LA HISTORIA
DE DOS CONQUISTAS
EN EL VALLE DE TOLUCA
NARRADAS POR SUS PROTAGONISTAS, SIGLOS XV-XVI

René García Castro

TOMO III





PUBLICACIONES UAEM

LA HISTORIA DE DOS CONQUISTAS EN EL VALLE DE TOLUCA

NARRADAS POR SUS PROTAGONISTAS, SIGLOS XV-XVI



PUEBLOS
ORIGINARIOS

Facultad de Humanidades

LA HISTORIA DE DOS CONQUISTAS EN EL VALLE DE TOLUCA

NARRADAS POR SUS PROTAGONISTAS, SIGLOS XV-XVI

(Tomo III)

René García Castro

TOLUCA, 2021

Universidad Autónoma del Estado de México

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Dra. en C. E. Yolanda Ballesteros Sentíes
Secretaria de Docencia

Dra. en C. S. Martha Patricia Zarza Delgado
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Dr. en C. A. Francisco Zepeda Mondragón
Secretario de Extensión y Vinculación

Dra. en Hum. María de las Mercedes Portilla Luja
Secretaria de Difusión Cultural

Dr. en C. de la Edu. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario de Rectoría

Dra. C. E. A. Eréndira Fierro Moreno
Secretaria de Administración

Dr. en Edu. Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Secretario de Finanzas

Dr. en C. Comp. José Raymundo Marcial Romero
Secretario de Planeación

Dra. en D. Luz María Jaimes Legorreta
Abogada General

Dr. en C. S. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Secretario Técnico

Dr. en H. del Art. Carlos Alfonso Ledesma Ibarra
Cronista

Lic. en Com. Ginarely Valencia Alcántara
Directora de Comunicación

Dra. en C. de la Edu. Sandra Chávez Marín
Directora de Centros Universitarios y Unidades Académicas

Mtro. en D. Fis. Jorge Rogelio Zenteno Domínguez
Director General de Evaluación y Control de la Gestión Universitaria

Facultad de Humanidades

Dr. en Hum. Fernando Díaz Ortega
Director

Dra. en Hum. Beatriz Adriana González Durán
Subdirectora Académica

Mtra. en E. J. Ma. Enriqueta Lecuona Miranda
Subdirectora Administrativa

Mtra. en E. P. D. Raquel Jiménez Valadez
Coordinadora de Investigación

Dr. E. M. Miguel Ángel Flores Gutiérrez
Coordinador de Estudios Avanzados

Mtra. en Edu. Alejandra Miranda Soto
Coordinadora de Extensión y Vinculación

Mtro. en Hum. Hugo Alberto Leyva Marín
Coordinador de Difusión Cultural

Lic. en C. I. D. Begonia Angelina Percastre Rivera
Coordinadora de Planeación

Mtra. en Hum. Evelin Cruz Polo
Jefa del Departamento de Control Escolar

Mtra. en Edu. Gabriela González Miranda
Jefa del Departamento de Servicio Social

Departamento Editorial

Mtro. en H. Pedro Canales Guerrero
Editor

Mtro. en Hum. Omar Augusto Robles Aguilar
Formación

Departamento de Producción y Difusión Editorial
de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación
y los Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Mtra. en Admón. Susana García Hernández
Directora de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados

Lic. Patricia Vega Villavicencio
Editora

Lic. Iván Pérez González
Diagramación de Portada

García Castro, René

La historia de dos conquistas en el Valle de Toluca narradas por sus protagonistas, siglos XV-XVI / René García Castro. — — Toluca, Estado de México: Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Humanidades, 2021.

XIV, 2160 p. — — (Serie: Pueblos Originarios).

ISBN 978-607-633-303-7 (impreso. Obra completa)

Contenido: Estudio introductorio René García Castro. Mapa de los pueblos de indios del valle de Toluca 1575-1576. Expediente, páginas 1-2160.

1. Valle de Toluca (Estado de México: México) – Historia - Siglos XV- XVI. 2. San Mateo Atenco (Estado de México: México) - Historia – Siglos XV –XVI. 3. Procesos judiciales - San Mateo Atenco (Estado de México: México) – Historia– Siglos XV – XVI. 4. Toluca de Lerdo (Estado de México: México) - Historia – Siglos XV –XVI. I. T. III.

Primera edición en PDF: septiembre de 2016

Primera edición impresa: julio de 2021

Esta obra fue dictaminada positivamente mediante la modalidad de pares ciegos.

ISBN 978-607-633-306-8 (impreso. Tomo III)

ISBN 978-607-633-303-7 (impreso. Obra completa)

ISBN 978-607-422-774-1 (PDF. Obra completa)

D. R. © Universidad Autónoma del Estado de México
Instituto Literario núm. 100 Ote.
C.P. 50000, Toluca, Estado de México
www.uaemex.mx

Hecho en México
Made in Mexico

El contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores.

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio,
sin autorización escrita del legítimo titular de derechos.

Imágenes de la portada:

Lámina 37v (detalle) “Conquista mexica del valle de Toluca, siglo XV”, *Códice Telleriano-Remensis*.

Lámina A (detalle) “Dominio español en el valle de Toluca, 1565”, *Códice Tlacotepec*.

CONTENIDO

Expediente 1124v-1710v

Coordinación, paleografía, anotación, revisión,
corrección, modernización y puntuación gramatical:

René García Castro

Con la colaboración paleográfica de:

María Elena Bribiesca Sumano
Guadalupe Zárate Barrios
Martha López Pacheco
Jesús Arzate Becerril
Tomás Jalpa Flores

Último folio del tomo II

Fo. 1124v

veces ha visto, en una pintura antigua que está en el dicho pueblo en poder de este testigo, pintada la sucesión de los señores que reinaron en esta dicha ciudad de México en el tiempo de la infidelidad. Por lo cual parece que Axayacatl fue señor de ella quince años. Y que por su muerte, le sucedió [Tizoc] cuatro años, el cual susodicho sucedió en el dicho señorío Ahuitzol. Y conforme a la dicha pintura parece que habrá que murió el dicho Axayacatl ciento y nueve años. Y que este testigo conoció en la dicha sucesión y señorío de esta dicha ciudad, al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra a Moctezuma. Y que la dicha pintura al presente está en poder de este testigo, porque en ella este testigo va pintando y pinta lo que de nuevo sucede y ha sucedido, después que la dicha pintura está en poder de este testigo.

Y que por la razón que referida tiene, y por cosa cierta todo lo que tiene dicho este su dicho, lo cual es la verdad y lo que sabe de lo que les es preguntado. Y en ello se afirmó y ratificó, siéndole dado a entender mediante el dicho intérprete. Y declaró ser de edad de setenta años, poco más o menos; y no tocarle ninguna de las preguntas generales. Y no firmó porque dijo no saber; y firmólo el dicho intérprete. Rodrigo Gutiérrez. Pasó ante mí, Pedro de Contreras, escribano de Su Majestad.

Fo. 1125

[AL MARGEN DERECHO: Provisión para la probanza del marqués]

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Murcia, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, conde de Flandes y de Tirol, etcétera. A vos Diego de Carranza, nuestro escribano y receptor de la nuestra Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de México de la Nueva España. Salud y gracia. Sepádes que ante el presidente y oidores de ella está pleito pendiente en grado de revista entre partes: de la una, los indios del pueblo de San Mateo Atenco y el doctor Arteaga Mendiola, nuestro fiscal, así como protector de ellos, como por lo que toca al derecho del Real Fisco y nuestro patrimonio real; y de la otra, los indios de la villa de Toluca y don Martín Cortés, marqués del Valle, cuya dizque es la dicha villa, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre la exención del dicho pueblo de Atenco, tributos y rentas de él y sobre las otras causas y razones en el proceso de las causas contenidas. En el cual las partes alegaron de su justicia y el pleito concluso

Fo. 1125v

se recibió a prueba con cierto testimonio. Y ahora la parte del dicho marqués del Valle pareció ante nos, en la dicha nuestra Audiencia y por petición que presentó, nos hizo relación diciendo que algunos de los testigos que en la causa se había de presentar, estaban fuera de esta nuestra corte, que nos pedía y suplicaba le mandásemos dar nuestra carta receptoria para que un receptor de ella fuese a hacer su probanza o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores fue acordado

Fo. 1126

de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho; y sus dichos y deposiciones por sí y sobre sí, secreta y apartadamente. Preguntándoles en principio de sus dichos por las preguntas generales de la ley; y luego por las del interrogatorio o interrogatorios que por su parte ante vos serán presentados, firmados del escribano de cámara de la dicha nuestra Audiencia yuso escrita. Contrario que no examinéis de treinta testigos arriba por cada pregunta. Y al testigo que dijere que sabe lo en ella contenido, preguntadle cómo lo sabe; y al testigo que dijere que lo cree, cómo y por qué lo cree; y al que dijere que lo oyó decir, que a quién y cuándo. De manera que cada uno de los dichos testigos dé razón suficiente de sus dichos y deposiciones por sí y sobre sí, secreta y apartadamente. Preguntándoles en principio de sus dichos por la de suso se declara. Y lo que dijeren y depusieren, escrito en limpio, autorizado y en pública forma.

Fo. 1126v

Y lo haréis dar y entregar en la parte del dicho marqués del Valle para que lo pueda traer y presentar ante vos, en guarda de su derecho. Y en lo cual os podáis ocupar y ocupéis el tiempo que resta por correr desde el día que las partes fueron recibidas a prueba hasta el cumplimiento del término contenido en esta nuestra carta. Hayáis y lleváis de salario en cada un día de los que en ello os ocupáredes veinte reales de plata, [a]demás y allende de los otros derechos que hubiere desde haber por la escritura que escribiere y autos que a él pasaren. El cual dicho vuestro salario y del intérprete que con vos entendiere en lo susodicho –el cual lleve de salario en cada un día de un peso de oro de minas– cobraréis de la parte del dicho marqués del Valle y de sus bienes. Y antes y primero que por virtud de esta nuestra carta hagáis probanza alguna, os conste cómo fue citado nuestro fiscal y la parte de los dichos indios de Atenco para que vayan o envíen ante vos persona

Fo. 1127

que se halle presente a la presentar, jurar y conocer los testigos que se hubieren de presentar y examinar; con apercibimiento que la probanza que de otra manera se hiciere será en sí ninguna y de ningún valor y efecto. Que para hacer y cumplir todo lo susodicho, vos damos poder cumplido, cual de derecho se requiere y no hagades en deal, so pena de la nuestra merced y de cien pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Don Martín Enríquez. El doctor Pedro Farfán, el doctor Céspedes de Cárdenas, el doctor Arévalo Sedeño. Yo, Sancho López de Agurto, escribano de Cámara de la Audiencia Real de la Nueva España por Su Majestad, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada. Juan Serrano, chanciller. Gastón de Heredia.

Fo. 1127v

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, por ante mí, el escribano receptor y testigos yuso escritos, pareció Álvaro Ruiz, procurador de don Martín Cortés, marqués del Valle y uno de los de esta Real Audiencia, a quien doy fe que conozco, y dijo que sustituya y sustituyó el poder que ante mí tiene del dicho marqués para pleitos que está en mi registro en Julián de Ávila, contador del dicho marqués, que está ausente como si fuese presente; y con que lo pueda sustituir en forma, especialmente para que pueda parecer y parezca ante Diego de Carranza, receptor de esta Real Audiencia, a quien va cometida la probanza de testigos, que en virtud de esta Real Provisión se hiciere; y presentarla ante él y pedir el cumplimiento de ella y hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, embargos, recusaciones, juramentos y presentaciones

Fo. 1128

de testigos, escritos y escrituras, y hacer todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan ser hechas y él haría siendo presente y se le dio conforme al dicho poder con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración. Y le relevó según derecho y él es relevado. Y obligó los bienes y rentas del dicho marqués, en virtud del dicho poder a él obligados. Y otorgó carta de poder y sustitución bastante, cual de derecho se refiere. Y lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Serrano, escribano y Pedro Sánchez Moreno y Rodrigo León, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Álvaro Ruiz y yo, Antonio de Aguirre, escribano de Su Majestad, receptor de esta Real Audiencia. Fui presente y por ende hice mi signo que es a tal, en testimonio de verdad. Antonio del Águila, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Salida del receptor]

Salí de la ciudad de México para ir a entender en este negocio.

Fo. 1128v

Sábado primero de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años; y conmigo Francisco de Mondragón y Luis Pérez, por intérpretes, para ello. Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Notificación al fiscal]

En la ciudad de México, diez y nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano yuso escrito notifiqué esta carta receptoria al doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, y lo cité en forma para lo en ella contenido. El cual dijo que lo oye. Testigos: Antonio Adorno y

yo, el dicho escribano. Diego Rodríguez de León, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de septiembre de el dicho año, yo, el dicho escribano, cité en forma de derecho a Agustín Pinto, como a procurador que dizque es de los indios del pueblo de Atenco, el cual dijo que está suspendido del oficio de procurador por mandado de Su Excelencia, que se notifiqué a la parte en persona. Testigos: el

Fo. 1129

licenciado Ávalos y Luis de Basurto. Diego Rodríguez de León, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Obedécela el receptor]

En el pueblo de [O]coyoacac, lunes trece de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí, Diego de Carranza, escribano receptor, pareció Julián de Ávila en nombre del marqués, don Martín Cortés, y presentó esta carta y provisión de Su Majestad y un interrogatorio de preguntas firmado del secretario Sancho López. Y me pidió vea y guarde la dicha provisión, según y como en ella se contiene. Y yo, el dicho Diego de Carranza, tomé la dicha Provisión Real en mi mano y la leí y besé y puse sobre mi cabeza; y dije que la obedecía con el acatamiento debido como a carta y mandado de mi Rey y señor; y en cuanto al cumplimiento, que estaba presto de hacer y cumplir lo que por ella se me manda. Y que el dicho Julián de Ávila traiga sus testigos, que estaba presto de los examinar. Testigos: Luis Pérez. Diego de Carranza, escribano.

[AL MARGEN DERECHO: Interrogatorio sobre la estancia de Atenco]

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son o fueren presentados por parte de don Martín

Fo. 1129v

Cortés, marqués del Valle, en el pleito que [trata] contra el fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, sobre las tierras y estancia de Atenco.

I. Primeramente, si conocen a las partes de este pleito y si tienen noticia de las tierras y sitio de la estancia sobre que se litiga y de la villa de Toluca y del pueblo de Metepec y de la causa y razón sobre que se trata.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Ojo: aquí falta la segunda pregunta y así se sacó para ponerla en el memorial de otro interrogatorio como es la que está a fojas 1307]

III. Iten si saben, creen, vieron u oyeron decir que de uno, diez y veinte, treinta [y] cuarenta años a esta parte, de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario, los caciques y naturales de la villa de Toluca han tenido y poseído, tienen y poseen, por suyas y sus sujetas –cita e inclusa dentro de los dichos sus términos y mojoneras del río Grande– el sitio y tierras donde está poblada y asentada la dicha estancia de Atenco. Y en él, por mandado de Moctezuma en tiempo de su infidelidad, tenían unas trojes donde recogían el maíz del dicho Moctezuma los indios que tenían cargo de

Fo. 1130

ellas. Y los que después se vinieron a poblar a ella eran y son sujetos a la dicha villa de Toluca y [a los] caciques de ella. Y como tales les han reconocido y reconocen por cabecera, acudiendo a su llamamiento y haciendo lo demás que como sujetos eran obligados. Y han sido gobernados y regidos y administrados por los caciques y justicia de la

dicha cabecera de Toluca, que en las dichas trojes e indios de ellas, los que después se vinieron a vivir, han ejercido su jurisdicción sin que a ello se les haya hecho contradicción alguna. Hasta que de algunos años a esta parte han procurado sustraerse. Y así lo han visto ser y pasar los testigos de cuarenta años a esta parte y desde que se saben a oídas y lo oyeron de sus mayores y más ancianos que así lo habían visto en sus tiempos y oído a los suyos. Y los unos ni los otros nunca vieron ni supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal y ha sido y es la pública voz y fama en la dicha villa de Toluca y su comarca. Digan lo que saben, etcétera.

Fo. 1130v

IIII. Iten si saben, etcétera, que cuando los españoles conquistaron esta Nueva España había en el dicho sitio de Atenco tan solamente las dichas trojes y unas casillas de indios que las guardaban. Digan lo que saben, etcétera.

V. Iten si saben, etcétera, que luego que don Hernando Cortés, marqués del Valle, ganó esta Nueva España y la sujetó a la corona real de Castilla se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca y sus sujetos. Y en las tierras de Atenco hizo poblar una estancia de puercos, que después ha sido de ganado menor; en la cual, por reconocimiento de tributos, le servían los indios que se poblaron y estaban en las dichas trojes como sujetos de la villa de Toluca. Y por ser al principio el servicio que daban los dichos indios para la dicha estancia de ganado menor se les daba de por sí lo que están tasados y lo habían de hacer y dar. Y por esto saben los testigos que se les dieron las tasaciones

Fo. 1131

de por sí, y es la costumbre que se tuvo con ellos, y reconociendo siempre a la cabecera de Toluca. Digan lo que saben, etcétera.

VI. Iten si saben, etcétera, que aunque los dichos indios de Toluca, de la estancia de Atenco, se les señaló servicio que habían de hacer y el tributo que habían de pagar de por sí, los caciques, gobernadores, justicias y principales de la dicha villa de Toluca eran los recaudadores y cobradores de ello; y los cuales hacían cumplir los servicios que les estaban señalados como sus sujetos; y a quien han obedecido con ello al dicho marqués y su sucesor desde luego que se ganó esta Nueva España, como personas que gozaban de Toluca y sus sujetos, cada uno en su tiempo. Digan lo que saben, etcétera.

VII. Iten si saben, que el pueblo de Metepec, antes que se ganase y conquistase esta Nueva España, era sujeto y estancia de la villa de Toluca; y los indios que estaban poblados en Metepec reconocían con sus servicios y tributos a los caciques de Toluca y acudían a las obras

Fo. 1131v

públicas y a sus llamamientos. Y por tal sujeto y estancia fue habido y tenido y comúnmente reputado. Hasta que después de la dicha conquista, el dicho marqués, don Hernando Cortés, lo dio en encomienda, que por eso se quedó en posesión de ser pueblo de por sí, siendo como era obligado sujeto y estancia de Toluca. Digan lo que saben, etcétera.

VIII. Iten si saben, etcétera, que ciertas zanjas antiguas que parecen estar en el sitio de Atenco, y hacia tierras de Metepec, se hicieron por mandado de los señores de México, señalando tierras a los de Metepec y algunos indios macehuales [*sic* por mazahuas] que se vinieron a poblar en ellos; haciendo división de las tierras y sementeras del sitio de Atenco para que fuesen conocidas y no para dividirlas ni apartarlas de la cabecera de Toluca y sus términos, pues estaban y están dentro de ellos y pasan sus términos delante hasta el río Grande como se contiene en las preguntas antes de ésta. Y así, después que se echaron las dichas zanjas, los

Fo. 1132

caciques indios de Toluca han tenido por sujetos y términos suyos la dicha estancia y sitio de Atenco y todas las demás tierras que hay hasta el río Grande. Digan lo que saben, etcétera.
IX. Iten si saben, que [a]demás de las zanjas antiguas, contenidas en la pregunta antes de ésta que se hicieron por mandado de los señores de México, los indios del dicho pueblo y estancia de Atenco, de año y medio a esta parte, hicieron otras zanjas de nuevo. Digan lo que saben, etcétera.

X. Iten si saben, etcétera, que en todas las cabeceras de esta Nueva España, desde que se conquistó y ganó, siempre han tenido y tienen cada uno su gobernador indio, alcaldes y regidores y otros oficiales de república. Digan lo que saben, etcétera.

XI. Iten si saben, etcétera, que es costumbre usada y guardada entre los que en nombre de Su Majestad han gobernado esta Nueva España, de dar [a] algunos sujetos y estancias, alcaldes y alguaciles –especialmente cuando están distantes de la cabecera y son caminos pasajeros– para que sean defendidos de los caminantes

Fo. 1132v

y de otras personas; sin que por esto dejen de ser sujetos a sus cabeceras y obedecerlas en lo que son obligados. Digan lo que saben, etcétera.

XII. Iten si saben, que no embargante que algunos años se ponía un alcalde o alguacil en la estancia de Atenco era por elección y consentimiento de los indios de la villa de Toluca, como su cabecera; y los gobernadores y justicias de la dicha cabecera, aunque había el dicho alcalde, usaban su jurisdicción en los naturales de Atenco y prendían, soltaban y conocían de sus causas como se contiene en las preguntas antes de ésta. Digan lo que saben, etcétera.

XIII. Iten si saben, que muchas estancias y sujetos en esta Nueva España están apartados y distintos de sus cabeceras, a dos y a tres y a seis y siete y más leguas, y aunque hay otras cabeceras de por medio guardan su sujeción y reconocen sus cabeceras. Digan lo que saben, etcétera.
XIIII. Iten si saben, que el marqués, don Hernando Cortés, ni su hijo don Martín Cortés, después de su muerte, no tuvieron

Fo. 1133

jurisdicción en la dicha villa de Toluca y sus sujetos hasta el año de sesenta y tres, que el dicho don Martín Cortés, con merced de Su Majestad, vino a esta Nueva España. Digan lo que saben, etcétera.

XV. Iten si saben, que todo lo susodicho es público y notorio, pública voz y fama. Pónense por posiciones a los indios de la estancia de Atenco para que las declaren conforme a la ley y so la pena de ella. Doctor Damián Sedeño. Va entre renglones: vía, vala, y testado. Estáse cedido, no vala. Sancho López de Agurto.

En el pueblo de Ocoyoacac, a tres de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, Diego de Carranza, escribano y receptor de Su Majestad, nombro por intérpretes para este negocio y probanzas a Luis Pérez de Padilla y Francisco de Mondragón, personas que entienden la legua mexicana y española; y les señalé de salario, a cada uno de ellos por cada un día de lo que en ello se ocuparen, un peso de minas a costa del dicho marqués. Y los mandé

Fo. 1133v

a que diesen juramento y solemnidad en forma; los cuales, estando presentes, lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. So cargo de él, prometieron de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes de la lengua mexicana en española y que lo harán declarar y decir sin encubrir

ni quitar cosa alguna; y que tendrán y guardaran secreto de ello que ante ellos pasare. Y que si ansi lo hicieren, Dios les ayudase; y por el contrario, se condenasen. Y dijeron sí juró y amén. Y lo firmaron de sus nombres: Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego Carranza, escribano de Su Majestad.
Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de Atenco, sujeto de la villa de Toluca, suplico a Vuestra Alteza que

Fo. 1134

[a]demás de las preguntas que tengo presentadas se examinen por esta pregunta añadida, los testigos que presentare.

[AL MARGEN DERECHO: Pregunta añadida]

Iten si saben, que Axayacatl, indio señor que fue de México antes de la conquista, reinó muy poco tiempo y habrá que murió más de noventa y cinco años. Y después de su muerte le sucedió en el señorío de esta ciudad de México Tizoc; y después de su muerte de éste sucedió Moctezuma [*sic* por Ahuizotl y luego Moctezuma] en el dicho señorío de México, donde reinaba al tiempo que los españoles vinieron a esta Nueva España. Lo cual saben los testigos por la entera y particular noticia que de ello tienen. Doctor Damián Sedeño. Sancho López de Agurto.

[AL MARGEN DERECHO: Conceden 20 días más de término]

Por el Audiencia Real de la Nueva España, hoy día de la fecha de este pedimento de la parte del marqués del Valle, en el pleito que contra él tratan los indios de Atenco y el fiscal de Su Majestad, sobre la sujeción y que se quinte una estancia de ganado que tiene en sus términos y dijeron

Fo. 1134v

estar en su perjuicio, a que salieron los indios de la villa de Toluca, y sobre lo demás que el proceso de la causa contenido, se concedieron otros veinte días más de término que le está dado en el dicho pleito contenido y declarado en las cartas receptorias que de pedimento de las partes se han librado. El cual dicho término se notificó al dicho fiscal y procuradores de las partes. Y para que de ello conste de pedimento del dicho Álvaro Ruiz, procurador del dicho marqués de la presente, que es fecha en México a veinte y nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Sancho López de Agurto.

[AL MARGEN DERECHO: Nombramiento de intérpretes]

En el pueblo de Huitzitzilapa, a seis días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y cinco años, yo, el dicho Diego de Carranza, nombré por intérpretes de lengua otomí en mexicano a don Pedro

Fo. 1135

de San Lorenzo y a Miguel Sánchez, fiscal, principales del dicho pueblo. Y les señalé en cada un día de salario, de lo que en este negocio se ocuparen, medio peso de oro común a cada uno. A los cuales, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, se les dio a entender. Los cuales lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz en forma. Y so cargo de él prometieron de usar bien y fielmente el dicho cargo de intérpretes a todo su saber y entender, declarando en lengua mexicana y dando a entender a los indios en lengua otomí. Y que tendrán y guardaran secreto de lo que ante ellos pasare. Y que si ansi lo hicieren, les ayudase Dios; y por el contrario, se lo[s] demandase. Los cuales dijeron que ansi lo cumplirían y harían, sí juró y amén. Y lo firmaron de sus nombres: Luis Pérez, don Pedro

Fo. 1135v

de San Lorenzo, Francisco de Mondragón, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Presentación de testigos indios]

En el dicho pueblo de Huitzitzilapa, este dicho día, Julián de Ávila presentó por testigo para esta causa a don Lorenzo de San Francisco, gobernador del dicho pueblo y a Pablo Hernández Tezcacocalt, principales de lengua mexicana; y [a] Pedro Maquexua, tequitlato, de la dicha lengua; y [a] don Juan Vázquez y Francisco Hernández Axuetacalt, alguacil mayor del dicho pueblo; y [a] Francisco Nemiet y Pablo Iztac, de lengua otomí; y a don Diego Jacobo, alcalde, y Diego Tlamaca, de lengua otomí; y [a] Diego Huitzitl y Pablo Tuxtli y a don Francisco Cortés, alcalde, de lengua mexicana; y a Juan Yaotl de lengua mexicana. De los cuales, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana en español, y de los dichos don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez,

Fo. 1136

indios intérpretes de lengua otomí en mexicana, fueron recibidos juramentos y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometieron de decir verdad de lo que en este caso supiesen, tocantes a las preguntas para que fueron presentados.Y dijeron sí juró y amén. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

A Pablo Hernández, indio de Huitzitzilapa, le mandé dar cuatro reales porque fuese a llamar [a] los indios testigos; y los trajo ante mí y se le dieron en mi presencia.

[AL MARGEN DERECHO: Nombramiento de intérpretes de lengua otomí]

En el pueblo de Ocelotepec, encomendado en Agustín de Villanueva, martes once días del mes de octubre del dicho año, yo, el dicho Diego de Carranza, atento que la parte del dicho marqués dijo tener en este pueblo testigos de lengua otomí para

Fo. 1136v

presentar por testigos en esta causa, por su parte nombré por intérpretes de lengua otomí en mexicano a Juan de la Cruz, fiscal de el dicho pueblo, y a don Francisco Jiménez, indios principales de el dicho pueblo; que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana en español, dijeron entender las dichas lenguas. Y les señalé en cada un día cuatro reales de oro común a cada uno de ellos en cada un día. Lo cual se les dio a entender por los dichos intérpretes, y mediante ellos, lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y so cargo de él prometieron de usar bien y fielmente el dicho cargo de intérpretes de lengua otomí en mexicana y que tendrán secreto de lo que en esta causa pasare

Fo. 1137

ante ellos. Y que si ansi lo hicieren, Dios les ayudase; y por el contrario, se los demandase. Y dijeron sí juró y amén y lo siguiente. Don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz, fiscal, Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Presenta más testigos y juran]

En el pueblo de Ocelotepec, este dicho día, el dicho Julián de Ávila, en nombre del dicho marqués, presentó por testigos a ciertos indios que, mediante los dichos intérpretes mexicanos y otomíes, se dijeron

llamar Pedro Tecamecal, mexicano de lengua; y a Pablo Quahuytengal y Pedro Tlayluta, de lengua otomí; y Pedro Tocultecalt y Antón Suchicalcalt [y] Martín Opus, de la dicha lengua del pueblo de Ocelotepec; y [a] Martín Tetlamecalt y Pablo Tlapactecalt del pueblo de Xilotzingo. De los cuales, mediante los dichos intérpretes, fue recibido

Fo. 1137v

juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz. Y prometieron de decir verdad y dijeron: sí juró y amén. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Presenta más testigos y juran]

En el pueblo de Ocelotepec, trece días del mes de octubre, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigos a cuatro indios que, mediante los dichos intérpretes, se dijeron llamar Francisco Tecpanecal del pueblo de Xilotzingo de lengua mexicana; y a Martín Dalac y Miguel Hinitzituil y Pedro Tlamaca, indios de lengua otomí, naturales del pueblo de Ocelotepec. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal

Fo. 1138

de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad y dijeron sí juró y amén. Don Francisco Jiménez, Luis Pérez Juan de la Cruz, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Presentó otro testigo]

En el pueblo de Ocelotepec, a catorce de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigo a

un indio que, mediante los dichos intérpretes, se dijo llamar Antón Cazalotl y ser del dicho pueblo y estancia de San Francisco. Y juró por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz. Y prometió de decir verdad y dijo sí juró y amén. Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Juan Cristóbal Jain, indio de 65, no le tocan]

El dicho Juan Cristóbal Jain, indio principal y regidor del pueblo

Fo. 1138v

de Ocelotepeque, encomendado en Agustín de Villanueva, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, por las preguntas siguientes para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués; y que a el fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe las tierras y sitio de la dicha estancia de Atenco, sobre que es este pleito y la villa de Toluca y pueblo de Metepec, porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de sesenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan las preguntas generales que le fueron fechas, en particular; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepeque, que

Fo. 1139

está encomendado en Agustín de Villanueva, que es junto y cerca al valle de Toluca; y está hasta tres leguas, poco más o menos, de la villa de Toluca. Y desde que se acuerda, que ha más de cincuenta y cinco años, que fue poco antes que los españoles volviesen a la tierra –y por el dicho tiempo y después acá– ha tratado y conversado con los caciques y principales de la villa de Toluca, porque son sus vecinos. Y por el dicho tiempo, y después acá, sabe y ha visto que la dicha villa de Toluca ha tenido y tiene sus términos divididos y apartados del pueblo de Ocelotepeque, donde este testigo es natural, y con los demás pueblos de la sierra, hacia la parte de ellos [con] el río Grande que va por el dicho valle de Toluca, cerca de la dicha sierra. Y el dicho río, por medio de él, ha dividido y divide sus tierras y términos entre los dichos pueblos. Y la mitad del dicho río hacia la dicha villa de Toluca [es] y ha sido de

Fo. 1139v

la dicha villa. Y todo el término que se comprende desde la mitad del dicho río ha sido y es de la dicha villa; y dentro de ello está el dicho sitio y poblazón que se dice Atenco. Y por tal, su tierra, términos y límites ha visto y ve que la dicha villa de Toluca lo ha tenido y tiene y guarda y usa. Y del dicho río hacia la parte de la serranía lo tienen los demás pueblos comarcanos, sin que este testigo haya sabido ni entendido cosa en contrario. Y si otra cosa hubiera sido o pasado, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por lo que dicho tiene. Y que antes de su padre, que ha muchos años que falleció [y] de otros indios antiguos de esta comarca, supo y entendió por cosa notoria que el dicho río Grande había sido y era en su tiempo, y mucho antes, señal y mojonera por medio de él, de entre la villa y pueblos de Toluca con los pueblos comarcanos a él, de esta otra parte del río. Y que así se guardaba en sus tiempos.

Fo. 1140

Y que los dichos pueblos gozaban en pescar y otros aprovechamientos de la mitad del dicho río; y la dicha villa de Toluca de la otra mitad, por ser sus términos. Y así ha visto este testigo que ha hecho y hace en su pueblo. Y ha entendido y sabido, por cosa muy notoria, que el dicho río se señaló por términos –entre el dicho pueblo y los demás– muchos años antes que Moctezuma gobernase y fuese señor de esta tierra; y no ha entendido ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos cincuenta y cinco años que dicho y declarado tiene y más, sabe y ha visto que los caciques y gobernadores del dicho pueblo de Toluca han tenido y tienen por suyo las tierras y sitio donde está poblada la dicha estancia de Atenco, donde antes que los españoles viniesen había unas trojes donde recogían maíz

Fo. 1140v

de Moctezuma y cinco o seis casas donde vivían unos indios para guardarlas, porque no había en el dicho sitio otra poblazón ninguna. Y después que se ganó la tierra se dejaron de usar las dichas trojes. Y después que se fundó la dicha estancia, quedaron aquellos pocos indios que había allí en guarda y servicio de ella; y se poblaron después de algunos años la dicha estancia de Atenco; y se juntaron a vivienda otros indios de otras partes. Y como dicho tiene, la dicha estancia de Atenco está puesta y fundada [dentro] de los términos de la dicha villa de Toluca, del dicho río adentro. Y los indios del dicho sitio de Atenco han sido y son sujetos a la dicha villa de Toluca; y han estado debajo de cuyo gobierno de los caciques y justicias de la dicha villa; y la han reconocido por su cabecera. Y no ha visto cosa en contrario. Y que a este testigo le consta, por vista de ojos, que la dicha estancia de

Fo. 1141

Atenco y sitio de ella no era poblazón ni lo fue hasta muchos años después que los españoles vinieron a la tierra; ni es pueblo ni lo ha sido; ni ha sido cabecera, sino lo que dicho tiene. Y [a]demás de lo que dicho tiene, lo ha sabido y entendido así de su padre y antiguos y no ha visto ni sabido ni entendido cosa en contrario; y si lo fuera o hubiera sido, lo supiera y hubiera visto y sabido en su tiempo; o hubiera oído decir. Y esto es cosa pública entre los indios antiguos del dicho valle de Toluca y de los pueblos comarcanos a él. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que al tiempo que esta pregunta dice, sabe y vido que en el dicho sitio de Atenco estaban las dichas trojes; y cerca de ellas, unas casillas buhíos, donde estaban y residían unos indios que las guardaban. Y esto responde de esta pregunta.

Fo. 1141v

V. A la quinta pregunta, dijo que luego desde a poco tiempo que el dicho marqués ganó esta tierra y tomó para sí la dicha villa de Toluca y se servía de ella y de su tierra, hizo poblar y fundar en las tierras de Atenco la dicha estancia de puercos. Y después sabe y ha visto que está poblada de ganado ovejuno. Y los indios que estaban en las dichas casillas, por ser como eran de la villa de Toluca, servían a la dicha villa de Toluca como a su cabecera; y llevaban pescado y ranas del dicho río; y patos que se criaban por el dicho río. Y en todo ha visto y entendido que los dichos indios de la dicha poblazón de Atenco han reconocido a la dicha villa de Toluca por su cabecera. Y esto responde a esta pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que es verdad lo contenido en esta pregunta y así lo ha visto ser y pasar; y es cosa pública y notoria. Y esto responde.

Fo. 1142

XII. A las doce preguntas, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra, y antes como tiene dicho, la dicha estancia de Atenco no era pueblo ni había otra cosa mas de las casas de los indios que guardaban las trojes; y después se ha poblado, como de presente está. Y por ser sujeto y estar en tierras de la dicha villa de Toluca no ha habido en él gobernador, porque los han gobernado los de Toluca y tenido en su jurisdicción. Y no sabe cosa en contrario.

Y esto sabe y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Lorenzo de San Francisco de 55, no le tocan]

El dicho don Lorenzo de San Francisco, indio gobernador y principal del pueblo de Huitzitzilapa

Fo. 1142v

de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes y tiene y sabe y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice, porque ha estado en los dichos pueblos y en la dicha estancia de Atenco; y sabe qué se trata este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que lo que de ella sabe es que este testigo es gobernador y principal del pueblo de Huitzitzilapa, el cual está junto y cerca del valle de Toluca, hacia la parte de la sierra, y procede y viene de los caciques del dicho pueblo.

Fo. 1143

Y desde que se acuerda sabe la dicha villa de Toluca, que ha más de cuarenta y cinco años. Y desde que era niño se crío en ella, porque desde que se fundó el monasterio de San Francisco de aquella villa, anduvo y residió con los religiosos y le doctrinaron y enseñaron; y por esta causa tiene gran noticia de la dicha villa. Y después que fue de edad se vino a residir al dicho pueblo de Huitzitzilapa, porque murió don Antonio, su padre. Y andando muchas veces desde el dicho pueblo a la villa de Toluca, y del dicho tiempo a esta parte, sabe y ha visto que la dicha villa de Toluca ha tenido y tiene sus términos y límites con los pueblos de su comarca, hacia la parte de México, [en] el río Grande que pasa por el dicho valle, cerca de la sierra, y aparta los dichos términos entre los dichos pueblos y villa. Y

Fo. 1143v

cada uno hacia su parte, goza de la mitad del dicho río en pescar pescado y ranas y otros aprovechamientos. Y esto han tenido y guardado y usado, defendido y amparado; y lo tienen y guardan de presente. Y dentro del dicho término, hacia la parte de Toluca y en sus propios términos, está puesta y poblada la dicha estancia de San Mateo Atenco. Y la dicha villa de Toluca ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es gobernador, en la mitad del dicho río Grande. Y ha sabido y entendido que la dicha mojonera y límites del dicho río se ha usado y

guardado, entre la dicha villa y pueblos de su comarca, de muy gran tiempo a esta parte. Y ansi se lo dijo el dicho don Antonio, su padre y otros muchos indios viejos del dicho pueblo y de su comarca, que ha muchos años que

Fo. 1144

fallecieron. Y que en sus tiempos habían visto que la dicha mojonera del dicho río se había guardado y usado sin contradicción alguna y que se había señalado, nombrado y usado muchos años antes que Moctezuma gobernase esta tierra. Y que no sabían ni entendían cosa en contrario; ni este testigo lo ha visto ni sabido en sus tiempos otra cosa; y si lo fuera o hubiera sido, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos cuarenta y cinco años a esta parte que dicho y declarado tiene, sabe la villa de Toluca y las tierras y poblazón que dice de Atenco. Y del dicho tiempo a esta parte, ha visto y sabido y entendido por cosa notoria que la dicha villa ha tenido y tiene por sus tierras y términos las dichas tierras y poblazón de Atenco y están dentro de

Fo. 1144v

sus tierras y límites. Y como tales caciques y gobernadores de la dicha villa se han aprovechado y usado. Y a los principios que este testigo tuvo noticia del dicho sitio y poblazón de Atenco no era pueblo ni había en él sino cinco o seis casas y unas trojes que decían habían sido donde Moctezuma hacia recoger maíz; y que aquellos indios habían estado en guarda de ellas. Y después se juntaron al dicho sitio otros indios y se poblaron como de presente están. Y todos los dichos indios del dicho sitio, ha visto [que] han reconocido por su cabecera a la dicha villa de Toluca [y a los] caciques y gobernadores de ella y [han] estado de bajo de su obediencia y los han tenido en justicia; porque como dicho tiene están fundados y poblados en las tierras y términos de la dicha villa. Y que [a]demás

de lo que dicho tiene del dicho don Antonio, su padre y de otros viejos antiguos,

Fo. 1145

entendió y supo que los indios de la dicha estancia de Atenco –desde que se poblaron para guarda de aquellas trojes, que como dicho tiene fueron pocos– y los que después poblaron en él, habían tenido y tenían por su cabecera a la dicha villa de Toluca y la habían reconocido por tal. Y así lo habían visto y sabido en sus tiempos y lo habían oído decir a otros indios antiguos. Y no habían visto ni sabido otra cosa en contrario; ni este testigo lo ha visto. Mas de que de algunos años a esta parte, ha sabido que se trata este pleito y que los indios de la dicha estancia de Atenco se quieren substraer de la cabecera de Toluca; y no sabe la causa, porque como dicho tiene, es y ha sido sujeto a la dicha villa. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y esto responde.

Fo. 1145v

V. A la quinta pregunta, dijo que de los dichos cuarenta y cinco años a esta parte ha sabido y visto y entendido que la dicha villa de Toluca es del marqués del Valle; y que la tiene y posee y la tomó para sí desde que ganó la tierra. Y al tiempo que comenzó a tener noticia de ello vido que en las dichas tierras de Atenco estaba poblada una estancia de puercos del dicho marqués; y después metieron en ella ganado ovejuno. Y los indios que estaban poblados en el dicho sitio de Atenco, que oyó decir habían servido para guarda de las trojes a Moctezuma, quedaron en el dicho sitio poblados y servían a la dicha estancia de ganado, porque estaban poblados en término de Toluca. Y entendió que servían y trabajaban allí por el tributo que eran obligados a dar al marqués. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que es

Fo. 1146

verdad y cosa pública y notoria, que los pueblos cabeceras han tenido y tienen caciques, gobernadores y oficiales de república; y los que son sujetos no los tienen. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que la dicha poblazón de Atenco por ser como es y ha sido sujeto a la dicha villa de Toluca no ha tenido gobernador y se ha gobernado por la justicia de Toluca; y de ella enviaban la justicia a la dicha villa [sic]. Y la han tenido debajo de su jurisdicción. Y no sabe cosa en contrario.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre. Y siéndole dado a entender, por los dichos intérpretes, se afirmó y ratificó en ello, los cuales lo firmaron. Don Lorenzo de San Francisco, Luis Pérez, Francisco Mondragón. Pasó ante mí, Diego de Carranza, escribano de

Fo. 1146v

Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Pablo Fernández]

El dicho Pablo Fernández Tezcacoacatl, indio de lengua mexicana, tequitlato del pueblo de Huitzitzilapa y natural de él, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes Luis Pérez y Francisco de Mondragón, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe y tiene noticia de los pueblos y partes que la pregunta dice porque los ha visto y ha estado en ellos y ha oído decir la causa de este pleito.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa que es en la sierra, muy cerca del valle de Toluca; y al presente es tequitlato en el dicho pueblo y ha tenido en él cargos de república. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años poco más o menos, sabe

Fo. 1147

el pueblo y villa de Toluca y estancia y sitio de Atenco. Y al tiempo que tuvo noticia y supo el dicho sitio no era pueblo ni había en él sino unas trojes donde se recogía maíz para Moctezuma, señor que fue de esta tierra; y en él había cinco o seis casas de indios que tenían cuenta y guarda del maíz de las dichas trojes. Y el dicho pueblo de Huitzitzilapa parte términos con el dicho pueblo de Toluca. Y la señal y límites de ello es el río Grande que pasa por el valle de Toluca, cerca de la dicha sierra, por medio de él; y va corriendo de él hacia la parte de abajo por el dicho río, dividiendo sus términos la villa de Toluca desde el nacimiento del dicho río a la parte de abajo, con todos los pueblos comarcanos a él por aquella parte. Y los dichos pueblos ha visto y ve este testigo que la han tenido y tienen al dicho río por su mojonera y límites, gozando el dicho pueblo de Toluca de

Fo. 1147v

la mitad del dicho río y de las tierras que caen hacia su parte; y los demás pueblos de la otra. Y la dicha estancia, tierra y sitio de Atenco está dentro del dicho término del pueblo de Toluca, del río adentro; y lo ha tenido y tiene la dicha villa y pueblo por sus tierras y términos. Como en efecto lo es y está dentro de ellos y no ha visto ni entendido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios antiguos de esta provincia, que ha muchos años que fallecieron, supo y entendió

por cosa pública, que el dicho pueblo de Toluca en sus tiempos había tenido por términos y mojones y límites, entre él con los pueblos de su comarca, por la mitad del dicho río Grande; y que la mitad de él y las tierras que desde él, hacia la parte de Toluca había, era y había sido siempre tierra y término de la dicha villa de Toluca. Y que en ello entraba y

Fo. 1148

se comprendía las tierras y sitio de Atenco. Y que por tales suyas las había tenido y poseído y gozado de ellos muchos años y desde que el dicho río se había señalado y nombrado por límites entre el dicho pueblo y los demás de su comarca, que había sido muchos años antes que el dicho Moctezuma gobernase. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario ni este testigo en su tiempo lo ha visto; y si otra cosa fuera o hubiera sido este testigo lo supiera o hubiera oído decir por lo que dicho tiene. Y que de algunos años a esta parte ha sabido que se trata este pleito y no sabe la causa porque. Y lo que dicho tiene en esta pregunta ha sido y es cosa pública y notoria entre los indios antiguos comarcanos al dicho valle de Toluca. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que este

Fo. 1148v

testigo conoció a Moctezuma, señor de esta tierra; y le vido algunas veces. Y que de los dichos sesenta años a esta parte, que dicho y declarado tiene, sabe y ha visto que la dicha villa de Toluca [y el] cacique y gobernador de él han tenido y tienen por sus tierras y sujetos las tierras y sitio de Atenco que de presente se dice y nombra San Mateo, sobre que es este pleito, la cual está fundada y puesta en los términos y límites del dicho pueblo de Toluca. Y antes que los españoles viniesen a la tierra en el dicho sitio no había poblazón, sino las trojes que dicho tiene de Moctezuma y unas casillas de bohío en

que estaban cinco o seis indios que guardaban las dichas trojes. Y los dichos indios, por el dicho tiempo y después los que en él se poblaron, han reconocido y [han] sido sujetos al dicho pueblo de Toluca como su cabecera y [han] ido a sus llamamientos y [han] estado debajo del gobierno y mando de los caciques y gobernadores que ha habido en la dicha villa de Toluca y los han gobernado y

Fo. 1149

mandado como a sus sujetos. Y por estar como está en sus tierras y términos y [a]demás de lo que dicho tiene, que ha visto en su tiempo y oyó decir y entendió de su padre y de otros indios muy antiguos, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho sitio y tierras de Atenco eran y habían sido del dicho pueblo de Toluca y que estaban dentro de sus límites y tierras; y que los indios que habían estado en guarda de las dichas trojes, habían estado siempre por sujetos a la de la villa de Toluca y reconociéndola en todo por su cabecera e ido a sus llamamientos; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario ni este testigo lo ha visto en el suyo si no es saber que tratan este pleito. Y si otra cosa hubiera sido, lo supiera y entendiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dice que dice lo que dicho tiene en la pregunta

Fo. 1149v

antes de ésta. Y que al tiempo que se ganó esta tierra por el marqués viejo, sabe y vido que en dicho sitio y tierras de Atenco había solamente las trojes de Moctezuma y unas casillas de indios que las guardaban y no había otra cosa. Y si otra cosa hubiera, lo supiera este testigo porque vive cerca de las dichas tierras, a dos leguas de ellas, y están en los llanos que llaman de Toluca. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego que el dicho marqués viejo ganó y conquistó esta tierra, tomó para sí la dicha villa de Toluca y la

ha tenido y tiene el marqués, su hijo; y se sirve de ella. Y luego desde a poco tiempo, el dicho marqués hizo poner en las dichas tierras de Atenco una estancia de puercos porque había cien hanegas. Y era todo tierras baldías y herbazales. Y después ha visto que la dicha estancia está de ganado ovejuno. Y los indios que en las dichas tierras de Atenco venían [*sic* por vivían] en las dichas casas por

Fo. 1150

guarda de las trojes, se quedaron en el dicho sitio y vido que servían en la dicha estancia de ganado. Y esto responde a esta pregunta y se remite a lo escrito.

X. A las diez preguntas, dijo que sabe y ha visto que en las cabeceras de los pueblos de esta provincia ha habido caciques y gobernadores y justicias; y lo mismo ha sabido que los hay en las demás cabeceras; y que en los sujetos ha visto que no los hay. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que como tiene dicho, la dicha estancia de Atenco es sujeto a la dicha villa de Toluca y por serlo no ha tenido ni tiene gobernador ni república y se ha gobernado por el gobernador y cacique y justicia de Toluca. Y que de algunos años a esta parte ha visto que en la dicha estancia hay un alcalde y no sabe la causa por qué se puso en ella. Y esto responde.

Fo. 1150v

XV. A las quince preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

Y que es la verdad y lo sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez,

Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Juan Vázquez de 63, no le tocan]

El dicho Juan Vázquez, indio principal y natural del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua otomí, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes, Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de la lengua mexicana, y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes de lengua otomí en mexicano, y siendo preguntado por las preguntas

Fo. 1151

para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe las tierras y sitio y pueblos que la pregunta dice, porque los ha visto y estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Huitzitzilapa, el cual parte términos con la villa de Toluca en el río Grande del valle; y está el dicho pueblo de la dicha villa, tres leguas. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, este testigo sería de hasta doce años, poco más o menos. Y del dicho tiempo acá, y algunos años antes, sabe el dicho pueblo de Toluca

Fo. 1151v

y ha visto que el dicho pueblo ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Huitzitzilapa, y con los demás de su comarca, por el dicho río Grande. Y la mitad de él es de la dicha villa de Toluca con todas las tierras que están del dicho río hacia el dicho pueblo; y en ellas está el asiento y población que de presente se dice San Mateo Atenco, en el cual no solía haber poblazón sino unas casillas pequeñas en que vivían unos indios que eran guardas de unas trojes. Y todo lo susodicho del dicho río Grande adentro, por ser como son tierras y términos de la dicha villa de Toluca, han tenido y poseído por tales los caciques y gobernadores de la dicha villa y tenídolo por tal y administrado justicia a los indios de ellos. Y los demás pueblos han tenido y guardado y usado asimismo por sus límites y mojoneras de la mitad del dicho

Fo. 1152

río hacia sus pueblos. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria entre los indios antiguos y modernos de los dichos pueblos. Y por ser la dicha villa de Toluca la cabecera del dicho valle, se nombra y dice "valle de Toluca". Y este testigo no ha sabido ni entendido cosa en contrario, antes de su padre [de] este testigo que murió en tiempo de su infidelidad –que se llamó Tlahuatzin, que murió muy viejo– y de otros indios muy viejos y antiguos supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca había partido y dividido sus términos con los pueblos de su comarca, hacia la parte de México, por medio de la mitad del dicho río Grande; y que desde el dicho río, hacia su parte, había tenido y poseído todas las tierras; que en ello se incluyen en que está el dicho sitio y poblazón de Atenco. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario y que lo mismo habían sabido

Fo. 1152v

de otros indios antiguos y que había pasado así muchos años antes que ellos naciesen. Y esto ha visto y ve que es cosa pública y notoria entre los indios antiguos y modernos de esta provincia, como dicho tiene. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y como dicho tiene, sabe la dicha villa de Toluca desde algunos años antes que los españoles viniesen a la tierra. Y del dicho tiempo acá ha ido muchas veces al dicho pueblo de Toluca y [se ha] comunicado con los indios de ellos. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene por suyas las tierras y sitio donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. Y a los principios que tuvo noticia de ello, en el dicho sitio no había poblazón sino las casas donde había unos indios que guardaban unas trojes, que son las que

Fo. 1153

tiene dicho, porque como es notorio el dicho sitio y estancia de Atenco está dentro de los términos y límites del dicho pueblo de Toluca, del dicho río adentro. Y los dichos indios, y los que después han poblado en ella, han sido y son sujetos al dicho pueblo de Toluca y han estado debajo del gobierno y mando de los caciques y gobernadores y justicias del dicho pueblo de Toluca y reconocido por su cabecera, acudiendo a sus llamamientos sin que en ello haya sabido tengan contradicción; sino es de algunos años a esta parte que ha sabido que los de Atenco tratan este pleito. Y si otra cosa hubiera sido lo supiera por lo que dicho tiene; antes del dicho su padre y de otros indios antiguos supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca había tenido y poseído las dichas tierras

Fo. 1153v

de Atenco. Y que los indios guardas de las trojes desde que poblaron allí para el dicho efecto habían reconocido y tenido por su cabecera a la dicha villa de Toluca y estado de bajo de su gobierno, desde que se pusieron allí. Y que no había visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que es verdad y sabe y vido que al tiempo que los dichos españoles vinieron a la tierra, en el dicho sitio de Atenco no había otra poblazón mas de las dichas trojes de Moctezuma y unas casas jacales en que estaban siete u ocho indios que estaban en guarda y recaudo de las trojes. Y si hubiera otra poblazón lo supiera este testigo porque al dicho tiempo lo anduvo y vido como dicho tiene. Y esto responde.

Fo. 1154

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como se ganó esta tierra entendió y supo este testigo por cosa notoria, que el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca y su tierra y se ha servido y sirve de ella. Y como dicho tiene, el dicho sitio y tierras de Atenco son tierras de la dicha villa de Toluca. Y desde en pocos años la gente del marqués pobló una estancia de puercos en las tierras del dicho sitio de Atenco y después ha visto que es de ganado ovejuno. Y los indios guardas de las trojes, que como dicho tiene vivían en las casillas jacales en el dicho sitio, se quedaron en ellas y después vido que servían en la dicha estancia. Y lo demás de esta pregunta, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que sabe y ha visto que en los pueblos donde este testigo ha estado que son cabecera, han tenido caciques, gobernadores y

Fo. 1154v

república de pueblo, lo cual no ha visto que lo haya en sujetos ningunos. Y esto es público y notorio.

XII. A las doce preguntas, dijo que es verdad y notorio que la dicha estancia de Atenco, por ser como es sujeta al dicho pueblo de Toluca, no ha tenido ni tiene gobernador ni república; y se ha regido como tiene dicho por la justicia de Toluca, por ser como es su cabecera. Y de ella ha visto que ha acudido a la dicha estancia un indio alcalde natural de la dicha villa de Toluca, ladino de lengua mexicana y otomí. Y los indios de la estancia han ido a sus negocios y pleitos a la dicha villa de Toluca y allá los determinaban. Y esto responde.

XV. A las quince preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque

Fo. 1155

dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez, fiscal, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]
[AL MARGEN DERECHO: Diego Jacobo de 68, no le tocan]

El dicho Diego Jacobo, indio alcalde y principal del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez, Francisco de Mondragón, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes y tiene noticia de lo demás contenido en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que

Fo. 1155v

este testigo es natural y principal del pueblo de Huitzitzilapa, que es cerca y junto del valle de Toluca; y parte términos con la villa de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años poco más o menos, sabe y tiene noticia del dicho pueblo de Toluca, el cual está hasta tres leguas del dicho pueblo de Huitzitzilapa. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene términos conocidos, divididos y apartados de él [los] pueblos de su comarca, hacia la parte de México por el río Grande que pasa por el valle, cerca de la sierra, por la mitad del dicho río; y de la mitad hacia el dicho pueblo de Toluca lo ha tenido y poseído y tiene y posee por suyo. Y dentro de él está la dicha estancia de Atenco y por tal su término lo ha tenido y tiene. Y esto es cosa pública y notoria entre los indios de esta comarca y los pueblos que confinan con el dicho río y parten en él términos con el dicho pueblo y villa de Toluca [y] poseen y tienen su parte

Fo. 1156

y se aprovechan de la mitad del dicho río en pescar y otros aprovechamientos; y Toluca, de la otra mitad hacia su parte. Y cada uno defiende y ampara su parte en el dicho río. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre y a otros muchos indios antiguos, que en

sus tiempos habían visto y sabido, que el dicho río Grande era el mojón y límites por donde el dicho pueblo de Toluca partía y dividía sus términos con los pueblos de su comarca; y que aquel habían usado y guardado y defendido por tal muy grandes tiempos había. Y que a ello no habían tenido contradicción ni este testigo lo ha visto ni sabido en su tiempo; y si otra cosa fuera lo hubiera visto y sabido y entendido por lo que dicho tiene. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que de los dichos sesenta años a esta parte

Fo. 1156v

que dicho tiene, sabe y ha visto que los caciques y gobernadores del dicho pueblo de Toluca han tenido y tienen por suyos todos los términos y tierras que están y se comprenden del dicho río Grande hacia su pueblo, en lo cual está el dicho pueblo y poblazón de Atenco San Mateo; la cual han tenido y tienen por su sujeto y gobernado y mandado y tenido debajo de su obediencia a los indios de ella. Y a los principios que este testigo supo y tuvo noticia del dicho sitio de Atenco, no había en él poblazón mas que unas trojes en que se recogía maíz de Moctezuma; y cerca de ella había unos jacales en que estaban siete u ocho indios que tenían en guarda de las dichas trojes. Y ansi estuvieron en el dicho sitio algunos años y después se llegaron y poblaron en el dicho sitio otros indios e hicieron la poblazón que hay en él. Y siempre

Fo. 1157

todos ellos han tenido y reconocido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y acudido a sus llamamientos. Y que de algunos años a esta parte ha sabido que los de Atenco tratan este pleito pretendiendo sustraerse y no acudir al dicho pueblo de Toluca y no sabe por qué. Y que [a]demás de lo que este testigo ha visto y sabido en su tiempo, oyó decir al dicho su padre e indios antiguos

que en sus tiempos habían visto y sabido que desde que las dichas trojes se pusieron en las dichas tierras y sitio de Atenco, que había muchos años, los indios que estaban en guarda de ellas, por estar como estaban en tierra y términos del pueblo de Toluca, habían reconocido y tenido por su cabecera y tenido por tal y acudido a sus llamamientos. Y que esto había pasado sin contradicción y que no habían visto ni sabido cosa en contrario ni este testigo lo ha visto en su tiempo mas de como

Fo. 1157v

dicho tiene. Y si otra cosa hubiera sido lo supiera o entendiera por lo que dicho tiene. Y que esto es público y notorio entre los indios de esta comarca. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por el tiempo que la pregunta dice sabe y vido que el dicho sitio de Atenco, donde de presente está poblada la estancia de San Mateo, no era pueblo ni tenía otra cosa mas de las trojes y los jacales e indios que estaban en guarda de ellos, como dicho tiene. Y si otra cosa fuera como dicho tiene [lo sabría]. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que sabe y es público y notorio que luego como se ganó esta tierra, el dicho marqués tomó para sí la villa de Toluca y se ha servido de ella; y desde poco tiempo hizo poblar en el dicho sitio y tierras de

Fo. 1158

de Atenco, la estancia y puercos que esta pregunta dice y los tuvo en ella muchos años; y después metió en ella ganado ovejuno. Y los indios que estaban, como dicho tiene, en el dicho sitio y guarda de las trojes se quedaron en él; y vido que después servían en la dicha estancia. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que en el dicho pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es natural, que es cabecera y en otros pueblos que lo son, sabe y ha visto que ha habido y hay caciques y gobernadores y alcaldes y regidores y república; y no la hay en donde es sujeto. Y esto es público. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que [ha] algunos años ha visto que en la dicha estancia de San Mateo Atenco ha habido un alcalde y un alguacil. Y esto ha sabido que ha sido por consentimiento y elección de los indios de Toluca como su cabecera; y no embargante ello, los gobernadores

Fo. 1158v

y alcaldes de Toluca los han gobernado y tenido en justicia y prendídolos y determinado sus causas. Y esto es muy público y notorio. Y [esto] responde.

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo no saber; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo. Francisco Nemil de 84, no le tocan]

El dicho Francisco Nemil, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes; y siendo preguntado para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoció al marqués; y que

Fo. 1159

al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe y tienen noticia de la estancia y pueblo que la pregunta dice; y ha oído decir este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa, que es junto y cerca del valle de Toluca. Y desde el dicho su pueblo a Toluca hay tres leguas, poco más o menos. Y que este testigo ha tenido y tiene por oficio ser albañil y ha trabajado en su oficio en muchos pueblos de esta comarca; y a esta causa conoce a muchos. Y que desde que se acuerda tiene noticia de cosas que ha más de setenta años sabe y tiene noticia del dicho pueblo de Toluca porque ha sido y es cosa principal y cabecera en el valle de los matlatzincos. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca

Fo. 1159v

ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca, por la mitad del río Grande que pasa por el dicho valle; y ha poseído y posee y tiene por suyas y de sus términos todas las tierras que están de la mitad del dicho río a su parte, en la cual está el sitio y parte que se dice Atenco, donde se ha poblado la estancia que dice de Atenco de San Mateo; y todo ello lo ha tenido, amparado y defendido de los pueblos de su comarca. Y el dicho río es público y notorio que es límites y mojones entre el dicho pueblo y los demás; y no ha visto ni sabido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios muy antiguos, que ha muchos años que fallecieron en su infidelidad, supo y entendió que el dicho río Grande era y había sido límite y señal por

donde partían y habían partido términos el dicho pueblo de Toluca con los demás de su comarca. Y que todas las tierras que estaban

Fo. 1160

de la mitad del dicho río Grande hacia Toluca, la dicha Toluca las había tenido y poseído como cosa de sus términos. Y que aquello había sido y pasado muchos años antes desde que se señaló el dicho río por límites y mojones entre ellos. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que de los dichos sesenta años y más tiempo a esta parte que sabe la dicha villa de Toluca y sus términos, sabe y ha visto y le es cosa notoria que los caciques y gobernadores del dicho pueblo han tenido y poseído las tierras y sitio donde está poblada y fundada la dicha estancia de San Mateo Atenco, porque como dicho tiene está en sus términos y tierras del dicho río Grande hacia su parte. Y en el dicho sitio de Atenco vido este testigo que había unas trojes donde se recogía

Fo. 1160v

maíz de Moctezuma, que era señor de esta tierra, y cinco o seis casas jacales donde estaban unos indios que las guardaban; y acudían y reconocía[n] por su cabecera a la dicha Toluca e iban a los llamamientos de los caciques de ella. Y después desde ha muchos años que los españoles vinieron a esta tierra se fue poblando la dicha estancia de Atenco y los indios de ella de continuo han reconocido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estado debajo de su gobierno y su justicia. Y no ha visto ni sabido cosa en contrario, mas de que de algunos años a esta parte los indios de Atenco tratan este pleito. Y que [a]demás de lo que tiene dicho oyó decir al dicho su padre e indios antiguos, que en sus tiempos habían visto y sabido, que el

dicho pueblo de Toluca había tenido y poseído las dichas tierras y sitio de Atenco por estar como estaban en sus términos. Y que

Fo. 1161

los indios que estaban en ellas por guarda de las trojes habían reconocido y tenido por su cabecera a la dicha Toluca y caciques de ella y estado debajo de su dominio. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que al tiempo que el dicho marqués vino a esta tierra y la conquistó y pacificó, vido este testigo que el dicho sitio de Atenco no era pueblo ni había más de las trojes y jacales que tiene dichos y seis o siete indios que las guardaban y vivían en los dichos jacales; y no hubo otra poblazón en ello [sino] algunos años después, hasta que poco a poco se ha poblado como de presente está. Y desde el pueblo de Huitzitzilapa y donde este testigo es natural hasta la dicha estancia de San

Fo. 1161v

Mateo Atenco hay hasta dos leguas, poco más o menos, a la cual este testigo ha ido muchas veces a trabajar a su oficio de albañil y a comprar pescado y otras cosas y ha tratado con los indios de ella. Y esto sabe.

V. A la quinta pregunta dijo, que este testigo supo y entendió por cosa notoria que luego como se ganó esta tierra, el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca y le vido servir de ella. Y desde a pocos años tomó para sí el dicho sitio de Atenco y tierras de la dicha estancia de ganado que la pregunta dice y se pobló de puercos. Y vido este testigo que los dichos indios que estaban en el dicho sitio en guarda de las dichas trojes se quedaron en él y sirvieron después

muchos años a la dicha estancia de ganado. Y después se sacaron de ella los puercos y se puso ganado ovejuno y lo hay de presente.

Fo. 1162

Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que es público y notorio lo que esta pregunta dice. Y que ha visto que en las cabeceras que ha ido, hay caciques y gobernadores y república; y que no la hay en los sujetos.

XII. A las doce preguntas, dijo que como dicho tiene, la dicha estancia de Atenco ha sido y es sujeta al dicho pueblo de Toluca y está en sus tierras y términos y no ha tenido cacique ni gobernador ni república, porque ha sido gobernada por los de Toluca; no embargante, que algunos años ha tenido alcalde el cual ha sabido que ha sido de consentimiento y puesto por Toluca. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo no sabía; firmáronlo los

Fo. 1162v

dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Pedro de San Lorenzo, Luis Pérez, Miguel Sánchez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo. Pablo Iztac de 70, no le tocan]

El dicho Pablo Iztac, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez

y Francisco de Mondragón y de don Pedro de San Lorenzo y de Miguel Sánchez, indios intérpretes de lengua otomí, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que vido al dicho marqués; y que al fiscal de Su Majestad lo ha visto cuando vino a las tierras de Atenco; y sabe la estancia de Atenco y los demás pueblos contenidos en la pregunta, porque los ha visto y estado en ellos muchas veces;

Fo. 1163

y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra era ya mancebo e iba por leña al monte; y que no le tocan las preguntas que le fueron fechas; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra este testigo era mozo que ya iba al monte por leña y sabía dar razón de sí y andaba a cosas por el campo y por los pueblos de la comarca del pueblo de Huitzitzilapa, donde es natural. Y por el dicho tiempo, y antes, sabía y tenía noticia del dicho pueblo de Toluca y de los demás de su comarca y había estado en ellos. Y sabe y vido que el dicho pueblo de Toluca tenía y tiene término y apartamiento de su comarca, especialmente con el pueblo de

Fo. 1163v

Huitzitzilapa, la cual es el río Grande que pasa por el valle y por medio de él se apartan y dividen los dichos términos. Y todo lo que es dentro de las dichas tierras del dicho río hacia Toluca ha tenido y poseído el dicho pueblo hacia Toluca por sus tierras, términos y sujetos y gozando de ellos; y lo mismo en las tierras, sitio y estancia de

Atenco, por estar como está en sus tierras y término del dicho río, y lo ha tenido y tiene por sus sujetos. Y el dicho sitio lo tuvo [Toluca] y poseyó antes que los españoles viniesen a la tierra. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria y no ha entendido cosa en contrario; aunque ha tratado y conversado en particular con los indios que estaban y están poblados en la dicha estancia de Atenco. Y cierto que de algunos años a esta parte ha visto que tratan pleito y que pretenden ser

Fo. 1164

de por sí y no sabe la causa por qué. Y que [a]demás de lo que dicho tiene lo oyó decir a su padre y a otros indios muy antiguos que murieron en tiempo de su infidelidad, que en sus tiempos lo habían visto y sabido por cosa muy notoria, que el dicho pueblo de Toluca tenía por sus términos desde la mitad de el dicho río adentro hacia su parte; y que todas las tierras que están dentro de ellos lo poseyeron y tuvieron por suyos y gozaron de ello; y que en ello entraron y eran las tierras de Atenco, donde está fundada y puesta la dicha estancia de Atenco San Mateo. Y que en ello no habían tenido contradicción y que la dicha mojonera usaban y habían tenido por tal los indios de los pueblos comarcanos,

Fo. 1164v

gozando de medio río hacia su parte. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que algunos años antes que los españoles viniesen a esta tierra, y después acá, sabe y ha visto que los caciques y gobernadores (de esta) del pueblo de Toluca han tenido y poseído las dichas tierras y sitio de Atenco, porque como dicho tiene está dentro de la mojonera y límites del dicho pueblo, del dicho río adentro hacia su pueblo, y lo tienen por su sujeto y tierras. Y antes y al tiempo que los españoles viniesen en el dicho sitio, no había poblazón sino solamente cinco o seis jacales en que vivían y estaban unos indios en

guarda de unas trojes de maíz, que están en el dicho sitio que era de Moctezuma. Y los dichos

Fo. 1165

indios guardas estaban debajo del gobierno del cacique de Toluca y le reconocían por su cabecera por estar poblado en sus tierras. Y después de muchos años ha visto que el dicho sitio de Atenco se ha poblado y viven en él muchos indios, los cuales han estado y están debajo del gobierno de Toluca y la reconocen por su cabecera y [han] acudido a sus llamamientos. Y esto es público y notorio. Y que [a] demás de lo que tiene dicho, oyó decir a los dichos su padre e indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que los dichos indios que guardaban las dichas trojes fueron los primeros que habían hecho cosas en el dicho sitio y que por estar como estaban puestos en tierras y términos de Toluca, habían reconocido a los de Toluca por su cabecera. Y que lo mismo había

Fo. 1165v

sido y pasado de[nde] que [se] habían asentado allí, que era desde que las dichas trojes se pusieron allí por mandado del gran señor; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que por el dicho tiempo vido que [en] el dicho sitio y tierras de Atenco no había poblazón ni habitaban allí mas que los indios que estaban en los jacales que guardaban las dichas trojes. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués ganó esta tierra sabe y le fue notorio que en el sitio y tierras de Atenco, en su nombre, se pobló en las dichas tierras la dicha estancia de puercos; y se pusieron

Fo. 1166

y anduvieron en ella. Y después ha visto que es de ganado ovejuno. Y los indios que solían estar en los dichos jacales, por guarda de las trojes, se quedaron de vivienda en el dicho sitio; y después vido que servían en el beneficio del dicho ganado. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que lo que ha visto es lo que la pregunta dice; y es cosa pública y notoria y lo ven todos. Y que en los sujetos no hay caciques ni gobernadores y que se gobiernan por las cabeceras. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que sabe y ha visto que en la dicha estancia y poblazón de San Mateo Atenco no ha habido caciques ni gobernadores ni justicia de república y se ha gobernado por lo de Toluca; aunque ha visto en él un alcalde y un alguacil, el cual ha vido, ha sido

Fo. 1166v

puesto de consentimiento de los de Toluca y que ellos han entendido en sus causas y negocios como lo tiene dicho y declarado en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo. Pablo Tuxtli de 74, no le tocan]

El dicho Pablo Tuxtli de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco Mondragón, intérpretes, y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes de lengua otomí, por las preguntas para que fue presentado

Fo. 1167

dijo lo siguiente:
I. A la primera pregunta dijo que conoce de vista al marqués y al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia y tierras de Atenco y los demás pueblos que la pregunta dice; y ha oído la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de setenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa, que es junto y cerca del valle de Toluca; y está [a] tres leguas de Toluca y [a] dos de Atenco. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta años, sabe el pueblo de Toluca y estancia de Atenco y ha estado en ella muchas veces. Y este testigo del dicho tiempo acá sabe y vido que el dicho pueblo de Toluca quedó y tiene mojones y límites

Fo. 1167v

conocidos que aparta y divide sus términos y tierras con los pueblos de su comarca; y la señas y mojones es el río Grande que pasa por el valle de Toluca, con el cual parte términos el dicho pueblo de Huitzitzilapa. De la mitad del dicho río queda y es del dicho pueblo de Toluca, del cual se aprovechan en pescar y en otras cosas hacia su parte; y de la otra mitad, se aprovechan y gozan los demás pueblos.

Y de la mitad del dicho río adentro, hacia Toluca, está el dicho sitio y tierras de San Mateo, donde de presente está fundada y asentada la dicha estancia, lo cual es y ha sido tierras y términos del dicho pueblo de Toluca. Y el dicho río Grande es mojonera, límites y señales de apartamiento de términos entre el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca, hacia la parte

Fo. 1168

donde sale el sol; y por tal es tenido habido y conocido y se ha usado y usa entre ellos. Y así lo ha visto y entendido; y es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que ha visto y entendido en su tiempo, oyó decir [de] su padre y a otros indios muy antiguos que murieron en su infidelidad, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era los límites y señales de los términos entre el dicho pueblo de Toluca con los demás de su comarca, por la parte que tienen dicho. Y que lo habían tenido, usado y guardado por tal y cada parte conforme a ello había gozado y aprovechándose de las tierras que conforme a ello pertenecían a su parte. Y que el dicho pueblo de Toluca, conforme a esto, había tenido y le pertenecía las tierras y sitio de Atenco y gozado de ello como

Fo. 1168v

de cosa propia. Y que lo mismo había sido y pasado de muy gran tiempo a aquella parte. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que de los dichos sesenta años a esta parte que dicho tiene que sabe del dicho pueblo de Toluca, sabe y ha visto que el cacique y gobernadores del dicho pueblo lo han tenido y tienen, dentro de sus tierras y términos del dicho río Grande adentro, las dichas tierras y sitio de Atenco y aprovechádose y gozado de ello como de su sujeto. Y antes que los españoles viniesen a esta tierra sabe y vido que en el dicho sitio y tierras había unos jacales

hasta cuatro o cinco, en los cuales estaban unos indios que guardaban unas trojes que

Fo. 1169

eran de Moctezuma; y los dichos indios tenían por granjería de pescar en el dicho río Grande, con los cuales este testigo algunas veces fue a pescar porque es su oficio. Y después la dicha estancia andando el tiempo se fue poblando y los indios que primero estaban por guarda de las dichas trojes reconocieron por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y la tuvieron y obedecieron por tal; y lo mismo ha visto que lo han hecho los demás que han poblado en ella. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que dicho tiene oyó decir a su padre y a otros indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho sitio y tierras de Atenco habían sido y eran tierras del dicho pueblo de Toluca; y que los indios que vivían en los dichos jacales la habían reconocido y tenido

Fo. 1169v

a Toluca por su cabecera. Y que lo mismo había sido y pasado desde que los dichos indios [se] asentaron en el dicho sitio para guarda de aquellas trojes. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que aquello era público y notorio. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta. Y que por el tiempo que dicho tiene, en el dicho sitio y tierras de Atenco había unos jacales en que había siete u ocho indios que guardaban las dichas trojes, los cuales como dicho tiene reconocían por su cabecera a Toluca. Y uno de los dichos indios, que era el mandón, se acuerda este testigo que se llamaba Tlanton, al cual este testigo con los demás habló y trató, porque como dicho tiene eran pescadores como este testigo lo era, y pescaban en el dicho río.

Fo. 1170

Y esto responde.

V. A la quinta pregunta dijo que a desde pocos días que se ganó esta tierra, sabe y es notorio a este testigo que el dicho marqués el viejo tomó para sí la dicha villa y pueblo de Toluca y lo ha tenido y servídose de ello. Y desde en pocos días [que] tomaron en su nombre, en las tierras de Atenco, la estancia de puercos que la pregunta dice; y poblaron, y este testigo ayudó a hacer las zahúrdas en ella. Y después se pobló de ganado ovejuno. Y los indios, que como dicho tiene vivían en los jacales en guarda de las dichas trojes, se quedaron en el dicho sitio de vivienda y sirvieron después en la dicha estancia de puercos en el beneficio y guarda de ellos. Y que lo demás que la pregunta dice, que no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que ha visto y es y pasa lo que la pregunta dice. Y donde no es cabecera no hay caciques ni gobernador

Fo. 1170v

porque se gobiernan por la cabecera, como lo ha hecho y hace la dicha estancia de Atenco con Toluca, su cabecera. Y esto sabe.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que los de Toluca han gobernado y visitado por su sujeto a los de Atenco y en él vido algunas veces un alcalde que los venía a visitar y tener en justicia por Toluca. Y esto responde.Y que esto sabe y es verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Pedro de San Lorenzo, Luis Pérez, Miguel Sánchez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]
[AL MARGEN DERECHO: Francisco Hernández de 60, no le tocan]

El dicho Francisco Hernández

Fo. 1171

Axuetecatl, indio alguacil mayor y tequitlato del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho [y] siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes porque las ha visto; y sabe el sitio y tierras de Atenco y su poblazón y los demás pueblos que la pregunta dice porque los ha visto y estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad. II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa que

Fo. 1171v

ves cerca del valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá cincuenta años poco más o menos, sabe el pueblo de Toluca y tierras y estancias de Atenco y ha estado en ellas muchas veces porque es cerca del dicho pueblo de Huitzitzilapa a Toluca a tres leguas y a Atenco a dos; y Toluca parte términos con el dicho pueblo de Huitzitzilapa. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia la dicha estancia de Atenco (y) por el río Grande

que pasa por el valle; y la mitad del dicho río con las tierras hacia su parte en que entra[n] las tierras y estancia de Atenco, está por de Toluca, y lo tiene y posee

Fo. 1172

por sus términos y sujetos. Y los otros pueblos de la comarca tienen y poseen sus pueblos y tierras y límites desde la mitad del dicho río a su parte; y cada uno defiende y ampara su parte. Y esto es cosa pública y notoria entre los indios de los dichos pueblos. Y [a]demás de lo que dicho tiene oyó decir a su padre y se lo razonó y dijo y lo mismo otros indios antiguos, que el dicho río Grande apartaba y dividía los términos y tierras entre el pueblo de Toluca y los de su comarca por la dicha parte; y que la dicha estancia y tierras de Atenco eran y habían sido tierras y términos del dicho pueblo de Toluca. Y que había sido así de muy gran tiempo [a] aquella parte. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

[Faltan fojas: 1172v y 1173]

Fo.1173v

[cuando] se hicieron las dichas trojes habían sido sujetos al dicho pueblo de Toluca y reconocido por su cabecera y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que responde.V. A la quinta pregunta, dijo que como dicho tiene habrá cincuenta años que sabe la villa de Toluca y la estancia y tierras de Atenco. Y siempre ha sabido y entendido que Toluca es del marqués y que lo posee y se sirve de ello. Y que al dicho tiempo estaba ya poblado por el marqués la estancia de puercos que esta pregunta dice. Y vido que estaban en ella puercos y servían en el beneficio de ella

Fo. 1174

los indios que estaban en los dichos jacales en las tierras de Atenco. Y esto sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que sabe y ha visto que en cabeceras y pueblos, en que este testigo ha estado, ha habido caciques, gobernadores y alcaldes y república; y no los hay en los sujetos porque se gobiernan por las cabeceras. Y esto es notorio.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que este testigo ha visto y entendido por cosa notoria que los indios de la dicha estancia de Atenco han tenido y tienen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y reconociéndola por tal y está debajo de su gobierno y obediencia. Y que en la dicha estancia ha vido que residía un indio alcalde y supo que era por su consentimiento

Fo. 1174v

de los de Toluca. Y esto responde.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó en ello. Luis Pérez, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo. Francisco Cortés de 60, no le tocan]

El dicho Francisco Cortés, indio alcalde y principal del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua mexicana, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes porque los ha visto; y sabe las tierras y estancias de Atenco y los pueblos de Toluca

Fo. 1175

y Metepec porque ha estado en él; y ha oído la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Huitzitzilapa, que es cerca y junto con el valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá cincuenta años poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca. Y ha estado y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene términos y límites conocidos en los pueblos de su comarca, por donde se conocen y dividen los términos entre los dichos pueblos, el cual es el río Grande del valle de Toluca. Y por la misma parte, el dicho pueblo de Toluca aparta y divide términos con el pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es natural. Y el dicho río por medio de él es la mojonera; y de la mitad adentro, hacia Toluca,

Fo. 1175v

y que está y cae la dicha estancia y tierras de Atenco es y pertenece al dicho pueblo de Toluca. Y por tal, del dicho tiempo acá, ha visto y ve que lo tiene y posee y se sirve de ello como de cosa propia; y por tal es tenido y reputado. Y por estar como está la dicha estancia de Atenco dentro de las tierras del dicho pueblo de Toluca lo ha tenido y tiene por su sujeto. Y los dichos mojones, que como dicho tiene es por medio del dicho río, los dichos pueblos los han usado y guardado, defienden y amparan. Y en el dicho río pescan cada uno en su parte y no entran en lo demás. Y esto es muy público y notorio. Y [a]demás

de lo que dicho tiene, a su padre de este testigo que fue cacique y señor del dicho pueblo de Huitzitzilapa, que se llamó don Juan –el cual falleció en los reinos

Fo. 1176

de Castilla– y a otros indios antiguos de esta provincia, les oyó decir que el dicho río en sus tiempos habían visto y sabido que era la mojonera y límites por donde el dicho pueblo de Toluca partía sus términos con el dicho pueblo de Huitzitzilapa y con los demás, hacia la parte de México y la sierra. Y que por estar las tierras de Atenco dentro, hacia Toluca, el dicho pueblo de Toluca lo tenía y poseía por sus tierras. Y que ciertos indios que estaban en las dichas tierras en unos jacales en guarda de unas trojes, habían sido y eran sujetos al dicho pueblo de Toluca desde que se habían puesto en la dicha parte y sitio. Y que los dichos límites habían tenido y usado el dicho pueblo con los demás; y cada uno había defendido y amparado su parte. Y que aquello era público y notorio; y que no había sabido cosa en contrario. Y esto responde.

Fo. 1176v

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que de los dichos cincuenta años a esta parte que dicho tiene, sabe y ha visto que los dichos caciques, gobernadores y principales de Toluca han tenido y tienen y poseen las tierras y sitio nombrado de Atenco en que está puesta la dicha estancia de San Mateo Atenco. Porque como dicho tiene las dichas tierras y estancia están dentro de los términos y límites del dicho pueblo de Toluca, del dicho río adentro. En el cual dicho sitio conoció, a los principios que tuvo noticia de ello en las dichas tierras, estar unas trojes que decían eran donde se recogía maíz de Moctezuma y cerca de ellas había cinco o seis casas en que vivían unos indios que decían que las solían guardar,

Fo. 1177

los cuales vido que eran sujetos y reconocían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca e iban a los llamamientos de los caciques de él. Y lo mismo ha visto que han hecho los demás indios que se han poblado en la dicha estancia de Atenco, haciendo en todo como en sus sujetos, rigiéndolos y gobernándolos. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir al dicho don Juan, su padre, e indios antiguos que los dichos indios guardas de las trojes desde que [se] habían asentado en el dicho sitio de Atenco, habían reconocido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estado de bajo de su obediencia; y que así lo habían visto en sus tiempos y sabido y entendido de otros indios; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que esto responde.

Fo. 1177v

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que como dicho tiene habrá más de cincuenta años que sabe y tiene noticia de las dichas tierras y sitio de Atenco. Y al principio que lo vido y tuvo noticia de ello no había en ello poblazón ni había más de las dichas trojes y los dichos jacales en que vivían seis o siete indios que decían eran los que habían sido guardas de la trojes. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que por el tiempo que dicho tiene, habrá los dichos cincuenta años, sabe y vido que el dicho marqués tenía y poseía el dicho pueblo y villa de Toluca y tenía poblada en el dicho sitio y tierras de Atenco

Fo. 1178

la dicha estancia de puercos; y los indios de los dichos jacales servían en el beneficio de la dicha estancia. Y lo demás, que no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que es verdad y cosa notoria que en las cabeceras de esta tierra hay y ha habido caciques y gobernadores y república; y así lo hay en su pueblo y lo ha visto lo hay en otros; y que en los sujetos no los hay y se gobiernan por las cabeceras. Y esto responde.
XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y por ser como es la dicha estancia de Atenco sujeta al dicho pueblo de Toluca, ha visto que se ha gobernado y gobierna por el gobernador y alcaldes de el dicho pueblo. Y no embargante que vido que en la dicha estancia residía un alcalde, el cual era de Toluca; y que entendió que se ponía allí por consentimiento de Toluca. Y esto responde.

Fo. 1178v

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre y los intérpretes; y por ellos, siéndoles dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Francisco Cortés, alcalde, Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Diego Huitzitl]

El dicho Diego Huitzitl, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes.I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués, porque lo ha visto; y al fiscal de Su Majestad, no lo conoce; y que sabe el sitio y tierra de Atenco y los pueblos que

Fo. 1179

la pregunta dice, porque ha estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que el pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es natural, es hasta tres leguas de Toluca, el valle en medio. Y desde que este testigo se acuerda, que es de diez años antes que los españoles viniesen a la tierra y más, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y sitio de Atenco y ha estado en ella muchas veces. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene términos y límites conocidos y apartados con el pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es natural, y con los demás pueblos de su

Fo. 1179v

comarca, lo cual parte y divide por el río Grande que pasa por el valle de Toluca. Y todas las tierras que caen desde la mitad del dicho río son y pertenecen al dicho pueblo de Toluca; y dentro de ellos está y caen las tierras, sitio y estancia de San Mateo Atenco. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca y los demás han tenido y tienen por sus límites y mojones el dicho río Grande y lo han defendido, usado y guardado y lo tienen. Y por tal su mojonera y límites ha visto y ve que el dicho río es habido y tenido; y no ha sabido ni entendido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios antiguos, que murieron sin ser bautizados, supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río había sido la mojonera y límites entre el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca y que por

Fo. 1180

tal lo habían tenido y usado sin contradicción. Y que lo mismo había sabido y entendido que había sido y pasado en otros tiempos desde que se señaló por mojonera el dicho río. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio de Atenco y la poblazón, desde diez años y más tiempo antes que los españoles viniesen a esta tierra. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que los dichos caciques e indios de Toluca han tenido y tienen y poseen las dichas tierras y sitio de Atenco, porque como dicho tiene caen en sus tierras y términos del dicho río Grande adentro. Y en el dicho sitio, en los tiempos que dicho tiene, diez años antes y más que los españoles viniesen, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco había unas trojes donde se recogía maíz

Fo. 1180v

del gran señor; y cerca de allí había cinco o seis jacales donde vivían unos indios que tenían cuenta con ellas. Y esto duró hasta que los españoles vinieron y los dichos indios se quedaron de vivienda en los dichos jacales, los cuales por estar como estaban en las tierras y términos del dicho pueblo de Toluca reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo. Y después desde algunos años que fueron cristianos se fue poblando las dichas tierras y sitio de Atenco y se ha hecho poblazón. Y ha visto que por las causas que tiene dichas, los indios de la dicha poblazón y estancia han sido y son sujetos al dicho pueblo de Toluca y lo han reconocido por su cabecera y estado de bajo de su gobierno e ido a sus llamamientos. Y esto es cosa notoria entre los indios viejos y modernos

Fo. 1181

y cada uno en su tiempo. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre y antiguos que desde que los dichos indios guardas de las trojes se pusieron para el dicho efecto, que habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y que había sido y pasado así muchos años desde que como dicho tiene [se] asentaron en el dicho sitio; y que no habían sabido cosa en contrario. Y que esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que por el tiempo que esta pregunta dice, sabe y vido que era lo que en ella se declara y no hay otra cosa. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego se ganó esta tierra supo este testigo y entendió por cosa notoria que el marqués viejo

Fo. 1181v

tomó para sí la dicha villa de Toluca. Y después vido que se sirvió de ella y de sus sujetos y que hizo poblar en las tierras del dicho sitio de Atenco una estancia de puercos, que después fue de otro ganado menor. Y los indios, que como dicho tiene estaban por guardas en las dichas trojes, se quedaron en los dichos jacales de vivienda y servían y estaban en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

X. A la diez preguntas, dijo que las cabeceras de pueblos en que este testigo ha estado, ha visto que hay en ellas y ha habido caciques y gobernadores y república y estos lo gobiernan y tienen a su

Fo. 1182

cargo las estancias y barrios de los sujetos. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene y que en todo el tiempo que tiene declarado ha visto y sabido que la dicha estancia, tierras y sitio de Atenco ha estado y está debajo del gobierno, del gobernador y justicia de Toluca, porque es su cabecera. No embargante que en tiempo vido que había alcalde en la dicha estancia, que decían que era de Toluca. Y que no embargante esto, iban a averiguar sus negocios a Toluca. Y esto responde.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos,

Fo. 1182v

siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Diego Tlamaca]

El dicho Diego Tlamaca, indio de lengua otomí y natural del pueblo de Huitzitzilapa y alcaide de la cárcel, habiendo jurado en forma de derecho y preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez, Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios de lengua otomí en lengua mexicana, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y al fiscal de Su Majestad, no lo conoce; y sabe las tierras

Fo. 1183

y sitio de Atenco y los pueblos contenidos en la pregunta, porque los ha visto y estado en ellos; y ha oído la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa, que es cerca y junto del valle de Toluca. Y desde que se acuerda que habrá setenta años, poco más o menos, sabe el pueblo de Toluca y el sitio, tierras y estancia de Atenco y ha estado en ellos muchas veces. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto el dicho pueblo de Toluca e indios de él han tenido y tienen sus tierras y términos conocidos y divididos con los pueblos comarcanos; y especialmente con el dicho pueblo de Huitzitzilapa. Y los términos y límites por donde

Fo. 1183v

se dividen y apartan es el río Grande que pasa por el valle de Toluca; y por medio de él divide y aparta los dichos términos. Y dentro de ellos del dicho río, hacia la parte de Toluca, están las dichas tierras y estancias de Atenco San Mateo. Y el dicho río sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca y los de su comarca han tenido y guardado por su mojonera y límites; y lo han defendido, tenido y amparado y gozado como de cosa propia. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre que se llamó Yaumahuitl, que fue principal y hombre de guerra y murió antes que los españoles viniesen a la tierra, le oyó decir que en sus tiempos vido que el dicho poblado de Toluca y los demás habían tenido y guardado por su mojonera y límites el dicho río Grande por medio de él; y que aquel habían usado y guardado; y que en ello no habían tenido contradicción; y que era público y notorio

Fo. 1184

ser y pasar así. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que de los dichos setenta años a esta parte que dicho tiene, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen por sus tierras y sujetos las tierras y sitio donde está poblada y fundada la dicha estancia de Atenco. Y a los indios de ella, por estar como está dentro de sus tierras y límites del dicho río Grande adentro y en el dicho sitio y parte, vido que antes que los españoles viniesen había unas trojes y cerca de ellas unos jacales donde vivían seis o siete indios que tenían cuenta de mirar por las dichas trojes que decían que eran donde se guardaba el maíz de Moctezuma, lo que se recogía en aquella comarca. Y después que se ganó la tierra se fue poblando el dicho sitio

Fo. 1184v

y se ha hecho la dicha estancia de Atenco. Y los unos y los otros indios ha visto que han sido y son sujetos del dicho pueblo de Toluca y lo han reconocido por su cabecera y [han] estado debajo del gobierno de los caciques y gobernadores y justicias de él. Y esto es público y notorio. Y que [a]demás de lo que dicho tiene, entendió y supo del dicho su padre que en su tiempo había visto y sabido que los dichos indios guardas de las trojes habían sido los primeros que [se] habían asentado y poblado en el dicho sitio de Atenco y que desde su principio habían reconocido y reconocían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca; y que no habían sabido, visto ni oído cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

Fo. 1185

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como se ganó esta tierra por los españoles supo y entendió este testigo que el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca. Y desde a poco tiempo, se pobló la

dicha estancia de puercos y se nombra y dice "del marqués"; y está puesta y poblada en las tierras de Atenco. Y los indios que, como dicho tiene, estaban en las dichas tierras y guarda de las trojes se quedaron en los jacales de vivienda y después los vido servir en el beneficio de la dicha estancia de ganado. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que en los pueblos que este testigo ha estado que son cabeceras ha visto que ha habido y hay caciques, gobernadores y justicia; y estos gobiernan los sujetos, porque en ellos no los hay y los tienen debajo de su mano. Y esto responde a la

Fo. 1185v

pregunta.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.A este indio le mandé pagar tres reales, por dos días que se ocupó en decir dos dichos y se le pagaron en mi presencia.

[AL MARGEN DRECHO: Testigo. Juan Yautl]

El dicho Juan Yautl, indio de lengua mexicana, natural que dijo que es del pueblo de Xiquipilco y que nació y se crió

Fo. 1186

en él. Y de presente y de muchos años a esta parte vive en el pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado y siendo preguntado mediante

los dichos Luis Pérez, Francisco de Mondragón, intérpretes, siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:I. A la primera pregunta, dijo que este testigo no conoce a las partes; y sabe y tiene noticia del sitio y tierras de Atenco y de Toluca y de Metepec, porque ha estado en ellos. Y que esto responde.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.
II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo nació en el pueblo de Xiquipilco, que es cerca del valle de Toluca. Y desde que era muchacho se salió del dicho pueblo y vive en el pueblo de Huitzitzilapa,

Fo. 1186v

que es en la propia comarca. Y siempre ha entendido y sabido que los dichos pueblos y otros de su comarca han apartado y apartan términos con el pueblo de Toluca por el río Grande, que pasa por el valle. Y los de Toluca no pasan ni han pasado a pescar a la parte del dicho río hacia los pueblos; ni los dichos pueblos hacia la otra, porque ha sido y es de Toluca y las tierras que del dicho río hacia su parte y donde entran las tierras y sitio de Atenco en que está poblada la dicha estancia de San Mateo. Y han guardado y usado la dicha mojonera sin que este testigo haya entendido ni visto que en ello ha y han tenido diferencias. Y esto ha visto que ha sido y pasado desde algún tiempo antes que los españoles viniesen a la tierra. Y [a]demás de lo que dicho tiene, a viejos

Fo. 1187

antiguos de esta comarca, les oyó decir que el dicho río del valle había sido y era mojonera y límites entre los dichos pueblos con el de Toluca; y que aquello habían usado y tenido muchos años antes que

los españoles viniesen a la tierra. Y que esto ha visto y entendido que es cosa pública y notoria. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que este testigo sabe y tiene noticia de la dicha estancia y tierras de Atenco, de muy gran tiempo a esta parte, y ha estado en ello y pasado por su tierra muchas veces. Y antes que los españoles viniesen a la tierra, algunos años vido que en el dicho sitio y tierras estaban unos indios que vivían allí en unos jacales, que serían cinco o siete vecinos en guarda de unas trojes que estaban allí, donde se recogía maíz de Moctezuma;

Fo. 1187v

y los dichos indios eran de Toluca y le reconocían por su cabecera, porque estaban en su tierra que era de los matlatzincos, cuya cabecera era la dicha Toluca. Y después que los españoles vinieron y ganaron esta tierra, se quedaron allí en el dicho sitio los dichos indios; y se ha ido poblando las dichas tierras de Atenco y se llama San Mateo. Y siempre ha visto y entendido que todos los dichos indios han reconocido y reconocen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y han sido gobernados por ella. Y esto es público y notorio y no ha sabido ni entendido cosa en contrario. Antes de los viejos antiguos supo y entendió que los indios que en los dichos jacales vivían, antes que los españoles viniesen a la tierra, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho

Fo. 1188

pueblo de Toluca; y que había sabido que había sido así muchos años antes desde que se asentaron de vivir allí, que fue desde que se hicieron en el dicho sitio las dichas trojes. Y esto responde.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.A este

indio le mandé pagar por su ocupación dos reales y se le dieron en mi presencia, por la parte del marqués.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Pedro Macux]

El dicho Pedro Macux, indio natural y mandón

Fo. 1188v

y alguacil que de presente es del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez, Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe las dichas tierras, sitio y estancia de Atenco y los demás pueblos que la pregunta dice; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; y que no le

Fo. 1189

tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa, que es cerca del valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que es poco antes que los españoles viniesen a la tierra, sabe la villa y pueblo de Toluca, porque siendo un niño iba con su padre al tianguis a comprar muchas cosas y llevar a vender capolies y otras cosas y a buscar maíz en tiempo de necesidad; y algunas veces pasaba por las tierras de Atenco, porque estaban en el llano de Toluca. Y

porque en unas trojes que había allí, vido que llevaban maíz del pueblo de Huitzitzilapa, que era

Fo. 1189v

de Moctezuma, con los cuales este testigo fue algunas veces yendo su padre a llevarlo. Y por el dicho tiempo, y después acá, ha visto y sabido que el dicho pueblo de Huizizilapa y otros de su comarca que son el monte, han partido y parten términos con el dicho pueblo de Toluca por el río Grande que pasa por el valle. Y por medio del dicho río ha sido y es apartamiento de los términos entre los dichos pueblos con el de Toluca. Y lo que está desde en medio del dicho río adentro, hacia Toluca, es y ha sido de Toluca; y en ello entran y están las tierras, sitio y estancia de Atenco que se dice San Mateo. Y esta mojonera y límites ha visto y entendido

Fo. 1190

que los dichos pueblos han tenido y tienen con el de Toluca y la han usado y guardado. Y cada parte de medio río, han pescado y pescan, el pueblo a la parte donde cae, sin pasar a la otra. Y esto ha sido y es público y notorio. Y [a]demás de lo que tiene dicho, a su padre y a otros antiguos de esta comarca les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande había sido la mojonera y límites que apartaba y dividía los términos entre los dichos pueblos con el de Toluca; y que lo habían tenido, usado y guardado por tal; y que lo mismo habían sabido y entendido [y] había sido y pasado muchos años antes; y que no habían visto, sabido ni

Fo. 1190v

entendido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene, sabe la villa de Toluca y tierras de Atenco, poco antes que los españoles viniesen a

esta tierra. Y al dicho tiempo, en las dichas tierras de Atenco no había otra poblazón sino unos jacales donde vivían siete u ocho indios que guardaban unas trojes que allí estaban, los cuales tenían por granjería pescar en el dicho río Grande, de pescado y ranas; y las vendían en los pueblos de su comarca; y de ello se sustentaban y compraban lo necesario porque no tenían sementeras ni labranzas. Y por el dicho tiempo supo y entendió que los

Fo. 1191

dichos indios por estar, como estaban en tierras de Toluca, reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca. Y después que los españoles vinieron y conquistaron esta tierra, ha visto que el dicho sitio y tierras se han poblado mucho y se nombra y dice "estancia de San Mateo Atenco". Y después sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca, cacique y gobernador y principales de él ha visto han tenido y tienen por suya la dicha estancia de Atenco y es su sujeto. Y los indios de ella le reconocen por su cabecera. Y asimismo tiene y posee y ha tenido y poseído la dicha villa y pueblo de Toluca por sus tierras y términos todas las tierras que están hacia su parte del dicho río

Fo. 1191v

vadentro; y las cuales como tiene dicho entran y están la dicha estancia y tierras de Atenco. Y esto es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que dicho tiene, supo y entendió del dicho su padre e indios antiguos, que en sus tiempos habían visto y sabido que antes muchos años que los españoles viniesen, los indios de las dichas trojes habían reconocido y tenido por su cabecera a la dicha Toluca;.y que la dicha Toluca había tenido y poseído las dichas tierras y sitio de Atenco, porque eran suyas y lo habían sido y se comprendían en sus términos del dicho río adentro; y que aquello había sido y pasado sin que entendiesen ni supiesen cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho

Fo. 1192

tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

V. A la quinta pregunta, dijo que al tiempo que el marqués del Valle y los españoles conquistadores, conquistaron y ganaron las poblazones del valle de Toluca, vido este testigo que los indios de Toluca se subieron a la montaña y después se vinieron y dieron. Y estando ya pacíficos, entendió y supo que el dicho marqués tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y se ha servido de él y se dice y nombra "del marqués". Y desde en poco tiempo que se tomó para el dicho marqués, en las dichas tierras de Atenco [se puso] una estancia, la cual se pobló de puercos, porque había ciénegas; y después se metió en ella ovejas. Y los indios, que como dicho tiene vivían en los dichos jacales

Fo. 1192v

que solían ser guardas de las trojes, se quedaron en el dicho sitio. Y después vido que servían en el beneficio de la dicha estancia de ganado. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.
X. A las diez preguntas, dijo que en los pueblos cabeceras que este testigo sabe ha visto que ha habido caciques y después gobernadores y justicia y república y éstos rigen y gobiernan los sujetos. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que como dicho tiene la dicha estancia de Atenco es y ha sido sujeta al dicho pueblo de Toluca; y ha visto que se ha gobernado por ella y que ha determinado, como su cabecera, sus pleitos y causas y prendido y soltado a los indios de la dicha estancia. Y no ha visto cosa en contrario. Y de Toluca iba algunas veces a la dicha estancia

Fo. 1193

un alcalde. Y esto responde.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía.; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Pedro Tlailutla]

El dicho Pedro Tlailutla, indio de lengua otomí, natural que dijo ser del pueblo de Ocelotepec Tequitlán, del cual, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de mexicano en español y de Juan de la Cruz y don Francisco Jiménez, indios intérpretes de lengua otomí en mexicano, para las preguntas para que fue presentado

Fo. 1193v

dijo lo siguiente:I. A la primera pregunta, dijo que no conoce a las partes; y que sabe las tierras y sitio y estancia de Atenco y los pueblos contenidos en esta pregunta, porque los ha visto y estado en ellos muchas veces; y que ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que confina con el valle de Toluca, y es tequitlato. Y que al tiempo que el marqués viejo conquistó el dicho valle y pueblo de Toluca, este testigo y otros indios de la montaña, de lengua otomí, fue en favor de los españoles

Fo. 1194

y se halló en la conquista y pacificación del dicho pueblo de Toluca y de otros del dicho valle, porque en aquella sazón era ya hombre y andaba en la guerra. Y por el dicho tiempo y después acá, ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene términos y límites por donde tiene apartados y divididos las tierras y términos con los pueblos de su comarca, especialmente con los pueblos de la sierra que son los otomíes, y los parten y dividen por el río Grande que pasa por el dicho valle; del dicho río adentro hasta la estancia y tierras de San Mateo Atenco, que se solía llamar "Tultengo", hacia la parte del dicho pueblo de Toluca. Y todo el dicho tiempo, hasta el día de hoy, han

Fo. 1194v

guardado, tenido y usado el dicho río por mojonera entre el dicho pueblo y los demás. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria. Y [a] demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre e indios antiguos del valle, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca y los demás habían tenido, usado y guardado por su mojonera el dicho río Grande. Y esto había sido y pasado desde muchos años antes que los españoles viniesen a la tierra y que no había visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como tiene dicho, al tiempo que los españoles conquistaron y ganaron el valle y pueblo de Toluca, este testigo era hombre y se halló con ellos en la dicha

Fo. 1195

conquista, porque en aquella sazón los otomíes de la nación de este testigo, tenían grande enemistad con los indios del valle que son matlatzincos, cuya cabecera era el dicho pueblo de Toluca. Y que por el dicho tiempo y antes y después, sabe y ha visto que los caciques y gobernadores de la dicha Toluca han tenido, tienen y poseen todas las tierras que como dicho tiene están del dicho río Grande a su

parte; y en ella está y entra las dichas tierras y sitio de Atenco donde de algunos años a esta parte, está fundada la dicha estancia de San Mateo. Y en ella, al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra y antes, vido que habían unas trojes de Moctezuma, donde vivían unos indios que las guardaban,

Fo. 1195v

los cuales eran matlatzincos; y reconocieron y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca, porque lo eran y los tenían debajo de su obediencia. Y después que se pobló y fundó en poblazón se dice y nombra "la estancia de Atenco", la cual sabe y ha visto que es estancia, barrio y sujeto del dicho pueblo de Toluca y la reconoce y tiene por tal. Y esto es público y notorio. Y ha visto y entendido que ha sido y pasado en los tiempos que tiene dicho. Y [a]demás de ello, entendió y supo del dicho su padre e indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que los indios que vivían y habían vivido en guarda de las dichas trojes, que eran sujetos al dicho pueblo de Toluca y naturales del dicho valle; y que eran de linajes de

Fo. 1196

matlatzincos; y que la cabecera de ellos y los demás eran del dicho pueblo de Toluca; y que eran sus propias tierras y estaban en sus términos del dicho río Grande, adentro, hacia el dicho pueblo; y que no sabían ni habían entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el dicho marqués conquistó el pueblo y valle de Toluca, sabe y entendió por cosa notoria que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y lo tiene y se dice "del marqués". Y desde en poco tiempo se tomó para el dicho marqués, en las tierras y sitio

Fo. 1196v

de Atenco, la estancia de puercos que la pregunta dice y se pobló de ellos y luego de ganado ovejuno. Y los indios que estaban en las dichas trojes para guardas, se quedaron en los jacales de vivienda; y después vido que se ocupaban en el beneficio de la dicha estancia y servían allí. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.
X. A las diez preguntas, dijo que es verdad lo que esta pregunta dice, porque así lo ha visto y las cabeceras gobiernan [a] los sujetos. Y esto sabe.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que antes que los españoles viniesen a esta tierra, los indios que estaban en el dicho sitio y tierras de Atenco, reconocían y tenían por su cabecera

Fo. 1197

al dicho pueblo de Toluca, porque lo era. Y después que vinieron [los españoles] y se ha poblado la dicha estancia, sabe y ha visto y es público y notorio que es barrio y sujeto del dicho pueblo de Toluca y la tiene por su cabecera y reconoce por tal y se rige y gobierna por ella. Y esto responde.Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez, don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Pablo Quahuiltengal]

El dicho Pablo Quahuiltengal, indio de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho

Fo. 1197v

y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez, intérprete y Francisco de Mondragón y don Francisco Jiménez y Juan de la Cruz, intérpretes de la lengua otomí, dijo lo siguiente:I. A la primera pregunta, dijo que no conoce a las partes; y sabe la estancia y tierras de Atenco y los pueblos de la pregunta porque ha estado en ellos; y que no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, junto y en el valle de Toluca. Y desde que se acuerda, sabe el valle de Toluca y estancia de Atenco que habrá

Fo. 1198

sesenta años poco más o menos. Y ha estado en lo suso dicho muchas veces siendo muchacho y andando con su padre, al tiempo que los españoles conquistaron y ganaron, los pueblos del dicho valle, como después a cosas que se le han ofrecido. Y del dicho tiempo a esta parte sabe y ha visto del dicho pueblo de Toluca, que es la cabecera de los matlatzincos del valle, ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca, hacia la parte del monte que son los otomíes, uno de los cuales pueblos es el de Ocelotepec donde este testigo es natural, por el río Grande que pasa por el dicho valle de Toluca por medio de él. Y el dicho río han tenido y tienen por su mojonera y límites; y la han guardado y guardan; y pescan en el dicho río

Fo. 1198v

cada uno por su parte, la mitad. Y el dicho pueblo de Toluca –y los demás– han guardado y defendido su parte y del dicho río adentro, hacia el dicho pueblo de Toluca, hasta la dicha estancia y sitio y tierras de Atenco. Y que en todo el dicho tiempo no ha visto ni entendido que hayan tenido ni tengan contradicción; y si otra cosa hubiera sido o pasado, lo supiera. Por lo que dicho tiene, antes de su padre, que murió en tiempo de Moctezuma y de otros de aquel tiempo, supo y entendió por cosa notoria que el dicho río Grande era –y que había sido en sus tiempos– mojonera y límites entre el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca, pasado el dicho río, que son otomíes; y que lo habían guardado y tenido por su mojonera; y que no habían tenido contradicción

Fo. 1199

a ello; y que era cosa pública y notoria ser así y haberlo sido de gran tiempo a aquella parte. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene de sesenta años a esta parte sabe y tiene noticia del dicho sitio y tierras de Atenco que esta pregunta dice, en el cual al principio que tuvo noticia de ello, que algunos años antes que los españoles viniesen a esta tierra, fue muchas veces a causa de que en el dicho sitio había unas trojes de Moctezuma, en las cuales se recogía maíz de los pueblos de la dicha comarca. Y así vido que [lo] llevaban los indios del pueblo de Ocelotepec, donde este testigo es natural. Y con él fue algunas veces su padre de este testigo y este testigo con él. Y vido que en guarda de las dichas trojes

Fo. 1199v

había unos indios que serían ocho o diez que vivían en unos jacales allí y tenían cuenta con ellas; y los dichos indios que eran matlatzincos, que son del dicho valle, cuya cabecera era y es el dicho pueblo de

Toluca. Y [en] aquel tiempo entendió que se habían puesto aquellos indios por guardas, por ser matlatzincos, que es naturaleza de los indios de aquel valle. Y por el dicho tiempo supo y entendió, por cosa notoria, que los dichos indios eran sujetos al dicho pueblo de Toluca por las causas dichas y por estar en sus tierras y términos del dicho río Grande adentro; y por tales se tenían y nombraban. Y el dicho pueblo de Toluca los tenía y poseía sin contradicción y estaban debajo de su obediencia. Y no entendió

Fo. 1200

ni supo cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera. Por lo que dicho tiene antes, entendió y supo del dicho su padre e indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que los indios de los dichos jacales desde que poblaron el dicho sitio de Atenco, que había muchos años, eran y habían sido sujetos al dicho pueblo de Toluca; y que lo habían reconocido y tenido por su cabecera los dichos indios y sus pasados desde que se pusieron por guardas de las dichas trojes; y que fueron los primeros que poblaron en el dicho sitio; y que no habían sabido cosa en contrario. Y este testigo, después que se ganó y conquistó el dicho valle y pueblo de Toluca, ha visto que el dicho sitio y tierras de Atenco se ha fundado y poblado y

Fo. 1200v

hecho grande. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto y es cosa pública y notoria que la dicha poblazón que de presente se dice San Mateo, que como dicho tiene, se ha poblado en las dichas tierras de Atenco, es y ha sido barrio y sujeto del pueblo de Toluca y ha estado debajo de su obediencia. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que por el tiempo que la pregunta dice, sabe y vido que en las dichas tierras de Atenco no había más de los indios que vivían en jacales, que fueron guardas de las dichas trojes; y no había pueblo

ni sementeras ni otra cosa; y que los dichos indios tenían por granjería ser pescadores en el dicho río Grande. Y si hubiera otra cosa, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

Fo. 1201

V. A la quinta pregunta, dijo que luego que el dicho marqués conquistó y ganó el dicho pueblo y valle de Toluca, supo y entendió este testigo que el marqués tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y lo tiene. Y desde en poco tiempo hizo poblar y asentar, en el dicho sitio y tierras de Atenco, la estancia de puercos que esta pregunta dice y se pobló. Y después ha visto y ve que en ella hay ganado ovejuno. Y se pobló al principio de puercos por tener ciénegas y zacatales. Y los indios que solían estar en el dicho sitio de Atenco, por guardas de las trojes, se quedaron en sus viviendas; y después los vido que estaban en el beneficio de la dicha estancia de ganado. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo

Fo. 1201v

que es verdad y cosa notoria que en los pueblos y cabeceras hay y ha habido caciques y gobernadores y justicia y que gobiernan los sujetos; y así lo ha hecho Toluca con la estancia de Atenco. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que ha siempre sabido y entendido por cosa notoria que la dicha estancia de Atenco e indios de ella ha sido regida y gobernada por los de Toluca y ha estado debajo de su obediencia; y no ha sabido ni entendido cosa en contrario. Y si lo hubiera sido, lo supiera por estar en su comarca y tratar como ha tratado con los indios de la dicha estancia y pueblo de Toluca. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo

Fo. 1202

que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Francisco Jiménez, Luis Pérez, Juan de la Cruz, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Pedro Tetlamecatl]

El dicho Pedro Tetlamecatl, indio principal y natural del pueblo de Ocelotepec, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes, Luis Pérez y Francisco de Mondragón, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués; y que no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe el sitio y tierras y estancia de Atenco y los pueblos que esta pregunta dice

Fo. 1202v

porque los ha visto y [ha] estado en ellos muchas veces.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra, este testigo era muchacho e iba al monte por leña con otros muchachos. Y por su aspecto parece de sesenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan las generales; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepec, encomendado en Agustín de Villanueva,

el cual es junto y en el valle de Toluca. Y que como tiene dicho en las generales, al tiempo y cuando los españoles vinieron a la tierra este testigo era muchacho e iba ya al monte por

Fo. 1203

leña con otros muchachos y con su padre; y tenía ya entendimiento. Y por el dicho tiempo, y después acá, ha sabido y entendido por cosa notoria que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos otomíes, que son de la sierra hacia Tacuba, por el río Grande que pasa por el valle de Toluca por medio de él. Y este dicho río ha visto y ve que parte y ha partido los dichos términos; y se ha tenido y tiene por mojonera y límites del dicho río adentro, hacia la parte de Toluca, hasta las tierras y sitio de Atenco, que se solía llamar "Tultengo" y de presente se dice San Mateo Atenco. Y el dicho pueblo de Toluca ha gozado y goza de las tierras que están y caen hacia su parte. Y en el dicho río

Fo. 1203v

parte asimismo términos el dicho pueblo de Ocelotepec, uno de los otomíes, con el dicho pueblo de Toluca. Y en la dicha mojonera y límites no ha visto ni sabido que hayan tenido contradicción. Y si la hubieran tenido, lo supiera por lo que dicho tiene. Antes de su padre y de otros sus pasados, que fueron naturales del dicho pueblo y del linaje de otomíes, entendió y supo que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca y los demás pueblos de su comarca hacia la dicha parte, habían tenido, guardado y usado la dicha mojonera por el dicho río Grande; y que habían defendido y amparado su parte cada uno, porque eran contrarios los unos otomíes y los del valle del dicho río adentro, matlatzincos, que

Fo. 1204

la cabecera de ellos era el dicho pueblo de Toluca, que en ello no había contradicción. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, este testigo era muchacho y tenía entendimiento y algunas veces fue con su padre a llevar maíz a las trojes que estaban en las tierras de Atenco, que eran de Moctezuma y se recogía en ellas maíz; y vido que en guarda de ellas estaban unos indios que vivían en unos jacales, los cuales eran matlatzincos, y por aquel tiempo entendió que eran de Toluca; y la tenían por su cabecera, porque estaban en sus tierras y términos del dicho río adentro. Y después andando y corriendo los tiempos, ha visto que el dicho sitio y tierras de Atenco se ha poblado mucho y se ha hecho la dicha estancia de San

Fo. 1204v

Mateo. Y después acá ha visto y sabido asimismo que el dicho pueblo de Toluca, por estar como está a dicha distancia de Atenco en sus tierras y términos del dicho río adentro, ha tenido y tiene por su barrio y sujeto la dicha estancia e indios de ella. Y los indios que la han vivido y viven en ella han reconocido y reconocen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca e indios de ella; y han estado debajo de su obediencia. Y asimismo, el dicho pueblo de Toluca ha tenido, tiene y posee todas las tierras que están del dicho río adentro hacia su parte, en que como dicho tiene entra y está la dicha estancia y sitio de ella. Y así lo ha visto y entendido. Y esto ha sido y es público y notorio; y no ha sabido cosa en contrario. Antes de su padre y pasados, entendió y supo que

Fo. 1205

en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca había tenido y poseído todas las tierras que están del dicho río adentro hacia su parte, en que entraba las dichas tierras y sitio de Atenco; y que los indios que estaban en ellas habían reconocido y tenido por su cabecera el dicho pueblo de Toluca; y que eran y procedían de los matlatzincos de él; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario; y que lo mismo habían sabido, había pasado muchos años antes desde que asentaron allí por guardas de las dichas trojes. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, este testigo vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco habían los dichos indios que guardaban las trojes y vivían

Fo. 1205v

en unos jacales y serían ocho o diez indios y no había otra poblazón; y si lo hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.
V. A la quinta pregunta, dijo que desde poco tiempo que se ganó esta tierra, supo este testigo que el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca y que se tomó y pobló para ella dicha estancia de ganado; y que por ser ciénegas se pobló de puercos; y después ha visto que es de ganado menor. Y los indios que solían estar en el dicho sitio en guarda de las trojes, se quedaron en él; y después los vido servir en el beneficio de los dichos puercos. Y lo demás que esta pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que es verdad lo que esta pregunta dice, porque así lo ha visto ser y pasar. Y que en los sujetos no lo hay, porque se rigen por las cabeceras. Y esto responde.

Fo. 1206

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que al tiempo que los españoles vinieron y después acá y como dicho tiene, la dicha estancia y poblazón de Atenco ha sido y es sujeto al dicho pueblo e indios de Toluca; y ha estado debajo de su obediencia. Y esto ha sido y es público y notorio. Y lo responde a esta pregunta.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmarón los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Pablo Tocultecatl, indio de lengua otomí, mandón en la estancia de San Agustín, sujeta al pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes

Fo. 1206v

mexicanos y otomíes, siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:
I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al marqués; y no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia y tierras de Atenco y los pueblos contenidos en la pregunta, porque ha estado en ellos; y no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad y no lo supo declarar mas de que cuando vinieron los españoles era hombre. Y por su

aspecto parece de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan las generales.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que es cerca y junto del valle de Toluca, y es y ha sido mandón de la estancia de San Agustín, sujeta al dicho pueblo. Y desde

Fo. 1207

que se acuerda, que es más de diez años antes que viniesen [los españoles] a la tierra, sabe el dicho pueblo de Toluca y todos los de su valle y los de la sierra y montaña. Y del dicho tiempo a esta parte ha visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los dichos pueblos por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y esta mojonera y límites ha visto que han tenido, usado y guardado en todo el dicho tiempo. Y el dicho pueblo de Ocelotepec ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Toluca por el dicho río Grande, con quien el de Toluca –como dicho tiene–– parte con los demás. Y del dicho río adentro está el sitio y tierras de Atenco, donde está sentada y poblada la dicha estancia de San Mateo, hacia la parte del dicho pueblo de Toluca; y fundada y puesta en tierras y términos de él. Y esto es muy público y notorio; y no ha visto

Fo. 1207v

ni entendido cosa en contrario; y si fuera, lo supiera y entendiera por lo que dicho tiene y porque de ordinario ha andado por los dichos pueblos y tierras. Y [a]demás de lo que dicho tiene, a su padre y a otros indios muy antiguos, que murieron en su infidelidad, les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca, con los de su comarca, habían partido y partían los términos por el dicho río Grande. Y que aquel habían tenido y tenían por tal mojonera y límites y lo habían usado y guardado. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que aquello había sido y pasado

muchos años antes que ellos nacieran, desde que en esta tierra se habían señalado mojones entre los pueblos. Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo

Fo. 1208

que dice lo que dicho tiene. Y que como tiene dicho sabe el dicho sitio y tierras de Atenco y pueblo de Toluca, antes que los españoles viniesen a la tierra, que serían diez años, poco más o menos, y era ya hombre. Y por el dicho tiempo sabe y vido que el dicho pueblo de Toluca tenía y poseía las dichas tierras y sitio de Atenco, porque como dicho tiene estaba en sus propias tierras y límites del dicho río adentro. Y aquella sazón y hasta que los españoles vinieron, vido que en dicho sitio y tierras había unas trojes de Moctezuma, donde se recogía el maíz de los pueblos de la dicha comarca. Y en guarda de ellas estaban ocho o diez indios que eran matlatzincos, que no [*sic.*] eran de Toluca, (y) que [era] la cabecera de los matlatzincos. Los cuales en el dicho sitio no tenían sementeras ni labranza y las tenían hacia Toluca y tenían por oficio ser pescadores en el dicho río

Fo. 1208v

Grande. A los cuales dichos indios este testigo trató, porque muchas veces llevó a las dichas trojes maíz; y vido que los dichos indios reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaban debajo de su obediencia; y así vido que lo estuvieron. Y venidos los españoles se fue poblando el dicho sitio y se ha hecho estancia; y siempre después acá, ha visto y ve que es barrio y sujeto del dicho pueblo de Toluca; y lo reconoce y tiene por su cabecera y ha acudido a sus llamamientos. Y esto ha sido y es público y notorio; y no ha visto ni entendido cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y que del dicho su padre e indios antiguos, les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que desde que los

dichos indios guardas habían estado con sus casas en el dicho sitio y tierras, por estar como estaban en las tierras y términos del

Fo. 1209

dicho pueblo de Toluca habían tenido y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca, y reconociéndolo por tal; y así lo habían visto en sus tiempos y lo habían oído decir que había pasado muchos años antes; y que los dichos indios (que) eran matlatzincos y procedían de los de Toluca, que era la cabecera; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que si hubiera vecindad u otra cosa más de lo que dicho tiene dicho, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego que los españoles ganaron esta tierra, supo este testigo que el marqués tomó para sí el pueblo de Toluca y de él le vido servir.

Fo. 1209v

Y desde en poco tiempo, vido que en las dichas tierras de Atenco se pobló la estancia que esta pregunta dice con puercos. Y se dijo y entendió que era para el marqués; y así se dice y nombra "del marqués". Y después ha visto que tiene otro ganado. Y los indios que, como dicho tiene, estaban en el dicho sitio y tierras de Atenco en guarda de las trojes, se quedaron allí; y después vido que servían en el beneficio y guarda de la dicha estancia de puercos. Y dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y lo demás, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que desde el tiempo que la pregunta dice ha visto y sabido que en los pueblos cabeceras ha habido y

hay caciques y gobernadores y república; y no los hay en los sujetos, porque se gobiernan por las cabeceras. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo

Fo. 1210

lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que por ser como es y ha sido las dichas tierras, sitio y estancia de Atenco, barrio y sujeto al dicho pueblo de Toluca, no ha tenido ni tiene cacique ni gobernador ni república; y ha sido regida por el de Toluca; y ha[n] acudido a la dicha estancia las justicias del dicho pueblo y prendido delincuentes y llevádolos a él. Y así lo ha visto este testigo. Y es público y notorio. Y esto responde a la pregunta.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Juan de la Cruz, don Francisco Jiménez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego

Fo. 1210v

de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Martín Tetlamecal]

El dicho Martín Tetlamecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, encomendado en Agustín de Villanueva, de lengua mexicana, habiendo jurado y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente por las preguntas para que fue presentado:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y que al fiscal de Su Majestad no lo conoce; y que sabe la estancia y tierras de

Atenco y los demás pueblos contenidos en esta pregunta; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años y más; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que

Fo. 1211

este testigo es natural y principal del pueblo de Xilotzingo, que es en la sierra y montaña de los otomíes; y que es cerca del valle de Toluca. Y desde que se acuerda, sabe y tiene noticia del dicho pueblo de Toluca y de los demás de su comarca y del sitio y tierras de Atenco; y ha estado en ellos muchas veces; lo cual sabe de sesenta y cinco años a esta parte, poco más o menos. Y del dicho tiempo a esta parte, sabe y ha visto –y es cosa pública y notoria– que el dicho pueblo de Toluca con los demás de la sierra, en que entra el dicho pueblo de Xilotzingo, ha partido y parte términos con el río Grande que pasa por el llano y valle de Toluca. Y del dicho río adentro, hacia Toluca, está el sitio y tierras donde se ha fundado la dicha estancia de San Mateo Atenco.

Fo. 1211v

Y está mojonera y límites, ha visto y sabido que los dichos pueblos han tenido y tienen, usan y guardan; y es muy conocido y habido por tal, sin contradicción. Y hasta la mitad del dicho río llegan y son los términos y tierras del dicho pueblo de Toluca; y de la otra mitad, hacia la otra parte, han tenido y tienen y poseen y guardan los demás pueblos. Y lo defiende[n] y amparan y pescan en el dicho río cada parte su mitad. Y no ha visto ni entendido que a ello hayan tenido contradicción. Antes a su padre y abuelos, que murieron en su infidelidad, les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido

que el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca, hacia la parte de su serranía hacia México, habían tenido, usado y guardado por su mojonera y

Fo. 1212

límites y apartamento de términos el dicho río Grande; y que aquel habían tenido, usado y guardado y defendido sin contradicción; y que lo habían tenido mucho antes. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene, de sesenta años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras donde está poblada la dicha estancia de Atenco, porque todo ello está en una comarca. Y por el dicho tiempo, y antes y después, ha estado en ellos muchas veces; así al tiempo que se conquistó esta tierra por el marqués del Valle –como después– (y) se halló este testigo con los de la sierra y montaña a favor del dicho marqués contra los del valle de Matlatzinco, a cuya cabecera era y es el dicho pueblo de Toluca. Y los matlatzincos son

Fo. 1212v

del dicho río Grande hacia Toluca. Y en todo el dicho tiempo ha sabido y entendido que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene y posee todas las tierras y términos que están del dicho río Grande adentro, hacia su parte. Y en ello entra y está –como es notorio– las tierras, sitio y poblazón de Atenco, donde en tiempo de Moctezuma, sabe y vido que había unas trojes en las dichas tierras de Atenco que eran de Moctezuma, donde se recogía maíz que le daban de esta provincia y se guardaba allí por ser tierra fría para las necesidades que se ofreciesen. Y por el dicho tiempo, y cuando los españoles vinieron y después acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene las dichas tierras de Atenco por suyas la propiedad por estar en ellas, del dicho río adentro. Y lo mismo ha tenido y tiene por sus sujetos ciertos indios

Fo. 1213

que solían vivir en guarda de las dichas trojes en el dicho tiempo; y después los que han vivido y viven en la dicha estancia y poblazón de Atenco, los cuales han reconocido y reconocen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y han estado y están debajo de su obediencia y han acudido a sus llamamientos y los han gobernado y tenido en justicia. Y no ha sabido cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera y entendiera por lo que dicho tiene. Antes de los dichos su padre y abuelo, supo y entendió que los dichos indios que estaban en el dicho sitio de Atenco desde se pusieron allí, que fue por mandado de Axayacatl –que fue gobernador de esta tierra– han sido sujetos y de linaje de los matlatzincos de Toluca [y] habían siempre reconocido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar en sus tierras y términos; y que no habían sabido ni

Fo. 1213v

entendido cosa en contrario. Y antes que los españoles viniesen, en el tiempo que dicho tiene, conoció y trató a los indios que vivían en unos jacales en guarda de unas trojes –que serían ocho o diez– que estaban en las dichas tierras de Atenco, los cuales vido que eran de linaje de matlatzincos y se decían ser y proceder de Toluca. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que al tiempo que la pregunta dice sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco había solamente las trojes e indios que las guardaban, que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; y no había otra poblazón. Y si otra cosa hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que desde en poco [tiempo] que el dicho marqués conquistó

Fo. 1214

y pacificó el valle y pueblo de Toluca y lo demás de su comarca, supo este testigo –y se dijo y entendió por cosa notoria– que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y lo ha tenido y se sirve de él. Y después de tomada, desde en poco tiempo, supo y entendió este testigo que asimismo se tomó para el dicho marqués en las dichas tierras de Atenco –que como dicho tiene son tierras y términos de Toluca– la dicha estancia. Y se pobló de puercos a los principios; y después hay en ella otros ganados. Y vido que los indios de las dichas trojes sirvieron después en la guarda y beneficio de la dicha estancia y ganado. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que sabe y ha visto que en los pueblos cabeceras, al tiempo que los españoles vinieron y después acá, ha habido caciques y gobernadores y justicias

Fo. 1214v

y república; y rigen y gobiernan los sujetos. Y así lo ha visto que lo ha hecho y hace la dicha Toluca con los indios de la dicha estancia y poblazón de Atenco. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que de ordinario ha ido muchas veces a la dicha poblazón y estancia de Atenco y pueblo de Toluca a cosas que se le han ofrecido; y siempre ha entendido, visto y sabido que la dicha poblazón y estancia de Atenco ha sido y es barrio del dicho pueblo de Toluca, y como tal se ha gobernado de él. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole

Fo. 1215

dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Pablo Tlacatecatl]

El dicho Pablo Tlacatecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, de lengua mexicana, habiendo jurado y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes para las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y que sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos contenidos en esta pregunta, porque ha estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]
Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan;

Fo. 1215v

y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Xilotzingo, que es encomendado en Agustín de Villanueva, y es cerca y junto al valle de Toluca. Y desde que se acuerda que habrá sesenta años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y sitio de Atenco, donde de presente está poblada la dicha estancia de San Mateo; y ha estado en ella muchas veces; y [sabe] los pueblos de su comarca así del valle como los de la montaña que son otomíes hacia la parte de México, Y del dicho tiempo a esta parte, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los dichos pueblos por el río Grande que pasa por el llano y valle de Toluca; y lo han tenido y tienen, guardan y alzan

por su mojonera y límites. Y del dicho río adentro, hacia la parte de Toluca, están

Fo. 1216

las dichas tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. Y esto es cosa pública y notoria. Y [a]demás, de lo que dicho tiene, entendió y supo de su padre y otros indios antiguos, que ha muchos años que fallecieron, que en sus tiempos vieron y supieron que el dicho pueblo y los demás habían partido sus términos y los dividía el dicho río Grande; y que aquello habían usado y tenido por tal y había sido así muchos tiempos antes; y que no habían sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que antes que los españoles viniesen a la tierra por espacio de cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio

Fo. 1216v

de Atenco y estuvo en ello algunas veces. Y por el dicho tiempo, y hasta que los españoles vinieron a la tierra, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco había en la dicha tierra unas trojes en que se recogían maíz de Moctezuma, a las cuales este testigo fue algunas veces a llevar maíz a ellas –porque se recogían en ellas por mandado de Moctezuma– y se guardaba para necesidades, por ser el dicho sitio tierra fría. Y por el dicho tiempo había en guarda de las dichas trojes unos indios que las guardaban, que serían ocho o diez, y tenían allí unos jacales en que vivían; y los dichos indios eran matlatzincos y decían que eran de Toluca. Y por el dicho tiempo, y después acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene por él todas las tierras y

Fo. 1217

términos que están del dicho río adentro, hacia su parte, en lo cual como es notorio entran las dichas tierras y sitio de Atenco donde está poblada la dicha estancia de San Mateo; y por tal su tierra es tenida y habida; y por tal los dichos indios guardas –en las tierras del dicho pueblo de Toluca– vido que reconocían y tuvieron por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca. Y después han hecho y hacen lo mismo todos los indios que se han poblado y viven en la dicha estancia de Atenco y acuden al dicho pueblo como a su cabecera. Y no ha entendido cosa en contrario. Antes del dicho su padre e indios antiguos supo y entendió que en sus tiempos vieron y entendieron que desde que los dichos indios guardas se pusieron

Fo. 1217v

por guardas de las dichas trojes, que habían sido desde el tiempo de Axayacatl –que fue el gran señor– y habían reconocido y tenido por cabecera al dicho pueblo y reconocídola por tal [y] estar y residir en sus tierras y términos; y que no habían sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por el tiempo que los españoles vinieron a esta tierra, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había otra poblazón más de los indios que dicho tiene que guardaban las trojes de Moctezuma. Y si hubiera otra, lo viera y supiera por lo que dicho tiene. Y esto sabe de esta pregunta.

Fo. 1218

V. A la quinta pregunta, dijo que el marqués, como persona que conquistó el pueblo y valle de Toluca y que lo pudo hacer, tomó luego como lo conquistó el pueblo de Toluca por suyo y se sirvió de él. Y desde en poco tiempo vido que se pobló para él, en las

dichas tierras y sitio de Atenco, la dicha estancia de puercos que esta pregunta dice. Y los indios, que como dicho tiene estaban en ellas en guarda de las dichas trojes, se quedaron allí. Y después vido que se ocupaban y servían en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia. Y dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que sabe y ha visto que en las cabeceras de pueblos de esta tierra, donde este testigo ha estado, ha habido caciques y gobernadores

Fo. 1218v

y república; y estos gobiernan y han gobernado sus sujetos. Y así ha visto los hay y ha habido en el dicho pueblo de Toluca y que han regido y gobernado la dicha estancia e indios de Atenco, por ser sujeta y estar poblada en sus tierras y términos. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en la décima y en las demás preguntas de este su dicho a que se refiere. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez. Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Fo. 1219

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Antón Suchilcalcatl, indio principal del pueblo de Ocelotepec, de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que no conoce a las partes; y que sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos que esta pregunta dice, porque ha estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepec, junto y cerca del valle de Toluca y está encomendado en Agustín de

Fo. 1219v

Villanueva. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta y cinco años, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la estancia de San Mateo y ha estado en ella muchas veces. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca, hacia la parte de las dichas tierras de Atenco, y pueblos de la montaña que son de otomíes, por el río Grande que pasa por el llano y valle que llaman "de Toluca". Y dentro de los dichos términos, del dicho río hacia Toluca, están las dichas tierras y estancia de Atenco. Y esta mojonera ha visto y ve que los dichos pueblos han tenido, usado y guardado; y son muy conocidos y notorios; y no ha visto cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios muy

Fo. 1220

antiguos, que fallecieron antes que los españoles viniesen, supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande había dividido y apartado los términos y tierras entre el dicho pueblo de Toluca y los demás; y que le habían usado y guardado y tenido por mojonera sin contradicción ninguna; y que lo habían

tenido y usado mucho tiempo antes; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta y cinco años a esta parte y más que dicho tiene que sabe el dicho pueblo de Toluca, sabe y ha visto que ha tenido y tiene por sus tierras y términos todas las tierras y términos, todas las tierras que están y se comprenden del dicho río Grande hacia

Fo. 1220v

su parte, en la cual entra en las tierras y estancia de Atenco. Lo cual ha tenido y tiene por su cabecera y sujeto desde que se hizo y fundó [la] poblazón, y se dice San Mateo. Y antes de que este testigo se acuerda, y al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, sabe y vido que en las dichas tierras de Atenco, donde esta poblada la dicha estancia de San Mateo, había unos jacales donde residían unos indios matlatzincos de los de Toluca, a los cuales este testigo habló y trató, porque en aquel tiempo iba muchas veces a llevar maíz a las dichas trojes que eran de Moctezuma. Y los dichos indios, que serían ocho o diez, estaban por guarda de ellas, los cuales vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaban debajo de su obediencia. Y después que los españoles vinieron

Fo. 1221

a la tierra, se fue poblando el dicho sitio de Atenco y se ha hecho poblazón y estancia, los cuales dichos indios y poblazón que en ella ha estado y están, han reconocido y tienen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca; y se han gobernado por los caciques y gobernadores del dicho pueblo y estado debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que dicho tiene oyó decir a su padre e indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que los indios que habían estado en el dicho sitio, que eran los que guardaban las trojes desde que se asentaron en él por estar como

estaban en las tierras del dicho pueblo de Toluca, habían reconocido y tenido siempre por su cabecera al dicho pueblo de Toluca; y que aquello había sido y pasado desde que se asentaron en el dicho sitio; y que no habían visto ni entendido cosa

Fo. 1221v

en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo, no había otra vecindad ni poblazón sino ocho o diez indios que eran los que guardaban las trojes. Y si otra cosa hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués viejo ganó el valle y pueblo de Toluca, desde en poco tiempo, supo este testigo que había tomado y tenía para sí el dicho pueblo de Toluca y le vido servir de él y de sus sujetos. Y en las dichas tierras y sitio de Atenco, hizo poblar

Fo. 1222

una estancia de puercos; y después metió otro ganado. Y los indios que solían ser guardas de las trojes, se quedaron en el dicho sitio; y después los vido que servían en el beneficio y guarda del dicho ganado; y eran como antes, sujetos al dicho pueblo de Toluca. Y lo demás que esta pregunta dice, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que es verdad lo que esta pregunta dice, porque así lo ha visto; y es público y notorio. Y que los sujetos se gobiernan por las cabeceras. Y así ha visto lo ha hecho el dicho pueblo de Toluca con la estancia de Atenco, su sujeto. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que siempre ha visto y entendido que la dicha estancia de Atenco

Fo. 1222v

es sujeta al dicho pueblo de Toluca. Y que por ser como es tan viejo y enfermo, de algunos años a esta parte [no] ha ido a la dicha estancia y no sabe la orden que se tiene acerca de lo que la pregunta dice. Y esto responde.

Y que es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Francisco Jiménez, Luis Pérez, Juan de la Cruz, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Francisco Tepanecatl]

El dicho Francisco Tecpanecatl, de lengua mexicana, principal y natural que dijo ser del pueblo de Xilotzingo, encomendado en Agustín de Villanueva, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado

Fo. 1223

por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto las partes; y sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos que esta pregunta dice, porque los ha visto y estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y siete años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Xilotzingo, que esta encomendado en Agustín de Villanueva, el cual es cerca y junto al valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o

Fo. 1223v

menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y estancia de Atenco, porque todo ello es en la comarca del dicho pueblo y ha estado en ello muchas veces, así antes que los españoles viniesen como después. Y del dicho tiempo acá sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca, hacia la parte de la dicha estancia de Atenco, por el río Grande que pasa por el dicho valle de Toluca. Y dentro del dicho río adelante, hacia la parte de Toluca, está asentada y puesta la dicha estancia de Atenco. Y el dicho río han tenido y tienen los dichos pueblos por su mojonera y límites; y lo han usado y guardado; y es conocido y habido sin que haya tenido ni tengan en todo el dicho tiempo contradicción ninguna. Y el dicho pueblo de Xilotzingo, donde este testigo es natural, parte asimismo términos con el

Fo. 1224

dicho pueblo de Toluca por el dicho río Grande, como hacen los demás. Y la mitad del dicho río que da a cada parte, (y) en él pescan y defiende cada uno su parte. Y [a]demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre y a otros indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era la mojonera y límites que dividía y apartaba los dichos términos entre los dichos pueblos; y que lo había sido muchos años antes. Y que esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que de los dichos sesenta y cinco años a esta parte, que dicho tiene, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene y posee las tierras y términos que caen del dicho río Grande a su parte, en que entra y están las tierras

Fo. 1224v

y estancia de Atenco. Y en las dichas tierras de Atenco, antes que los españoles viniesen a la tierra y cuando vinieron, había ocho o diez indios en unos jacales que guardaban unas trojes de Moctezuma que allí estaban, los cuales este testigo vido y trató; y eran matlatzincos, cuya cabecera era y es el dicho pueblo de Toluca. Los cuales, como estaban en las tierras y términos del dicho pueblo de Toluca, reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca. Y después se fue poblando las dichas tierras de Atenco y se ha hecho la dicha estancia de San Mateo Atenco. Y los indios de ella han reconocido y reconocen asimismo al dicho pueblo e indios de Toluca. Y los ha visto ir a sus llamamientos y [han] estado debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de

Fo. 1225

lo que tiene dicho, a su padre y antiguos oyó decir que en sus tiempos habían sabido y visto que los indios que estaban en el dicho sitio, que son los que dicho tiene, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca; y que procedían de aquel pueblo y provincia; y que habían estado debajo de su obediencia, desde se pusieron en el dicho sitio por guarda de las dichas trojes; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que al tiempo que vinieron los españoles a esta tierra, sabe y vido que en dicho sitio y tierras de Atenco no había manera de poblazón, mas que solamente unos jacales en que había ocho o diez indios que solían guardar las trojes de Moctezuma

que allí estaban; y no había otra cosa ni sementeras. Y si otra cosa fuera, lo supiera, porque por el dicho tiempo y antes fue algunas veces a llevar maíz a las dichas trojes y trató con los indios que las guardaban. Y esto responde.

Fo. 1225v

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el dicho marqués conquistó y pacificó el valle y pueblo de Toluca, supo este testigo que se servía y sirvió del dicho pueblo de Toluca y de sus sujetos, en que entraban las tierras y sitio de Atenco; y se sirvió de ello. Después, y por cosa pública, entendió que lo había tomado para sí; y los indios que estaban en las dichas tierras se quedaron en ellas. Y después vido que hizo poblar la estancia de puercos, que esta pregunta dice, y que servían en ella los indios que –como dicho tiene– estaban en las dichas tierras. Y esto responde a esta pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que este testigo es principal del pueblo de Xilotzingo y en él hay alcaldes y república y ha habido gobernador; y gobiernan [a] los sujetos. Y lo mismo ha visto, los hay en los demás pueblos y cabeceras en que este testigo ha estado. Y esto es público y notorio. Y que lo hay en las demás cabeceras de esta Nueva España;

Fo. 1226

y no lo hay en los sujetos. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que siempre ha visto y entendido que el gobernador y justicia de Toluca han regido y gobernado [a] los indios de la dicha estancia de Atenco; y prendido y soltado los indios de ella y determinado sus causas. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía firmar; y firmáronlo los dichos intérpretes;

y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Pedro Tlamaca, indio otomí del pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

Fo. 1226v

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a la partes; y que sabe y tiene noticia de las tierras y estancia de Atenco y de los pueblos contenidos en ella; y no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que es de la encomienda de Agustín de Villanueva. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras de Atenco, donde está poblada la estancia de San Mateo; y ha estado en ella muchas veces, así antes que los españoles viniesen como después, porque el pueblo de Ocelotepec

Fo. 1227

es a dos o tres leguas de Toluca, porque es junto y cerca del dicho valle. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca parte términos con el dicho pueblo de Ocelotepec y con los demás de la sierra, hacia las dichas tierras de Atenco, por el río

Grande que pasa por el dicho valle. Y esta mojonera y límites ha visto y ve que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene; y guarda, usa y acostumbra; y por tales conocido y habido; y defienden cada uno su parte. Y dentro de la dicha mojonera del dicho río, hacia el pueblo de Toluca, están las tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. Y esto es cosa pública y notoria en el dicho valle de Toluca y pueblos de su comarca. Y

Fo. 1227v

[a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre y a otros indios muy antiguos del dicho pueblo de Ocelotepec, que fallecieron antes que los españoles viniesen a la tierra, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca y los demás habían tenido por su mojonera y límites el dicho río Grande, que pasa por el dicho valle; y que lo habían tenido y guardado por tal. Y que era muy conocido y usado. Y que era público y notorio ser así. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y que aquello había sido y pasado muchos años antes y desde que se señaló mojonera y límites a los pueblos. Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta y cinco años a esta

Fo. 1228

parte que dicho tiene, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y sitio de Atenco. Y sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen y poseen por sus tierras y sujetos, todas las tierras que –como dicho tiene– están del dicho río, adentro, hacia el dicho pueblo de Toluca, en que está y entra las dichas tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. En la cual, antes que los españoles viniesen a la tierra, vido que había ocho o diez indios matlatzincos que vivían en unos jacales que estaban en el dicho sitio en guarda de unas trojes que eran de Moctezuma; a los

cuales dichos indios, este testigo habló y trató por el dicho tiempo yendo a llevar maíz a las dichas trojes. Los cuales sabe y vido que por estar como estaban

Fo. 1228v

en las tierras del dicho pueblo de Toluca, reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaba debajo de la obediencia del cacique de él. Y después que vinieron los españoles y se ganó el dicho pueblo, ha visto que se ha poblado en las dichas tierras de Atenco la estancia de San Mateo. Y ha visto que, asimismo por las causas dichas, los indios de ella han reconocido y reconocen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y está debajo de su obediencia; y es tenida y habida por barrio y sujeto del dicho pueblo de Toluca. Y no sabe cosa en contrario. Antes al dicho su padre e indios antiguos le oyó decir que los dichos indios que residían en el dicho sitio, en guarda de las dichas trojes, habían siempre –desde que se sentaron

Fo. 1229

allí– tenido y reconocido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca. Y que así lo habían visto y sabían por cosa notoria. Y que no habían sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por el tiempo que esta pregunta dice, y antes, no había en el dicho sitio y tierras otra poblazón mas –de lo que dicho tiene– de los dichos ocho o diez indios, que eran guardas de las dichas trojes. Y si más hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que desde poco tiempo que el dicho marqués ganó y pacificó el valle y pueblo de Toluca, supo y entendió este testigo

Fo. 1229v

que el dicho marqués tomó para sí el dicho pueblo de Toluca; y después le vido servir[se] de él. Y desde en poco tiempo vido que, en nombre del dicho marqués, se tomó en las dichas tierras y sitio de Atenco la dicha estancia. Y a los principios, por ser tierras de ciénegas y tulares, se pusieron puercos en ella; y después ha visto que hay otros ganados. Y los indios que, como dicho tiene, estaban en las dichas tierras en guardas de las dichas trojes, se quedaron en los jacales que tenían; y después de poblada la dicha estancia vido que servían en la guarda del dicho ganado de él. Y dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y lo demás no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que después

Fo. 1230

que los españoles vinieron a la tierra sabe y ha visto que en los pueblos y cabecera ha habido caciques y gobernadores y justicia y república; y no lo tienen los sujetos, porque se gobiernan por la cabecera. Y así en la dicha estancia de Atenco no la ha habido porque la hay y ha habido en Toluca; y de allí se gobierna. Y esto es público y notorio.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que por ser como es el dicho pueblo de Toluca, cabecera de la dicha estancia y tierras de Atenco, ha visto que lo han tenido debajo de su obediencia. Y las justicias del dicho pueblo han ido a la dicha estancia

Fo. 1230v

y prendido a los delincuentes y llevádolos al dicho pueblo y determinado sus causas. Y lo demás que esta pregunta dice, no lo sabe.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Francisco Jiménez, Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Miguel Huitzitzil, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado en forma de derecho, siendo preguntado por las preguntas

Fo. 1231

para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana; y de don Francisco Jiménez y Juan de la Cruz, indios intérpretes de otomí en mexicano, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al dicho marqués; y que no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos contenidos en esta pregunta, porque ha estado en ellos; y que no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad. II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que es junto y cerca del valle de Toluca y las tierras y sitio de Atenco. Y que desde que se acuerda, que

Fo. 1231v

habrá sesenta años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha

estancia de San Mateo; y ha estado en ella muchas veces, así a los principios que tuvo de él noticia como después. Y del dicho tiempo acá ha visto y sabido, y es cosa pública y notoria en esta comarca, que el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca, hacia las dichas tierras de Atenco, han partido y parten términos por el río Grande que pasa por el dicho valle; y éste han tenido y tienen por su mojonera y límites; y lo han guardado y defendido; y es conocido y habido por tal. Y en el dicho río parte asimismo términos

Fo. 1232

el dicho pueblo de Toluca con el de Ocelotepec, donde este testigo es natural. Y cada uno defiende su parte, pescando en la mitad del dicho río cada uno su parte. Y que no ha visto ni entendido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios, que ha muchos años que fallecieron, entendió y supo que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era y había sido mojonera y límites que apartaba los términos y límites entre los dichos pueblos. Y que lo habían tenido y guardado por tal muchos años antes. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que de los dichos

Fo.1232v

sesenta años a esta parte, sabe y ha visto que los indios y pueblo de Toluca han tenido y tienen por suyas todas las tierras que están del dicho río, adentro, hacia su parte, en lo cual cae y están las tierras y sitio de Atenco, en donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. En la cual algunos años antes que los españoles viniesen a esta tierra, sabe y vido que había ocho o diez indios que estaban en unos jacales que eran de Moctezuma, donde se recogía maíz, los cuales eran matlatzincos; y los trató y habló algunas veces yendo a llevar maíz a las dichas trojes. Los cuales eran sujetos y reconocían a los

indios y pueblo de Toluca por su cabecera, por estar como estaban en sus tierras y términos. Y lo mismo ha visto que han hecho

Fo. 1233

los demás indios que se han poblado en la dicha estancia y se han gobernado por los de Toluca. Y no ha visto ni entendido cosa en contrario. Antes entendió y supo –que los indios que dicho tiene eran guardas– de su padre y de otros que, desde que se pusieron allí para el dicho efecto, que fue muchos años antes, habían tenido y reconocido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y que se habían puesto por mandado de Axayacatl, que fue el gran señor; y que no habían sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que al tiempo que los españoles vinieron, vido este testigo que en las dichas tierras y sitio de Atenco

Fo. 1233v

había los indios guardas de las trojes que dicho tiene y no otros. Y si más hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que desde en poco tiempo como se ganó la tierra, supo este testigo que el dicho marqués se sirvió del dicho pueblo de Toluca y se sirve de él. Y desde en poco tiempo vido que se tomó y pobló para él la estancia de puercos que esta pregunta dice y tierras del dicho sitio de Atenco. Y los indios que, como dicho tiene, estaban en guarda de las dichas trojes se quedaron en el dicho sitio; y después los vido, como dicho tiene, estar en el beneficio de ella y ser sujetos al dicho pueblo de Toluca.

Fo. 1234

Y lo demás, no lo sabe.

X. A las diez preguntas, dijo que por el tiempo que la pregunta dice y después acá y antes, sabe y ha visto que en las cabeceras que este testigo sabe –en que ha estado– ha habido caciques y hay gobernador y alcaldes y república que rigen y gobiernan [a] los sujetos. Como ha visto lo hay en el dicho pueblo de Toluca y que gobiernan la dicha estancia e indios de Atenco, como de sujeto. Y esto sabe.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que por ser como es el dicho pueblo de Toluca, cabecera

Fo. 1234v

de la dicha estancia de Atenco, la han gobernado y tenido debajo de su obediencia, prendiendo los indios y usando de su jurisdicción; y la dicha estancia lo ha reconocido por tal. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Francisco Jiménez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Antón Cacalotl, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, de la estancia de

Fo. 1235

de San Francisco, habiendo jurado y siendo preguntado por los dichos intérpretes mexicanos y otomíes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al dicho marqués; y que al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos contenidos en esta pregunta; y no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y cinco años y más; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, de la estancia

Fo. 1235v

de San Francisco Xonacatlán, la que está cerca del río Grande que pasa por el valle que llaman de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años, poco más o menos, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca, hacia las tierras y sitio de Atenco, ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia la sierra, por el dicho río Grande que tiene dicho. Y dentro del dicho término, hacia el dicho pueblo de Toluca, están las dichas tierras y estancia de Atenco. Y el dicho río ha visto y ve que es conocido y habido por mojonera entre los dichos pueblos; y se ha guardado y guarda. Y el dicho río parte, por medio de las dichas tierras y mojonera, y cada parte defiende y guarda los

Fo. 1236

términos y tierras que conforme a la dicha mojonera le pertenecen, pescando cada uno en su parte y no entrando en la otra. Y esto es público y notorio; y no ha sabido ni entendido cosa en contrario. Antes oyó decir a su padre y a otros indios antiguos que fallecieron en su infidelidad, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande se había tenido y guardado y usado por mojonera y

límites del dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca; y por tal fue tenido, habido y respetado sin contradicción ninguna; y que así había sido y pasado mucho tiempo antes. Y esto responde.
III. A la tercera pregunta, dijo que desde que este testigo se acuerda, sabe el dicho pueblo de Toluca y estancia

Fo. 1236v

y tierras de Atenco, que había sesenta años, poco más o menos. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene las tierras y términos que del dicho río, adentro, hacia el pueblo de Toluca, están en que se comprenden las tierras y estancia de Atenco. En las cuales, antes que los españoles vinieran, vido que había unas trojes de Moctezuma; y en guarda de ellas había ocho o diez indios, que vivían en unos jacales por guarda de unas trojes que allí estaban de Moctezuma. Y los dichos indios ha visto este testigo por el dicho tiempo y les habló, los cuales eran matlatzincos. Y por estar como estaban de vivienda en las tierras del dicho pueblo de Toluca, sabe y vido que tenían y reconocían por su cabecera al dicho pueblo e indios de

Fo. 1237

Toluca; y acudían allá como a tal y estaban debajo de su obediencia. Y lo mismo ha visto han hecho los demás indios que se han poblado y viven en la dicha estancia de Atenco. Y que de presente ha entendido que los indios de la dicha estancia de Atenco pretenden sustraerse de Toluca y ser cabecera. Y que se espanta y admira de ello constando como le consta al dicho pueblo haber sido sujeto al dicho pueblo y ser su estancia y barrio. Y así entendió y supo que los dichos indios guardas de las dichas trojes lo habían sido y fueron desde que poblaron el dicho sitio, lo cual supo y entendió del dicho su padre

Fo. 1237v

e indios antiguos; y que ellos en sus tiempos lo habían visto ser y pasar así; y que no habían visto ser ni pasar al contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y antes, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había poblazón ni pueblo formado, mas de solamente ocho o diez indios que tiene dicho, que solían estar en guarda de las trojes de Moctezuma, que solían estar en el dicho sitio; a las cuales este testigo fue muchas veces a llevar maíz. Y si otra población hubiera, lo supiera o entendiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el dicho marqués

Fo. 1238

ganó y pacificó el dicho pueblo y valle de Toluca, supo este testigo y entendió que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y le vido servir de él. Y después desde poco tiempo vido este testigo sabe y entendió que en las tierras y sitio de Atenco se tomó por el dicho marqués la dicha estancia de ganado y se pobló de puercos. Y los indios que estaban en el dicho sitio, se quedaron en él por sujetos del dicho pueblo de Toluca; y después vido que se ocupaban en el servicio y guarda del ganado de la dicha estancia. Y esto responde a lo contenido en la pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que en las cabeceras de pueblos donde este testigo ha estado, ha visto que ha habido caciques y después gobernadores

Fo. 1238v

alcaldes y república y estos las rigen y lo mismo a los barrios y sujetos que tienen. Y ha visto que los ha habido en el dicho pueblo de Toluca y estos han regido y gobernado [a] los indios del dicho sitio y estancia de Atenco, por ser sus sujetos. Y esto responde.

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y en las demás. Y que por ser como es el dicho pueblo de Toluca cabecera de la dicha estancia e indios de Atenco, ha visto que la justicia del dicho pueblo ha ido a ella y prendido delincuentes y llevádolos a la cárcel del dicho pueblo y determinado sus causas y tenido a los indios debajo de su gobierno y mandado. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad

Fo. 1239

para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Martín de Alac, indio de lengua otomí, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez e intérpretes de mexicano y otomí; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente y que es del pueblo de Ocelotepec:
I. A la primera pregunta, dijo que no conoce a las partes; y que sabe la estancia y tierras de San Mateo Atenco; y que el sitio

Fo. 1239v

y tierras de él lo sabe asimismo y los pueblos contenidos y declarados en esta pregunta, porque ha estado en ellos; y que no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepec, que está encomendado en Agustín de Villanueva, el cual está junto y cerca del valle. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años, poco más o menos, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Ocelotepec y con

Fo. 1240

los demás de su comarca, por delante del dicho sitio y estancia de Atenco hacia la parte de la sierra, por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y dentro del dicho término, hacia la parte de Toluca, está el dicho sitio y estancia de Atenco. Y el dicho río ha visto y ve que han guardado y guardan el dicho pueblo con los demás; y por tal es conocido y habido. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que dicho tiene, de su padre y de otros indios antiguos de esta provincia, que fallecieron antes que los españoles viniesen a la tierra, supo y entendió que el dicho pueblo de Toluca y los demás tuvieron y guardaron y usaron por su mojonera el dicho río Grande; y que lo habían tenido, guardado y usado muchos años antes; y que en ello no habían visto ni sabido que hubiese contradicción;

Fo. 1240v

y que aquello había sido público y notorio. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta años a esta parte sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene y posee las tierras que están del dicho río, adentro, hacia el dicho pueblo; y en ello entra –como tiene dicho– las dichas tierras y sitio de Atenco; y lo ha tenido y tiene por su barrio y sujeto, por estar dentro de sus tierras. Y en el dicho sitio y tierras de Atenco sabe y vido que, antes que los españoles viniesen a la tierra, había unas trojes donde se recogía maíz de Moctezuma, a las cuales este testigo fue algunas veces a comprar petates de unos indios que estaban allí, que serían diez o doce en unos jacales que tenían en guarda de las dichas

Fo. 1241

trojes; y los dichos indios eran de linaje de matlatzincos; los cuales dichos indios vido que tenían y reconocían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, porque estaban como tiene dicho en sus tierras y términos. Y después que los españoles vinieron, sabe y ha visto que el dicho sitio y tierras de Atenco se han ido poblando y se ha hecho la dicha estancia de San Mateo Atenco; y todos los dichos indios, sabe y ha visto que ha sido y es barrio y sujeto del pueblo de Toluca; y lo han reconocido por tal y estado debajo de su obediencia y gobernándose por ellos. Y por ser como es viejo y enfermo ha mucho tiempo que no ha ido ni estado en la dicha estancia y no sabe la orden que se tiene en cuanto a la sujeción. Y que [a]demás de lo que dicho

Fo. 1241v

tiene, del dicho su padre e indios muy antiguos supo y entendió que en sus tiempos vieron y supieron que los indios que estaban en guarda de las dichas trojes, desde que se asentaron en las dichas tierras y sitio,

habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar como estaban en sus tierras y términos, y como tal habían acudido a él; y que no habían sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que por el tiempo que la pregunta dice, sabe y que en dicho sitio y tierras de Atenco había solamente los diez o doce indios que tiene dicho, que eran los que solían guardar las dichas trojes; y no había otra vecindad ni poblazón. Y si lo hubiera, lo

Fo. 1242

supiera por lo que dicho tiene.

V. A la quinta pregunta, dijo que este testigo luego que se ganó esta tierra supo y entendió como el marqués tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y sus sujetos y le vido servir de ello. Desde en poco tiempo vido que en nombre del dicho marqués se tomó y pobló en el dicho sitio y tierras de Atenco, la dicha estancia de ganado; y se pobló a los principios de puercos y después ha visto que en ella hay otros ganados. Y los indios que estaban en las dichas tierras se quedaron en ella; y después vido que estaban en guarda del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que lo contenido en esta pregunta ha visto que es y pasa como en ella se declara; y es público y notorio

Fo. 1242v

por ser la dicha estancia de Atenco como es sujeta y barrio del pueblo de Toluca; y no ha tenido gobernador ni república y se ha regido por el dicho pueblo de Toluca como cabecera. Y esto responde.
XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que ha visto y entendido que el dicho pueblo de Toluca, como cabecera, ha ido a la dicha

estancia y sitio de Atenco y prendido delincuentes y llevádolos al dicho pueblo y castigádolos y determinado sus causas y negocios; y enviado a la dicha estancia, como a su sujeto, alguaciles y justicia para el dicho efecto. Y esto ha sido y es público y notorio. Y [esto] responde a esta pregunta.

Y que lo que dicho tiene es la verdad y lo que sabe para el

Fo. 1243

juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndoles dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Juan de la Cruz, Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Jiménez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Martín Opuch, indio de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al dicho marqués; y que al fiscal de Su Majestad, que no le conoce; y que sabe las tierras y sitio de Atenco y estancia de San Mateo y los pueblos

Fo. 1243v

[que] esta pregunta dice, porque los ha visto y estado en ellos muchas veces; y que no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.
II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es del pueblo de Ocelotepec, de la encomienda de Agustín de Villanueva, el cual es junto con el valle de Toluca y parte términos con el dicho pueblo de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio de Atenco, donde algunos años a esta parte está poblada y asentada la dicha estancia de San Mateo Atenco, en la cual

Fo. 1244

ha estado muchas veces porque es en el valle de Toluca. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca, por delante del dicho sitio y tierras de Atenco, que es por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y dentro de los dichos términos del dicho río, hacia el dicho pueblo de Toluca, está la dicha estancia y tierras de Atenco. Y [en] el dicho río, sabe y ha visto este testigo, que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene y usa y guarda por su mojonera y límites, entre él y los dichos pueblos de su comarca; y hacia la dicha parte y por tales conocido y habido y se guarda y defiende. Y en el dicho río parte asimismo términos con el dicho pueblo de Ocelotepec

Fo. 1244v

de a donde este testigo es natural; y no ha visto que en ello hayan tenido contradicción. Antes ha visto y ve que es público y notorio ser así. Y a su padre y a otros indios, que murieron antes que los españoles viniesen, les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río había sido y era la parte y lugar donde los dichos pueblos partían y dividían sus términos; y que por tal lo tenían y los habían usado y guardado; y que no habían visto ni entendido cosa en contrario; y que lo mismo habían sabido que había pasado muchos años antes. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta y cinco años a esta parte, que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca tiene y posee por

Fo. 1245

suyas las tierras y términos que están del dicho río Grande, adentro, hacia la parte en que entran y están las tierras y sitio de Atenco y estancia de San Mateo. Y en el dicho sitio y estancia, vio este testigo y conoció por espacio de diez años, poco más o menos, antes que los españoles viniesen a la tierra, unos indios que vivían en unos jacales, los cuales estaban en guarda de unas trojes que había en el dicho sitio, donde se recogía maíz para Moctezuma de los pueblos de la comarca, por ser tierra fría; y los dichos indios serían ocho o diez, poco más o menos, a los cuales este testigo trató por el dicho tiempo; y eran matlatzincos. Y por estar como estaban y vivían en las dichas tierras de Toluca, vido que reconocieron y tuvieron por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y acudían a él; y por tal sujeto era y fue

Fo. 1245v

habido y tenido. Y después andando el tiempo ha visto que el dicho sitio y tierras de Atenco se ha poblado y hecho en él la dicha estancia de San Mateo Atenco. Y todos los dichos indios, ha visto que han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca; y acudido a sus llamamientos y estado debajo de su obediencia. Y que no sabe la causa porque de presente se quieren eximir y hacerse cabecera de la dicha estancia, pues siempre ha sido y es sujeta al dicho pueblo. Y así es público y notorio. Y así a su padre e indios antiguos les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que los indios que vivían en las dichas tierras en los dichos jacales, que por las causas dichas, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario; y que lo mismo había sido y pasado

Fo. 1246

desde que asentaron en las dichas tierras en guarda de las dichas trojes. Y esto responde.
IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que al tiempo que esta pregunta dice, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había otra poblazón ni vecindad mas los que dicho tiene, que solían ser guardas de las dichas trojes. Y si más hubiera, lo supiera y entendiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que desde en poco tiempo como el marqués conquistó y ganó el valle, supo este testigo que había tomado para sí el dicho pueblo e indios de Toluca y sus sujetos y lo vido servir de ello. Y desde cuantos años vido este testigo que por el dicho marqués se tomó y pobló en las dichas tierras y sitio de Atenco la dicha estancia

Fo. 1246v

de ganado a la parte donde había ciénegas y tulares; y por esta causa se pusieron en ella a principio puercos y después se metieron otros ganados. Y los indios de la dicha estancia de ganado se quedaron en el dicho sitio y después vido que servían en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia. Y esto responde a la pregunta.

X. A las diez preguntas, dijo que es público y notorio que en las cabeceras de los pueblos ha habido y hay caciques gobernadores y justicias que los gobiernan; y rigen y gobiernan asimismo [a] los sujetos. Y así lo ha visto hacer al dicho pueblo de Toluca con la estancia de Atenco, su sujeta. Y así lo vido este testigo que se hacía al tiempo que vinieron los españoles como después que hay justicias. Y esto responde.

Fo. 1247

XII. A las doce preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que, como dicho tiene, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca e indios de él han regido y gobernado a los indios y estancia de Atenco; y prendido los delincuentes y llevádolos a la cárcel del dicho pueblo y determinado sus causas. Y esto es público y notorio. Y en lo demás que la pregunta dice, lo ha oído decir porque no lo ha visto. Y esto responde.

Y esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, don Francisco Jiménez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

En el pueblo de Ocelotepec, a quince de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en

Fo. 1247v

el dicho nombre, presentó por testigo para esta causa a Sebastián de Palacios, natural de Ciudad Real en los reinos de Castilla, y reside en el valle de Toluca en la estancia de Alonso de Cervantes. Y juró por Dios y por Santa María y por la señal de la Cruz, en forma. Y prometió de decir verdad y dijo, sí juro y amén. Y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a la partes; y tiene noticia de la dicha estancia de Atenco y de los pueblos contenidos en ella; y sabe la causa de este pelito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

VIII. A la octava pregunta, dijo que lo que sabe de ellas es que, de

Fo. 1248

quince años a esta parte, poco más o menos, reside en el valle de Toluca en haciendas de ganado. Y del dicho tiempo acá, sabe la dicha estancia de Atenco y sus tierras. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que en la dicha estancia de Atenco e indios de ella ha sido sujeta al pueblo y villa de Toluca. Y vido que por ser sujeta a la justicia [y] criados del dicho marqués ha acudido a la dicha estancia; y vio citádola como del marqués y recoger el tributo. Y que siempre ha entendido que el dicho pueblo de Toluca parte términos, por delante de la dicha estancia de Atenco, con los pueblos de su comarca por el río Grande que pasa por el valle. Y esto es público y notorio. Y en lo que toca a las zanjas no sabe por qué causas se echaron, mas de que las ha visto y ha tenido y tiene este testigo la dicha estancia por sujeto de Toluca. Y esto responde.

Fo. 1248v

IX. A la novena pregunta, dijo que este testigo vido y conoció las zanjas antiguas que la pregunta dice. Y de año y medio a esta parte, poco más o menos, ha visto otra zanja nueva y larga, la cual hicieron los indios de la dicha estancia por agraviar con ella a las estancias. Y en ella hicieron un mojonal todo de céspedes, en la parte donde llega la zanja nueva con las antiguas, lo cual no estaba hecho y fue cosa nueva. Y este testigo, al tiempo que lo susodicho se hizo, lo quiso contradecir; y ciertos indios de la dicha estancia le dijeron que ellos lo habían hecho como en su tierra; y así se quedó hecho y está de presente.

Y esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Sebastián de Palacios. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Fo. 1249

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

En Atenco, veinte y nueve de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigo a Álvaro García, español que reside en el valle de Toluca y tiene a su cargo la estancia de Santa Clara, que es de Alonso de Villaseca; el cual juró por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma y prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que al fiscal de Su Majestad que no le conoce ni al marqués, mas de haberlos oído decir; y que sabe las tierras de Atenco porque ha estado en ellas, etcétera.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de veinte y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, de tres años a esta parte, poco más o menos, ha residido y reside en el valle de Toluca

Fo. 1249v

en la estancia que se nombra Santa Clara y que es de Alonso de Villaseca y la tiene a su cargo; la cual está hasta media legua de la estancia de Atenco y ha visto las tierras y sitio de él. Y al dicho tiempo, no tenían los indios del dicho sitio cerca ni pared ni zanja ninguna por las tres partes que de presente la tiene, que es por hacia el camino de

Toluca y por hacia Metepec; y por otro lado, hacia el pueblo de los Reyes, que es hacia el sur. Y las cercas y zanjas que tienen de presente hechas en las dichas partes no las tenían como tiene dicho; y en ellas se ve que es cosa recién hecha y puesta; y si las tuviera fechas lo viera por lo que dicho tiene. Y todo era campo raso y entraban y salían libremente. Y después acá muchas veces ha andado por ello; y por estar hechas las cercas y zanjas y ocupada la tierra y

Fo. 1250

para pasar por ello ha rodeado este testigo muchas veces, por no poder pasar por las zanjas y cercas nuevas. Y esto sabe y es cosa pública y notoria. Y todo ello se ha hecho de un año a esta parte, poco más o menos. Y esto responde.

Y que esta es la verdad para el juramento que hizo. Y firmó porque dijo que sabe escribir; y siéndole leído, se ratificó en ello. Álvaro García. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

En Atenco, veinte y nueve de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, presentó por testigo para esta causa a Juan Pérez, español, natural que dijo ser de la villa de la Haba en el maestrazgo de Alcántara. Del cual fue recibido juramento; y lo hizo por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometió

Fo. 1250v

de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al fiscal de Su Majestad; y ha oído nombrar al marqués; y sabe las tierras y poblazón de Atenco

y los pueblos de Toluca y Metepec; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de veinte y seis años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que de dos años a esta parte, poco más o menos, este testigo está y reside en la estancia de ganado del marqués, que está en las tierras de Atenco, porque Alonso Pérez, que la tiene a renta del administrador del marqués, es deudo de este testigo;

Fo. 1251

y este testigo tiene cuenta de mirar por ella. Y con el beneficio del ganado y al tiempo que este testigo vino a residir en la dicha estancia y algunos meses después, no estaban hechas las cercas y zanjas que de presente tienen fechas, con que cercan por tres partes las tierras y sitio del dicho Atenco. Y las han hecho todas después acá. Y en la cuadra de ellas pusieron, indios de la dicha poblazón, cruces altas: la una encima de un montón de tierra y céspedes, que es hacia el camino de Toluca; y la otra, en la otra esquina y cuadra, hacia Toluca y hacia los Reyes. Y todas las dichas cercas y zanjas las han hecho nuevamente, del dicho tiempo acá. Y de antes no las había, estaba todo ello llano y raso, sin acequia ni cerca ninguna en lo que tiene cercado; y lo que esta fuera, era todo campo raso y eriazo, y en ello no parecía haber tenido zanjas ni cerca. Y si lo tuviera, lo

Fo. 1251v

supiera o viera o se pareciera en ello. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo no sabía; y siéndole leído se ratificó en ello. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, vecino de Toluca, habiendo jurado en forma; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y sabe los pueblos y lo demás que la pregunta dice, porque ha estado en ello.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que como dicho tiene, sabe la dicha estancia y poblazón de Atenco de más de treinta

Fo. 1252

y cinco años a esta parte y ha estado en ella muchas veces y por las tierras del dicho sitio. Y por el dicho tiempo y después acá, sabe y vido que no había en el dicho sitio las zanjas que de presente hay, con que tienen cercado el dicho pueblo. Y todo estaba llano, las entradas y salidas; y sin cerca ni zanja ninguna. Y de dos años y menos a esta parte, ha sabido que tienen la dicha zanja, cerrado y zanjado por tres partes. Y hacia San Bartolomé y los Reyes ha visto que en una esquina de la zanja nueva tiene hecho un montón de céspedes y una cruz encima; y desde allí va corriendo una zanja nueva y lleva agua y va a dar al río Grande. Y si tuvieran las dichas zanjas cercas antes de los dichos dos años lo supiera y hubiera visto, por lo que dicho tiene. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que

Fo. 1252v

que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se afirmó y ratificó en ello. Francisco Rodríguez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, vecino de Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe y tiene noticia de los pueblos y lo demás que la pregunta dice, porque ha estado en ello; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que como dicho tiene sabe la dicha estancia y poblazón de Atenco de treinta años, poco más o menos; a esta

Fo. 1253

parte y ha estado en ello y andándola muchas veces; excepto que de año y medio a esta parte no ha ido a ello. Y en todo el dicho tiempo supo y vido que la dicha poblazón de Atenco no tenía cerca ni zanja ninguna ni mojonera. Todo estaba llano, entradas y salidas, excepto que por lo alto tenía mojonera conocida con el pueblo de Metepec por ser de encomendero. Y si hubiera zanjas y cercas, lo supiera por lo que dicho tiene. Y la primera zanja y cerca que se hizo fue [en] las

estancias que llegan cerca del dicho río Grande, la cual hizo Antonio de Luna, por la defensa del ganado. Y que de año y medio a esta parte, ha sabido y entendido por cosa notoria que los indios de la dicha poblazón de Atenco han hecho cercas y zanjas con que se ha cercado y puesto mojonera

Fo. 1253v

y cruces, todo ello nuevamente. Y que nunca lo han tenido y que lo han hecho por hacerse señores de las tierras que han cercado, porque todo ello, como es notorio, ha sido y es de Toluca hasta llegar al río Grande, como lo tiene dicho y declarado, en el dicho que en esta causa dijo en la primera instancia ante Sebastián Vázquez, escribano, a que se refiere. Y esto responde.

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y lo firmó de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Pedro Arvallo. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN: Testigo]

El dicho Francisco Gómez Maya, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo

Fo. 1254

que conoce al marqués del Valle; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y sabe los pueblos que la pregunta dice y la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta y siete años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que este testigo estuvo y residió en la dicha estancia de ganado, por espacio de seis o siete años, poco más o menos; y la tuvo a su cargo, por arrendamiento que de ella tuvo. Y por el dicho tiempo, sabe y vido que por lo alto de la dicha poblazón de Atenco, había un alinde que era una zanja pequeña que se entraba y salía por ella fácilmente y porque estaba llano, la cual era por señal que hasta allí llegaban los términos del pueblo de Metepec. Y en toda la dicha poblazón

Fo. 1254v

no había cerca ni zanja ni mojonera ninguna, por ninguna parte de la dicha poblazón. Y todo estaba arado, si no era la pared que estaba entre la dicha estancia de ganado y la dicha poblazón. Y de año y medio a esta parte ha sabido que los indios de la dicha poblazón se han concertado y zanjado por todas partes y puesto mojones con cruces. Y el uno de ellos, que es hacia el camino de Toluca, lo ha visto este testigo, lo cual es cosa nueva; y que no lo tenían y lo han hecho por quererse sustraer y señalar los términos que les han parecido por hacerse pueblo. Y siempre ha visto y entendido que ha sido y es sujeto de Toluca; y por tal vido que reconocía y tenía por su cabecera al dicho pueblo de Toluca llanamente. Y nunca ha visto ni entendido cosa en contrario, mas de que ve que tratan

Fo. 1255

este pleito. Y esto responde.

Y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Francisco Gómez Maya. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Juan Serrano, vecino de Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués del Valle; y al fiscal de Su Majestad le ha oído nombrar; y sabe los pueblos que la pregunta dice, porque ha estado en ellos; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que este testigo de veinte años a esta parte, poco más

Fo. 1255v

o menos, está y reside en el valle de Toluca, que es vecino de la villa. Y del dicho tiempo a esta parte, sabe la dicha estancia de ganado y la dicha poblazón de Atenco y ha estado en él muchas veces. Y de dos años a esta parte, poco más o menos, no ha estado en ello. Y en el tiempo que tiene dicho, sabe y vido que la dicha poblazón de Atenco no tenía zanja ni cerca ninguna, mas que solamente la cerca general que hizo Antonio de Luna, que es la que se hizo por las estancias de ganados mayores, que parte de ella es hacia el camino de Toluca y está por cerca de la dicha poblazón de Atenco. Y si tuviera zanja o cercas, lo supiera y hubiera visto por haber estado en ello muchas veces. Y todas las entradas y salidas de todas partes estaban rasos; y se salía y entraba por todas partes. Y que de año y

Fo. 1256

medio a esta parte, poco más o menos, ha entendido y sabido que los indios de la dicha poblazón se han cercado y zanjado por todas partes y puesto mojones y cruces en la cerca; todo lo cual es cosa nueva. Y que este testigo vido que lo había y si otra cosa fuera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

Y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y firmólo de su nombre y siéndole leído se ratificó en ello. Juan Serrano. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Miguel Bejarano, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo

Fo. 1256v

que conoce a la partes y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice, porque ha estado en ello; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que habrá un año que este testigo fue al dicho pueblo de Atenco y fue por el camino real de Toluca; y vido que, a una parte, había una cruz alta encima del montón de tierra y que no sabe si los indios la pusieron por mojón o no, porque antes del dicho tiempo no lo había en la dicha parte. Y en lo que toca a las

zanjas y cerca que la pregunta dice, lo ha visto del dicho tiempo acá; y que no tiene cuenta si estaba hecha antes, porque particularmente no miró en ello. Y esto responde.

Fo. 1257

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Miguel Bejarano. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, escribano de Su Majestad y vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a la partes; y sabe y tiene noticia de los pueblos contenidos en ella; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de sesenta y tres años; y que en esto y en todo lo demás de las generales, se remite a lo que tiene dicho y declarado en esta causa, a pedimento del dicho

Fo. 1257v

marqués, ante Sebastián Vázquez, escribano de Su Majestad.

IX. A la novena pregunta, dijo que este testigo ha oído decir a Juan Nieto y [a] Alonso Pérez y a otras personas que de sus nombres no se acuerda, que después que este testigo fue a dar fe de la ejecución del auto que Alonso de Contreras, alcalde mayor que fue de la villa de Toluca, dio a favor del dicho marqués sobre el amparo de la estancia de ganado que el dicho marqués tiene en el sitio de Atenco, que

podrá haber veinte y dos meses, poco más o menos, como lo tiene declarado ante mí, el presente escribano –en el pleito que el dicho marqués trata con los dichos indios sobre la dicha estancia a que se remite– que los indios de la dicha poblazón de Atenco

Fo. 1258

San Mateo han hecho ciertas zanjas alrededor del dicho pueblo y puesto cruces y mojones, en especial hacia la salida del camino por donde vienen del dicho pueblo y estancia a Toluca; y que este testigo no las ha visto. Y que al tiempo que como dicho tiene este testigo fue a lo que tiene declarado, no vido que hubiese novedad de zanjas ni mojonera en el sitio de la dicha estancia y poblazón de Atenco, por la parte que declarado tiene, que hubiesen hecho de nuevo. Y que asimismo a los que tiene dicho, les oyó decir de un año a esta parte, que los dichos indios [a]demás de la dicha zanja habían hecho otras de nuevo y cercado el pueblo y tierras con ellas, no habiéndolas de antes. Y esto responde.

Y que se remite a lo que dicho

Fo. 1258v

tiene en todos los dichos sus dichos, por parte del dicho marqués.

Y que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Juan Ramírez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Miguel Yaotl, indio natural de Cuernavaca, estante en Toluca, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes, Luis Pérez y Francisco de Mondragón, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y tiene noticia de los pueblos contenidos en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales

Fo. 1259

dijo que es de edad de setenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IX. A la novena pregunta, dijo que habrá cuarenta años que este testigo vino de Cuernavaca a la dicha estancia de ganado que se nombra de Atenco y se quedó en ella de vivienda; y estuvo en ella por espacio de veinte años, poco más o menos; y anduvo con el ganado por aquellas tierras. Y en todo el dicho tiempo no vido ni entendió por ninguna vía que la dicha poblazón de Atenco tuviese zanja ni cerca alrededor de la dicha poblazón ni mojón ninguno; y si lo hubiera, lo hubiera y supiera por lo que dicho tiene. Y habrá un año que este testigo fue a la dicha poblazón de Atenco y vido que los indios de ella andaban haciendo zanjas y cercándose

Fo. 1259v

toda la dicha poblazón alrededor con ellas; y que tenían puestos mojones de tierra altos en las zanjas y encima de ellos una cruz en cada uno, lo cual no tenían hecho de antes. Y preguntado este testigo a indios de ella que para qué hacían aquellas zanjas y habían puesto aquellos mojones y cruces; y le dijeron que lo habían puesto por mandado de García que los ayuda y favorecía y que les había mandado que se cercasen y mojonasen. Y esto responde.

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Pasó ante

Fo. 1260

mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

El dicho Pedro Campotenzo, indio principal y natural del pueblo de Tlacotepec, encomendado en Garnica y Salazar, habiendo jurado en forma y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua matlatzinca y mexicana, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice, porque ha estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; y que

Fo. 1260v

no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

VII. A la séptima pregunta, dijo que este testigo es principal y natural del pueblo de Tlacotepec, que está a una legua de Toluca y otra de Metepec; y de más de sesenta y cinco años, sabe los dichos pueblos y ha estado en ellos muchas veces, porque están juntos y parten términos. Y al tiempo que los españoles vinieron y diez años antes, sabe y

vido que el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec eran sujetos al dicho pueblo de Toluca; y la reconocían y tenían por su cabecera y acudían a sus llamamientos y estaban debajo de su obediencia y acudían con los tributos y servicios. Y esto se hizo y pasó hasta que el marqués conquistó la tierra y repartió los dichos pueblos en españoles. Y por esta causa los dichos

Fo. 1261

de Metepec y Tlacotepec se han quedado y están de por sí y son pueblos y cabeceras y quedaron fuera de la sujeción de Toluca. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Pedro de Tapia. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo. Pedro García Pinahuiz]

El dicho Pedro García Pinahuiz, indio principal que dijo ser del pueblo de Tlacotepec, encomendado en Garnica y Salazar, habiendo jurado en forma y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, y de Pedro

Fo. 1261v

de Tapia, intérprete indio de legua matlatzinca en mexicana, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués y le ha visto; y el fiscal de Su Majestad, le ha oído decir; y sabe las tierras de Atenco y los pueblos que la pregunta dice, porque ha estado en ellos; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tlacotepec. Y que desde que este testigo se acuerda, que ha más de sesenta y cinco años, sabe el dicho pueblo de Toluca y el de Metepec y ha estado

Fo. 1262

en ellos muchas veces, porque están a una legua del dicho pueblo de Tlacotepec, que donde este testigo es natural. Y sabe y vido que al tiempo que los españoles vinieron y años antes, el dicho pueblo de Toluca era cabecera de todo el valle de Matlatzinco y eran sus sujetos todos los pueblos de él. Y así lo eran los dichos pueblos de Metepec y Tlacotepec y le servían y acudían a sus llamamientos y estaban debajo de su obediencia y eran sus sujetos; y por tal le reconocían y tenían. Y por los dichos tiempos supo y entendió, por cosa notoria, que había pasado así muchos años antes; y no vio ni entendió cosa en contrario. Y al

Fo. 1262v

tiempo que el marqués ganó la tierra y la conquistó, la repartió y dio los pueblos del valle a los españoles; y así dio [en encomienda] los dichos pueblos de Metepec y Tlacotepec; y por esta causa se han dividido y apartado de la sujeción de Toluca y se han quedado pueblos de por sí y cabeceras. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis

Pérez, Francisco de Mondragón, Pedro de Tapia. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Testigo]

En México, a veinte y cuatro de noviembre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, presentó por testigo para esta causa a Francisco de Escobar, procurador, y a Simón Pasqua y a Jerónimo de Bustamente y Juan de Villagómez.

Fo. 1263

De los cuales y de cada uno de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometieron de decir verdad y dijeron: sí juro y amén; siendo preguntados por las preguntas para que fueron presentados, conforme a una memoria que se me dio. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Ocelotepec, digo de Huitzitzilapa, a seis días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí –el dicho Diego de Carranza– el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigo para esta causa a un indio, que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, se dijeron llamar Juan Cristóbal Pain y ser principal regidor y principal del pueblo de Ocelotepec; y de él fue recibido juramento; y lo hizo por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometió de decir verdad y dijo, sí juro

Fo. 1263v

y amén. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En la villa de Toluca, a dos de noviembre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigos para esta causa a Francisco Rodríguez Magallanes y Pedro Arvallo y Francisco Gómez Maya y Juan Serrano y Miguel Bejarano y Juan Ramírez, escribano. De los cuales y de cada uno de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometieron de decir verdad y dijeron: sí juro y amén. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En la villa de Toluca, este dicho día, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigos a tres indios que, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes mexicanos en español, y de Pedro de Tapia, intérprete de lengua matlatzinca en mexicano, se dijeron llamar Miguel Yaolt de Cuernavaca y Pedro Campotenzo

Fo. 1264

y Pedro García Pinahuiz de Tlacotepec. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad y dijeron: sí juro y amén. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano; conde de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, conde de Flandes, de Tirol, etcétera. A vos Diego de Carranza, nuestro escribano y receptor de la nuestra Audiencia y chancillería que reside en la ciudad de México de la Nueva España. Salud y gracia. Sepádes que ante el presidente y oidores de ella está pleito pendiente entre partes: de la una, el marqués del Valle, don

Martín Cortés; y de la otra, los indios del pueblo de Atenco, sobre que piden los dichos indios se quite una estancia

Fo. 1264v

de ganado, que el dicho marqués tiene en sus términos y sobre las otras causas y razones en el proceso de la causa contenidas, en el cual las partes han alegado de su justicia. Y la causa está recibida a prueba con cierto término en la instancia de revista. Y ahora pareció ante nos en la dicha nuestra Audiencia y por petición que presente nos hizo relación diciendo que algunos de los testigos que en la causa había de presentar, estaban fuera de esta corte, que nos pedía y suplicaba le mandásemos dar nuestra carta receptoria para un receptor de la dicha nuestra Audiencia fuese a hacer sus probanzas, o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón. Y nos tuvímoslo por bien, porque vos mandamos que si la parte del dicho marqués antes se pareciere dentro de ochenta días primeros siguientes, que corren y se cuentan desde veinte y tres días del mes de agosto de la data de esta nuestra carta, y vos pidiese cumplimiento de ella luego, os portáis y váis con vara de nuestra justicia a la parte

Fo. 1265

y lugar donde dijere que tiene sus testigos, los cuales haréis parecer ante vos. Y así parecidos vos en persona, sin lo cometer a otra alguna, toméis y recibáis de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho y sus derechos y deposiciones por sí y sobre sí, secreta y apartadamente. Preguntándoles en principio de sus dichos por las preguntas generales de la ley; y luego por las del interrogatorio o interrogatorios que por su parte ante vos serán presentados, firmados del escribano de Cámara de la dicha Nuestra Audiencia yusa escrita, con tanto que no examinéis de treinta testigos arriba, por cada pregunta. Y al testigo que dijere que sabe lo en la pregunta

contenido, preguntándole cómo lo sabe; y el que dijere que lo cree, cómo y por qué lo cree; y al que dijere que lo oyó decir, que a quién y cuándo. De manera que cada uno de los dichos testigos dén razón suficiente de sus dichos y deposiciones; y lo que dijeren y depusieren, escrito en limpio y autorizada en pública forma, lo daréis y entregaréis

Fo. 1265v

a la parte del dicho marqués del Valle, para que lo pueda traer y presentar ante nos, en guarda de su derecho. En lo cual os podáis ocupar y ocupéis el tiempo que os resta por correr desde el día que las dichas partes fueron recibidas a prueba hasta el cumplimiento del término contenido en esta nuestra carta. Y hayáis y llevéis de salario en cada un día de los que en ello os ocupáredes, veinte reales de plata, el cual dicho vuestro salario y del intérprete que con vos entendiere en lo susodicho –el cual lleve de salario en cada un día de un peso de oro de minas– cobraréis de la parte del dicho marqués del Valle y de sus bienes. Y antes y primero que por virtud de esta nuestra carta hagáis probanza alguna, os conste cómo fue citado el nuestro fiscal y la parte de los dichos indios de Atenco para que vayan o envíen ante vos persona que se halle presente al ver, presentar, jurar y conocer de los dichos testigos, con apercebimiento que

Fo. 1266

la probanza que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto. Que para hacer y cumplir todo lo susodicho, vos damos poder cumplido cual de derecho se requiere y *non fagades en deal* por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cien pesos de oro para la nuestra Cámara. Dada en la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Yo, Sancho López de Agurto, escribano de Cámara de la Audiencia Real de la Nueva España. Por Su Majestad la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada. Juan Serrano, chanciller, Gaspar de Heredia. Y a las espaldas de la

dicha provisión estaban las firmas siguientes: Don Martín Enríquez, el doctor Pedro Farfán, el doctor Céspedes de Cárdenas, el doctor Arévalo Sedeño.

En la ciudad de México [a] diez y nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano yuso escrito

Fo. 1266v

leí y notifiqué esta carta receptoria, de esta otra parte contenida, al doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad; y le cité en forma para lo en ella contenido, el cual dijo le oye. Testigos Antonio Adornio y yo, el dicho escribano, Diego Rodríguez de León, escribano de Su Majestad.

En México a veinte y dos días del dicho mes y año, yo, el dicho escribano, cité en forma de derecho a Agustín Pinto, como a procurador que dice que es de los indios del pueblo de Atenco, el cual dijo que está suspendido de oficio de procurador, por mandado de Su Excelencia, que se notifiqué a la parte en persona. Testigos: el licenciado Ávalos y Luis Davasto, escribano, Diego Rodríguez de León, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de México, a veinte y dos días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, por ante mí, el escribano receptor y testigos yuso escriptos, pareció Álvaro Ruiz, procurador de don Martín Cortés, marqués del Valle y uno de los de esta Real Audiencia,

Fo. 1267

a quien doy fe que conozco y dijo que sustituya y sustituyó el poder, que ante mí tiene del dicho marqués para pleitos que está en mi registro, en Julián de Avila, contador del dicho marqués, que estaba ausente como si fuese presente; y con que lo pueda sustituir en

forma, especialmente para que pueda parecer y parezca ante Diego de Carranza, receptor de esta Real Audiencia, a quien va cometida la probanza de testigos que en virtud de esta Real Provisión se hiciere. Y presentarla ante él y pedir el cumplimiento de ella y hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, citaciones, protestaciones, embargos, recusaciones, juramentos, presentaciones de testigos, escritos y escrituras; y hacer todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer y [que] él haría siendo presente. Y se le dio conforme al dicho poder con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración; y lo relevo según derecho; y él es obligado y obligo los bienes y rentas del dicho

Fo. 1267v

marqués en virtud del dicho poder a él obligados; y otorgo carta de poder y sustitución bastante cual de derecho se requiere. Y lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Serrano, escribano, y Pedro Sánchez Moreno y Rodrigo de León, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. Álvaro Ruiz y yo, Antonio del Águila, escribano de Su Majestad, receptor de su Real Audiencia. Fui presente y por ende hice aquí este mí signo, que es este en testimonio de verdad. Antonio del Águila, escribano de Su Majestad y receptor.

En el pueblo de Coyoacán, lunes tres de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí, Diego de Carranza, escribano receptor, pareció Julián Dávila, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle. Y por virtud del poder que de él tiene presentó esta carta y Provisión Real de Su Majestad y un interrogatorio firmado del secretario Sancho López [para que] vea y guarde la dicha provisión, según y como en ella se contiene. Y yo, el dicho Diego de Carranza, tomé la dicha provisión

Fo. 1268

en mi mano y la leí y besé y puse sobre mi cabeza y dije que la obedecía con el acatamiento debido, como carta y mandado de mi Rey y señor; y en cuanto al cumplimiento, que estaba presto a cumplir y hacer lo que por ella se me manda. Y que el dicho Julián Dávila traiga y presente sus testigos que estaba presto de los examinar. Siendo testigos: Luis Pérez y Francisco de Mondragón. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que son o fueren presentados por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él tratan el fiscal de Su Majestad, sobre la estancia de ganado menor que tiene en el sitio de la estancia de Atenco, sujeta a la villa de Toluca.

I. Primeramente, si conocen a las partes de este pleito; y si tiene noticia de la estancia de Atenco y de la estancia de ganado menor que en tierras del dicho sitio de Atenco tiene el dicho marqués; y de la causa y razón sobre que se trata.

II. Iten, si saben, creen, vieron y oyeron

Fo. 1268v

decir que el marqués, don Hernando Cortés, pocos días después de ganada y conquistada esta tierra, pobló la dicha estancia de ganado menor, sobre que es este pleito, en las tierras del dicho sitio de Atenco, las cuales eran tierras baldías y sin perjuicio de persona alguna. Digan lo que saben.

III. Iten, si saben etcétera, que al tiempo que el dicho marqués, don Hernando Cortés, pobló la dicha estancia de ganado menor, no había vecindad ni estancia formada en el dicho sitio de Atenco, sino unas trojes donde se recogía el maíz de Moctezuma y ciertas casas de

indios que la[s] guardaban [en] muy poco número; en tal manera que al tiempo y fundación de la dicha estancia de ganado menor, no había indios en el dicho sitio a quien se pudiese hacer perjuicio. Digan lo que saben.

IIII. Iten, si saben etcétera, que por venirse a vivir a las dichas trojes y sitio, algunos indios después de asentada la dicha estancia, porque no fuesen perjudicados,

Fo. 1269

se hizo una cerca, por la cual estorbaba y defendía que el ganado de ella no pudiese pasar ni pasase a las sementeras y casas de los indios que se venían a vivir y poblar al dicho sitio. Digan lo que saben.

V. Iten, si saben etcétera, que los dichos indios de la dicha estancia de Atenco de industria y maliciosamente derribaron por muchas partes la dicha cerca e hicieron portillos; y no contentos con derribarla se entraron en tierras de la dicha estancia de ganado a labrar y hacer casas de nuevo, teniendo otras partes donde sin perjuicio las pudieran hacer. Digan lo que saben.

VI. Iten, si saben etcétera, que en el dicho sitio y estancia de Atenco hay otras muchas tierras baldías, apartadas y distantes de la estancia de ganado del dicho marqués, en las cuales tierras –con mucha comodidad– pueden los indios de Atenco, apartados de la dicha estancia de ganado, hacer sus casas y sementeras. Digan lo que saben.

VII. Iten, si saben que en el valle

Fo. 1269v

que dicen de Toluca hay muchas estancias de ganado menor y mayor que tienen y poseen españoles. Y el dicho marqués tan solamente

tiene, en todo el dicho valle y términos de Toluca, la dicha estancia de ganado menor del sitio de estancia de Atenco. Digan lo que saben.

VIII. Iten, si saben etcétera, que el dicho marqués y sus hacedores han tenido y tienen la guarda y recaudo necesario en el ganado de la dicha estancia, de tal manera que no pueda perjudicar a indios ni a otra persona.

IX. Iten, si saben etcétera, que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama. Las cuales preguntas y cada una de ellas se ponen por posiciones a los indios de Atenco para que las declaren conforme a la ley y so la pena de ella. El doctor Damián Sedeño.

X. Iten, si saben, que cuando se pobló la dicha estancia de ganado menor por el dicho marqués en los términos de Atenco no había iglesia

Fo. 1270

en el dicho sitio; y después pudiéndola hacer apartada de la dicha estancia en tierras baldías, y maliciosamente, la hicieron junto a la cerca de la dicha estancia. Digan lo que saben. El doctor Damián Sedeño. Sancho López de Agurto.

En el pueblo de Ocoyoacac, tres de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, Diego de Carranza, en cumplimiento de la comisión a mi dada, nombré por mi intérprete, para este negocio a Luis Pérez de Padilla y Francisco de Mondragón, que entienden la lengua mexicana y español; y les señalé de salario a cada uno de ellos, por cada un día de los que en ellos se ocupare, un peso de oro de minas a costa del dicho marqués. Y los mandé que hiciesen juramento y solemnidad en forma, los cuales estando presentes lo aceptaron y juraron por Dios, por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y so cargo de él, prometieron de decir verdad y de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes a todo su saber y entender y

de lo declarar en lengua mexicana y española, sin quitar ni añadir cosa alguna. Y que ternan y guardaran secreto de lo que ante ellos pasaren.

Fo. 1270v

Y que [si] así lo hicieren, Dios les ayude; y por el contrario, se condenasen. Y dijeron: sí juro [y] amén. Y lo firmaron de sus nombres. Y pasó, presente el dicho Julián Dávila, Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Huitzitzilapa, a seis de octubre del dicho año, el dicho Julián Dávila, en el dicho nombre, presentó por testigo para esta causa a un indio que, mediante el dicho intérprete, dijo llamarse Juan Cristóbal Pain y ser regidor y principal del pueblo de Ocelotepec. Y juró por Dios, por Santa María y por la señal de la cruz. Y prometió de decir verdad. y dijo: sí juro y amén. Francisco de Mondragón. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Huitzitzilapa, este dicho día, yo, el dicho Diego de Carranza, nombré por intérpretes de la lengua otomí y mexicana a don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, fiscal, indios principales de él. Y les señalé en cada un día de salario de lo que en ello se ocuparen, medio peso de oro común a costa del dicho marqués. A los cuales, mediante

Fo. 1271

los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, se les dio a entender y lo aceptaron y juraron por Dios, por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y so cargo de él, prometieron de decir verdad y usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes a todo su saber y entender, declarando en lengua mexicana y dando a entender a los indios en lengua otomí. Y que ternán y guardaran secreto de lo que ante ellos pasare. Y que si así lo hicieren, Dios les ayudase; y por el contrario, se lo demandasen y se condenasen. Y dijeron: sí juro

y amén. Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el dicho pueblo de Huitzitzilapa, este dicho día, el dicho Julián Dávila, presentó por testigos a unos indios que, durante los dichos intérpretes, se dijeron llamar don Lorenzo de San Francisco, gobernador, Pablo Hernández Tescacoacal, don Juan Vázquez, don Diego Jacobo, alcalde, Francisco Bemil, Pablo Iztac, Pablo Tuxtli, Francisco Hernández Apintecal, don Francisco Cortés, alcalde,

Fo. 1271v

Diego Huitzil, Diego Camacan, Pedro Nuquex. De los cuales fue recibido juramento. Y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén. Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Ocelotepec, encomendado en Agustín de Villanueva, once días del mes de octubre del dicho año, yo el dicho Diego de Carranza, nombré por intérpretes de lengua otomí y mexicana a Juan de la Cruz, fiscal del dicho pueblo, y a don Francisco Jiménez, indios principales del dicho pueblo, que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijeron entender las dichas lenguas. Y les señalé en cada un día de los que en ellos se ocuparen, medio peso de oro común; y lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y so cargo de él, prometieron de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes de las dichas lenguas y que ternán secreto de lo

Fo. 1272

que ante ellos pasaren. Y que si así lo hiciese, Dios les ayudase; y por el contrario, se lo demandasen. Y dijeron: sí juro y amén. Luis Pérez,

Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En [el] pueblo de Ocelotepeque, dicho día, el dicho Julián Dávila, presentó por testigos para esta causa a ciertos indios que, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de mexicano en español, y de don Juan de la Cruz y don Francisco Jiménez, indios intérpretes de otomí en mexicano, se dijeron llamar Pedro Tlaylutla, Pablo Coatecal, Pedro de Damecalt de Ocelotepec; y Martín Yntermes y Pablo Tlacatecal de Xilotzingo; y Antón Suchicalcatl de Ocelotepec; y Francisco Tepanecatl de Xilotzingo; Miguel Guizizil de Ocelotepec, Pedro Tlamaca, Antón Cacalote, Martín Epuez, Martín de Alac del dicho pueblo de Ocelotepec. De los cuales fue recibido juramento y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad.

Fo. 1272v

Y dijeron: sí juro y amén. Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En la villa de Toluca. a dos de noviembre del dicho año, el dicho Julián Dávila, en el dicho nombre, presentó por testigo en esta causa a Miguel Sánchez, el viejo, Francisco Rodríguez Magallanes, Pedro Arvallo, Francisco Gómez Maya, Juan Serrano, Miguel Bejarano, Juan Ramírez, escribano. De los cuales y de cada uno de ellos fue recibido juramento y lo hicieron por Dios, por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En la villa de Toluca, este dicho día, el dicho Julián Dávila presentó por testigo para esta causa a un indio que, mediante el dicho Luis Pérez, intérprete, se dijo llamar Miguel Yaotl. Y de él fue recibido

juramento. Y lo hizo por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometió

Fo. 1273

de decir verdad. Y dijo: sí juro y amén. Luis Pérez. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Los cuales dichos testigos declararon por las preguntas para que fueron presentados y no por más, conforme a una memoria que para ello se me dio. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Juan Cristóbal Pain]

El dicho Cristóbal, indio principal y regidor del pueblo de Ocelotepec, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho; y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez de Padilla y Francisco de Mondragón, intérpretes de mexicano en español; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués del Valle; y tiene noticia de la dicha estancia de Atenco y de la estancia de ganado que el dicho marqués tiene en el sitio de ella; y ha oído decir la causa del pleito.

II. Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

Fo. 1273v

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepec, que está junto y cerca del valle de Toluca; y está dos leguas, poco más o menos, de la estancia sobre que es este pleito, que es en el propio valle. Y desde en poco tiempo que el

marqués viejo ganó y conquistó esta tierra, habiendo tomado para sí la villa de Toluca, que es la cabecera de todo el valle, tomó para sí el dicho sitio. Y tomó y formó y asentó una estancia de puercos y la tuvo poblada con ellos algunos años y después la pobló con ganado ovejuno. Y las tierras donde la asentó eran yermas y sin labrar ni cultivar, porque lo más de ella era ciénega. Y este testigo lo veía ser y pasar ansína porque iba y venía muchas veces, porque era cerca y junto al camino real que va a Toluca. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que sabe y vido que al tiempo que el dicho marqués pobló las dicha estancia de puercos en el dicho sitio de Atenco no había poblazón,

Fo. 1274

sino unas trojes donde se recogía cierto maíz de Moctezuma; y para guarda de ellas había [de] cinco a seis casas, donde estaban unos indios que solían guardarlas. Y no había poblazón ninguna en el dicho sitio y pudo muy bien poblar [en] aquella sazón el dicho marqués aquella estancia. Y no hacía perjuicio a nadie, porque lo vido y anduvo muchas veces como dicho tiene. Y esto responde.

X. A la décima pregunta, dijo que al tiempo que [se] fundó y pobló la dicha estancia, en nombre del dicho marqués, en el dicho sitio de Atenco no había iglesia ni la hubo en muchos años, [sino hasta] después que la fundaron algunos de los indios que se juntaron en el dicho sitio de vivienda con los que solían estar allí por guarda de las trojes, que la fundaron donde de presente está, junto a la cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes;

Fo. 1274v

y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO. Testigo]

El dicho don Lorenzo de San Francisco, indio gobernador del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de la estancia sobre que es este pleito; y ha oído decir la causa de él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que habrá cuarenta y cinco años, poco más o menos, que sabe y tiene noticia de la dicha estancia de ganado menor, la cual está en las tierras de Atenco y eran ciénegas y zacatales. Y supo y entendió que el dicho marqués la había mandado poblar. Y que todo ello eran tierras yermas y baldías y no estaba asentada en perjuicio ni agravio de nadie,

Fo. 1275

porque en el dicho sitio no había población mas de cinco o seis casas y estaban apartadas de ella, en donde ahora está la población de Atenco. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por el tiempo que tiene dicho, los indios que venían [*sic.* por vivían] en las dichas casas de Atenco servían en la dicha estancia de ganado menor, que serían ocho indios. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que por el tiempo que dicho tiene y muchos años después, [en] el dicho sitio y población de Atenco no hubo iglesia y los indios de él acudían a misa a Toluca. Y después que se fue poblando el dicho sitio, hicieron iglesia junto a la cerca, que la dicha estancia de ganado tenía hecha.Y esto responde.

Y que esto sabe y es verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan Francisco. Pasó, ante mí,

Fo. 1275v

Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Hernández Tescacoacatl, indio de lengua mexicana, tequitlato y natural que dijo ser del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice, porque lo ha visto; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde a poco tiempo que el marqués viejo tomó para sí la villa de Toluca, sabe que hizo poblar la dicha estancia de ganado menor en las tierras y sitio de la estancia de Atenco. Y al tiempo que se tomó y fundó era ciénegas y tierras herbazales. Y no había perjuicio ninguno al tiempo que se pobló, porque en el dicho sitio

Fo. 1276

de Atenco, había solamente unas casillas hasta seis o siete en que vivían unos indios que solían estar en guarda de las trojes que estaban allí de Moctezuma. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que al tiempo que se asentó la dicha estancia en el dicho sitio de Atenco, no había población sino solamente las casas que tiene dicho. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado en las tierras de Atenco no había en ellas iglesia ni la hubo muchos años después, hasta que se vinieron a poblar otros indios al dicho sitio y se hizo iglesia, como de presente está junto a la cerca de la dicha estancia de ganado. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su majestad.

Fo. 1276v

[MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Vázquez, indio principal y natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez de Padilla y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana, y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes de la lengua otomí en mexicana, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de la dicha estancia de Atenco y la de ganado que la pregunta dice; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en pocos días que se ganó esta tierra, sabe y vido que gente española, en nombre del marqués, el viejo, pobló la estancia que esta pregunta dice –sobre que es el pleito– en las tierras del dicho sitio de Atenco; y del dicho tiempo, las tierras en que se

Fo. 1277

pobló eran ciénegas y zacatales y por esta causa se pobló de puercos; y de algunos años a esta parte está poblada de ganado ovejuno. Y eran tierras eriazas y baldías y se asentó y puso sin perjuicio de nadie, no embargante que en el dicho sitio de Atenco había unas casillas, hasta seis o siete, donde estaban indios que solían guardar unas trojes –en el dicho sitio– que solían ser de Moctezuma; y se quedaron a vivir en las dichas casas, que eran unos jacales. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que al tiempo que la pregunta dice, en

el sitio de Atenco no había vecindad ni poblazón formada mas de solamente los jacales e indios que tiene dichos, a los cuales la dicha estancia no haría perjuicio; antes los indios de los dichos jacales se quedaron allí y servían [en] la dicha estancia de ganado. Y después de muchos años acudieron al dicho sitio otros indios y poblaron y se fundó la poblazón que de presente hay. Y esto responde.

Fo. 1277v

X. A la décima pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos en las dichas tierras de Atenco, no había iglesia ni la hubo muchos años después. Y desde algunos años se hizo en el dicho sitio una ermita y después la iglesia que de presente está hecha. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Pedro de San Lorenzo, Luis Pérez, Miguel Sánchez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho don Diego Jacobo, indio alcalde y principal del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo

Fo. 1278

que conoce a las partes; y tiene noticia de la estancia de Atenco y la del ganado menor; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el dicho marqués viejo ganó y pacificó esta tierra, que gente suya tomó y ganó [y] pobló por él la estancia de ganado menor que la pregunta dice; y la pobló de puercos en las tierras y sitios de Atenco. Y eran ciénegas y herbazales y tierras baldías y sin provecho. Y en el dicho sitio de Atenco no había perjuicio, porque no había en él sino unos jacales en que vivían unos indios, que solían estar en guarda de unas trojes, que eran seis o siete. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que por el tiempo que la pregunta dice, como tiene dicho, no había en el dicho sitio

Fo. 1278v

de Atenco vecindad ni forma de ella, mas de los seis o siete indios que tiene dichos que vivían en unos jacales, que habían sido guardas de las trojes. Y con la dicha estancia no recibían agravio ni perjuicio, antes se quedaron a servir en ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que por el tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado no había en el dicho sitio de Atenco iglesia ni la hubo en algunos años; y después como se fue poblando el dicho sitio, hicieron un ermita pequeña; y después hicieron la iglesia que de presente tienen junto a la cerca que se hizo a la dicha estancia de ganado. Y la dicha iglesia la pudieron hacer en otra parte apartada, que no estuviera cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por

ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

El dicho Francisco Nemitl, indio de

Fo. 1279

lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes de lengua otomí en mexicana, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués; y al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe la estancia de San Mateo Atenco y la estancia de ganado menor que está en sus tierras; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que luego como el marqués ganó esta tierra, supo y entendió este testigo que tomó y pobló la dicha estancia de ganado menor en tierras de Atenco y pusieron en ella puercos.

Fo. 1279v

Y cuando la tomó la tierra, donde se puso, eran ciénegas y tierras baldías, yermas y zacatales y sin perjuicio ninguno. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló y puso la dicha estancia de ganado de puercos no había en el dicho sitio de Atenco poblazón, mas de que vido que habrá cinco o seis jacales en que estaban y vivían unos indios que solían guardar unas trojes de Moctezuma que estaban en el dicho sitio. Y que en poner la dicha estancia de ganado en la dicha parte no se les hizo agravio, antes vido que se quedaron en el dicho sitio y sirvieron en la dicha estancia de ganado. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que en el tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado en el dicho sitio de Atenco, no había iglesia ni la hubo muchos años después, hasta que se fue poblando e hicieron la iglesia que de presente tiene junto a la cerca de la dicha estancia de ganado, la cual pudieron hacer más apartada en otra parte. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para

Fo. 1280

el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Iztac, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes Luis Pérez y Francisco de Mondragón y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes otomíes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto las partes; y sabe la estancia de Atenco y la de ganado del marqués, porque la ha visto; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos. Y cuando vinieron los españoles a esta tierra era ya mozo que iba por leña al monte. Y que no le tocan las preguntas generales que le fueron fechas. Y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo

Fo. 1280v

que luego desde en pocos días que el marqués viejo ganó y pacificó esta tierra, sabe este testigo y le fue notorio que hizo poblar y tomó para sí la estancia que la pregunta dice y la hizo poblar de puercos; y después de otro ganado. Y al tiempo que se pobló vido este testigo que era, donde se puso, tierras de Atenco yermas y en ciénegas y baldías; y que no se aprovechaba nadie de ellas. Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que en el tiempo que dicho tiene en el dicho sitio y tierras de Atenco, vido este testigo que no había poblazón ni otra cosa sino seis jacales en que vivían unos indios, que guardaban unas trojes del gran señor. Y en poblar la dicha estancia de ganado, en las dichas tierras, no le[s] hicieron agravio, antes los dichos indios se quedaron de vivienda en ellas; y después vido que sirvieron y estuvieron en el beneficio del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se fundó la dicha estancia de puercos que en las

Fo. 1281

dichas tierras de Atenco no había iglesia ni la hubo muchos años después. Y después hicieron la iglesia que de presente tienen, porque se pobló la dicha estancia de San Mateo Atenco e hicieron la iglesia junto a la cerca de la dicha estancia, la cual pudieron hacer en otra parte apartada de ella. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Tuxtli, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, y de don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes

Fo. 1281v

de lengua otomí, para las preguntas para que fue presentado, dijo los siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto a las partes; y sabe y tiene noticia de la estancia de ganado, porque lo ha visto y estado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN DERECHO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que sabe y vido desde en pocos años que el marqués viejo ganó esta tierra, criados suyos por él poblaron en las dichas tierras de Atenco la dicha estancia de puercos que la pregunta dice. Y este testigo ha ido a hacer las zahurdas de ellas. Y las tierras en que se pobló eran baldías y herbazales y ciénegas y sin perjuicio de nadie, porque las dichas tierras no servían. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que pobló la dicha

Fo. 1282

estancia de puercos no había, en el dicho sitio y estancia de Atenco, poblazón mas de unos jacales en que vivían seis o siete indios que guardaban unas trojes que solían estar allí, donde se recogía maíz para Moctezuma; [y] ya no se echaba en ella maíz; y los dichos indios eran pescadores y se quedaron a vivir en los dichos jacales. Y después vido que ayudaban en servir en la dicha estancia de puercos. Y en poner la dicha estancia [de ganado] en las dichas tierras no recibieron agravio. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que por el tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos, sabe y vido este testigo que en la dicha tierra y sitio de Atenco no había iglesia. Y después como se pobló la dicha estancia de Atenco se hizo iglesia cerca de un paredón que servía de cerca a la dicha estancia, a la cual pudieron hacer en otra parte, apartado de allí. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes;

Fo. 1282v

y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Don Pedro de San Lorenzo, Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Hernández Axutecatl, indio alguacil mayor, natural del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua otomí. Habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes de lengua otomí, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes, porque los ha visto; y sabe las tierras de Atenco y la dicha estancia de ganado porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que habrá cincuenta años, poco más o menos, que sabe y tiene noticia de la

Fo. 1283

dicha estancia de ganado que la pregunta dice. Y por el dicho tiempo estaba ya poblada de puercos y se decía que había poco que el marqués la había hecho poblar, la cual está en tierras de Atenco. Y [en] aquella sazón vido que la tierra, por allí, eran ciénegas y herbazales y yerbas de poco provecho; y que la estancia de ganado no había en qué hacer daño. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que dicho tiene, habrá los dichos cincuenta años, en las tierras y estancias de Atenco no había poblazón sino unos jacales en que vivían siete u ocho indios que decían que habían sido guardas de unas trojes que estaban en el

dicho sitio, que se decían que habían sido de Moctezuma; y los dichos indios servían en el beneficio de la dicha estancia; y con ella entendió no recibían perjuicio, antes recibían buena obra y se aprovechaban en ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene y que habrá los dichos cincuenta años que sabe el dicho sitio y estancia de Atenco. Y por el dicho tiempo, los indios no eran bautizados; y desde en poco se bautizaron e hicieron un jacalito

Fo. 1283v

donde fue la primera iglesia que tuvieron. Y después, desde en muchos años, se pobló mucho el dicho sitio y se hizo la iglesia que de presente hay en la dicha estancia de San Mateo Atenco, la cual hicieron junto a la cerca de la dicha estancia de ganado, la cual pudieron hacer apartada de allí en otra parte.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho don Francisco Cortés, indio alcalde, principal del pueblo de Huitzitzilapa, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe la dicha estancia de San Mateo

Fo. 1284

y estancia de ganado menor; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que habrá cincuenta años, poco más o menos, que sabe y tiene noticia de las tierras y sitio de Atenco. Y al principio que andó, lo vido y estaba poblado por el dicho marqués en las dichas tierras de Atenco la dicha estancia de puercos, en tierras de ciénegas y en zacales y sin provecho. Y con la dicha estancia no se hacia perjuicio. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que por el tiempo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, en el dicho sitio y tierras de Atenco no había población sino cinco o seis indios que vivían en unos jacales, que decían que habían sido guardas de unas trojes de Moctezuma que estaban allí. Y los dichos indios vido que se ocupaban en servir la dicha estancia y no recibían agravio de que estuviese allí, antes se

Fo. 1284v

aprovechaban. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que por el tiempo que dicho tiene en la segunda pregunta, en la dicha estancia y sitio de Atenco no había iglesia ni la hubo algunos días después. Y andando el tiempo hicieron un jacal y después la iglesia que de presente tiene la cual está junto a la cerca de la dicha estancia de ganado, la cual pudieran hacer en otra parte.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre y los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Cortés. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Huitzitl, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y de don Pedro de San Lorenzo [y] Miguel Sánchez, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que

Fo. 1285

conoce al marqués, porque lo ha visto; y que no conoce al fiscal de Su Majestad; y que sabe el sitio y tierras de Atenco y estancia de ganado menor, porque [ha] pastado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

I. A la primera pregunta, dijo que luego desde en poco tiempo que el marqués viejo ganó y pacificó esta tierra, sabe y vido que se pobló la dicha estancia de puercos que esta pregunta dice; y decían que eran para el dicho marqués; y así se ha dicho y nombra por suya. Y cuando se pobló, que fue en tierras de Atenco, era tierras de ciénegas y zacatales y que nadie se aprovechaba de ellas. Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio y estancia en tierras de Atenco no había población mas de las trojes de Moctezuma, que ya no se usabany y los cinco o seis indios que vivían

Fo. 1285v

y estaban [en] unos jacales que solían ser guardas de aquellas trojes. Y en poblar y asentar la dicha estancia de puercos, en las dichas tierras de Atenco, no se les hizo perjuicio a los dichos indios y se quedaron en los dichos jacales. Y después vido que servían en el beneficio de la dicha estancia de puercos, que después ha visto y ve que es de otro ganado. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia en el dicho sitio y tierras de Atenco no había iglesia ni la hubo muchos años después, hasta que la dicha estancia de Atenco se fue poblando y ha visto que tienen iglesia grande, junto a la cerca de la dicha estancia de ganado; y había sitio para ella en otra parte. Y esto responde.
Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo,

Fo. 1286

Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Tlamaca, indio de lengua otomí, habiendo jurado y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de

Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes, para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y al fiscal de Su Majestad no lo conoce; y sabe las tierras y estancia de Atenco y la estancia de ganado, porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en pocos días y tiempo que se ganó y pacificó esta tierra, supo y entendió este testigo por cosa notoria que el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca; y que hizo poblar la dicha estancia de puercos en la estancia,

Fo. 1286v

tierras y términos del dicho sitio de Atenco. Y la parte donde se pobló, vido que eran ciénegas y herbazales de que no se aprovechaban los indios; y eran baldías [y] yermas. Y esto responde a la pregunta.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de Atenco, no había poblazón sino seis o siete casas en que vivían unos indios que eran los que solían ser guardas de unas trojes que allí estaban –que solían ser de Moctezuma– donde recogía maíz. Y los dichos indios se quedaron en el dicho sitio y después vido que servían en el beneficio de la dicha estancia de ganado; y con la dicha estancia no recibían agravio, antes vido que con ella se aprovechaban. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de Atenco, no había iglesia

Fo. 1287

ni la hubo muchos años después; y así lo vido este testigo. Y después que la dicha estancia se fue poblando se hizo la iglesia grande que de presente tienen, la cual fundaron junto a una cerca de la dicha estancia de ganado, la cual pudieron hacer apartada. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Pedro de San Lorenzo, Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Macuex, indio alguacil y mandón y natural que dijo ser del pueblo de Huitzitzilapa, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe el sitio

Fo. 1287v

y estancia de Atenco que la pregunta dice, porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad. II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que se ganó esta tierra que serían dos años, poco más o menos, o tres, sabe y vido que en las dichas tierras de Atenco se pobló la dicha estancia de puercos; y se dijo y entendió que era para el marqués. Y al tiempo que se pobló fue en tierras eriazales y de que no se aprovechaban y había ciénegas y era todo baldío; y por causa de esto se pobló de puercos; y después ha visto que hay en ella ganado ovejuno. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio y estancia de Atenco no había poblazón ni vecindad mas que solamente

Fo. 1288

ocho indios que vivían y estaban en unos jacales que solían ser guardas de las trojes que allí estaban. Y en poblar la dicha estancia en la dicha parte, los dichos indios no recibían agravio, antes vido que servían a la dicha estancia en el beneficio de ella. Y si de ello le[s] viniera agravio, entiende este testigo que se fueran a vivir a otra parte; y con la dicha estancia eran aprovechados. Y esto responde.

X. A la diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos no había en el dicho sitio y tierras de Atenco iglesia, porque como dicho tiene no era pueblo ni lo hubo mucho tiempo después, hasta que se fue poblando como de presente está. Y se hizo iglesia que se dice San Mateo, junto a la cerca de la dicha estancia, la cual se podía hacer en otra parte apartado. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó

Fo. 1288v

en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Tlaylutla, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, y de don Francisco Jiménez y Juan de la Cruz, indios intérpretes de lengua mexicana en otomí, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y que tiene noticia de la dicha estancia y tierras de Atenco, porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que luego desde en poco tiempo que el dicho marqués conquistó el pueblo y valle de Toluca, supo este testigo que había tomado para sí en las dichas

Fo. 1289

tierras de Atenco la dicha estancia de ganado, la cual este testigo vido que se pobló de puercos, porque había ciénegas y eran tierras herbazales y sin sembrar, porque los indios que las sembraban y guardaban las trojes que estaban en las dichas tierras tenían sus sementeras en Toluca. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que por el tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había fundado pueblo ni otra cosa, sino unas trojes antiguas; y cerca de ellas unos jacales, donde vivían unos indios en guarda de ellas, los cuales se quedaron en el dicho sitio; y después que vido que servían en guardar el ganado de la dicha estancia. Y por el dicho tiempo entiende este testigo que en poblarse, a los dichos indios no se les hizo agravio. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado no había en el dicho sitio de Atenco iglesia ni eran cristianos los indios que residían en él; ni tuvieron iglesia hasta que se fue poblando la dicha

Fo. 1289v

estancia; y se hizo en él la iglesia que de presente tienen cerca y junto del cerco de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Juan de la Cruz, don Francisco Jiménez y Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Quahuitengal, indio de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y que sabe las tierras de Atenco y la dicha estancia de ganado, porque ha estado en ella y vístola; y no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que no le tocan;

Fo. 1290

y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que sabe este testigo y vido que desde en poco tiempo que el marqués ganó el valle y villa de Toluca, se pobló por él en tierras de Atenco la estancia [de ganado] que la pregunta dice; y se pobló a los principios de puercos; y después está en ella ganado ovejuno; y se pobló en tierras yermas y cenegales y herbazales que no eran de provecho. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia en las dichas tierras de Atenco y sitio, sabe y vido que no había pueblo formado mas que solamente unos jacales en que vivían ocho o diez indios en guardas de unas trojes que solían haber, en que se recogía el maíz de Moctezuma de los pueblos comarcanos, los cuales no tenían sementeras ni labranzas en el dicho sitio. Y en poblar la dicha estancia, en la dicha parte, en aquella sazón no entendió que los dichos indios recibieron agravio, antes vido que se quedaron en el dicho sitio

Fo. 1290v

y sirvieron después en el beneficio de la dicha estancia de porqueros. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado en las dichas tierras y sitio de Atenco no había iglesia ni la hubo mucho después, hasta que se fue poblando la dicha

estancia y se hizo la iglesia que de presente está junto a la cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, don Francisco Ximémez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Tetlamecal, indio principal y natural del pueblo de Ocelotepec, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

Fo. 1291

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués: y que no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe el sitio y tierras de Atenco y la estancia de ganado que esta pregunta dice, porque ha estado en ella; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a la conquista de esta tierra, este testigo era muchacho e iba al monte por leña. Y por su aspecto, atento que no supo declarar la edad, parecía de sesenta y cuatro años, poco más o menos; y dijo que no le tocan las generales; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que luego como el dicho marqués conquistó y ganó el valle y pueblo de Toluca y lo tiene; y desde en poco tiempo hizo poblar la dicha estancia de ganado en las tierras y sitio de Atenco; y por ser ciénegas vido que se pobló de puercos; y

después ha visto que se ha metido en ella otro ganado. Y al tiempo que se pobló, eran tierras baldías y sin provecho, de yerbazales y ciénegas

Fo. 1291v

y sin perjuicio. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que por el tiempo que la pregunta dice, vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había pueblo mas de tan solamente unos indios que servían, hasta ocho o diez, que estaban en unos jacales que solían ser guardas de las trojes que allí solían estar de Moctezuma; y se quedaron en el dicho sitio; y después los vido andar en el beneficio y guarda de la dicha estancia. Y este testigo no vido ni entendido que hubiese otra poblazón; y si la hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia en las dichas tierras y sitio de Atenco, no había iglesia y se hizo muchos años después, porque como dicho tiene se fue poblando el dicho sitio y se hizo en él la dicha iglesia y población de Atenco. Y se hizo la iglesia que de presente hay que está cerca de la cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo

Fo. 1292

los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Cuextecatl, indio de lengua otomí, mandón en la estancia de San Agustín, sujeta al pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes de lengua otomí y mexicana, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al marqués; y no conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia y tierras de Atenco, porque ha estado en ello; y no sabe la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, no supo declarar la edad que tenía, mas que al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra era ya hombre y andaba y tenía mujeres e iba a la guerra. Y por su aspecto parece ser de edad de ochenta años, poco más o menos; y dijo que no le tocan las generales que le fueron fechas; y Dios ayude a la verdad.
II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que se ganó y conquistó

Fo. 1292v

esta tierra por los españoles vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco se pobló la estancia que esta pregunta dice; y se pusieron en ella puercos. Y se dijo y entendió que era para el marqués; y así se ha dicho y dice del marqués. Y al tiempo que se tomó eran el sitio de ella yerbazales y ciénegas y tierras baldías y sin perjuicio; y así lo vido. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo, como dicho tiene, se pobló la dicha estancia de puercos del dicho marqués [y] en las dichas tierras y sitio de Atenco no había pueblo ni vecindad ni otra cosa sino solamente ocho o diez indios que vivían en unos jacales, que solían ser guardas de las trojes que solían estar allí, los cuales no tenían en el dicho sitio sementeras ni labranzas y vivían de ser pescadores. Y

en asentar la dicha estancia [en] aquella sazón no se les hizo agravio, antes vido que se quedaron en el dicho sitio y servían después en el beneficio de la dicha estancia. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló

Fo. 1293

la dicha estancia de ganado y se pusieron en ella puercos, no había en el dicho sitio y tierras iglesia ni la hubo mucho tiempo después, hasta que se fue poblando el dicho sitio y se fundó la dicha estancia y barrio de Atenco y se hizo la iglesia en la parte donde está de presente, que es junto a la cerca que se hizo para la dicha estancia de ganado. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín Tetlamecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, encomendado en Agustín de Villanueva, de lengua mexicana, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes,

Fo. 1293v

por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y que al fiscal de Su Majestad no lo conoce; y que sabe y tiene noticia de la estancia

de ganado y tierras de Atenco, porque ha estado en ello; y ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años y más; y que no le tocan las generales; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo se halló en ayuda del marqués del Valle y de los españoles al tiempo que ganaron y conquistaron el valle y pueblo de Toluca y los demás de su comarca, que son de la generación de los matlatzincos. Y luego como se conquistó, se dijo y entendió por cosa cierta que el dicho marqués tomó para sí, en las dichas tierras de Atenco, la estancia que esta pregunta dice; y este testigo la vido poblar de puercos. Y al tiempo que se pobló eran

Fo. 1294

tierras eriazas y ciénegas y baldías, sin perjuicio ninguno. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló y pusieron puercos en la dicha estancia, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había poblazón armada sino solamente ocho o diez indios que estaban en unos jacales, que solían ser guardas de las trojes que solían ser de Moctezuma; y no había otra poblazón; y si la hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y en poblar la dicha estancia no recibieron agravio los dichos indios.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio y tierras de Atenco, no había en él iglesia ni la hubo mucho tiempo después; y los indios que estaban en el dicho sitio acudían a misa a Toluca. Y después que la dicha estancia se fue poblando se fundó la iglesia que

de presente tienen, junto a la cerca de la dicha estancia de ganado. Y esto responde a esta pregunta.

Fo. 1294v

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Tlacatecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que no conoce a las partes; y que sabe la estancia y tierras de Atenco y la dicha estancia de ganado menor que está en ellas; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo

Fo. 1295

que este testigo es principal y natural del pueblo de Xilotzingo, que está encomendado en Agustín de Villanueva; y es cerca y junto con el valle de Toluca y parten términos con él. Y que sabe y vido que desde

en poco tiempo que el marqués viejo ganó el dicho valle y pueblo de Toluca, tomó para sí e hizo poblar la estancia de ganado que la pregunta dice, en las tierras y sitio de Atenco. Y por causa de esto se nombra y dice "del marqués"; y se pobló de puercos, porque había en ella ciénegas y herbazales; y eran tierras baldías y sin provecho. Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia en las dichas tierras de Atenco no había poblazón sino ocho o diez indios que vivían en guarda de las trojes que allí solía tener Moctezuma; y si más hubiera, lo supiera, porque antes que se poblase fue algunas veces a llevar maíz a las dichas trojes y conoció y vido a los dichos indios y anduvo en las dichas tierras. Y a los dichos indios, en poblar la dicha estancia, no se les hizo agravio;

Fo. 1295v

antes se quedaron allí y les vido servir y ocuparse en el servicio y guarda de ella; y porque no tenían ni hacían sementeras en ellas y se decía las tenían hacia Toluca. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia en las dichas tierras de Atenco no había en ella iglesia ni la hubo muchos años después, hasta que se fue poblando como de presente lo está y se fundó la iglesia que de presente tienen, junto a la cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón Quihicalcalte, indio principal y natural del pueblo de Ocelotepec, encomendado en Agustín de Villanueva, de lengua otomí, habiendo jurado en forma

Fo. 1296

de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes mexicanos y otomíes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de la estancia y sitio de Atenco y de la estancia de ganado que la pregunta dice; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]
Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que se ganó el valle y pueblo de Toluca y los pueblos comarcanos a él, sabe y vido que por el marqués viejo se pobló, en tierras y sitio del dicho pueblo de Atenco, la dicha estancia de ganado; y se pusieron en ella puercos; y después se pusieron otros ganados. [Y] en aquel tiempo eran tierras baldías y sin provecho, porque eran zacatales y ciénegas. Y esto sabe.

Fo. 1296v

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado en las dichas tierras y sitio de Atenco, no había población mas de que vido que había unos jacales en que vivían ocho o diez indios que solían estar en guarda de unas trojes de Moctezuma, que solían estar en el dicho sitio; a los cuales, en poblar la dicha estancia en aquel tiempo, no se les hizo agravio, porque en el

dicho sitio no tenían sementeras ni labranzas y se ocupaban en pescar en el río Grande; y si más población hubiera, lo supiera porque en aquel tiempo y antes trató con los dichos indios yendo a llevar maíz a aquellas trojes. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de Atenco no había iglesia ni vido este testigo que la hubo mucho tiempo después, hasta que se fue poblando la dicha estancia de San Mateo Atenco y se hizo iglesia, junto a la cerca que se había

Fo. 1297

hecho para guarda de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz, don Francisco Jiménez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Tecpanecatl, indio de lengua mexicana, natural y principal que dijo ser del pueblo de Xilotzingo, encomendado en Agustín de Villanueva, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto a las partes; y sabe la estancia y tierras de Atenco y la estancia de ganado que está en ellas, que se nombran y dicen "del marqués"; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y

Fo. 1297v

siete años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el marqués viejo ganó y pacificó el valle y pueblo de Toluca, vido este testigo que en nombre de él se pobló en las dichas tierras de Atenco, la dicha estancia; y se pusieron en ella puercos; y después ha visto que hay en ella otros ganados. Y al tiempo que se pobló las tierras, en que se puso, eran silvestres y sin provecho; y había en ellas ciénegas y por esto se pobló de puercos. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia en las dichas tierras de Atenco, no había vecindad mas de ocho o diez indios que vivían en unos jacales que solían ser guardas de las trojes de Moctezuma que allí estaban; y los dichos indios se quedaron en el dicho sitio; y después vido que servían en el beneficio de la dicha estancia; y si más hubiera,

Fo. 1298

lo supiera por haberlo visto. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en la dicha estancia de Atenco, no había iglesia ni la hubo mucho después, hasta que se fue poblando la dicha estancia de Atenco San Mateo, que se avecindaron y poblaron en ella muchos indios, que se hizo iglesia y está junto a la cerca de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Puitzitzil, indio de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes mexicanos y otomíes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

Fo. 1298v

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués porque lo ha visto; y que al fiscal de Su Majestad, que no le conoce; y que sabe las tierras y la estancia de ganado que la pregunta dice, porque ha estado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el dicho marqués conquistó el valle y pueblo de Toluca, vido este testigo que por él y en su nombre se pobló de puercos la estancia que la pregunta dice y tierras del dicho sitio de Atenco. Y al tiempo que se pobló eran tierras baldías y sin provecho y ciénegas yerbazales. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco

Fo. 1299

había solamente ocho o diez indios que vivían en unos jacales por guarda de unas trojes que en el dicho sitio solía tener Moctezuma, donde se recogía el maíz de algunos pueblos de esta provincia por ser tierra fría y no había otra cosa. Y en poner y poblar la dicha estancia de puercos, entiende este testigo que no recibieron agravio porque los dichos indios se quedaron en el dicho sitio y sirvieron en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de ganado en las tierras y sitio de Atenco, no había iglesia ni la hubo mucho después, hasta que se fue poblando la dicha estancia de San Mateo Atenco y se hizo la iglesia que de presente tiene. Y que esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender

Fo. 1299v

se afirmó y ratificó en ello. Juan de la Cruz, Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Jiménez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Tlamaca, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y que sabe y tiene noticia de las tierras y sitio de Atenco y de la estancia de ganado

que la pregunta dice, porque lo ha visto y estado en ella; y que no sabe la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el marqués ganó y conquistó el valle y pueblo de Toluca y teniendo ya

Fo. 1300

para [sí] y sirviéndose del dicho pueblo de Toluca y sus sujetos, vido este testigo que se pobló y puso en su nombre en las dichas tierras y sitio de Atenco. Y en aquella sazón el lugar y parte donde se pobló eran tierras baldías y herbazales y ciénegas y sin perjuicio ninguno. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco que veía solamente ocho o diez indios en unos jacales, que eran los que habían sido guardas de las trojes –que en las dichas tierras solía tener Moctezuma–; y no había otra vecindad ni población. Y en asentarse la dicha estancia de ganado en la dicha parte, los dichos indios no recibieron en aquella sazón agravio, porque no tenían en que les pudiese dañar el ganado de ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló y asentó la dicha estancia de puercos en las dichas tierras de Atenco, no

Fo. 1300v

había en ellas iglesia, porque no había población; y los ocho o diez indios acudían a Toluca; y después como se fue poblando la dicha estancia se hizo la dicha iglesia que de presente tienen, la cual era junto a la cerca que se hizo para reparo de la dicha estancia y ganado de ella; y la pudieron hacer en otra parte apartada. Y que si se hizo en la dicha parte para agraviar a la dicha estancia o no, que no lo sabe. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Ximémez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón Cacalotl, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, de la estancia

Fo. 1301

de San Francisco, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al dicho marqués; y que al fiscal de Su Majestad no le conoce; y que sabe la estancia y tierras de Atenco y la estancia de ganado menor que la pregunta dice, porque ha estado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el dicho marqués ganó y pacificó el valle y pueblo de Toluca, vido este testigo que se pobló por él y en su nombre la dicha estancia que la pregunta dice, en las tierras y sitio de Atenco; y a los principios se pusieron en ella puercos a causa de que era tierra donde había ciénegas y tulares, y tierras yermas y baldías

Fo. 1301v

y sin perjuicio. Y esto responde.
III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló por el dicho marqués la dicha estancia de puercos, en las dichas tierras y sitio de Atenco, sabe y vido que no había pueblo ni vecindad, mas que solamente ocho o diez indios que estaban en unos jacales en el dicho sitio –que solían ser guardas de unas trojes que había habido en ellas que eran de Moctezuma–; y se quedaron en el dicho sitio. Y después que se pobló la dicha estancia, vido que los dichos indios se ocupaban en servir en ellas y guardar los puercos de ganados. Y que en poblar y poner la dicha estancia en las dichas tierras y sitio por el dicho tiempo no se hizo agravio a los dichos indios, porque no tenían en qué les pudiesen agraviar ni dañar el ganado de la dicha estancia, antes vido que recibían de ella beneficio y aprovechamiento y comían de ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere.

Fo. 1302

Y que por el tiempo que como dicho tiene se pobló y fundó la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y estancia de ganado, sabe

y vido que no había iglesia ni la hubo mucho tiempo después; y se hizo la que de presente tienen, habiendo ya [en] la dicha estancia gran poblazón, porque se ha avecindado mucho y tiene muchos indios. Y la dicha iglesia hubieron junto a la cerca que estaba hecha para guarda y reparo de la dicha estancia de ganado; la cual pudieran si quisieren hacerla apartada de allí en el dicho sitio; y ha entendido que la hicieron allí para agraviar a la dicha estancia de ganado. Y esto responde.

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz,

Fo. 1302v

don Francisco Jiménez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín Epuch, indio de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana en otomí, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués; y al fiscal de Su Majestad no le conoce; y que sabe la estancia y tierras de Atenco, porque ha estado en ella y en la estancia de puercos que esta pregunta dice; y que no sabe la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que el marqués ganó el valle de Toluca y pueblos de él, vido que en nombre del dicho marqués se tomó y pobló, en las tierras y sitio de Atenco, la dicha estancia

Fo. 1303

de ganado; y se asentó en parte donde había ciénegas y tulares. Y por causa de esto se pobló al principio de puercos y después ha visto que hay en ella otros ganados. Y al tiempo que se pobló, vido que eran tierras baldías y herbazales y sin perjuicio ninguno. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que sabe y vido que al tiempo que la dicha estancia se pobló en las dichas tierras de Atenco, no había población ni fundación de pueblo, mas de los indios que estaban en unos jacales que solían ser guardas de las trojes que allí solían estar de Moctezuma, que sería a lo más ocho o diez. Y en poblar la dicha estancia no se les hizo agravio ni perjuicio al dicho tiempo, porque no tenían en qué el dicho ganado les hiciese perjuicio, porque vivían de pescar en el río Grande que pasa por el dicho valle. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio y tierras de Atenco, sabe y vido que en él no había iglesia ni la hubo muchos años después, hasta que se fue la dicha estancia de San

Fo. 1303v

Mateo Atenco poblando y avecindando en ella muchos indios que hicieron la iglesia que de presente tiene, la cual ha visto que está junto a la cerca que se hizo para el reparo y guarda de la dicha estancia de ganado; y la pudieran hacer apartado de allí si quisieran, pues había lugar donde la pudieran edificar. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entenderse afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz, don Francisco Jiménez. Pasó Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín de Alac, indio principal y natural del pueblo de Ocelotepec, de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes otomíes y mexicanos, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al dicho marqués;

Fo. 1304

y al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe y tiene noticia de la dicha estancia, tierras y sitio de Atenco, porque lo ha visto y estado en ello; y que no sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que desde en poco tiempo que se ganó el valle y pueblo de Toluca, sabe y vido que se pobló por el dicho marqués en las dichas tierras y sitio de Atenco, la dicha estancia de ganado en tierras yermas donde había ciénegas y tulares y sin perjuicio; y por causa de esto, a los principios se pobló de puercos y así lo vido. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de

Atenco, vido este testigo que no había en ellas población ni otra cosa mas de diez o doce indios que estaban en unos jacales que solían ser guardas de unas trojes que solían haber en las dichas tierras

Fo. 1304v

donde se recogían el maíz de Moctezuma. Y no había otra vecindad; y si la hubiera, lo supiera porque al dicho tiempo fue algunas veces a ellas y los dichos indios se habían quedado en el dicho sitio, porque eran pescadores en el río Grande; y después vido que se quedaron en el beneficio del ganado de la dicha estancia. Y en poblarla, al dicho tiempo no se les hizo agravio. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia, vido este testigo que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había iglesia ni la hubo mucho tiempo después que se hizo la iglesia que de presente tienen, porque después acá se ha poblado la dicha estancia de San Mateo y se hizo la iglesia junto a la cerca de la dicha estancia de ganado, la cual sabe se pudiera hacer en otra parte y había lugar para ello. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad

Fo. 1305

para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender-se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, don Francisco Jiménez, Juan de la Cruz. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

En el pueblo de Ocelotepec, a quince de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigos a

Sebastián de Palacios, natural de Ciudad Real y residente en el valle de Toluca. El cual juró por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz en forma. Y prometió de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe la dicha estancia de San Mateo y la estancia de ganado que la pregunta dice, porque lo ha visto y estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales,

Fo. 1305v

dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que de quince años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia de la dicha estancia de ganado y ha estado en ella muchas veces y ha vivido [y] residido cerca de ella. Y a los principios que tuvo noticia de ella había una cerca de céspedes para reparo y guarda; y después se hizo de adobes, porque se fue poblando la dicha estancia de San Mateo. Y cuando la comenzó a conocer había en ella treinta casas o cuarenta, poco más o menos. Y la dicha cerca de adobes se hizo por el efecto que la pregunta dice, porque se venían a poblar muchos indios a la dicha estancia de San Mateo. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que pasado lo que tiene dicho, vido este testigo indios de la dicha estancia de San Mateo derribarla y aportillaron por muchas partes

Fo. 1306

la dicha cerca de adobes que se había hecho para reparo del ganado de la estancia; y se entraron en tierras de la dicha estancia de ganado e hicieron ejido para sus caballos. Y de nuevo hicieron un pedazo de cerca y zanja e hicieron en ello casas alrededor de la dicha estancia. Y labraron un pedazo de tierra y pusieron muchas cruces; e hicieron calles y cercaron toda la dicha estancia; e hicieron una casa en la calzada de la isla que allí está; y pusieron guarda para que no pase el ganado a la isla, siendo todo ello sitio y tierras de la dicha estancia. Todo lo cual han hecho de año y medio a esta parte, poco más o menos. Y porque se defendía un español que residía en la dicha estancia que se decía Benito Vicente, los indios de la dicha estancia lo quisieron maltratar; y por razón de ello se fue a México. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dijo que sabe y ha visto que en el dicho sitio y tierras de Atenco hay muchas tierras desocupadas, apartadas de la dicha estancia de ganado, en que pueden hacer casas y sementeras sin perjuicio de nadie. Y hacer lo que han hecho

Fo. 1306v

es [en] gran perjuicio de la dicha estancia de ganado y con gran maldad. Y así lo entiende este testigo. Y esto responde.

VII. A la séptima pregunta, dijo que como dicho tiene, de quince años a esta parte, está y reside en el dicho valle de Toluca y sabe y ha visto que en él hay muchas estancias de ganado mayor y menor de españoles. Que no sabe ni entiende que el dicho marqués tenga otra estancia ni hacienda en el dicho valle si no es la estancia de ganado menor que la pregunta dice. Y si lo tuviera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto sabe.

VIII. A la octava pregunta, dijo que de los quince años a esta parte que reside en el dicho valle, ha visto que en la dicha estancia ha

habido y hay gran guarda en el ganado para que no haga agravio; y de ordinario ha habido y hay doce españoles en ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que después que este testigo vino al dicho valle a residir, ha visto que los dichos indios de la dicha estancia

Fo. 1307

de San Mateo han hecho la iglesia que de presente tienen; y que si han hecho otra antes, que no lo sabe. Y la dicha iglesia hicieron junto a la cerca de la estancia de ganado a trescientos pasos, poco más o menos; y la pudieron hacer desviada de allí, porque tienen sitio y tierras más aparejadas; y la tienen hecha en las acequias y en tierras húmedas. Y esto sabe.

Y que es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmolo de su nombre; y siéndole leído, se afirmó y ratificó en ello. Sebastián de Palacios. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

A veinte y nueve de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, en el dicho nombre, presentó por testigo a Álvaro García, español que reside en el valle de Toluca y tiene a su cargo la estancia de Santa Clara, que es de Alonso de Villaseca. El cual juró por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma; y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas

Fo. 1307v

en que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes, mas de haberlos oído decir; y sabe la estancia de Atenco y la dicha estancia de ganado, porque ha estado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de veinte y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

V. A la quinta pregunta, dijo que este testigo de tres años a esta parte reside este testigo en la estancia que dicen de Santa Clara, que es de Alonso de Villaseca y será hasta media legua de la dicha estancia de Atenco. Y sabe y vido que entre la dicha estancia de Atenco y la dicha estancia de ganado había una cerca y pared, por la cual por ninguna vía podía el ganado entrar ni pasar a la casería a hacer daño. Y públicamente ha oído decir y ha entendido que los de Atenco la derribaron. Y está derribada y se pasa de una parte a otra sin dificultad, porque está llano. Y lo demás que la pregunta

Fo. 1308

dice, no ha mirado en ello en particular.

VI. A la sexta pregunta, dijo que sabe y ha visto que en el sitio que los dichos indios de Atenco tienen cercado y zanjado hay muchas tierras baldías y sin romper y labrar que están apartadas de la dicha estancia de ganado, donde pueden muy bien –y con toda largueza– hacer casas y muchas sementeras; y estar muy holgados y tener muchas tierras baldías como las tienen de presente que no se sirven de ellas. Y esto es notorio. Y esto responde.

VII. A la séptima pregunta, dijo que es verdad y cosa pública y notoria que en el dicho valle de Toluca hay muchas estancias de ganado mayor y menores; y en todo él no sabe ni entiende que el

dicho marqués tenga otra estancia, si no es la de Atenco, sobre que es este pleito; y si otra hubiera, lo supiera por lo que dicho tiene.

VIII. A la octava pregunta, dijo que de tres años a esta parte que reside cerca de la dicha estancia de ganado a media legua de ella, sabe y ha visto que en la dicha

Fo. 1308v

estancia se ha tenido y tiene gran recaudo con el ganado de ella en que no haga perjuicio ni agravio a los indios de la dicha estancia de Atenco. Y con la orden que en ello tienen no pueden hacer agravio ni daño a los indios, antes reciben de ella provecho y utilidad y así lo ha visto y entendido. Y esto sabe.

Y que esto es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y se ratificó en ello, siéndole leído. Álvaro García. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

En Atenco a veinte y nueve de octubre del dicho año, el dicho Julián de Ávila, presentó por testigo para esta causa a Juan Pérez, español, natural que dijo ser de la villa de la Sava, que es en el Maestrazgo de Alcántara. Del cual fue recibido juramento; y lo hizo por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz; y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por las preguntas

Fo. 1309

para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al fiscal de Su majestad; y ha oído decir al marqués; y sabe la estancia y población de Atenco y

de la estancia de ganado que está en el sitio de ella; y ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de veinte y seis años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

V. A la quinta pregunta, dijo que Alonso Pérez, persona que tiene a renta la dicha estancia de ganado del administrador del marqués, es tío de este testigo. Y a esta causa, de dos años a esta parte que ha que este testigo vino a la tierra, está y reside en la dicha estancia de ganado; y tiene a su cargo el ganado. Y sabe y vido que entre la dicha estancia de ganado y población de Atenco había hecha una cerca alta de pared y al pie de ella una zanja donde había agua; y sería de alto de dos estados, de manera que por ninguna

Fo. 1309v

vía se podía pasar con el ganado ni a caballo de una parte a otra. Y después que este pleito se comenzó ha visto que los indios de la dicha población de Atenco aportillaron la cerca por muchas partes y la han derribado ya casi toda; y han cegado la dicha zanja y se han metido a labrar de la otra parte dentro del sitio de la dicha estancia de ganado; y han hecho casas y otras señales dentro del sitio de ella y puesto cruces. Y ha entendido este testigo que lo han hecho de industria, porque tienen dentro del sitio, que tienen cercado, muchas tierras baldías y sin labrar donde pueden hacer caserías y sementeras muchas; y que le queda tierra donde puedan tener sus ganados. Y que él sobre esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dice que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que es verdad lo que esta pregunta dice, porque así lo ha visto. Y esto responde.

VII. A la séptima pregunta, dijo

Fo. 1310

que es verdad que en el dicho valle hay muchas estancias de ganados mayores y menores que son de españoles; y el marqués no tiene él otra estancia de ganado si no es sobre que es este pleito; y si la tuviera, lo supiera por lo que dicho tiene; y porque sabe y tiene noticia de todas las estancias de ganados que hay en el dicho valle. Y esto responde.

VIII. A la octava pregunta, dijo que este testigo reside en la dicha estancia y trae a su cargo el ganado; y tiene y ha tenido en ella gran cuenta en recaudo. Y no se hace daño a los indios de la dicha población de Atenco con el dicho ganado; antes, de estar puesta allí, reciben provecho y utilidad todos en general en muchas cosas de que se aprovechan y sustentan y visten. Y esto responde.

Y que esto es verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y siéndole leído se afirmó y ratificó en ello. Ante mí, Diego de Carranza,

Fo. 1310v

escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Sánchez, el viejo, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia de Atenco y la estancia que la pregunta dice, porque lo ha visto y estado en ello.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de setenta años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que en esta causa tiene dicho otra vez su dicho, siendo preguntado por testigo por parte del dicho marqués; en lo cual se afirma y ratifica. Y que lo que entonces dijo y lo que dijere se entienda ser todo una cosa, porque su intención ha sido y es decir verdad; y que no se entienda contradecirse lo uno a lo otro. Y respondiendo a esta pregunta,

Fo. 1311

dice que habrá cuarenta y cuatro años, poco más o menos, que este testigo vino al valle de Toluca. Y al tiempo que allegó a él, posó y estuvo en la dicha estancia de ganado, teniéndola a su cargo un Martín Garrocho. Y [en] aquella sazón, en aquella estancia, había ganado de puercos; y estaba afundada y hecha; y estaba poblada, donde de presente está. Y que estaba sin perjuicio, porque como tiene dicho en su dicho, había pocos indios poblados que estaban en guarda de unas trojes que allí estaban de tiempo de Moctezuma, en las cuales se recogía el maíz de la sementera del marqués. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en el dicho su dicho y en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dijo que este testigo [ha] andado y pasado muchas veces por las tierras del dicho sitio de Atenco y sabe y ha visto

Fo. 1311v

que apartado de la población que tienen ocupada, hay muchas tierras baldías y desocupadas y sin perjuicio, apartadas del dicho sitio de estancia donde pueden hacer casas y sementeras; y serán más aprove-

chados que no allegarse a la dicha estancia. Y esto es muy público y notorio.

VII. A la séptima pregunta, dijo que de cuarenta y cuatro años a esta parte, poco más o menos, está y reside en el valle de Toluca y sabe todas las estancias que en él hay. Y el dicho marqués no tiene otra estancia en el dicho valle si no es la estancia de ganado de Atenco, sobre que es este pleito; y si otra tuviere, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

VIII. A la octava pregunta, dijo que en la dicha estancia de ganado hay ordinariamente español que la tiene a su cargo y otras gentes que tienen cuidado del buen recaudo y guarda de ella. De tal

Fo. 1312

manera que los indios no tienen de qué quejarse, porque los que han residido ha sido buena gente y tenido cuidado de mirar por los indios. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere.

Y que esto es verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Miguel Sánchez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia de Atenco y la estancia de ganado, sobre que es este pleito porque lo ha visto y estado en ello.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan;

Fo. 1312v

y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que de treinta y seis años a esta parte, poco más o menos, está y reside de vivienda en el valle de Toluca y en la villa. Y de dicho tiempo acá, sabe la dicha estancia de ganado y la población de Atenco; y ha estado en ella muchas veces, a causa que su mujer de este testigo nació junto a la dicha estancia, con los indios que están poblados en el dicho sitio. Y de ellos supo y entendió que la dicha estancia de ganado la había poblado en el dicho sitio el dicho marqués poco tiempo después que ganó la tierra. Y al tiempo que dicho tiene, vido que tenía la dicha estancia a su cargo Martín Garrocho. Y que al tiempo, la dicha estancia estaba sin perjuicio porque las dichas tierras eran y estaban baldías [y] yermas, porque unas casillas que había estaban apartadas de la dicha estancia que serían hasta ocho y diez, poco más o menos. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo

Fo. 1313

que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; y en el dicho que tiene dicho en esta causa en la primera instancia, siendo presentado por parte del dicho marqués.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que es verdad que se hizo la cerca que la pregunta dice para el efecto que en ella se declara, porque después que se puso la dicha estancia –y del tiempo que este testigo tiene

dicho– se ha ido poblando el dicho sitio con muchos indios. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que de dos años a esta parte no ha ido a la dicha estancia ni ha visto lo que en ello pasa, mas de que ha oído decir públicamente que los indios de la dicha población han derribado la dicha cerca y se han entrado a labrar en el sitio de la estancia de ganado; y hecho casas en él. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dijo que este testigo como tiene dicho [ha] andado muchas veces por las tierras de Atenco y su comarca. Y sabe y ha visto que apartado de la dicha estancia de ganado, hacia los Reyes,

Fo. 1313v

tienen muchas tierras baldías y herbazales de que no se aprovechan; y son muy buenas y buen sitio, en las cuales podrán hacer casas de viviendas y sementeras de que tuviesen mucho provecho; y bastaban para los indios de la dicha población y para más; y le sobraban. Y esto sabe.

VII. A la séptima pregunta, dijo que es verdad y cosa pública y notoria en el valle, que el dicho marqués no tiene en él otra estancia de ganado si no es la estancia sobre que es este pleito; aunque como es notorio hay muchas estancias en el dicho valle de personas particulares.

VIII. A la octava pregunta, dijo que ordinariamente sabe y ha visto que la dicha estancia de ganado hay españoles y gente que tiene cuidado de la guarda del ganado y que no haga agravio. Y así no ha visto ni entendido que los indios de la dicha población se hayan quejado de agravios. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que en el tiempo de los dichos

Fo. 1314

treinta y seis o treinta y siete años, poco más o menos que tiene dicho que sabe la dicha estancia de ganado y población de Atenco, no había en él iglesia; y después acá, la han hecho como de presente está cerca de la dicha estancia de ganado, pudiéndola hacer más lejos y apartar un cuarto de legua. Y más de malicia se han avecindado y juntado mucho, cerca de la dicha estancia, teniendo otras muchas tierras baldías y [a]donde pudieran hacer la iglesia y casería mas sin perjuicio de la dicha estancia que donde presente está. Y tienen, como dicho tiene, muchas tierras baldías y sin aprovecharse de ellas. Y que esto responde.

Y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Francisco Rodríguez. Ante mí, Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo

Fo. 1314v

que conoce a las partes y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice, porque lo ha visto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que de treinta años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia de la poblazón de Atenco y estancia de ganado sobre que es este pleito. Y ha estado en ello muchas veces a causa de que del dicho tiempo acá ha sido y es vecino de la villa de Toluca, que está dos leguas de ella. Y en aquella sazón [vido] haber en el dicho sitio poca vecindad; y el ganado de la dicha estancia de ganado tenía más anchura por haber pocas sementeras. Y después como se fue poblando el dicho sitio, sabe este testigo que se hizo la cerca que esta pregunta dice para el efecto que en ella se declara; y le parece que habrá que se hizo veinte años, poco más o menos. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que de año y medio a esta parte

Fo. 1315

este testigo no ha ido ni estado en la dicha estancia de ganado ni [en] la de Atenco, mas que del dicho tiempo acá ha sabido de un mozo que se dice Martín, muerto, que estuvo en la dicha estancia de Atenco. Que los indios de ella habían derribado la dicha cerca y entradóse cerca del sitio de la estancia de ganado y hecho casas y sementeras y puesto cruces junto a ella. Y que él propio lo había visto y halládose presente a ello. Y esto responde.

VI. A sexta pregunta, dijo que sabe y ha visto que en el dicho sitio y estancia de Atenco hay muchas tierras y herbazales y baldías que no usan de ellas, que están apartadas de la dicha estancia de ganado; en las cuales podrán hacer los indios de la dicha estancia sus casas y sementeras; y les bastaría para ellos y para mucho más. Y en haber poblado y arrimádose a la dicha estancia de ganado [es] notoria malicia. Y así lo entiende este testigo y dice llanamente. Y esto sabe.

VII. A la séptima pregunta, dijo que de treinta años a esta parte,

Fo. 1315v

más o menos, está y reside en la villa y valle de Toluca y sabe todas las estancias del que son de ganados mayores y menores y las tienen españoles. Y en todo el dicho valle, el dicho marqués no tiene otra estancia si no es la sobre que es este pleito; y si tuviera otra, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto responde.

VIII. A la octava pregunta, dijo que sabe y ha visto que la dicha estancia de ganado hay muy buena guarda y españoles que la tienen a su cargo; y no ha visto ni entendido que los indios de Atenco se quejen de que les hacen agravio ni tienen de qué a causa de que los propios guardan el ganado de ella. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se afirmó y ratificó en ello. Pedro de Arvallo. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Gómez Maya, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

Fo. 1316

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y tiene noticia de lo demás contenido en ella; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta y cinco años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que este testigo estuvo y residió en la estancia, sobre que es este pleito, tiempo de siete años, poco más o menos; y la tuvo a su cargo. Y jura que la dejó más tiempo de trece años. Y en el dicho tiempo y después vido que entre la dicha estancia y el dicho pueblo había una cerca y zanja que estaba hecha para el efecto que la pregunta dice, porque se iba poblando el dicho sitio. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que este testigo ha oído decir que los indios de Atenco han derribado, de poco tiempo a esta parte, la dicha zanja y se han entrado en el sitio de la dicha estancia; y han rompido en tierras de ella y hecho casas de nuevo, lo cual es en agravio de la

Fo. 1316v

dicha estancia y de malicia. Y sabe que apartado de allí tienen mucha tierra donde pudieran hacer sus casas y sementeras; y bastante tierra para los indios que hay y para más. Y lo sabe por lo haber visto. Y esto sabe.

VI. A la sexta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que es verdad lo contenido en esta pregunta, dice porque así lo ha visto por cosa notoria.

VII. A la séptima pregunta, dijo que de veinte años a esta parte, poco más o menos, está y reside este testigo en el valle de Toluca y tiene noticia de la estancia que en él hay. Y no conoce ni sabe por ninguna vía que el dicho marqués tenga otra estancia en él si no es la estancia sobre que es este pleito; y si tuviera otra, lo supiera por lo que dicho tiene.

VIII. A la octava pregunta, dijo que como dicho tiene este testigo ha residido en la dicha estancia y sabe

Fo. 1317

y les es notorio que en ella hay españoles y recaudo para la guarda de ella. Y no ha entendido que los indios de la dicha población de Atenco hayan recibido agravio ni perjuicio de ella.

X. A las diez preguntas, dijo que la iglesia de la dicha población está cerca de la dicha estancia de ganado, la cual pudieran haber hecho en otra parte apartada de allí porque tiene tierra y sitio para ello, apartada de allí. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Francisco Gómez Maya. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan de Serrano, vecino de Toluca, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués del Valle; y ha oído nombrar al fiscal de Su Majestad; y sabe la dicha estancia

Fo. 1317v

y poblazón de Atenco y la estancia de ganado que la pregunta dice, porque ha estado en ella; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que de veinte años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia de la dicha estancia de ganado y de la poblazón de Atenco y ha estado en ella muchas veces. Y sabe y vido que entre la dicha estancia de ganado y la dicha poblazón de Atenco estaba hecha una cerca y una zanja para [que] el ganado de la dicha estancia no pasase a hacer daño en las sementeras de los indios de esta dicha poblazón. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que este testigo ha dos años, poco más o menos, que no ha ido a la dicha estancia ni ha estado en ella, mas de que ha sabido que los indios de la dicha poblazón derribaron la dicha

Fo. 1318

cerca y pared; y con ella cegaron la zanja que esta junto a ella. Y a los indios de la dicha poblazón les ha oído [decir] que lo hicieron ellos, porque el ganado de la estancia caía en la zanja y se ahogaban allí. Y que era verdad que se habían entrado en el sitio de la dicha estancia de ganado y hecho casas y labrado tierras y puesto cruces. Y ha entendido este testigo que lo han hecho maliciosamente, porque fuera del dicho sitio los indios de la dicha poblazón tienen otras muchas tierras baldías que no se sirven de ellas, en las cuales pudieran y pueden muy bien hacer las casas y sementeras y sin perjuicio ninguno; y es bastante para los indios de la dicha poblazón; [y] para mucho más. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que es verdad lo que la pregunta dice, porque lo ha visto y andado y paseado muchas veces. Y esto responde.

VII. A la séptima pregunta, dijo que en todo el valle de Toluca no sabe ni entiende por ninguna vía

Fo. 1318v

que el dicho marqués tenga estancia de ganado ninguna si no es la estancia sobre que es este pleito; y si la tuviera, lo supiera y no pudiera ser menos porque –como tiene dicho–ha veinte años que reside en el dicho valle y sabe la estancia de él. Y esto responde.

VIII. A la octava pregunta, dijo que después que este testigo conoce y sabe la dicha estancia de ganado, ha visto que en ella [ha] habido y hay españoles y mucha guarda. Y no ha entendido que los indios se quejen de que se les haga agravio con ella ni tienen de qué, porque los indios de la dicha poblazón han sido las guardas del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

Y que [esto] sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se afirmó y ratificó en ello. Juan Serrano. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Bejarano, vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue

Fo. 1319

presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de lo demás contenido en ella; y sabe la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que de veinte años a esta parte, poco más o menos, sabe la dicha estancia de ganado y poblazón de Atenco. Y que particularmente no se acuerda haber visto la dicha cerca hecha, mas de que habrá un año que fue a la dicha poblazón de Atenco en busca de un negro que se le había huido y vido derribada la cerca y que no sabe para qué efecto estaba hecho. Y no sabe otra cosa de esta pregunta.

V. A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

VI. A la sexta pregunta, dijo que ha visto que cerca de la dicha poblazón [hay] tierras baldías y no sabe cuyas son. Y esto responde.

Fo. 1319v

VII. A la séptima pregunta, dijo que este testigo sabe y tiene noticia de la estancia de ganado que hay en el dicho valle y la ha visto. Y no sabe ni entiende que en el dicho valle, el dicho marqués tenga otra estancia si no es la que sobre que es este pleito se trata y entiende; que si la tuviera, lo supiera. Y esto responde.

VIII. A la octava pregunta, dijo que después que este testigo sabe la dicha estancia, que al tiempo que tiene dicho, ha visto y sabido que en ella han residido y estado españoles que la han tenido a su cargo. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Miguel de Bejarano. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, escribano de Su Majestad y vecino de la villa de Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo

Fo. 1320

que conoce a las partes; y tiene noticia de lo que en esta pregunta se dice; y tiene noticia de la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de sesenta y tres años; y que en lo demás de las generales se remite a lo que dicho tiene y declarado en esta causa a pedimento de la parte del dicho marqués, ante Sebastián Vázquez, escribano de Su Majestad.

II, II, IIII. A la segunda y tercera y cuarta preguntas que le fueron leídas, dijo que si acerca de lo contenido en ellas, sabe o tiene noticia de alguna cosa se remite a lo que en el caso tuviere dicho y declarado ante el dicho Sebastián Vázquez, siendo presentado por testigo por parte del dicho marqués. Y que aquello dice y responde a lo contenido en esta pregunta.

V. A la quinta pregunta, dijo que de lo que de ella sabe es que de ciertos años a esta parte, que particularmente no se acuerda qué tanto será, este testigo fue algunas veces a la dicha estancia de San Mateo Atenco y vido que entre la poblazón de la dicha estancia al

Fo. 1320v

pueblo de San Mateo y la dicha estancia de ganado, sobre que es este pleito, había hecha una cerca y zanja que dividía y apartaba lo uno de lo otro, para amparo de la poblazón y sementeras de los naturales de la dicha poblazón. Y este testigo la vido, en sí está como lo conoció al tiempo que fue como escribano de Su Majestad y público en esta villa a dar fe cómo Francisco Gutiérrez, alguacil y ejecutor de Alonso de Contreras –alcalde mayor que aquélla sazón era en la dicha villa–

ejecutó cierto auto proveído a favor del dicho marqués, amparándole en el dicho sitio de estancia; y a quitar como quitó ciertas cruces que habían puesto los dichos indios y hecho cierta traza de calles, diciendo que era poblazón en el dicho sitio de estancia sobre que es este pleito, y muy cerca de las casas y corrales de ella. Que podrá haber, lo que así se hizo y pasó acerca de ello, veinte y dos meses, poco más o menos, como parecerá por el proceso y autos que sobre ello pasaron, que está en poder de Diego de Heredia, escribano público de la dicha

Fo. 1321

villa a que se refiere. Y que después de quitadas las dichas cruces y ejecutado el dicho auto, Francisco de Saavedra –en nombre de la parte del dicho marqués– se querelló de los indios de la dicha poblazón diciendo haber derribado la dicha cerca que así dividía y apartaba por aquella parte, donde estaba hecha la dicha cerca. Y sobre ello vio cierta información que está en el dicho proceso y autos. [A]demás de haber oído decir este testigo a Alonso Pérez y a Juan Nieto y a otras personas que los dichos indios derribaron la dicha cerca. Y que si se han metido a querer poblar y romper en las tierras y sitio de la dicha estancia de ganado, este testigo no lo ha visto. Y sabe que [a]demás de las tierras que los dichos indios labran en el sitio donde están poblados, tienen asimismo otras tierras baldías y desocupadas donde podrían sembrar y labrar, apartadas del dicho sitio de la dicha estancia, hacia Metepec y hacia los Reyes. Y esto sabe de esta pregunta.

VI. A la sexta pregunta, dijo que dice

Fo. 1321v

lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

VII. A la séptima pregunta, dijo que este testigo sabe las estancias del valle de Matlatzinco y términos de Toluca y las ha visto y estado en ellas. Y en todo ello no ha visto ni sabe que el dicho marqués tenga

otra ninguna estancia de ganados si no es la sobre que es este pleito; y si la tuviera, este testigo la viera y supiera por haber como ha muchos años que es vecino de la dicha villa de Toluca y estado en el valle donde están las dichas estancias. Y esto responde.

Y que esto responde y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre. Y que su intención ha sido y es decir la verdad en esta causa y sobre lo que tiene declarado por parte del dicho marqués, ante el dicho Sebastián Vázquez. Y protesta no se ha visto haberse contradicho en cosa ni en parte. Y lo firmó, como dicho es; y se ratificó en ello, habiéndole leído. Juan Ramírez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Yaolt, natural que dijo

Fo. 1322

ser de Cuernavaca y estante en Toluca, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués del Valle; y al fiscal de Su Majestad lo ha oído decir; y sabe él la dicha estancia de Atenco, porque ha estado en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años y más; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de Cuernavaca. Y que lo que sabe es que habrá cuarenta años, poco más o

menos, que el marqués del Valle viejo envió a este testigo y a otros indios de Cuernavaca con cierto ganado de ovejas a la dicha estancia de Atenco. Y este testigo trajólas y entrególas a Martín Garrocho, que era el que la tenía a cargo. Y este testigo se quedó en la dicha estancia de vivienda y estuvo en ella muchos años. Y en el dicho

Fo. 1322v

tiempo, todo lo demás del dicho sitio era ciénegas y vivían allí ciertos indios en unos jacales de paja y no tenían otras; y se ocupaban en guardar el ganado de la estancia. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que como dicho tiene, los indios que había en el dicho sitio de Atenco guardaban el ganado de la dicha estancia y algunos se ocupaban en ser pescadores en el río que pasa por cerca de ello. Y esto responde.
IIII. A la cuarta pregunta, dijo que este testigo vido hecha la dicha cerca; y en este año ha visto que está derribada. Y los indios de Atenco le dijeron que ellos le habían derribado por mandado de un español que los favorecía que se dice García. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que de doce años a esta parte, ha visto que los indios de Atenco comenzaron a hacer casas y sementeras y pusieron cruces, de la dicha cerca y pared, adentro, cerca de la dicha

Fo. 1323

estancia de ganado. Y la justicia de Toluca fue allá se los tumbó y mandó que no prosiguiesen en ello. Y esto responde.

VI. A la sexta pregunta, dijo que como dicho tiene estuvo y residió muchos años en la dicha estancia de ganado y andaba por aquellas tierras en guarda de ello. Y habrá cuarenta años, que como dicho

tiene, fue a residir a ella y vido que había mucha tierra desocupada y aunque en algunas partes había ciénegas. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que al tiempo que este testigo fue a residir en la dicha estancia de ganado, que habrá los dichos cuarenta años, sabe y vido que en la dicha poblazón de Atenco no había iglesia ni la hubo en algunos años después y los indios de ella iban a misa a Toluca. Y el primer clérigo que hubo encargado de decir misa a los dichos indios fue un Pedro Hernández, el cual hizo hacer una ermita de paja y ahí decía misa, que es en el sitio donde

Fo. 1323v

está ahora hecha la iglesia. Y la pudieron hacer en otra parte, apartada de allí. Y así algunos de los indios de la dicha poblazón lo quisieron hacer y otros lo contradijeron; y así se hizo donde está. Y que esto responde.
Y que esto es verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Provisión para los indios de Toluca, para la probanza de la exención]

Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, y Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias y Tierra Firme del Mar Océano; conde de Barcelona, de Flandes y de Tirol, etcétera. A vos Diego de Carranza, nuestro escribano y receptor de la nuestra

Fo. 1324

Audiencia y Chancillería, que reside en la ciudad de México de la Nueva España. Salud y gracia. Sepádes que ante el presidente y oidores de ella está pleito pendiente entre partes: de la una, los indios del pueblo de Atenco y el doctor Arteaga Mendiola, nuestro fiscal; y de la otra, los indios de la villa de Toluca y el marqués del Valle, sobre la sujeción y las demás causas y razones en el proceso de la causa contenida. En el cual las partes alegaron de su justicia. Y concluso el pleito se recibió a prueba con cierto término. Y por parte de los indios de la dicha villa de Toluca, nos ha sido hecha relación diciendo que algunos de los testigos que en la causa habían de presentar, estaban fuera de esta nuestra corte, que nos pedía y suplicaba le mandásemos dar nuestra carta receptoria para hacer su probanza ante vos o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los dichos

Fo. 1324v

nuestro presidente y oidores, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón. Y nos tuvimóslo por bien, porque vos mandamos que si la parte de los dichos indios de la dicha villa de Toluca ante vos pareciere dentro de ochenta días primeros siguientes, que corran y se cuenten desde veinte y tres días del mes de agosto del año de la data de esta nuestra carta, vos pidiere cumplimiento de ella, luego váis a las partes y lugares donde dijere que tienen sus testigos a los cuales haced parecer ante vos; y así parecidos, vos en persona, sin lo cometer a otra alguna, toméis y recibáis de ellos y de cada uno de ellos juramento en forma debida de derecho y sus dichos y deposiciones por sí y sobre sí, secreta y apartadamente. Preguntándoles las preguntas generales de la ley; y luego por las del interrogatorio o interrogatorios que por su parte ante vos serán presentados, firmados del escribano de cámara

Fo. 1325

de la dicha nuestra Audiencia yuso escrito. Y que con tanto, que no examinéis de treinta testigos arriba por cada pregunta. Y al testigo que dijere que sabe lo contenido en la pregunta, preguntadle cómo lo sabe; y al que dijere que lo cree, cómo y por qué lo cree; y al que dijere que lo oyó decir, que a quién y cuándo. De manera que cada uno de los dichos testigos den razón suficiente de sus dichos y deposiciones. Y lo que dijeren y depusieren, autorizado y pública forma, lo daréis y entregaréis a la parte de los indios de la villa de Toluca para que lo puedan traer y presentar ante nos en guarda de su derecho. Y antes y primero, que por virtud de esta nuestra carta hagáis probanza alguna, os conste cómo fue citado el dicho nuestro fiscal y la parte de los indios del dicho pueblo de Atenco, para que vayan o envíen ante vos personas que se hallen presentes al ver, presentar, jurar y conocer de los dichos testigos, con apercebimiento

Fo. 1325v

que la probanza que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto. En lo cual os podáis ocupar y ocupéis el tiempo que resta por correr desde el día que las dichas partes fueren recibidas a prueba hasta en cumplimiento del término contenido en esta carta. Y hayáis y llevéis de salario en cada un día de lo que en ellos os ocupáredes veinte reales de plata, [a]demás de los otros derechos que hubiéredes de haber por la escritura que escribiéredes y autos que antes vos pasaren. Y que el dicho vuestro salario y del intérprete –que os damos facultad que podáis nombrar y le señalar salario con que no exceda de un peso de oro de minas– cobraréis de los indios de la dicha villa y de sus bienes y de su comunidad. Que para hacer y cumplir todo lo susodicho vos, damos poder cumplido cual de derecho

Fo. 1326

se requiere y *non fagades en deal* para alguna manera, so pena de la nuestra merced y de cien pesos de oro para la Real Cámara. Dada en la ciudad de México, a treinta días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Don Martín Enríquez, el doctor Pedro Farfán, el doctor Cárcamo, el doctor Arévalo Sedeño. Yo, Sancho López de Agurto, escribano de Cámara de la Audiencia Real de la Nueva España. Por Su Majestad, lo hice escribir, por su mandado y con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada. Juan Serrano, chanciller, Gaspar de Heredia.

En la ciudad de México de la Nueva España, treinta días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, por ante mí, el escribano y receptor y testigos yuso escritos, pareció Alonso de Heredia, como procurador de los indios

Fo. 1326v

de la villa de Toluca, a quien doy fe que conozco; y otorgó que sustituya y sustituyó el poder que tiene de los dichos indios en Francisco de Vargas, que estaba ausente, como si fuese presente; especialmente para que pueda parecer ante cualesquier justicias de Su Majestad de cualquier parte, fuero y jurisdicción que sean; y presentar esta carta y Provisión Real; y pedir el cumplimiento de ella; y presentar testigos; y hacer los demás autos que haría siendo presente, judiciales y extrajudiciales. Que para todo ello le doy el mismo poder que a él le es dado; y le relevo según que él es relevado; y obligo los bienes propios y rentas de la dicha villa, en virtud del dicho poder a él obligado de haber por firme, lo que el dicho Francisco de Vargas hiciere. Y otorgó carta de sustitución, bastante cual de derecho se requiere. Y lo firmó de su nombre. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Serrano y Pedro Sánchez Moreno y Agustín Pinto, estantes en esta dicha ciudad, Alonso de Heredia.

Fo. 1327

Y yo, Antonio del Águila, escribano de Su Majestad, receptor de su Real Audiencia, hice aquí este mi signo, que es tal en testimonio de verdad. Antonio del Águila, escribano de Su Majestad y receptor.

En la ciudad de México, treinta días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el dicho escribano receptor yuso escrito, leí y notifiqué esta carta y Provisión Real receptoria a Agustín Pinto, por los indios de Atenco, de quien dice que tiene poder; y le cité en forma de derecho para todo lo en ella contenido y so sus apercebimientos. Testigos: Juan Serrano, Pero Sánchez Moreno. Ante mí, Antonio del Águila.

En la ciudad de México, a primero día del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano receptor yuso escrito, leí y notifiqué esta carta receptoria al doctor Arteaga Mendiola, fiscal por Su Majestad, en esta Real Audiencia y le cité en forma de derecho para

Fo. 1327v

todo lo en ella contenido y so sus apercebimientos. Testigos: Juan Maldonado. Ante mí, Antonio del Águila.

En el pueblo de Ocelotepec, a diez y siete días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí, Diego de Carranza, escribano receptor de Su Majestad y de los testigos yuso escritos, pareció Diego López de las Roelas, en nombre de la villa de Toluca. Y por virtud del poder que de ella tiene, sustituido por Alonso de Heredia, procurador, y presentó esta carta y Provisión Real de Su Majestad y un interrogatorio de preguntas, firmado del secretario Sancho López; y me pidió vea la dicha provisión y la guarde y cumpla como en ella se contiene. Y yo, el dicho Diego de Carranza, tomé la dicha Provisión Real en mi mano y la leí y besé y puse sobre mi

cabeza. Y dije que la obedecía con el acatamiento debido, como carta de mi rey y señor. Y en cuanto al cumplimiento, que estaba presto de hacer y

Fo. 1328

cumplir lo que por ella Su Majestad me manda. Y que el dicho Diego López traiga los testigos por su parte que estaba presto de los examinar. Siendo testigos: Juan de Ávila y Luis Pérez. Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN DERECHO: Interrogatorio de Toluca, sobre la exención]

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinados los testigos que son o fueren presentados por parte del gobernador, principales y naturales de la villa de Toluca, en el pleito que contra ellos trata el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad, sobre la estancia y tierras de Atenco.

I. Primeramente, si conocen a las partes de este pleito; y si tienen noticia de las tierras y sitio de la estancia de Atenco, sobre que se litiga y de la villa de Toluca y del pueblo de Metepec; y de la causa y razón sobre que se trata.

II. Iten, si saben, creen, vieron y oyeron decir que de unos diez, veinte, treinta, cuarenta años a esta parte y de tanto tiempo a la que memoria

Fo. 1328v

de hombre no es contrario, el pueblo y villa de Toluca, caciques y naturales de ella han tenido por mojones y límites conocidos –por donde con los demás pueblos comarcanos parten términos hacia la dicha estancia y sitio de Atenco– el río Grande que está más delante de ella; por manera que queda dentro de las tierras y términos de la

dicha villa de Toluca el dicho sitio de estancia de Atenco. Y por tales mojones y límites conocidos, por la dicha parte, se ha guardado el dicho río Grande entre la dicha villa de Toluca y otros pueblos de su comarca. Y así lo ha visto los tiempos de cuarenta años a esta parte y desde que se saben acordar; y lo oyeron a sus mayores y más ancianos, que así lo han visto he oído a los suyos; y los unos y los otros nunca vieron ni supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal ha sido y es pública voz y fama en la dicha villa y su comarca. Digan lo que saben.

III. Iten, si saben etcétera, que de unos diez, veinte treinta y cuarenta años a esta parte y de tanto tiempo acá

Fo. 1329

que memoria de hombres no es en contrario, los caciques y naturales de la villa de Toluca han tenido y poseído, y tienen y poseen, por suyas y sus sujetos como cosa cierta e inclusa dentro de los dichos sus términos, [las] mojoneras del río Grande y sitio y tierras donde está asentada y poblada la dicha estancia de Atenco y señal. Por mandado de Moctezuma, en tiempo de su infidelidad, tenían unas trojes donde recogían el maíz del dicho Moctezuma. Los indios que tenían cargo de ellas, y los que después se vinieron a poblar a ella, eran y son sujetos a la dicha villa de Toluca y [a los] caciques de ella; y como tales les han reconocido y reconocen por cabecera acudiendo a sus llamamientos y haciendo lo demás que como sujetos eran obligados. [Y] han sido gobernados, regidos y administrados por los caciques [y] justicias de la dicha villa y cabecera de Toluca, que en las dichas trojes e indios de ellas, y los que después se vinieron a vivir, han ejercido su jurisdicción sin que en ello se les haya hecho contradicción

Fo. 1329v

alguna, hasta que de algunos años a esta parte han procurado sustraerse. Y así lo han visto los testigos ser y pasar de cuarenta años a esta parte y desde que se saben acordar; y lo oyeron a sus mayores y más

ancianos que así lo habían visto en sus tiempos he oído a los suyos. Y los unos y los otros nunca vieron ni supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal ha sido y es la pública voz y forma en la dicha villa de Toluca y su comarca. Digan etcétera.

IIII. Iten, si saben etcétera, que cuando los españoles conquistaron esta Nueva España había en el dicho sitio de Atenco tan solamente las dichas trojes y unas casillas de indios que las guardaban. Digan lo que saben.

V. A la quinta pregunta. Iten, si saben etcétera, que luego que don Hernando Cortés, marqués del Valle, vino a esta Nueva España y la sujetó a la corona real de Castilla, se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca y sus sujetos; y en las tierras de Atenco hizo poblar una estancia de puercos que después ha sido de ganado menor. En la cual

Fo. 1330

por reconocimiento de tributo, le servían los indios que se poblaron y estaban en las dichas trojes como sujetos de la villa de Toluca. Y por ser al principio el servicio que daban los dichos indios para la dicha estancia de ganado menor, se les daba de por sí lo que estaban tasados y lo que habían de hacer y dar. Y por esto saben los testigos que les dieron las tasaciones de por sí; y esta costumbre se tuvo en ellos conociendo siempre a la cabecera de Toluca. Digan lo que saben.

VI. Iten, si saben que aunque los dichos indios de la estancia de Atenco se les señaló el servicio que habían de hacer y el tributo que habían de pagar de por sí, los caciques, gobernadores y justicias y principales de la dicha villa de Toluca eran los recaudadores y cobradores de ello; y los que hacían cumplir los servicios que les estaban señalados como sus sujetos; y a quien han obedecido acudiendo con ello al dicho marqués y su sucesor desde luego que

Fo. 1330v

se ganó esta Nueva España, como personas que gozaban de Toluca y sus sujetos, cada uno en su tiempo. Digan lo que saben.

VII. Iten, si saben etcétera, que el pueblo de Metepec, antes que se ganase y conquistase esta Nueva España, era sujeto y estancia de la villa de Toluca. Y los indios que estaban poblados en Metepec reconocían con sus servicios y tributos a los caciques de Toluca y acudían a las obras públicas y a sus llamamientos. Y por tal sujeto y estancia fue habido y tenido y comúnmente reputado, hasta que después de la dicha conquista el dicho marqués, don Hernando Cortés, lo dio en encomienda, que por eso se quedó en posesión de ser pueblo de por sí, siendo como era sujeto y estancia de Toluca. Digan lo que saben.

VIII. Iten, si saben etcétera, que ciertas zanjas antiguas que parecen estar en el sitio de Atenco, hacia tierras de Metepec, se hicieron por mandado de los señores de México, señalando tierras a los de Metepec y algunos indios macehuales

Fo. 1331

que se vinieron a poblar a ella, haciendo división de las tierras y sementeras del sitio de Atenco, para que fuesen conocidas y no para dividirlas ni apartarlas de la cabecera de Toluca y sus términos, pues estaban y están dentro de ellas; y pasan sus términos y adelante, hasta el río Grande, como se contiene en las preguntas antes de ésta. Y así después se echaron las dichas zanjas. Los caciques indios de Toluca han tenido por sujetos [y] términos suyos la dicha estancia y sitio de Atenco y todas las demás tierras que hay hasta el río Grande. Digan lo que saben.

IX. Iten, si saben etcétera, que [a]demás de las zanjas antiguas contenidas en la pregunta antes de ésta que se hicieron por mandado de los

señores de México, los indios del dicho pueblo y estancia de Atenco –de año y medio a esta parte– hicieron otras zanjas de nuevo. Digan lo que saben.

X. Iten, si saben etcétera, que en todas las cabeceras de esta Nueva España, desde que se conquistó y ganó, siempre han tenido y tiene cada uno su gobernador indio, alcaldes y regidores

Fo. 1331v

y otros fiscales de república. Digan lo que saben.

XI. Iten, si saben etcétera, que es costumbre usada y guardada, entre los que en nombre de Su Majestad han gobernado esta Nueva España, de dar [a] algunos sujetos y estancias, alcaldes y alguaciles, especialmente cuando están distanciados de la cabecera y son caminos pasajeros, para que sean defendidos de los caminantes y de otras personas; sin que por esto dejen de ser sujetos a sus cabeceras y de reconocerlas y obedecerlas en lo que son obligados. Digan lo que saben.

XII. Iten, si saben etcétera, que no embargante algunos años se ponía un alcalde o alguacil en la estancia de Atenco era por elección y consentimiento de los indios de la villa de Toluca como su cabecera. Y los gobernadores y justicias de la dicha cabecera, aunque había el dicho alcalde, usaban su jurisdicción en los naturales de Atenco; y prendían y soltaban [delincuentes] y conocían de sus causas; y como se contiene en las preguntas antes de ésta. Digan lo que saben.

XII. Iten, si saben etcétera, que muchas estancias

Fo. 1332

y sujetos en esta Nueva España están apartados y distantes de sus cabeceras y a dos y a tres y a seis y a siete y más leguas; y aunque hay

otras cabeceras de por medio guardan su sujeción y reconocen a sus cabeceras. Digan lo que saben.

XIIII. Iten, si saben etcétera, que el marqués, don Hernando Cortés, ni su hijo, don Martín Cortés, después de su muerte no tuvieron jurisdicción en la dicha villa de Toluca y sus sujetos, hasta el año de sesenta y tres que el dicho don Martín Cortés, con merced de Su Majestad, vino a esta Nueva España. Digan lo que saben.

XV. Iten, si saben etcétera, que Moctezuma, como señor poderoso y absoluto en esta Nueva España, tomaba tierras y las señalaba para que se las sembrasen y cultivasen en los pueblos y partes que quería. Y los indios que moraban y habitaban en las dichas tierras reconocían a las cabeceras en cuyos términos caían las dichas tierras. Y después de conquistada esta tierra se restituyeron las tierras a los pueblos, cuyas eran. Digan lo que saben.

Fo. 1332v

XVI. Iten, si saben etcétera, que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama, las cuales preguntas y cada una de ellas se ponen por posiciones a los indios de la estancia de Atenco para que las declaren conforme a la ley y so la pena de ella. Doctor Damián Sedeño. Sancho López de Agurto.

En Toluca a dos de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el dicho Diego de Carranza, nombré por intérprete de lengua matlatzinca a Pedro de Tapia, indio principal de la villa de Toluca, que estaba presente; y le mandé lo aceptase y le señalé de salario por cada un día que en ello se ocupare, cuatro tomines de oro común a costa del dicho marqués; y que hiciese juramento y solemnidad, en forma. El cual, mediante el dicho Luis Pérez, intérprete, lo aceptó. Y juró por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y so cargo de él, prometió de usar bien y fielmente del dicho oficio de intérprete de lengua matlatzinca y lo hacer clara

Fo. 1333

y acertadamente sin encubrir cosa alguna ni quitar ni menguar. Y que tendrá y guardará secreto [de] lo que ante él pasare. Y si así lo hiciere, Dios le ayude; y por el contrario, se lo demande. Y dijo: sí juro y amén y lo siguiente. Y lo firmó de su nombre y el dicho Luis Pérez, Pedro de Tapia, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza.

En el pueblo de Toluca, este dicho día, ante mí, el dicho Diego de Carranza, escribano y receptor, el dicho Diego López de las Ruelas, en nombre de la dicha villa y gobierno, presentó por testigos para esta causa a dos indios, que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana y español y de Pedro de Tapia, indio intérprete matlatzinco en mexicana, se dijo [*sic.* por dijeron] llamar Pedro de Campotenco y Pedro Gaspona Huis y ser principales y naturales del pueblo de Tlacotepec. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén, por las preguntas para que fueron presentados. Luis Pérez,

Fo. 1333v

Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En la ciudad de México, a quince días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí, el escribano y testigos yuso escritos, pareció presente Alonso de Heredia, vecino de esta ciudad, en nombre y como persona que dijo ser del gobernador y principales y naturales de la villa de Toluca. Y por virtud de su poder que dijo ser en el proceso y causa –que pende en esta Real Audiencia– entre el fiscal de Su Majestad y los indios de la estancia de Atenco, sujeta de la dicha villa, sobre que los de la dicha estancia quererse sustraer de la dicha cabecera de Toluca, dijo que en su lugar y en el dicho

nombre, sustituía y sustituyó el dicho poder en Diego López las Roelas, vecino de esta dicha ciudad para que paresca ante Diego de Carranza, receptor de esta Real Audiencia, y en el dicho negocio, presente la provisión real. Y por virtud de ella, presente cualesquier testigos que le parecieren; y en ello hacer los autos y diligencias que convengan, con libre y general

Fo. 1334

administración. Y por la presente, dijo que revocaba y revocó la sustitución que del dicho poder hizo en Francisco de Vargas, para el dicho negocio; y pidió no use de ella. Testigos: Felipe Hernández y Diego de Castañeda y Francisco de Grijalva, vecinos de México. Y lo firmó de su nombre, Alonso de Heredia. Y yo, Francisco de Soto, escribano de Su Majestad y receptor de la Audiencia Real de esta Nueva España. Presente fui a lo que dicho es, y hice mi signo a tal en testimonio de verdad. Francisco de Soto, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Ocelotepec, diez y siete días del mes de octubre del dicho año, yo, el dicho Diego de Carranza, escribano y receptor, nombré por intérpretes para esta probanza a Francisco de Mondragón y a Luis Pérez de Pacheco, personas que tengo nombradas para las probanzas del marqués. Y les señalé de salario a cada uno de ellos, un peso de oro de minas, a costa de la dicha villa y consejo de Toluca. Y les mandé que hiciesen juramento y solemnidad, en forma. Los cuales estando presentes lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la

Fo. 1334v

señal de la cruz, en forma de derecho. Y usen bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes a todo su saber y entender; y que lo allanarán clara y abiertamente sin quitar ni poner cosa ninguna. Y que si así lo hiciesen, Dios los ayudase; y por el contrario, se lo demandase y se condenasen. Y dijeron: sí juro y amén. Y lo firmaron de sus nombres:

Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Ocelotepec, este dicho día, yo el dicho Diego de Carranza, nombré por intérprete de lengua otomí en mexicana a Juan de la Cruz, fiscal; y a don Francisco Jiménez, indios principales del dicho pueblo que, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de mexicano en español, dijeron entender la lengua otomí. Y les señalé de salario a cada uno, en cada un día de los que en ello se ocuparen, medio peso a costa de la villa de Toluca. Los cuales lo aceptaron y juraron por Dios nuestro señor y por Santa María y por la señal de la cruz, de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes a todo su saber y entender. Y que tendrán

Fo. 1335

y guardarán secreto de lo que ante ellos pasare. Y que si así lo hicieren, Dios los ayudase; y por el contrario, se lo demandasen y se condenasen. Y dijeron, sí juro y amén. Y lo firmaron los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón. Y pasó presente el dicho Diego López de las Ruelas, Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Ocelotepec, este dicho día, Diego López, en nombre de la dicha villa de Toluca, presentó por testigos para esta causa a dos indios, que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de mexicano en español, y don Juan de la Cruz, fiscal, y don Francisco Jiménez, indios intérpretes de lengua otomí en mexicana, se dijeron llamar Pablo Ecatl y Bernardo de San Francisco y ser naturales y principales del dicho pueblo. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma de derecho. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén. Francisco de Mondragón, Luis Pérez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Fo. 1335v

El dicho Pablo Ecatl, indio de lengua otomí, natural y principal del pueblo de Ocelotepec, de la estancia de San Francisco, habiendo jurado y siendo preguntado para las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana en español, y de Juan de la Cruz, indio fiscal, intérprete de lengua otomí en mexicano, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que sabe el pueblo de Toluca; y que al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe y tiene noticia de lo demás contenido en esta pregunta, porque lo ha visto y estado en ella; excepto que no sabe la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Ocelotepec que está encomendado en Agustín de Villanueva y es de la estancia de San Francisco; el cual está en el valle que dicen de Toluca, cerca del río Grande.

Fo. 1336

Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años y más, sabe y tiene noticia del dicho pueblo de Toluca y sus sujetos y ha estado en ellos muchas veces por el dicho tiempo. Y después acá y al tiempo que lo supo y tuvo noticia de ello –y hasta que los españoles viniesen a la tierra y después acá– sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene mojonera y límites con los pueblos de su comarca, hacia las dichas tierras y sitio de Atenco por delante de ellas, por el río Grande que pasa por el dicho valle, por medio de él; y especialmente con los pueblos de Ocoyoacac y Tlalasco y Huitzitzilapa y

Ocelotepec y Xilotzingo [y] Mimiahuapa, Xiquipilco y con otros que están en la sierra. Y esta mojonera y límites ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene con los dichos pueblos y otros. Y la han guardado y guardan por tal y es habida y tenida y conocida sin que este testigo haya sabido ni entendido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios antiguos, que fallecieron antes que los españoles vinieron a la tierra, entendió y supo que

Fo. 1336v

en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca había tenido y tenía por sus tierras y límites hasta la mitad del dicho río Grande; y que allí llegaban sus términos y los dividía y apartaban los dichos pueblos y los demás de su comarca; y esto había sido y pasado muchos tiempos antes que los españoles viniesen. Y que aquello era cosa pública y notoria. Y esto sabe. Y es la verdad que las dichas tierras y sitio de Atenco están del dicho río, adentro, hacia el dicho pueblo de Toluca; y que es tierra y términos de él. Y esto es público y notorio.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta y cinco años a esta parte que tiene dicho sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio de Atenco, donde está poblado de presente la dicha estancia de San Mateo. Y al tiempo que tuvo noticia de ello y lo supo fue algunas veces a ello porque su padre de este testigo era de linaje de matlatzinco, cuya cabecera era y es el dicho pueblo de Toluca.

Fo. 1337

Y por el dicho tiempo, sabe y vido que el dicho pueblo e indios de Toluca tenía y poseía por suyas y como suyas todas las tierras que están del dicho río Grande adentro, hacia su parte, en que entran las dichas tierras y sitio de Atenco; y los poseía y tenía como cosa suya. Y [en] aquella sazón era cacique y señor de Toluca un principal que se llamaba Mazacoyotl, al cual este testigo vio y habló y le vido tener

y poseer todas las dichas tierras del dicho río adentro. Y [en] aquella sazón, y cuando los españoles vinieron a la tierra, vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco había unos indios en unos jacales, que serían unos siete u ocho, los cuales eran de linajes matlatzincos, a los cuales este testigo y su padre trató por ser sus vecinos y del dicho linaje. Y vido que éstos estaban en guarda de unas trojes que estaban en el dicho sitio, que eran donde se recogía el maíz que se daba a Moctezuma de tierras de aquella comarca. Los cuales dichos indios por estar

Fo. 1337v

como estaban y vivían en las dichas tierras de Atenco, sabe y vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca; y reconocían y tenían por su cacique al dicho principal y acudían a sus llamamientos. Y al tiempo que el marqués vino a la dicha conquista vido que se hacía lo propio; y después que conquistó la tierra, este testigo se fue a vivir al dicho pueblo de Toluca –donde estuvo siete u ocho años– y vido y supo que los indios que estaban en las dichas tierras y sitio de Atenco acudían al dicho pueblo y lo reconocían y tenían por su cabecera y estaban debajo de su obediencia del cacique. Y lo mismo ha visto y sabido que lo han estado y están después acá; y que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y poseído todas las dichas tierras del dicho río adentro, hacia su parte. Y esto es público y notorio. Y así del dicho su padre e indios antiguos supo y entendió que en sus tiempos vieron y supieron que los dichos indios que vivían en los dichos jacales,

Fo. 1338

desde que se pusieron allí, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca por estar en sus tierras; y que siempre el dicho pueblo y cacique de él habían tenido y poseído todas las tierras que están del dicho río a su parte; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta.

V. A la quinta pregunta, dijo que al tiempo que el dicho marqués conquistó y ganó el dicho valle y pueblo de Toluca, sabe este testigo que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y se sirvió de él y de sus sujetos. Y desde a dos o tres años, se pobló por él, en el dicho sitio y tierras de Atenco, la dicha estancia de ganado. Y los indios que estaban en el dicho sitio y tierras de Atenco se quedaron en ella; y los vido después servir en el beneficio del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

XV. A las quince preguntas, dijo que este testigo sabe y vido que Moctezuma tenía tierras en el valle y llano de Toluca, en algunos pueblos; y las

Fo. 1338v

había tomado y se las sembraban. Y no embargante esto, vido que los indios que estaban en aquellas tierras se quedaron en ellas y reconocieron por sus cabeceras a los pueblos donde eran. Y después que se conquistó la tierra se volvieron las tierras a ser de los pueblos, cuyas eran. Lo cual vido fue en Calimaya y Tepemaxalco y otros. Y esto es notorio entre los indios antiguos. Y esto responde a esta pregunta.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Juan de la Cruz, fiscal, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

El dicho Bernardo de San Francisco, indio de lengua mexicana, principal y natural del pueblo de Ocelotepec, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

Fo. 1339

I. A la primera pregunta, dijo que sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y estancias de San Mateo Atenco y el pueblo de Metepec, porque ha estado en ello.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por la generales, dijo que es de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que es cerca y junto con el valle y llano de Toluca. El cual parte términos con el dicho pueblo de Toluca con el río Grande, que pasa por el dicho valle. Y desde que se acuerda, que es desde que los españoles vinieron a la tierra y el marqués conquistó los pueblos de la sierra otomíes y en el valle de Toluca; y en aquel tiempo este testigo era muchacho y se huyó con los demás al monte. Y por aquel tiempo y después acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia la dicha sierra por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y del dicho río adentro

Fo. 1339v

están las dichas tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo, y queda y están las tierras y términos del dicho pueblo. Y el dicho río han tenido y tienen por su mojonera y límites. Y por tal es conocido y nombrado; y tenido y guardado. Y esto es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que dicho tiene que ha visto ser y pasar en su tiempo, oyó decir a su padre –que falleció antes que los españoles viniesen– que el dicho río era y había sido la mojonera y límites que partían y dividían los términos y tierras en el dicho pueblo de Toluca y los demás. Y que aquel habían usado y guardado y tenido sin contradicción. Y que lo mismo había sabido que ha pasado

muchos años antes sin saber ni entender cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a la conquista de esta tierra, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco había unas trojes que eran de Moctezuma; y en guarda de ellas

Fo. 1340

había unos indios que serían siete u ocho que vivían en unos jacales, los cuales vido que eran matlatzincos; y vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca; y acudían a él por estar poblados en sus tierras y términos. Y por el dicho tiempo y después acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y poseen todas las tierras que están del dicho río adentro, hacia su parte, por suyas; y las han tenido por sus tierras y sujetos; y asimismo las dichas tierras e indios de la dicha estancia de San Mateo Atenco –que se ha poblado después acá– y por tales sus tierras son habidas y tenidas; y han gobernado y mandado [a] los indios de las dichas tierras y estancia y los han tenido debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y que [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir y supo del dicho su padre e indios antiguos, que en sus tiempos habían visto y sabido, que el dicho pueblo de Toluca había tenido y poseído todas las tierras que están del dicho río Grande, hacia el dicho pueblo, y servidóse de ellas y de los indios que en ellas habían estado poblados;

Fo. 1340v

y que lo mismo había hecho de los indios guardas de las dichas trojes, donde que asentaron en el dicho sitio para el dicho efecto; y que los dichos indios los habían reconocido y tenido por su cabecera por estar, como tiene dicho, en sus tierras y términos; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y por el dicho tiempo sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había otra población mas de los indios que eran guardas de las trojes. Como tiene dicho y después acá ha estado muchos años, no hubo otra población en las dichas tierras y sitio. Y se ha poblado de poco tiempo a esta parte la dicha estancia de San Mateo de indios de otras partes. Y esto responde.
V. A la quinta pregunta, dijo luego como el marqués conquistó y ganó el dicho valle y pueblo de Toluca, supo y entendió este testigo por cosa notoria que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca; y después le vido servir de él y de sus sujetos. Y desde en tres o cuatro años, sabe y vido

Fo. 1341

que por el dicho marqués se tomó, en las dichas tierras y sitio de Atenco, la dicha estancia de ganado; y se ha nombrado y nombra "del marqués". Y los indios que estaban en guarda de las dichas trojes, en el dicho sitio, se quedaron en él; y después les vido que andaban en guarda de la dicha estancia y ganado de ella. Y esto responde.

X. A las diez preguntas, dijo que este testigo es principal y ha sido y es persona de república. Y que al tiempo que los españoles vinieron y después, sabe y ha visto que en la cabecera de los pueblos ha habido caciques; y después gobernadores o justicia y república que los rige y gobierna. Y no la habido ni hay en los sujetos, porque se gobiernan por cabecera. Y esto responde.

XV. A las quince preguntas, dijo que en el valle de Toluca conoció y vio que Moctezuma tenía muchas tierras donde le sembraban maíz, en las cuales vido había algunos indios y reconocían y tenían por su cabecera a los pueblos de donde eran las tales tierras. Y después que se conquistó la tierra se quedaron las dichas tierras por de los pueblos a donde

Fo. 1341v

eran. Y esto es público y notorio entre los indios antiguos de aquel tiempo que vivían en el dicho valle, que eran principales y hombres de entendimiento. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes y Juan de la Cruz, intérprete de otomí, por cuya lengua asimismo lo declaró; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Juan de la Cruz, fiscal. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En el pueblo de Xiquipilco, a veinte y dos días del mes de octubre del dicho año, yo, el dicho Diego de Carranza, atento a que el dicho Diego López de las Roelas, en nombre de la dicha villa de Toluca, me pidió que en el dicho pueblo había de presentar por testigos de lengua otomí, nombré por intérpretes a Bernardo de Vitoria, alguacil mayor, y a Manuel Gabriel, fiscal, indios principales del dicho pueblo, que entienden la lengua otomí en mexicano. Y les señalé de salario en cada

Fo. 1342

un día, de los que en este negocio se ocuparen, a cada uno de ellos, medio peso de oro común a costa de la villa de Toluca. Los cuales, estando presentes los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, lo aceptaron y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron, so cargo de él, de usar bien y fielmente del dicho cargo de intérpretes de lengua otomí en mexicano; y que tendrán secreto de lo que ante ellos pasare. Y que si así hiciesen, Dios les ayudase; y por el contrario, se lo demandasen y se condenasen. Y dijeron: sí juro y amén. Y firmáronlo los dichos intérpretes. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Bernardo

de Vitoria, Gabriel Manuel. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Este dicho día, el dicho Diego López de las Roelas, en nombre de la dicha villa de Toluca, presentó por testigos a ciertos indios que mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana en española, y de los dichos Bernardo de Vitoria

Fo. 1342v

y Gabriel Manuel, indios intérpretes de lengua otomí en mexicana, se dijeron llamar Francisco Vázquez Tlatoltequihua; y Diego de San Francisco Tlacoli; y Jerónimo Ramírez, cacique del dicho pueblo; y Pedro Muñoz Tlacol; y Francisco Cali; y Pedro Coatl; y Francisco Ycqual, de la estancia de Santa María de la Asunción Temoaya; y Antón Olin, indio de la estancia de San Nicolás, sujeta al dicho pueblo; y Francisco Cuitlapil, de lengua mexicana. De los cuales y de cada uno de ellos mediante los dichos intérpretes mexicanos y otomíes fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Bernardo de Vitoria, Gabriel Manuel. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Coatl, indio tequitlato, natural de la estancia de la Asunción, de lengua otomí, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco

Fo. 1343

de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana, y de Bernardo de Vitoria y Gabriel Manuel, indios intérpretes de lengua otomí en mexicano, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al marqués; y que al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe y tiene noticia de los pueblos y partes que esta pregunta dice; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco. Y la dicha estancia tiene su asiento en el llano y valle, cerca del río Grande. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años y más, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Xiquipilco –y con los demás hacia la parte del monte– por el dicho río Grande. Y el término es y se divide por la mitad del dicho río. Y esto ha visto

Fo. 1343v

y ve que lo han guardado y guardan y han tenido y tienen por su mojonera; y es conocida y habida por tal, sin contradicción ninguna. Y todas las tierras y lo demás que está del dicho río adentro es y ha sido, en todo el dicho tiempo, término y jurisdicción de la dicha villa de Toluca y lo ha tenido y tiene por tal. Y así ha tenido las tierras, sitio y estancia de San Mateo Atenco, porque está en sus tierras y términos del dicho río Grande, adentro. Y esto ha visto y ve que es público y notorio. Y así este testigo lo supo y entendió de su padre y de otros indios antiguos de esta comarca, que fallecieron antes que los españoles viniesen a la tierra, y que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era y había sido mojón y límite entre el dicho pueblo de Toluca y los demás hacia el monte; y que lo que estaba del dicho río adentro era y había sido del dicho pueblo de Toluca y por tal lo había tenido y poseído y asimismo las dichas

tierras y sitio de Atenco; y que aquello era público y notorio y no habían visto ni sabido cosa en contrario.

Fo. 1344

Y esto sabe.

III. A la tercera pregunta, dijo que dice lo que tiene dicho en las preguntas antes de ésta. Y que de los dichos sesenta años y más que dicho tiene, sabe el dicho pueblo de Toluca, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de él han tenido y tiene por sujeto y barrio las tierras y estancia de Atenco, por estar como está en sus tierras y términos del dicho río Grande, adentro. Y antes que los españoles viniesen, había en el dicho sitio de Atenco unos indios que serían ocho o diez, los cuales vido que eran matlatzincos, cuya cabecera es el pueblo de Toluca. Y estos indios vido que guardaban unas trojes de Moctezuma, que estaban en el dicho sitio donde se echaba y guardaba el maíz de Moctezuma que le daban los pueblos de la comarca y se cogía de sementeras que tenía en el dicho llano. Y los dichos indios acudían algunas veces a México a dar cuenta de lo que era a su cargo. Y asimismo vido que acudían y reconocían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaban debajo de su obediencia, por estar dentro de sus tierras y límites. Y después

Fo. 1344v

que vinieron los españoles a la tierra y la ganaron, los indios que estaban en el dicho sitio y los que después acá se han poblado, ha visto y ve que han sido y son sujetos a la dicha villa de Toluca y reconocídola por su cabecera y han estado debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y esto que ha sabido, que de algunos años a esta parte los de Atenco han pretendido ser de por sí y que este testigo no sabe ni entiende la causa. Porque antes de dicho su padre e indios antiguos, supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que desde que los dichos indios se asentaron en el

dicho sitio y tierras de Atenco, por el efecto que tiene dicho que fue antes de Moctezuma, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y que no había visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, dijo que antes que los españoles viniesen a la tierra y al tiempo que vinieron, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había población, mas de los ocho o diez indios que tiene

Fo. 1345

dicho, que guardaban las trojes y no era pueblo sino indios sujetos a Toluca. Y si otra cosa fuera, lo viera y supiera porque vive y es natural de la estancia de la Asunción, que es cerca del dicho río Grande y de la dicha estancia de Atenco. Y esto sabe.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués ganó el valle y pueblo de Toluca y su comarca, supo y entendió que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y sus sujetos y le vido servir de ello después. Y en el dicho sitio y tierras de Atenco vido que en su nombre se pobló, desde en poco tiempo después, una estancia y se metieron en ella puercos. Y los indios que estaban en el dicho sitio se quedaron en él y vido que se ocupaban en la guarda del ganado de la dicha estancia; y que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca. Y esto responde.

XV. A las quince preguntas, dijo que este testigo es de la estancia de la Asunción, que es del pueblo de Xiquipilco en lo llano del valle. Y en el dicho llano y tierras del dicho pueblo, vido que Moctezuma tenía ciertas suertes de

Fo. 1345v

tierras que le labraban y cultivaban; y los indios que estaban en ellas acudían y tenían por su cabecera al dicho pueblo. Y luego como los españoles ganaron las tierras, las dichas suertes se quedaron por el dicho pueblo y lo están el día de hoy. Y lo mismo ha visto que ha pasado en otros pueblos de su comarca. Y esto es público y notorio. Y esto responde a esta pregunta.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Gabriel Manuel, Bernardo de Vitoria. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Núñez Tlacol, indio de lengua otomí, natural y tequitlato de la estancia de la Asunción, sujeta a Xiquipilco, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes mexicanos y otomíes, dijo lo siguiente:

Fo. 1346

I. A la primera pregunta, dijo que ha visto al marqués; y al fiscal de Su Majestad no lo conoce; y que sabe las tierras y estancia de Atenco y los pueblos que esta pregunta dice; y que ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco; y está asentada en el llano y valle, cerca del río Grande que pasa por él. Y desde que se acuerda, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos del monte, por delante de la dicha estancia y tierras de Atenco, por el río Grande que pasa por el dicho valle, lo cual ha visto de sesenta años a esta parte. Y con el dicho río parte asimismo con el dicho pueblo de Xiquipilco; y el dicho río ha tenido y tiene por sus límites y términos y lo han guardado y guardan, y por tal es conocido. Y del dicho río, adentro, está hacia la parte de Toluca, las dichas

Fo. 1346v

tierras y estancia de Atenco. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre –que falleció antes que los españoles viniesen– y a otros indios antiguos de aquel tiempo [que] vieron y supieron que el dicho río Grande había sido y fue la mojonera y límites que el dicho pueblo e indios de Toluca habían tenido y tenían con los pueblos de su comarca, era el dicho río Grande; y que aquel habían tenido y usado por tal sin contradicción muchos años antes; y que no sabían ni habían visto cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta años a esta parte que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen por sus tierras y términos todas las tierras que están del dicho río, adentro, y hacia su parte, en que entran y están las tierras y sitio de Atenco y estancia de San Mateo. Y lo han tenido y tienen por su sujeto y barrio por estar como están en sus tierras y términos. Y en el dicho sitio vido, que al tiempo que los españoles vinieron y algunos años

Fo. 1347

antes, había unas trojes en que recogían el maíz de Moctezuma de lo que se recogía en las tierras del llano del valle y de otras partes de la comarca. Y en guarda de ellas había unos indios matlatzincos que vivían en unos jacales, que serían ocho o diez hombres, los cuales reconocían y acudían a Toluca como a su cabecera por estar poblados en sus tierras. Y después que se ganó la tierra se ha poblado el dicho sitio y hay muchos vecinos y se nombra y dice "la estancia de San Mateo Atenco"; y toda la dicha población e indios ha visto y sabido por cosa notoria que han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y acudido a ella y estado debajo de su obediencia y gobierno. Hasta que de poco tiempo a esta parte ha visto y sabido que los indios de la dicha estancia pretenden ser de por sí y que no sabe la causa. Porque antes ha sabido y entendido, por cosa notoria, que los dichos indios desde que asentaron en el dicho sitio por guarda de las dichas trojes, que fue muchos años antes que los españoles

Fo. 1347v

viniesen, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca por estar en su tierra y términos. Y así lo oyó decir a su padre e indios antiguos que en sus tiempos lo habían visto ser y pasar he oído decir había pasado, desde que los indios se asentaron en las dichas tierras; y que no habían visto, sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII. A la cuarta pregunta, que dice lo que dicho tiene y que por el tiempo que la pregunta dice. Y algunos años antes en el dicho sitio y tierras de Atenco no había otra cosa sino los indios que guardaban las trojes, que eran ocho o diez; y no era pueblo ni estancia, mas de lo que dicho tiene. Y así lo vido y entendido; y si otra cosa fuera, lo supiera porque fue a ello muchas veces y vive en el llano cerca del río Grande. Y esto responde.

V. A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués ganó y conquistó el llano y pueblo de Toluca y sus comarcas, supo y entendió por cosa notoria este testigo que el dicho marqués se sirvió y tomó para sí el dicho pueblo

Fo. 1348

y sus sujetos y las tierras y sitio de Atenco, donde vido que en su nombre se tomó en el dicho sitio una estancia; y metieron en ella puercos. Y los indios que, como dicho tiene, estaban en el dicho sitio de Atenco en guarda de las trojes se quedaron allí; y después los vido que se ocupaban en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia; y reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca como lo había tenido. Y esto responde.

XV. A las quince preguntas, dijo que en la dicha estancia de la Asunción, donde este testigo es natural, que es sujeta al dicho pueblo de Xiquipilco, tenía Moctezuma suertes de tierra que le beneficiaban. Y los indios que estaban en ella se reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo. Y después que murió el Moctezuma y se ganó esta tierra, las dichas suertes de tierra se quedaron y están por la dicha estancia y pueblo. Y así lo ha visto que lo ha sido y fue en los otros pueblos de aquella comarca. Y esto es público y notorio. Y esto sabe.

Fo. 1348v

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó, porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Bernardo de Vitoria, Gabriel Manuel. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Vázquez Tlatolquehua, indio natural del pueblo de Xiquipilco y tequitlato de lengua otomí, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomíes, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I. A la primera pregunta, dijo que sabe los pueblos que la pregunta dice y las tierras y estancia de Atenco; y al fiscal de Su Majestad lo oyó decir; y que ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y siete años, poco más o menos; y no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

Fo. 1349

II. A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y tequitlato del pueblo de Xiquipilco, el cual está junto y cerca con el llano y valle que llaman "de Matlatzinco". Y desde que se acuerda, que es poco antes que los españoles viniesen a la tierra, sabe y vido que el dicho pueblo de Toluca e indios de él han tenido y tienen por sus límites y mojoneras todo lo que está y se comprende del río Grande, adentro, que pasa por el dicho valle por delante del sitio y estancia de Atenco. Y todo lo que está del dicho río, adentro, son tierras y límites del dicho pueblo. Y el dicho río por medio de él divide y aparta sus tierras y términos con los pueblos de su comarca hacia la parte del monte, que son los indios otomíes. Y del río adelante, son de lengua matlatzinca, cuya cabecera era y es el pueblo de Toluca. Y el dicho río Grande ha sido y es conocido y tenido por mojonera y límites entre el dicho pueblo de Toluca y los demás. Y esto es público y notorio. Y por mitad del dicho río parte asimismo términos el dicho pueblo de Toluca con el dicho pueblo de Xiquipilco; y lo han guardado

Fo. 1349v

y guardan; y lo mismo los demás pueblos de su comarca. Y que [a] demás de lo que tiene dicho, a su padre que murió en su infidelidad y a otros indios de aquel tiempo, les ha oído decir que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande había sido y era el cual partía y dividía los términos entre el dicho pueblo de Toluca con los demás hacia la parte de las tierras de Atenco; y que aquel habían usado y guardado y tenido para apartamiento y señal de los términos; y aquello había sido y pasado muchos años antes; y que no habían visto, sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

III. A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene de suso este testigo, sabe el dicho pueblo de Toluca algunos años antes que los españoles viniesen a la tierra y no supo determinar cuántos. Y por el dicho tiempo, sabe y vido que el dicho pueblo e indios de él tenían por suyas las tierras del dicho sitio de Atenco, por estar como estaban y están en sus límites, del dicho río Grande, adentro. Por el dicho tiempo y al tiempo que los españoles vinieron, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco había unas trojes donde se recogía maíz de Moctezuma de lo que le daban los pueblos de aquella comarca; y en guarda de ellas

Fo. 1350

había ocho o diez indios que estaban en unos jacales de vivienda, los cuales eran matlatzincos; y vido que reconocían y tenía por su cabecera al dicho pueblo de Toluca por estar dentro de sus tierras y términos. Y después que se ganó esta tierra, desde algunos años, se fue poblando en el dicho sitio la dicha estancia de Atenco, lo cual ha visto que ha sido y es sujeto de él [y] barrio del dicho pueblo de Toluca y la ha tenido por su cabecera y ha estado debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y de algunos años a esta parte, ha sabido que los dichos indios de Atenco pretenden ser de por sí y no sabe la causa por dónde lo pretenden. Porque siempre del dicho su padre

e indios antiguos, supo y entendió que desde que los dichos indios poblaron en el dicho sitio, no embargante que eran guardas de las dichas trojes, eran y habían sido sujetos al dicho pueblo de Toluca y reconocido por su cabecera; y lo mismo había sido y pasado desde que como dicho tiene [se] habían asentado en el dicho sitio; y que no habían visto sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y algún

Fo. 1350v

tiempo antes, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había pueblo [ni] sitio ni estancia, más que solamente los ocho o diez indios que guardaban las trojes; y si más hubiera, lo viera o supiera porque vive y vivía en lo llano cerca del río Grande y [cerca] de la dicha estancia y tierra de Atenco. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués conquistó y ganó el valle y pueblo de Toluca y los demás de su comarca que eran matlatzincos del dicho río Grande, adentro, supo y entendió este testigo por cosa notoria que el dicho marqués tomó y se sirvió del dicho pueblo de Toluca y sus sujetos. Y este testigo le vido servir de ello. Y que en su nombre se tomó y pobló, en las dichas tierras y sitios de Atenco, una estancia de ganado; y se pobló de puercos dentro en pocos años después. Y los indios que estaban en las dichas tierras en guarda de las trojes se quedaron allí de vivienda; y después vido que se ocupaban y servían en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia; y quedaron y estaban por sujetos del dicho pueblo de Toluca porque como

Fo. 1351

dicho tiene estaban en sus tierras y términos. Y esto responde.

XV.- A las quince preguntas dijo que en términos del dicho pueblo de Xiquipilco, donde este testigo es natural, vido que Moctezuma tenía ciertas suertes de tierras que le labraban y cultivaban de maíz. Y los indios de las dichas tierras tenían y reconocían por su cabecera al dicho pueblo de Xiquipilco, de donde eran. Y acabado el señorío de Moctezuma se quedaron y volvieron las dichas tierras al dicho pueblo; y las han tenido y tienen de presente. Y esto es público entre los antiguos del dicho pueblo. Y lo mismo ha visto que ha sido y es entre los pueblos del monte y llano del valle.

Y que esto es verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Gabriel Manuel, Bernardo de Vitoria. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón Olin, indio tequitlato de la estancia de San Nicolás, sujeto al pueblo

Fo. 1351v

de Xiquipilco, de lengua otomí, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe el pueblo de Toluca y tierras y estancia de Atenco y los demás porque ha estado en ellos; y ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de la estancia de San Nicolás, que es sujeta a Xiquipilco y está asentada cerca del río Grande, en el valle y llano. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta años, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen por sus límites y términos, hacia las dichas tierras y estancias de

Fo. 1352

Atenco con los pueblos del monte y con el de Xiquipilco, el río Grande que pasa por el valle; el cual sabe y ha visto que han guardado y guardan por su mojonera y limites; y es conocido y habido por tal y lo tiene el día de hoy. Y esto es público y notorio. Y que las dichas tierras y estancias de Atenco están del dicho río, adentro, hacia Toluca; y lo tiene y ha tenido por su tierra y sujeto. Y que más de lo que este testigo ha visto y vido en su tiempo, oyó decir a su padre y a otros indios antiguos –que fallecieron antes que los españoles viniesen a la tierra– que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era y había sido la parte y lugar donde el dicho pueblo de Toluca y los de su comarca, hacia el monte, habían partido y partían términos; y que las dichas tierras de Atenco habían sido y eran términos y tierras del dicho pueblo y las habían tenido y poseído por estar dentro de ellas; y que aquello había sido y pasado así en sus tiempos; y había oído decir [así] había pasado muchos años antes; y que no sabía ni había entendido cosa en

Fo. 1352v

contrario. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta años y más que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen y poseen por suyas las dichas tierras y sitio y estancia de Atenco, por estar en sus tierras y límites del dicho río Grande, adentro, hacia su parte. Y en el dicho sitio y tierras vido que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y algunos años antes había ocho o diez indios en guarda de unas trojes de Moctezuma que estaban allí, donde se recogía maíz; y los dichos indios eran matlatzincos de los de Toluca y vivían en unos jacales. Y por estar como estaban en las dichas tierras de Atenco que, como dicho tiene, eran de Toluca vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y estaban debajo de su obediencia. Y no supo ni entendió cosa en contrario. Y después que la tierra se ganó, desde en algunos años, ha visto que [en] las dichas tierras y sitio de Atenco se ha ido poblando y hay en ella

Fo. 1353

mucha gente; y se nombra y dice "estancia de San Mateo Atenco". Y los indios de ella, ha visto que han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar poblados en sus tierras; y han estado debajo de gobierno del cacique y gobernador del dicho pueblo y justicia de él. Y que de algunos años a esta parte, ha sabido que los indios de la dicha estancia pretenden ser de por sí, y no reconocen a Toluca; y no sabe la causa por qué ni qué les mueve a ello. Porque le es notorio que siempre desde que asentaron en las dichas tierras en guarda de las dichas trojes han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar en sus tierras y términos. Y así lo entendió y de su padre e indios antiguos que en sus tiempos lo vieron ser y pasar así; y que no habían visto ni entendido cosa en contrario; y que antes habían sabido que había sido y pasado así muchos años antes, desde que [se] habían asentado en el dicho sitio y tierras

Fo. 1353v

de Atenco. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta, que por el tiempo que la pregunta dice y algunos años antes, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había estancia ni pueblo ni más de los ocho o diez indios que guardaban las trojes y vivían en unos jacales; y si otra cosa hubiera, lo viera y supiera porque fue muchas veces al dicho sitio que está cerca del dicho río Grande. Y esto responde a esta pregunta.
V.- A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués ganó y pacificó el llano y pueblo de Toluca y los demás de su comarca, supo y entendió este testigo que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca. [Y] supo y entendió este testigo que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y sus sujetos. Y que vido que se pobló y asentó por él, en el dicho sitio y tierras de Atenco, la estancia de ganado que de presente hay en él y se nombra y dice "del marqués";

Fo. 1354

en la cual vido que estaban en el beneficio de ella los indios que estaban en las dichas tierras, en guarda de las trojes; y reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca, por estar en sus tierras. Y lo demás, que no lo sabe.

XV.- A las quince preguntas, dijo que este testigo sabe y vido que en las tierras del dicho pueblo de Xiquipilco tenía Moctezuma ciertas suertes de tierras que las beneficiaban de maíz por él; y los indios de ellas tenían y reconocían por su cabecera al dicho pueblo de Xiquipilco. Y acabado el señorío de Moctezuma se quedaron las dichas tierras por el dicho pueblo; y las tiene y posee de presente. Y lo mismo vido pasó en otros pueblos de la dicha comarca. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por

ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Bernardo de Vitoria, Francisco de Mondragón, Gabriel Manuel.

Fo. 1354v

Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Cali, indio de lengua otomí, natural de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco, habiendo jurado en forma y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe el pueblo de Toluca; y que al fiscal de Su Majestad no le conoce; y sabe los pueblos que esta pregunta dice; y que ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de la estancia de la Asunción, que es cerca del río Grande, en el llano y valle, la cual es sujeta al pueblo de Xiquipilco. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años, poco más o menos,

Fo. 1355

sabe el dicho pueblo de Toluca, tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo y los pueblos de su comarca; y ha estado en todo ello muchas veces. Y del dicho tiempo acá, sabe

y ha visto que el dicho pueblo de Toluca, por la parte de las dichas tierras de Atenco, ha partido y parte términos con los pueblos del monte por el río Grande que pasa por el llano y valle, y pasa delante de las dichas tierras. Y en el dicho río, por medio de él, parte y ha partido asimismo términos con el pueblo de Xiquipilco. Y todos ellos han tenido y tienen el dicho río por sus límites y términos y los parten en él; y los han guardado y defendido por tal y es conocido y habido. Y en ello no ha entendido ni sabido que hayan tenido contradicción; antes de su padre y de otros indios antiguos de esta comarca, que murieron antes que los españoles viniesen a esta tierra, entendió y supo que en sus tiempos vieron y entendieron que el dicho río Grande fue la parte

Fo. 1355v

y lugar donde el dicho pueblo de Toluca y los demás apartaron y dividieron los términos y tierras; y que aquello había sido y pasado muchos años antes; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta años a esta parte y más que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene y posee las tierras y sitio donde está asentada la dicha estancia de Atenco, por estar como está en sus tierras y términos del dicho río Grande, adentro, hacia el dicho pueblo; y asimismo las demás tierras y términos que están a su parte del dicho río, adentro. Y al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, y algunos años antes, sabe y vido que en el dicho sitio y estancia y tierras de Atenco había unas trojes donde se recogían el maíz de Moctezuma; y en guarda de ellas había ocho o nueve indios que vivían en unos

Fo. 1356

jacales, los cuales eran matlatzincos y de los de Toluca; y por estar poblados en las dichas tierras vido que acudían a Toluca y la tenían y

reconocían por su cabecera. Y después que se ganó la tierra, desde en algunos años, ha visto que en el dicho sitio de Atenco se ha poblado mucha gente y se nombra y dice "estancia de San Mateo". Y todos los indios de la dicha población han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, y estando debajo de su gobierno. Y que de algunos años a esta parte, por ser muchos los indios de la dicha población, ha sabido y entendido este testigo que han pretendido ser de por sí y quitarse de la sujeción, que como dicho tiene, son obligados a dar y tener a los indios y pueblos de Toluca, pues están y viven en sus tierras y términos. Y [a]demás de lo que dicho tiene, supo y entendió del dicho su padre e indios [antiguos], que [los indios que] estaban en las dichas tierras de Atenco, en guarda de las trojes, desde que se habían poblado allí habían

Fo. 1356v

tenido y reconocido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar como estaban sus tierras y términos; y que no habían visto ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que al tiempo que la pregunta dice y algunos años antes, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había pueblo ni estancia más de los ocho o nueve indios que estaban en guarda de las dichas trojes. Y si más hubiera, lo supiera porque está muy cerca de la dicha estancia de la Asunción –donde es natural–hasta dos leguas, poco más o menos; y se ve el un pueblo y el otro que están en el llano, en la ribera, cerca del dicho río Grande. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués conquistó y ganó el llano y población del valle de Matlatzinco y pueblo de Toluca, en cuya conquista éste testigo se halló en favor de los españoles con otros indios

Fo. 1357

otomíes, supo que el dicho marqués desde en poco tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y sus sujetos; y le vido servir de todo ello. Y desde en poco tiempo, vido que se tomó y pobló por él, en las dichas tierras, una estancia de ganado y se metió en ella puercos; y se nombra y se dice "del marqués". Y los indios que, como dicho tiene, estaban en las dichas tierras de Atenco se quedaron en ellas. Y después los vido que se ocupaban en el beneficio y guarda del ganado de la dicha estancia; y que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar como estaban poblados en sus tierras y términos. Y esto responde y sabe de esta pregunta.

XV.- A las quince preguntas, dijo que sabe y vido que Moctezuma tenía en términos del dicho pueblo de Xiquipilco, en lo llano y valle, ciertas suertes de tierra en que le beneficiaban maíz, y las había tomado al dicho pueblo para el dicho efecto; y los indios que estaban en

Fo. 1357v

ellas, no embargante lo susodicho, reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo. Y acabado el señorío de Moctezuma se volvió el dicho pueblo a tomar las dichas suertes y las tiene y posee de presente y se sirve de ellas. Y esto es público y notorio entre los indios antiguos del dicho pueblo. Y lo mismo vido que fue y pasó en otros pueblos de esta comarca. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Bernardo de Vitoria, Gabriel Manuel. Ante mí, Diego de Carranza.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Yzitlal, indio de lengua otomí, natural de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana

Fo. 1358

y otomí, para las preguntas para que fue presentado dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe el pueblo de Toluca y las tierras y estancia de Atenco y los demás contenidos en ella porque los ha visto; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y seis años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco, la cual está asentada y puesta en el valle y llano de Matlatzinco. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta años, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca, hacia las dichas tierras y sitio de Atenco, ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca —que son los del monte– por el río Grande, que pasa por delante de la dicha estancia y tierras donde de presente

Fo. 1358v

está la dicha estancia de San Mateo. Y en el dicho río lo aparta asimismo con el dicho pueblo de Xiquipilco. Y el dicho río han tenido y tienen por su mojonera y límites; y lo han guardado y guardan por tal; y es conocido y habido. Y no ha visto que en ello hayan tenido

ni tengan contradicción alguna. Y esto es público y notorio. Y las dichas tierras y sitio y estancia de Atenco están dentro de las tierras y límites del dicho pueblo de Toluca del dicho río, adentro, hacia el dicho pueblo. Y [a]demás de lo que dicho tiene, supo y entendió de su padre y otros antiguos, que fallecieron en su infidelidad, que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande había sido y era la parte y lugar donde el dicho pueblo de Toluca había partido sus términos con los dichos pueblos; y que lo mismo había sido y pasado muchos años antes; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que la estancia de la Asunción, donde este testigo

Fo. 1359

es natural, está sentada en el llano y valle del río Grande; y lo mismo está en las tierras y estancia de Atenco; y está lo uno de lo otro muy cerca y se ve de la una parte a la otra. Y desde que se acuerda, que como dicho tiene ha sesenta años y más, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene por sus tierras y términos las tierras y sitio de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo y todas las demás tierras que están hacia el dicho pueblo de Toluca, del dicho río Grande, adentro. Y por tales sus tierras y términos son habidas y conocidas. Y esto ha sido y es público y notorio. Y en el dicho sitio y tierras de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo, sabe y vido que al tiempo que los españoles vinieron y algunos años antes, había unos indios que vivían en unos jacales en guarda de unas trojes que allí estaban, donde recogían maíz de Moctezuma, y los indios serían ocho o nueve; y por estar como estaban y vivían en

Fo. 1359v

las dichas trojes, vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por ser suyas las dichas tierras. Y después que se ganó la tierra, desde algunos años después, vido que el dicho sitio se fue poblando y se fundó la dicha estancia de San Mateo; y los indios de ella han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y estado debajo de su gobierno, por haberse poblado en sus tierras y términos. Y no ha visto que en razón de ello haya habido contradicción, sino de algunos años a esta parte que ha sabido que por ser muchos los indios que se han poblado en las dichas tierras pretenden ser de por sí y no quieren obedecer ni tener por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca. Y que [a]demás de lo que dicho tiene, del dicho su padre e indios antiguos, supo y entendió que los dichos indios que estaban en guarda de las dichas trojes, desde que habían asentado y poblado allí, por ser en términos y tierra de Toluca,

Fo. 1360

habían tenido y reconocido por su cabecera al dicho pueblo y tenído-lo por tal; y que así lo habían visto y sabido en sus tiempo y oído decir que había pasado muchos años antes y desde que [se] asentaron [en] el dicho sitio. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que al tiempo que los españoles vinieron y algunos años antes, sabe y vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco no había población ninguna ni era pueblo ni estancia; ni había más de los indios que tiene dicho en la pregunta antes de esta, que eran guarda de las trojes. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que este testigo, como tiene dicho, se halló con la gente del dicho marqués en la conquista y pacificación del valle de Matlatzinco; y luego como se conquistó, supo y entendió

que el dicho marqués tomó para sí el dicho pueblo de Toluca, que era la cabecera del dicho

Fo. 1360v

valle y se sirvió de él y de sus sujetos. Y desde en pocos años, vido que se tomó y pobló para él, en las dichas tierras de Atenco, una estancia de ganado menor en la cual se pusieron puercos. Y los indios que estaban en las dichas tierras, en guarda de las dichas trojes, se quedaron en el dicho sitio; y después vido que se ocupaban en el beneficio del ganado de la dicha estancia. Y esto sabe y responde a esta pregunta.

XV.- A las quince preguntas, dijo que este testigo sabe y vido que en términos del dicho pueblo de Xiquipilco tenía Moctezuma ciertas suertes de tierras en que le beneficiaban maíz y ya había indios en ellas, los cuales reconocían al dicho pueblo por su cabecera, por estar en sus tierras. Y acabado el señorío de Moctezuma se volvió el dicho pueblo de Xiquipilco a tomar sus tierras y las ha tenido y tiene de presente. Y lo mismo vido que se hizo en otros pueblos

Fo. 1361

de la dicha comarca. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Bernardo de Vitoria, Gabriel Manuel. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de San Cristóbal Tlacul, indio tequitlato y natural del pueblo de Xiquipilco, de lengua otomí, habiendo jurado en forma de

derecho, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, mediante los dichos intérpretes de lengua mexicana y otomí, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe los pueblos y estancias que esta pregunta dice porque ha estado en ellos y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales,

Fo. 1361v

dijo que es de edad de setenta y siete años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural del pueblo de Xiquipilco, que está junto y cerca del llano y valle de Matlatzinco. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta años, sabe el pueblo de Toluca y ha estado en él muchas veces y tiene noticia de sus términos y tierras. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que ha partido y parte términos con los pueblos otomíes de su comarca, hacia la parte de México, por delante de las tierras y sitio de Atenco, por el río Grande que pasa por el dicho valle; en el cual dicho río parte asimismo términos con el dicho pueblo de Xiquipilco, que es uno de los del monte. Y las dichas tierras y sitio de Atenco caen y están del dicho río adentro, hacia el dicho pueblo de Toluca, y son sus tierras; y como dicho tiene caen en ellas del dicho río adentro. Y el dicho río ha visto y ve que han tenido

Fo. 1362

y tienen por su mojonera y la usan y guardan; y es conocida y habida por tal. Y no ha visto ni entendido por ninguna vía que a ello hayan

tenido contradicción. Antes de su padre y de otros indios antiguos, que fallecieron antes que los españoles viniesen, supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo y los demás habían tenido usado y guardado por su mojonera el dicho río Grande sin contradicción ninguna; y que habían sabido, lo habían tenido por tal muchos años antes. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que de los dichos sesenta años y más tiempo, que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y poseído las tierras y sitio donde está poblada la dicha estancia de San Mateo; y la ha tenido y tiene por suya y por sujetos y tributarios los indios que ha habido y hay en el dicho sitio y tierras. Y lo mismo ha visto que

Fo. 1362v

ha tenido y tiene todas las demás tierras que están del dicho río Grande, adentro, como lo están las dichas tierras y estancia de Atenco; y por tal es tenida y habida. Y en el dicho sitio y tierras de Atenco, sabe y vido, que al tiempo que los españoles vinieron y algunos años antes, había ocho o nueve indios que vivían en unos jacales donde se recogía el maíz de Moctezuma, a los cuales este testigo hablo y trató y eran matlatzincos de los de Toluca; a los cuales vido que por estar y residir en los términos del dicho pueblo y reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y lo reconocían por tal. Y después que se ganó la tierra, desde en muchos años, se ha ido poblando el dicho sitio y tierras de Atenco y se ha fundado y puesto en él población y vecindad, que se nombra y dice "San Mateo"; y todos los indios de él, ha visto que han reconocido y tenido por su

Fo. 1363

cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y han estado debajo de su obediencia y regídose y gobernádose por la justicia de Toluca; por estar, como dicho tiene, poblados y puestos en sus propias tierras

y términos, como tiene dicho. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria entre los indios antiguos de esta comarca; y no han tenido ni sabido cosa en contrario. [Y además d]e esto, que de algunos años a esta parte, ha sabido que los indios de la dicha estancia de San Mateo –por ser como son muchos– han pretendido ser de por sí y quitarse de Toluca y no sabe la causa por qué. Y [a]demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre y a otros indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca había tenido y tenía por suyas las dichas tierras y sitio de Atenco, por estar como estaba dentro de sus tierras y términos del dicho río Grande a su parte; y que los indios que habían vivido en el

Fo. 1363v

dicho sitio y tierras de Atenco, desde que [se] asentaron allí que fue por guarda de las trojes, habían reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estado debajo de su obediencia; y que no habían visto cosa en contrario. Y esto sabe.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por el tiempo que tiene dicho, en el dicho sitio y tierras de Atenco no había pueblo ni estancia, mas de los indios que guardaban las trojes. Y si más hubiera, lo supiera porque por los dichos tiempos fue muchas veces al dicho sitio y tierras y trató y conversó con los dichos indios. Y esto sabe.

V.- A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués conquistó y ganó y pacificó el valle y pueblo de Toluca y los demás de su comarca, supo y entendió este testigo, por cosa notoria, que tomó para sí el dicho

Fo. 1364

pueblo de Toluca y sus sujetos; y este testigo le vido servir de todo ello. Y desde en pocos años vido que se tomó para el dicho marqués,

en el dicho sitio y tierras de Atenco, una estancia de ganado menor y se pusieron en ella puercos por haber ciénegas; en la cual vido este testigo que servían después los indios que estaban en el dicho sitio que solían ser guardas de las trojes. Y esto responde y sabe de esta pregunta.

XV.- A las quince preguntas dijo que Moctezuma que fue el gran señor de esta tierra, vido este testigo que tuvo en términos del pueblo de Xiquipilco ciertas suertes de tierras en que beneficiaban maíz, en las cuales había algunos indios. Y no embargante que las dichas tierras estaban y beneficiaban por el Moctezuma, porque las tomó para el dicho efecto, los indios que vivían en ellas se quedaron en la jurisdicción del dicho pueblo. Y después de muerto el Moctezuma se volvió el dicho

Fo. 1364v

pueblo a tomar las dichas tierras; y las tiene y posee de presente. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe por el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndoles dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón, Gabriel Manuel, Bernardo de Vitoria. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Cuitlapil, indio tlapixque de la estancia de Santa María de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe el pueblo de Atenco y sitio y estancia de Atenco San Mateo, y lo demás que la pregunta dice

Fo. 1365

porque ha estado en ello; y ha oído decir la causa de este pleito; y que ha oído decir al fiscal de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural de la estancia de la Asunción, sujeta al pueblo de Xiquipilco. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta años, poco más o menos, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con el dicho pueblo de Xiquipilco y con todos los demás del monte, por delante del sitio y tierras de Atenco, por el río Grande que pasa por el llano y valle de Matlatzinco, cuya cabecera es el dicho pueblo de Toluca. Y el dicho río ha visto y ve que ha tenido y tiene por su mojonera y límites; y lo guardan y defienden por tal y es conocido y habido. Y en ello no ha visto ni entendido que hayan tenido contradicción.

Fo. 1365v

Y esto ha sido y es cosa pública y notoria. Y dentro del dicho término del dicho río, hacia Toluca, están las dichas tierras y sitio de Atenco donde se ha poblado la dicha estancia de San Mateo. Y [a]demás de lo que tiene dicho, de su padre y de otros indios antiguos, supo y entendió, que en sus tiempos vieron y entendieron, que el dicho río Grande había sido y era división y apartamiento de términos en el dicho pueblo y los demás [pueblos]; y que lo habían tenido y usado

por tal; y que había pasado así muchos años antes; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene, este testigo es de la estancia de la Asunción, sujeta al dicho pueblo de Xiquipilco, la cual está asentada y poblada en el llano del valle, cerca del dicho río Grande, y de las dichas tierras y estancia de Atenco que está en el dicho valle; y cerca del río estará

Fo. 1366

hasta dos leguas, poco más o menos. Y de los dichos sesenta años a esta parte que tiene dicho, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen por sus tierras y términos el dicho sitio y tierras de Atenco. Y los indios que están y han estado poblados en el dicho sitio y tenídolos por sus sujetos y por su barrio, la dicha población. Y por tal es tenido y habido y reputado y está dentro de las tierras y términos del dicho pueblo de Toluca, del dicho río a su parte. Y esto es público y notorio. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y algunos años antes que este testigo se acuerda, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco estaban y vivían, en ocho o diez jacales que habían allí, unos indios, los cuales eran guardas de unas trojes que allí tenía Moctezuma donde recogían maíz; los cuales eran matlatzincos y les habló y trató este testigo, yendo algunas veces con su padre a llevar maíz desde aquellas trojes a México.

Fo. 1366v

Y los dichos indios vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y acudían a ella por estar poblados en sus tierras y términos; no embargante que los vido ir a México a dar cuenta del maíz y a llevar pescado y aves que cogían en el dicho río Grande. Y después que los españoles ganaron esta tierra, se ha ido poblando el dicho sitio y tierra y se ha fundado en ella la dicha

estancia de San Mateo. Y asimismo ha visto que todos los dichos indios han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estado debajo de su gobierno, excepto que de algunos años a esta parte ha sabido que pretenden ser pueblo de por sí y no sabe ni entiende la causa por qué. Y [a]demás de lo que tiene dicho, entendió y supo del dicho su padre e indios antiguos, que en sus tiempos vieron y supieron, que los indios que estaban en el dicho sitio y tierras en guarda de las dichas trojes, habían reconocido y tenido por su

Fo. 1367

cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y tenídola por tal, por estar en sus tierras y términos; y que lo mismo había sido y pasado muchos años antes, desde que asentaron en el dicho sitio; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde a esta pregunta.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que por el tiempo que la pregunta dice y antes, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había estancia ni pueblo más de los indios que tiene dicho, que eran guarda de las trojes; y si más hubiera, [lo supiera] por lo que dicho tiene. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que luego como el marqués ganó y conquistó el valle y pueblo de Toluca y los demás de Matlatzinco, supo este testigo y entendió que tomó para sí el dicho pueblo de Toluca y sus sujetos; y este testigo le vido servir de ellos. Y desde en poco tiempo, vido que se tomó por él, en el dicho sitio y tierras de Atenco, la dicha estancia de ganado

Fo. 1367v

menor y se pobló de puercos. Y los indios que estaban en el dicho sitio se quedaron allí y después los vido servir en la guarda y beneficio del ganado de la dicha estancia. Y lo demás, que no lo sabe.

XV.- A las quince preguntas, dijo que en el dicho pueblo de Xiquipilco y tierra de él y en otros de su comarca vido que Moctezuma tenía suertes de tierras en que le beneficiaban maíz; y no embargante esto, los indios que estaban en las tierras reconocían por sus cabeceras a sus pueblos. Y después que se acabó el señorío de Moctezuma, volvieron los dichos pueblos a tomar sus tierras; y las tienen y poseen de presente. Y esto responde a esta pregunta.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí. Diego de

Fo. 1368

Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Jerónimo Ramírez Canen, indio principal y regidor del pueblo de Xiquipilco, de lengua mexicana, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado y siéndole preguntado, mediante los dichos intérpretes Luis Pérez y Francisco de Mondragón porque dijo ser de lengua mexicana, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe los pueblos y parte que la pregunta dice porque ha estado en ellos; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y [ha oído] la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Xiquipilco, que es junto y cerca con el llano y valle de Matlatzinco. Y que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra

Fo. 1368v

era ya [mancebo] que sabía dar razón de sí. Y del dicho tiempo a esta parte, sabe el dicho pueblo de Toluca y el sitio y tierras de Atenco, donde de presente está poblada y asentada la dicha estancia de San Mateo, porque en todo ello está en el valle. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia el monte, por delante del dicho sitio y tierras de Atenco, por el río Grande que pasa por el dicho llano. Y en el dicho río parte asimismo términos con el dicho pueblo de Xiquipilco. Y dentro del dicho término del río, hacia Toluca, está el dicho sitio y tierra de Atenco. Y el dicho río sabe y ha visto que los dichos pueblos han tenido, usado y guardado por su mojonera; y por tal es tenido y conocido sin contradicción. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre que se llamó Francisco Yaotzin y a otros indios antiguos que murieron muchos años ha, les oyó

Fo. 1369

decir que en sus tiempos habían visto y sabido que los dichos pueblos habían tenido y guardado y usado por su mojonera y límites el dicho río Grande; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario; y que lo mismo habían sabido que había pasado muchos años antes. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene, al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra, ya este testigo tenía memoria y sabía dar razón de sí. Y por aquel tiempo, entendió que en las dichas tierras de Atenco había unas trojes de Moctezuma donde le recogían maíz; y que había en él unos indios que eran guardas de ellas. Y desde

en algunos años, fue este testigo al dicho sitio y tierra de Atenco donde vido que había ocho o diez indios que servían al marqués en el beneficio de una estancia que ya tenía poblada allí con puercos. Y en aquella sazón entendió y supo

Fo. 1369v

de aquellos indios, que había muchos años que ellos y sus pasados habían estado en guarda de aquellas trojes; y que por ser aquellas tierras de Toluca las habían tenido y tenían por su cabecera; y que también habían acudido a México a dar cuenta de lo que era a su cargo: hacían llevar el maíz a los mayordomos de Moctezuma y lo llevaban los indios de esta provincia. Y que después de esto, desde algunos años, sabe y ha visto que en el dicho sitio y tierras de Atenco se han ido a poblar muchos indios y se ha hecho la estancia de San Mateo Atenco; los cuales ha visto que han reconocido y tenido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca y han estado debajo de su obediencia. Y que de algunos años a esta parte, ha sabido y entendido que por ser muchos los indios que están poblados en las dichas tierras de Atenco han pretendido y pretenden ser pueblo de por sí y quitarse de Toluca. Y que [a]demás de lo que dicho tiene,

Fo. 1370

oyó decir al dicho su padre –que como tiene dicho fue cristiano– y a otros indios antiguos, que en sus tiempos habían visto y sabido que los dichos indios del dicho asiento habían sido y eran sujetos al dicho pueblo de Toluca y reconocídole por su cabecera, por estar en sus tierras y términos; y que [así] lo habían hecho sus pasados desde que asentaron en el dicho sitio para el dicho efecto; y que no habían visto [ni] sabido ni entendido cosa en contrario. Y esto responde a esta pregunta.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que en el dicho sitio no conoció pueblo ni estancia al

tiempo que tuvo noticia de ello; y lo vido hasta que después se fue poblando el dicho sitio y se fundó la dicha estancia de San Mateo Atenco. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que vido que el marqués viejo se sirvió del dicho pueblo de Toluca y sus sujetos; y que tenía y tiene, en el dicho sitio y tierras de Atenco, la dicha estancia

Fo. 1370v

de ganado y en ella metido puercos; y de presente está de otro ganado; y se nombra y dice "del marqués". Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.
XV.- A las quince preguntas, dijo que este testigo, como dicho tiene, es regidor y principal del dicho pueblo de Xiquipilco y es hombre de república; y como tal por pinturas y recaudos de este pueblo y por notoriedad de él, ha sabido que en ciertas estancias y barrios de él hacían a Moctezuma ciertas sementeras de maíz en tierras y suertes que él había tomado para el dicho efecto; y que no embargante que se las beneficiaban, los indios de ellas reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Xiquipilco, donde eran naturales. Y que acabado el señorío de Moctezuma, se quedó el dicho pueblo con las dichas tierras y las tiene y posee. Y lo mismo ha sabido y entendido que se ha hecho en otros pueblos de esta comarca. Y esto responde.

Y que esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre

Fo. 1371

y los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Jerónimo Ramírez, Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Campotenco, indio natural y principal del pueblo de Tlacotepec, encomendado en Garnica y Salazar; habiendo jurado en forma, y siendo preguntado, mediante los dichos intérpretes Luis Pérez y Francisco de Mondragón y de Pedro de Tapia, indio intérprete de lengua matlatzinca y mexicana, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído al fiscal de Su Majestad; y sabe la estancia de Atenco y los demás pueblos que esta pregunta dice; y ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]
Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

VII.- A la séptima pregunta, dijo que este testigo

Fo. 1371v

es natural y principal del pueblo de Tlacotepec, que está [a] una legua de Toluca y otra de Metepec. Y de más de sesenta y cinco años a esta parte, sabe los dichos pueblos y ha estado en ellos muchas veces porque están juntos y parten términos. Y al tiempo que los españoles vinieron, y diez años antes, sabe y vido que el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec eran sujetos al dicho pueblo de Toluca; y lo reconocían y tenían por su cabecera; y acudían a sus llamamientos y estaban debajo de su obediencia; y acudían con los tributos y servicios, Y esto vido se hizo y pasó durante el dicho tiempo; y supo y entendió que había sido así muchos años antes. Y que la dicha villa y pueblo de Toluca era la cabecera de toda la provincia de los matlatzincos. Y al tiempo que el marqués ganó la tierra, repartió y dio entre españoles el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec, donde este testigo es natural. Y por esta causa quedaron de por sí y lo están de presente y fuera de la obediencia y sujeción de Toluca. Y esto

Fo. 1372

es público y notorio entre los indios antiguos de esta provincia. Y esto responde.

Y que esto es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmáronlo los dichos intérpretes; y por ellos, siéndole dado a entender, se afirmó y ratificó en ello. Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro García Pinahuiz, indio principal y natural que dijo ser del pueblo de Tlacotepec, encomendado en Garnica y Salazar; habiendo jurado en forma y siendo preguntado, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes y de Pedro de Tapia, indio intérprete de lengua matlatzinca en mexicano, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués porque lo ha visto; y al fiscal de Su Majestad lo ha oído decir; y que sabe las tierras de Atenco y los pueblos que la pregunta dice porque ha estado en

Fo. 1372v

ellos; y no ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

VII.- A la séptima pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tlacotepec. Y desde que este testigo se acuerda, que ha más de sesenta y cinco años, sabe el dicho pueblo de Toluca

y el de Metepec y ha estado en ellos muchas veces, porque están a una legua del dicho pueblo de Tlacotepec. [Y] sabe y vido que al tiempo que los españoles vinieron, y algunos años antes, que el dicho pueblo de Toluca era la cabecera del valle de Matlatzinco y le eran sujetos todos los pueblos de él; y así lo eran el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec; y le servían y acudían a sus llamamientos y estaban debajo de su obediencia y eran sus sujetos y aldeas; y por tal le reconocían y tenían. Y por los dichos tiempos supo y entendió, por cosa notoria, que había

Fo. 1373

sido y pasado así muchos años antes; y no vio ni entendió cosa en contrario. Y al tiempo que el marqués ganó la tierra y la conquistó, repartió y dio entre los españoles los pueblos del dicho valle; y ha[n] sido [así repartidos] el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec. Y por esta causa se dividieron y apartaron de la sujeción de Toluca y lo han estado y están después acá y se han quedado pueblos y cabeceras de por sí. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y lo firmaron los dichos intérpretes; y por ellos, siéndoles dado a entender, se ratificó en ello. Y no firmó porque dijo que no sabía. Pedro de Tapia, Luis Pérez, Francisco de Mondragón. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Los cuales dichos testigos declararon y dijeron sus dichos por las preguntas para que fueron presentados, conforme a una memoria que para ello se me dio por parte de la villa de Toluca y no para más. Carranza.

En México, a veinte y cuatro de noviembre del dicho año, el dicho Diego López presentó por testigos para esta causa a Francisco de

Fo. 1373v

Escobar, procurador, y Simón Pascual y Jerónimo de Bustamante y Juan de Villagómez. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la Cruz. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juró y amen. Y se examinaron por las preguntas para que fueron presentados y no para más, conforme a una memoria que para ello se me dio. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Interrogatorio de Toluca]

Por las preguntas siguientes sean preguntados y examinado los testigos que son o fueron presentados por parte del gobernador, principales y naturales de la villa de Toluca en el pleito que contra ellos trata el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad, sobre la estancia y tierras de Atenco.

I.- Primeramente, si conocen a las partes de este escrito; y si tienen noticia de las tierras de Atenco sobre que se litiga y de la villa de Toluca y del pueblo de Metepec y de la causa y razón sobre que se trata.

II.- Iten, si saben, creen, vieron y oyeron decir que de uno, diez, veinte, treinta y cuarenta años a esta parte y de

Fo. 1374

tanto tiempo acá, que memoria de hombres no es en contrario, el pueblo y villa de Toluca, caciques y naturales de ella han tenido por mojones y limites conocidos, por donde con los demás pueblos comarcanos parten términos –hacia la dicha estancia y sitio de Atenco– el río Grande que está más adelante de ella; por manera que queda dentro de las tierras y términos de la dicha villa de Toluca, el dicho sitio de estancia de Atenco. Y por tales mojones y límites, conocidos

por la dicha parte, se ha guardado y guarda el dicho río Grande entre la dicha villa de Toluca y otros pueblos de su comarca. Y así lo han visto los testigos de cuarenta años a esta parte y desde que se saben acordar. Y lo oyeron a sus mayores y más ancianos que así lo han visto y oído a los suyos; y los unos y ni los otros nunca vieron ni supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal ha sido y es la pública voz y fama en la dicha villa y su comarca. Digan lo que saben, etcétera.

III.- Iten, si saben, etcétera, que de unos diez, veinte, treinta, cuarenta años a esta parte y de

Fo. 1374v

tanto tiempo acá, que memoria de hombres no es en contrario, los caciques y naturales de la villa de Toluca han tenido y poseído, tienen y poseen por suyas y sus sujetos –como cosa cierta e inclusa dentro de los dichos sus términos y mojoneras del río Grande– el sitio y tierras donde está poblada y asentada la dicha estancia de Atenco. Y en él, por mandado de Moctezuma en tiempo de su infidelidad, tenían unas trojes donde recogían el maíz del dicho Moctezuma. [Y] los indios que tenían cargo de ellas, y los que después se vinieron a poblar a ella, eran y son sujetos a la dicha villa de Toluca y [a los] caciques de ella. Y como tales les han reconocido y reconocen por cabecera, acudiendo a sus llamamientos y haciendo lo demás que, como sujetos, eran obligados. Y han sido gobernados, regidos y administrados por los caciques y justicias de la dicha cabecera de Toluca, que en las dichas tierras e indios de ellas y los que después se vinieron a vivir han ejercido su jurisdicción sin que a ello se les haya hecho contradicción alguna. Hasta que de algunos años a esta parte

Fo. 1375

han procurado sustraerse. Y así lo han visto los testigos ser y pasar de cuarenta años a esta parte; y después que se saben acordar. Y lo oyeron a sus mayores y más ancianos que así lo habían visto en

sus tiempos y oído a los suyos. Y los unos y los otros nunca vieron, supieron ni oyeron cosa en contrario. Tal ha sido y es la pública voz y fama en la dicha villa de Toluca y su comarca. Digan lo que saben.

IIII.- Iten, si saben etcétera, que cuando los españoles conquistaron esta Nueva España había, en el dicho sitio de Atenco, tan solamente las dichas trojes y unas casillas de indios que las guardaban. Digan lo que saben.

V.- Iten, si saben, etcétera, que luego que don Hernando Cortés, marqués del Valle, ganó esta Nueva España y la sujetó a la corona real de Castilla se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca y sus sujetos; y en las tierras de Atenco hizo poblar una estancia de puercos, que después ha sido de ganado menor; en la cual por reconocimiento del tributo, le servían los indios que se poblaron y estaban en

Fo. 1375v

las dichas trojes, como sujetos de la villa de Toluca. Y por ser al principio el servicio que daban los dichos indios para la dicha estancia de ganado menor, se les daba de por sí, lo que estaban tasados y lo que habían de hacer y dar. Y por esto saben los testigos que se les dieron las tasaciones de por sí. Y esta costumbre se tuvo con ellos, reconociendo siempre a la cabecera de Toluca. Digan lo que saben.

VI.- Iten, si saben, etcétera, que aunque [a] los dichos indios de la estancia de Atenco se les señaló el servicio que habían de hacer y el tributo que habían de pagar de por sí, los caciques, gobernadores, justicias y principales de la dicha villa de Toluca eran los recaudadores y cobradores de ello y los que hacían cumplir los servicios que les estaban señalados, como sus sujetos; y a quien han obedecido acudiendo con ello al dicho marqués y su sucesor, desde luego que se ganó esta Nueva España, como persona que gozaban de Toluca y sus sujetos, cada uno en su tiempo. Digan lo que saben.

Fo. 1376

VII.- Iten, si saben, etcétera, que el pueblo de Metepec, antes que se ganase y conquistase esta Nueva España, era sujeto y estancia de la villa de Toluca. Y los indios que estaban poblados en Metepec reconocían con sus servicios y tributos a los caciques de Toluca y acudían a las obras públicas y a sus llamamientos; y por tal sujeto y estancia fue habido y tenido y comúnmente reputado. Hasta que después de la dicha conquista el dicho marqués, don Hernando Cortés, lo dio en encomienda; que por eso se quedó en posesión de ser pueblo de por sí, siendo como era sujeto y estancia de Toluca. Digan lo que saben.

VIII.- Iten, si saben, etcétera, que ciertas zanjas antiguas que parecen estar en el sitio de Atenco, y hacia tierras de Metepec, se hicieron por mandado de los señores de México, señalando tierras a los de Metepec y [a] algunos indios mazahuas que se vinieron a poblar a ella, haciendo división de las tierras y sementeras del sitio de Atenco para que fuesen conocidas y no para dividirlas ni apartarlas de la cabecera de Toluca y sus términos,

Fo. 1376v

pues estaban y están dentro de ellas y pasan sus términos adelante hasta el río Grande, como se contiene en las preguntas antes de ésta. Y así después que se echaron las dichas zanjas, los caciques indios de Toluca han tenido por sujetos y términos suyos a la dicha estancia y sitio de Atenco y todas las demás tierras que hay hasta el río Grande. Digan lo que saben.

IX.- Iten, si saben, etcétera, que [a]demás de las zanjas antiguas contenidas en la pregunta antes de ésta, que se hicieron por mandado de los señores de México, los indios del dicho pueblo y estancia de Atenco –de año y medio a esta parte– hicieron otras zanjas de nuevo. Digan lo que saben.

X.- Iten, si saben, etcétera, que en todas las cabeceras de esta Nueva España, desde que se conquistó y ganó, siempre han tenido y tienen cada una su gobernador indio, alcaldes y regidores y otros oficiales de república. Digan lo que saben.

XI.- Iten, si saben, etcétera, que es costumbre usada y guardada entre, los que en nombre de

Fo. 1377

Su Majestad han gobernado en esta Nueva España, [nombrar en] algunos sujetos y estancias, alcaldes y alguaciles, especialmente cuando están distantes de la cabecera y son caminos pasajeros para que sean defendidos de los caminantes y de otras personas; sin que por esto dejen de ser sujetos a sus cabeceras y de reconocerlas en lo que son obligados. Digan lo que saben.

XII.- Iten, si saben, etcétera, que no embargante que algunos años se ponía un alcalde o alguacil en las estancias de Atenco, era por elección y consentimiento de los indios de la villa de Toluca, como su cabecera. Y los gobernadores y justicias de la dicha cabecera, aunque había el dicho alcalde, usaban su jurisdicción en los naturales de Atenco y prendían y soltaban [delincuentes] y conocían de sus causas, como se contiene en las preguntas antes de ésta. Digan lo que saben.

XIII.- Iten, si saben, etcétera, que muchas estancias y sujetos en esta Nueva España están apartados y distantes de sus cabeceras, a dos y a tres y a seis y siete y más leguas, y aunque hay otra cabecera de por medio, guardan

Fo. 1377v

su sujeción y reconocen a sus cabeceras. Digan lo que saben.

XIIII.- Iten, si saben etcétera, que el marqués, don Hernando Cortés, ni su hijo don Martín Cortés, después de su muerte no tuvieron jurisdicción en la dicha villa de Toluca y sus sujetos hasta el año de sesenta y tres, que el dicho don Martín Cortés, con merced de Su Majestad, vino a esta Nueva España. Digan lo que saben.

XV.- Iten, si saben, etcétera, que Moctezuma, señor poderoso y absoluto en esta Nueva España, tomaba tierras y las señalaba para que se las sembrasen y cultivasen en los pueblos y partes que quería. Y los indios que moraban y habitaban en las dichas tierras reconocían a las cabeceras, en cuyos términos caían las dichas tierras. Y después de conquistada esta tierra se restituyeron las tierras a los pueblos, cuyas eran. Digan lo que saben.

XVI.- Iten, si saben, etcétera, que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama, etcétera; las cuales preguntas y cada una de ellas se ponen por posiciones a los indios de la estancia de Atenco, para que las declaren

Fo. 1378

conforme a la ley y so la pena de ella. Doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, se presentó este interrogatorio. Y por los dichos señores visto, dijeron que lo habían y hubieron por presentado en cuanto es pertinente. Agurto.

En México, quince días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano receptor yuso escrito, notifiqué al doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia que reside en esta dicha ciudad, [para que] se halle al ver, presentar, jurar y conocer los testigos que ante mí se presentaren en

esta causa por parte del gobernador, común y consejo de la villa de Toluca; y le cité en forma para ello; siendo testigos: Diego Gallo y Rodrigo Gutiérrez, Pedro de Contreras, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Ambrosio de Rivero, testigo, vecino de esta dicha

Fo. 1378v

ciudad, testigo presentado en la dicha razón por parte de los dichos gobernador, alcaldes y regidores, consejo y universidad de la dicha villa de Toluca, habiendo jurado, según forma de derecho. Y siendo preguntado por el tenor de la primera y once y trece y catorce preguntas del dicho interrogatorio para que fue presentado y no para más, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a los en ella contenidos y a cada uno de ellos; y tiene noticia de la estancia, tierras y pueblo y villa en ella contenido –de cuarenta y dos años a esta parte que ha que este testigo está y pasó a esta Nueva España– y lo ha visto todo andado y pasado muchas veces.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cincuenta y dos años, poco más o menos; y no le toca ninguna de ellas; y ayude Dios a la verdad.

XI.- A la oncena pregunta, dijo que acerca de lo en ella contenido, este testigo tiene dicho su dicho ante mí, el dicho escribano y receptor hoy dicho día, siendo presentado por parte de

Fo. 1379

don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él trató el dicho fiscal de Su Majestad y la dicha estancia de Atenco, donde tiene dicho y declarado lo que cerca de ello sabe; a lo cual se remite. Y en ello se ratifica y lo mismo responde a esta pregunta.

XIII y XIIII.- A las trece y catorce preguntas siéndole leídas, dijo que en el dicho que tiene dicho y declarado en la oncena pregunta antes de ésta, dijo y declaró lo que sabía acerca de lo contenido en la dichas dos preguntas, hoy dicho día; en lo cual se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó. Y lo mismo responde y aclara a las dichas trece y catorce preguntas, por ser como son todas de un efecto y sustancia.

Y que esta es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre, Ambrosio de Rivero. Pasó ante mí, Sebastián Vázquez, escribano y receptor.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Andrés Barba, vecino de esta dicha ciudad de México, testigo presentado en la dicha razón por parte del dicho marqués del Valle [*sic* por parte de los dichos gobernador, alcaldes y regidores, consejo y universidad de la dicha villa de Toluca]; habiendo jurado según forma de derecho,

Fo. 1379v

siendo preguntado por el tenor de la primera décima y oncena y trece y catorce preguntas del dicho interrogatorio para que fue presentado y no para más, dijo y depuso lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a todos los en ella contenidos y a cada uno de ellos; y tiene noticia de la dicha villa de Toluca y pueblo y estancia de ganado menor en ella contenidos, de más de diez

y ocho años a esta parte, porque lo ha visto y estado en ello, andádolo y paseádolo.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años. Y que este testigo fue caballerizo de dicho marqués, don Martín Cortés; y ganó su salario por razón de ello más tiempo de catorce años y no lo gana ya de más de siete años a esta parte, pero que por esta causa ni por otra alguna no dejará de decir verdad. Y no le toca ninguna de las preguntas generales.

Fo. 1380

X, XI, XIII, XIIII.- A la décima y oncena y trece y catorce preguntas del dicho interrogatorio que le fueron leídas, dijo que acerca de lo en ellas y en cada una de ellas contenido, dijo su dicho, hoy dicho día, ante mí, el dicho escribano y receptor; siendo presentado por testigo por parte del marqués del Valle, don Martín Cortés, en el pleito que contra él trata el fiscal de Su Majestad y los indios de la dicha estancia de Atenco, sobre la mesma causa sobre que es este pleito, donde dijo y declaró todo aquello que sabe acerca de lo en las dichas cuatro preguntas contenido; en lo cual dijo que se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó. Y si necesario era de nuevo tornaba a decir y declarar y responder lo mismo que tiene dicho allí y depuesto, por ser las unas y las otras preguntas de un mismo efecto y sustancia.

Y que esta es la verdad para el juramento que hizo. Y en ello se afirmó y firmólo de su nombre, Andrés Barba. Pasó ante mí, Sebastián Vázquez, escribano y receptor.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Ocampo Saavedra, vecino

Fo. 1380v

de esta dicha ciudad de México, testigo presentado en la dicha razón por parte del dicho consejo y universidad de la dicha villa de Toluca, habiendo jurado según derecho. Y siendo preguntado por el tenor de las preguntas [de] yuso contenidas para que fue presentado y no para más, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al dicho fiscal de Su Majestad y a muchos de los indios principales de la dicha villa de Toluca; y que tiene noticia de este dicho pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de treinta y tres años, poco más o menos; y no le toca ninguna de ellas; y que ayude Dios a la verdad.

XI, X, XII, XIII, XIIII.- A las once y diez y doce y trece y catorce preguntas del dicho interrogatorio dijo, que sobre cerca de lo en ellas contenido, este testigo hoy dicho día dijo y declaró su dicho ante mí, el dicho escribano y receptor, donde tiene declarado lo que sabe y se acuerda sobre lo que en ella se trata, lo cual dijo que se refería y refirió y

Fo. 1381

en ello se afirmaba y afirmó y ratificaba y ratificó. Y si necesario era, de nuevo tornaba a decir y declarar lo mismo en respuesta de lo contenido en las dichas preguntas.

Porque es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre, Diego de Ocampo Saavedra. Pasó ante mí, Sebastián Vázquez, escribano y receptor.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro de noviembre de mil y quinientos y sesenta y cinco años. Ante mí, el dicho Diego de Carranza, escribano y receptor, pareció el dicho Juan Grande y presentó por testigo a ciertos indios que, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, se dijo llamar Francisco de Soto Huitzitlcalcatl y Pedro Vázquez Sesuchil y Juan de San Lázaro Nomaca de Texcoco; y Juan Pablo Cuauhnatl y Baltasar Micuahuac, Alonso Hipólito Quazutli de Tacuba. Y de ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juró y amén. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Fo. 1381v

En México, veinte y seis de noviembre del dicho año, el dicho Juan Grande presentó por testigo para esta causa a tres indios que, mediante el dicho intérprete, se dijeron llamar Tomás de Aquino y Tomás de San Pablo Tlatol y Martín Vázquez Tlacaxcalcatl de la parte de México. Y juraron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, en forma. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amen. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

En México, veinte y ocho de noviembre del dicho año, el dicho Juan Grande presentó por testigos para esta causa a tres indios que, mediante el dicho intérprete, se dijeron llamar Alonso Mateo Huiznahuatl, Baltasar Jacobo Calnahuacatl y Martín de Santiago Tupozculcatl de la parte de Tlatelolco. De ellos fue recibido juramento; y lo hicieron por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz. Y prometieron de decir verdad. Y dijeron: sí juro y amén. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco de Soto Huitzilcalcatl, indio principal de Texcoco, habiendo jurado

Fo. 1382

y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que ha visto a las partes; y sabe el dicho pueblo de Atenco porque lo ha visto; y no ha estado en él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales dijo que es de edad de setenta y tres años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal de la ciudad de Texcoco. Y que este testigo tiene noticia del dicho pueblo de Atenco desde que era muchacho y lo ha visto desde el camino real que va a Toluca. Y antes que los españoles viniesen, entendió y supo que era pueblo y que tenía vecindad de cien vecinos y más. Y que en los tiempos pasados había sido pueblo grande. Y que de enfermedades que en él había habido se había despoblado mucho. Y en aquella sazón entendió que los indios de él estaban en guarda de las trojes que allí tenía Moctezuma. Y en aquel tiempo se decía el dicho pueblo Chiconahuatenco, pero

Fo. 1382v

que este testigo no ha estado en él. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que este testigo sabe y vido antes que vinieran los españoles a la tierra, y al tiempo que vinieron, la ciudad y pueblo de Texcoco tenía unas tierras que colindaban con el dicho

pueblo de Atenco y comenzaban desde el río Grande. Este testigo fue muchas veces a la dicha suerte con la gente de Texcoco que la iban a beneficiar y labrar; y no entendió a donde fenecía y acababa, más que la dicha suerte tenía zanjas. Y luego junto a ella había otra suerte de tierras que eran de los de Tacuba; y otra de los de México. Y cada suerte estaba de por sí, y dividida con sus zanjas. Y cada uno de los dichos pueblos labraba y sembraba su suerte y la tenía y poseía por suya y corrían hacia Toluca. Y que las demás zanjas y divisiones que la pregunta dice no las sabe; aunque después ha ido por el camino de Toluca y no ha visto ni mirado en ello. Y que por el dicho tiempo supo, que a un lado del dicho pueblo de Atenco, tenían los de Tlatelolco otra suerte

Fo. 1383

de tierras y que labraban y cultivaban. Y esto responde.

V.- A la quinta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene. Y esto responde en la tercia pregunta a que se refiere. Y que no sabe con quién parte términos el dicho pueblo de Atenco, mas de que ha visto que tiene por lo alto del pueblo de Metepec a Toluca, [que] está por lo alto de Metepec. Y esto responde.

VI.- A la sexta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene y que no sabe otra cosa.

VII.- A la séptima pregunta, dijo que se remite a la tasación. Y lo demás que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Añadidas]

I.- A la primera añadida, siéndole mostrada la pintura que la pregunta dice, que se remite a ella.

II.- A la segunda añadida, dijo que como dicho tiene, este testigo es natural y principal de la ciudad de Texcoco. Y que de su padre y de otros

Fo. 1383v

indios antiguos entendió, y se dice por cosa notoria, que siendo Axayacatl, señor de México y de su tierra, conquistó el valle de Matlatzinco y echó de él a los indios. Y porque en ello se sirvieron y ayudaron muchos pueblos y señores de esta tierra, les dio y repartió en aquel valle tierras. Y, especialmente, dio a Texcoco una suerte de tierras, que es la que tiene dicho en la tercera pregunta, la cual tuvo y poseyó y gozó de ello, hasta que los españoles vinieron y algunos años después. Y lo mismo la tuvieron los demás pueblos que la pregunta dice. Y en lo que toca a Texcoco y a Tacuba y [a] México se las vido este testigo tener y poseer y sembrarlas y cultivarlas. Y que asimismo entendió que el dicho Axayacatl tomó para sí el dicho pueblo de Atenco y que lo tuvo y poseyó. Y que después de él lo tuvieron y poseyeron los que fueron señores después de él, hasta Moctezuma. Pero que este testigo no lo vido más de lo que tiene dicho. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta añadida dijo que

Fo. 1384

se remite a la dicha pintura. Y que esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta y en las demás. Y que después que los españoles vinieron, este testigo no ha ido particularmente a la suerte de tierras de Texcoco, más de que la ha visto desde el camino real que va a Toluca, y ve que tiene camellones y señales por donde consta que ha sido sembrada. Y en el tiempo que tiene dicho, las vido sembradas de maíz. Y que lo demás, que no lo sabe.

V, VI, VII, VIII, IX.- A la quinta, sexta y séptima y octava y novena preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene y no sabe otra cosa.

X.- A las diez preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que de viejos antiguos entendió que la población mayor que antiguamente solía haber de los matlatzincos era en Toluca y en Calixtlahuaca. Y lo demás, que no lo sabe.

XI.- A las once preguntas, dijo que se remite

Fo. 1384v

a la dicha pintura. Y que lo demás, que no lo sabe.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre y el dicho intérprete; y por él, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Francisco de Soto, Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Vázquez Sesuchil, indio principal de la ciudad de Texcoco, habiendo jurado y siendo preguntado, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que ha visto al fiscal de Su Majestad; y ha oído decir al marqués del Valle; y ha visto al pueblo de Atenco, pero que no ha estado en él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo ha visto, desde el camino que va a Toluca, el dicho pueblo de Atenco, pero que particularmente no ha estado en él. Y que desde el dicho

Fo. 1385

camino vido que, antes que los españoles viniesen, había población en el dicho pueblo y no sabe la cantidad que habría, mas de que parecía que serían cien casas y más. Y en aquella sazón había en el dicho sitio unas trojes de Moctezuma. Y lo demás, que no lo sabe.

III.- A la tercera pregunta dijo que este testigo no ha estado en el dicho pueblo de Atenco, mas de haberlo visto desde el camino que va a Toluca. Y que lo que sabe de esta pregunta es que antes que los españoles viniesen a la tierra, sabe y vido que el pueblo de Texcoco –donde este testigo es natural– tenía cerca del dicho pueblo de Atenco una suerte de tierra, que era un pedazo grande, y comenzaba desde el río Grande y proseguía hacia Toluca. Y la dicha suerte vido una vez sembrada y fue a cojerla con los de Texcoco. Y supo y entendió que cerca de ella había otra suerte de tierras de Tacuba; y luego otra de los de México; y que las labraban y sembraban. Y que las dichas suertes estaban conocidas y apartadas

Fo. 1385v

unas de las otras y que tenían señales y zanjas que las apartaban. Y que lo demás, que no lo sabe porque no ha mirado en ello.

IIII.- A la cuarta pregunta, dijo que después que se ganó esta tierra, desde algunos años, fue este testigo algunas veces al pueblo de Toluca a negocios de los religiosos de San Francisco y supo que el dicho pueblo partía términos con el pueblo de Metepec. Y que lo demás, que no lo sabe.

V.- A la quinta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta a que se refiere.

VI.- A la sexta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene. Y lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Añadidas]

I.- A la segunda añadida, dijo que este testigo es principal de Texcoco. Y que de viejos antiguos de la dicha ciudad, entendió y supo que Axayacatl, que fue señor de México, conquistó el valle y los pueblos de él. Y porque le sirvieron y ayudaron algunos pueblos y señores de esta tierra les dio y repartió tierras en el dicho

Fo. 1386

valle. Y así dio y repartió al dicho pueblo y ciudad de Texcoco y Tacuba y México y Tlatelolco; y que las poseyeron y tuvieron hasta que los españoles vinieron. Y que en aquel tiempo había tomado para sí el dicho pueblo de Atenco; y lo tuvieron después los señores que le sucedieron en el dicho señorío, hasta que se acabó en Moctezuma. Y lo demás, que no lo sabe.

III.- A la tercera pregunta y a todas las demás, dijo que se remite a la dicha pintura y a lo que tiene dicho. Y que no sabe otra cosa.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmólo el dicho intérprete; y por él, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan de San Lázaro Nomalayauh, principal de Texcoco, habiendo jurado mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo lo siguiente:

Fo. 1386v

I.- A la primera pregunta, dijo que ha visto a las partes; y no sabe Atenco, mas de haberlo oído decir.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales dijo que es de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta dijo que no la sabe, porque no ha estado en el dicho pueblo de Atenco.

III.- A la tercera pregunta y a las demás, dijo que este testigo es natural y principal de la ciudad de Texcoco. Y que de más de sesenta años a esta parte, ha entendido y sabido de los principales de aquella ciudad, que la dicha ciudad tenía –antes que los españoles viniesen a esta tierra– una suerte de tierra grande en el valle de Matlatzinco, que se la dio Axayacatl, señor que fue de México, porque lo ayudaron en la conquista de aquel valle. Antes que los españoles viniesen, vido este testigo que del dicho pueblo de Texcoco enviaban gente a labrar la dicha suerte y traían de ella maíz.

Fo. 1387

Y que este testigo no ha estado en el dicho pueblo de Atenco ni sabe la dicha suerte ni lo que tenían ni con quien confinaban; ni sabe otra cosa de esta pregunta ni del dicho interrogatorio. Y en lo demás, se remite a la pintura que le fue mostrada porque de ella no sabe cosa alguna. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y lo firmó de su nombre y el dicho intérprete; y por él, se ratificó en ello. Juan de San Lázaro, Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo].

El dicho Juan Pablo Quauhchtli, indio principal y natural del pueblo de Tacuba, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, dijo lo siguiente:
I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe el pueblo de Atenco porque ha estado en él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que

Fo. 1387v

es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tacuba. Y de más de sesenta años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco. Y antes que los españoles viniesen fue a él algunas veces. Y en aquel tiempo se decía Tutepeque; y habría en él hasta cuarenta casas, poco más o menos, en que vivían unos indios que eran pescadores y guardaban las trojes que allí tenían Moctezuma y el señor de Tacuba. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene es principal de Tacuba y sabe el pueblo de Atenco de más de sesenta años a esta parte. Y antes que los españoles viniesen fue algunas veces a causa de que el señor de Tacuba tenía unas trojes en él, con otras de Moctezuma. Y que por el dicho tiempo no tuvo cuenta ni miró

Fo. 1388

si el dicho pueblo y términos de él estaba zanjado y amojonado. Y que después que los españoles vinieron, se dejaron por los indios las dichas trojes. Y en el dicho tiempo, sabe y vido que los de Tacuba y Texcoco tenían suertes de tierras y cerca del dicho pueblo de Atenco, cada uno su suerte de por sí conocida y dividida y apartada cada una con zanjas y señal. Y eran grandes pedazos de tierra y comenzaban a correr desde el río Grande e iban a fenecer hacia Toluca. Y que si por aquella parte tenían zanja y apartamiento con Toluca, que no lo sabe porque no lo vido. Y este testigo fue a las tierras de Tacuba muchas veces a procurar que se beneficiasen y que se cogiese el maíz en las dichas trojes. Y lo mismo vido que hacían los de México y Texcoco. Y asimismo supo en aquella sazón que los de Tlatelolco tenían otra suerte de tierra, de la otra parte del dicho pueblo de Atenco

Fo. 1388v

y la beneficiaban. Y todos ellos los dejaron al tiempo que los españoles vinieron. Y que habrá dos años y cinco que fue al dicho pueblo de Atenco y que no miró si estaba zanjado el dicho pueblo ni amojonado. Y que las dichas tierras no sabe con quién lindaban, mas que de viejos y antiguos supo y entendió en las dichas suertes de tierras, les dio Axayacatl, que fue señor de México, a los dichos pueblos de Texcoco, Tacuba y México y Tlatlelolco porque le ayudaron y sirvieron en la conquista que hizo en el valle de Matlatzinco. Y que los dichos pueblos las tuvieron y poseyeron y gozaron de ellas hasta que, como dicho tiene, las dejaron. Y este testigo se las vido poseer por el dicho tiempo que dicho tiene y servirse de ellas. Y todas las dichas tierras estaban como tiene dicho: y la primera era de Texcoco; y la segunda de Tacuba; y la tercera de México; y son por delante del

Fo. 1389

dicho pueblo hacia el camino de Toluca. Y los de Tlatelolco estaban a la otra parte del dicho pueblo. Y esto responde a esta pregunta. Y en lo demás se remite a la dicha pintura que particularmente le fue mostrada y dada a entender por el dicho intérprete. Y lo mismo dice y responde a todo lo contenido en el dicho interrogatorio y a medidas que le fueron dadas a entender.

Y que esto sabe y es verdad para el juramento que hizo. Y en ello se afirmó y ratificó. Y no firmó porque no supo; y firmólo el dicho intérprete. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Baltasar Menahuatl, indio principal y natural del pueblo de Toluca [*sic.* por Tacuba], habiendo jurado en forma de derecho; y siendo preguntado mediante el dicho intérprete, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que ha visto al marqués; y ha oído decir al

Fo. 1389v

fiscal de Su Majestad; y sabe el pueblo de Atenco porque ha estado en él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y nueve años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo sabe el dicho pueblo de Atenco algunos años antes que los españoles viniesen. Y [en]

aquella sazón se llamaba Tutepeque y Atenco; y había en él treinta o cuarenta casas y que vivían unos indios que eran pescadores, que guardaban las trojes que allí estaban, que eran de Moctezuma y de los señores de Texcoco, Tacuba y México. Y este testigo fue en aquella sazón y tiempo algunas veces al dicho pueblo de Atenco por lo que tocaba a Tacuba, donde es principal. Y esto responde a esta pregunta.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene este testigo es natural y principal del pueblo de Tacuba. Y de sesenta años a esta

Fo. 1390

parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él. Y sabe y ha visto que por cerca de él, por lo bajo, pasa el río Grande que viene hacia Xalatlaco. Y antes que los españoles viniesen, sabe y vido que las cabeceras de Texcoco, Tacuba y México tenían suertes de tierra cerca del dicho pueblo de Atenco, junto al camino que va a Toluca. Y la primera era de Texcoco; y la otra era de Tacuba; y la otra de México. Y eran grandes pedazos de tierra y comenzaban a correr desde el río Grande y proseguía hasta Toluca, donde vido que había una zanja grande que servía de señal hasta donde llegan las dichas suertes. Las cuales dichas suertes vido que los dichos pueblos tuvieron y poseyeron y las sembraron y cultivaron y tuvieron hasta que las dejaron al tiempo que los españoles vinieron. Y asimismo, por el dicho tiempo vido que los indios de Tlatelolco tenían otra suerte de tierra, de la otra parte del dicho pueblo de Atenco y la sembraban

Fo. 1390v

y cultivaban; y la dejaron al tiempo que dejaron las demás. Y todas estas estaban zanjadas y señaladas y divididas y conocidas cada una de por sí. Y entendió y supo de indios antiguos, que las dichas suertes dieron a los dichos pueblos y señores, por Axayacatl, que era señor de México, porque le ayudaron en la conquista y guerra del valle de Matlatzinco, que es en donde caen y están las dichas tierras. Y a las

demás particularidades y cosas que la pregunta dice, no lo sabe. Y lo mismo dice y responde a todo lo contenido en el dicho interrogatorio y añadidas. Y no sabe otra cosa y se remite a la pintura que le fue mostrada, porque dijo que por la mucha edad que al presente tiene ve poco y no sabe determinar las señales y cosas que se contienen en la dicha pintura.

Y esto responde y es verdad para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmólo el dicho intérprete; y por él, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez.

Fo. 1391

Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Hipólito Quauitl, principal y natural que dijo ser del pueblo de Tacuba, testigo presentado en esta causa, y habiendo jurado según derecho y preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes porque los ha visto; y sabe el pueblo de Atenco porque ha estado cerca de él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

De las generales, dijo que es de edad de sesenta y ocho años; y que no le tocan ninguna de ellas; y que Dios ayude a la verdad.

III.- A la tercera pregunta, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tacuba. Y que antes que los españoles viniesen, era este testigo muy pequeño y fue con su padre, que era principal de Tacuba, a ver unos parientes suyos que vivían en el valle de Matlatzinco, en

unas tierras que solían tener del señor de Tacuba en el dicho valle, cerca del dicho pueblo de Atenco, en donde había

Fo. 1391v

unas casas en la dicha tierra. Y por el dicho tiempo supo que aquellas tierras las tenían porque se las habían dado Axayacatl, que fue señor de México, porque le ayudaron en la conquista de dicho valle. Y la dicha suerte tenían y beneficiaban los dichos indios de Tacuba y labraban y beneficiaban. Y supo y entendió que allí junto había otras suertes de tierras de los de Texcoco y México y los tuvieron hasta que los españoles vinieron. Y que este testigo no ha estado en el dicho pueblo de Atenco ni sabe lo demás que esta pregunta dice. Y lo mismo responde a todo lo contenido en el dicho interrogatorio y preguntas. Y se remite a la pintura que le fue mostrada y leída y dada a entender en particular, porque no sabe cosa alguna de ella.

Lo cual es la verdad para el juramento que tiene hecho. Y en ello se afirmó y ratificó. Y no firmó porque no supo; y firmólo el dicho intérprete. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Fo. 1392

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás de Aquino, indio principal de la parte de México, habiendo jurado y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia del pueblo de Atenco porque lo ha visto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que como dicho tiene es natural y principal de esta ciudad y parte de México. Y de sesenta años a esta parte, sabe y tiene noticia del dicho pueblo de Atenco y ha estado en él algunas veces antes que los españoles viniesen. Y en aquel tiempo se decía el dicho pueblo "Las trojes de Chiconahuatenco". Y había en él muchas casas; y los indios tenían cargo de las trojes que allí tenía Moctezuma y en pescar. Y en aquel tiempo pasaba

Fo. 1392v

este testigo por el dicho pueblo de pasada, yendo a otras partes. Y lo demás, que no lo sabe.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene es natural y principal de la parte de México. Y de sesenta años a esta parte, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Atenco y estuvo en él –antes que los españoles viniesen– de pasada, porque iba a las tierras que cerca de él tenía México. Y sabe y ha oído que junto a ellas había tierras de Texcoco y Tacuba. Y todas ellas estaban juntas, excepto que cada una suerte estaba apartada de la otra con una zanja pequeña. Y todas tres suertes vido que comenzaban del río Grande y corrían de él hacia Toluca; y que el fin que tenían no lo vido. Y por el dicho tiempo, supo y entendió que tenían otra suerte de tierras los de Tlatelolco de México, de la otra parte del dicho pueblo de Atenco y las dichas suertes las vido sembradas y que las cultivaban. Y que de antiguos

Fo. 1393

entendió, por cosa notoria, que las dichas suertes les dio Axayacatl, que fue señor de México, porque le ayudaron en la conquista del valle de Matlatzinco, donde caen las dichas tierras. Y que lo demás

que la pregunta dice, no lo sabe; ni otra cosa de lo contenido en el interrogatorio no lo sabe. Y se remite a la dicha pintura, la cual le fue dada a entender por el dicho intérprete.

Y esto respondió. Y no firmó porque dijo que no sabía; y lo firmó el dicho intérprete. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás de San Pablo Tatol, indio principal de esta ciudad de la parte de San Pablo, habiendo jurado y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes porque las ha visto; y sabe el dicho pueblo de Atenco porque ha estado en él de pasada.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y siete años, poco más

Fo. 1393v

o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que de algunos años antes que los españoles viniesen, que serían siete u ocho, sabe el dicho pueblo de Atenco y estuvo en él de pasada algunas veces. Y en aquel tiempo se decía Chiconahuatenco; y había en él hasta cien casas, poco más o menos; y los indios de él se ocupaban en guardar las trojes que allí tenía Moctezuma y en ser pescadores. Y esto responde.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene es natural y principal de esta ciudad de la parte de San Pablo. Y que de siete u ocho años antes que los españoles viniesen, sabe el dicho pueblo de Atenco y estuvo en él algunas veces de pasada, yendo por maíz a los pueblos del valle. Y por el dicho tiempo entendió y supo de indios del dicho pueblo, que cerca de él había suertes de tierras que eran de los de Tlatelolco y de Texcoco y Tacuba y México y que las sembraban y cultivaban muchos años antes; y que se las dio

Fo. 1394

Axayacatl, señor que fue de México, porque los dichos pueblos le ayudaron en la conquista del valle de Matlatzinco, que es donde están las dichas tierras. Y [otra cosa] del dicho pueblo no lo sabe ni otra cosa de lo contenido en el dicho interrogatorio. Y [se remite] a la dicha pintura que le fue mostrada y dada a entender por el dicho intérprete, porque no sabe cosa ninguna de ella.

Y esto responde y que es la verdad para el juramento que hizo. Y firmólo el dicho intérprete; y por él, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín Vázquez Tlacuxcalcatl, indio principal de esta ciudad de la parte de San Sebastián, habiendo jurado y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al marqués; y ha oído decir al fiscal de Su Majestad; y sabe el dicho pueblo de Atenco porque ha estado en él.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que

Fo. 1394v

es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que antes que los españoles viniesen a la tierra fue algunas veces al dicho pueblo de Atenco de pasada, que iba a pueblos de aquel valle por maíz; [Y] en aquel tiempo vido que había en él hasta ochenta casas donde vivían indios que guardaban las trojes de Moctezuma que allí estaban; y se decía el dicho pueblo Chiconahuapan. Y lo demás, que no lo sabe.

III.- A la tercera pregunta, dijo que antes que los españoles viniesen a la tierra fue algunas veces al dicho pueblo de Atenco; y vido que cerca de él, a una parte y a otra, había mucha cantidad de tierras sembradas y cultivadas. Y supo y entendió que había muchos años antes que las tenían y poseían [México, Texcoco, Tacuba y Tlatelolco] porque se las dio Axayacatl, que fue señor de México, porque le sirvieron en la conquista del valle de Matlatzinco. Y que lo demás que la pregunta dice, no sabe otra cosa. Y se remite a la pintura que le fue mostrada y dada a entender por el

Fo. 1395

dicho intérprete, porque de ella no sabe cosa alguna.

Y esto responde y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmólo el dicho intérprete; y por él, siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Mateo Suchinahuac, indio principal y natural de la parte de Tlatelolco, del barrio de Santo Toribio, habiendo jurado y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al fiscal de Su Majestad y al dicho marqués; y sabe a Toluca y Metepec; y ha visto el dicho pueblo de Atenco; y ha oído decir la causa de esta pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta y cuatro años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo es natural y principal de Tlatelolco de México. Y desde que se acuerda, que habrá

Fo. 1395v

cincuenta y cinco años, poco más o menos, y tiene noticia de dicho pueblo de Atenco por haberlo oído decir. Habrá treinta años, poco más o menos, que yendo a la guerra de Xalisco pasó este testigo por el camino de Toluca y llegó una noche al pueblo de Tlacotepec, que es cerca del dicho pueblo de Atenco e iba con un principal de Tlatelolco que iba a la dicha jornada, que se decía don Martín, que llevaba gente consigo; y aquella noche los visitaron los indios de aquella comarca, que dijeron haber tenido a su cargo las tierras que el dicho Tlatelolco solía tener cerca del dicho pueblo de Atenco de la otra parte, pero que particularmente no ha estado en el dicho pueblo y [no] sabe las zanjas que tienen y lo demás de la pregunta.

III.- A la tercera pregunta, siéndole mostrada y dada a entender la pintura que está presentada en esta causa por los indios de Atenco y mostrado los rótulos de ella, dijo que se remite a ella y dice lo que

dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que como dicho tiene no ha estado en el dicho pueblo de Atenco, mas de haberlo oído

Fo. 1396

decir. Y que como principal de Tlatelolco entendió, antes que los españoles viniesen, que la dicha parte de Tlatelolco tenía a la otra banda del dicho pueblo de Atenco una suerte de tierras grande; y que en ella tenían un indio tlapixque. Y que asimismo entendió que tenían tierras, de esta parte del dicho pueblo, los de Texcoco, Tacuba y México; y que estas suertes corrían hacia Toluca. Pero que particularmente no las vido ni sabe la orden que tenían en recoger y dar el maíz, mas de que era notorio que tenían las dichas tierras y que había mucho tiempo que se las había dado Axayacatl, señor de México, porque los dichos pueblos le ayudaron en la guerra que tuvo con los matlatzincos del valle. Y que lo demás que la pregunta dice, que no lo sabe. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta y a todas las demás del interrogatorio y añadidas, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que no sabe otra cosa.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmólo el dicho intérprete; y por él,

Fo. 1396v

siéndole dado a entender, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Baltasar Jacobo Calnahuacatl, indio principal de Tlatelolco de México, del barrio de los Reyes, habiendo jurado y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta dijo que conoce a las partes; y sabe el pueblo de Toluca; y tiene noticia del dicho pueblo de Atenco porque se lo han mostrado desde el camino real; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de ochenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

II.- A la segunda pregunta, dijo que este testigo, como dicho tiene, no ha estado en el dicho pueblo de Atenco, mas de haberlo oído decir a indios antiguos; y que allí solía tener trojes Moctezuma, señor de México, del maíz que le daban en el valle de Matlatzinco. Y lo demás, que no lo sabe porque no lo ha visto.

Fo. 1397

III.- A la tercera pregunta, dijo siéndole mostrada y dada a entender la dicha pintura y rótulos de ella, en particular, dijo que como dicho tiene, este testigo es natural y principal del Tlatelolco de México. Y que antes que los españoles viniesen a esta tierra, entendió y supo, por cosa notoria de los principales y antiguos de aquel tiempo, que el dicho pueblo de Tlatelolco tenía una suerte de tierras en el valle de Matlatzinco, junto al pueblo de Atenco, de la otra parte de él. Y que asimismo tenían cerca del dicho pueblo otras suertes de tierras los de Texcoco y Tacuba y México y que las poseían y tenían mucho tiempo antes. Y que se las habían dado y repartido a los dichos pueblos, Axayacatl, que fue señor de México, porque le ayudaron y sirvieron en la guerra y pacificación que tuvo contra los indios del valle de Matlatzinco. Y que por el dicho tiempo, yendo este testigo al pueblo de aquel valle, vido sembradas muchas tierras cerca del camino de Toluca, que comenzaban desde el río Grande e iba hacia Toluca; y decían

Fo. 1397v

que eran de los dichos pueblos. Y las de Tlatelulco, por caer de la otra parte de Atenco, no las vido. Y que las zanjas y señales que la pregunta dice no las sabe porque no ha mirado en ello. Y esto responde a esta pregunta; y a las demás que le fueron leídas, porque no sabe otra cosa.
Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo el dicho intérprete, porque él dijo que no sabía; y por él, se ratificó en ello. Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín de Santiago Tuzposulcal, indio principal de la parte de Tlatelolco de México de la parte y barrio de Santa Inés, habiendo jurado, según forma de derecho; y siendo preguntado mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe a Toluca; y ha oído decir la causa del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de setenta años, poco más o menos; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

Fo. 1398

II.- A la segunda pregunta, dijo que lo que de ello sabe es que antes que los españoles viniesen a la tierra, siendo este testigo muchacho, fue ciertas veces –que serían dos o tres– con su padre, que era principal de Tlatelolco, a Atenco a comprar maíz, porque había falta de maíz en esta provincia. Y por el dicho tiempo vido que había allí una población de hasta veinte casas y dos indios [*sic.*] que en ellas estaban

[y] eran pescadores y hacían petates de [tule] y guardaban unas trojes que había allí de Moctezuma. Y que no sabe otra cosa.

III.- A la tercera pregunta, dijo que como dicho tiene, este testigo es natural y principal de Tlatelolco de México. Y siéndole mostrada y dada a entender en particular la pintura que está presentada en esta causa; y habiéndola entendido, dijo que particularmente no tiene memoria de las señales de zanjas y límites que la pregunta dice, porque no miró en ello; y porque en el tiempo que fue al dicho pueblo de Atenco era mozo. Mas de que de indios de ella y de otros

Fo. 1398v

de aquella comarca, y de indios de Tlatelolco, por aquel tiempo entendió y supo que el dicho pueblo de Tlatelolco tenía tierras de la otra parte y cerca del dicho pueblo de Atenco. Y por la otra parte, hacia el camino que va a Toluca, vido tierras sembradas, que decían que eran de Texcoco y Tacuba y México; y que había mucho tiempo que las tenían y poseían porque se las dio Axayacatl, que fue señor de México, porque le habían ayudado en la guerra que tuvo con los matlatzincas del valle. Y que habrá treinta años que este testigo y otros principales de la parte de Tlatelolco fueron en servicio de Su Majestad a la guerra de Xalisco con el visorrey don Antonio de Mendoza y a la ida pasó con los demás indios en el pueblo de Tlacotepec, que es en el valle y cerca del dicho pueblo de Atenco. Y [en] aquella sazón los visitaron ciertos indios que dijeron ser de los que habían estado y residido en las dichas tierras de Tlatelolco; y los reconocieron y sirvieron como vasallos que habían sido suyos.

Fo. 1399

Y que esto sabe y no otra cosa de lo contenido en ella. Y esto responde.

IIII.- A la cuarta pregunta de las demás, dijo que dice lo que dicho tiene; y que no sabe otra cosa de lo contenido en ellas; y se remite a la dicha pintura. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y no firmó porque dijo que no sabía; y firmólo el dicho intérprete; y por él, siéndole leído, se ratificó en ello, Rodrigo Gutiérrez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Simón Pascua, vecino de esta ciudad, habiendo jurado en forma de derecho; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y sabe la villa de Toluca y el sitio de Atenco; y [sabe] la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cincuenta y cinco años; y no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas, dijo que de treinta y cuatro años a esta parte, poco más o menos, este testigo está y reside en esta Nueva España y ha tratado en negocios y andado en muchos pueblos de ella y ha visto

Fo. 1399v

que es lo contenido en esta pregunta. Y pasa así y es muy público y notorio.

XI.- A las once preguntas, dijo que es público y notorio lo contenido en la pregunta y así lo ha visto en algunas partes de esta tierra. Y esto responde.

XIII.- A las trece preguntas, dijo que es verdad lo contenido en la pregunta porque así lo ha visto y es cosa notoria.

XIIII.- A las catorce preguntas dijo que este testigo, como tiene dicho, ha treinta y cuatro años, poco más o menos, que está y reside en ésta Nueva España. Y algunos años de ellos tuvo a su cargo negocios del marqués en esta tierra. Y sabe y vido que es cosa notoria que el marqués, don Hernando Cortés, en su vida no tuvo jurisdicción en la dicha villa de Toluca ni en sus sujetos; y la justicia se ponía y puso por los señores visorreyes de esta Nueva España. Y lo mismo se hizo después, hasta tanto que Su Majestad hizo merced de la jurisdicción al dicho marqués, don Martín Cortés, que fue por el tiempo que la pregunta dice, poco más o menos. Y esto es cosa notoria. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, ratificóse en ello. Simón Pascua. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo, Juan de Villagómez]

El dicho Juan de Villa Gómez, vecino de esta ciudad, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de lo demás contenido en ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales dijo que es de edad de más de sesenta y ocho años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas, dijo que es público y notorio lo contenido en ella y así lo ha visto y ve que se ha hecho y hace. Y esto sabe.

Fo. 1400

XI.- A las once preguntas, dijo que en algunas partes, aunque no sean sino estancias, ha visto que siendo pasajero se pone un alcalde y un alguacil para amparo de los indios, de las vejaciones que les hacen los que pasan. Y este testigo lo ha visto algunas veces como justicia. Y esto sabe.
XIII.- A las trece preguntas, dijo que es verdad lo contenido en ella porque así lo ha visto; y es cosa pública y notoria ser y pasar así.

XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que este testigo fue alcalde mayor por Su Majestad en la dicha villa de Toluca. Y vido que le fueron otros muchos antes porque el marqués no tuvo jurisdicción en ella porque era de Su Majestad, hasta el tiempo que la pregunta dice. Y se remite a la merced y título que el dicho marqués tiene de Su Majestad. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Juan de Villagómez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigos]

El dicho Jerónimo de Bustamante, vecino de esta ciudad, habiendo jurado y siendo preguntado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta dijo que conoce a las partes; y sabe a la villa de Toluca; y tiene noticia del pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas dijo que en los pueblos de esta Nueva España ha visto y es cosa notoria que ordinariamente hay gobernador y alcaldes y república. Y esto sabe.

XI.- A las once preguntas, que ha visto que se ha hecho y hace lo que la pregunta dice en algunas partes de esta Nueva España. Y esto es notorio.

XIII.- A las trece preguntas dijo que es verdad lo en ella contenido porque lo ha visto ser y pasar así, y esto es público y notorio.

XIIII.- A las catorce pregunta, dijo que después que el dicho don Martín Cortés heredó el estado de su padre, sabe y vido que no tuvo jurisdicción en la villa de Toluca y sus sujetos porque era de Su Majestad y la proveían por los señores visorreyes

Fo. 1400v

y ponían alcaldes mayores y justicia, hasta por el tiempo que la pregunta dice, poco más o menos, y que vino el dicho marqués. Y se remite a la merced y privilegio y posesión que tomó. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y ratificóse en ello. Jerónimo de Bustamante. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo. Francisco de Escobar]

El dicho Francisco de Escobar, procurador de esta Real Audiencia, habiendo jurado en forma, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes y tiene noticia de esta causa y sabe la villa de Toluca.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas dijo que es verdad y cosa pública y notoria que pasa lo contenido en ella; y así lo ha visto de muchos años a esta parte.

XI.- A las once preguntas dijo que es verdad lo contenido en ella, porque es y pasa así; y así lo ha visto en algunas partes de esta tierra.

XIII.- A las trece preguntas, dijo que sabe y ha visto que muchas estancias y sujetos a esta Nueva España están apartados de sus cabeceras, la distancia que la pregunta dice y más y menos. Y que hay de por medio otros pueblos y estancias diferentes. Y esto es público y notorio.

XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que de muchos años a esta parte, sabe y vido que la jurisdicción de la villa de Toluca y sus sujetos era de Su Majestad; y en su nombre se ponían la justicia y se hizo hasta que el dicho don Martín Cortés, marqués [del Valle], vino y trujo merced de ello. Y se remite a la merced y recaudos que de ello hay. Y esto sabe.

Y que es la verdad por el juramento que hizo. Firmólo, Francisco de Escobar. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[NOTA DEL EDITOR: Las siguientes cuatro declaraciones y testigos están repetidos de las anteriores y van de la foja 1401 a la 1405.]

Fo. 1401

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Simón Pascua, vecino de esta ciudad, habiendo jurado en forma de derecho; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce a las partes; y tiene noticia de lo demás que la pregunta dice porque ha estado en ello.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de cincuenta y cinco años; y que no le tocan; y que Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas, dijo que de treinta y cuarenta años a esta parte, poco más o menos, este testigo está y reside en esta Nueva España; y ha tratado en negocios y andado y estado en muchos pueblos de ella. Y ha visto que es y pasa lo contenido en esta pregunta. Y es muy público.

XI.- A las once preguntas, dijo que es público y notorio lo contendido en la pregunta y así lo ha visto en algunos pueblos de esta tierra. Y esto responde.

XIII.- A las trece pregunta, dijo que es verdad lo contenido en la

Fo. 1401v

Pregunta, porque así lo ha visto y es cosa notoria.

XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que este testigo como tiene dicho, ha treinta y cuatro años, poco más o menos, que está y reside en esa Nueva España. Y algunos de ellos tuvo a su cargo negocios del dicho marqués en esta tierra. Y sabe y vido y es cosa notoria que el marqués, don Hernando Cortés, en su vida no tuvo jurisdicción en la dicha villa de Toluca ni en sus sujetos; y la justicia se ponía y puso por los señores visorreyes de esta Nueva España. Y lo mismo le hizo

después hasta tanto que Su Majestad hizo merced de la jurisdicción de ella al dicho marqués, don Martín Cortés, que fue por el tiempo que la pregunta dice, poco más o menos. Y se remite a la merced que Su Majestad le hizo y del título que de ello hay. Y esto es público y notorio. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Simón Pascua. Ante mí,

Fo. 1402

Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan de Villagómez, vecino de esta ciudad, habiendo jurado; y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que conoce al fiscal de Su Majestad; y sabe la villa de Toluca porque ha sido alcalde mayor en ella; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de sesenta y ocho años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas, dijo que es público y notorio lo contenido en ella y así lo ha visto y ve que se ha hecho y hace. Y esto responde.

XI.- A las once preguntas dijo que en algunas partes en esta tierra, aunque no sean sino estancias, ha visto que siendo parte pasajera se pone un alcalde y un

Fo. 1402v

alguacil indio para amparo de los dichos indios y de las vejaciones que les hacen los que pasan. Y este testigo como alcalde mayor y justicia lo ha puesto algunas veces. Y esto responde.

XIII.- A las trece preguntas, dijo que es verdad lo contenido en ella porque así lo ha visto. Y es cosa pública y notoria ser y pasar así. Y esto responde.
XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que este testigo fue alcalde mayor por Su Majestad en la villa de Toluca y vido que lo fueron otros muchos antes. Y que el marqués no tenía jurisdicción en ella porque era de Su Majestad hasta el tiempo que la pregunta dice. Y se remite a la merced y título que el dicho marqués tiene de Su Majestad. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siendole

Fo. 1403

leído, se ratificó en ello. Juan de Villagómez. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Jerónimo de Bustamante, vecino de esta ciudad, habiendo jurado en forma, y siendo preguntado por las preguntas para que fue presentado, dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta, dijo que sabe la villa de Toluca; y conoce al fiscal de Su Majestad; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cuarenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas, dijo que en los pueblos de esta Nueva España ha visto y es cosa notoria que ordinariamente hay gobernador y alcaldes y república. Y esto sabe.

Fo. 1403v

XI.- A las once preguntas, dijo que ha visto que se ha hecho y hace lo que la pregunta dice en algunas partes de esta Nueva España. Y esto es notorio.

XIII.- A las trece preguntas, dijo que ha visto que se ha hecho y hace lo que la pregunta dice; y es verdad y cosa pública y notoria ser así. Y esto responde.

XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que después que el dicho don Martín Cortés heredó el estado de su padre, sabe y vido que no tuvo jurisdicción en la villa de Toluca ni sus sujetos porque era de Su Majestad; y la proveían los señores visorreyes y ponían alcaldes mayores y justicias, hasta por el tiempo que la pregunta dice, poco más o menos, que vino el dicho marqués. Y se remite a la merced y privilegio y posesión que tomó. Y esto responde.

Fo. 1404

Y que es verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Jerónimo de Bustamante. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco de Escobar, procurador de esta Real Audiencia, habiendo jurado y siendo preguntado dijo lo siguiente:

I.- A la primera pregunta dijo que sabe la villa de Toluca; y conoce al fiscal de Su Majestad; y ha oído decir la causa de este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Generales]

Preguntado por las generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años; y que no le tocan; y Dios ayude a la verdad.

X.- A las diez preguntas dijo que es verdad y cosa pública y notoria que pasa lo contenido en ella.

Fo. 1404v

Y así lo ha visto de muchos años a esta parte. Y esto responde.

XI.- A las once preguntas, dijo que es verdad lo contenido en ella porque es y pasar así; y así lo ha visto en algunas partes de esta tierra.

XIII.- A las trece preguntas, dijo que sabe y ha visto que muchas estancias y sujetos de esta Nueva España están apartadas de sus cabeceras, las distancias que la pregunta dice y más o menos, y que hay por medio otros pueblos y estancias diferentes. Y esto es público y notorio.

XIIII.- A las catorce preguntas, dijo que de muchos años a esta parte, sabe y ha visto que en la jurisdicción de la dicha villa de Toluca y sus sujetos era de Su Majestad; y en su nombre se ponía la justicia. Y se hizo hasta que el dicho marqués, don Martín Cortés,

Fo. 1405

vino y trujo merced de ello. Y se remite a la merced y recaudo que de ello hay. Y esto responde.

Y que es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo. Y firmólo de su nombre; y siéndole leído, se ratificó en ello. Francisco de Escobar. Ante mí, Diego de Carranza, escribano de Su Majestad.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de Atenco, sujeta de la villa de Toluca y estancia de ganado, suplico del auto en esta causa dado, por donde se mandó hacer la publicación. Y hablando con el acatamiento que debo, digo que se ha de mandar anular y reponer y revocar los dichos autos de publicación, porque las partes contra las primeras, y antes

Fo. 1405v

que se haga, han de declarar posiciones cinco o seis indios, los más viejos de la dicha estancia, a los que por mi parte se nombraren. Y para ello se me mande dar vuestra Real Provisión, para que sean compelidos a ello. Y [a]demás se han de mandar examinar los testigos que están jurados en tiempo. A Vuestra Alteza suplico así lo provea y mande. Álvaro Ruiz.

En la ciudad de México, a trece días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidente y oidores de la audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, Álvaro Ruiz, procurador, presentó esta petición. Y por los dichos señores oidores vista, mandaron dar traslado al fiscal de Su Majestad, al cual se le notificó. Agurto.

Fo. 1406

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre del gobernador, alcaldes y principales de la villa de Toluca, de quien tengo poder, en el pleito con los de la estancia de Atenco y con el fiscal de Vuestra Alteza sobre la sujeción, digo que en la causa se hizo publicación de testigos y aunque he ido

por el proceso y probanzas no se me da porque no está en el oficio. A Vuestra Alteza suplico se me mande dar el dicho proceso y probanzas y en el interín, que no se me diere, no me corra término. Y pido justicia. Alonso de Heredia.
En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Alonso de

Fo. 1406v

Heredia y presentó esta petición. Y por los dichos señores oidores vista, mandaron se le dé el dicho proceso y que el término le corra desde hoy para siempre. Presente el fiscal. Se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre el pueblo de Atenco, respondiendo una petición presentada por la parte contraria, por la cual en efecto suplica de haberse mandado hacer publicación de testigos. Digo que sin embargo de lo alegado por la parte contraria, Vuestra Alteza debe ya de mandar confirmar el dicho auto, porque la dicha suplicación es interpuesta de malicia y al efecto de dilatar. Y si pretende que juren en posiciones, para ello tiene

Fo. 1407

tiempo aun después de hecha suplicación. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande confirmar el dicho auto y hacer la dicha publicación, para lo cual etcétera. Doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia

pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Auto]

En la ciudad de México, a veinte [días] del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y autos que es entre partes:

Fo. 1407v

de la una, el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia; y de la otra, don Martín Cortés y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre el pueblo de Atenco y una estancia de ganado menor que tiene en su daño y perjuicio. Dijeron que sin embargo de la suplicación interpuesta por parte del dicho marqués, confirmaban y confirmaron lo proveído y mandado decretar por esta Real Audiencia en nueve de este presente mes y año, por el cual en este pleito y causa habían por fecha la publicación de testigos con el termino de la ley. Y así lo pronunciaron y mandaron.

Este dicho día mes y año susodicho se pronunció el auto de suso contenido en pública audiencia. Presente el fiscal de Su Majestad y Agustín Pinto y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia,

Fo. 1408

a los cuales se les notificó. Sancho López de Agurto.

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre del gobernador, alcaldes y principales de la villa de Toluca, en el pleito que trata con los de la estancia de Atenco y con el fiscal de Vuestra Alteza sobre la sujeción. Digo que

yo he ido por el pleito y probanzas y no se me da porque lo han tenido las partes contrarias. A vuestra Alteza suplico se me mande dar el proceso para que les vea mi letrado; y en el interín que no se me da, no me corra término. Y así lo protesto y pido justicia. Alonso de Heredia.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Alonso de Heredia y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista,

Fo. 1408v

mandaron que se le dé el proceso y probanza; y en el entretanto que no se le diere, haga sus diligencias. Agurto.

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre de los indios de la villa de Toluca en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de Atenco, sujeto de la dicha villa, digo que por negligencia y descuido de los procuradores de mis partes en los que hacían sus negocios han dejado de probar lo que tenían que probar que hacía a su defensa y justicia, por lo cual han sido lesos y damnificados; y como a consejo y universidad les compete el beneficio de restitución *in integrum*. A Vuestra Alteza pido y suplico me conceda la dicha restitución y dar término para probar lo susodicho; y juro a Dios, en ánima de mis partes, que no la pido de malicia. Doctor Damián Sedeño.

En México a veinte y dos días del mes de diciembre

Fo. 1409

de mil y quinientos y setenta y cinco años, Alonso de Heredia en nombre de sus partes, presentó la petición de suso contenida, ante mí

el secretario, fuera de audiencia pública con protestación en forma. Juan Serrano.

En la ciudad de México, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, Alonso de Heredia presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

En la ciudad de México, en veinte y tres días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y autos que es entre partes: de la una, los indios del pueblo de Atenco y el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia,

Fo. 1409v

por lo que toca al real patrimonio y como protector de los dichos indios; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle y los indios de la villa de Toluca, sobre la sujeción del pueblo de Atenco, en el artículo de la restitución pedida por parte de los dichos indios de Toluca. Dijeron que concedían y concedieron a la parte de los dichos indios de Toluca la dicha restitución que piden con término de cincuenta días, primero siguientes, que es la mitad del término probatorio comunes a las partes. Y les denegaban y denegaron otra cualquier restitución que pidieran en esta causa. Y así lo pronunciaron y mandaron.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano receptor y yuso escripto, leí y notifiqué

Fo. 1410

el auto de suso a Agustín Pinto, por los indios de Atenco, de quien dice tiene poder. Y es testigo Hernando Jaramillo y Juan de Molina, vecinos de la dicha ciudad. Antonio de Laguda.
En la ciudad de México, este dicho día, yo, el dicho escribano receptor y yuso escripto, notifiqué el auto arriba contenido a Álvaro Ruiz, procurador, en su persona; siendo testigos: Juan de Molina y Diego Ruiz y Hernando Jaramillo, escribano.

En la ciudad de México, veinte y cuatro días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, yo, el escribano receptor y yuso escripto, leí y notifiqué el auto de la una parte contenido a Alonso de Heredia como procurador que dice ser del pueblo gobernador y principales y universidad del pueblo de Toluca. Testigos: Pedro Calderón y Pedro Martínez de Xacisor. Ante mí, Hernando Jaramillo, escribano de Su Majestad.

Muy poderoso señor.
Álvaro

Fo. 1410v

Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de ganado que el dicho marqués tiene en los términos de la villa de Toluca, digo que mandado ver, y visto por Vuestra Alteza el dicho pleito, hallará la intención de mi parte bien y cumplidamente probada con mucho número de testigos fidedignos, mayores de toda excepción. Y la parte contraria no haber probado cosa alguna que le aproveche. Y así no se ha de hacer caudal de los testigos en contrario presentados por parte, en tiempo y en forma. Y en sus personas padecen muchas tachas por donde no se les debe dar fe ni crédito alguno. En especial los dichos y deposiciones de Juan Tecpanecatl y de Juan Jiménez, natural de Ocoyoacac; y de

Francisco García que [es] éste de Tepezoyuca; y de Pablo González Xolo de Ixtlahuaca; y de

Fo. 1411

Alonso Hernández Ocal de Ixtlahuaca; y de Pedro Sánchez Uilnotl de Tlalchihilpa; y Domingo Sánchez Nahui de Tlalchihilpa; y de Pedro Ysquen [y] Martín López de Capuluac; y Alonso Cuytlax de Capuluac; y de Baltazar de San Miguel Aciquecatl de Capuluac; y Antón Guacalton [de] Zinacantepec; y a Juan Huecamecatl [de] Zinacantepec; y Antón Suchicalcatl [de] Zinacantepec; y de Pedro Elías de Xalatlaco; y Pedro Apisiel [de] Xalatlaco; y Pedro de San Francisco Tlacux de Calimaya; y Juan Ramírez Tlailutla de Xalatlaco; y de Pedro Cervantes Tlaiuxcacal y Francisco Benito de Tepemaxalco; y Juan Mecatl de Tepemaxalco; y Martín de San Juan Yaomitl de Calimaya; y Alonso Sánchez Zapotecatl [de] Ocoyoacac: Miguel Tizahual [de] Ocoyoacac; Fabián de San Francisco Mocauque [de] Ocelotepec, Pedro Hernández Mitil [de] Ocelotepec;

Fo. 1411v

Pedro Jacobo Capex; el dicho Juan Vázquez Zulatl de Atlapulco. Porque antes y al tiempo que dijeron sus dichos en esta causa, por parte del dicho fiscal, eran y fueron sobornados [e] inducidos y persuadidos por los dichos indios de la estancia de Atenco, sujeta a la dicha villa de Toluca, para que dijesen sus dichos. Y les dieron cacao y dinero porque dijesen sus dichos en esta causa y lo que no sabían ni entendían. Y les impusieron en lo que en ella habían de decir contra el dicho marqués. [A]demás de que son macehuales y raíces, que por pocas cosas que les diesen, dirían como dijeron al contrario de la verdad y lo que no sabían. Por tanto, a Vuestra Alteza pido y suplico que, sin embargo de la probanza en contrario presentada, mande hacer en esta causa

Fo. 1412

según que pedido y demandado tengo, sobre que pido justicia y pido ser recibido a prueba de tachas, las cuales pongo a los dichos testigos no ananemándoles [?] injuria; e insisto porque conviene así a la justicia de mi parte. El licenciado Ledezma.

En la ciudad de México, a diez días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz. Y por los dichos señores vista mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente el fiscal, al cual se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa que los indios de Atenco tratan con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre la estancia de ganado que el dicho marqués tiene

Fo. 1412v

en el dicho pueblo de Atenco. Digo que mandado ver por Vuestra Alteza las probanzas de los dichos indios, hallará que su intención está probada bien y cumplidamente, con mucho número de testigos mayores de toda excepción. Y la parte contraria no probó cosa que les pueda aprovechar porque los testigos presentados por parte del dicho marqués que son: Juan Cristóbal Pain, indio, [Pedro] Tlailutla, Pablo Cuautencatl, Pedro Tetlamecatl, Pedro Ocultecatl de la estancia de San Agustín, sujeta de Ocelotepec; Antón Huicalcatl, Miguel Huitzitzil, Pedro Tlamaca, Antón Cacalotl, Martín Opuch, Martín de Alac, naturales del dicho pueblo de Ocelotepec; y don Lorenzo de San Francisco, Pablo Hernández, don Juan Vázquez, don Diego Jacobo, Francisco Nemitl, Pablo Yestas, Pablo Tustla, Francisco

Hernández Axutecatl, don Francisco Cortés, Diego Huitzitzil, Diego Tlamaca, Pedro Macuax, naturales del pueblo de Huitzitzilapa;

Fo. 1413

y Martín Tetlamecatl, Pablo Tlacatecatl y Francisco Tepanecatl, naturales del pueblo de Xilotzingo; y Miguel Yaotl, natural de Cuernavaca. Los cuales y cada uno de ellos fueron inducidos y sobornados para que dijesen sus dichos por los indios del pueblo de Toluca y otras personas. Lo otro: Sebastián de Palacios, Álvaro García, Juan Pérez, Miguel Sánchez, el viejo, Francisco Rodríguez Magallanes, Pedro de Arvallo, Pedro Gómez Maya, Juan Serrano, Miguel Bejarano, Juan Ramírez, escribano, los susodichos y cada uno de ellos, son interesados en este pleito porque son vecinos de la villa de Toluca. Y el efecto principal que tiene un pueblo de ser cabecera de otros es de que acuden con pescado y huevos, e hierba y otras cosas para la provisión de tal pueblo y sus pasajeros. Y si no saliese el dicho pueblo de Toluca con el dicho pleito, los indios del pueblo de Atenco no acudirían con

Fo. 1413v

los dichos mantenimientos al dicho pueblo de Toluca, de que le resultaría interés particular y daño a los susodichos y a cada uno de ellos en particular, como es público y notorio. [A]demás de que los susodichos y cada uno de ellos son pobres y raíces y que por cualquiera interés que en ello les fuese, dirían sus dichos en contrario de la verdad y de lo que no supiese. Cuanto más que son criados y allegados del dicho marqués y tienen respeto a los agentes del dicho marqués y a los indios del dicho pueblo, porque les acudan a sus necesidades. Lo otro: Ambrosio Rivero, Andrés Barba y Diego de Ocampo Saavedra son hombres pobres y allegados al dicho marqués; y criados suyos y de quien han recibido buenas obras e interés. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande declarar la intención de los dichos indios de Atenco por bien probada;

Fo. 1414

y los testigos de la parte contraria padecen los subjetos dichos, para lo cual, etcétera. Doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a diez y siete días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de esta Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Álvaro Ruiz, al cual se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa que los indios del pueblo de Atenco tratan contra don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre que quite la estancia de ganado que tiene en el dicho pueblo. Yo digo que la parte contraria llevó

Fo. 1414v

término para decir contra el escrito de bien probado, presentado por parte de los dichos indios; y aunque fue notificado el dicho Álvaro Ruiz no ha dicho cosa alguna. Acúsole la rebeldía; y suplico a Vuestra Alteza la haya por acusada y mande hacer según que tengo pedido, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a veinte y un días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre las estancias de ganado, digo que sin embargo de lo en contrario dicho y alegado se ha de mandar hacer

Fo. 1415

en esta causa, según que pedido y demandado tengo. Y los testigos, por mi parte presentados, en esta causa y no parecer los objetos ni tachas puestas por la parte contraria, por ser personas honradas, buenos cristianos y de buena vida y fama. Y el dicho Diego de Ocampo Saavedra es persona que tiene indios en encomienda como es el pueblo de Ocuila y Coatepec. Por tanto, a Vuestra Alteza suplico mande hacer en esta causa, según que pedido y demandado tengo. Y pido ser recibido a prueba de las tachas que tengo puestas y de abonos. Doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte y un días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Álvaro

Fo. 1415v

Ruiz y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron y dijeron que habían y hubieron este pleito y causa por concluso. Agurto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: A prueba de tachas]

En el pleito que es entre partes: de la una, los indios de San Mateo Atenco y Agustín Pinto, su procurador, y el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, como protector de ellos; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, y sobre que se quite del dicho pueblo y sus

términos una estancia de ganado menor que el dicho marqués tiene en él, por estar en su perjuicio. Hallamos que debemos recibir y recibimos ambas las dichas partes y a cada una de ellas a prueba de las tachas y objetos que ambas, las dichas partes, tienen puestas a los testigos, que la una parte tiene presentados

Fo. 1416

contra la otra; y de los autos de ellos para que lo prueben por aquella vía y forma que más haya lugar y de derecho. Para la cual y para hacer traer y presentar ante nos, les damos y asignamos plazo y términos de cuarenta días. Y citamos a las partes y a cada una de ellas para que se hallen presentes al ver, presentar y jurar y conocer de los testigos que la una parte presentare contra la otra y la otra contra la otra. Así lo pronunciamos y mandamos. El doctor López de Miranda, el doctor Arévalo Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, dieron y pronunciaron la sentencia de suso contenida. Pasó. Presente el fiscal de Su Majestad, Álvaro Ruiz, y Alonso de Heredia, a los cuales se les

Fo. 1416v

notificó. Sancho López de Agurto.

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre de los indios de la villa de Toluca, en el pleito con vuestro fiscal y los indios de Atenco sobre la dicha estancia de Atenco, sujeta a la dicha villa. Digo que en la causa yo pedí restitución, la cual se me concedió; y digo que yo renuncio el término de ella y pido se mande hacer publicación. Y pido justicia. Alonso de Heredia.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz. Y por los dichos señores vista, mandaron

Fo. 1417

dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente el fiscal, el cual estando presente se le notificó y hubo por bien la publicación pedida por el dicho Álvaro Ruiz, del cual se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre el pueblo de Atenco. Digo que mandando ver Vuestra Alteza la dicha causa hallará que por parte de vuestro fiscal y de los indios del dicho pueblo se probó su intención por mucho número de testigos mayores de toda excepción y ancianos, hombres que saben y podrán saber lo articulado por vuestro fisco. Y los indios del pueblo de Toluca no probaron su intención. Y el dicho marqués y Ambrosio de Rivero, Andrés Barba, Diego de Ocampo Saavedra, Tomás Justino, Simón Pascua, Juan de Villagómez, Jerónimo Bustamante y Francisco de Escobar, españoles

Fo. 1417v

y vecinos de esta ciudad; y Juan Ramírez, escribano, Miguel Bejarano, Juan Serrano, Francisco Gómez Maya, Sebastián de Palacios, Álvaro García, Juan Pérez, Francisco Rodríguez Magallanes y Pedro Arévalo, asimismo españoles, vecinos de Toluca; y Tomás de Aquino, Martín Fernández, Miguel González, Jerónimo Lorenzo, Pedro Elías, indios vecinos y naturales de Tacubaya; y Juan Cristóbal y don Pedro Tlailutla y Pablo Cuautengal, Pedro Tlamaca, Martín Opuch, Antón Suchicalcatl, Antón Cacalotl, Pedro Tlamaca, Pedro Yucte-

catl, naturales de la estancia de San Agustín, sujeta de Ocelotepec; y Miguel Quitzitzil y Martín Alizil, indios vecinos y naturales del dicho pueblo de Ocelotepec; y Lorenzo de San Francisco, Pablo Hernández, don Juan Vázquez, don Diego Jacobo, Francisco Nemitl, Pablo Yscat, Pablo Tochtli, Francisco

Fo. 1418

Hernández Axutecatl, Juan Francisco Cortés Huitzitziltli, Diego Tlamaca y Pedro Macux naturales y vecinos del pueblo de Huitzitzilapa; y Martín Tlamaca, Pablo Tlacatecatl y Francisco Tecpanecatl del pueblo de Xilotzingo; y Pedro Campotengo y Pedro García Pinahuiz del pueblo de Tlacotepec; y Juan Yaotl del pueblo de Xiquipilco; y Miguel Yaotl del pueblo de Cuernavaca. Todos indios presentados por parte del dicho marqués y Pablo Calcatl, Hernando de San Francisco, indios vecinos y naturales del pueblo de Ocelotepec; y Pedro Coatl, Pedro Muñiz Tlazon y Francisco Cali y Francisco Cutlapitl de la estancia de la Anunciación, sujeta al dicho pueblo de Ocelotepec; y Francisco Vázquez Tlatoltequihua, Diego de San Cristóbal, Jerónimo Ramírez Canen, del pueblo de Xiquipilco; y el dicho Pedro de Campotenzo de Tlacotepec y Antón Colen de la estancia de San Nicolás.

Fo. 1418v

Todos indios vecinos, presentados por parte del gobernador, alcaldes y principales de la villa de Toluca. Y todos los susodichos indios y cada uno de ellos son indios bajos y macehuales, viles y raíces y que tienen costumbre de se emborrachar. Y al tiempo que dijeron sus dichos, lo estaban; y fueron sobornados por parte del dicho marqués y de los indios de Toluca que dijesen sus dichos; y les dieron para ello de comer, mantas y otras cosas. Y los más de ellos son de tan poca edad, que verosímilmente no pudieron saber las cosas de que deponen. Y el dicho Ambrosio de Rivero, Andrés Barba, Diego de Ocampo y Juan de Villagómez fueron criados del dicho marqués y de

su padre; y les dio de comer. Y a Jerónimo de Bustamante, que estuvo en servicio del dicho marqués y a su padre, les dio una encomienda de indios,

Fo. 1419

contra lo dispuesto por vuestras leyes. Y siempre ha acudido su padre y hermanos a las cosas del dicho marqués en todo lo que ha intentado y movido en esta tierra. Y aunque los susodichos y Francisco de Escobar, procurador, son presentados por los indios de Toluca, el que principalmente es interesado en la dicha causa es el dicho marqués. Y [a]demás de lo susodicho, los indios del dicho pueblo de Toluca les dan indios a los susodichos y a cada uno de ellos para sus estancias y para sus casas. Y Simón Pascual, testigo presentado por los dichos indios, es hombre pobre, vil y raíz; y está por deudas preso lo más del tiempo. Y Ambrosio Rivero, juntamente con los demás de suso referidos, depone de cosas que verosímilmente no lo puede saber por tener poca edad y ser sobre negocio de antes

Fo. 1419v

que viniesen los españoles a esta tierra. Y Juan Ramírez, Miguel Bejarano y Juan Serrano, Francisco Gómez Maya, Sebastián de Palacios, Álvaro García, Juan Pérez y Francisco Rodríguez Magallanes y Pedro Valero, vecinos de Toluca, testigos presentados por las partes contrarias, son interesados en la dicha causa por razón de la yerba, pescado y servicios de indios que les hacen dar a todos los indios sujetos; y siéndolo el dicho pueblo de Atenco al de Toluca, se les sigue el dicho interés; y no lo siendo, no les podrían compeler a darles lo susodicho. [A]demás de que los susodichos y cada uno de ellos son hombres pobres y raíces. Y los susodichos y cada uno de ellos, y todos los testigos presentados por parte del dicho marqués, dijeron y depusieron sus dichos siendo sobornados.

Fo. 1420

Porque pido y suplico a Vuestra Alteza declare la intención de vuestro fisco estar bien y suficientemente probado con testigos mayores de toda excepción; y la parte contraria no haber probado cosas que haga a su derecho y padecer los dichos testigos –y cada uno de ellos– los objetos y tachas que tengo referidas, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a treinta y un días del mes de enero de mil y quinientos y treinta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores oidores vista, mandaron dar traslado

Fo. 1420v

a la otra parte. Pasó allí presente, Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia, a los cuales se les notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre las estancia de Atenco sujeta de la dicha villa. Digo que sin embargo de las probanzas en contrario presentadas se ha de mandar hacer en esta causa, según que pedido y demandado tengo. Porque los testigos por su parte presentados, y todos y cada uno de ellos, no hacen fe ni prueba alguna por ser como son indios macehuales, pobres y raíces; e indios que de ordinario tienen por uso y costumbre de se emborrachar con pulque y vino de la tierra. Y para ello fueron inducidos y dadivados con mantas, dinero y cacao por los

Fo. 1421

indios de la dicha estancia de Atenco para que dijesen lo que no sabían ni tenían entendido, mas de aquello que les decían que dijesen, imponiéndoles en lo que habían de decir, como todo lo entiendo probar y averiguar en la prosecución de esta causa. Y los testigos por mi parte presentados son buenos cristianos, de buena vida y fama; y por tales son habidos y tenidos. El de españoles, personas muy honradas y de muy buena vida y fama y buenos cristianos, que ningún interés les iba ni va en el negocio. Por tanto, a Vuestra Alteza suplico y mande hacer en esta causa según que pedido y demandado tengo y pido justicia. Doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a tres días del mes de febrero de mil y quinientos y

Fo. 1421v

setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Álvaro Ruiz y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista hubieron este pleito y causa por concluso en forma. Agurto.

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre del gobernador, alcaldes y principales de la villa de Toluca, en el pleito con los de la estancia de Atenco sobre la sujeción y lo demás que es el pleito, y con el fiscal de Vuestra Alteza. Digo que a mí se me dio traslado de una petición del dicho vuestro fiscal en que alegó de su justicia y pidió ser recibido a prueba de tachas; y aunque he ido por ella para responder no se me da. A Vuestra Alteza pido y suplico se me mande dar con el proceso; y en el interín que no se me da, no me corra término.

Fo. 1422

Y pido justicia. Alonso de Heredia.

En la ciudad de México, a tres días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Alonso de Heredia. Y por los dichos señores vista, mandaron se le dé la petición con el proceso que pide en forma. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, y el gobernador y principales del pueblo de Toluca, y Alonso de Heredia, en su nombre, sobre el pueblo de Atenco. Digo que las partes contrarias llevaron término para decir

Fo. 1422v

contra la alegación de bien probado y tachas puestas a los testigos de contrario presentados; y aunque fue notificado a las partes contrarias no han dicho cosa alguna. Acúsole la rebeldía. Suplico a Vuestra Alteza mande haberla por acusada y la causa por conclusa en este articulo, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a tres días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

En el pleito que es entre partes: de la una, los indios de San Mateo Atenco y Agustín Pinto, su procurador

Fo. 1423

en su nombre y de la otra el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, así como protector de ellos, como por lo que toca al fisco en patrimonio real; y de la otra, los indios de la villa y pueblo de Toluca y Alonso de Heredia, en su nombre, y don Martín Cortés, marqués del Valle, cuya disque es la dicha villa, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre la exención del pueblo de Atenco, título y rentas de él. Fallamos que debemos de recibir y recibimos a la parte del dicho fiscal la prueba de las tachas y objetos por su parte puestos a los testigos presentados por el dicho marqués y los indios de Toluca y los susodichos de los abonos de ellos, para que lo prueben por aquella vía y forma que mejor de derecho lugar haya, salvo huir e *impertinentium*

Fo. 1423v

ed non admitendorum. Para la cual prueba [pueda] hacer, traer y presentar ante nos, les damos y asignamos términos y plazo de cuarenta días primeros siguientes. Y citamos a ambas, las dichas partes, al ver, presentar, jurar y conocer los testigos que la una parte presentare contra la otra; y la otra contra la otra. Y así lo pronunciamos y mandamos. El doctor Lope de Miranda, el doctor Cárcamo.

En la ciudad de México, a siete días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, dieron y pronunciaron la sentencia de suso contenida. Pasó. Presente el fiscal de Su Majestad y Alonso de Heredia y Álvaro Ruiz

Fo. 1424

y se les notificó. Sancho López de Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Ortega [*sic.* por Arteaga], vuestro fiscal, en el pleito y causa contra don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, y el gobernador y principales de la villa de Toluca y Alonso de Heredia, en su nombre, sobre el pueblo de San Mateo Atenco. Digo que el término de la prueba de tachas, a que la causa se recibió, es pasado; por lo cual yo concluyo definitivamente. Suplico a Vuestra Alteza haya esta causa por conclusa en definitiva, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a once días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció

Fo. 1424v

el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Alonso de Heredia, al cual se le notificó. Agurto.

En la ciudad de México, once días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, yo, el escribano y receptor yuso escripto, leí y notifiqué la petición de esta otra parte, con lo proveído a ella por la Real Audiencia, a Álvaro Ruiz en su persona, el cual dijo que lo oye. Testigos: Fernando de Paz, vecino de México, Pedro Calderón, escribano receptor.

Muy poderoso señor.
El doctor Ortega [*sic.* por Arteaga], vuestro fiscal, en el pleito con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre la estancia de ganado que tiene en

Fo. 1425

los términos del pueblo de Atenco, que el término de la prueba de tacha, a que la causa fue recibida, es pasado. Por lo cual, yo concluyo definitivamente, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a once días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Álvaro Ruiz, al cual se le notificó. Agurto.

Muy poderosos señor.
El doctor Ortega [*sic.* por Arteaga], vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco

Fo. 1425v

y el gobernador y principales del pueblo de Toluca, opositores a la causa, y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia, en sus nombres. Digo que las partes contrarias llevaron términos para decir contra la conclusión definitiva pedida por vuestro fisco, y aunque les fue notificado no han dicho cosa alguna. Acúsoles la rebeldía. Suplico a Vuestra Alteza la haya por acusada y la causa por conclusa definitivamente, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a quince días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública se leyó esta petición. Y por los dichos señores vista, dijeron que habían y hubieron este pleito y causa por concluso. Agurto.

Muy poderoso señor.

Fo. 1426

El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco y el gobernador y principales de la villa de Toluca, opositores a la causa, y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia, en sus nombres. Digo que por parte de vuestro fisco están corregidas las relaciones de las probanzas de esta causa fechas en la segunda instancia. Suplico a Vuestra Alteza mande que las partes contrarias las corrijan, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a doce días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron que para la

Fo. 1426v

primera audiencia, la parte corrija las relaciones de este pleito. Pasó. Presente Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia, a los cuales se les notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa contra don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre que quite y despueble una estancia de ganado que tiene en términos del pueblo de Atenco en perjuicio de los indios de él. Digo que por parte de vuestro fisco están corregidas las relaciones de las probanzas hechas en esta segunda instancia por las partes. Suplico a Vuestra Alteza mande que la parte contraria las corrija por la suya, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a doce días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal,

Fo. 1427

y presentó esta petición. Y por los dichos señores oidores vista, mandaron que la parte contraria, para la primera audiencia, corrija las relaciones de este pleito. Pasó. Presente Álvaro Ruiz,y se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco y los indios, gobernador y principales y común de la villa de Toluca, que a la causa salieron, y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia, sus procuradores en sus nombres. Digo que las partes contrarias llevaron término para corregir las relaciones y aunque les fue notificado no las han corregido en el tiempo que les fue dado para ello. Yo les acuso la rebeldía. Suplico a Vuestra Alteza la haya por acusada y por corregidas las dichas relaciones, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y seis años,

Fo. 1427v

estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron que la otra parte, para la primera audiencia, corrija las relaciones, so pena de cuatro pesos. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre la estancia de ganado que tienen en perjuicio de los indios del pueblo de Atenco. Digo que la parte contraria llevó términos para corregir las relaciones y aunque le fue notificado al dicho Álvaro Ruiz no las ha

corregido según y para cuando le fue mandado. Yo le acuso la rebeldía. Suplico a Vuestra Alteza las haya por acusada y por corregidas

Fo. 1428

las dichas relaciones, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron que la otra parte, para la primera audiencia, corrija las relaciones, so pena de cuatro pesos. Pasó. Presente Agustín Pinto y Álvaro Ruiz y se les notificó. Agurto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Sentencia]

En el pleito que es entre partes: de la una, los indios del pueblo de San Mateo Atenco y Agustín Pinto, su procurador en su nombre; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre que se quite del dicho pueblo y sus términos una estancia de ganado menor que el dicho marqués tiene en su daño y perjuicio.

Fo. 1428v

Fallamos que la sentencia definitiva en esta causa dada y pronunciada por nos, los oidores de esta Real Audiencia, de que por parte del dicho marqués fue suplicado, fue y es buena, justa y derechamente dada y pronunciada. Y como tal, sin embargo de las razones a manera de agravios contra ellas alejadas, la debemos de confirmar y confirmamos en grado de revista. La cual se guarde y cumpla como en ella se contiene. Y por esta nuestra sentencia definitiva, así lo pronuncia-

mos y mandamos sin costas. Don Martín Enríquez, el doctor Pedro Farfán, el doctor Cárcamo, el doctor Arévalo Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública,

Fo. 1429

dieron y pronunciaron la sentencia de suso contenida. Pasó. Presentes Agustín Pinto y Álvaro Ruiz, y se le notificó en pública audiencia. Sancho López de Agurto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Sentencia de revista]

En el pleito, que es entre partes: de la una el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia y los indios del pueblo de Atenco y Agustín Pinto su procurador, en su nombre, y de la otra don Martín Cortés, marqués del Valle y los indios de la villa de Toluca y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia sus procuradores sobre la exención del pueblo de Atenco tributos y rentas de él. Fallamos que la sentencia definitiva en este pleito y causa pronunciada por nos, los oidores de esta Real Audiencia, de que por parte de los dichos indios de Toluca y el marqués del Valle fue suplicado, es buena justa y derechamente

Fo. 1429v

dada y pronunciada y como tal sin embargo de las razones a manera de agravios contra ellas alegadas, las debemos de confirmar y confirmamos en grado de revista, la cual se guarde y cumpla como en ella se contiene. Y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos sin costas. Don Martín Enríquez, el doctor Pedro Farfán, el doctor Cárcamo, el doctor Arévalo Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, dieron y pronunciaron la sentencia de suso contenida. Presentes Agustín Pinto y Álvaro Ruiz y Alonso de Heredia y se les notificó en pública audiencia. Sancho

Fo. 1430

López de Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa contra don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre la estancia de ganado que tiene en los términos del pueblo de Atenco. Digo que la parte contraria llevó los términos para decir contra la conclusión definitiva pedida por parte de vuestro fisco y aunque le fue notificado no ha dicho cosa alguna. Acúsole la rebeldía. Suplico a Vuestra Alteza la haya por acusada y la causa por conclusa, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a quince días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, se leyó esta petición. Y por los dichos

Fo. 1430v

señores vista, dijeron que habían y hubieron este pleito y causa por concluso. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre las estancia de Atenco. Digo que Julián de Ávila,

tercero por mi parte nombrado para la cuenta que se mandó hacer, tiene necesidad de ver el pleito. Suplico se le mande dar. Álvaro Ruiz.

En la ciudad de México, a veinte y nueve días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Álvaro Ruiz y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, le mandaron dar el proceso que pidió por tres días. Agurto.

Muy poderoso señor.

Fo. 1431

El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco. Digo que a pedimento de vuestro fisco se pidió que se liquidase y averiguase el valor de cierto ocote y otras cosas de poca importancia, cuyo valor el dicho marqués había depositado en el depositario general. Y porque la dicha causa está conclusa para definitiva y de ella resultará si a ella le pertenece a vuestro fisco o no, y se dilata la causa con ello. Yo me desisto de hacer la dicha liquidación del valor del dicho ocote. Suplico a Vuestra Alteza mande al relator que saque las relaciones del dicho pleito y se determine.

En la ciudad de México, a treinta y un días del mes de agosto de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real

Fo. 1431v

de esta Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, e hizo presentación de esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron que el relator traiga visto a la tabla el

dicho pleito de consentimiento de las partes. Pasó. Presente Álvaro Ruiz y el fiscal, al cual se notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre que quite una estancia de ganado que tiene en términos del pueblo de Atenco que está mandado poner en vuestra real corona. Digo que en la causa se pronunció sentencia de vista y revista, por las cuales se mandó que quitase la dicha estancia. Y para que lo susodicho se ejecute,

Fo. 1432

suplico a Vuestra Alteza mande se me dé ejecutoria de lo determinado en la causa, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron que se le dé la ejecutoria que pide. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco. Digo que en la causa se han pronunciado, por vuestro presidente y oidores, sentencia de vista y revista por las cuales se declaró el dicho pueblo

Fo. 1432v

pertenecer a Vuestra Alteza. Y para que lo suso dicho se ejecute, suplico a Vuestra Alteza mande se me dé ejecutoria conforme a lo determinado.

Otrosí, digo que de muchos años a esta parte, por mandado de vuestro presidente y oidores, los indios del dicho pueblo de Atenco han entregado al depositario general los tributos del dicho pueblo. Suplico a Vuestra Alteza mande que se me de mandamiento para que luego el dicho depositario, conforme a la tasación del dicho pueblo, entregue a los oficiales de vuestra Real Hacienda todos los tributos que así han entrado en su poder. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la

Fo. 1433

Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, dijeron que se le dé al dicho fiscal la ejecutoria que pide y el mandamiento para que el depositario entregue los tributos en la real caja. Agurto.

[AL MARGEN DERECHO: Segunda suplicación del marqués por la exención de Atenco]

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito con el fiscal de Vuestra Alteza sobre la estancia de Atenco sujeta a Toluca, a que han salido los indios de la dicha estancia, y Agustín Pinto, en su nombre. Suplico segunda vez, para ante la real persona, dé las sentencias de esta Real Audiencia por las cuales se declara la dicha estancia de Atenco ser su pueblo y cabecera, y no sujeta a Toluca, y pertenecer los tributos y tributarios de ella a la Real Hacienda como

Fo. 1433v

mas largamente en las dichas sentencias se contiene. Y hablando con el acatamiento que debo, se han de revocar, amparando al dicho marqués en la posesión que ha tenido y tiene de la dicha estancia y tributarios de ella, como cosa suya y que le pertenece, conforme al título y merced de Su Majestad y mayorazgo; y por lo que del proceso resulta y lo siguiente:

Lo uno, por no haberse pronunciado en tiempo ni forma y por las demás causas de nulidad que de lo actuado y procesado resulta que la que he aquí resumida y repetidas. Lo otro, como parece por el tributo y merced que de su estado se dio al marqués, don Hernando Cortés, padre de mi parte, entre otros pueblos se le dio la villa de Toluca con sus términos y sujetos. Y dentro de los

Fo. 1434

límites de la dicha villa estaba inclusa la dicha estancia y aldea de Atenco sobre que se litiga, de manera que no se puede dudar ser del dicho mi parte como cosa poblada y asentada en sus tierras y términos. Pues consta de las probanzas y hecho de este pleito que, cuando se conquistó y ganó esta Nueva España por el dicho marqués, don Hernando Cortés, se puso en vuestra real corona la parte y lugar donde está poblada la dicha aldea de Atenco, no había vecindad ni pueblo formado sino solamente unas trojes donde Moctezuma tenía recogido maíz y algunos indios que las guardaban y beneficiaban el dicho maíz. Y si después acá se han juntado más indios y venídose a vivir a dicho sitio –por la libertad de que tienen de irse a vivir y morar donde quisieren–no alteran el derecho de mi parte.

Fo. 1434v

Y en la dicha poblazón han estado como sujetos a la dicha villa de Toluca. Y [la] han reconocido y reconocen por cabecera obede-

ciendo a las justicias, caciques y gobernadores que en ella han sido, acudiendo a sus llamamientos y con los servicios reales y personales; y haciendo lo demás que, como tales sujetos, serán obligados. Y en ellos, los dichos caciques y jueces han ejercido su jurisdicción conociendo de las causas y negocios civiles y criminales que [hacen] los moradores de la dicha aldea sin que en ello haya habido contradicción alguna, hasta que se movió este pleito. Y habiendo estado mi parte, y su antecesor, en posesión quieta y pacífica de llevar los tributos y servicios de los dichos indios de la dicha estancia y aldea, sobre que es este pleito, desde la dicha conquista, cuya posesión se confirmó y aprobó por el título y

Fo. 1435

merced de Vuestra Alteza, no se le debe ni ha de quitar por semejante vía, mayormente teniendo como tiene cédula particular para que no se le pueda quitar lo que el dicho don Hernando Cortés tenía y poseía en esta Nueva España. Y aunque el licenciado Altamirano –al tiempo que en nombre de don Hernando Cortés, marqués del Valle, administraba su estado– se hizo en su nombre depositario de los tributos que daban los vecinos de la casería de Atenco, no perjudicó en propiedad ni en posesión que, en nombre del dicho marqués, tenía en los dichos moradores de Atenco. Y así se ha continuado por el dicho mi parte, cuyo derecho está claro y entendido por los méritos de esta causa y escripturas y probanzas y otros recaudos presentados por mi parte

Fo. 1435v

con los españoles y conquistadores y pobladores antiguos que han tenido y tienen particular noticia de las tierras y sitio de Atenco; a los cuales por los demás naturales indios de esta tierra que mi parte ha presentado se les debe y ha de dar entera fe y crédito; sin hacer caudal de los indios que de contrario se presentaron que, [a]demás de ser parciales a Atenco –y han dicho lo que no saben ni han visto– no

concluyen en sus dichos, y son muy varios y contrarios unos a otros en cosas sustanciales, que por sólo esto habían y han de ser exclusos.

Lo otro, como tengo alegado en los agravios de la sentencia de vista de esta Real Audiencia que, he aquí por resumidos de *verbo adverbum,* no daña ni perjudica al dicho marqués haberles dado a los indios de Atenco alguna vez tasación de lo que habían de

Fo. 1436

tributar; y que tenían alguacil y después un alcalde, porque siempre fue como a sujeto de Toluca y de su parcialidad y sujeción. Y como servían en la estancia de ganado que allí tenía mi parte, querían saber lo que habían de dar de por sí, sin que los de Toluca les pidiesen y compeliesen a dar otra cosa. Y en lo del alguacil y alcalde, es muy ordinario en esta Nueva España y pueblos de ella, en aldeas y estancias sujetas de otros, poner los tales ministros de justicias para excusar los daños de los negros, mulatos y otros, en especial siendo un sujeto donde acuden muchos pasajeros por ser camino real para otras provincias. Y más como está dicho el sujeto de Atenco porque si hubiesen de venir a la cabecera a llamar la justicia, los dañadores y delincuentes ya se habrían ido y ausentado

Fo. 1436v

sin castigo, en daño de los dichos indios.

Lo otro, no hace al caso ni es de momento ni consideración la división de tierras que dicen haber hecho los señores de México en tiempo de su infidelidad en las tierras y pagos de Atenco, porque aunque las haya escogido para sus sementeras y de otros, no las quitó ni apartó del término de Toluca. Y como cosa de sus tierras y términos se les quedaron ellas. Y lo demás, por la merced y títulos que tiene de Vuestra Alteza mi parte ha de gozar y llevar los tributos de los indios que se han ido a vivir a ellos. Y las zanjas y acequias que de contrario

se refiere como [no] fueron términos para hacer división entre pueblo y pueblo sino para distinción de las dichas tierras que Vuestra Alteza ni quita la dicha

Fo. 1437

sujeción.

Lo otro, no hay que hacer caso de la pintura de que usa el dicho fiscal por ser cosa de poco crédito, pintada y fecha por los indios de Atenco que litigan; y que a su modo y traza pintan lo que quieren, lo cual sí es necesario redar suyo de falso civilmente.

Por tanto, debajo del dicho acatamiento suplico segunda vez de las dichas sentencias para ante vuestra real persona. Y pido se me entregue en forma las ordenanzas y pido justicia. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, se leyó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente el fiscal y Agustín Pinto, a los cuales se les notificó. Agustín Pinto. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz,

Fo. 1437v

en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito con el fiscal de Vuestra Alteza y los indios de la estancia de Atenco y Agustín Pinto, en su nombre, sobre la estancia de ganado menor que contradicen a mi parte. Suplico segunda vez para ante vuestra real persona, pues es negocio de calidad y cantidad en que se admite

segunda suplicación. A Vuestra Alteza pido me la mande admitir y admita; y concedida, mande que se lleve el proceso conforme a la ordenanza. Y pido justicia. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Álvaro Ruiz y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Agustín Pinto

Fo. 1438

y el fiscal y Alonso de Heredia y se les notificó en pública audiencia. Agurto.

[AL MARGEN DERECHO: Segunda suplicación a la villa de Toluca sobre la petición]

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre del gobernador y principales e indios de la villa de Toluca, en el pleito con el doctor Arteaga, vuestro fiscal, sobre la estancia de Atenco sujeta a la dicha villa de Toluca y Agustín Pinto, en nombre de la dicha estancia de Atenco, suplicó segunda vez ante vuestra real persona de las sentencias de esta Real Audiencia en que se declaró la dicha estancia de Atenco ser pueblo y cabecera de por sí. Y pues es de la calidad y cantidad que pide la ordenanza, a Vuestra Alteza pido y suplico mande otorgar esta mi segunda suplicación; y mande que el proceso se lleve conforme a la ordenanza. Y pido justicia. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte

Fo. 1438v

y siete días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, Alonso de Heredia presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente el fiscal y Agustín Pinto y Alonso de Heredia y se les notificó en pública audiencia. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito con los vecinos de Atenco y el fiscal de Vuestra Alteza sobre la dicha estancia de Atenco y estancia de ganado menor, y Agustín Pinto, en su nombre. Digo que por parte de la dicha estancia [y poblazón de Atenco] y del dicho fiscal se ha pedido carta ejecutoria de lo determinado en esta causa, y porque tengo interpuesta suplicación para ante vuestra real persona y no es justo que se le dé hasta

Fo. 1439

que la dicha estancia de Atenco y vecinos de ella den las fianzas, pues es de los casos que en cantidad y calidad se deben y han de otorgar las dichas segundas suplicaciones. A Vuestra Alteza pido y suplico así lo declare y mande y sobre todo justicia. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz; y por los dichos señores vista, mandaron que hechas las diligencias que convienen por parte del fiscal se despache la ejecutoria. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa que por parte de vuestro fisco y los indios del pueblo de Atenco se ha tratado contra don Martín Cortés, marqués del Valle,

Fo. 1439v

y Álvaro Ruiz, en su nombre, y el pueblo de Toluca y Alonso de Heredia, en su nombre, sobre la sujeción del dicho pueblo de Atenco, respondiendo a una petición presentada por el dicho Alonso de Heredia en que en efecto suplica segunda vez. Digo que en respecto de lo dichos indios de Toluca, la dicha segunda suplicación no ha lugar porque de ello, a los dichos indios, no resulta interés alguno considerable sino solamente la reputación de tener por sujeto al dicho pueblo de Atenco o dejar de tener. Y esto no monta seis mil pesos, [que es lo] que se requiere que la demanda valga para que haya lugar a la dicha segunda suplicación. Y en lo demás que toca a la justicia de vuestro fisco y de los indios del dicho pueblo de Atenco, me remito a la respuesta presentada por parte de vuestro fisco a la segunda suplicación presentada por parte del dicho marqués. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza declare no haber lugar

Fo. 1440

la dicha segunda suplicación, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

[AL MARGEN DERECHO: Pide no se admita segunda suplicación de la estancia de ganado]

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, en su nombre, sobre la estancia de ganado que tiene en el pueblo de Atenco y tratan los indios del dicho pueblo, respondiendo a una petición presentada por Álvaro Ruiz, en nombre del dicho marqués, en que con efecto suplica segunda vez de la sentencia que,

Fo. 1440v

vuestro presidente y oidores, dieron y pronunciaron a favor de los dichos indios. Digo que Vuestra Alteza no debe mandar admitir la dicha segunda suplicación porque la demanda no es cuantiosa ni en qué ha lugar la dicha segunda suplicación, porque aunque el daño que resulta de la dicha estancia de ganado es inmenso y de que redunda la destrucción de aquel pueblo, el dicho marqués no es condenado en el ganado de la dicha estancia ni en la opción de esclavos que tiene en ella ni en otra cosa alguna de las que tiene en el dicho sitio, sino solamente en que no tenga el dicho ganado en el sitio que tiene en los términos del dicho pueblo. Y fuera de él, a dos tiros de ballesta, tiene otro sitio el dicho marqués hecho para el dicho ganado. Y de lo uno y

Fo. 1441

lo otro no hay interés considerable ni montan seis mil pesos que la ley requiere para que la segunda suplicación haya lugar; y la demanda del dicho pleito ni el dicho sitio los vale ni aún mil, como es público y notorio.

Lo otro, el dicho Álvaro Ruiz no tiene poder para interponer la dicha segunda suplicación. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza, mande

declarar no haber lugar la dicha segunda suplicación, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el fiscal de Su Majestad [y presntó esta petición]. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

Muy poderoso señor.

Fo. 1441v

El doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco. Digo que vuestro presidente y oidores tiene mandado se me dé mandamiento para cobrar del depositario general los pesos de oro que ha cobrado de los tributos del dicho pueblo y el secretario de la causa no lo ha dado. Suplico a Vuestra Alteza mande al dicho secretario luego me dé el dicho mandamiento, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a primero día del mes de diciembre de mil y quinientos setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en Audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad [y presentó esta petición]. Y por los dichos señores vista, mandaron que se le dé al dicho fiscal el mandamiento que pide; y el depositario general

Fo. 1442

le entregue la memoria de los tributos que ha cobrado y de la cuenta de ellos. Agurto.

Muy poderoso señor.

El doctor Arteaga, vuestro fiscal, respondiendo a una petición presentada por Álvaro Ruiz, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco en que en efecto suplica segunda vez. Digo que no es puesta por parte ni en tiempo y Vuestra Alteza debe mandar confirmar las sentencias de vista y revista de Vuestra Alteza, pronunciada por vuestro presidente y oidores, porque todo el valle donde están los dichos pueblos de Atenco y Toluca –y otros muchos que están encomendados en Hernán Gutiérrez Altamirano y en Juan de Sámano y en otros muchos– eran de unos indios de nación de matlatzinca, cuyo fue todo el valle. Y hoy en día se llama el valle de Matlatzinco. Y el pueblo

Fo. 1442v

principal que señoreaba todo el dicho valle estaba cerca de donde ahora está el pueblo de Calixtlahuaca –que está en las tierras que la ciudad de México poseía al tiempo que vinieron los españoles– y [a] media legua de Toluca. Y los señores de México, por delitos que cometieron los indios de la dicha poblazón de Matlatzinco, los castigaron y echaron de él. Y se fueron a vivir a diversas partes; y el mayor número de ellos a la provincia de Michoacán, que era tierra distinta a la que poseía Moctezuma y los señores de México y no sujeta a ellos. Y hoy en día la posee el dicho marqués diciendo pertenecerle por la merced que Su Majestad le hizo; y tiene el mismo nombre de Matlatzinco. Y echados los dichos matlatzincas de la dicha poblazón y valle, Moctezuma y los demás –sus predecesores– dividieron el dicho valle,

Fo. 1443

a lo menos las tierras que poseían los del dicho valle de Matlatzinco, entre la ciudad de México y Tlaltelolco y Texcoco y Tacuba y Metepec y Calimaya y Toluca y otros muchos pueblos; dándole a cada uno su parte conocida, como hoy en día se ve por vista de ojos. Y el sitio y términos donde están ahora el dicho pueblo de Atenco, el dicho Moctezuma y los demás sus predecesores le tomaron por sí,

donde puso sus trojes e indios que las guardasen y otros que sembrasen las dichas tierras. Y él cercó por todas tres partes con una zanja y el río por la otra, como hoy día se ve claramente. Y no habiendo ganado en aquel tiempo, no podían servir las dichas zanjas de otro efecto sino de dividir los términos, principalmente, que son muy grandes y muchas tierras. Y estando esta ciudad tan cerca del dicho pueblo y casi el primero en saliendo de esta ciudad, no es verosímil que el dicho Moctezuma y sus predecesores

Fo. 1443v

la sujetasen al dicho pueblo de Toluca. Y así el dicho pueblo tenía nombre particular de pueblo antes que viniesen los españoles, que se decía Chiconahuatenco. Y se murieron más de doscientas personas de una pestilencia. Y luego que al dicho marqués se le hizo merced, por Vuestra Alteza, de las veinte y tres villas queriéndose servir del dicho pueblo para el ganado que tenía el dicho marqués en el dicho pueblo, en una estancia de ganado que en él puso; y no se la queriendo dar los dichos indios, por ser pueblo de por sí, se movió pleito entre dicho marqués y los dichos indios y vuestro fisco, sobre el dicho pueblo. Y se fulminó proceso sobre ello, como consta de la tasación que se hizo el año de cuarenta y tres, que está en el proceso, y por el depósito que se hizo en el licenciado Altamirano, en nombre de don Hernando

Fo. 1444

Cortés, marqués del Valle, su padre del dicho don Martín. Por lo cual se colige que la parte contraria no hace verdadera relación en la dicha segunda suplicación en cuanto dice que "teniendo y poseyendo el dicho pueblo de Atenco sin contradicción alguna y llevado los tributos" porque como está dicho sobre ello había pleito. Y el proceso le hurtaron. Y el año de cuarenta y tres se hizo depósito en el dicho licenciado Altamirano, y después en el depositario general se removió. Y así, si alguna posesión han tenido, ha sido en la dicha forma y violentamente los han querido sujetar los indios de Toluca

a los de el dicho pueblo de Atenco. Y los han azotado a treinta y cuarenta de los más principales de ellos durante este pleito; y entendiendo que no tienen justicia, como se verifica por las posiciones que declararon los del dicho pueblo de Toluca, por fuerza y con violencia

Fo. 1444v

han procurado sujetarlos, por ser persuadidos a ello por parte del dicho marqués y de los vecinos españoles de Toluca, por el interés que les corre a los unos y a los otros de hacerles llevar el pescado y huevos y servicio y yerba y otras cosas al dicho pueblo; y al dicho marqués los tributos. Y asimismo se colige no hacer verdadera relación la parte contraria en la dicha segunda suplicación en cuanto dice "haber estado sujeto al dicho pueblo de Toluca y al gobernador y alcaldes". Del pueblo contrario consta del proceso –y por los mandamientos que los indios del dicho pueblo han presentado– para tener alcaldes y regidores y alguaciles como pueblo de por sí y no en la forma que se suelen dar a los pueblos que son aldeas de otros. Y la tasación que hizo el doctor Zorita no perjudica al derecho de vuestro

Fo. 1445

fisco porque no fue citado para ello la parte de vuestro fisco ni los indios del dicho pueblo de Atenco. Y el dicho doctor Zorita se iba a los reinos de España, y porque no oía, se le dio la dicha comisión por aprovecharle. Y el dicho marqués se anduvo con el dicho doctor Zorita a hacer las dichas tasaciones por su estado. Y como estaba el depósito en el dicho marqués de los tributos del dicho pueblo de Atenco, fácilmente se engañaría el dicho doctor y no caería en ello principalmente que habiendo de tener presente la tasación vieja para regirse por ella, el dicho doctor hizo la dicha tasación sin ver la pasada, como consta por los autos que cerca de ello se hicieron. Y así como pretendió de tomar para el dicho marqués el dicho pueblo de Atenco, so color de que era aldea de Toluca, tomó otros muchos así en el dicho valle de Matlatzinco

Fo. 1445v

como en otras partes, cerca de donde están los veinte y tres pueblos de que se le hizo merced. Y los indios como vieron que los había conquistado no osaron reclamar, cuanto más que su miseria es tanta que a un negrillo no saben resistir. Porque pido y suplico a Vuestra Alteza mande denegarles la dicha segunda suplicación; y cuando esto lugar no hubiere, [mande] de aprobar y confirmar las dichas sentencias de vista y revista, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a once días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció el doctor Arteaga Mendiola, fiscal, y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron traer

Fo. 1446

los autos a la sala. Cristóbal Osorio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Auto]
[AL MARGEN DERECHO: Auto...pleito]

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y autos que es entre partes: de la una, los indios del pueblo de San Mateo Atenco y Agustín Pinto, su procurador, y el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre el dicho pueblo de Atenco y que quite de los términos de él una estancia de ganado menor por los daños que hacen en sus labranzas y sementeras, y que son opositores los indios de la villa de Toluca, diciendo ser sujeta a ella el dicho pueblo de Atenco. En el artículo de

lo pedido por el dicho marqués e indios de la dicha villa de Toluca cerca

Fo. 1446v

de que se les conceda las segundas suplicaciones que tienen interpuestas de lo determinado en esta causa en vista y grado de revista para ante Su Majestad, dijeron que concedían y concedieron a la parte del dicho marqués del Valle haga la dicha segunda suplicación, la cual se haga y prosiga conforme a la ley y términos de ella. Y para el dicho efecto envíe el proceso original de la dicha causa ante Su Majestad, quedando un traslado en poder del secretario de ella, un traslado autorizado en pública forma; y se citen las dichas partes que vayan en seguimiento de la dicha segunda suplicación por sí o por sus procuradores. Y en cuanto a la que interpusieron los de la dicha villa de Toluca declararon no haber lugar de se la conceder, la cual le denegaron. Y así lo pronunciaron y mandaron.

Fo. 1447

Este dicho día mes y año susodicho se pronunció el auto de suso contenido en pública audiencia. Pasó. Presente Álvaro Ruiz y Agustín Pinto y Alonso de Heredia y se les notificó en pública audiencia. Cristóbal Osorio.

Muy poderoso señor.
Alonso de Heredia, en nombre del gobernador, alcaldes y principales de la villa de Toluca, en el pleito con los de la estancia de Atenco y el fiscal de Su Majestad sobre la sujeción y lo demás. Suplico el auto de esta Real Audiencia por el cual se denegó la segunda suplicación por mis partes interpuesta. Y hablando con el acatamiento y reverencia que debo, es de enmendar y revocar, pues es negocio de interés *pecuniari* y toca a sujeción, que es muy considerable. Por tanto, debajo del dicho acatamiento, a Vuestra Alteza pido mande revocar el dicho auto mandándome conceder la dicha segunda

Fo. 1447v

suplicación. Y pido justicia [y] costas. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México, a veinte y dos del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, pareció Alonso de Heredia y presentó esta petición. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Francisco Valencia, al cual se le notificó.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa que los indios de Toluca tratan con los indios de Atenco sobre la estancia del pueblo de Atenco, respondiendo a una petición presentada en la causa por Alonso de Heredia, en nombre de los dichos indios de Toluca, en que en efecto suplica de habérsele denegado la segunda suplicación por vuestro presidente

Fo. 1448

y oidores. Digo que sin embargo de lo alegado y dicho por la parte contraria, Vuestra Alteza debe mandar confirmar el dicho auto porque el dicho pleito se intentó y movió entre los indios de Atenco y los del dicho pueblo de Toluca. Y los pleitos entre los indios, Vuestra Alteza tiene mandado que se acaben y fenezcan en esta Real Audiencia y no vayan a vuestro Real Consejo de las Indias, cuanto más que los susodichos tienen declarado en sus posiciones no tener justicia. Suplico a Vuestra Alteza mande confirmar el dicho auto, para lo cual, etcétera. El doctor Arteaga Mendiola.

En la ciudad de México, a once días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y siete años, estando los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó

esta petición el fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, mandaron traer los autos a la sala. Agurto.

Fo. 1448v

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco. Digo que vuestro presidente y oidores tiene diversas veces mandado que el secretario de la causa me dé mandamiento para cobrar del depositario general los tributos que ha cobrado del dicho pueblo; y aunque por parte de vuestro fisco ha sido solicitado, el dicho secretario no lo ha dado. Suplico a Vuestra Alteza mande con mayores penas al dicho secretario me dé dicho mandamiento, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México once días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y siete años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el doctor Arteaga, fiscal. Y por los dichos señores vista, remitieron esta petición a su Excelencia y luego se proveyó que se dé el mandamiento que

Fo. 1449

pide en pública forma. Agurto.

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y seis años, yo, Sancho López de Agurto, escribano de Cámara de la Audiencia, Chancillería Real de la Nueva España, por Su Majestad, cité al doctor Arteaga Mendiola, fiscal por Su Majestad en la dicha Real Audiencia, por lo que toca al real fisco; y a Álvaro Ruiz, en nombre y como procurador de don Martín Cortés, marqués del Valle, a cada uno por lo que les toca. Para que se hallen presentes a el ver, corregir y concertar el traslado que de este proceso se saca, con apercibimiento que no lo haciendo así lo

corregiré y concertaré en su ausencia; y asimismo, para que vayan o envíen ante Su Majestad en su Real Consejo de las Indias –a donde va este dicho pleito en grado de segunda suplicación–

Fo. 1449v

originalmente por sí o por sus procuradores instructos y bien informados con sus poderes bastantes, que les den y otorguen a estar y ser presentes a todos los autos y sentencias interlocutorias y definitivas y que en él se hubieren de hacer, hasta la final determinación inclusive y tasación de costas si las hubiere. Con apercibimiento que si no parecieren en el dicho Real Consejo de las Indias, los autos que se hubieren de hacer se harán y notificarán en los estrados reales de él y les pararán tan entero perjuicio como si en sus mismas personas se hiciesen y notificasen y a ellas presentes fuesen. Que para el dicho efecto les señalé los estrados reales del dicho Real Consejo y les cité y emplacé perentoriamente para todo aquello que de derecho lo deben ser. Siendo testigos: Agustín Pinto y Francisco de Herrera

Fo. 1450

y Cristóbal Pérez, procuradores de la dicha Real Audiencia. Sancho López de Agurto.

En la ciudad de México, a veinte y cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y siete años, yo, Sancho López de Agurto, escribano de Cámara de la dicha Real Audiencia, hice sacar este traslado del dicho proceso original de pedimento de la parte del dicho marqués del Valle de mandamiento de los dichos señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia, el cual va cierto y verdadero. Siendo testigos a lo ver, corregir y concertar, Diego Tarrique y Juan de Porras y Francisco Moreno, estantes en esta dicha ciudad. Por ende hice mi signo en testimonio de verdad. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza fecha por parte del doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad, en el pleito que trata en nombre del fisco con don Martín Cortés, marqués del Valle, y los indios de la villa de Toluca sobre el pueblo

Fo. 1450v

que es en el valle de Matlatzinco.

Interrogatorio. Primera pregunta.

I.- Primeramente, si conocen a las partes y si tienen noticia de los dichos pueblos de Atenco y Toluca y del valle de Matlatzinco.

Los indios de Toluca que declaran por consejo posiciones, confiesan ésta. Y los testigos dicen que conocen a las partes y tienen noticia de lo demás que dice esta pregunta.

Segunda pregunta.
Iten, si saben que en el dicho valle de Matlatzinco hubo un pueblo grande que llamaban Matlatzinco y de los matlatzincos, a los cuales por delitos que cometieron, Axayacatl –padre de Moctezuma– los echó del dicho pueblo. Y de los términos de él, digan los testigos lo que saben y han entendido por pinturas que tienen y han tenido

Fo. 1451

de cosas pasadas y antiguas y lo que oyeron a sus pasados.

Posiciones

La parte que es de don Pedro Motolinia, alcalde de la villa de Toluca, respondiendo a esta petición, mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que sabe acerca de lo en ella contenido es que este confesante es natural de esta dicha villa porque nació en ella. Y lo

mismo hará don Hernando Coyotzin, indio que por otro nombre se llamaba don Hernando Cortés Coyotzin, hermano de doña Magdalena Tlapatlizin –madre de este confesante– y tío de este testigo, el cual falleció en esta dicha villa podrá haber veinte y tres años, poco más o menos. Y al tiempo que falleció podría ser de edad de noventa años, poco más o menos, y era señor de esta dicha villa, al cual este confesante muchas y diversas veces le vio

Fo. 1451v

y oyó decir que, en la parte y lugar donde al presente está poblado el pueblo de Calixtlahuaca –que por otro nombre se dice y nombra San Francisco– que podrá estar de esta cabecera media legua, poco más o menos, estaba poblado un pueblo que se decía Matlatzinco, el cual había sido cabecera de todo este valle. Y por diferencias que habían tenido Cipac Chimal, señor que en aquella sazón había sido del dicho pueblo, con Axayacatl –padre de Moctezuma– había dado guerra al dicho Cipac Chimal y naturales de él y los había echado del dicho pueblo. Lo cual él había oído decir así a sus padres y abuelos y a otros viejos muy ancianos de esta comarca; y lo mismo oyó decir este que declara a otros indios muy viejos y ancianos, así deudos suyos como no deudos, todos principales. Y lo mismo tiene este que declara por pinturas

Fo. 1452

antiguas y le consta de ello. Y esto responde a esta posición.

La parte que es de Pablo González, indio regidor que es al presente de la dicha villa de Toluca, que es otro de los nombrados para declarar por consejo posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho intérprete, dijo que como dicho y declarado tiene de suso este confesante es natural de esta dicha villa de Toluca y nació en ella; y lo es asimismo Juan Acatl Huehuetzin, su padre, que al presente es vivo y será de edad al presente de ciento y dos años. Y se han criado

en ella, al cual éste que declara y a otros muchos viejos y ancianos deudos suyos y no deudos, fallecidos y algunos vivos, oyó decir este confesante –y se lo contaron– que distante de la cabecera de esta dicha villa, media legua, poco más o menos, de la otra parte de el río, al pie del cual está poblada,

Fo. 1452v

fue la poblazón grande y cabecera de los matlatzincos. Y el dicho sitio y lugar se nombraba al presente Calixtlahuaca y por otro nombre San Francisco, que al presente es estancia sujeta de esta dicha villa. Y el dicho su padre ha dicho a este testigo muchas veces lo susodicho. Y que siendo muchacho alcanzó él a ver estar poblado en la dicha parte y lugar el dicho pueblo de Matlatzinco. Y a los pobladores de él los había echado el dicho Axayacatl, padre del dicho Moctezuma, por guerra. Y así lo ha visto (y que) este que declara por pinturas en poder de unos tíos suyos, que eran muy viejos y son ya fallecidos y pasados de esta presente vida. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Inquimo Cahu, indio mayordomo que ha sido de la dicha villa de Toluca y natural de ella, a que es otro de los nombrados para declarar posiciones por consejo,

Fo. 1453

respondiendo a éste, mediante el dicho intérprete, dijo que como dicho y declarado tiene este que declara es natural de esta dicha villa de Toluca [y] se ha criado en ella; y que asimismo lo fue Texcantzi, su padre, al cual mandó matar don Hernando Cortés, marqués que después fue del Valle, después de ganada la ciudad de México, estando en el pueblo de Coyoacán, siendo ya viejo. Al cual dicho su padre, este que declara oyó decir y dijo y contó a este testigo siendo muchacho, cómo el dicho pueblo de Matlatzinco había sido un pueblo muy grande y había sido poblado, habrá de media legua de esta dicha villa, poco más o menos, camino de Michoacán, en la parte

que al presente se dice San Francisco Calixtlahuaca; y que Axayacatl, padre de Moctezuma, por guerra había echado a los pobladores de él. Y esto responde a esta posición

Fo. 1453v

y no tuvo otra cosa de ella.

La parte que es don Luis de Santa María, principal de la dicha villa de Toluca, que ha sido en ella alcalde y regidor muchas veces, que es otro de los nombrados para declarar posiciones por consejo, respondiendo a ésta, dijo mediante el dicho intérprete, que como dicho y declarado tiene, este declarante es natural de esta dicha villa de Toluca porque nació y se ha criado en ella. Que a su padre que se decía Chimaltecutli, [que] fue señor de esta dicha villa de Toluca, que ha que falleció más tiempo de sesenta años siendo muy viejo y a otros indios muy viejos y ancianos sus deudos y no deudos, oyó decir este declarante cómo antiguamente, obra de media legua de la cabecera de esta dicha villa, donde al presente se nombra San Francisco y por otro nombre Calixtlahuca,

Fo. 1454

camino real de Michoacán, que al presente es sujeto de esta dicha villa, solía estar sentado y poblado un pueblo grande que se decía Matlatzinco de indios matlatzincos. Y que lo susodicho ha sido y es público y notorio. [A]demás de que este que declara lo ha visto y hallado así por pinturas antiguas y auténticas entre ellos, que a los que tiene referidos oyó decir asimismo que Axayacatl, padre de Moctezuma, por guerra a los pobladores del dicho pueblo los había echado de él y de sus términos. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Pedro de San Miguel, indio principal de la dicha villa de Toluca y que ha sido alcalde y regidor en ella. Y que es otro de los

nombrados para declarar por consejo posiciones. Y respondiendo a ésta mediante el dicho intérprete dijo que lo en ella contenido

Fo. 1454v

supo este que declara por cosa cierta de Ocelomixcoatzin, su abuelo, y de otros muchos deudos suyos y naturales de esta dicha villa y valle, muy viejos y ancianos. Y lo ha visto así pintado y declarado en pinturas antiguas auténticas entre ellos en esta dicha villa. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Miguel de San Pedro, indio regidor que al presente es de la dicha villa de Toluca, otro de los nombrados para declarar por consejo posiciones, respondiendo a ésta dijo, mediante el dicho intérprete, que lo en ella contenido, así como lo que en ella se declara, este declarante lo vio y oyó decir y tratar a Olintecpactzin, su padre, y Olintotzin, su abuelo, que son ya fallecidos y pasados de esta presente vida. El dicho su abuelo, antes que los españoles viniesen a esta Nueva España y el dicho su padre puede haber cincuenta años, poco más o menos, siendo ya ambos muy viejos.

Fo. 1455

Él mismo [lo] oyó decir y tratar a otros muchos indios muy ancianos naturales de esta dicha villa y de otros pueblos comarcanos a ella, deudos de este declarante, algunos de ellos y otros no. Y lo vio pintado por pinturas auténticas entre ellos que han de estar en este dicho pueblo. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Juan de San Pedro, indio natural y regidor que es al presente en la dicha villa de Toluca, otro de los nombrados para declarar posiciones por consejo. Y respondiendo a ésta mediante el dicho intérprete, dijo que lo en ella contenido así como en ella se declara este que depone, lo oyó decir y tratar a Tlalolintlacatzin, padre de este declarante que es ya difunto y pasado de esta presente

vida, podía haber cinco años, poco más o menos, el cual por otro nombre se decía Francisco Tlalolintlacatzin y

Fo. 1455v

murió muy viejo. Y lo mismo oyó decir y tratar a otros muchos viejos y ancianos sus deudos y no deudos, naturales de esta dicha villa y su comarca, por cosa muy pública y notoria. Y lo ha visto pintado en pinturas que entre ellos se han tenido por auténticas y verdaderas en esta dicha villa. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Miguel Sánchez, indio principal y natural de la dicha villa de Toluca y que fue regidor en ella el año pasado de setenta y tres, otro de los señalados y nombrados para declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo mediante el dicho intérprete que como dicho y declarado tiene de suso en la pregunta antes de ésta, es natural de esta dicha villa de Toluca y nació y se crió en ella; y lo mismo Ocelotzin, su padre, que es y falleció y pasó de

Fo. 1456

esta presente vida, podrá haber veinte años, poco más o menos, y murió siendo muy viejo, al cual y a otros muchos indios naturales de esta dicha villa y valle de Matlatzinco, sus deudos y otros que no lo eran, muy viejos y ancianos, oyó este confesante muchas veces decir y tratar lo contenido en esta posición, así como en ellas se declara. Y lo memo ha visto este testigo le constar ser así por pinturas antiguas tenidas entre ellos por auténticas y verdaderas. Y que la parte donde estuvo asentado el pueblo de Matlaltzinco se nombra ahora Calixtlahuaca San Francisco, que será media legua de la cabecera de esta dicha villa, poco más o menos, camino de Michoacán. Y ha sido y así es muy público y notorio. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Pedro de San Miguel, indio principal

Fo. 1456v

y natural de la dicha villa de Toluca, otro de los diez nombrados para declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo que lo en ella contenido dijo este que declara haber pasado así, según y como y de la forma y manera que en ella se contiene. [Y lo oyó de] Caltzincal, su padre, y [de] Calchimaltzin, su abuelo, que ambos a dos son ya fallecidos y pasados de esta presente vida antes que los españoles viniesen a esta Nueva España en tiempo de su infidelidad. Y asimismo a otros muchos indios naturales de esta dicha villa y de otros de este dicho valle, sus deudos y no deudos, muy viejos y ancianos, que decían haberlo visto en su tiempo pasar así. [A]demás de lo cual este que declara lo ha visto así por pinturas muy antiguas, verdaderas y auténticas entre ellos; a quien dio fe que la parte y lugar donde así el dicho pueblo de

Fo. 1457

Matlatzinco estaba poblado antiguamente se dice y nombra ahora Calixtlahuaca San Francisco, que estará poco más de media legua de esta cabecera de esta dicha villa, camino de Michoacán; lo cual ha sido y es así público y notorio. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Tomás de Gaona, indio principal y natural de la dicha villa de Toluca, otro de los diez nombrados para declarar posiciones por consejo y respondiendo a ésta, mediante los dichos intérpretes, dijo que lo en ella contenido oyó este que declara decir y tratar a su padre que se decía Ocelotzin, que es fallecido y falleció en la guerra con los españoles en la conquista de esta Nueva España; y a otros muchos indios naturales de esta dicha villa y valle de Matlatzinco, muy viejos y ancianos, por muy público y notorio. Y lo mismo vio y ha visto por

Fo. 1457v

pinturas antiguas, auténticas entre ellos. Y esto responde a esta posición.

Los testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Vázquez, indio alias Cacicangalat, natural del pueblo de Tlalachco y principal de él, de edad de ochenta años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández y Francisco Martín, indios intérpretes de la lengua otomí en mexicana, y Rodrigo Gutiérrez, intérprete de lengua mexicana en castellana, dijo que este testigo es hijo de Oscamecatl Tetin, el cual era natural y principal del dicho pueblo de Tlalachco, de donde este testigo lo es, y falleció y pasó de esta presente vida podrá haber cincuenta años, poco más o menos. Y cuando falleció era muy viejo y no había recibido agua de bautismo, el cual y Tlamala, su abuelo, padre del dicho

Fo. 1458

su padre, que murió muchos años antes, asimismo muy viejo, oyó decir este testigo lo contenido en esta pregunta haber pasado así como y la manera que en ella se contiene y declara. El dicho su padre y abuelo y otros muchos viejos y ancianos naturales del dicho pueblo de Tlalachco, y de otros pueblos de este valle de Matlatzinco, decían haber sabido ellos lo mismo de otros indios viejos y ancianos sus predecesores antes de ellos y como cosa notoria y pública se trataba y decía. Y este testigo [a]demás de lo que dicho tiene, lo ha visto así por pinturas auténticas y tenidas entre ellos por muy verdaderas. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Alonso de Aguilar, indio gobernador del pueblo de Xalatlaco, de edad de ciento y treinta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante

Fo. 1458v

el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que su padre de este testigo, que era cacique de un sujeto de este dicho pueblo, que se decía Cachimaltzin, que falleció podrá haber ochenta años, poco más o menos, siendo viejo y otros muchos indios viejos y ancianos en aquel tiempo, deudos de este testigo y no deudos, naturales del dicho pueblo de Xalatlaco y de otros a él comarcanos, dijeron a este testigo lo contenido en esta pregunta por cosa cierta y notoria haber sido y pasado así, según como y de la forma y manera que en ella se contiene. Y dijeron a este testigo, que haberse hallado ellos en la dicha guerra casi era público y notorio en aquel tiempo; y por tal y cosas notables se decía y trataba. [A]demás de lo cual, este testigo lo ha visto así pintado por pinturas antiguas. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Sánchez, indio, alias Tlamacaz, natural y principal

Fo. 1459

del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes suso nombrados, dijo que como dicho y declarado tiene de suso, este testigo es natural y principal del dicho pueblo de Ocoyoacac, que estará distante de esta dicha poblazón, media legua, poco más o menos; y tres leguas y media de la dicha villa de Toluca. Donde asimismo lo era Martín Ayacacintl, su padre, que es ya fallecido y pasado de esta presente vida, podrá haber veinte años, poco más o menos tiempo; y Chalchalacal, su abuelo, que falleció podrá haber cincuenta años después de venidos a esta Nueva España los españoles.

Y el dicho su padre murió bautizado y el dicho su abuelo no, a los cuales dichos su padre y abuelo y a otros muchos indios, sus deudos y no deudos,

Fo. 1459v

naturales del dicho pueblo de Ocoyoacac y de otros de este valle de Matlatzinco, muy viejos y ancianos, como lo eran el dicho su padre y abuelo, oyó decir lo contenido y tratar este testigo lo contenido en esta pregunta haber sido y pasado así, según y como y de la forma y manera que en ella se declara. Y lo mismo decían los susodichos, haber ellos oído y sabido a sus padres y abuelos y a otros viejos muy ancianos que lo habían visto en su tiempo haber pasado así; y así se decía por cosa muy cierta. Y de ello era pública voz y fama y común opinión. Y así lo ha visto este testigo por pinturas antiguas que están en el dicho su pueblo tenidas entre ellos por ciertas y auténticas, a las cuales van dando y dan crédito. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, indio, alias Quiahu, natural y principal del pueblo de Calimaya,

Fo. 1460

de edad de setenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que como dicho y declarado tiene de suso, este testigo es natural del dicho pueblo de Calimaya que estará legua y media de esta dicha poblazón de Atenco; y otro tanto, poco más o menos, de la dicha villa de Toluca. Y lo fue su padre que se decía Mixcoatzin, el cual falleció y pasó de esta presente vida, podrá haber cincuenta y dos años, poco más o menos. El cual él y otros viejos ancianos, indios naturales del dicho pueblo de Calimaya y de otros de este dicho valle, sus deudos y no deudos, a la dicha sazón, oyó tratar y decir todo lo contenido en

esta pregunta haber pasado y sido así, según y como en ella se contiene; y así era público y notorio. Y decían los susodichos haberlo oído decir a sus padres y abuelos y a otros indios muy viejos y ancianos que lo habían visto ser y pasar así. [A]demás de lo cual este testigo

Fo. 1460v

lo ha visto así y le consta por pinturas muy antiguas ciertas y verdaderas. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso de León, alias Ycintlahuan, indio natural y principal del pueblo de Tlalachco, de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dicho cuatro intérpretes atrás nombrados, dijo que como dicho y declarado tiene de suso, este testigo es natural del dicho pueblo de Tlalachco donde asimismo lo eran Tlamaz, su padre, y Mamatl, su abuelo, los cuales fallecieron en una pestilencia que hubo antes que los españoles viniesen a esta Nueva España. Y cuando murieron eran muy viejos y el dicho su abuelo más, al cual este testigo alcanzó a conocer. A los cuales y a otros viejos ancianos, deudos de este testigo y no deudos, naturales del dicho su pueblo

Fo. 1461

y de otros de este dicho valle de Matlatzinco, oyó decir este testigo haber pasado así lo contenido en esta pregunta, como en ella se declara, los cuales decían haberlo ellos asimismo sabido he oído decir a sus padres y a otros muchos indios ancianos haber sucedido en sus tiempos por cosa cierta y notoria. Y que este testigo lo ha visto así y le consta por pinturas públicas y auténticas que de ello hay en el dicho su pueblo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Guzmán, indio natural y principal del pueblo de Tepezoyuca, de edad de setenta y tres años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que como dicho y declarado tiene de suso, este testigo es natural del dicho pueblo de Tepezoyuca, que estará a legua y media de este dicho sitio y asiento y poblazón de Atenco; de donde asimismo lo era Huecamecatl,

Fo. 1461v

su padre, y Huitzitzil, su abuelo, que ambos murieron en la conquista de esta tierra y toma de la ciudad de México, siendo ya ambos y especialmente el dicho su abuelo muy viejos. A los cuales y a otros muchos viejos y ancianos sus deudos y no deudos, así naturales del dicho pueblo como de otros a él comarcanos y de este dicho valle, antes de su fin y muerte, oyó decir y tratar lo contenido en esta pregunta haber sido y pasado así, según y como en ella se contiene, por cosa cierta pública y notoria; y haberlos ellos oído decir y sabido de sus padres y abuelos y otros indios muy viejos y ancianos, naturales de los dichos pueblos. Y así lo tenían, trataban y contrataban por cosa cierta, pública y notoria y tal era la pública voz y fama y común opinión. Y nunca supo ni ha sabido ni oído decir cosa en contrario. Y esto sabe de esta pregunta.

Fo. 1462

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Jiménez, indio natural y principal y alcalde del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que como dicho y declarado tiene de suso, este testigo es natural del dicho pueblo de Ocoyoacac, que estará distancia de legua y media de esta dicha poblazón, poco más o menos; de donde asimismo lo era Opuch, su padre, y Tipuntzin, su abuelo, los cuales ambos, a dos, son falleci-

dos y pasados de esta presente vida, poco tiempo antes que viniesen los españoles a esta Nueva España, el dicho su abuelo y el dicho su padre desde a pocos días que se ganó esta Nueva España, ambos los cuales alcanzó este testigo y murieron muy viejos, especialmente el dicho su abuelo. A los cuales este testigo y a otros muchos indios, deudos suyos y no deudos, naturales del dicho pueblo de Ocoyoacac

Fo. 1462v

y de otros pueblos a él [comarcanos y a otros] muy viejos y ancianos, oyó este testigo decir y tratar lo contenido en esta pregunta, haber sido y pasado así, según y como en ella se declara por cosa cierta pública y notoria. Y decían ellos haberlo así oído decir a sus padres y abuelos y a otros indios viejos y ancianos que lo habían visto y así era la pública voz y fama y común opinión a la dicha sazón. [A]demás de lo cual, este testigo lo ha visto así por pinturas antiguas y tenidas entre los indios por ciertas auténticas y verdaderas. Y esto sabe de esta pregunta.

Hay otros testigos, que todos dicen bien, como los sacados que son:

Francisco García, indio
Pedro Martín, indio
Martín Baltasar, indio
Francisco Jiménez, indio
Francisco Miguel, indio
Francisco Sánchez, indio
Diego Hernández, indio

Fo. 1463

Gabriel de San Marcos, indio
Juan Velázquez, indio
Francisco Jiménez, indio
Miguel Elías, indio

Alonso Sánchez Zapotecatl, indio

Tercera pregunta.
Iten, si saben que después de lo susodicho, en los términos de los pueblos de los matlatzincos, de donde fueron echados los pobladores de él, se pobló el pueblo que llaman de Metepec y el dicho pueblo de Atenco, sobre que es este pleito, de indios que fueron al dicho pueblo de México y de otra parte. Y los testigos así lo vieron de diez y veinte, treinta y cuarenta años a esta parte y que memoria de hombres no es en contrario. Y así lo oyeron a sus pasados y ancianos; y lo contrario nunca vieron ni lo oyeron; y si pasara, lo supieran

Fo. 1463v

por la mucha noticia que han tenido del valle de Matlatzinco y porque lo han entendido de las pinturas de sus antigüedades.

La parte que es don Pedro Motolinía, alcalde de la dicha villa de Toluca, uno de los diez señalados por consejo para aclarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que a los que tiene dicho y declarado en la posición antes de esta vido y oyó decir este que declara, que la parte y lugar donde al presente están fundados el pueblo de Metepec y Atenco eran términos del dicho pueblo de Matlatzinco, a quien así dio guerra el dicho Axayacatl, el cual luego que había sucedido lo que tiene declarado, había enviado principales a que dividiesen y amojonasen todo el dicho valle

Fo. 1464

que se nombra de Matlatzinco, hasta lo de Xilotepec y Tenancingo. Y que durante lo susodicho, había fallecido y pasado de esta presente vida y le había sucedido Tizoc, su hermano, el cual había hecho cierto repartimiento de tierras en este dicho valle. Y en lo que así propio se había dado y repartido, había entrado las tierras, sitio y asientos

donde al presente está poblado el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y que a la dicha sazón no había poblazón en él, excepto el dicho sitio de Metepec, que la había. Y esto responde a esta posición.

La parte que es otro de los diez, Blas González, regidor de la dicha villa de Toluca, mediante el dicho intérprete, respondiendo a esta posición, dijo que lo que de ella sabe es que el dicho padre de este que declara, y los demás que tiene dichos en la posición antes de ésta, le dijeron y les oyó [decir] muchas veces que después que el dicho Axayacatl, padre

Fo. 1464v

del dicho Moctezuma [Xocoyotzin], hubo echado del dicho pueblo de Matlatzinco los que en él habitaban, había puesto en la parte lugar y sitio donde al presente está fundado y asentado el dicho Atenco, sobre que es este pleito, un indio para que le pescase en el río que está junto a él. Y después del fallecimiento del dicho Axayacatl había sucedido en su señorío su hermano que se decía Tizoc, el cual había hecho repartimiento de todas las tierras del dicho valle de Matlatzinco y dádolas a Tacuba, Coyoacán, Texcoco y otros pueblos comarcanos. Y había dejado y señalado para sí, las tierras donde al presente están asentados y poblados los pueblos de Metepec y Atenco, sobre que es este pleito. Y en el dicho sitio de Atenco había puesto indios, hijos de los calpixques que estaban en esta dicha villa de Toluca, puestos por

Fo. 1465

el señor de México; y hecho ciertas trojes donde recogiesen el maíz de cuatro sementeras que allí le labraban y beneficiaban los indios de toda esta comarca y poblaciones de su redonda. Y que en la dicha parte, sitio y lugar donde así está asentado el dicho pueblo de Atenco, podrá haber cuarenta años, poco más o menos, conoció este testigo y vio que había hasta treinta o treinta y cinco casas matlatzincas, no

más, y otomíes. Y lo mismo que tiene declarado, vio y entendió estar así pintado en las dichas pinturas de los dichos sitios. Y esto responde.

La parte que es Gabriel Yquinociahu, indio mayordomo de la dicha villa de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es lo que oyó decir este que declara al dicho su padre, que después de haber sucedido lo contenido en la posición antes

Fo. 1465v

de ésta, el dicho Axayacatl, padre del dicho Moctezuma [Xocoyotzin], había puesto un indio mexicano en la parte lugar y sitio donde al presente está sentado y fundado el dicho pueblo de Atenco para que pescase en el dicho río y laguna que junto a él está y estuviese allí poblado. Y que el dicho pueblo de Metepec se había poblado de indios macehuales [*sic.* por mazahuas], naturales del pueblo de Ecatepec, que estará siete u ocho leguas de esta dicha villa y sitio, donde solía estar fundado el dicho pueblo de Ecatepec. Y que el dicho su padre le dijo, que el dicho sitio y lugar donde está poblado el dicho Atenco era término del dicho pueblo de Matlatzinco, que era la cabecera de todo este valle que dicen de Matlatzinco y de todos los pueblos que en él están poblados y asentados, donde entra esta dicha villa de Toluca. Y esto responde a esta posición.

La parte que es el dicho don Luis de Santa María, otro

Fo. 1466

de los diez, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que el dicho su padre y deudos viejos y ancianos que tiene dicho y declarado en la posición antes de ésta, oyó decir este que declara por cosa cierta y notoria y así lo ha visto pintado, que el dicho pueblo de Metepec se pobló en la parte y lugar donde está de indios mazahuas, naturales del pueblo de Ecatepec,

porque las tierras donde está asentado y poblado se las dio y señaló Tizoc, padre [*sic* por tío] de Moctezuma, porque habían favorecido en ciertas guerras a los mexicanos contra los matlatzincos, y había dejado para sí las tierras donde al presente está poblado y asentado el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y [habían] echado, entre el dicho pueblo de Metepec [y] las dichas tierras de Atenco, una

Fo. 1466v

valla y señal. Y que después que este que declara se sabe acordar, que es de más de sesenta y cinco años a esta parte –y antes que los españoles viniesen a esta Nueva España– conoció y vio este confesante estar poblados en la dicha parte y lugar, donde al presente está asentado y poblado el dicho Atenco, más de cuarenta casas de indios mexicanos y matlatzincas. Y después acá, ha visto irse aumentando la dicha poblazón. Y esto responde a esta posición.

La parte que es el dicho Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su abuelo y a los demás, que dicho y declarado tiene en la posición antes de ésta, oyó decir este que declara, que después que sucedió lo que tiene declarado, vinieron a este dicho valle los mexicanos y poblaron

Fo. 1467

en Mazatlan y Tlajomulco, que son barrios y sujetos de esta dicha villa de Toluca; y en el dicho pueblo de Metepec. Y que no se acuerda haber oído decir que poblasen en el dicho Atenco. Y que asimismo se poblaron las dichas partes de indios macehuales [*sic.* por mazahuas], que son naturales del pueblo de Ecatepec, una jornada de esta dicha villa. Y que antes que el marqués, don Hernando Cortés, y los demás españoles viniesen a esta Nueva España y la ganasen y conquistasen, le parece a este testigo que había poblado en el dicho Atenco, sobre que es este pleito, cuarenta o cincuenta casas, poco más o menos, de

indios mexicanos y matlatzincos. Y oyó decir a las dichas personas que les habían mandado poblar allí y dádoles el dicho sitio y tierras para ello Tizoc, hermano [*sic* por tío] de Moctezuma, siendo señor de esta tierra. Y

Fo. 1467v

que después acá, ha visto que se ha ido aumentando la dicha poblazón. Y esto responde a esta posición y no sabe otra cosa.

Otro de los diez, que es este dicho Miguel de San Pedro, regidor de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que a las personas que tiene dichas y declaradas en la posición antes de esta, oyó decir y tratar este declarante que después de haber echado por guerra el dicho Axayacatl, padre del dicho Moctezuma, a los naturales del dicho pueblo de Matlatzinco y de sus términos, habían ido a poblar y habían poblado al dicho pueblo de Metepec indios macehuales [*sic.* por mazahuas] y naturales del pueblo de Ecatepec, una jornada de esta dicha villa, poco más o menos; y asimismo indios mexicanos que residían en esta dicha villa y de la misma nación mexicana habían ido al dicho Atenco a poblar y habían poblado en él, en la parte que al presente están. [Y] en que antes que el dicho don Hernando

Fo. 1468

Cortés y los demás españoles viniesen a esta dicha Nueva España, este que declara se acuerda ver pobladas en el dicho Atenco, sobre que es este pleito, y parte y lugar donde al presente está poblado, de cuarenta a cincuenta casas de indios mexicanos y matlatzincos y estar y vivir en él. Y oyó decir que les había mandado ir a poblar y vivir allí el dicho Moctezuma. Y que después acá, ha visto que ha ido en algún aumento la dicha poblazón, hasta como está al presente. Y en el dicho tiempo vio que los dichos pobladores del dicho Atenco traían,

al que era señor de esta dicha villa, algunas veces algunas mantillas de henequén en reconocimiento. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es el dicho Juan de San Pedro, indio regidor de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición dijo, mediante los dichos intérpretes, que a las personas que tiene declaradas en la posición antes de ésta, oyó este que declara, decir y tratar cómo después que el dicho Axayacatl

Fo. 1468v

hubo echado del dicho pueblo de Matlatzinco a los pobladores de él y de sus términos, se pobló el dicho pueblo de Metepec de indios mexicanos y mazahuas en tiempo que era señor de esta tierra Tizoc, siendo señor de esta tierra y el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y asimismo se habían ido a poblar en la dicha sazón, en la parte donde ahora están, ciertos indios mexicanos de los que residían en esta dicha villa y eran hijos de los calpixques que en ella estaban puestos por los señores de México, y algunos de los dichos matlatzincos. Y que podrá haber cuarenta años, poco más o menos, que este declarante conoció y vio haber en el dicho Atenco cuarenta o cincuenta casas pobladas de los dichos indios mexicanos y matlatzincos; y que no les vido dar tributo alguno, mas de verles guardar al marqués, don Hernando Cortés, ciertos puercos y ganado menor que allí tenia. Y esto responde a esta posición.

Fo. 1469

Otro de los diez, que es el dicho Miguel Sánchez, indio principal de la dicha villa de Toluca, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que a los que tiene dicho y declarado en la posición antes de ésta, oyó este que declara, decir y tratar cómo habiendo sucedido lo en ella contenido, se había poblado el dicho pueblo de Metepec de indios mexicanos y macehuales [*sic.* por mazahuas], que eran del pueblo de Ecatepec, una jornada de esta dicha villa, poco más o menos, hacia

la banda de Michoacán. Y que después que este que declara se sabe acordar, que es desde antes que el marqués, don Hernando Cortés, y los españoles viniesen a esta Nueva España, vio y conoció este que declara en el dicho Atenco, sobre que es este pleito, hasta diez casas a lo que le parece de indios mexicanos y algunos matlatzincos. Y después acá, han ido poco a poco poblándose hasta el estado que al presente está. Y vio que a la dicha sazón antes que viniesen los dichos españoles, los dichos indios que allí estaban

Fo. 1469v

poblados, traían a los de esta dicha villa unas mantillas de henequén para las fiestas que tenían con el demonio. Y que los dichos indios mexicanos que allí estaban poblados, eran hijos de los indios mexicanos que en esta dicha villa residían y tenían puestos por sus calpixques el señor de México. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es el dicho Pedro de San Miguel, indio principal de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que asimismo oyó decir y tratar este que declara a las personas que tiene referidas en la posición antes de ésta, que después de sucedido lo que en ella tiene dicho, se había poblado el dicho pueblo de Metepec de indios mexicanos y macehuales [*sic.* por mazahuas], que los dichos macehuales [*sic.* por mazahuas] eran naturales del pueblo de Ecatepec, junto a la raya de Michoacán, una jornada, poco más o menos, de esta dicha villa. Y que en lo que toca al dicho Atenco, sobre que

Fo. 1470

es este pleito, desde que este que declara se sabe acordar, que ha más tiempo de sesenta años antes que los españoles viniesen a esta Nueva España, vio el sitio parte y lugar donde el dicho Atenco está asentado; y le parece que había a la dicha sazón cuarenta casas asentadas y pobladas de indios mexicanos y algunos matlatzincos. Y se decía

haber poblado allí por el señor que a la sazón era de México. Y así lo supo y oyó decir y tratar este que declara a la dicha sazón. Y esto responde a esta posición.

Otro y último de los diez, que es Tomás de Gaona, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que oyó este confesante decir y tratar a las personas que tiene dicho y declarado en la posición antes de ésta, que había sucedido lo que tiene referido en ella, se había poblado el dicho pueblo de Metepec de indios

Fo. 1470v

mazahuas, que eran naturales del pueblo de Ecatepec, una jornada, poco más o menos, de esta dicha villa. Los había poblado Tizoc, hermano [*sic.* por tío] de Moctezuma, y dádoles tierras allí, por cierta deuda que habían hecho en una guerra contra los matlatzincos en favor de los mexicanos. Y después había metido asimismo en él, indios mexicanos. Y que en lo que toca al dicho Atenco, sobre que este pleito, podrá haber sesenta años, poco más o menos, que vio en el sitio y lugar donde está asentado y fundado, ciertas casas de indios mexicanos que estaban en guarda de ciertas sementeras que allí tenía Moctezuma, señor de México. A los cuales vio después en la dicha guarda muchos años y se fueron aumentando. Y cuando el marqués, don Hernando Cortés, y los demás españoles vinieron a esta Nueva España le parece que habría ya más de sesenta casas fundadas de indios mexicanos y matlatzincos que

Fo. 1471

tenían a [su] cargo las dichas trojes y tierras. Y esto responde a esta posición.

Testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan de Velázquez, indio natural del pueblo de Capuluac, de edad de setenta años, poco más o menos; que no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que a los dichos su padre y abuelos y a las demás personas que tiene dicho y declarado en la pregunta antes de ésta, oyó asimismo este testigo y vio tratar, lo en esta pregunta contenido, por cosa cierta, pública y notoria, haber sido y pasado así, según como y de la forma y manera que en esta pregunta se contiene y declara. [A]demás de haberlo así, este testigo visto y constarle, por pinturas que hay en el dicho pueblo, así de ello como de otras cosas señaladas acaecidas en muchas partes de esta dicha Nueva España, que las tienen por auténticas, ciertas y verdaderas y les han

Fo. 1471v

dado y dan entre ellos todo crédito y autoridad. Y que antes que los españoles viniese a esta Nueva España, y al tiempo que vinieron, vio este testigo cómo en esta dicha poblazón de Atenco, sitio y asiento de él, había muchas casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos, que le parece que serían ciento y cuarenta, poco más o menos. Y era pueblo de por sí de Moctezuma. Y ansimesmo, había veinte trojes de madera del dicho Moctezuma donde se encerraba su maíz que se cogía de las cuatro sementeras contenidas en esta pregunta. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Sánchez Zapotecatl, indio principal y natural del pueblo de Zinacantepeque, de edad de sesenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su padre y a los demás

Fo. 1472

indios que dicho y declarado tiene en la pregunta antes de ésta, oyó este testigo asimismo, por el tiempo que en ella tiene referido, decir y tratar lo en esta pregunta contenido por cosa cierta pública y manifiesta y notoria y haber sido y pasado así según y como de la forma y manera que en ella se declara, lo cual afirmaban y certificaban. [A]demás de lo cual, este testigo lo ha visto y hallado en pinturas de cosas señaladas antiguas, acaecidas así en este dicho valle de Matlatzinco como en otras partes de esta Nueva España; lo ha por ellas tratado y comunicado con otros indios porque son ciertas y verdaderas y habidas entre ellos por tales y por auténticas a que han dado entera fe y crédito. Y esto sabe de esta pregunta. Y que antes que el marqués del Valle, don Hernando Cortés, y los demás españoles viniesen a esta Nueva España

Fo. 1472v

había en este dicho sitio y asiento de Atenco ciento y veinte casas, poco más o menos, pobladas de indios mexicanos y matlatzincos. Y al tiempo que vinieron, había muchos más. Y asimismo había veinte trojes de madera de Moctezuma en que se encerraba y guardaba el maíz que se cogía suyo, en las cuatro sementeras contenidas en esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Baltasar, indio natural y principal del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su padre y a los demás que tiene dicho y declarado en la pregunta antes de esta, oyó este testigo tratar y decir, lo contenido en esta pregunta, haber sido y pasado así, según y como en ella se contiene afirmándolo por cosa cierta, pública y

Fo. 1473

notoria. Y asimismo este testigo lo ha visto así por las dichas pinturas antiguas de cosas notables acaecidas en esta tierra y valle, a que dan mucho crédito. Y que después que este testigo se sabe acordar, vio en esta dicha población, hasta pocos años antes que los españoles viniesen a esta Nueva España, cantidad de más de cuarenta casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos. Y supo que antes había habido muy gran poblazón. Y que al tiempo que los españoles vinieron a esta Nueva España y la conquistaron, había cien casas, poco más o menos, de los dichos indios. Y así lo vio este testigo. Y asimismo había veinte trojes de madera de Moctezuma donde se encerraba y guardaba su maíz, que se cogía en tierras de esta poblazón. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, indio natural y principal del pueblo de Calimaya, de

Fo. 1473v

edad de setenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su padre y a las demás personas que tiene dicho y declarado en las preguntas antes de ésta, a la sazón que en ella se refiere, oyó este testigo asimismo decir tratar y afirmar, lo contenido en esta pregunta, haber sido y pasado así, según y como en ella se declara por cosa cierta y notoria. Porque decían habérselo dicho sus padres y deudos viejos y aun algunos haber sido en su tiempo y haberlo ellos visto. [A]demás de que este testigo lo ha visto así pintado en las dichas pinturas antiguas de las cosas acaecidas en este dicho valle de Matlatzinco, que son auténticas, ciertas y verdaderas a que entre ellos se da crédito. Y que antes muchos años que los españoles viniesen a esta Nueva España y hasta que vinieron, conoció este testigo y vio haber en este dicho asiento y sitio de Atenco, sobre que

Fo. 1474

es este pleito, ciento veinte casas, poco más o menos, pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y trojes de los señores que habían sido de México y después de Moctezuma, donde encerraban su maíz que se cogía en estas tierras y valle. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Sánchez, indio principal y natural del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández y Francisco Martín, indios intérpretes de la lengua otomí en mexicana, y Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la mexicana en castellana, dijo que al dicho su padre y abuelo y a las demás personas que tiene dicho y declarado de suso en las preguntas antes de ésta, oyó este testigo decir y tratar, lo en ella contenido, así según

Fo. 1474v

y como en ella se contiene. Y después que este testigo se sabe acordar ha visto la dicha mojonera que antiguamente se hizo entre el dicho pueblo de Ecatepec [*sic.* por Metepec] y esta dicha poblazón, siendo asimismo pueblo de por sí, y sobre sí, fundado a la dicha sazón. Y la ha visto guardar entre ambos pueblos y poblazón y al presente se guarda. Y no ha visto ni sabido cosa en contrario, porque como tiene dicho ha sido y es vecino de esta dicha poblazón y valle de Matlatzinco. Y que los dichos sus padres y abuelos y los demás que tiene dicho en la segunda pregunta, le dijeron como antiguamente en este dicho sitio y asiento de Atenco había una poblazón muy grande. Y que antes que los españoles viniesen a esta Nueva España vio este testigo cómo en este dicho sitio y lugar de Atenco había veinte trojes de madera de Moctezuma, donde se encerraba y guardaba

Fo. 1475

su maíz que se recogía en las tierras de esta dicha poblazón de Atenco. Y asimismo había ocho casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos. Y que después al tiempo que el dicho marqués y los demás españoles vinieron había muchas casas pobladas en este dicho sitio y asiento de indios de las dichas naciones y vivían en ella. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Martín, indio natural y regidor del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que el dicho su padre y abuelos, y los demás indios sus deudos y no deudos, viejos y ancianos, por el tiempo que tiene dicho y declarado en la pregunta antes de ésta, vio este testigo decir y tratar con otros indios lo en ella contenido haber sido y pasado así, según y como y de la forma y manera que en esta

Fo. 1475v

pregunta se contiene. Y decían haber sido en este dicho asiento y lugar y sitio de Atenco un pueblo grande, de mucha gente y casas. Y que al tiempo y sazón que los españoles vinieron a esta Nueva España, vio este testigo cómo en este dicho sitio y asiento de Atenco había muchas casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos; y unas trojes grandes de madera que eran muchas donde se encerraba el maíz de Moctezuma que aquí se sembraba y cogía. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Jiménez, indio principal y alcalde del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales.

Mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que el dicho su padre y abuelos y las demás personas que dicho declarado tiene este testigo en la pregunta antes de ésta, supo por cosa cierta, pública y notoria que después que el dicho Axayacatl, padre del dicho Moctezuma, por guerra había echado del dicho pueblo de Matlatzinco

Fo. 1476

a los que en él estaban y vivían, los tales se habían ido a poblar y habían poblado en el dicho pueblo de Metepec. Y asimismo en este dicho sitio y asiento de Atenco habían poblado otro pueblo. Y que antes que el marqués, don Hernando Cortés, y los demás españoles viniesen a esta Nueva España, este testigo se acuerda que había en este dicho sitio y asiento ciertas trojes de madera grandes de Moctezuma, que serían veinte, donde se encerraba el maíz que recogían en cuatro sementeras muy grandes que hacía beneficiar y sembrar en tierras de esta dicha poblazón de Atenco. Y asimismo se acuerda que habría hasta ocho casas de indios mexicanos y matlatzincos. Y al tiempo que el dicho marqués vino a la tierra, había ya muchas casas en este dicho sitio y asiento pobladas que no se acuerdan cuántas serían. Y que oyó decir este testigo a

Fo. 1476v

los dichos su padre y abuelo, y a los demás que tiene dichos en la segunda pregunta, que se habían partido y dividido términos señalados entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho pueblo que a la dicha sazón se había fundado y poblado en este dicho asiento y sitio de Atenco. Y que después que este testigo se sabe acordar, ha visto la mojonera que entonces se hizo y la ha visto guardar entre el dicho pueblo de Metepec y esta dicha poblazón y se guarda al presente. Y también sabe este testigo que esta dicha poblazón de Atenco parte y divide términos con el dicho pueblo de Ocoyoacac, de donde este testigo es natural como dicho tiene. Y esto sabe de esta pregunta.

Son otros doce testigos que dicen casi como los sacados.

Cuarta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que por ser buenas las tierras

Fo. 1477

del dicho pueblo de Atenco para sembrar maíz y guardarlo, los señores que fueron de esta ciudad de México y de toda esta tierra les dividió los términos a los indios que poblaron el dicho pueblo de Atenco y el de Metepec y comarcanos. En los términos del dicho pueblo de Atenco señaló cuatro sementeras de maíz para sí y las hacía beneficiar a los indios de Tacuba y Coyoacán y a los indios de Toluca y a los de Metepec. Y el maíz que se cogía en las dichas sementeras por los dichos indios, se encerraba en las trojes que tenía Moctezuma en el dicho pueblo de Atenco. Y ponía allí una persona que lo recogía y guardaba el dicho maíz. Y cuando vinieron los españoles, tenía el dicho Moctezuma gran cantidad de maíz recogido en las dichas trojes del dicho pueblo de Atenco.

Fo. 1477v

La parte que son los diez nombrados por consejo para declarar posiciones, uno de los cuales es don Pedro Motolinía, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que este que declara oyó decir al dicho su tío y a las demás personas viejos y ancianos, que tiene dicho y declarado en la segunda posición, que el dicho Moctezuma había señalado términos entre el dicho Atenco y el dicho pueblo de Metepec. Y la parte que había señalado hacia la parte del dicho pueblo de Metepec, la había dado a ciertos indios macehuales [*sic.* por mazahuas] por haber favorecido a ciertos indios mexicanos en cierta guerra que habían tenido con los de Xocotitlán. Y en lo que había cabido, conforme a la dicha mojonera a la parte y sitio donde al presente está sentado y fundado el dicho Atenco, había mandado sembrar y beneficiar cuatro sementeras de maíz

Fo. 1478

para el dicho Moctezuma: la una de las cuales beneficiaban los naturales del pueblo de Tacuba; y otra los de Coyoacán; y otra los de Mamalco [*sic*. por Malinalco?]; y otra los de Matlatzinco. Y que el maíz que se cogía en las dichas cuatro sementeras se encerraba en unas trojes que allí tenía el dicho Moctezuma, que oyó decir que serían veinte trojes, en guarda de las cuales había indios puestos por el dicho Moctezuma. Y este testigo siendo muchacho se acuerda ver las dichas trojes en el dicho lugar donde ahora esta asentada la cabecera del dicho Atenco y haber en ellas cantidad de maíz. Y niega haber habido otras mojoneras algunas del dicho pueblo de Atenco. Y esto responde a esta posición.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo González, regidor de la dicha villa de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete,

Fo. 1478v

dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que oyó decir a los que tiene referidos que, por haber favorecido en cierta guerra los del pueblo de Ecatepec –que está siete leguas de esta dicha villa hacia Michoacán– a los mexicanos contra los matlatzincos, el dicho Tizoc, padre [*sic* por tío] del dicho Moctezuma, había dividido y echado cierta señal entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y las tierras que caían hacia el dicho pueblo de Metepec las había dado a los naturales del dicho pueblo de Ecatepec, que se decían los mazahuas. Y de la dicha parte y lugar donde al presente está fundado el dicho Atenco y estaban las dichas trojes, habían quedado por del dicho Tizoc, señor de México. Y asimismo le dijeron a este decla-

rante como al tiempo y sazón que el dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés,

Fo. 1479

vino a esta Nueva España había en las dichas trojes cantidad de maíz. Y esto responde a esta posición.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gabriel Equinocahu, indio de Toluca, otro de los diez, mediante el dicho intérprete, respondiendo a esta posición, dijo que este declarante no sabe ni ha oído decir que entre el dicho pueblo de Metepec y Atenco hubiese mojonera señalada. Pero que al dicho su padre y a otros deudos y ancianos, así deudos suyos como otros que no lo eran, hablando y tratando acerca de la dicha guerra que dicho Axayacatl había tenido con los dichos pobladores del dicho pueblo de Matlatzinco, que porque los del dicho pueblo de Ecatepec que se dicen los mazahuas habían favorecido en cierta guerra a los mexicanos y que no los matasen los indios matlatzincos, que los dichos mexicanos estaban en el dicho valle, siendo señor a la dicha sazón de esta tierra Tizoc, hermano del dicho Axayacatl, padre del dicho

Fo. 1479v

Axayacatl Moctezuma, había hecho hacer una señal entre los dichos pueblos de Metepec y el dicho Atenco. Y las tierras que caían hacia el dicho Atenco había señalado y dejado por sí; y las que habían caído y quedado hacia la parte del dicho pueblo de Metepec, había dejado a los dichos mazahuas que así habían favorecido a los dichos mexicanos. Y que en las tierras que habían quedado por delante del dicho Atenco, había señalado cuatro sementeras grandes para que se las beneficiasen los indios de esta comarca y había hecho ir a poblar en ellas a indios, hijos de tlapixques mexicanos que tenía en esta dicha villa de Toluca. Y esto responde a esta posición. Y no sabe otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Luis de Santa María, indio principal de Toluca, otro de los diez, mediante los dichos Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández,

Fo. 1480

Francisco Martín y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, respondiendo a esta posición, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que es así que las tierras del dicho Atenco que son muy buenas y en ellas vio este confesante las cuatro sementeras contenidas y declaradas en esta posición y para el efecto que en ella se refiere. Y las vio beneficiar en tiempo de Moctezuma a los indios de esta comarca, así a los de esta dicha villa como a los de Metepec y Xalatlaco y Ocuila y Mamalco [*sic.* por Malinalco?] y otros pueblos. Y lo que se cogía de ellas se echaba y recogía en ciertas trojes que en la dicha parte, donde así está poblado el dicho Atenco, tenía el dicho Moctezuma; las cuales tenían a cargo y guardaban indios mexicanos que para el dicho efecto fueron a la dicha parte, que eran hijos de los mexicanos calpixques

Fo. 1480v

que estaban en esta dicha villa. Y al tiempo y sazón que el dicho marqués, don Hernando Cortés, vino a esta Nueva España a conquistarla, había en las dichas trojes mucho maíz. Y esto responde a esta posición.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que es verdad que las tierras del dicho Atenco son buenas para maíz y se da en ellas muy bien. Y que oyó decir este que declara, que Moctezuma había hecho cierta raya y señal entre el dicho pueblo de

Metepec y el dicho Atenco para dividir y conocer las unas tierras de las otras. Y que había dejado para sí las tierras donde están poblados los dichos [indios de] Atenco, donde señaló que le hiciesen cuatro sementeras

Fo. 1481

muy grandes de maíz, las cuales vio este testigo cómo se labraban y beneficiaban [por] todos los pueblos de este dicho valle y comarca. Y lo que de ellas se cogía se encerraba en ciertas trojes grandes que allí tenía; y lo guardaban y tenían a cargo los dichos indios mexicanos y matlatzincos que tiene dicho de suso que estaban allí poblados. Y así vio este confesante que cuando venían a esta tierra los españoles había en las dichas trojes mucha cantidad del dicho maíz. Y que oyó decir a la dicha sazón este declarante, a los que tiene dicho, que [además de] la dicha raya y señal que se hizo entre el dicho pueblo de Metepec y Atenco, que se echó otra entre Metepec y esta dicha villa de Toluca. Y esto responde a esta posición y no sabe otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel de San Pedro, indio regidor de Toluca, otro de los diez respondiendo a esta posición mediante los dichos

Fo. 1481v

intérpretes, dijo que sabe y es verdad que las tierras del dicho Atenco son buenas para sembrar y coger en ellas maíz. Y que oyó decir este que declara a las personas que tiene declaradas, que por mandado del dicho Moctezuma se había echado cierta raya y señal a manera de mojonera y para que se conociesen las tierras entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco. Y este testigo la vio, y después acá, la ha visto muchas veces. Y sabe que se ha guardado y guarda por límites y mojones entre esta dicha villa y el dicho pueblo de Metepec. Y que había dejado y señalado para sí las tierras y casas del dicho Atenco,

sobre que es este pleito, en las cuales vio este confesante que se le labraban y beneficiaban cuatro sementeras grandes de maíz por los indios de los pueblos de este dicho valle y su comarca. Y el maíz que en ellas se daba se recogía y metía en

Fo. 1482

unas trojes grandes que allí tenía el dicho Moctezuma por los indios mexicanos y matlatzincos que vivían y estaban en las dichas casas poblados en el dicho sitio de Atenco; los cuales lo guardaban y tenían a cargo el recogerlo. Y así lo vio este que declara. Y cuando los españoles vinieron a esta dicha Nueva España sabe, este que declara, que en las dichas trojes había gran cantidad de maíz recogido y guardado. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan de San Pedro, indio regidor de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que las tierras del dicho Atenco es notorio ser buenas para sembrar y coger maíz en ellas, por lo cual el dicho Moctezuma disque las tenía. Y [a] muchos que oyó decir y tratar, a las personas que tiene referidas en la segunda posición, que

Fo. 1482v

Axayacatl, padre de Moctezuma, siendo señor de esta tierra había dividido y señalado los términos entre el dicho pueblo de Metepec y esta dicha villa de Toluca, dejando dentro de los términos de ella al dicho Atenco, sobre que es este pleito. En el cual había señalado para sí cuatro sementeras de maíz muy grandes, las cuales beneficiaban los de esta dicha villa y de Metepec, y los demás pueblos de este dicho valle y su comarca. Y que el maíz que de ellas se cogía se encerraba en ciertas trojes grandes de madera que en el dicho Atenco estaban del dicho Axayacatl; el cual dicho maíz guardaban y tenían ha cargo los

dichos indios mexicanos que estaban poblados en el dicho Atenco. Y este que declara vio las dichas trojes y mexicanos, podrá haber los dichos cuarenta años que tiene declarados, y después se quitaron, podrá haber veinte años a su parecer, poco

Fo. 1483

más o menos. Y que oyó decir que cuando el dicho marqués vino a esta Nueva España había en las dichas trojes mucho maíz. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Sánchez, indio principal de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la posición antes de ésta. Y que al dicho su padre y a los demás que tiene dicho oyó decir este testigo que Tizoc, hermano [*sic* por tío] que fue de Moctezuma, siendo señor de esta tierra, había dividido y señalado términos entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y dejado para sí la parte del dicho Atenco, donde había señalado cuatro sementeras muy grandes para que se las sembrasen y beneficiasen por ser las tierras muy buenas para maíz. Y que se la labraban, sembraban y beneficiaban los naturales de los pueblos de toda esta comarca y valle de Matlatzinco. Y lo que de ellas se cogía se encerraba en unas trojes grandes

Fo. 1483v

que había en el dicho Atenco para el dicho efecto. Y este testigo las vido y conoció en la dicha parte y lugar antes que los españoles viniesen a la tierra y después siendo muchacho. Y que el río Grande de este valle parte y divide términos entre esta dicha villa y el pueblo de Ocoyoacac; y el dicho Atenco está de la parte de esta dicha villa. Y que al tiempo que los dichos españoles vinieron a esta tierra oyó

decir este que declara, que en las dichas trojes había mucha cantidad de maíz encerrado. Y esto responde a esta posición.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, otro de los diez, mediante de los dichos intérpretes, respondiendo a esta posición, dijo que sabe este que declara que las dichas tierras del dicho Atenco son muy buenas para sembrar y coger maíz. Y oyó decir este confesante y supo a la dicha sazón que tiene declarado, que Tizoc, hermano [*sic* por tío] que fue de Moctezuma, siendo señor de esta tierra

Fo. 1484

había dividido las tierras entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco y tierras de él para sí propio. Y la dicha señal y mojonera se había guardado después acá y guarda al presente. Y que en las dichas tierras de Atenco había señalado tierras donde se sembrasen y labrasen cuatro sementeras de maíz muy grandes; las cuales le labraban, sembraban y beneficiaban los indios naturales de esta dicha villa de Toluca y Metepec y los demás pueblos de este dicho valle y su comarca. Y el maíz que en ellas se cogía se encerraba en unas trojes grandes que para el dicho efecto, en el dicho Atenco, había fechas; las cuales dichas trojes tenían a cargo y guardaban el dicho maíz de ellas los dichos indios mexicanos y matlatzincos que estaban y habitaban en las dichas casas que tiene dicho que estaban en el dicho sitio y lugar de Atenco. Y este confesante vio y conoció en la dicha parte

Fo. 1484v

las dichas trojes, en las cuales oyó decir que al tiempo que vinieron los españoles a esta dicha Nueva España había recogida mucha gran cantidad de maíz. Y que la dicha división que había hecho el dicho Tizoc de las dichas tierras, oyó decir este testigo que había sido solamente entre el dicho pueblo de Metepec y entre el dicho Atenco;

y no entre el dicho Atenco y otros pueblos. Porque el río Grande de este valle parte y divide términos entre esta villa y el pueblo de Ocoyoacac; y el dicho Atenco cae de esta otra parte del dicho río, hacia esta dicha villa de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Gaona, indio principal de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante las dichos cuatro intérpretes, dijo que sabe y es verdad que las tierras del dicho Atenco son y han sido muy buenas para sembrar y coger maíz en ellas. Y que oyó decir este que declara a las personas

Fo. 1485

que tiene dichas, que por uno de los señores de México se había echado cierta raya y mojonera entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco, dividiendo lo del dicho pueblo de Metepec para los dichos pobladores de él. Y las tierras que del dicho amojonamiento incluían de la parte del dicho Atenco, las había dejado para sí propio; y en ellas había señalado cuatro sementeras grandes de maíz que le sembraban y beneficiaban los naturales de todos los pueblos de este dicho valle. Y lo que se cogía en ellas se metía y recogía en unas trojes de madera grande de que a la dicha sazón estaban en el dicho Atenco; lo cual guardaban y tenían a cargo los dichos indios mexicanos y matlatzincos que tiene dicho que estaban poblados en él. Y este confesante vio las dichas trojes en que así se metía y encerraba el dicho maíz; en las cuales sabe este confesante que había mucha cantidad de ello al tiempo y sazón que el dicho marqués y españoles vinieron a esta Nueva España.

Fo. 1485v

Y esto responde a esta posición y no sabe otra cosa de ella.

Los testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez Zapotecatl, indio principal del pueblo de Zinacantepeque, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que al dicho su padre y a los demás que tiene dicho y declarado en las dos preguntas antes de ésta, oyó asimismo este testigo decir y tratar muchas veces lo en ellas y en esta pregunta contenido por cosa cierta pública, manifiesta y notoria, haber sido y pasado así, según y como en ella se contiene y declara al tiempo que trataban los demás, que dicho tiene; porque todo había sido y acaecido en un tiempo mesmo. Y que después que este testigo se sabe acordar, siempre ha visto la dicha mojonera antigua, contenida en esta pregunta, que fue fecha y echada entre el dicho pueblo de Metepec, contenido en esta pregunta, y en este de Atenco que, asimismo,

Fo. 1486

era y es pueblo de por sí; la cual se ha guardado y guarda entre ellos al presente. Y las tierras que por ella se incluyen para cada pueblo goza de ellas. Y que por esta otra parte del río Grande, sabe y ha visto este testigo que esta dicha poblazón de Atenco –siempre después que este testigo se sabe acordar– ha partido y parte términos de Ocoyoacac y Tlalachco y el dicho río se los divide. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Jiménez, indio natural y principal del pueblo de Capuluac, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; y no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que asimismo oyó decir y tratar este testigo lo en ello contenido antiguamente al dicho su padre y a las demás personas que tiene referidas en las preguntas antes de ésta, haber sido y pasado así, según y como y de la forma y manera que en esta pregunta se contiene;

Fo. 1486v

por lo que todo había sido lo uno y lo otro por un tiempo; y así lo afirmaban. Y este testigo después que se sabe acordar, ha visto la dicha mojonera contenida en esta pregunta, que antiguamente se hizo y echó entre el dicho pueblo de Metepec, que en ellas se declara, y este pueblo de Atenco. Como entre pueblos sobre sí cada uno, para conocer sus tierras y términos. La cual ha visto que se ha guardado y guarda al presente entre ellos. Y sabe y ha visto este testigo que esta dicha poblazón de Atenco, por esta otra parte del río Grande, parte y divide términos con el dicho pueblo de Capuluac –donde este testigo es natural– y con el pueblo de Ocoyoacac, los cuales los divide el dicho río. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Velázquez, indio de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su padre y abuelo

Fo. 1487

y a los demás que tiene dicho y declarado en la pregunta antes de ésta, oyó asimismo este testigo lo en esta pregunta contenido, haber sido y pasado así, según y como de la forma y manera que en esta pregunta se contiene. Y que después de que este testigo se sabe acordar, ha visto la mojonera en esta pregunta contenida que se hizo antiguamente ente el dicho pueblo de Metepec y este de Atenco; la cual ha visto guardarse entre ellos siempre y por ella tener cada uno sus tierras conocidas. Y sabe y ha visto que esta dicha poblazón de Atenco, por la parte del río Grande, parte y divide términos con el dicho pueblo de Capuluac, donde este testigo como tiene dicho es natural, y con el pueblo de Ocoyoacac, que divide el dicho río. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gabriel de San Marcos, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan

Fo. 1487v

las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que asimismo supo este testigo del dicho su padre y de otros muchos indios muy viejos y ancianos, sus deudos y de otros que no lo eran, por el tiempo y sazón que tiene dicho de suso, naturales del dicho pueblo de Metepec y de otros de este dicho valle de Matlatzinco, haber sido y pasado así, según como y de la forma que la pregunta lo declara. Y que después que este testigo se sabe acordar, ha visto la mojonera que la pregunta dice, que antiguamente se echó entre el dicho pueblo de Metepec y este dicho pueblo de Atenco; la cual ha visto que siempre se ha guardado entre ellos y se guarda al presente, como entre pueblos que cada uno tiene sus tierras como se da por ella. Y que asimismo sabe y ha visto que por la parte del río parte términos esta dicha poblazón con los pueblos de Capuluac y Ocoyoacac. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Guzmán, indio principal

Fo. 1488

del pueblo de Tepezoyuca, de edad de sesenta y tres años; y no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que supo este testigo y del dicho su padre y abuelo y de los demás, que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta, y que por mandado del dicho Tizoc, hermano [*sic* por tío] de Moctezuma e hijo del dicho Axayacatl el mayor, se echó mojonera entre el dicho pueblo de Metepec y esta dicha poblazón de Atenco, porque las tierras de los susodichos habían tomado y señalado para sí, dividiendo y señalando las tierras de cada uno. Y así este

testigo vio y ha visto y en la mojonera que así se echó entre el dicho Metepec y esta dicha poblazón que todavía se guarda y siempre ha guardado. Y que sabe que en las

Fo. 1488v

dichas trojes, al tiempo y sazón que los dichos españoles vinieron a esta Nueva España, había mucha cantidad de maíz. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco García, indio principal y natural del pueblo de Tepezoyuca, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Y mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que oyó decir este testigo a las personas que tiene dichas y declaradas en la segunda pregunta, que lo contenido en esta pregunta había sido y pasado así, según y como en ella se declara. Y que este testigo ha visto la mojonera que hay fecha desde entonces entre el dicho pueblo de Metepec y esta dicha poblazón de Atenco, porque oyó decir este testigo y supo por cosa cierta y notoria de los que tiene dicho, que muchos años antes que los españoles

Fo. 1489

viniesen, era esta dicha poblazón muy grande y pueblo de por sí y sobre sí. Y que sabe que la dicha mojonera entre él y el dicho pueblo de Metepec se ha guardado y guarda al presente. Y por esta otra banda llegan sus términos y los parte con el pueblo de Ocoyoacac y Capuluac. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Martín, indio natural y regidor del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; y no le tocan las

generales. Mediante los dichos cuatro intérpretes atrás nombrados, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que a los dichos sus padre y abuelos y a los demás que dicho tiene en la segunda pregunta, oyó decir este testigo, a la dicha sazón que tiene declarado, que entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho pueblo que asimismo

Fo. 1489v

se había poblado y fundado a la dicha sazón en este dicho sitio y asiento de Atenco, se habían dividido partido y señalado las tierras que cada uno había de tener y conocer por suyas y se habían echado mojones. Y después que este testigo se sabe acordar, lo ha visto guardar entre el dicho pueblo de Metepec y esta dicha poblazón y al presente se guardan entre ellos. Y que asimismo sabe este testigo que esta dicha poblazón de Atenco parte y divide términos por la parte del río Grande con el dicho pueblo de Ocoyoacac, de donde este testigo es natural, como dicho tiene. Y esto sabe de esta pregunta.

Quinta pregunta
Iten, si saben, etcétera, que en el dicho tiempo de su gentilidad e infidelidad el dicho pueblo de Atenco tenía sus mojoneras y zanjas que le dividían de los otros, lo cual hizo el dicho Moctezuma y

Fo. 1490

su padre por la afición que tenían al dicho pueblo de Atenco por lo susodicho. Y cuando vinieron los españoles así lo hallaron; y después que vinieron muchos años estuvo así.

La parte que es don Luis de Santa María, indio principal de la dicha villa de Toluca, uno de los diez nombrados por consejo para declarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la otra posición a que se refiere. Y que la dicha raya y señal que

en ella tiene dicha, quedó por mojonera entre el dicho pueblo de Metepec y el dicho Atenco, la cual después acá se ha guardado y guarda por tal. Y esto responde a esta posición.

La parte que es Juan de San Pedro, indio regidor de la dicha villa de

Fo. 1490v

Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, dijo que, mediante los dichos intérpretes, que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que más adelante del río de este valle, que está de la otra parte del dicho Atenco, están los mojones conocidos que parten y dividen términos entre esta dicha villa de Toluca y el pueblo de Ocoyoacac; y el dicho Atenco queda dentro de ellos. Y esto responde.

La parte que es Tomás de Gaona, indio principal de la dicha villa de Toluca, otro de los diez respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la posición antes de ésta. Y no sabe este confesante de otras mojoneras algunas que el dicho Atenco tuviese con otro pueblo ni pueblos algunos. Y esto responde a esta posición.

Los demás que declaran posiciones no responden

Fo. 1491

a esta otra cosa, sino lo que dicho tienen las posiciones antes de ésta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso de León Iztlagua, indio principal y natural del pueblo de Tlalachco, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de

ésta a que se refiere. Y que sabe este testigo que el río Grande junto al cual está esta poblazón, parte y divide términos por esta parte con los pueblos de Ocoyoacac y otros pueblos. Y esto responde a esta pregunta.

Todos los testigos que hay no dicen más de lo que dicho tienen en la pregunta antes de ésta.

Sexta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que por lo susodicho, el dicho pueblo

Fo. 1491v

de Atenco era uno de los pueblos estimados de los que tenía el dicho Moctezuma por recoger en él tanta cantidad de maíz como recogía y conservarlo. Y por lo susodicho y porque en toda esta provincia no había pueblo que tuviese jurisdicción ni que tuviese jueces sino esta ciudad de México, en la ciudad de Texcoco y en la de Tacuba, saben los testigos que el dicho pueblo de Atenco era pueblo de por sí y no sujeto al dicho pueblo de Toluca ni a otro alguno por ningún género de sujeción.

La parte que es don Pedro Motolinía, indio alcalde de la villa de Toluca, uno de los diez nombrados para por consejo declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo, mediante el dicho

Fo. 1492

Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que niega haber sido el dicho Atenco pueblo de por sí, porque solamente había, en la parte y lugar donde al presente está fundado, las trojes y para el efecto que tiene dicho; y en guarda de ellas [había] cuatro o cinco indios mexicanos y otros tantos matlatzincos. Y después acá, se ha hecho la dicha poblazón que ha presente hay. Y esto responde.

La parte que es Pablo González, indio regidor de la dicha villa de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que oyó decir este confesante al dicho su padre y a los demás que tiene dicho, que la propiedad de las tierras donde está asentado y fundado el dicho Atenco eran de esta dicha villa de Toluca y señor de ella, porque como tiene dicho los primeros indios que

Fo. 1492v

fundaron y fueron allí a poblar fueron hijos de los calpixques, indios naturales de México que residían en esta dicha villa y en ella [los] tenían puesto Moctezuma. Y que el fruto que se cogía en las dichas tierras era para los dichos señores de México. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez que es Gabriel Equinocachu, indio de Toluca, mediante el dicho intérprete, dijo que niega la dicha posición como en ella se contiene, porque este confesante ha sabido y entendido que las tierras sitio y asiento donde el dicho Atenco esta asentado y poblado, son tierras de esta dicha villa de Toluca y lo eran al tiempo que en ella poblaron los primeros pobladores; los cuales eran mexicanos e hijos de los calpixques que en esta dicha villa tenían los señores de México puestos para recoger sus tributos. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez que es don Luis de Santa María,

Fo. 1493

indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición dijo, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Francisco Martín y Diego de los Ángeles, intérpretes, que sabe y vio este confesante que el dicho Moctezuma tenía en mucho al dicho Atenco por lo que dicho y

declarado tiene; y por las causas que se refieren en esta posición. Y que vio este confesante en el tiempo del dicho Moctezuma que cuando iba a algunas guerras o enviaba gente a ellas, enviaba a llamar a los de esta dicha villa; y ellos llamaban a los pobladores que había en el dicho Atenco para que fuesen con ellos. Y que en el dicho tiempo y después que vinieron los españoles, vio como algunas veces los indios del dicho Atenco traían al señor que era de la dicha villa, algunas mantillas de henequén cuando ellos querían y que no eran forzados a ello. Y que por la dicha causa los tenía

Fo. 1493v

este confesante por sujetos de esta dicha villa. Y que después que el dicho marqués, don Hernando Cortés, vino y se ganó esta tierra, le han servido en guardarle los puercos y el ganado menor que ha tenido en una estancia. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que lo que de ella sabe, es que este declarante [no] ha tenido ni tiene al dicho Atenco por pueblo de por sí, porque su asiento y poblazón y el río que está más adelante se incluye dentro de los términos de esta dicha villa de Toluca. Y porque los pobladores de él –en tiempo del marqués, don Hernando Cortés, y después– algunas veces cuando ellos querían, traían a esta dicha villa al señor de ella patos y pescados y algunas mantas por vía de presente; y cuando ellos querían por vía de reconocimiento;

Fo. 1494

y asimismo antes que los españoles viniesen a esta Nueva España. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Miguel de San Pedro, indio regidor de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los

dichos cuatro intérpretes suso nombrados con Felipe de Peñaloza, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en que se afirma. Y que este que declara ha tenido y tiene al dicho Atenco por sujeto de esta dicha villa, porque cae y está dentro de sus términos, que parte y divide con el pueblo de Ocoyoacac; que sus términos pasan adelante del río de este valle, hacia el dicho Ocoyoacac. Y el dicho Atenco queda dentro de ellos; y por lo que dicho y declarado tiene en la otra posición a que se refiere. Y esto responde a ella.

Otro de los diez, que es Juan de San Pedro, indio

Fo. 1494v

regidor de la dicha villa de Toluca, mediante los dichos intérpretes, dijo que este que declara oyó decir muchos años ha que el dicho Moctezuma tenía en mucho el dicho Atenco, así por lo que tiene dicho como por la causa y razones que esta posición dice, por lo cual no tributaban cosa alguna mas de guardar las dichas trojes de maíz del dicho Moctezuma. Y que después vio este que declara, que guardaban los dichos puercos y ganado menor al dicho marqués. Y antes que viniese el dicho don Martín Cortés a esta Nueva España, que podría haber diez u once años, poco más o menos, traían el maíz de su tributo a esta dicha villa. Y después que vino el dicho marqués que se hizo nueva tasación de ellos, lo traían asimismo a esta dicha villa y lo entregaban a los alcaldes de ella y se quedaban con las sobras de ello. Y queriendo los de esta dicha

Fo. 1495

villa compelerlos y apremiarlos a que trajesen las dichas sobras a esta dicha cabecera, comenzaron a tratar y mover este pleito. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es Miguel Sánchez, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos cuatro intérpretes,

dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que es verdad que el dicho Moctezuma tenía en mucho el dicho Atenco por las causas y razones que tiene dichas y se contiene en esta posición. Y que después de venido el dicho don Hernando Cortés a esta Nueva España y ganada, vio que los indios del dicho Atenco iban con los indios de esta dicha villa a las minas a llevar al dicho marqués, maíz. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es Pedro de San Miguel, principal de la dicha villa de Toluca,

Fo. 1495v

mediante todos los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las posiciones antes de ésta. Por lo cual y por las demás causas y razones que se declaran en esta posición era público y notorio que el dicho Moctezuma y señores de México antes de él, habían tenido y tenían en mucho el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y que antes que el dicho don Hernando Cortés viniese con los demás españoles a esta Nueva España, sabe este que declara –y así era público y notorio– que el dicho Atenco era del dicho Moctezuma y se servía de los dichos pobladores de él en lo que tiene dicho y declarado. Y que después que vino el dicho don Hernando Cortés vio este testigo cómo los dichos indios pobladores del dicho Atenco traían a don Hernando Coyotzin, cacique que era de esta dicha villa, algunos patos, pescado y ranas. Y que por esta causa le parece que lo hacían por estar poblados en tierras subjetas a esta dicha villa. Y esto responde

Fo. 1496

y no sabe otra cosa porque nunca ha tenido cargo ni oficio de esta república.

Otro y último de los diez, que es Tomás de Gaona, principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la posición antes de ésta a que se refiere. Y que es verdad y sabe este que declara que el dicho Moctezuma tenía en mucho el dicho Atenco por las causas y razones que tiene dichas y declaradas y se contiene en esta posición. Y que sabe este confesante que el dicho Atenco cae y se incluye dentro de los límites y términos y mojones de esta dicha villa. Y que en tiempo del dicho Moctezuma el susodicho lo tenía por suyo y gozaba de él. Por lo cual no osaban los señores de esta dicha villa ir contra ello, mas de que los dichos indios pobladores en el dicho Atenco, en tiempo de su infidelidad, traían al señor de esta dicha villa –sin premia alguna– patos, pescado y ranas; y el dicho señor les daba también alcayetes; y también

Fo. 1496v

le traían algunas veces mantas de henequén. Y esto responde a esta posición y no sabe de ella otra cosa.

Los testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Vázquez, indio principal y natural del pueblo de Tlalachco, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández y Francisco Martín, indios intérpretes de la lengua othomite y mexicana, y Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la lengua mexicana en castellana, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que sabe y vio desde que se sabe acordar, hasta que los españoles vinieron a esta dicha Nueva España, que los dichos indios que estaban poblados en estas tierras y sitio y asiento de esta dicha poblazón de Atenco nunca fueron sujetos a la dicha villa de Toluca ni a otro pueblo alguno

Fo. 1497

ni tenía reconocimiento ni sujeción en cosa alguna, excepto al dicho Moctezuma por cuya mano estaban compuestos y poblados en ellas, por ser como eran las dichas tierras del dicho Moctezuma; y haber sido del dicho su padre y antepasados, el cual tenía en mucho estas dichas tierras sitio y asiento por lo que dicho tiene y por lo que en esta pregunta se contiene. Y que después que vinieron los españoles, vio que comenzaron a reconocer al gobernador y principales de la dicha villa de Toluca, siendo del marqués del Valle, don Hernando Cortés. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Guzmán, indio principal y natural y mayordomo del pueblo de Tepezoyuca, de edad de setenta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que sabe y vio este testigo y así era público y notorio

Fo. 1497v

a la sazón que tiene dicho de suso, que el dicho Moctezuma acusa de lo que la pregunta refiere [que] tenía en mucho las tierras, sitio y asiento de esta dicha poblazón de Atenco; y por ser como era suyo. Y que sabe y vio este testigo que antes que los españoles viniesen a esta dicha Nueva España y ganasen la dicha ciudad de México, la dicha villa de Toluca ni otro pueblo alguno no tenía superioridad ni señorío sobre las dichas casas que había en este dicho sitio y asiento de Atenco ni indios de ellas, sino solamente el dicho Moctezuma; y era por sí y sobre sí y no sujeto a otro ningún pueblo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, indio natural y principal del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que

Fo. 1498

se refiere. Y que sabe este testigo que el dicho Moctezuma tenía en mucho este dicho pueblo que era y es y ha sido pueblo de por sí y sobre sí, sin ser sujeto ni reconocer superioridad ni señorío sobre sí de ningún género a la dicha villa de Toluca ni otro ninguno de este dicho valle; porque en él había casa de Moctezuma y las dichas trojes de la guarda de su maíz. Y que así este testigo, desde que se sabe acordar, lo ha tenido y tiene por pueblo de por sí y sobre si. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Baltasar, indio principal y natural del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; y no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que sabe y vio que el dicho Moctezuma tenía a dicho Atenco en mucho, por lo que se contiene en esta pregunta y en las demás pasadas; y lo tenía para sí. Y después que

Fo. 1498v

este testigo se sabe acordar, siempre vio y ha visto ser pueblo por sí y sobre sí y no sujeto a la dicha villa de Toluca ni a otro pueblo alguno ni reconocerle superioridad ni señorío alguno de ningún género. Y por tal pueblo de por sí y sobre sí lo ha tenido eytiene este testigo; y no ha visto ni sabido cosa alguna en contrario. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Miguel, indio principal y natural del dicho pueblo de Calimaya, de edad de setenta y un años, poco más o menos; y no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que sabe que esta dicha poblazón de Atenco era pueblo de por sí y sobre sí del dicho Moctezuma y por lo que se contiene en esta pregunta. Y [por] tener en él unas casas suyas y las dichas trojes y la gran cantidad de maíz que en él se recogía, lo tenía en mucho. Y después que este testigo se sabe acordar, lo ha tenido y

Fo. 1499

tiene por pueblo de por sí y sobre sí, porque siempre lo fue y no sujeto a la dicha villa de Toluca ni a otro ningún pueblo de esta dicha Nueva España en ningún género de sujeción ni reconocía a nadie señorío ni superioridad. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gabriel de San Marcos, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que supo este testigo y así era cosa notoria que el dicho Moctezuma tenía en mucho esta dicha poblazón de Atenco y era suyo y lo tenía por pueblo de por sí. Y este testigo, después que se sabe acordar, ha visto que ha sido y es pueblo de por sí y no sujeto a la dicha villa de Toluca ni otro ningún pueblo de esta Nueva España ni en ningún género de sujeción ni ha conocido superioridad ni señorío sobre sí. Y por tal le ha tenido siempre y tiene este testigo. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Alonso de Aguilar, indio

Fo. 1499v

gobernador del pueblo de Xalatlaco, de edad de ciento y treinta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que antes que los españoles viniesen a esta Nueva España, vio que en el dicho sitio y asiento de Atenco había los diez indios que tiene dichos y declarados en la otra pregunta, los cuales tenían allí sus casas y eran mexicanos que los tenía puestos allí Moctezuma para guardar el maíz que se cogía de las sementeras que allí tenía el dicho Moctezuma; que se encerraba [el maíz] en cuatro trojes muy grandes de madera que allí tenía el dicho Moctezuma. El cual tenía al dicho Atenco como cosa suya y de su casa. Y que después de venidos los españoles deshicieron las dichas trojes y llevaron la madera de ellas a México por mandado del dicho marqués, don Hernando Cortés. Y que después que el dicho marqués se comenzó a servir de la villa de Toluca veía a los indios

Fo. 1500

del dicho Atenco ir a misa al monasterio de ella como se hacía [e] n de otros pueblos comarcanos, porque había falta de monasterios y religiosos. Y les veía llevar pescado para los dichos religiosos. Y oía decir a los principales de la dicha villa, que era su sujeto, y especialmente a don Hernando Coyotzin que fue cacique de ella. Y esto responde.

Hay otros doce testigos que dicen como los sacados, poco más o menos.

Séptima pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que por ser el dicho pueblo de Atenco pueblo de mucho maíz y hallar en él don Hernando Cortés, padre del dicho don Martín Cortés, cuando vino a esta provincia con los demás españoles, gran cantidad de maíz envió a

Fo. 1500v

llamar a los indios del dicho pueblo de por sí, y no como sujetos a otros ni por vía de tercero para encomendarles las cosas que le parecían que convenían. Y entre otras, les dio ciertos puercos para que se los criasen en el dicho pueblo con el dicho maíz. Lo cual saben los testigos que no lo hiciera, si fuera sujeto a otro por esta vía y no llamando a la cabecera; y por orden de los indios de la cabecera les mandara lo que quisiera, como lo hizo con algunos otros pueblos que estaban sujetos a otro, como son los pueblos de Texcoco y Tacuba.

La parte que es don Pedro Motolinía, principal y alcalde de la dicha villa de Toluca, uno de los diez que fueron señalados para por consejo declarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo

Fo. 1501

Gutiérrez, intérprete, dijo que desde ha poco tiempo que el marqués, don Hernando Cortés, hubo ganado la ciudad de México envió a llamar don Hernando Coyotzin, tío de este declarante que a la sazón era señor de esta dicha villa, el cual fue a su llamamiento. Y venido de la dicha ciudad de México, le oyó decir este que declara que el dicho don Hernando Cortés le había preguntado que qué tierras tenía por este valle, propias suyas el dicho Moctezuma. Y él le había dicho y señalado donde al presente está sentado y poblado el dicho Atenco y que eran buenas tierras. Y así el dicho don Hernando Cortés había dicho al dicho don Hernando [cacique] que quería enviar a ellas ciertos puercos para que se criasen allí. Y así vio este testigo que los envió; y con ellos un Juan Serrano para que los tuviese a cargo y los curase y criase. No habiendo a la dicha sazón en la dicha parte, sino hasta cuarenta casas de los macehuales y las trojes

Fo. 1501v

que tiene dichas. Y que cuando pasó lo susodicho, podría haber dos años, poco más o menos, que la dicha ciudad de México se había ganado. Y que la dicha tierra, parte y lugar donde las dichas trojes y casas estaban armadas y fundadas no fue sujeto a esta dicha villa ni caía en sus términos, porque eran de los señores de México como tiene dicho. Ni después acá lo han sido, porque los indios que vivían en las dichas casas solamente entendían y tenían a cargo el guardar del dicho maíz que había en las dichas trojes y después en guardar los dichos puercos sin ser sujeto a esta dicha villa ni señores ni justicia de ella ni ocurriesen a sus llamamientos. Excepto que cuando el dicho don Hernando, tío de este testigo y cacique de esta dicha villa, hacía alguna fiesta los indios que allí estaban poblados –en guarda de las dichas trojes– le traían dos o tres líos de mantas. Y lo mismo hacían otros pueblos comarcanos a esta dicha villa

Fo. 1502

que eran de por sí y sobre sí; no obstante que los dichos pueblos tenían caciques y señores que los gobernaban. Y por no tenerlo el dicho Atenco hacían lo que tiene dicho. Y esto responde a esta posición.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los diez, que es Pablo González, indio regidor de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que al dicho su padre y a los demás que tiene dicho de suso, oyó decir este que declara que el dicho don Hernando Cortés, desde ha pocos años que se había ganado esta Nueva España, había enviado a llamar a don Hernando Coyotzin, señor que a la sazón era de esta dicha villa; y se había informado de él que qué tierras tenía el dicho Moctezuma en este dicho valle de Matlatzinco. El cual le había dicho de las dichas tierras donde está fundado y asentado el dicho Atenco y que eran buenas tierras y se cogía en ellas

Fo. 1502v

mucho maíz. Y entonces había dicho y mandado al dicho don Hernando [cacique] que enviase a llamar a los indios que en ellas estaban poblados. Y que así los había enviado a llamar y habían ido al pueblo de Coyoacán donde a la dicha sazón estaban poblados los españoles. Y les había mandado el dicho [Hernando Cortés] que allí en la dicha parte quería tener unos puercos y ovejas, que le mirasen por ello y se lo guardasen. Y así se acuerda este testigo haber visto en el dicho sitio puercos y carneros del dicho marqués mucho tiempo, y al presente hay ovejas en una estancia suya. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Gabriel Equinocachu, indio de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que sabe acerca de lo en ella contenido es que ha pocos años que se hubo ganado la ciudad de México, siendo este testigo muchacho, vio cómo el dicho don Hernando Cortés desde la villa de Coyoacán, donde

Fo. 1503

a la dicha sazón estaba él y todos los españoles, envió a llamar a don Hernando Coyotzin, que entonces era señor de esta dicha villa, el cual fue. Y después oyó decir este testigo que el dicho don Hernando Cortés le había preguntado qué tierra había, en esta dicha villa, de Moctezuma. El cual dicho don Hernando le había dicho de las [tierras] donde al presente está fundado el dicho Atenco. Y que le había dicho que en ellas quería tener ciertos puercos y ovejas que se las tuviesen y criasen allí. Y después este confesante vio los dichos puercos y ovejas en las dichas tierras y sitio, donde ahora está asentado el dicho Atenco. Y esto responde.

Otro de los diez, que es don Luis de Santa María, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Francisco Martín y Diego de los Ángeles y Pedro

Hernández, intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que luego como el

Fo. 1503v

dicho don Hernando Cortés hubo ganado esta Nueva España envió a llamar desde el pueblo de Coyoacán, a donde él y los demás españoles estaban, a don Hernando Coyotzin, cacique que a la dicha sazón era de esta dicha villa, el cual fue allá. Y le dijo que en términos de esta dicha villa le tuviesen y guardasen ciertos puercos y ganado menor, el cual respondió al dicho don Hernando Cortés que no había en ella parte donde pudiesen estar. [Pero] que en el dicho sitio y asiento donde está poblado el dicho Atenco había, a la dicha sazón, la poblazón y casas que tiene dicho de suso [y] había aparejo para ello [porque] eran tierras de Moctezuma que allí los podrían guardar los del dicho Atenco. Y así vio este que declara cómo el dicho don Hernando, cacique, hizo llamar a los del dicho Atenco y les dijo cómo el dicho don Hernando Cortés quería que estuviesen allí los dichos puercos y ganado menor, que lo hubiesen por bien y guardasen. Y así vio que se trajeron y los guardaron y han guardado después acá. Y esto responde a esta posición.

Fo. 1504

Otro de los diez, que es Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes con Felipe de Peñaloza, dijo que lo que cerca de ello sabe es que, estando el dicho don Hernando Cortés con los demás españoles poblados en el pueblo de Coyoacán luego que se hubo ganado esta Nueva España y ciudad de México, luego el dicho don Hernando Cortés envió a llamar a don Hernando Coyotzin, cacique que a la sazón era de esta dicha villa, el cual fue a ella. Y este que declara fue con él y vio que el dicho marqués le dijo que en la parte y lugar de este dicho valle de Matlatzinco podrían estar ciertos puercos y

ganado menor para que se criasen y estuviesen guardados. Y primero le había señalado el dicho marqués que fuese donde se nombra Santa Clara, que al presente está allí asentada una estancia de ganado mayor que es de Alonso de Villaseca, orilla del río de este valle.

Fo. 1504v

Y el dicho don Hernando, cacique, le dijo que mejor estarían en unas tierras donde estaban ciertas trojes de maíz que eran de Moctezuma que es donde está el dicho Atenco, sobre que es este pleito. Y el dicho don Hernando Cortés dijo que fuesen horasbuenas y estuviesen allí. Y que a los indios que allí estaban poblados que no les mandasen ni ocupasen en cosa alguna porque solamente habían de entender en guardar los dichos puercos y ganado. Y así vio que le guardaron los dichos indios, los dichos puercos hasta el presente donde está asentada una estancia. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es Miguel de San Pedro, indio regidor de la dicha villa de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que lo que sabe acerca de lo en ella contenido es que luego que se ganó esta dicha Nueva España,

Fo. 1505

oyó decir este confesante que el dicho marqués, don Hernando Cortés, había enviado a llamar desde el pueblo de Coyoacán, donde a la dicha sazón estaba poblado él y los demás españoles, a esta dicha villa a don Hernando Coyotzin, cacique que a la sazón era de esta dicha villa, el cual se percibió para ir a ella. Y este declarante fue uno de los que con él fueron. El cual dicho don Hernando, cacique, llevó consigo algunos de los dichos indios que estaban poblados en el dicho Atenco. Y habiendo llegado ante el dicho marqués, el dicho marqués dijo al dicho don Hernando que dónde tenía unos puercos y ganado menor que le fuese mirado y guardado y beneficiado; el cual respondió al dicho marqués que los dichos indios del dicho Atenco

los guardarían y tendrían a cargo, porque guardaban las dichas trojes donde el dicho Moctezuma solía tener el dicho maíz que estaba en la parte y lugar que tiene declarada, porque era suficiente para ello.

Fo. 1505v

Y así vio que el dicho marqués les mandó que los guardasen y cuidasen de los dichos puercos y ganado menor. Y así lo hicieron y han hecho después hacer hasta ahora. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Juan de San Pedro, indio regidor de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las posiciones antes de ésta. Y lo demás que está contenido no lo sabe.

Otro de los diez, que es Miguel Sánchez, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y que desde ha pocos años que había que se había ganado esta Nueva España, vio este testigo cómo de parte del dicho don Hernando Cortés, vinieron a llamar a don Hernando Coyotzin, señor que a la

Fo. 1506

dicha sazón era de esta dicha villa, el cual fue al pueblo de Coyoacán, donde el dicho marqués y españoles estaban poblados. Y venido y vuelto, se dijo que había sido para mandarle que en términos de esta dicha villa le buscasen una parte y lugar suficiente donde tuviesen y criasen unos puercos y ganado menor. Y que le habían dicho que las tierras, donde el dicho Atenco está poblado y asentado, y a la dicha sazón había las dichas casas de indios mexicanos y matlatzincos, eran de Moctezuma y eran aparejadas para el dicho efecto, por estar junto al río y donde se daba muy bien el maíz, que allí se podrían criar. Y

así vido este que declara después que se trajeron los dichos puercos y ganado menor; y después acá siempre lo ha visto. Y esto responde.

Hay otros dos de los diez que son.

Pedro de San Miguel
Tomás de Gaona. Y no dicen más de lo que dicho tienen

Fo. 1506v

en las posiciones antes de ésta.

Los testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Vázquez, indio principal de Tlalachco, mediante los dichos Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández y Francisco Martín y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, dijo que lo que de ella sabe es que desde ha poco tiempo que había que el dicho don Hernando Cortés y los demás españoles habían ganado esta dicha Nueva España y cuidad de México, estando poblado en el pueblo de Coyoacán, vio este testigo que pasó lo en ella contenido, así como en esta pregunta se declara y se halló presente a ello. Y que tiene entendido que si el dicho don Hernando Cortés viera que era esta dicha poblazón de Atenco sujeta a la dicha villa de Toluca que no lo enviara a llamar de por sí, sino a la cabecera. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio regidor del pueblo

Fo. 1507

de Tlalachco, mediante los dichos intérpretes, dijo que lo que de ella sabe es que por el tiempo en ella contenida, este testigo se halló en el pueblo de Coyoacán donde a la dicha sazón estaba el dicho don Hernando Cortés y los demás españoles poblados, y vio que fue y pasó así, según y como y de la manera que en esta pregunta se declara y se halló presente a ello. Y que si esta dicha poblazón fuera sujeto a otro pueblo alguno, está aclarado que no enviara a llamarlos a ellos, sino a los de la cabecera como se suele y ha acostumbrado hacer. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Martín, indio principal, natural y regidor del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que lo en ella contenido lo oyó decir este testigo, al tiempo y sazón que en ella se declara, al dicho su padre y a otras personas. Y vio este testigo traer los puercos que en ellas se hace mención a este dicho sitio y asiento y poblazón. Y esto sabe.

Fo. 1507v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Velázquez, indio natural y alcalde del pueblo de Capuluac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que por el tiempo en ella contenido, este testigo vio en el pueblo de Coyoacán, donde a la dicha sazón estaba el dicho marqués don Hernando Cortés y los demás españoles, a los indios de esta dicha poblazón, donde vio que el dicho marqués les dijo que tuviesen cargo y a mucha guarda unos puercos que les había de enviar. Y después vio este testigo los dichos puercos en esta dicha poblazón. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que a la sazón que en ella se declara, supo este testigo de muchos indios haber sido y pasado así, según y como en ella se contiene. Y este testigo vio entonces los puercos que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez, indio principal del pueblo de Ocoyoacac,

Fo. 1508

mediante todos los dichos cuatro intérpretes, dijo que lo en ella contenido dijeron a este testigo, al tiempo y sazón que en ella se declara, los propios indios de esta dicha poblazón de Atenco y este testigo vio que trajeron los puercos para el efecto que en ella se refiere. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Sánchez, indio natural y principal del pueblo de Metepec, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que por el tiempo que en ella se declara, oyó este testigo decir lo en ella contenido en el dicho pueblo de Metepec a naturales de él. Y vio este testigo, a la dicha sazón, los dichos puercos que la pregunta dice en esta dicha poblazón. Y esto responde

Fo. 1508v

a esta pregunta.

Hay otros cinco testigos que dicen como estos últimos sacados y otros siete que dicen de oídas.

Octava pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que a los pueblos que están sujetos a otros no se les dan las tasaciones de por sí después que los españoles conquistaron esta tierra, sino inclusas a la cabecera. Y aunque el dicho don Hernando Cortés y don Martín Cortés, su hijo, han procurado siempre de hacerle sujeto al dicho pueblo de Atenco al dicho pueblo de Toluca, siempre se le ha dado al dicho pueblo de Atenco tasación de por sí. Así en el tiempo de don Antonio de Mendoza como después y con los tributos

Fo. 1509

han acudido a las personas que se les ha mandado que paguen y no al dicho pueblo de Toluca, como se tiene de costumbre. Y de ordinario se manda que acudan a la cabecera cuando son sujetos a otros; así fueran compelidos los del dicho pueblo de Atenco a que acudieran a los del dicho pueblo de Toluca.

La parte que es don Pedro Motolinía, alcalde de la dicha villa de Toluca, uno de los diez nombrados para por consejo declarar posiciones, respondiendo a ésta dijo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que la confiesa así según y como en ella se contiene porque así lo ha visto y pasa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los diez, que es Blas González, regidor de Toluca, mediante el dicho intérprete, respondiendo a esta posición,

Fo. 1509v

dijo que en tiempo del marqués, don Martín Cortés, luego que vino de los reinos de Castilla, que podía haber diez años, poco más o menos, se hizo nueva tasación a los naturales de esta villa y sus sujetos. Y vio este confesante cómo habrá de seis años después de hecha, los del dicho Atenco traían su tributo y sobras de él a esta dicha villa y lo entregaban al gobernador. Y de aquí lo llevaban a México. Y de cuatro años a esta parte, poco más o menos, que los indios del dicho Atenco se quejaron que las sobras de sus tributos se las consumían los de esta dicha villa [y] ha visto que no traen el dicho tributo y sobras a ella. Y en lo de las tasaciones de por sí, se remite a ellas si las tiene. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Gabriel Equinocachu, indio de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que no sabe este confesante que los

Fo. 1510

indios del dicho Atenco tengan tasación de por sí, porque antes que el dicho marqués, don Martín Cortés, viniese a esta dicha Nueva España, que podrá haber diez u once años, los dichos indios guardaban los puercos y ovejas que allí tenían los mayordomos del dicho marqués. Y después que vino el dicho marqués traían los indios del dicho Atenco el tributo en que habían tasado en dineros a esta dicha villa y lo entregaban al gobernador y alcaldes de ella, los cuales después lo daban al mayordomo del dicho marqués. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Miguel de San Pedro, regidor de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Pedro Hernández y Francisco Martín, intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las

Fo. 1510v

preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que no se acuerda este que declara haber visto traer a esta dicha villa de Toluca y cabecera de ella a los indios del dicho Atenco su tributo, por lo cual tiene entendido que ellos los llevan por sí al mayordomo del dicho marqués. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Juan de San Martín, regidor al presente de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que se remite a la tasación en ella contenida si alguna hay. Y que cuando se tasó últimamente, cuando el dicho marqués, don Martín Cortés, vino de los reinos de Castilla a esta Nueva España, que podrá haber los dichos diez años, poco más o menos, se tasó juntamente con la cabecera de esta dicha villa y no por sí. Y podrá haber cuatro años que pretende sustraerse y han pedido tasación de por sí. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Miguel Sánchez, indio principal de

Fo. 1511

Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que se remite a las tasaciones en ella contenidas si algunas hay. Y que ahora ha quince años se acuerda este que declara, que los indios del dicho Atenco traían en tomines su tributo a esta dicha villa y lo entregaban a los alcaldes de ella. Y esto responde a esta posición y lo demás en ella contenido lo niega.

Los demás que declara posiciones no dicen más de lo que dicho tienen, excepto uno que se remite a las tasaciones.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco García, indio principal del pueblo de Tepezoyuca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete dijo que lo que de ella sabe es que ha visto este testigo a los indios de esta dicha poblazón llevar de por sí su tributo a México, por lo cual cree haber tenido y tener la dicha tasación de por sí y se remite a ella. Y que es verdad que los

Fo. 1511v

sujetos no suelen tener tasaciones de por sí, sino entrar con las de su cabecera. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Martín, indio natural y regidor del pueblo de Ocoyoacac, mediante todos los cuatro intérpretes de suso nombrados, dijo que este testigo ha visto que los indios de esta dicha poblazón han llevado algunas veces el tributo que son obligados a la ciudad de México, a darlo y entregarlo a quien lo había de haber, como pueblo de por sí y sobre sí. Y en lo demás se remite a la tasación en ella contenida. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez, indio principal del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que es así verdad que los que son sujetos a pueblos cabeceras, y no pueblos de por sí, no se les da tasación de por sí, sino que andan inclusos en las dichas cabeceras. Y que ha sabido este testigo que esta dicha poblazón de Atenco ha tenido y tiene

Fo. 1512

tasación de por sí, a la cual se remite. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín Baltasar, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que es verdad que los sujetos no tienen tasación de por sí. Y que a oído decir este testigo que la dicha poblazón de Atenco ha tenido y tiene tasación de por sí, a la cual se remite. Y que algunas veces veía este testigo a los indios de él llevar sus tributos de por sí a la ciudad de México a entregarlo a ella. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Jiménez, indio natural del dicho pueblo de Calimaya, de edad de setenta y siete años, poco más o menos; y no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que es verdad y sabe este testigo que los subjetos a otros pueblos no tienen ni se les da tasación de por sí, sino que se incluyen con la de la cabecera.

Fo. 1512v

Y que ha oído decir este testigo que los dichos indios de esta dicha poblazón tienen y han tendido tasación de por sí, como pueblo sobre sí; y se remite a ella. Y que podrá haber tres años, poco más o menos, que les vio ir a la ciudad de México a llevar y entregar allá sus tributos de por sí solos. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Miguel, indio principal del dicho pueblo de Calimaya, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que es verdad que los sujetos de otros pueblos no tienen tasación de por sí, sino es la cabecera en que se incluyen sus sujetos. Y que se remite a la tasación en ella contenida si alguna hay. Y que este testigo ha visto algunas veces a los indios de esta dicha poblazón llevar por sí y como

pueblo sobre sí sus tributos a la ciudad a entregarlos a la persona que por el dicho marqués los había de haber. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gabriel de San Marcos

Fo. 1513

indio de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que es verdad y ha visto y ve este testigo que a los sujetos de los pueblos no se les da tasación de por sí porque se incluyen en las cabeceras. Y que no sabe si los indios de esta dicha poblazón la tienen por sí, que se remite a ella. Y que habrá cinco años que vio este testigo cómo los indios de ella iban a México a llevar su tributo y entregarlo allá a quien lo había de haber. Y esto sabe de esta pregunta.

Hay otros once testigos que los más dicen como los sacados, y los otros poco menos.

Novena pregunta.
Iten, si saben, que el dicho don Hernando Cortés y don Martín, su hijo, han procurado de hacer sujeto al dicho pueblo de Atenco al dicho pueblo de Toluca, porque en el dicho pueblo de Atenco

Fo. 1513v

siempre ha tenido, después que vino a estas partes, gran cantidad de puercos y ganado menor en la jurisdicción del dicho pueblo de Toluca; y por compelerlos más y mejor con la dicha jurisdicción a que le guardasen su ganado.

La parte que es Pablo González, indio regidor del dicho pueblo de Toluca, uno de los diez nombrados para por consejo declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez,

intérprete, que dice lo que dicho tiene de suso en que se afirma. Y que el dicho padre de este que declara le ha dicho cómo los indios del dicho Atenco se iban muchas veces a quejar al dicho don Hernando Cortés del dicho don Hernando Coyotzin, señor que fue de esta dicha villa, de que el susodicho les compelía a que viniesen ante él a ella, no siendo obligados. Y que los indios del dicho Atenco se iban a quejar asimismo al dicho don Hernando Cortés de que el gobernador de esta dicha villa

Fo. 1514

los apremiaba a que llevasen maíz a las minas de Taxco y a Sultepec y que no lo querían llevar por tener a cargo y guarda los dichos puercos.

Otro de los diez, que es don Luis de Santa María, principal de Toluca, mediante los dichos Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles y Pedro Hernández y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, respondiendo a esta posición, dijo que dice lo que dicho tiene en la séptima posición a que se refiere. Y que es verdad que después que el dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, vino a esta Nueva España todo el tiempo que en ella estuvo tuvo mucha cantidad de puercos y ganado menor en el dicho Atenco, donde ha tenido jurisdicción. Y esto responde.

Otro de los diez, que es Pedro de San Miguel, principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que es verdad que después que el dicho marqués, don Martín Cortés, vino de los reinos de Castilla a esta Nueva España, que podía haber diez u once años, ha habido en

Fo. 1514v

el dicho Atenco y ha tenido mucha cantidad de puercos y ganado menor suyos. El cual dicho marqués les apremiaba a los naturales del dicho Atenco haciéndoles que acudiesen a esta dicha villa. Y los dichos indios del dicho Atenco se defendían y excusaban de ello

diciendo no ser obligados y que eran de por sí. Y así lo hubo este testigo una vez. Y esto responde a esta posición y también porque guardaban el dicho ganado de puercos del dicho marqués.

Otro de los diez, que es Miguel de San Pedro, indio regidor de Toluca, mediante los dichos intérpretes, dijo que es verdad y ha visto este que declara que después que el dicho marqués, don Martín Cortés, vino a esta dicha Nueva España de los reinos de Castilla ha tenido y tuvo en el dicho Atenco y estancia de él mucha cantidad de puercos y ganado menor y se lo han guardado los indios de él, por lo cual los ha tenido y tiene por sus criados. Y lo demás en la posición contenido no lo sabe.

Otro de los diez, que es Juan de

Fo. 1515

San Pedro, indio regidor de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso. Y que no ha tenido necesidad el dicho marqués de procurar hacer sujeto el dicho Atenco, pues ha mucho tiempo que son sujetos a esta dicha villa y vasallos del dicho marqués. Y esto responde a esta posición.

Otro de los diez, que es Pedro de San Miguel, indio principal de Toluca, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que ha visto cómo el dicho marqués, don Martín Cortés, después que vino de los reinos de Castilla a esta Nueva España ha tenido en el dicho Atenco, en una estancia que en él tiene, muchos puercos y ganado menor de ordinario. Y lo demás no sabe.

Tomás de Gaona, indio de Toluca, otro de los diez, respondiendo a esta posición, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene de suso. Y que sabe y ha visto que el dicho marqués, don Martín Cortés, después que vino

Fo. 1515v

a esta Nueva España ha tenido de ordinario en el dicho Atenco y estancia de él muchos puercos y ganado menor. Y lo demás no sabe.

Los demás de los diez no dice más de lo que dicho tienen.

Los testigos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gabriel de San Marcos, indio de Metepec, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que ha visto este testigo cómo todo el tiempo que el dicho don Martín Cortés estuvo en esta dicha Nueva España tuvo en la estancia que está en esta dicha poblazón mucha cantidad de puercos y ganado menor. Y lo demás que se contiene en esta pregunta que así lo ha oído decir este testigo a muchos indios de este valle y lo cree y tiene por cierto. Porque habrá cinco años, poco más o menos, que por mandado del alcalde mayor de la dicha villa de Toluca llevaron a ella muchos indios presos de esta dicha poblazón,

Fo. 1516

porque no llevaban allá las sobras de sus tributos. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Velázquez, indio del pueblo de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que durante el tiempo que el dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, estuvo en esta Nueva España hubo y se criaron en la dicha estancia de ganado que tiene en esta dicha poblazón muchos puercos y ganado ovejuno. Y que habrá diez o doce años, poco más o menos, que un día vio que los

alcaldes indios de la dicha villa de Toluca dijeron a un alguacil de ella "id a aquellos de Atenco, que son como nuestros sujetos" y queriendo aplicarlo así, pero que no lo es como tiene dicho y declarado de suso, en que se afirma.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Jiménez, indio principal de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que ha oído decir a muchos indios de esta comarca que los dichos marqueses del Valle han procurado hacer esta dicha poblazón de Atenco sujeta a la dicha villa de Toluca;

Fo. 1516v

y ha visto los puercos y ganado menor que en ella se refiere en el tiempo y parte que en ella se declara. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal del pueblo de Tlalachco, mediante los dichos cuatro intérpretes de suso nombrados, dijo que ha visto este testigo cómo después que el dicho marqués, don Martín Cortés, vino a esta Nueva España ha tenido en la estancia de ganado menor que está junto a las casas de esta dicha poblazón de Atenco mucha cantidad de puercos y ganado ovejuno, por lo cual cree que había sido así, según y como ésta pregunta lo dice. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que lo que de ella sabe es que en tiempo del dicho don Martín Cortés, marqués, vio este testigo que en la estancia de ganado menor que esta asentada y poblada en esta dicha poblazón

Fo. 1517

han tenido mucha cantidad de puercos y ganado menor. Y que oyó decir en tiempo del marqués, don Hernando Cortés, que el dicho marqués pretendía hacer sujeta esta dicha poblazón e indios de ella a la dicha villa de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Hernández, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de sesenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Y mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que durante el tiempo que el dicho don Martín Cortés estuvo en esta Nueva España vio que tuvo en la estancia, que tenía en esta dicha poblazón, mucha cantidad de puercos y ganado ovejuno. Y lo demás contenido en esta pregunta lo ha oído decir a los indios de esta dicha poblazón, quejándose de ello cree se haría al efecto que la pregunta dice.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Sánchez, indio principal del dicho pueblo de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que este testigo ha visto

Fo. 1517v

los puercos y ganado menor en ella contenido en el tiempo que en ella se declara en la estancia que el dicho marqués ha tenido y tiene en esta dicha poblazón. Y que lo demás que la pregunta dice, oyó decir y tratar a indios de pueblos de esta dicha villa y valle.

Hay otros once testigos que casi dicen como este último de los sacados.

Décima pregunta

Iten, si saben, etcétera, que por ser cosa pública que el dicho pueblo de Atenco era pueblo de por sí y no sujeto al dicho pueblo de Toluca ni a otro; ni incluirse en la merced que Su Majestad hizo al dicho marqués. El fiscal de Su Majestad le puso demanda sobre que no se sirviese de los indios del dicho pueblo, lo cual consta por autos que se hicieron el año de cuarenta y tres. Y aunque se

Fo. 1518

han hecho diligencias para que [a]parezca el dicho proceso no se ha podido hallar. Digan los testigos lo que saben y refiéranse a los autos.

La parte que es Pablo González, indio regidor de Toluca, uno de los diez nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta para, por consejo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que se remite al proceso y autos en ella contenidos. Y en lo demás, dice lo que dicho tiene. Y que vio este confesante cómo cuando el dicho don Hernando Cortés, [marqués del Valle], venía a esta dicha villa, los indios del dicho Atenco le traían patos y ranas y pescado para su comer. Y al dicho don Hernando, indio gobernador, le traían asimismo algunas mantas de henequén y algún pescado a manera de reconocimiento. Y que no vio otros servicios algunos que hiciesen los dichos indios del dicho Atenco, hasta que vino el dicho

Fo. 1518v

marqués, don Martín Cortés, que les mandaba le trujesen zacate y pescado los viernes a esta dicha villa, para repartirse entre los vecinos de ella, lo cual habrá ya cuatro años que no lo hacen. Y esto responde.

Los demás se remiten al proceso y autos si los hay.

Los testigos tampoco dicen más de lo que dicho tienen y algunos se refieren a la demanda si la hubo.

Oncena pregunta.
Iten, si saben, que don Antonio de Mendoza por ser el dicho pueblo de Atenco, pueblo de por sí y no sujeto a otro, le hizo la dicha tasación de por sí al dicho pueblo de Atenco. Y por la gran amistad que tenía al licenciado Altamirano, gobernador del estado del marqués y su administrador de la hacienda que tenía el dicho marqués, porque no faltase servicio a una estancia de ganado menor que el dicho marqués tenía en el dicho pueblo de Atenco,

Fo. 1519

hizo que la tasación fuese de cierto servicio que habían de dar los indios. Y por cuanto había pleito en el dicho pueblo entre el fisco de Su Majestad y el dicho don Hernando Cortés se hiciere el depósito de lo contenido en la dicha tasación en el dicho licenciado Altamirano y así se hizo. Digan los testigos lo que se sabe y refiéranse a los autos que hay sobre ello.

Algunos de los que declaran posiciones se remiten a la tasación; y los más de los testigos lo mismo; y otros algunos dicen que lo oyeron a los indios de la dicha poblazón de Atenco.

Doce preguntas.
Iten, si saben, etcétera, que el principal acto y casi todo por donde se conoce, después que los españoles vinieron a esta tierra, si son pueblos sujetos a otro es el tener la tasación de por sí y no pagar por la tasación de otros pueblos ni acudir con las sobras del tributo

Fo. 1519v

a otro, por ser y tener los términos diferentes y señalados. Y si saben que los dichos indios de Atenco siempre han tenido la tasación de por sí y no han acudido con los tributos a otro pueblo. Y si saben que los ministros y gobernadores del dicho marqués han molestado y maltratado con posiciones, azotes y otras vías [para] que con los

tributos acudiesen al pueblo de Toluca y que llevasen al dicho pueblo las sobras de tributos, sólo a efecto de adquirir más derechos al dicho pueblo. Y si saben que antes que viniesen los españoles a estas provincias los indios del dicho pueblo de Atenco tuvieron y han tenido sus términos y tierras distintas y apartadas. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Miguel Sánchez, indio de Toluca, uno de los diez nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante los dichos Rodrigo

Fo. 1520

Gutiérrez y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles, intérpretes, dijo mediante lo que dicho y declarado tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere. Y lo demás en esta posición contenido, que no lo sabe, mas de que es así que se conoce y ve claramente si un pueblo es por sí o no sujeto a otro alguno, en lo contenido en esta posición.

Y los demás que declaran posiciones no dicen más de lo que dicho tienen.

El dicho Martín Baltasar, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta en que se refiere. Y que vio este testigo, podrá haber cuatro años, poco más o menos, un día estando en la dicha villa de Toluca cómo por mandado de la justicia de ella, que a la sazón tenía el dicho marqués, llevaron veinte indios, poco más o menos, por lo contenido en la pregunta de los naturales

Fo. 1520v

de esta dicha poblazón, a los cuales vio este testigo que azotaron por el tianguis. Y esto sabe de ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Jiménez, indio del dicho pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta, y que se afirma. Y que podrá haber cuatro años, poco más o menos, que estando un día este testigo en la villa de Toluca –un día de tianguis– vio azotar en él, obra de veinte indios principales y naturales de esta dicha poblazón de Atenco por no llevar a ella su tributo y sobras de él. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Miguel, indio principal del dicho pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que podrá haber cuatro años, poco más o menos, tiempo que un día estando este testigo en el tianguis de la villa de Toluca, porque era día de él, vido sacar y azotar por mandado de la justicia española, que a la sazón era de la dicha villa, a veinte

Fo. 1521

indios, poco más o menos, naturales y algunos principales de esta dicha poblazón por no llevar a la dicha villa el tributo y sobras de él. Y que esto es público. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal del pueblo de Tlalachco, mediante los dichos cuatro intérpretes atrás nombrados, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que es así y lo ha visto y ve este testigo que los sujetos de los pueblos no tienen tasaciones de por sí de lo que sus naturales han de tributar, porque andan con la cabecera. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás de Guzmán, indio principal y mayordomo del pueblo de Tepezoyuca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que es así que se conoce el pueblo que es de por sí en lo contenido en

Fo. 1521v

la pregunta, porque los sujetos no suelen tener tasación de por sí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Sánchez, indio principal de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que podría haber cuatro años, poco más o menos, que un día estando este testigo en la dicha villa de Toluca en el tianguis de ella, porque era día de él, vio cómo por mandado del alcalde mayor que a la sazón era de ella se azotaron por el dicho tianguis muchos indios, algunos de los principales y otros de los naturales de esta dicha poblazón de Atenco, porque no acudían con su tributo y sobra de él a la dicha villa. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Hernández, indio de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que podrá haber cuatro años, poco más o

Fo. 1522

menos, que un día de tianguis estando este testigo en la dicha villa de Toluca que había ido allí, vio que por el dicho tianguis por mandado del alcalde mayor de ella, que a la sazón era, se azotaron públicamente muchos indios naturales de esta dicha poblazón. Y decía el pregón que porque no querían llevar las sobras de su tributo a la dicha villa. Y esto sabe.

No hay más de otros cinco testigos que dicen como los sacados, sólo en el artículo de los azotes y otros de oídas de lo mismo.

Trece pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que el dicho don Hernando Cortés y don Martín Cortés, su hijo, marqués del Valle, no han tenido ni tienen título alguno del dicho pueblo de Atenco o por haber puesto una estancia de ganado menor en el dicho pueblo de Atenco sin título ni causa ni razón

Fo. 1522v

Alguna, ha procurado hacerle sujeto al dicho pueblo de Toluca, que es del dicho marqués.

En los que declaran posiciones no hay más de uno que es don Pedro Motolinía que dice que ha visto que los naturales de Atenco han servido a los dichos marqueses del Valle.

Tampoco hay más de dos testigos que se remiten al título que el dicho marqués tiene del dicho pueblo de Atenco, si hay alguno. Y los demás dicen lo que dicho tienen.

Iten de pública voz y fama.

Concertóse esta relación con la probanza original y está bien sacada; y en lo sustancial a todo mi saber y entender cierta y verdadera. Y así lo juramos a Dios y a la cruz. Y lo firmamos de nuestro nombre: el doctor Arteaga Mendiola, el doctor Damián Sedeño, Cristóbal de la Cerda. Corregido. Sancho López de Agurto.

Fo. 1523

Relación sacada de la probanza fecha por parte de los indios de Atenco en el pleito que tratan con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre la estancia de ganado menor que tiene en el dicho pueblo.

Interrogatorio.

Primera pregunta.
Primeramente sean preguntados los testigos si conocen a las partes; y si tienen noticia del dicho pueblo de San Mateo Atenco y de la dicha estancia que tiene el dicho marqués en el dicho pueblo.

Los testigos dicen que conocen a la parte y tienen noticia de lo demás que la pregunta refiere.

Segunda pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que el dicho pueblo de Atenco era y fue poblado antes que la dicha estancia de ganado menor. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, indio natural y principal del pueblo de Calimaya,

Fo. 1523v

de edad de setenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que de lo

que de ella sabe es que al tiempo y sazón que se asentó y pobló la dicha estancia de ganado menor contenida en ella, sobre que es este pleito, y antes muchos años, había en esta dicha poblazón de Atenco ciento y veinte casas de indios mexicanos y matlatzincos, poblados junto a las cuales se asentó en el propio lugar donde estaban ciertas trojes de madera de Moctezuma donde se encerraba su maíz. Y así lo vio este testigo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Baltasar, indio natural y principal del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo y sazón que la dicha estancia de ganado menor en ella contenida, sobre que es este pleito, se asentó y pobló de parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, que fue en el mismo lugar y sitio donde había ciertas trojes de madera de Moctezuma donde se encerraba y guardaba

Fo. 1524

su maíz. Había asimismo junto a ella y en esta dicha poblazón de Atenco cien casas de indios mexicanos y matlatzincos, porque era y había sido pueblo. Y se puso y asentó cerca de ella, a dos tiros de piedra, de algunas. Y así lo estaba al presente y está asimismo a otros dos tiros de piedra, poco más o menos, la iglesia de esta dicha poblazón de la advocación de señor San Mateo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Miguel, indio natural y principal del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y un años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que sabe este testigo y vio cómo al tiempo y sazón que la dicha estancia de ganado menor en

ella contenida, sobre que es este pleito, se asentó y fundó por parte del marqués del Valle, don Hernando Cortés, en la parte que esta ahora y a este dicho tiempo. Mucho tiempo había pueblo de por sí y sobre sí y había en este sitio y asiento, donde al presente está, cien casas, poco más o menos, pobladas de indios mexicanos

Fo. 1524v

y matlatzincos. Y se pobló la dicha estancia y asiento de ella en la misma parte y arrimada a ciertas trojes que allí tenía Moctezuma, donde se encerraba su maíz; y cerca de muchas casas de los dichos indios como al presente lo está a dos tiros de piedra a mano, poco más o menos. Y la misma distancia hay a la iglesia de esta dicha poblazón de la advocación de señor San Mateo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan de Velázquez, indio natural del pueblo de Capuluac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que sabe y vio este testigo cómo antes que la dicha estancia se asentara y fundara contenida en esta pregunta, sobre que es este pleito, era casa principal que allí tenía Moctezuma y ciertas trojes de madera donde encerraban el maíz que se cogía en parte de este valle, en lo cual fundó la dicha estancia. Y asimismo había cerca de ella ciento

Fo. 1525

y cuarenta casas, poco más o menos, pobladas de indios mexicanos y matlatzincos. Cerca de muchas de las cuales la fundó; y quedaban algunos [a] dos tiros de piedra a mano, poco más o menos; y otras más desviadas, porque era pueblo de por sí. Y sabe que la iglesia de esta dicha población estaba otros dos tiros de piedra de la dicha estancia, poco más o menos. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco García, indio natural y principal del pueblo de Tepezoyuca, de edad de sesenta años; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que antes que la dicha estancia de ganado menor en ella contenido, sobre que es este pleito, se asentase y poblase, vio este testigo cómo en esta dicha poblazón de Atenco y asiento de él había sesenta u ochenta casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos. Y de su padre supo este testigo y de otros muchos indios viejos y ancianos cómo muchos años antes que los españoles viniesen a esta

Fo. 1525v

Nueva España había habido muy mayor poblazón, que de una pestilencia se había muerto mucha cantidad. Y asimismo vio ciertas trojes grandes de Moctezuma, junto a las cuales se asentó la dicha estancia de ganado. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gabriel de San Marcos, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe y vio que antes que la dicha estancia de ganado en ella contendido, sobre que es este pleito, se asentase y poblase en la parte y lugar donde al presente está, había en el dicho sitio y asiento de Atenco muchas casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos; que serían hasta sesenta y cinco, poco más o menos, junto a las cuales se asentó la dicha estancia; y en la mesma parte y lugar donde tenía casa Moctezuma y ciertas trojes de madera donde se encerraban su maíz que se recogía por este valle,

Fo. 1526

dejándolas inclusas con la cerca que en ella hicieron. Y que sabe que la dicha estancia está hasta dos tiros de piedra de la iglesia de San Mateo de esta dicha poblazón. Y la misma distancia hay a algunas casas antiguas de indios. Y esto responde y sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Jiménez, indio principal y natural del pueblo de Capuluac, de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales de él. Mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo y sazón que la dicha estancia de ganado menor en ella contenida sobre que es este pleito se fundó, asentó y pobló en la parte y lugar donde ahora está, vio este testigo cómo se pobló y asentó en el propio lugar y en las mismas casas que eran de Moctezuma conocidas y suyas; en las cuales tenía ciertas trojes de madera donde encerraba y guardaba el maíz que se cogía en ciertas sementeras suyas. Y las dichas casas y trojes quedaron dentro del cerco que se echó a la dicha estancia. Y asimismo había cerca y junto a ella

Fo. 1526v

de cincuenta casas arriba pobladas de indios mexicanos y matlatzincos; que algunas de ellas estaban a dos y tres tiros de piedra tirada a mano, y así se han estado y están después acá. Y que asimismo la iglesia de esta dicha poblazón, que es de la advocación de señor San Mateo, está fundada otros dos tiros de piedra de la dicha estancia por ser parte más cómoda. Y esto responde.

Y así otros diez testigos indios que todos dicen bien, aunque en el número de las casas que había difieren algunos y otros nombran número [in]cierto, sino que había muchas como se apuntará cada uno de por sí, los cuales son los siguientes:

Francisco Vázquez, indio, dice que había ocho casas cuando se pobló la dicha estancia; y luego dice que había muchas.

Alonso de León, indio, dice que había ocho casas y que después acá se han poblado poco a poco.

Fo. 1527

Tomás de Guzmán, indio dice que tenían treinta o cuarenta casas.

Juan Jiménez, indio, dice que había muchas casas de indios.

Pedro Martín, indio, que había mucha casas.

Alonso Sánchez, indio, que había muchas casas.

Francisco Jiménez, indio, que había muchas casas.

Francisco Sánchez, indio, que había algunas casas.

Diego Hernández, indio, que había muchas casas.

Alonso Sánchez, indio, que había muchas casas.

Tercera pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que la dicha estancia de ganado menor está en el dicho pueblo de Atenco dentro de él. Y de las casas del dicho pueblo, el dicho marqués hizo estancia, por lo cual el dicho ganado hace mucho daño a los indios del dicho

Fo. 1527v

pueblo de Atenco. Y los negros y perros de la dicha estancia asimismo hacen mucho daño a los dichos indios por estar en el dicho lugar.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Elías, indio natural y principal del pueblo de Capuluac, de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de este caso sabe es que la estancia en ella contenida, sobre que es este pleito, está en mucho perjuicio y daño de los indios naturales de esta dicha poblazón de Atenco, porque hay muchas casas antiguas pobladas donde habitan a dos y a tres tiros de piedra de ella. Y la iglesia de esta dicho poblazón, que es de la advocación del señor San Mateo, está obra de otros dos tiros de piedra a mano de la dicha estancia. Y que ha visto este testigo algunas veces entrar el ganado de ella en las sementeras de algunos naturales y hacer daño en ellas; y a los negros entrar en las casas de los indios, so color de buscar piciete y tomarse las tortillas que tenían para comer; y [a] los perros de la dicha estancia

Fo. 1528

de noche comerles las tortillas que tenían fechas para otro día; y en tiempo de aguas derrocar las cañas de maíz en las sementeras y comerles los elotes y morderles a los puercos que crían para vender para pagar los tributos y hacerles otras molestias [y] agravios y vejaciones. Y que ha oído decir que a causa del susodicho y de andar los naturales de esta dicha poblazón ocupados en la guarda del ganado de la dicha estancia y en servicio de él y de la gente de ella, se han ido muchos de ellos fuera de ella a otros pueblos, huyendo a vivir en ellos. Y esto sabe de este negocio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso de León, indio principal y natural del pueblo de Tlalachco, de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante, Pedro Hernández, y Francisco Martín y Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles, indios intérpretes de las lenguas

otomí y matlatzinco y mazahua en mexicana, y Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la dicha lengua mexicana en castellana, dijo que lo que de ella sabe es que la iglesia de esta

Fo. 1528v

dicha poblazón de Atenco, que es de la advocación de San Martín [*sic.* por Mateo], que ha muchos días que está fundada en que se dice misa y la doctrina y los demás divinos oficios, estará dos tiros de piedra a mano, poco más o menos, de la dicha estancia de ganado, sobre que es este pleito. Y muchas casas de los indios de la dicha poblazón de Atenco estarán a tiro de piedra y otras poco más. Y que sabe este testigo y vio que cuando el dicho don Hernando Cortés la hizo asentar y poblar en la parte y lugar que al presente está, estaban en el dicho sitio las trojes que tiene dicho y declarado en la pregunta antes de ésta y casas de indios. Y que por estar como están junto a las dichas casas, sabe este testigo que ha estado y está en mucho perjuicio de los indios de la dicha poblazón, porque los negros y perros y la demás gente de ella les causaban mucha vejación, molestia y agravios que notoriamente se les hace y ha hecho. Y así es público y notorio. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Jiménez, indio principal y alcalde del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan

Fo. 1529

las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que sabe que por ello la dicha estancia está asentada en perjuicio de los indios de esta dicha poblazón, a los cuales ha visto quejarse de lo contenido en esta pregunta. Y ha visto a negros de la dicha estancia entrar en algunas casas de indios y sacarles las tortillas; y a los perros

de ella, comerles los huevos. Y que no pueden dejar de recibir muchas molestias y vejaciones los dichos indios de la gente, negros y perros de la dicha estancia. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Martín, indio natural y regidor del dicho pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que sabe que a la sazón que la dicha estancia contenida en esta pregunta se asentó y fundó se asentó

Fo. 1529v

muy cerca de las casas de muchos indios de esta dicha poblazón que estaban poblados allí, a un tiro de piedra, más o menos, y así lo estaba el presente. Y la iglesia de esta dicha poblazón, que es de la advocación de señor San Mateo, estará dos tiros de piedra a mano de la estancia, por lo cual sabe que está en mucho perjuicio de los naturales de esta dicha poblazón. Y porque ha visto que los negros de ella entran en las casas de los indios a tomar algunas cosas de comer y lo mismo en el tianguis; y que los perros traen amedrentando a los indios e indias porque los ladran y a las veces les muerden, y en efecto reciben los dichos indios muy grandes molestias y vejaciones de la gente, negros y perros y ganado de la dicha estancia. Y esto sabe y responde de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Sánchez, indio natural y principal del dicho pueblo de Ocoyoacac de edad de setenta y cinco años; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la

Fo. 1530

pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que tiene entendido de este testigo y cree realmente que había sido y será así según y como y de la manera que la pregunta lo declara. Y por estar como la dicha estancia está tan cerca y junta de las casas de muchos indios de esta dicha poblazón, los cuales de la gente, negros, perros y ganado de ella no pueden dejar de ser molestados y vejados por diferentes vías. Y de ello este testigo ha visto quejarse a muchos indios de esta dicha poblazón. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Sánchez, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que sabe que la dicha estancia está en mucho perjuicio de los naturales de esta dicha poblazón de Atenco por las causas que en ella se declaran, que son ciertas y notorias [y] alguna parte de las cuales ha visto este testigo. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Hernández, indio natural del dicho pueblo de

Fo. 1530v

Metepec, de edad de sesenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que sabe y ha visto que la dicha estancia está asentada en mucho perjuicio y daño de los naturales de esta dicha poblazón, porque ha visto entrar los ganados por las sementeras; y a los negros entrar en

las casas de los indios y tomarles las tortillas y el piciete y hacerles otras vejaciones y molestias. Y esto sabe de esta pregunta.

Hay otros once testigos que en todo o en parte dicen como los sacados.

Cuarta pregunta.
Iten, si saben, que los dichos indios del dicho pueblo de Atenco dejan de sembrar muchas tierras que sembraban y más cerca de su pueblo para su sustento y pagar el tributo. Y por miedo a que el ganado de la dicha estancia no les coma lo que sembraren, lo dejan de sembrar y se van a otras partes más remotas. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Vázquez, indio natural

Fo. 1531

del pueblo de Tlalachco, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Francisco Martín, Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza, intérpretes susodichos de la dicha lengua otomí en mexicana, y el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la dicha lengua mexicana en castellano, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto este testigo ser y pasar según y como en ella se declara. Y así lo contenido en esta pregunta como de lo que se declara en la pregunta antes de ésta, ha visto este testigo muchas veces quejarse a muchos indios de esta dicha poblazón de Atenco. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez, indio alcalde y principal del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que así lo ha visto este testigo ser y pasar según y como la pregunta lo dice y declara algunas veces.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Martín, indio regidor del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que sabe que a causa de lo en la pregunta contenido muchos de los naturales de esta dicha poblazón que tienen tierras cerca de la dicha

Fo. 1531v

estancia de ganado las dejan de sembrar y van a sembrar a otras partes remotas y apartadas de esta cabecera. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez, indio principal del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que así lo ha visto este testigo ser y pasar, según y como la pregunta dice. Y cree que la causa de ello ha sido lo que la pregunta dice. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto este testigo ser y pasar según y como la pregunta lo dice y declara y por esto lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín Baltasar, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto y ve este testigo ser y pasar, según y como la pregunta lo dice y por esto la sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Miguel, indio principal del dicho pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que la sabe como

Fo. 1532

en ella se contiene, porque así lo ha visto este testigo ser y pasar, según y como y de la forma y manera que la pregunta lo dice y declara y por esto lo sabe.

Hay otros siete testigos, los tres dicen algo y los otros de oídas a los mismos indios de Atenco.

Quinta pregunta
Iten, si saben, que por lo susodicho y por lo demás que los testigos saben y han visto y entienden, que la dicha estancia está en perjuicio de los indios del dicho pueblo de Atenco. Digan los testigos lo que saben y cómo lo saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco García, indio principal de Tepezoyuca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que por lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta y sabe la pregunta como en ella se contiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, indio principal del pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete dijo que por lo que dicho y declarado tiene de suso sabe esta pregunta según y como en ella

Fo. 1532v

se contiene a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Baltasar, indio principal de Calimaya, mediante el dicho intérprete dijo que por lo que dicho y declarado tiene del suso, sabe esta pregunta según y como en ella se contiene y así esta claro y notorio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Jiménez, indio natural y principal del dicho pueblo de Calimaya, de edad de sesenta y siete años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que por lo que dicho tiene de suso, sabe esta pregunta, según y como en ella se contiene. Y está muy claro y notorio el dicho perjuicio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Miguel, indio principal del dicho pueblo de Calimaya, mediante el dicho intérprete, dijo que por lo que dicho y declarado tiene de suso a que se refiere en las preguntas antes de ésta, sabe este testigo que es así, según y como en esta pregunta se declara.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Sánchez, indio de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que por lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta sabe este testigo esta pregunta, según y como en ella se contiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Hernández, indio de Metepec, mediante el dicho

Fo. 1533

intérprete, dijo que por lo que dicho tiene de suso, sabe este testigo esta pregunta, según y como en ella se contiene.

Hay otros tres testigos que dicen lo mismo y los demás dicen lo que dicho tienen a que se refieren.

Sexta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que don Hernando Cortés, padre de la parte contraria, puso la dicha estancia de ganado menor dentro del dicho pueblo de Atenco por su propia autoridad. Y con la justicia que ha tenido en el pueblo de Toluca ha compelido a que le guarden el ganado y sirvan a los negros y gente de la dicha estancia, los indios del dicho pueblo de Atenco. Y por ello no les ha hecho suficiente paga, por lo cual han dejado de hacer sus sementeras y lo demás que les convenía.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Sánchez, indio natural y principal del pueblo de Zinacantepec, de edad de

Fo. 1533v

sesenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que ha visto después que la dicha estancia se fundó y pobló, que los indios de esta dicha poblazón de Atenco han guardado el ganado de la dicha estancia y residido en ella en servicio de la gente y negros que en ella ha habido; y tiene entendido que se lo han pagado. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Velázquez, indio del pueblo de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene de suso, que ha visto este testigo que los indios de esta dicha poblazón siempre y a la continua han guardado y guardan el ganado de la dicha estancia y residen en ella y sirven a la gente; y cree que es contra su voluntad aunque lo pagan. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gabriel de San Marcos, indio de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que ha visto y ve que los indios de esta dicha poblazón han guardado y guardan continuamente

Fo. 1534

el ganado de la dicha estancia y los de ésta en ella; y cree que a ello son compelidos y apremiados. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco García, indio principal de Tepezoyuca, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene de suso. Y que ha visto este testigo después que la dicha estancia se fundó, que los indios de esta dicha poblazón de Atenco han servido en la dicha estancia a la gente y negros de ella y guardado los ganados y ocupándose en otras cosas. Y que algunos indios ha visto quejarse de la paga [que] no corresponde al trabajo. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Vázquez, indio de Tlalachco, mediante los dichos Francisco Martín y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las pregun-

tas antes de ésta a que se refiere. Y que de lo en ella contenido, este testigo ha visto quejarse a los indios de esta dicha poblazón,

Fo. 1534v

a los cuales ha visto que les han guardado y guardan el ganado de ellas. Y que lo demás contenido en esta pregunta que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal de Tlalachco, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene de suso en que se afirma. Y cree este testigo que habrá sido según y como la pregunta lo dice, acusa de haber tenido el dicho marqués la jurisdicción que ha tenido en la villa de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que sabe y ha visto siempre que los indios de esta dicha poblazón han guardado el ganado que en la dicha estancia ha habido y servido en ella. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa y dice lo que dicho tiene.

Hay otros testigos que dicen que han visto servir y guardar el ganado de la dicha estancia a los indios de Atenco; y otros testigos dicen les oyeron quejar de ello.

Séptima pregunta.

Fo. 1535

Iten, si saben, que los negros y gente de la dicha estancia por estar dentro en el dicho pueblo de Atenco de día y de noche, se van a las casas de los dichos indios y les toman las haciendas y las mujeres y las

hijas; y los dichos indios no osan reclamar ni contradecírselo ni pedir justicia por ser tan miserables; y el dicho marqués tan poderoso; y las justicias todas aficionadas a hacer su voluntad.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal del pueblo de Tlalachco, mediante los cuatro intérpretes atrás contenidos, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que muchas veces viniendo este testigo del dicho su pueblo al tianguis que se hace en esta dicha poblazón los sábados, y vio que negros de la dicha estancia tomaban a los indios del dicho tianguis, por fuerza y contra su voluntad, lo que tenían y les parecía. Y a otros vio entrar en casa de los dichos indios, los cuales veía que se quejaban y agraviaban de ello. Y no se remediaba porque la justicia estaba en la dicha villa de Toluca. Y esto sabe.

Fo. 1535v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Guzmán, indio principal y mayordomo del pueblo de Tepezoyuca, de edad de sesenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que algunas veces diversas ha visto este testigo a los negros de la dicha estancia entrar en las casas de los indios y no ha visto lo que allá dentro hacían, pero sabe que es gran pesadumbre y desabrimiento para ellos. Y ha visto a los perros de la dicha estancia matar algunos puercos y gallinas de los indios. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Hernández, indio de Metepec, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene de suso

Fo. 1536

en que se afirma. Y que lo demás en esta pregunta contenido que no lo sabe, excepto que ha visto a los negros de la dicha estancia entrar en las sementeras de algunos indios y tomar de ellas elotes cuando los hay.

Otros testigos dicen que han oído quejarse de ellos a los indios del dicho Atenco; y otros que dicho tienen en la tercera pregunta donde tratan de ello.

Octava pregunta
Iten, si saben, etcétera, que por estar la dicha estancia dentro del dicho pueblo, los dichos indios reciben muchas vejaciones de los perros de la dicha estancia y daños porque les comen lo que tienen en sus casas y el maíz en grano y en mazorcas. Y los dichos indios no osan tocarles de miedo de los negros y gente de la dicha estancia.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás de Guzmán, indio principal y mayordomo de

Fo. 1536v

el pueblo de Tepezoyuca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que ha visto este testigo a los dichos perros de la dicha estancia entrar en las casas de los indios de esta dicha poblazón de Atenco, como está tan cerca de ellas y comerles los huevos y las tortillas; y en mazorca comerles el maíz y en elote, de que reciben mucho daño, agravio y vejación. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal del pueblo de Tlalachco, mediante el dicho Francisco Martín y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza y Rodrigo Gutiérrez, interpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que a muchos indios de los de esta dicha poblazón

Fo. 1537

de Atenco ha visto este testigo quejarse de lo contenido en esta pregunta y habérseles hecho el agravio vejación y molestia que en ella se refiere. Y este testigo lo cree así porque los perros en esta comarca suelen hacer lo que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez, indio principal y alcalde del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que algunas veces ha visto este testigo a los perros de la dicha estancia derribar las cañas de maíz en el suelo y comérselo en elote y mazorca. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Hernández, indio de Metepec, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que una vez vio a un perro de la dicha estancia entrar en casa de un indio de esta dicha poblazón y sacarle las tortillas

Fo. 1537v

que tenía hechas para comer.

El dicho Francisco Jiménez, indio principal de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que lo en ella contenido vio este testigo una

vez que vino a esta dicha poblazón de Atenco ser y pasar, según y como en esta pregunta se contiene.

Los demás testigos dicen lo que dicho tiene y que oyeron quejar a los indios de Atenco de lo que la pregunta dice.

Novena pregunta.
Iten, si saben, que por los daños que al dicho ganado, perros y negros y gente de la dicha estancia hacen y han hecho a los indios del dicho pueblo, así en sus casas como en las sementeras y puercos que les matan con los perros, muchos indios se han ido del dicho pueblo a vivir a otras partes, principalmente los indios que llaman los pescadores.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gabriel de San Marcos, indio de Metepec, mediante el dicho

Fo. 1538

Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que podrá haber cuatro años, poco más o menos, que vio este testigo cómo dos indios de esta dicha poblazón, que el uno se dice Pedro y el otro Martín, casados, se fueron de ella a vivir al pueblo de Capuluac, donde al presente están. Y dijeron a este testigo que se iban huyendo por las molestias y agravios que recibían y se les hacían a causa de la dicha estancia de ganado y gente de ella. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Velázquez, indio de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que de ocho años a esta parte, ha visto este testigo que al dicho su pueblo de Capuluac se han ido a vivir cuatro indios con sus mujeres e hijos de los naturales de esta dicha poblazón de Atenco, a causa de la dicha estancia y de las moles-

tias y vejaciones que del ganado gente y perros de ella recibían. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Jiménez, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante el dicho intérprete, dijo que lo que de ello sabe es que podrá haber dos años poco más o

Fo. 1538v

menos, que al dicho pueblo de Capuluac, de donde como dicho tiene es natural este testigo, se fueron a vivir dos indios naturales de esta dicha poblazón con sus mujeres e hijos. Y dijeron irse por las molestias y vejaciones y trabajos que recibían a causa de la dicha estancia ganado, perros y gente de ella. Y que alguno de ellos se tornó a volver a esta dicha poblazón; y el otro se está todavía en el dicho pueblo. Y ha oído decir que otros indios de esta dicha poblazón se han ido huyendo de ella por la misma causa y razón al pueblo de Tlalachco. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez, indio principal de Zinacantepec, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que sabe y ha visto que de tres años a esta parte, poco más o menos, tres indios casados con sus mujeres naturales de esta dicha poblazón se han ido a vivir al dicho pueblo de Zinacantepec, de donde este testigo es natural, y al presente están allá. Y han dicho a este testigo que se

Fo. 1539

fueron por las molestias y vejaciones y agravios y daños que recibían a causa de la dicha estancia, negros, ganado y perros de ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Vázquez, indio del pueblo de Tlalachco, mediante los dichos Francisco Martín y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo ha visto ser y pasar. Y dos indios de los que solían vivir en esta dicha poblazón de Atenco a causa de ello se han ido a vivir al dicho pueblo de Tlalachco de este testigo, los cuales se han quejado de los agravios vejaciones, molestias y malos tratamientos que recibían de la gente, negros y perros de la dicha estancia.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso de León, indio principal del dicho pueblo de Tlalachco, mediante todos los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que los dos indios que tiene dicho en la cuarta pregunta que se fueron

Fo. 1539v

a vivir al dicho pueblo de Tlalachco, de este testigo, son pescadores de los que solían vivir en esta dicha poblazón de Atenco. Y han dicho haberse ido de él a causa de lo que tiene dicho y declarado y se contiene en esta pregunta y de ello se quejan y han quejado. Y así tiene entendido se habían ido otros. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez, indio principal y alcalde del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante todos los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que al dicho pueblo de Ocoyoacac, donde este testigo es natural, se han ido a vivir de los indios naturales de esta dicha poblazón, dos o tres indios con sus mujeres e hijos, y están en él. Y dijeron a este testigo que se iban por lo contenido en esta pregunta

y por lo demás que tiene dicho y declarado de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Martín, indio natural y regidor del dicho pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las

Fo. 1540

preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que a causa de ello y de lo que se contiene en esta pregunta, luego que el ganado ovejuno se trujo a la dicha estancia, se fueron al dicho pueblo de Ocoyoacac, donde este testigo es natural, como tiene declarado, tres indios casados con sus mujeres e hijos. Los dos de los cuales se volvieron; y el uno, se está y habita todavía en el dicho pueblo. Y esto responde a esta pregunta.

Hay otros cuatro testigos que dicen en esto, que son los siguientes:

Alonso Sánchez, indio principal de Ocoyoacac, este dice que había treinta años que se fueron a vivir al dicho su pueblo cuatro indios de la dicha estancia por la causa que dice la pregunta.

Juan Ramírez, principal de Calimaya, dice que en un sujeto de Calimaya ha visto un indio casado de la dicha estancia y le ha dicho que se fue por lo contenido en la pregunta.

Diego Hernández, indio de Metepec, dice que un indio viejo se fue de la dicha estancia a la iglesia de Santa Fe, por no poder guardar el ganado.

El otro testigo dice de oídas.

Fo. 1540v

Décima pregunta.
Iten, si saben, por todo lo susodicho que la dicha estancia está en notable perjuicio de los dichos indios del pueblo de Atenco.

Todos los testigos no dicen más de lo que dicho tienen en las preguntas antes de ésta a que se refieren.

Iten de pública voz y fama.

Corrigióse esta relación con la probanza original y está bien sacada en lo sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juramos a Dios y a la Cruz. Y lo firmamos de nuestros nombres. El doctor Arteaga Mendiola, Cristóbal de la Cerda, el doctor Damián Sedeño. Corregido. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza fecha por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él trata el doctor Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, sobre las tierras y estancia de Atenco.

Fo. 1541

Interrogatorio.

Primera pregunta.
Primeramente, si conocen a las partes de este pleito; y si tienen noticia de las tierras y sitio de la estancia de Atenco sobre que se litiga; y de la villa de Toluca y el pueblo de Metepec de la causa y razón sobre que se trata.

Los testigos dicen que conocen a las partes y tienen noticia de los demás que la pregunta refiere.

Segunda pregunta
Iten, si saben, vieron, creen y oyeron decir que de uno, diez, veinte, treinta, cuarenta años a esta parte y de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario, la villa y pueblo de Toluca y caciques y naturales de ella han tenido por mojones y límites conocidos, por donde con los demás pueblos comarcanos parten términos hacia la

Fo. 1541v

dicha estancia y sitio de Atenco, el río Grande que está más delante de ella. De manera que queda dentro de las tierras y términos de la dicha villa de Toluca el dicho sitio y estancia de Atenco. Y por tales mojones y límites conocidos por la dicha parte se ha guardado y guarda el dicho río Grande entre la dicha villa de Toluca y otros pueblos de su comarca. Y así lo han visto los testigos de cuarenta años a esta parte y desde que se saben acordar. Y los oyeron a sus mayores más ancianos que así lo habían visto y oído a los suyos. Y los unos ni los otros nunca vieron supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal ha sido y es la pública voz y fama en la dicha villa y su comarca. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Nemitl, indio de la lengua otomí, natural del pueblo

Fo. 1542

de Huitzitzilapa, de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes de las lenguas mexicana en castellana y otomí y matlatzinca y mexicana, dijo que este testigo es natural del pueblo de Huitzitzilapa, que es junto y cerca del valle de Toluca. Y desde el dicho pueblo a Toluca hay tres leguas, poco más o menos. Y que este testigo ha tenido y tiene por oficio ser albañil y ha trabajado en su oficio en

muchos pueblos de esta comarca. Y a esta causa conoce a muchos. Y que desde que se acuerda y tiene noticia de cosas que ha más de sesenta años, sabe y tienen noticia del dicho pueblo de Toluca porque ha sido y es cosa principal y cabecera en el valle de los matlatzincos. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos por los pueblos de su comarca por

Fo. 1542v

la mitad del río Grande que pasa por el dicho valle. Y ha poseído y tiene por suyas y de sus términos todas las tierras que están de la mitad del dicho río a su parte; en la cual está el dicho río y parte que se dice Atenco, donde se ha poblado la estancia que dicen de Atenco de San Mateo. Y todo ello lo ha tenido, amparado y defendido de los pueblos de su comarca. Y el dicho río, es público y notorio, que es límites y mojones entre el dicho pueblo con los demás. Y no ha visto ni sabido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios muy antiguos, que ha muchos años que fallecieron en su infidelidad, supo y entendió que el dicho río Grande era y había sido límites y señal por donde se partían y habían partido términos el dicho pueblo de Toluca con los demás de su comarca. Y que todas las tierras que estaban de la mitad del río Grande hacia Toluca, la dicha Toluca las había tenido y poseído

Fo. 1543

como cosa de sus términos. Y que aquello había sido y pasado muchos años antes desde que se señaló el dicho río por límites y mojones entre ellos. Y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Tlamaca, indio de lengua otomí, natural del dicho pueblo de Huitzitzilapa y alcalde de la cárcel de ella, de edad de ochenta y

tres años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes, dijo que este testigo es natural del dicho pueblo de Huitzitzilapa, que es cerca y junto del valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá setenta años, poco más o menos, sabe el pueblo de Toluca y el sitio tierras y estancia de Atenco y ha estado en ello muchas veces. Y desde el dicho tiempo acá, sabe y ha visto [que] el dicho pueblo de Toluca e indios de él han tenido y tienen sus casas y términos conocidos y dados con los pueblos comarcanos, y especialmente con el dicho pueblo de Huitztitzilapa. Y los términos y límites por donde se divide y aparta es el río Grande que pasa por el valle de Toluca. Y por medio

Fo. 1543v

de él divide y aparta los dichos términos. Y dentro de él, los del dicho río hacia la parte de Toluca, están las dichas tierras y estancia de Atenco San Mateo. Y el dicho río, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca y los demás de su comarca han tenido, usado y guardado por su mojonera y límites; y lo han defendido, tenido, amparado y gozado como de cosa propia. Y esto ha sido y es cosa pública y notoria. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre que se llamó Yaumahuitl, que fue principal y hombre de guerra, que murió antes que los españoles viniesen a la tierra, le oyó decir que en sus tiempos vio que el dicho pueblo de Toluca y los demás habían tenido y guardado por su mojonera y límites el dicho río Grande, por medio de él habían tenido contradicción. Y que era público y notorio ser y pasar así. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón Suchicalcatl, indio principal del pueblo de Ocelotepec, de lengua otomí, de edad de ochenta años, poco más

Fo. 1544

o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que este testigo es natural del dicho pueblo de Ocelotepec, que es junto y cerca del valle de Toluca y está encomendado en Agustín de Villanueva. Y desde que se acuerda, que ha más de sesenta y cinco años, sabe el dicho pueblo de Toluca, tierras y sitio de Atenco donde está poblada la estancia de San Mateo, y ha estado en ella muchas veces. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia la parte de las dichas tierras de Atenco y pueblo de la montaña –que son de otomíes– por el río Grande que pasa por el llano y valle que llaman de Toluca. Y dentro de los dichos términos, del dicho río hacia Toluca, están las dichas tierras y estancia de Atenco. Y esta mojonera ha visto y ve que los dichos pueblos han tenido gozado y guardado y son muy

Fo. 1544v

conocidos y notorios. Y no ha visto ni entendido cosa en contrario. Antes de su padre y de otros indios muy antiguos, que fallecieron antes que los españoles viniesen, supo y entendió que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande había dividido y partido los términos y tierras entre el dicho pueblo de Toluca y los demás; y que aquella habían usado, guardado y tenido por su mojonera sin contradicción ninguna; y que lo habían tenido y usado mucho tiempo antes; que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Tecpanecatl, indio de lengua mexicana, principal y natural del pueblo de Xilotzingo, de edad de setenta y siete años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que este testigo es

Fo. 1545

natural y principal del pueblo de Xilotzingo, que está encomendado en Agustín de Villanueva, el cual es cerca junto del valle de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras y estancia de Atenco porque todo ello es en la comarca del dicho pueblo y ha estado en ello muchas veces. Así antes que los españoles viniesen como después del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca hacia la parte de la dicha estancia de Atenco por el río Grande que pasa por el dicho valle de Toluca. Y dentro del dicho río, adelante, hacia la parte de Toluca, está asentada y puesta la dicha estancia de Atenco. Y el dicho río han tenido y tienen los dichos pueblos por su mojonera y límites. Y lo han usado Y guardado y es conocido y visto sin que hayan tenido ni tengan en todo el dicho

Fo. 1545v

tiempo contradicción alguna. Y el dicho pueblo de Xilotzingo, donde este testigo es natural, parte asimismo términos con el dicho pueblo de Toluca por el dicho río Grande, como hacen los demás. Y la mitad del dicho río queda acá de parte y en él pescan y defienden cada uno su parte. Y [a]demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre y a otros indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río Grande era la mojonera y límites que dividía y apartaba a los dichos términos entre los dichos pueblos; y que lo había sido muchos años antes. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Tlamaca, indio otomí del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que este testigo es natural del pueblo de Ocelotepec, que es de la encomienda

Fo. 1546

de Agustín de Villanueva. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y tierras de Atenco donde está poblada la estancia de San Mateo y ha estado en ello muchas veces así antes que los españoles viniesen como después; porque el pueblo de Ocelotepec y los demás son todos en una comarca. Y el pueblo de Ocelotepec que está [a] dos o tres leguas de Toluca porque es junto y cerca del dicho valle. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca parte términos con el dicho pueblo de Ocelotepec y con los demás de la sierra hacia las dichas tierras de Atenco y por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y esta mojonera y límites ha visto y ve que el dicho pueblo de Toluca y los demás los han tenido y tienen y guardan y usan y acostumbran. Y por tal es cumplido y habido y defienden cada uno su parte. Y dentro de la dicha mojonera del dicho río hacia el dicho pueblo de Toluca, cae y están las tierras

Fo. 1546v

y sitio de Atenco donde está poblada la dicha estancia de San Mateo. Y esto es cosa pública y notoria en el dicho valle de Toluca y pueblos de su comarca. Y [a]demás de lo que dicho tiene, oyó decir a su padre y a otros indios muy antiguos del dicho pueblo de Ocelotepec, que fallecieron antes que los españoles viniesen a la tierra, que en sus tiempos había visto y sabido que el dicho pueblo de Toluca y los demás habían tenido por su mojonera y límites el dicho río Grande que pasa por el dicho valle; y que lo habían tenido y guardado por tal; y que era muy conocido y usado; y que era público y notorio ser así; eyque no habían visto ni sabido cosa en contrario; y que aquello había sido y pasado muchos años antes y desde que se señaló mojoneras y límites a los pueblos. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Opuch, indio de lengua otomí, natural del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos

Fo. 1547

cuatro intérpretes, dijo que este testigo es del pueblo de Ocelotepec de la encomienda de Agustín de Villanueva, el cual es junto con el valle de Toluca y parte términos con el dicho pueblo de Toluca. Y desde que se acuerda, que habrá sesenta y cinco años, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras y sitio de Atenco donde de algunos años a esta parte está poblada y asentada la dicha estancia de San Mateo Atenco, en la cual ha estado muchas veces porque es en el valle de Toluca. Y del dicho tiempo acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha partido y parte términos con los pueblos de su comarca por delante del dicho sitio y tierras de Atenco, que es por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y dentro de los dichos términos del dicho río hacia el dicho pueblo de Toluca está la dicha estancia y tierras

Fo. 1547v

de Atenco. Y el dicho río, sabe y ha visto este testigo, que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene usa y guarda por su mojonera y límites entre él y los dichos pueblos de su comarca, hacia la dicha parte. Y por tal es conocido y habido y se guarda y defiende. Y en el dicho río parte asimismo términos con el dicho pueblo de Ocelotepec, de donde este testigo es natural. Y no ha visto que en ello hayan tenido contradicción, antes ha visto y ve que es público y notorio ser así. Y a su padre y a otros indios, que murieron antes que los españoles viniesen, les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que el dicho río había sido y era la parte y lugar donde los dichos pueblos partían y dividían sus términos; y que por tal lo tenían y lo habían usado y guardado; y que no habían visto ni entendido cosa

en contrario; y que lo mismo había sabido que había pasado muchos años antes. Y esto responde.

Hay otros veinte y tres testigos que todos dicen bien

Fo. 1548

que son los siguientes:

Tomás Justiniano, español, depone de más de diez años a esta parte.

Juan Cristóbal Pain, indio, depone de más de cincuenta y cinco años a esta parte.

Don Lorenzo de San Francisco, indio gobernador de Huitzitzilapa, depone desde que era niño.

Pablo Hernández Tescacoacatl, depone de sesenta años.

Don Juan Vázquez, depone de doce años antes que los españoles viniesen.

Don Diego Jacobo, depone de sesenta años.

Pablo Iztac, depone de antes que los españoles viniesen

Pablo Tuxtli, demás de sesenta años.

Francisco Hernández Azutecatl, depone de cincuenta años.

Don Francisco Cortés depone de cincuenta años

Diego Huitzitl depone de diez años antes que los españoles viniesen.

Juan Yautl desde que era muchacho y es de sesenta años

Fo. 1548v

Pedro Macues depone de poco antes que los españoles viniesen.

Pedro Tlaylutla dice que fueron con el marqués a la conquista del valle.

Pablo Quahuitengal de sesenta años.

Pedro Tetlamecatl desde que vinieron los españoles.

Pedro Tecultecal de más de diez años antes que viniesen los españoles.

Martín Tetlamecatl depone desde que se acuerda, es de más de ochenta años.

Pablo Tacatecatl, de sesenta años.

Miguel Huitzitzin de sesenta años.

Antón Cacalotl de sesenta años.

Martín de Alac de sesenta años.

Álvaro García de tres años.

Tercera pregunta.
Iten, si saben, que de uno diez

Fo. 1549

y veinte y treinta y cuarenta años a esta parte y de tanto tiempo acá que memoria de hombres no es en contrario, los caciques y naturales de la villa de Toluca han tenido y poseído, tienen y poseen por suyas y sus sujetos como cosa suya e inclusa, dentro de los dichos sus térmi-

nos y mojoneras del río Grande, el sitio y tierras donde está poblada y asentada la estancia de Atenco. Y en él, por mandado de Moctezuma, en tiempo de su infidelidad, tenían unas trojes donde recogían el maíz del dicho Moctezuma. Y los indios que tenían cargo de ellas y los que después se vinieron a poblar a ella eran y son sujetos a la dicha villa de Toluca y caciques de ella. Y como tales les han reconocido y reconocen por cabecera, acudiendo a sus llamamientos y haciendo lo demás que a dichos sujetos eran obligados. Y han sido gobernados, regidos y administrados por los caciques y justicias de la dicha cabecera que en las dichas trojes e indios

Fo. 1549v

de ellas. Y los que después se vinieron a vivir han ejercido su jurisdicción sin que a ello se les haya hecho contradicción alguna, hasta que de algunos años a esta parte han procurado sustraerse. Y así lo han visto los testigos ser y pasar de cuarenta años a esta parte y desde que se saben acordar; y lo oyeron a sus mayores y más ancianos. Y que así lo habían visto en sus tiempos y oído a los suyos. Y los unos ni los otros nunca vieron supieron ni oyeron cosa en contrario. Y tal ha sido y es la pública voz y fama en la dicha villa de Toluca y su comarca. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Tlamaca, indio de Huitzitzilapa, mediante los dichos intérpretes y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que de los dichos setenta años a esta parte que dicho tiene, sabe y ha visto que el dicho pueblo e indios de Toluca han tenido y tienen por sus tierras

Fo. 1550

y sujetos, las tierras y sitio donde está poblada y fundada la dicha estancia de Atenco; y a los indios de ella, por estar como está dentro de sus tierras y límites del dicho río Grande dentro. Y en el dicho sitio y parte, vio que antes que los españoles viniesen, había unas trojes; y cerca de ellas unos jacales donde vivían seis u siete indios que tenían cuenta y mirar por las dichas trojes que decían que eran donde se guardaba el maíz de Moctezuma, lo que se recogía en aquella comarca. Y después que se ganó la tierra se fue poblando el dicho sitio y se ha hecho la dicha estancia de Atenco. Y los unos y los otros indios ha visto que han sido y son sujetos al dicho pueblo de Toluca; y lo han reconocido por su cabecera y estado debajo del gobierno de los caciques gobernadores y justicias de él. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que dicho tiene, entendió y supo del dicho su padre que en su tiempo había visto y sabido que los dichos indios guardas de las trojes habían sido los primeros que [se] habían asentado y poblado en

Fo. 1550v

el dicho sitio de Atenco; y que desde su principio habían reconocido y reconocían por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca; y que no habían sabido, visto ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo Quahuitencatl, indio del pueblo de Ocelotepec, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que como dicho tiene, de sesenta años a esta parte, sabe y tiene noticia del dicho sitio y tierras de Atenco que esta pregunta dice. En el cual, al principio que tuvo noticia de ello que fue algunos años antes que los españoles viniesen a esta tierra, fue muchas veces a causa de que en dicho sitio había unas trojes de

Moctezuma, en las cuales se recogía el maíz de los pueblos de la dicha comarca. Y así vido que lo llevaban los indios del pueblo de Ocelotepec, de donde este testigo es natural; y con él fue algunas veces su padre de este testigo. Y este testigo con él, vido que en

Fo. 1551

guarda de las dichas trojes había unos indios que servían, ocho o diez que vivían en unos jacales allí, y tenían cuenta con ellas. Y los dichos indios eran matlatzincos, que son del dicho valle, que era cabeza el dicho pueblo de Toluca. Y [en] aquel tiempo entendió que se habían puesto aquellos indios por guardas, por ser matlatzincos, que es naturaleza de los indios de aquel valle. Y por el dicho tiempo, supo y entendió –por cosa notoria– que los dichos indios eran sujetos al dicho pueblo de Toluca, por las causas dichas y por estar en sus tierras y términos del dicho río Grande, dentro. Y por tales se tenían y nombraban. Y el dicho pueblo de Toluca los tenía y poseía sin contradicción y estaban debajo de su obediencia. Y no entendió ni supo cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera por lo que dicho tiene. Antes entendió y supo del dicho su padre e indios antiguos que en su tiempo habían visto y sabido, que los indios de los dichos jacales desde que poblaron en el dicho sitio de Atenco, que había muchos años, eran y habían sido

Fo. 1551v

sujetos al dicho pueblo de Toluca; y que lo habían reconocido y tenido por su cabecera los dichos indios y sus pasados desde que se pusieron por guardas de las dichas trojes; y que fueron los primeros que poblaron en el dicho sitio; y que no habían sabido cosa en contrario. Y este testigo, después que se ganó y conquistó el dicho valle y pueblo de Toluca, ha visto que el dicho sitio y tierras de Atenco se ha fundado y poblado y hecho grande. Y desde el dicho tiempo acá, sabe y ha visto y es cosa pública y notoria que la dicha poblazón, que de presente se dice San Mateo, que como dicho tiene se ha poblado en las dichas

tierras de Atenco, es y ha sido barrio y sujeto del dicho pueblo de Toluca; y ha estado debajo de su obediencia. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Tocultecatl, indio mandón en la dicha estancia de San Agustín, sujeta al pueblo de Ocelotepec, no supo decir su edad, mas de que cuando vinieron los españoles era hombre; y pareció por su aspecto de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes,

Fo. 1552

dijo que dice lo que dicho tiene. Y como tiene dicho, sabe el dicho sitio y tierras de Atenco y pueblo de Toluca antes que los españoles viniesen a la tierra, que sería diez años, poco más o menos, y era ya hombre. Y por el dicho tiempo, sabe y vido que el dicho pueblo de Toluca tenía y poseía las dichas tierras y sitio de Atenco, porque como dicho tiene, estaban en sus propias tierras y límites del dicho río, adentro. Y [en] aquella sazón y hasta que los españoles vinieron, vido que en el dicho sitio y tierras había unas trojes de Moctezuma donde se recogía el maíz de los pueblos de la dicha comarca. Y en guarda de ellas estaban ocho o diez indios que eran matlatzincos que eran de Toluca, que es la cabecera de los matlatzincos; los cuales en el dicho sitio no tenían sementeras ni labranzas y las que se tenían [estaban] hacia Toluca, y tenían por oficio de ser pescadores en el dicho río Grande. A los cuales dichos indios reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaban debajo de su obediencia; y así vido que lo estuvieron. Y venido los españoles se fue

Fo. 1552v

poblando el dicho sitio y se ha hecho estancia. Y siempre después acá, ha visto y ve que es barrio y sujeto al dicho pueblo de Toluca; y lo reconoce y tiene por su cabecera y ha acudido a sus llamamientos. Y

esto es público y notorio. Y no ha visto ni entendido cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y que al dicho su padre e indios antiguos les oyó decir que en sus tiempos habían visto y sabido que desde que los dichos indios guardas habían estando con sus casas en el dicho sitio y tierras de Atenco, por estar como estaban en las tierras y términos del dicho pueblo de Toluca, habían tenido y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y reconociéndola por tal; y antes se los habían visto en su tiempo y lo habían oído decir que había pasado muchos años antes; y que los dichos indios que eran matlatzincos y procedían de los de Toluca, que era la cabecera; y que no habían visto ni sabido cosa en contrario. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Tetlamecatl, indio principal y natural de Xilotzingo, de edad de más de ochenta años; no le tocan las generales,

Fo. 1553

mediante los dichos intérpretes, Luis Pérez y Francisco de Mondragón, dijo que como dicho tiene, de sesenta años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Toluca y las tierras donde está poblada la dicha estancia de Atenco, porque todo ello está en una comarca. Y por el dicho tiempo y antes y después, ha estado en ella muchas veces así al tiempo que se conquistó esta tierra por el marqués del Valle como después. Y se halló este testigo con los de la sierra y montaña en favor del dicho marqués contra los del valle de Matlatzinco, cuya cabecera es. Y en el dicho pueblo de Toluca y los matlatzincos, son del dicho río Grande, hacia Toluca. Y en todo el dicho tiempo ha sabido y entendido que el dicho pueblo de Toluca ha tenido, tiene y posee todas las tierras y términos que están del dicho río Grande, adentro, hacia su parte. Y en ello entra y está, como es notorio, las tierras, sitio y poblazón de Atenco, donde en tiempo de Moctezuma sabe y vido que había unas trojes –en las tierras de Atenco que

Fo. 1553v

eran de Moctezuma– donde se recogía el maíz que llevaban de esta provincia; y se llevaba allí por ser tierra fría para las necesidades que se ofreciesen. Y por el dicho tiempo y cuando los españoles vinieron y después acá, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Toluca ha tenido y tiene las dichas tierras de Atenco por suyas propias, por estar en ellas del dicho río, adentro. Y lo mismo ha tenido y tiene por sus sujetos ciertos indios que solían vivir en guarda de las dichas trojes en el dicho tiempo. Y después los que han vivido y viven en la dicha estancia y población de Atenco, los cuales han reconocido y reconocen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y han estado y están debajo de su obediencia y han acudido a sus llamamientos; y los han gobernado y tenido en justicia. Y no ha sabido cosa en contrario; y si lo fuera, lo supiera y entendiera por lo que dicho tiene. Antes de los dichos su padre y abuelos, supo y entendió que los dichos indios que estaban en el dicho sitio de Atenco,

Fo. 1554

desde que se pusieron allí que fueron por mandado de Axayacatl, que fue señor de esta tierra, habían sido sujetos y del linaje de los matlatzincos de Toluca. [Y] habían siempre reconocido por su cabecera al dicho pueblo e indios de Toluca, por estar en sus tierras y términos. Y que no habían sabido ni entendido cosa en contrario. Y antes que los españoles viniesen, en el tiempo que dicho tiene, conoció y trató este testigo a los indios que vivían en unos jacales en guarda de unas trojes, que serían ocho o diez, que estaban en las dichas tierras de Atenco, los cuales vido que eran del linaje de matlatzincos y se decían ser y proceder de los de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón Suchicalcaltl, indio principal del pueblo de Ocelotepec, mediante los dichos intérpretes, dijo que de los dichos sesenta

y cinco años a esta parte y más que dicho tiene, sabe el dicho pueblo de Toluca. [Y] sabe y ha visto que ha tenido y tiene por sus tierras y términos todas las tierras que están y se comprenden del dicho río Grande, hacia su parte, en la cual entran las tierras y estancia de Atenco,

Fo. 1554v

la cual ha tenido y tiene por su barrio y sujeto, desde que se hizo y fundó poblazón que se dice San Mateo y antes desde que este testigo se acuerda. Y al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, sabe y vido que en las dichas tierras de Atenco, donde está poblada la dicha estancia de San Mateo, había unos jacales donde residían unos indios matlatzincos de los de Toluca, a los cuales este testigo habló y trató, porque en aquel tiempo iba muchas veces a llevar maíz a las dichas trojes que eran de Moctezuma. Y los dichos indios, que serían ocho o diez, estaban por guardas de ellas, los cuales vido que reconocían y tenían por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estaban debajo de su obediencia. Y después que los españoles vinieron a la tierra se fue poblando el dicho sitio de Atenco y se ha hecho población y estancia; los cuales dichos indios y población, que en ella han estado y están, han reconocido y tienen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca;

Fo. 1555

y se han gobernado por los caciques y gobernadores del dicho pueblo de Toluca y estado debajo de su obediencia. Y esto es público y notorio. Y [a]demás de lo que tiene dicho, oyó decir a su padre e indios antiguos que en sus tiempos habían visto y sabido que los indios que habían estado en el dicho sitio, que eran los que guardaban las trojes, desde que se asentaron en él –por estar como estaban en las tierras del dicho pueblo de Toluca– habían reconocido y tenido siempre por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y estado debajo de su obediencia; y que aquello había sido y pasado desde que [se]

asentaron en el dicho sitio; y que no había visto ni entendido cosa en contrario. Y esto responde.

Hay otros veinte y tres testigos que todos dicen y son los que se siguen:

Tomás Justiniano, escribano, aunque dice bien, no se saca por deponer de más de diez años [que] puede saber.

Fo. 1555v

Cristóbal Pain, depone de cincuenta y cinco años.

Don Lorenzo de San Francisco, de cuarenta y cinco años.

Pablo Hernández Tezcacoatl, de sesenta años.

Don Juan Vázquez, de doce años antes que los españoles viniesen.

Don Diego Jacobo, de sesenta años.

Francisco Nemitl, demás de sesenta años.

Pablo Iztatl, algunos años antes que viniesen los españoles.

Pablo Tuxitl, de sesenta años.

Francisco Hernández Azutecatl, de cincuenta años.

Don Francisco Cortés, de cincuenta años.

Diego Huitzitl, de antes que los españoles viniesen.

Juan Yautl, de antes que viniesen los españoles

Pedro Macux, lo mismo.

Pedro Tlaylutla, antes que los españoles viniesen.

Pedro Tetlamecatl, desde que era muchacho cuando los españoles vinieron.

Pablo Tlacatecatl, de cinco

Fo. 1556

años antes que los españoles viniesen.

Francisco Tecpanecatl, de sesenta y cinco años.

Pedro Tlamaca, de sesenta y cinco años.

Miguel Huitzitzil, de sesenta años.

Antón Cacalotl, de sesenta años.

Martín de Alac, de sesenta años.

Martín Opuch, de sesenta y cinco años.

Cuarta pregunta
Iten, si saben, que cuando los españoles conquistaron esta Nueva España había en el dicho sitio de Atenco tan solamente las dichas trojes y unas casillas de indios que las guardaban. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Juan Vázquez, indio principal y natural del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le

tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes, dijo

Fo. 1556v

que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que es la verdad y sabe y vido que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra, en el dicho sitio de Atenco no había otra poblazón más de las dichas trojes de Moctezuma y unas casas y jacales en que estaban siete u ocho indios, que estaban en guarda y recaudo de las dichas trojes. Y si hubiera otra poblazón, lo supiera este testigo porque al dicho tiempo lo anduvo y vio como dicho tiene. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo Tuxtli, indio del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de setenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que por el tiempo que tiene dicho, en el dicho sitio y tierras de Atenco había unos jacales en que había seis o siete indios que guardaban las dichas trojes; los cuales, como dicho tiene, reconocían

Fo. 1557

por su cabecera a Toluca. Y uno de los dichos indios, que era el mandón, se acuerda este testigo que se llamaba Tlantón, el cual este testigo con los demás habló y trató porque, como dicho tiene, eran pescadores –como este testigo lo era– y pescaban en el dicho río. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Tecpanecatl, indio principal de Xilotzingo, mediante los dichos intérpretes, Francisco de Mondragón, intérprete, dijo que al tiempo que vinieron los españoles a esta tierra, sabe y vio que en el dicho sitio y tierras de Atenco no había manera de poblazón, más que solamente unos jacales en que había ocho o diez indios que solían guardar las trojes de Moctezuma que allí estaban; y no había otra cosa ni sementeras. Y si otra cosa fuera, lo supiera porque por el dicho tiempo y antes fue algunas veces a llevar maíz a las dichas trojes y trató con los indios que las guardaban. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo Hernández Tescacoacatl, indio tequitlato del pueblo de

Fo. 1557v

Huitzitzilapa, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que al tiempo que se ganó esta tierra por el marqués viejo, sabe y vido que en el dicho sitio y tierras de Atenco había solamente las trojes de Moctezuma y unas casillas de indios que las guardaban; y no había otra cosa. Y si lo hubiera, lo viera este testigo porque vive cerca de las dichas tierras, a dos leguas de ellas, y están en lo llano y valle que llaman de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Nemitl, indio del pueblo de Huitzitzilapa, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que al tiempo que el dicho marqués vino a esta tierra y la conquistó y pacificó, vio este testigo que el dicho sitio de Atenco no era pueblo ni había más de las trojes y jacales que dicho tiene; y seis o siete indios que las guardaban y vivían

Fo. 1558

en los dichos jacales. Y no hubo otra poblazón en ello algunos años después, hasta que poco a poco se ha poblado como de presente está. Y desde el dicho pueblo de Huitzitzilapa, donde este testigo es natural, hasta la dicha estancia de San Mateo Atenco hay hasta dos leguas, poco más o menos; a la cual este testigo ha ido muchas veces a trabajar a su oficio de albañil y a comprar pescado y otras cosas y ha tratado con los indios de ella. Y esto sabe.

Hay otros testigos que todos dicen bien, que son estos:

Juan Cristóbal Pain

Don Diego Jacobo

Don Francisco Cortés

Diego Hutizitzil

Pablo Quahuitengatl

Pedro Tetlamecatl

Pedro Tocultecatl

Martín Tetlamecatl

Pablo Tlacatecatl

Antón Suchicalcatl

Pedro Tlamacan

Miguel Hucicil

Fo. 1558v

Antón Cacalotl

Martín Alac

Martín Opuch

Y [a]demás de éstos, hay otros algunos que dicen lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta; y a ley satisfacen muy bien a lo contenido en esta pregunta.

Quinta pregunta
Iten, si saben, que luego que don Martín Cortés [*sic.* por Hernando], marqués del Valle, ganó esta Nueva España y la sujetó a la corona real de Castilla, se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca y sus sujetos. Y en las tierras de Atenco hizo poblar una estancia de puercos, que después ha sido de ganado menor; en la cual, por reconocimiento de tributo, le servían los indios que se poblaron y estaban en las dichas trojes, como sujetos de la villa de Toluca. Y por ser al principio el servicio que daban los dichos indios para la estancia de ganado menor se les daba

Fo. 1559

de por sí lo que estaban tasados y lo que habían de hacer y dar. Y por esto saben los testigos que se le dieron las tasaciones de por sí. Y esta costumbre se tuvo con ellos, reconociendo siempre a la cabecera de Toluca. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Cristóbal Pain, indio principal y regidor del pueblo de Ocelotepec, de edad de sesenta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes atrás nombrados,

dijo que luego desde en poco tiempo que el dicho marqués ganó esta tierra y tomó para sí la dicha villa de Toluca y se servía de ella y de su tierra, hizo poblar y fundar en las tierras de Atenco la dicha estancia de puercos; y después sabe y ha visto que esta poblada de ganado ovejuno. Y los indios que estaban en las dichas casillas, por ser como eran de la villa de Toluca, servían en la dicha estancia. Y después vido que iban a la dicha villa de Toluca como a su cabecera y llevaban pescado y ranas del dicho río y patos que se criaban por el dicho río. Y en todo ha visto

Fo. 1559v

y entendido que los indios de la dicha poblazón de Atenco han reconocido a la dicha villa de Toluca por su cabecera. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Lorenzo de San Francisco, indio gobernador y principal del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que de los dichos cuarenta y cinco años a esta parte, ha sabido visto y entendido que la dicha villa de Toluca es del marqués del Valle; y que la tiene y posee y la tomó para sí desde que ganó la tierra. Y al tiempo que comenzó a tener noticia de ello, vido que en las dichas tierras de Atenco estaba poblada una estancia de puercos del dicho marqués, después metieron en ella ganado ovejuno. Y los indios que estaban poblados en el dicho sitio de Atenco, que oyó decir habían servido para guarda de las trojes de Moctezuma, quedaron en el dicho sitio poblados y servían a la dicha estancia de ganado,

Fo. 1560

porque estaban poblados en términos de Toluca. Y entendió que servían y trabajaban allí por el tributo que eran obligados a dar al marqués. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Hernández Tezcacoatl, indio de Huitzitzilapa, mediante los dichos intérpretes, dijo que luego que el dicho marqués viejo ganó y conquistó esta tierra, tomó para sí la dicha villa de Toluca; y la ha tenido y tiene el marqués su hijo y se sirve de ella. Y que luego, desde en poco tiempo, el dicho marqués hizo poner en las tierras de Atenco una estancia de puercos, porque había ciénegas y era todo tierras baldías y herbazales. Y después ha visto que la dicha estancia está de ganado ovejuno. Y los indios que en las dichas tierras de Atenco vivían en las dichas casas, por guardas de las trojes que quedaron en el dicho sitio, y vido que servían en la dicha estancia de ganado. Y esto responde y se remite a lo escripto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho don Juan Vázquez, principal de Huitzitzilapa, mediante

Fo. 1560v

los dichos cuatro intérpretes atrás nombrados, dijo que luego como se ganó esta tierra, entendió y supo este testigo por cosa notoria que el dicho marqués tomó para sí la dicha villa de Toluca y su tierra; y se ha servido y sirve de ella. Y como dicho tiene, el dicho sitio y tierras de Atenco son tierras de la dicha villa de Toluca. Y desde ha pocos años la gente del marqués pobló una estancia de puercos en las tierras del dicho sitio de Atenco; y después ha visto que es de ganado ovejuno. Y los indios guardas de las trojes, que como dicho tiene vivían en las casillas jacales en el dicho sitio, se quedaron en ellas; y

después vido que servían en la dicha estancia. Y lo demás contenido en la pregunta, no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Nemitl, indio de Huitzitzilapa, mediante todos los dichos intérpretes, dijo que este testigo supo y entendió por cosa notoria que luego como se ganó esta tierra, el dicho marqués tomó para sí, en el dicho sitio de Atenco y tierras de él, la estancia de ganado que la pregunta dice;

Fo. 1561

y se pobló de puercos. Y vido este testigo que los indios que estaban en el dicho sitio, en guarda de las dichas trojes, se quedaron en él y sirvieron después muchos años a la dicha estancia de ganado. Y después se sacaron de ella los puercos y se puso ganado ovejuno, y lo hay al presente. Y lo demás que la pregunta dice, no lo sabe.

Hay otros testigos que no dicen más que los sacados ni menos.

Diego Jacobo

Pablo Istac

Pablo Tuxtli

Francisco Hernández Axutecatl

Don Francisco Cortés

Diego Huitzitl

Diego Tlamaca

Pedro Macuz

Pedro Tlaylutla

Pablo Quahuitengal

Pedro Tetlamecatl

Pedro Tocultecatl

Martín Tetlamecatl

Pablo Tlacatecal

Antón Suchicalcatl

Francisco Tecpanecatl

Fo. 1561v

Pedro Tlamaca

Miguel Huitzitzil

Antón Cacalotl

Martín de Alac

Martín Opuch

Sexta pregunta
Iten, si saben, que aunque los dichos indios de la estancia de Atenco se les señaló el servicio que habían de hacer y el tributo de lo que habían de pagar de por sí, los caciques, gobernadores, justicia y principales de la dicha villa de Toluca eran los recaudadores y cobradores de

ellos; los cuales hacían cumplir los servicios que les estaban señalados como sus sujetos; y a quien han obedecido, acudiendo con ello al dicho marqués –desde luego que se ganó esta Nueva España– como personas que gozaban de Toluca y sus sujetos cada año en su tiempo. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás Justiniano, escribano de Su Majestad, vecino de México, de más de cuarenta años de edad; no le tocan las generales, dijo

Fo. 1562

que lo que de ella sabe es que siempre supo este testigo, como cosa muy sabida y notoria y sin poner duda a ella, que los indios de la dicha estancia de Atenco eran y fueron siempre sujetos a la dicha villa de Toluca, como a su cabecera. Y siendo esto así, está claro ser verdad lo demás de lo en ella contenido. Porque en otros pueblos de esta Nueva España, todos los barrios que son sujetos a la cabecera son gobernados por ella y a ella acuden con sus tributos y servicios, como a su cabecera; por lo haber visto usar y guardar y ser así cosa usada y guardada en todos los pueblos de esta Nueva España, por lo haber visto este testigo en los más de ella. Y esto responde.

No parece que otro ningún testigo fuese preguntado; y así no hay más.

Séptima pregunta
Iten, si saben, que el pueblo de Metepec, antes que se conquistase y ganase esta Nueva España, era sujeto y estancia

Fo. 1562v

de la villa de Toluca. Y los indios que estaban poblados en Metepec reconocían con sus servicios y tributos a los caciques de Toluca y

acudían a las obras públicas y a sus llamamientos. Y por tal sujeto y estancia fue habido y tenido y comúnmente reputado. Hasta que después de la dicha conquista el dicho marqués lo dio en encomienda, que por eso se quedó en posesión de ser pueblo de por sí, siendo como era sujeto y estancia de Toluca. Digan lo que saben etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Campotengo, indio principal y natural del pueblo de Tlacotepec, que está una legua de Toluca, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Luis Pérez y Francisco de Mondragón y Pedro de Tapia, indios intérpretes, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tlacotepec, que está una legua de Toluca y otra de Metepec. Y de más de sesenta y cinco años, sabe los dichos pueblos y ha estado en ellos muchas veces,

Fo. 1563

porque están juntos y parten términos. Y al tiempo que los españoles vinieron y diez años antes, sabe y vido que el dicho pueblo de Metepec y el de Tlacotepec eran sujetos al dicho pueblo de Toluca; y lo reconocían y tenían por su cabecera y acudían a sus llamamientos; y estaban debajo de su obediencia y acudían con los tributos y servicios. Y esto se hizo y pasó hasta que el marqués conquistó la tierra y repartió los dichos pueblos en españoles. Y por esta causa los dichos pueblos de Metepec y Tlacotepec se han quedado y están de por sí; y son pueblos y cabezas y quedaron fuera de la jurisdicción de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro García Pinahuitz, indio principal y natural del pueblo de Tlacotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que este testigo es natural y principal del pueblo de Tlacotepec. Y que desde que este

testigo se acuerda, que ha más de sesenta y cinco años, sabe el dicho pueblo de Toluca y el de Metepec y ha estado en ellos muchas veces, porque están

Fo. 1563v

a una legua del dicho pueblo de Tlacotepec, donde este testigo es natural. Y sabe y vido que, al tiempo que los españoles vinieron y años antes, el dicho pueblo de Toluca era la cabecera de todo el valle de Matlatzinco y le eran sujetos todos los pueblos de él. Y así lo era el dicho pueblo de Metepec y Tlacotepec y le servían y acudían a sus llamamientos; y estaban debajo de su obediencia y eran sus sujetos; y por tal le reconocían y tenían. Y por los dichos tiempos, supo y entendió –por cosa notoria– que había sido y pasado así muchos años antes. Y no vio ni entendió cosa en contrario. Y al tiempo que el marqués ganó la tierra y la conquistó, repartió y dio los pueblos del valle a españoles. Y así dio el dicho pueblo de Metepec y Tlacotepec; y por esta causa se dividió y apartó de la sujeción de Toluca; y se han quedado pueblos de por sí y cabeceras. Y esto responde.

No parece que otro ningún testigo fuese preguntado por esta pregunta; y así no hay más.

Fo. 1564

Octava pregunta.
Iten, si saben, que ciertas zanjas antiguas que parecen estar en el sitio de Atenco y hacia tierras de Metepec se hicieron por mandado de los señores de México, señalando tierras a los de Metepec y algunos indios macehuales [*sic.* por mazahuas] que se vinieron a poblar a ellas; haciendo división de las tierras y sementeras del sitio de Atenco para que fuesen conocidas y no para dividirlas ni apartarlas de la cabecera de Toluca y sus términos; pues estaban y están dentro de ellas; y pasan sus términos adelante hasta el río Grande, como se contiene en las preguntas antes de ésta. Y así después que se echaron las dichas

zanjas, los caciques indios de Toluca han tenido por sujetos y términos suyos la dicha estancia y sitio de Atenco, y todas las demás tierras que hay hasta el río Grande. Digan lo que saben.

Fo. 1564v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Sebastián de Palacios, español residente en el valle de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que lo que sabe de ella es que de quince años a esta parte, poco más o menos, reside en el valle de Toluca en haciendas de ganado. Y desde el dicho tiempo acá, sabe la dicha estancia de Atenco y sus tierras. Y desde el dicho tiempo acá, sabe y ha visto que la dicha estancia de Atenco e indios de ella ha sido sujeta al pueblo y villa de Toluca. Y vido que por ser sujeta a la justicia y criados del dicho marqués han acudido a la dicha estancia y visitándola como del marqués y recogen el tributo. Y que siempre ha entendido que el dicho pueblo de Toluca parte términos, por delante de la dicha estancia de Atenco, por los pueblos de su comarca por el río Grande que pasa por el dicho valle. Y esto es público. Y en lo que toca a las zanjas no sabe por qué causas se echaron, mas de que las ha visto y ha tenido y tiene este testigo en la dicha estancia, por sujeto de Toluca. Y esto responde.
No parece que otro ningún testigo

Fo. 1565

fuese preguntado por esta pregunta; y así lo hay más.

Novena pregunta.
Iten, si saben, que [a]demás de las zanjas antiguas contenidas en la pregunta antes de ésta que se hicieron por mandado de los señores de México, los indios del dicho pueblo y estancia de Atenco –de año y medio a esta parte– hicieron otras zanjas de nuevo. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Caballero, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que como dicho tiene, sabe la dicha estancia y poblazón de Atenco de treinta años, poco más o menos, a esta parte; y ha estado en ello y andándola muchas veces; excepto que de año y medio a esta parte, no ha ido a ella. Y en todo el dicho tiempo supo y vio que la dicha poblazón de Atenco no tenía cerca ni zanja ninguna ni mojones; y todo estaba llano, entradas y salidas; excepto que por lo alto

Fo. 1565v

tenía mojonera conocida con el pueblo de Metepec, por ser de encomendero. Y si tuviera zanjas y cerca, lo supiera por lo que dicho tiene. Y la primera zanja y cerca que se hizo fue la de las estancias que llega cerca del río Grande, la cual hizo Antonio de Luna para la defensa del ganado. Y que de año y medio a esta parte, ha sabido y entendido –por cosa notoria– que los indios de la dicha poblazón de Atenco han hecho cercas y zanjas, con que se han cercado y puesto mojones y cruces, todo ello nuevamente; y que nunca lo han tenido. Y que lo han hecho por hacerse señores de las tierras que han cercado, porque todo ello –como es notorio– ha sido y es de Toluca, hasta llegar al río Grande, como lo tiene dicho y declarado en el dicho que en esta causa dijo en la primera instancia ante Sebastián Vázquez, a que se refiere. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Gómez Maya, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de más de cuarenta y siete años: no le tocan las generales, dijo que este testigo estuvo y residió en la dicha estancia de Atenco de ganado por espacio de seis o siete años, poco más

Fo. 1566

o menos. La tuvo a su cargo por arrendamiento que de ella tuvo. Y por el dicho tiempo, sabe y vido que por lo alto de él, de la dicha poblazón de Atenco, había una linde que era zanja pequeña, que se entraba y salía por ella fácilmente porque estaba llano, la cual era por señal que hasta allí llegaban los términos del pueblo de Metepec. Y en toda la dicha poblazón no había cerca ni zanja ni mojón ninguno por ninguna parte de la dicha población. Y todo estaba raso, sino era la pared que estaba entre la dicha estancia de ganado y la dicha población. De año y medio a esta parte, ha sabido que los indios de la dicha población se han cercado y zanjado por todas partes y puesto mojones con cruces. Y es uno de ellos, que es hacia el camino de Toluca, lo ha visto este testigo, la cual es cosa nueva y que no la tenía ni lo han hecho, porque era sustraer y señalar los términos que les han parecido por hacerse pueblo. Y siempre ha visto y entendido que ha sido y es sujeto de Toluca. Y por tales ha visto que reconocía y tenía por

Fo. 1566v

su cabecera al dicho pueblo de Toluca llanamente. Y nunca ha visto ni entendido cosa en contrario, más de que del que tratan este pleito. Y esto responde.

El dicho Sebastián de Palacios, español, dijo que este testigo vido y conoció las zanjas antiguas que la pregunta dice. De año y medio a esta parte, poco más o menos, ha visto esta zanja nueva y larga, la cual hicieron los indios de la dicha estancia, por agraviar a las estancias. Y en ella hicieron una mojonera alta de céspedes, en la parte donde llega la zanja nueva con las antiguas, la cual no estaba hecha y fue cosa nueva. Y este testigo al tiempo que lo susodicho se hizo, lo quiso contradecir. Y ciertos indios de la dicha estancia le dijeron que ellos lo habían hecho como en su tierra. Y así se quedó hecho y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Álvaro García, español que reside en la villa de Toluca y tiene a su cargo la estancia de Santa Clara, de edad de veinte y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que este testigo de tres años a esta parte, más o menos, ha residido

Fo. 1567

y reside en el valle de Toluca, en el valle que llaman Santa Clara que es de Alonso de Villaseca y la tiene a su cargo, la cual está hasta media legua de la estancia de Atenco. Y al principio que vino a la dicha estancia de Santa Clara, y después acá, ha tratado mucho a los indios de Atenco y visto las tierras y sitio de él. Y al dicho tiempo no tenían los indios, del dicho sitio, cerca ni pared ni zanja ninguna por las tres partes que presente ya la tiene: que es por hacia el camino de Toluca; y por hacia Metepec; y por el otro lado de él, hacia el pueblo de los Reyes, que es hacia el sur. Y las cercas y zanjas que tienen de presente fechas, en las dichas partes, no las tenían como dicho tiene. Y en ellas se ve que es cosa recién hecha y puesta. Y si las tuviera hechas, lo supiera por lo que dicho tiene. Y este era campo raso y entraban y salían libremente. Y después a las muchas veces ha andado por ello; y por estar hechas las cercas y zanjas y ocupar la tierra y

Fo. 1567v

para pasar por ello, ha rodeado este testigo muchas veces, por no poder pasar por las cercas y zanjas nuevas. Y esto es cosa pública y notoria. Y todo ello se ha hecho de un año a esta parte, poco más o menos. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Pérez, español residente en el valle de Toluca, de edad de veinte y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo

que de dos años a esta parte, poco más o menos, este testigo está y reside en la estancia de ganado del marqués que está en las tierras de Atenco, porque Alonso Pérez que la tiene a renta del administrador del marqués es deudo de este testigo. Y este testigo tiene cuenta de mirar por ella y con el beneficio del ganado. Y al tiempo que este testigo vino a residir en la dicha estancia y algunos meses después, no estaban hechas las cercas y zanjas que de presente tiene hechas, con que cercan por tres partes las tierras y sitios del dicho Atenco. Y las han hecho todas después acá. Y en la cuadra de ellas pusieron los indios de la dicha poblazón

Fo. 1568

dos cruces altas. Y la una encima de un montón de tierras y céspedes, que es hacia el camino de Toluca; y la otra, en la otra esquina y cuadra, hacia Toluca y hacia los Reyes. Y todas las dichas cercas y zanjas las han hecho nuevamente del dicho tiempo acá; y de antes no las había. Y estaba todo ello llano y raso y sin acequia ni cerca alguna. Y lo que tienen cercado y lo que esta fuera era todo campo raso y eriazo. Y en ello no aparecía haber tenido zanja ni cerca ninguna; y si la tuviera, lo supiera y viera y se pareciera en ello. Y esto responde.

Hay otros cuatro testigos, que los dos dicen bien y los otros en parte que son:

Juan Serrano, español, dice bien.

Miguel Bejarano, en parte.

Juan Ramírez, escribano, bien.

Miguel Yautl, indio, este dice mejor que todos los sacados y añade que vio hacer las zanjas; y que los indios le dijeron las habían hecho por mandado de García que les favorecía y que les había mandado se cercasen.

Décima pregunta.

Fo. 1568v

Iten, si saben, que en todas las cabeceras de esta Nueva España, desde que se conquistó y ganó, siempre han tenido y tienen su gobernador indio y alcaldes y regidores y otros oficiales de república. Digan lo que saben etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Ambrosio de Rivera, español, vecino de México, de edad de cincuenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que lo que de ella sabe es que don Antonio de Mendoza, visorrey y gobernador que fue en esta Nueva España por Su Majestad, y [antes que] viniese a ella y después de venido algunos años, había en todas las cabeceras de los pueblos de esta Nueva España caciques, señores naturales que eran de ellos. Y después, gobernando el dicho visorrey, don Antonio de Mendoza, ordenó y mandó que hubiese gobernadores en las dichas cabeceras, alcaldes y regidores para más policía. Y se quitó el dicho nombre de caciques. Y así lo ha visto este testigo usarse y guardarse de más

Fo. 1569

de treinta y cinco años a esta parte, a lo que este testigo se acuerda. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Andrés Barba, español, vecino de México, de edad de más de cincuenta años; no le tocan las generales, mas que fue caballerizo del marqués y ganó su salario y ya no lo gana de más de siete años a esta parte, dijo que de más de treinta años a esta parte que –ha que este testigo está y pasó a esta Nueva España– lo ha visto ser y pasar así, según y

como y de la forma y manera que la pregunta lo dice y declara y en ella se contiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego de Ocampo Saavedra, vecino de México, de edad de treinta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que de veinte y cinco años a esta parte, poco más o menos, tiempo que ha que este testigo vino y pasó a esta Nueva España, ha visto ser y pasar lo en ella contenido así, según y como de la forma y manera que en ella se declara. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás Justiniano, escribano de Su Majestad, dijo que es verdad lo en la pregunta

Fo. 1569v

contenido, según y como en ella se declara, porque en todos los pueblos y cabeceras de esta Nueva España, después que se conquistó y ganó, siempre han tenido en cada una su gobernador, alcaldes y regidores y otros oficiales indios de república. Porque lo ha visto de más de veinte años a esta parte y ser ésta la orden con que eligen cada año en cada pueblo de esta Nueva España. Y esto es cosa muy pública y notoria y que no hay duda. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo Tlacatecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, y edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que sabe y ha visto que en las cabeceras de pueblos de esta tierra, donde este testigo ha entrado, ha habido caciques y gobernadores y república; y éstos gobiernan y han gobernado sus sujetos. Y así ha

visto, los hay y ha habido en el dicho pueblo de Toluca; y que han regido y gobernado la dicha tierra, estancia e indios de Atenco,

Fo. 1570

por ser sujeta y estar poblada en sus tierras y términos. Y esto responde.

Hay otros veintiún testigos que todos dicen bien desde fojas 972 [en] adelante [y] sucesivas.

Once preguntas.
Iten, si saben, que es costumbre usada y guardada entre los que en nombre de Su Majestad han gobernado en esta Nueva España de dar –[a] algunos sujetos y estancias– alcaldes y alguaciles; y especialmente cuando están distantes de la cabecera y son camino pasajero, para que sean defendidos de los caminantes y otras personas. Sin que por esto dejen de ser sujetos a su cabeceras y de reconocerlas y obedecerlas en lo que son obligados. Digan, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Ambrosio de Rivero, español, dijo que del dicho tiempo de los dichos cuarenta y dos años a esta parte –que dicho y declarado tiene que este

Fo. 1570v

testigo está y reside en esta Nueva España– lo ha visto ser y pasar y usar así, según y como y de la forma y manera que la pregunta dice y declara. Y por no tener facultad ni comisión la cabecera de dar varas de justicia a los sujetos, ocurrían las tales cabeceras a los gobernadores a pedir las dichas varas de justicia para alguaciles de los sujetos, por las causas que la pregunta dice. Los cuales, por ellas se les daban. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás Justiniano, escribano de Su Majestad, dijo que es verdad que asimismo se usa en los pueblos de esta Nueva España, que cuando tiene sujetos que son caminos pasajeros –que son otomíes o de otra lengua– que la cabecera elige de ellos un alcalde o un alguacil mayor que resida en la tal estancia. Pero no por esto dejan de ser sujetos a la cabecera ni la cabecera de ser suprema de ellos. Porque así lo ha visto que es muy gran verdad. Y que esto mismo sería en la dicha estancia de Atenco con el dicho pueblo de Toluca. Y esto responde.

Fo. 1571

No parece haber sido otro ninguno de los testigos preguntado por esta pregunta.

Doce pregunta.
Iten, si saben, que no embargante que algunos años se ponía un alcalde o alguacil en la estancia de Atenco era por elección y consentimiento de los indios de la villa de Toluca, como su cabecera. Y los gobernadores y justicias de la dicha cabecera, aunque había el dicho alcalde, usaban su jurisdicción en los naturales de Atenco y prendían, soltaban y conocían de sus causas, como se contiene en las preguntas antes de ésta. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Diego Jacobo, indio principal y alcalde del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que algunos años ha visto que en la dicha estancia de San Mateo Atenco ha habido un alcalde y un alguacil;

Fo. 1571v

y esto ha sabido que ha sido por consentimiento y elección de los de Toluca, como su cabecera. Y no embargante ello, los gobernadores y alcaldes de Toluca los han gobernado y tenido en justicia y prendídolos y determinado sus causas. Y esto es público y notorio.

El dicho Francisco Nemitl, indio de Huitzitzilapa, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón y don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, intérpretes, dijo que como dicho tiene la dicha estancia de Atenco ha sido y es sujeta al dicho pueblo de Toluca y está en sus tierras y términos. Y no ha tenido cacique ni gobernador ni república porque ha sido gobernada por los de Toluca, no embargante que algunos años han tenido alcalde; el cual ha sabido que ha sido de consentimiento y puesto por Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo Iztac, indio natural del dicho pueblo de Huitzitzilapa, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho intérprete, dijo que sabe y ha visto que en la dicha estancia

Fo. 1572

y poblazón de San Mateo Atenco no ha habido caciques y gobernadores ni justicia de república; y se ha gobernado por los de Toluca, aunque ha visto en él un alcalde y un alguacil; el cual ha sabido ha sido puesto de consentimiento de los de Toluca; y que ellos han entendido en sus causas y negocios, como lo tiene dicho y declarado en las preguntas antes de ésta a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Hernández Axutecatl, indio alguacil mayor del dicho pueblo de Huitzitzilapa, de edad de sesenta años, poco más o menos;

no le tocan las generales, mediante los dichos cuatro intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que este testigo ha visto y entendido –por cosa notoria– que los indios de la dicha estancia de Atenco han tenido y tienen por su cabecera al dicho pueblo de Toluca y reconocídola por tal; y está debajo de su

Fo. 1572v

gobierno y audiencia. Y que en la dicha estancia vido que residía un indio alcalde y supo que era por consentimiento de los de Toluca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Francisco Cortés, indio alcalde y principal del dicho pueblo de Huitzitzilapa, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que por ser como es la dicha estancia de Atenco sujeta al dicho pueblo de Toluca ha visto que se ha gobernado y gobierna por el gobernador y alcaldes del dicho pueblo, no embargante que vido en la dicha estancia residía un alcalde, el cual era de Toluca. Y que entendió que se ponía allí por consentimiento de Toluca. Y esto responde.

Hay otros diez y nueve testigos que dicen razonable, todos concluyen que la dicha

Fo. 1573

estancia de Atenco es sujeta a Toluca y gobernada por ella; que son los que se siguen:

Cristóbal Pain

Don Lorenzo de San Francisco

Pablo Hernández Tescacoatl

Don Juan Vázquez

Pablo Tuxtli

Diego Xuitzil

Pedro Macux

Pedro Tlaylutla

Pablo Quahuitengatl

Pedro Tetlametl

Pedro Tocultecatl

Martín Tetlamecatl

Antón Suchicalcatl

Francisco Tecpanecatl

Pedro Tlamaca

Miguel Huitzitzil

Antón Cacalotl

Martín Halac

Martín Opuch

Trece pregunta
Iten, si saben, que muchas estancias y sujetos en esta Nueva España están apartados y distantes

Fo. 1573v

de sus cabeceras, a dos y a tres y a seis y a siete y más leguas; y aunque hay otras cabeceras de por medio, guardan su sujeción y reconocen a sus cabeceras. Y digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Ambrosio de Riberos, español, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto y ve este testigo ser y pasar, según y como y de la forma y manera que la pregunta lo dice y declara. Y que por evitar prolijidad no nombran y declara los pueblos y cabeceras en quien se verifica lo contenido en la pregunta, porque si necesario fuere, lo declarará.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Andrés Barba, español, dijo que es público y notorio y cosa cierta lo en ella contenido y así lo ha visto este testigo.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Ocampo Saavedra, español, dijo que sabe lo en ella contenido porque este testigo tiene noticia de muchos pueblos que tienen sujetos muy distantes de las cabeceras. Y en general son así

Fo. 1574

todos los demás pueblos de esta Nueva España, como es el pueblo de Tacuba que tiene sujetos muy apartados de la cabecera; y en especial

dos que se llaman Antepeque [*sic.* por Tzictepec] y Cucayautla [*sic.* por Zepayautla], que están desviados de ella más de nueve o diez leguas, habiendo en medio muchos pueblos principales –así de la corona real como de encomenderos–. Y que así, el uno de los pueblos que este testigo tiene en encomienda, con no ser pueblo muy grande, tiene muchos sujetos, algunos de ellos muy apartados de la cabecera. Por lo cual y por lo que ha visto en otros pueblos sabe lo contenido en la pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Tomás Justiniano, escribano, dijo que lo contenido en la pregunta es mucha verdad, porque así lo ha visto ser y pasar como la pregunta lo dice y declara. Y es cosa muy sabida y notoria por lo haber visto este testigo en las provincias de Meztitlan, Tlachinoltipac, Cuauhnahuac, Tlaxcala y Huejotzingo y otras muchas de esta

Fo. 1574v

Nueva España. Y esto responde.

No parece haberse preguntado otro ninguno de los demás testigos por esta pregunta.

Catorce pregunta.
Iten, si saben, que el marqués, don Hernando Cortés, ni su hijo, don Martín Cortés, después de su muerte no tuvieron jurisdicción en la dicha villa de Toluca y sus sujetos, hasta el año de sesenta y tres que el dicho don Martín Cortés –con merced de Su Majestad– vino a esta Nueva España. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Ambrosio de Rivero, español, dijo que la sabe como en ella se contiene, porque así lo vio este testigo ser y pasar, según y como y

de la forma y manera que la pregunta dice y declara. Y así es público y notorio y por esto lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Andrés Barba, español, dijo que demás de treinta años a esta parte lo ha visto este testigo ser como y de la forma y manera que en ella se contiene. Lo uno, antes

Fo. 1575

que el dicho marqués, don Martín Cortés, viniese a esta dicha Nueva España; y lo otro, después de su venida a ella. Y así ha sido y es público y notorio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Ocampo Saavedra, dijo que lo que de ella sabe es que hasta el tiempo que el dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, vino a esta Nueva España todo el tiempo atrás que este testigo alcanzó a conocer a la dicha villa de Toluca siempre vio en ella proveídas las justicias en nombre de Su Majestad por sus virreyes en esta Nueva España. Y así conoció por alcalde mayor en la villa y valle de Matlatzinco –que era todo un cargo y la cabeza de la dicha villa de Toluca– a Juan de Villagómez, vecino de esta ciudad y a Martín de Pisulta [*sic.* por Piqueta] y a Pedro de Moxica, su teniente. Y esto sabe de esta pregunta.

No parece haberse preguntado más testigos por esta pregunta; y así no hay otro que diga.

Pregunta añadida
Iten, si saben, que Axayacatl, indio señor que fue de México, antes de la conquista reinó

Fo. 1575v

muy poco tiempo; y habrá que murió mas de noventa y cinco años. Y después de su muerte le sucedió en el señorío de esta ciudad de México, Tizoc. Y después de su muerte de éste sucedió en el dicho señorío Ahuizotl. Y por muerte de éste sucedió Moctezuma en el dicho señorío de México, donde reinaba al tiempo que los españoles vinieron a esta Nueva España. Lo cual saben los testigos por la entera y particular noticia que de ello tienen.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Tomás de Aquino, indio principal y natural del pueblo de Tacuba, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que habrá cincuenta años, poco más o menos, que este testigo vido en poder de los principales del dicho pueblo de Tacubaya [*sic.* por Tacuba?] una pintura, en la cual tenían señalados y pintados los reyes y señores

Fo. 1576

que habían reinado en esta dicha ciudad de México. Y el tiempo que cada uno había reinado y la sucesión que habían hecho los unos a los otros. Y por la pintura, este testigo vio y entendió que Axayacatl reinó y fue señor de esta ciudad los quince años en la pregunta contenidos, poco más o menos; y que habrá que murió conforme a la dicha pintura ciento y nueve años, y poco más o menos. El cual, por la dicha pintura, parece haber sucedido en el dicho señorío Tizoc; y a éste Ahuizotl; y a Ahuizotl sucedió en el dicho señorío Moctezuma. Al cual dicho Moctezuma este testigo le vido y conoció en el señorío de esta dicha ciudad de México y otras muchas provincias, antes que los españoles viniesen a esta tierra y al tiempo que vinieron a ella. Y que [a]demás de lo que tiene dicho este testigo, que vido y entendió por la dicha pintura –en lo tocante a la sucesión de los señores que

fueron en esta dicha ciudad– y oyó decir a su padre de este testigo y a otros indios muy viejos

Fo. 1576v

que los susodichos habían sucedido en el señorío de esta dicha ciudad, según ellos habían oído a sus padres y mayores, por la forma y orden que tiene dicha y referida. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín González, indio principal y natural del dicho pueblo de Tlacubaya [*sic.* por Tacuba?], de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que habrá cuarenta años, poco más o menos, que este testigo vido una pintura que estaba en poder de los principales del dicho pueblo de Tlacuba, en la cual estaban pintados y señalados los reyes que habían sido y sucedido en el señorío de esta dicha ciudad de México en tiempo antiguo. Por la cual pintura y conforme a ella, parecía que Axayacatl habían sido señor de esta dicha ciudad, el cual había estado en el dicho señorío tiempo de quince años; y conforme a la dicha pintura habrá que murió el susodicho noventa años, poco más o menos. Al dicho

Fo. 1577

Axayacatl parecía haberle sucedido en el dicho señorío Tizoc y haber vivido después que sucedió, tiempo de cuatro años. Al cual parece haber sucedido en el dicho señorío Ahuizotl, el cual estuvo diez y siete años. Y a éste parecía haber sucedido en el dicho señorío Moctezuma, al cual este testigo conoció en el dicho señorío antes y al tiempo que los españoles viniesen a esta tierra. Y lo susodicho, lo ha oído decir este testigo a otros más viejos de los del dicho su pueblo, los cuales decían haberlo oído decir así a sus padres y mayores. Y esto sabe.

Diego Hernández, indio principal y natural del dicho pueblo de Tlacubaya [*sic.* por Tacuba?], de edad de setenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que de más de cincuenta años a esta parte –y desde que este testigo se sabe acordar– muchas diferentes veces ha visto una pintura que ha habido y al presente hay en poder de los principales

Fo. 1577v

del dicho pueblo de Tlacubaya [*sic.* por Tacuba ?], en la cual están pintados y señalados [los] reyes y señores que antiguamente hubo en esta dicha ciudad de México y al tiempo que reinaron y la sucesión que hubo en el dicho señorío. Y por la dicha pintura, este testigo vido que [Axayacatl] parece que fue uno de los señores de esta dicha ciudad [y] estuvo en el dicho señorío por tiempo de quince años, poco más o menos; y conforme a la dicha pintura habrá que murió ciento y nueve años, poco más o menos. Y al dicho Axayacatl parece, por la dicha pintura, haber sucedido en el dicho señorío Tizoc, el cual tuvo el dicho señorío tiempo de cuatro años, poco más o menos. Y al dicho Tizoc parece haber sucedido en el dicho señorío Ahuizotl y haberle tenido diez y siete años. Al cual parece haber sucedido Moctezuma. El cual dicho Moctezuma este testigo le conoció en el dicho señorío antes que los españoles viniesen a esta tierra y

Fo. 1578

al tiempo que vinieron a ella. Y este testigo tiene por cierto que lo susodicho fue y pasó así por lo haber visto, según dicho es en la dicha pintura y lo haber oído a otros más antiguos que él, naturales del dicho pueblo, los cuales decían haberlo oído a otros más viejos que ellos. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gerónimo Lorenzo, indio principal y natural de Tacuba, de edad de sesenta y nueve años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante dicho intérprete, dijo que lo contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir a Tlaxcuchcalcatlteutli, su padre, el cual le dijo que lo había oído decir al suyo que había sido y pasado, según y de la manera que la pregunta refiere. Y que este testigo conoció en el señorío de esta dicha ciudad a Moctezuma, el cual estaba en el dicho señorío antes que los españoles viniesen a esta tierra y al tiempo que vinieron a ella. Lo cual tiene por cierto este testigo por haberlo oído decir, según dicho es. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Elías, indio principal

Fo. 1578v

y natural del pueblo de Tacuba, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho intérprete, dijo que de mucho tiempo a esta parte este testigo muchas y diversas veces ha visto en una pintura antigua –que está en el dicho pueblo en poder de este testigo– pintada la sucesión de los señores que reinaban en esta dicha ciudad de México en el tiempo de la infidelidad. Por la cual parece que Axayacatl fue señor de ella quince años. Y que por su muerte le sucedió Tizoc, el cual vivió después de haberle sucedido cuatro años. Y que al susodicho sucedió en el dicho señorío Ahuizotl. Y conforme a la dicha pintura parece que habrá que murió el dicho Axayacatl ciento y nueve años. Y que este testigo conoció en la sucesión y señorío de esta dicha ciudad, al tiempo que los españoles vinieron a esta tierra, a Moctezuma. Y que la dicha pintura al presente está en poder de este testigo, porque en ella este testigo va pintando y pinta lo que de nuevo sucede y ha sucedido después que la dicha pintura está en poder de este testigo.

Fo. 1579

Y que por la razón que tiene referida, tiene por cosa cierta todo lo que tiene dicho en este su dicho, lo cual es la verdad de lo que sabe.

No hay más testigos.

Iten de pública voz y fama.

Corrigióse esta relación con la probanza original y está bien sacada y en lo sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juramos a Dios y a la cruz. Y lo firmamos de nuestros nombres. Doctor Arteaga Mendiola, doctor Damián Sedeño, Cristóbal de la Cerda. Corregido. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza hecha por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito con los indios de la estancia de Atenco, sujeta a la villa de Toluca sobre la exención que los dichos indios pretenden, a que el fiscal de esta Real Audiencia salió.

Interrogatorio.

1.- Primera pregunta.
Primeramente si conocen a las dichas partes; y si tienen noticia de la dicha villa de Toluca y sus términos y de la

Fo. 1579v

dicha estancia de Atenco; y de la causa y razón sobre que ha sido y es este pleito. Digan lo que saben, etcétera.

Los testigos dicen que conocen a las partes y tienen noticia de los demás que la pregunta refiere y las partes que declaran posiciones.

Confiesan ésta.

Segunda pregunta.
Iten, si saben, creen, vieron y oyeron decir que luego como el marqués del Valle, don Hernando Cortés, ganó y conquistó esta Nueva España y la puso debajo de la corona real de Castilla, se comenzó a servir y sirvió de la dicha villa de Toluca y sus sujetos. Y a la sazón no estaban fundada ni poblada la dicha estancia de Atenco y solamente había –en el sitio donde después se pobló– unas trojes que los indios de la dicha villa de Toluca habían hecho, donde tenían y encerraban el maíz que tributaban a Moctezuma. Digan y declaren sobre todo lo que saben, etcétera.

La parte que es Alonso Martín, indio

Fo. 1580

principal y natural de Atenco, uno de los cuatro que para declarar posiciones fueron nombrados por el dicho Atenco, respondiendo a esta posición mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que confiesa que el dicho don Hernando Cortés, que después fue marqués del Valle, se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca de a poco tiempo después que hubo ganado la ciudad de México. Y lo demás niega porque antiguamente en este sitio y asiento de Atenco solía haber doscientas casas y desde arriba; y siempre fue pueblo de por sí, fundado sin ser sujeto a la dicha villa de Toluca ni a otro alguno. Y que en una pestilencia que vino, antes que los españoles viniesen a esta Nueva España, general en ella murieron más de ochenta indios. Y que al tiempo que los españoles vinieron y ganaron esta Nueva España había en el dicho asiento y poblazón ciento y veinte casas pobladas de indios mexicanos, matlatzincos y algunos otomíes. Y esto responde.

Francisco Zacarías, indio natural y regidor de Atenco, otro de los cuatro, respondiendo a esta

Fo. 1580v

posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que desde ha poco tiempo después que el dicho don Hernando Cortés, marqués del Valle, y los demás españoles hubieron ganado esta Nueva España y ciudad, el dicho don Hernando se comenzó a servir y sirvió de la dicha villa de Toluca. Pero que antes que el dicho marqués y españoles viniesen a esta dicha Nueva España, con muchos años, esta dicha poblazón de Atenco era pueblo fundado por sí y sobre sí, sin reconocer sujeción a la dicha villa ni a otro pueblo alguno y estaba poblado de muchas gente. Y con una pestilencia que vino general en esta Nueva España se murieron muchos naturales de él. Y cuando el dicho marqués y los demás españoles vinieron y ganaron la dicha ciudad de México había en esta dicha poblazón de cien casas arriba pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y algunos otomíes. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Mateo, indio principal del dicho Atenco, otro de los cuatro, mediante el dicho intérprete dijo, respondiendo a

Fo. 1581

esta posición, que confiesa que luego desde ha pocos días que se hubo ganado esta Nueva España y cuidad de México, vio cómo el dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, se comenzó a servir y sirvió de la dicha villa de Toluca. Pero que todo lo demás contenido en la dicha posición lo niega porque muchos años antes que viniesen a esta Nueva España los españoles que la ganaron y conquistaron, esta dicha poblazón de Atenco era y siempre lo fue pueblo de por sí y sobre sí, sin reconocer superioridad a la dicha villa de Toluca ni a otro pueblo alguno. Y había en este sitio, asiento y lugar de él, veinte trojes de Moctezuma donde se encerraba su maíz y ciento y veinte casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y otomíes,

porque pocos años antes se habían muerto muchos indios de esta dicha poblazón de una pestilencia que había habido. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Mixcoatl, indio principal del dicho Atenco, otro de los cuatro, respondiendo a esta dicha posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que desde ha pocos días que el dicho marqués, don Hernando

Fo. 1581v

Cortés, hubo ganado con los demás españoles la ciudad de México y esta Nueva España se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca. Pero que desde antes que el dicho marqués y españoles viniesen a esta dicha poblazón, muchos años había, era pueblo de por sí y sobre sí, de mucha poblazón. Y en una pestilencia general que había habido se habían muerto muchos vecinos. Y cuando el dicho marqués vino, había en este propio sitio, asiento y lugar de Atenco veinte trojes de Moctezuma donde se encerraba su maíz y ciento y veinte casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y otomíes algunos; y que no reconocían superioridad a la dicha villa de Toluca ni a otro ningún pueblo por ser pueblo de por sí, como tiene dicho. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Sánchez Crespo, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de más de sesenta años; no le tocan las generales mas de ser vecino de la dicha villa, dijo que podía haber cuarenta y dos años, antes más tiempo que menos, que este testigo reside en este valle de Matlatzinco y más de treinta años que es vecino

Fo. 1582

de esta dicha villa de Toluca y reside en ella. Y al principio que vino a este dicho valle, la primera noche que a él llegó, durmió en la estancia que está en el dicho Atenco –que entonces estaba ya poblada y fundada– y había en ella cantidad de puercos. Y en la parte y lugar donde al presente está fundado y asentado el dicho Atenco, sobre que es este pleito, a la dicha sazón estaban ciertas trojes grandes de madera; y se decía que en ellas se solía encerrar el maíz de Moctezuma antes que los españoles viniesen a esta Nueva España. Y asimismo podía haber en el dicho sitio y lugar, hasta veinte casas pobladas de indios mexicanos que tenían a cargo las dichas trojes y puercos que en la dicha estancia estaban del dicho marqués, don Hernando Cortés; en la cual estaba por el dicho marqués, un español que se decía Martín Garrocho, que tenía a cargo la dicha estancia. Y esta dicha villa y de lo demás que el dicho marqués tenía en este dicho valle y después acá, ha visto este testigo cómo la dicha poblazón de Atenco se ha ido aumentando como al presente está. Y esto sabe de esta pregunta.

Gaspar de Malvenda, español, vecino de la dicha villa de Toluca,

Fo. 1582v

de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan en otra cosa las generales, dijo que lo que de ella sabe es que podía haber treinta y ocho o cuarenta años, poco más o menos, tiempo que este testigo vio la primera vez el sitio y asiento donde al presente está poblado y fundado el dicho Atenco. Y a la dicha sazón solamente había fundado junto a él una estancia de ganado en que había ciertos puercos y cinco o seis trojes de madera grandes y un corral. Y a la dicha sazón, el dicho marqués se servía ya de esta dicha villa de Toluca. Y le parece a este testigo que había en la dicha parte hasta cuatro o cinco casas de indios que servían a la dicha estancia de ganado. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Serrano, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de más de cuarenta años; no le tocan las generales mas de ser vecino de la dicha villa de Toluca que es del estado del marqués del Valle, el cual si saliese con el dicho pueblo de Atenco y quedase sujeto a esta dicha villa participaría del zacate, huevos y pescado que de él se traería

Fo. 1583

a esta dicha villa a repartir entre los vecinos de ella, como uno de ellos, pero que por esto ni otra cosa no dejará de decir verdad. Dijo que lo que de ella sabe es que la primera vez que este testigo estuvo en el dicho Atenco, sobre que es este pleito, que podrá haber el dicho tiempo de los dichos veinte y cinco años, poco más o menos, vio que habría en el dicho sitio y asiento de él hasta veinte y cinco casas pobladas, poco más o menos, de indios mexicanos a lo que le parece y ciertas trojes grandes de madera, donde dijeron a este testigo algunos naturales de esta dicha villa de Toluca que en tiempos de Moctezuma se encerraba cantidad de maíz para prepararse el dicho Moctezuma –cuyo era el dicho maíz y trojes– para cuando hubiese guerras y hambre. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Francisco de León, indio natural y principal del pueblo de Tlachichilpa, de edad de noventa y un años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que desde ha poco tiempo después que los españoles hubieron ganado la ciudad de México y esta Nueva España vio y oyó el dicho don Hernando

Fo. 1583v

Cortés, después que fue marqués del Valle, se comenzó a servir y sirvió de la dicha villa de Toluca y de sus naturales y sujetos. Y a la dicha sazón y antes que los españoles viniesen a esta dicha Nueva España, muchos años, vio cómo en la parte y lugar donde al presente está la dicha poblazón de San Mateo Atenco había puestas y asentadas seis trojes grandes de Moctezuma [donde se guardaba maíz] que se cogía y sembraba en las tierras a ellas cercanas del dicho Atenco; [y] por mandado del dicho Moctezuma que las beneficiaban los naturales de este dicho valle y pueblo de él y de su comarca. Y asimismo había cinco o seis casas pobladas de indios, los cuatro mexicanos y los demás matlatzincos, que tenían a cargo el dicho maíz de las dichas trojes y lo guardaban por del dicho Moctezuma, cuyo era. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antonio López, indio natural y principal y regidor del dicho pueblo de Tlachichilpa, de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante Pedro Hernández y Francisco Martín y Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles, indios intérpretes de la lengua otomí y matlatzinca y

Fo. 1584

mazahua en mexicana, y Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la lengua mexicana en castellana, dijo que lo que de ella sabe es que poco tiempo después que los españoles ganaron la dicha ciudad de México y esta Nueva España, vio este testigo cómo el dicho don Hernando Cortés, que después fue marqués del Valle, se comenzó a servir y sirvió de esta dicha villa de Toluca y sus sujetos y naturales de ella. Y a la dicha sazón y mucho tiempo antes que los dichos españoles viniesen, vio este testigo cómo en la parte y lugar donde al presente está la dicha poblazón de Atenco había seis trojes grandes de madera

de Moctezuma, donde se encerraba el maíz que se recogía de cuatro sementeras muy grandes del dicho Moctezuma; que se sembraban en tierras del dicho Atenco, las cuales sembraban y beneficiaban los naturales de los pueblos de este valle de Matlatzinco y los demás a él comarcanos. Y asimismo había cerca de las dichas trojes cinco o seis casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos que guardaban el maíz que se encerraba en las dichas trojes. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de Santiago, indio natural y principal del pueblo de Calimaya,

Fo. 1584v

de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que sabe y vio cómo desde ha poco tiempo que se hubo ganado la ciudad de México y esta Nueva España por los españoles el dicho don Hernando Cortés, que después fue marqués del Valle, se comenzó a servir de esta dicha villa y sus sujetos. Y a la dicha sazón y muchos años antes que los dichos españoles viniesen, vio este testigo cómo en la parte, sitio y lugar donde al presente está la dicha fundación de Atenco había cuatro trojes grandes de madera de Moctezuma, donde se encerraba el maíz que se cogía de cuatro sementeras muy grandes –que allí cerca se hacían en tierras del dicho Atenco– las cuales beneficiaban los naturales de los pueblos de esta dicha villa y su comarca. Y asimismo había hasta seis casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos que guardaban el dicho maíz del dicho Moctezuma de las dichas trojes. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de San Francisco, indio natural y principal del pueblo de Tlacotepec, de edad de noventa años, poco más o menos; no le tocan las generales.

Fo. 1585

Mediante los dichos intérpretes, dijo que lo que de ella sabe es que desde ha poco tiempo que había que los españoles habían ganado esta ciudad de México y la Nueva España, vido este testigo cómo el dicho don Hernando Cortés, que después fue marqués del Valle, se comenzó a servir y sirvió de esta dicha villa de Toluca y de sus sujetos. Y a la dicha sazón y antes que los dichos españoles viniesen a esta dicha Nueva España, vio este testigo cómo en la parte y lugar, sitio y asiento donde al presente está hecha poblazón de los dichos indios del dicho Atenco había muchas trojes de madera grande, donde se encerraba el maíz que se cogía de cuatro sementeras grandes que se hacían en tierras del dicho Atenco para Moctezuma, las cuales beneficiaban los naturales de los pueblos de este valle de Matlatzinco y de los a él comarcanos; y seis casas de indios mexicanos y matlatzincos que allí estaban pobladas para efecto de guardar el dicho maíz que del dicho Moctezuma se encerraba en las dichas trojes. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Toribio Hernández, indio natural del pueblo de Tenango, de edad de

Fo. 1585v

noventa y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que poco tiempo después que el dicho don Hernando Cortés, que después fue marqués del Valle, y por los demás españoles se hubo ganado la ciudad de México y esta Nueva España, vio este testigo cómo el dicho don Hernando Cortés y españoles criados suyos se

comenzaron a servir y sirvieron de esta dicha villa de Toluca y de sus sujetos, como de cosa suya. Y a la dicha sazón y antes que los españoles viniesen a esta dicha Nueva España, vio este testigo cómo en la parte y lugar sitios y asiento donde al presente está la dicha poblazón de Atenco había diez trojes donde se encerraba el maíz que se cogía en cierta sementera que se hacía –antes que los españoles viniesen– para Moctezuma en tierras del dicho Atenco, las cuales beneficiaban los naturales de los pueblos de este valle de Matlatzinco y otros a él comarcanos; y siete u ocho casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos que guardaban el dicho maíz del dicho Moctezuma. Y esto responde.

Fo. 1586

Hay otros veinte y dos testigos: los ocho españoles que dicen en parte; y los catorce indios que dicen bien como los sacados, aunque el número de las casas que había pobladas difieren algunos, son estos:

Los españoles.

Juan Nieto

Alonso Pérez

Juan Pérez de Villagrán

Francisco Rodríguez Magallanes

Diego Flores

Pedro Arvallo

Diego de Morales

Juan Ramírez, escribano de Su Majestad.

Los indios

Miguel Yautl

Tomás Ehecatl

Francisco Ocelotl

Don Francisco de Guzmán

Juan Tutli

Antón García

Pedro Atepanecatl

Juan Cuauhtli

Juan González

Francisco Sánchez

Fo. 1586v

Andrés de Paz

Juan Ramírez

Juan Coacingatl

Fabián Serrano

Tercera pregunta
Iten, si saben, que el cacique y caciques que de la dicha villa de Toluca habían sido y fueron, señoreaban por términos de ella muy

más adelante de donde está puesta y asentada la dicha estancia, hasta poseer y tener por suyo el río que está por debajo de la dicha estancia. Los cuales y los naturales de la dicha villa iban a pescar y pescarían en el dicho río, quieta y pacíficamente sin que otros algunos se lo estorbasen ni fuesen a la dicha pesquería en lo que cae y confina con los términos de la dicha villa. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Alonso Martín, indio principal del dicho Atenco, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez,

Fo. 1587

intérprete, que confiesa que el término de la dicha villa de Toluca por vía recta y derecha por aquella parte llega hasta el dicho río; pero que por la parte de esta dicha poblazón de Atenco y donde está y siempre ha estado asentado no llega hasta ella, porque esta dicha poblazón, como pueblo que es y ha sido siempre de por sí y sobre sí, parte términos con la dicha villa de Toluca; y por esta otra parte del dicho río llega su término de esta dicha poblazón hasta el dicho río. Y niega haber pescado ni pescar los naturales de la dicha villa de Toluca en el dicho río por la dicha parte donde alcanzan sus términos de esta dicha poblazón. Y esto responde.

Otro de los cuatro, que es Francisco Zacarías, indio del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que es verdad que la dicha villa de Toluca, por una parte, llegan sus términos hasta el río Grande contenido en esta posición, pero que por la parte de esta poblazón de Atenco no llega hasta el dicho río; porque esta dicha poblazón parte términos con la dicha villa de Toluca

Fo. 1587v

y con el pueblo de Metepec y llegan sus términos hasta el dicho río contenido en esta pregunta, partiendo allí términos con el pueblo

de Ocoyoacac. Y que niega los naturales de la dicha villa de Toluca haber pescado en el dicho río en la parte de los términos que en él alcanzan de esta dicha poblazón de Atenco, sino en lo que ellos [alcanzan] en su término. Y esto responde.

Otro de los cuatro que es Francisco Mateo, indio principal de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que la dicha villa de Toluca ha tenido y tiene sus términos que llegan hasta el río Grande –en ella contenido– por la otra parte, vía recta al dicho río; pero que por la parte de esta dicha poblazón nunca tales términos tuvo ni tiene que llegasen al dicho río. Porque esta dicha poblazón parte términos con la dicha villa de Toluca por hacia su banda y desde allí llega su término hasta el dicho río, por su banda; y parte términos con esta dicha poblazón, por la parte del dicho río, con el pueblo de Ocoyoacac.

Fo. 1588

Y niega haber estado y pescado en el dicho río, por la parte que en él alcanzan los términos de esta dicha poblazón, los naturales de esta villa de Toluca, sino por la parte que alcanzan sus términos al dicho río. Y esto responde.

Otro de los cuatro que es Diego Mixcoatl, indio principal de Atenco, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que la dicha villa de Toluca por la otra parte, vía derecha al dicho río Grande –en ella contenido– llegaban sus términos al dicho río; pero que por la parte de esta dicha poblazón, que está dos leguas y media de la dicha villa de Toluca, esta dicha poblazón parte y divide términos con ella, hacia la dicha villa, los términos de la cual no pasa de ellos. Y desde allí hasta el dicho río, vía recta de esta poblazón, llega los términos de ella hasta el dicho río y parte términos con el pueblo de Ocoyoacac. Y esto responde a esta pregunta. Y lo demás en ella contenido, niega.

Los testigos [españoles].

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Sánchez Crespo, español, dijo que lo que de ella sabe es que conforme a la mojonera que este testigo ha visto que tiene

Fo. 1588v

esta dicha villa de Toluca con el pueblo de Metepec y con la isleta que era del obispo de Michoacán –o con Vasco de Quiroga– y con el pueblo de Tlalasquillo[o Tlalachco], que se han guardado y guardan. [Y] sabe y ha visto este testigo que el dicho Atenco, sobre que es este pleito, cae y se incluye dentro de los términos, límites y mojonera de esta dicha villa de Toluca. Y que a los naturales de ella ha visto ir a pescar al dicho río –contenido en esta pregunta– que está más adelante del dicho Atenco, quieta y pacíficamente. Y que siempre del dicho tiempo de los dichos cuarenta y dos años a esta parte que tiene dicho, vio este testigo cómo los dichos indios de Atenco venían a esta dicha villa de Toluca a los llamamientos de los caciques de ella. Y este testigo lo ha tenido siempre por sujeto de esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Flores, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mas de que habrá cinco o seis meses, poco más o menos tiempo, fue criado del marqués viejo –don Hernando Cortés– en

Fo. 1589

la villa de Cuernavaca y ganó su salario; y que si el marqués sale con esta causa y se declara el dicho Atenco por sujeto de esta dicha villa, han de traer los naturales de él a ella zacate, huevos y pescado para repartirse entre los vecinos de ello, de lo cual este testigo –como uno de ellos– participará, mas no por eso ni por otra cosa alguna dejará

de decir verdad. Dijo que lo que de ella sabe que, en vida de don Hernando Cortés, indio cacique que fue de la dicha villa, que podían haber que falleció veinte y cinco años, poco más o menos tiempo, y después de su fallecimiento en vida de don Pedro Cortés, su hijo legítimo, que asimismo falleció podría haber veinte y cinco años[*sic.* por cinco años?], vio este testigo cómo mandaban y señoreaban hasta el dicho río Grande –contenido en esta pregunta– que está más delante de la dicha poblazón de Atenco, sobre que es este pleito; teniendo por límites sus mojones esta dicha villa el dicho río. En el cual veía y vio este testigo que los naturales de él iban a pescar y pescaban sin contradicción alguna que les fuere hecha. Y así este testigo ha tenido en todo el dicho

Fo. 1589v

tiempo y tiene al dicho Atenco por sujeto de esta dicha villa; y lo mismo otras muchas personas españoles. Y vio que cuando el dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, vino a esta dicha villa salió a recibirle el dicho don Pedro, cacique de ella, el cual mandó a los dichos indios del dicho Atenco muchas cosas que hiciesen para su recibimiento, diciendo que era su amo. Y los dichos indios le obedecieron y dijeron que así lo harían y cumplirían, reconociendo sujeción al dicho don Pedro, cacique, y al dicho marqués. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Rodríguez Magallanes, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de más de cuarenta y seis años; no le tocan las generales en otra cosa mas de ser vecino de la dicha villa, dijo que lo en ella contenido así, según y como en ella se contiene y declara, lo vio este testigo ser y pasar en tiempo que era cacique de esta dicha villa don Hernando Cortés y después don Pedro, su hijo, que ambos –a dos– son fallecidos y pasados de esta presente vida

Fo. 1590

muchos años ha. Y sabe y ha visto que los de esta dicha villa de Toluca han defendido por suyo el tular que está más allá delante del dicho Atenco, en el mismo río. Y han salido con ello que es el dicho tular para hacer petates. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Arvallo, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; y no le tocan en otra cosa las generales, dijo que lo que de ella sabe es que desde el dicho tiempo de los dichos treinta años que ha que este testigo sabe esta dicha villa de Toluca y el dicho Atenco, siendo cacique de ella don Hernando Cortes y después su hijo don Pedro Cortés, que le sucedió en el dicho cargo, que ambos son ya fallecidos, señorearon, tuvieron y poseyeron por términos de esta dicha villa de Toluca hasta el dicho río Grande, contenido en la pregunta. Y el dicho Atenco está de esta otra parte del dicho río y se incluye dentro de los dichos términos, en el cual dicho río pescaban y han pescado y pescan al presente los naturales de esta dicha villa; y asimismo

Fo. 1590v

los del dicho Atenco, unos entre otros, como indios que son todos unos y sujetos a esta dicha villa, sin contradicción alguna que les fuese hecha. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Pérez, español, estante en la dicha villa de Toluca, de edad de más de cincuenta años; no le toca ninguna de las generales, mas de que ha servido dos años y medio, poco más o menos, al marqués –-don Martín Cortés– en su ingenio de Tuxtla y ganó su salario. Dijo que lo que de ella sabe es que como dicho tiene de suso, este testigo

ha que reside en el dicho Atenco sobre que es este pleito doce años, poco más o menos. Y en este tiempo, veía y vio cómo indios naturales de esta dicha villa iban a pescar al dicho río contenido en la dicha pregunta; y que pescaban quieta y pacíficamente sin contradicción alguna en él. Y don Pedro Cortés, que era gobernador en esta dicha villa, que es ya difunto, enviaba a llamar a los indios del dicho Atenco y ellos venían a su llamamiento.

Fo. 1591

Y les vio traer maíz, en caballos, del tributo a esta dicha villa, a la troje donde se encerraba el maíz del tributo del dicho marqués; y ayudar a hacer una sementera de maíz para el dicho marqués y beneficiarla y cogerla juntamente con los de esta dicha villa cuando no daban tributo de maíz al dicho marqués. Y asimismo les vio traer zacate y pescado de lo que se reparte en esta dicha villa. Y el dicho zacate dejaron de traerlo, podrá haber cinco o seis años, poco más o menos, porque el dicho marqués los reservó de ello porque diesen recaudo a la estancia de ganado menor que tiene junto al dicho pueblo, aunque no los reservó de las obras públicas de esta dicha villa. Y que el dicho pescado habrá dos años que no lo traen por mandado de Su Excelencia. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Pérez de Villagrán, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de más de setenta años; y no le tocan las generales en otra cosa; y que si quedase por sujeto de la dicha villa el dicho Atenco, participaría

Fo. 1591v

como los demás vecinos del zacate, huevos y pescado que trajesen para repartirse. Dijo que, como dicho y declarado tiene, este testigo ha más tiempo de treinta años que está y reside en este dicho

valle de Matlatzinco. Y a los caciques, que a la dicha sazón eran y después fueron de esta dicha villa de Toluca, les vio tener y poseer por términos y sujeto de ella hasta el río Grande, que está más adelante del dicho Atenco, sobre que es este pleito, y estancia de ganado que junto a él está. Y veía y vio cómo indios naturales de esta dicha villa iban a pescar y pescaban en el dicho río quieta y pacíficamente sin contradicción alguna. Y siempre este testigo ha tenido al dicho Atenco por sujeto de esta dicha villa sin haber visto lo contrario, hasta de pocos años a esta parte que han procurado sustraerse. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gaspar de Malvenda, español, dijo que lo que ella sabe es que por el dicho tiempo que tiene declarado, que podrá haber los dichos cuarenta años, vio este testigo cómo don Hernando, cacique

Fo. 1592

que a la dicha sazón era de esta dicha villa de Toluca y don Francisco, su hermano, señoreaban, mandaban y tenían y poseían por sus términos y como cosa suya, hasta el dicho río Grande de este dicho valle. Y en él pescaban y enviaban a pescar y cazar patos, sin que en ello les fuese puesto embargo ni impedimento alguno por ninguna persona, sino quieta y pacíficamente. Y el dicho Atenco, sobre que es este pleito, está de esta otra parte del dicho río hacia esta dicha villa. Y esto responde a esta pregunta y sabe de ella.

Hay otros testigos españoles que dicen razonable, son los siguientes:

Juan Nieto

Diego de Morales remite a otros dichos que tiene dicho de la estancia. Va sacado en la otra relación, por allí se puede ver.

Juan Ramírez, escribano

Y sin estos hay otros nueve testigos indios que dicen muy bien, que por visión años antes que los españoles viniesen, o más, después.

Cuarta pregunta.
Iten, si saben, estos testigos que la estancia

Fo. 1592v

de ganado menor que el dicho marqués ha tenido y tiene poblada junto a la dicha estancia de Atenco, la hizo fundar y fundó y pobló el dicho marqués –don Hernando Cortés– desde muy pocos años que se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca. Y esto fue antes que la dicha estancia de Atenco se fundase ni poblase. Y de los indios que guardaban los dichos ganados se comenzó a poblar la dicha estancia de Atenco yendo poco a poco, haciendo casas y acudiendo otros macehuales a poblarse juntamente con ellos, así de la dicha villa de Toluca como de otros pueblos comarcanos. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Alonso Martín, indio regidor de Atenco, uno de los cuatro nombrados para declarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que confiesa que la dicha estancia de ganado contenida en esta pregunta se asentó y pobló por parte del dicho

Fo. 1593

marqués, don Hernando Cortés, desde ha pocos años después que se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca. Y que lo demás contenido en esta posición, que lo niega porque no pasa tal sino lo que tiene dicho y declarado en la dicha posición. Y que la dicha estancia asentó el dicho marqués en el mismo sitio y lugar donde solían estar las trojes de Moctezuma.

Otro de los cuatro, que es Francisco Zacarías, indio regidor de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa haberse asentado por parte del marqués, don Hernando Cortés, la estancia en ella contenida por el tiempo que en ella se refiere. Y lo demás contenido en esta posición lo niega, porque no pasa tal, sino de la manera que tiene declarado en la segunda posición. Y esto responde.

Otro de los cuatro, que es Francisco Mateo, indio principal del dicho Atenco, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que el dicho marqués, don Hernando Cortés, mandó fundar y poblar la dicha estancia de ganado menor, sobre que es este pleito en ella contenido, desde ha poco años después

Fo. 1593v

que se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca. Y al tiempo que se fundó y asentó, ya había doscientas casas de indios pobladas en esta dicha poblazón y asiento, junto a las cuales y a las dichas trojes de Moctezuma, se asentó y pobló; y después ha caído en aumento. Y esto responde.

Otro de los cuatro, que es Diego Mixcoatl, indio principal de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que la niega y dice lo que dicho tiene en la segunda posición a que se refiere.

Los testigos [del marqués].

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Flores, español, dijo que oyó decir este testigo –podrá haber los dichos treinta y cinco años que tiene declarados que ha que tiene noticia del dicho Atenco y estuvo en su sitio y lugar– a españoles antiguos que son ya fallecidos, y después a otros cuyos nombres

al presente no se acuerda que, por mandado del dicho marqués, don Hernando Cortés, se había poblado y asentado

Fo. 1594

allí la dicha estancia de ganado, desde ha pocos días que había que se había ganado esta tierra. Y por el dicho tiempo este testigo fue al dicho sitio de Atenco, sobre que es este pleito y estancia de ganado, y vio que estaba poblada de puercos y ganado ovejuno. Y en el dicho sitio de Atenco podrá haber a lo que le parece hasta veinte casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos que guardaban el dicho ganado; y después se ha ido aumentando la dicha poblazón hasta los términos y estado en que hoy está. Y esto sabe de esta pregunta.

Tomás Chililicatl, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de ciento diez años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Pedro Hernández y Francisco Martín y Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles, indios, y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo vio este testigo ser y pasar, según y como y de la forma y manera que la pregunta dice y declara. Y que a la dicha sazón que el dicho marqués, don Hernando Cortés, y españoles vinieron a esta dicha Nueva España y la dicha estancia de ganado

Fo. 1594v

contenida en esta pregunta se fundó en el dicho sitio y asiento –donde al presente está fundada y asentada la dicha poblazón de Atenco– le parece a este testigo que había solamente diez casas, pocas más o menos, pobladas de indios mexicanos y matlatzincos; y después acá ha ido en aumento la dicha poblazón hasta el estado que al presente es. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Tutli, indio natural y principal del pueblo de Tlacotepec, de edad de ochenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y vio este testigo cómo desde que el dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, se comenzó a servir de esta dicha villa de Toluca y sus sujetos –que como dicho tiene fue pocos días después que se hubo ganado la ciudad de México– se fundó y pobló la dicha estancia de ganado menor contenida en esta pregunta en el mismo sitio que al presente está asentado. Y a la dicha sazón había las dichas cuatro trojes y casas de indios que tiene declarados en la segunda pregunta.

Fo. 1595

Y después acá, el dicho Atenco y casas se ha ido poblando y aumentando hasta el estado que al presente está, no sabe de qué gente. Y esto sabe de esta pregunta.

Todos los testigos indios dicen en el primer artículo de la pregunta sobre la fundación de la estancia de ganado. Y en lo demás dicen lo que dicho tienen en la segunda pregunta. No se saca aquí porque las partes en la posición confiesan a que este artículo y lo demás se puede ver en los testigos sacados en la segunda pregunta de esta relación. Y algunos españoles dicen en esto, pero poco; y otros se remiten a lo que han dicho con la segunda pregunta.

Quinta pregunta.
Iten, si saben, que desde que así la dicha estancia de Atenco se pobló de indios que la residían y estaban poblados, que decían y obedecían a los gobernadores y principales y a la dicha villa de Toluca; y acudían a sus mandos y llamamientos. E iban y fueron a oír la doctrina y misas y divinos oficios y los dichos que se les mandaba para la dicha villa. Y esto hubieron muchos años y

Fo. 1595v

sin contradicción llevando lo que tributaban a ella, hasta que por inducimiento de algunas personas procuraron intentar y mover pleito diciendo ser cabecera de por sí. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Alonso Martín, indio principal y regidor del dicho Atenco, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que confiesa que solían ir a misa y doctrina y los demás divinos oficios los indios de esta dicha poblazón de Atenco al monasterio de la dicha villa de Toluca por no haber a la dicha sazón otro más cercano dónde poder ir. Y que después que se fundó el [monasterio] del pueblo de Metepec, no van allá sino a Metepec. Y que lo demás contenido en esta posición, lo niega.

Otro de los cuatro, que es Francisco Zacarías, indio regidor del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que por no haber dicho monasterio ni iglesia más cercano que la de la dicha villa de Toluca, a aquella sazón iban a ella a misa y a la doctrina y a lo

Fo. 1596

de los divinos oficios. Y que lo demás contenido en esta pregunta, que lo niega porque no pasa tal.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los cuatro, que es Francisco Mateo, indio principal de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que en cuanto a haber ido a oír misa los naturales de esta dicha poblazón a la dicha villa de Toluca y a la doctrina y a los demás divinos oficios, la confiesa porque a la dicha sazón no tenían a dónde ir sino a ella al dicho oficio. Y que lo demás contenido en esta posición, que lo niega.

Otro de los cuatro, que es Diego Mixcoatl, indio principal de Atenco, respondiendo a esta posición mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa los naturales de esta dicha poblazón ir a la dicha villa de Toluca al monasterio de ella a misa y a la doctrina y a los demás divinos oficios, como lo hacen todos los demás naturales de los pueblos de este valle, por no haber como no había otro monasterio en todo él a la dicha sazón. Y que lo demás contenido en esta posición, que lo niega.

Los testigos [españoles del marqués].

El dicho Juan Pérez de Villagrán, español, dijo que lo que de ella sabe es que muchos años

Fo. 1596v

vio este testigo cómo los indios del dicho Atenco, sobre que es este pleito, venían a esta dicha villa de Toluca a misa y a la doctrina, hasta que en el pueblo de Metepec se fundó un monasterio de frailes franciscos, que le parece que habrá ocho años, poco más o menos. Y después acá, ha oído decir que van y han ido al dicho pueblo de Metepec a la doctrina. Y que sabe que solían venir los dichos naturales del dicho Atenco a los llamamientos de los gobernadores que eran de esta dicha villa de Toluca; especialmente en tiempo de don Hernando y después de don Pedro, su hijo –que ambos, a dos, son ya fallecidos–, hasta que de algunos años a esta parte no lo hacen. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gaspar de Malvenda, español, dijo que lo que de ella sabe es que desde el dicho tiempo de los dichos cuarenta años que dicho y declarado tiene de suso que ha que tiene noticia del dicho Atenco, sobre que es este pleito, a esta parte, vio este testigo que los indios

del dicho Atenco venían a los llamamientos del dicho don Francisco, indio hermano del gobernador que era de la dicha

Fo. 1597

villa que se decía don Hernando. Y le obedecían y venían al monasterio de esta dicha villa a oír misa. Y después de la doctrina traían el maíz que daban en tributo y algunos ánsares, hasta que podrá haber seis o siete años, poco más o menos, que ve este testigo que ya no hacen lo susodicho. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que desde el dicho tiempo de los dichos treinta y cinco años a esta parte –que dicho y declarado tiene de suso, que ha este testigo tiene noticia de esta dicha villa y poblazón de Atenco a esta parte– vio cómo los indios del dicho Atenco venían a esta dicha villa a los mandos y llamamientos de los caciques y gobernadores de ella; y a oír misa y aprender la doctrina cristiana en el monasterio de ella; y a lo demás que mandaban, reconociéndose tales sujetos. Y ayudaban a hacer una sementera que se les hacía de comunidad para el dicho marqués y ayudaban a encerrar el dicho maíz del dicho marqués en la troje que para el dicho efecto estaba y al presente está en esta dicha villa,

Fo. 1597v

hasta que de algunos años a esta parte han procurado sustraerse de la cabecera de esta dicha villa y ser pueblo de por sí. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Flores, español, dijo que de lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que

muchos años vio este testigo cómo los dichos indios del dicho Atenco venían a esta dicha villa a los mandos y llamamientos de los gobernadores y justicia de ella, y les obedecían; y a oír misa y la doctrina, hasta tanto que en el pueblo de Metepec, que está una legua de esta dicha villa, se fundó monasterio de frailes franciscos, que podrá haber a lo que le parece seis o siete años, poco más o menos. Que después acá, han ido y van a oír misa y divinos oficios al pueblo de Metepec, por estar más cerca. Y trayendo maíz que daban en tributo a esta dicha villa y ayudando a hacer la sementera del dicho marqués, hasta tanto que el dicho marqués, don Martín Cortés, se fue a los reinos de Castilla, que han procurado substraerse de esta dicha villa y pretenden

Fo. 1598

ser pueblos de por sí. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que veía y vio este testigo cómo en tiempo de los dichos don Hernando y don Pedro, caciques que fueron de esta dicha villa de Toluca, los indios del dicho Atenco venían a sus mandos y llamamientos; y asimismo de los mayordomos españoles del dicho marqués que residían en esta dicha villa. Y venían al monasterio de ella a oír misa y aprender la doctrina y a los demás divinos oficios. Y otras veces los religiosos del dicho monasterio les iban a visitar, como lo hacían a los demás sujetos a esta dicha villa. Y tiene entendido y oyó decir que asimismo traían el tributo a esta dicha villa, hasta que de seis años a esta parte, poco más o menos, no han hecho ni hacen lo susodicho, [porque] (no) han procurado substraerse. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego de Morales, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos;

Fo. 1598v

no le tocan en otra cosa las generales, dijo que lo que de ella sabe es que vio este testigo y comenzó a ver, lo podrá haber los dichos diez y seis años que dicho tiene, cómo los indios de la dicha poblazón de Atenco venían a los llamamientos de los gobernadores y alcaldes de esta dicha villa; y a misa y doctrina y a los demás divinos oficios al monasterio de esta dicha villa; y traían pescado y huevos para el repartimiento que en ella se hacía entre los vecinos y españoles y otras cosas de su gestión; y ayudaban a hacer las sementera de maíz que se solían hacer para el marqués, hasta que le hizo la tasación en tomines y maíz. Y que al venir a esta dicha villa a misa y a la doctrina duró hasta tanto que en el pueblo de Metepec se hizo y fundó un monasterio de frailes franciscos, que no se acuerda qué tantos años habrá, que por estar cerca del dicho pueblo de Metepec cesó su venida a esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, escribano de Su Majestad, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de más de cincuenta y ocho años;

Fo. 1599

no le tocan las generales, me dijo que lo en ella contenido vio este testigo pasar muchas veces durante el dicho tiempo de los dichos veinte y seis años que dicho y declarado tiene de suso, así como en ella se declara, hasta que los dichos indios del dicho Atenco San Mateo –o por otro nombre– pretendieron de tener tasación de por sí y sobre sí y exentarse de la dicha villa de Toluca, diciendo no ser sujetos a ella y poner demanda sobre ello. Que para que conste el tiempo que a lo uno y lo otro, se remite a la dicha tasación y a la demanda que [a]

cerca de ello, por su parte se puso e intentó. Y que esto responde a esta pregunta.

Hay otros tres testigos españoles que dicen en parte; y [a]demás de ellos hay otros diez y nueve testigos indios, que todos dicen muy bien de vista.

Sexta pregunta
Iten, si saben, que venido el dicho marqués, don Martín Cortés, a esta Nueva España podrá haber diez u once años, poco más o menos, los indios de la dicha estancia de Atenco le fueron a rogar y rogaron que les diese un alcalde que

Fo. 1599v

con ellos estuviese y residiese, por ser camino pasajero; y así se lo dio sin haberlo antes tenido ni después acá tuvieron ni tienen, más que el dicho alcalde; no embargante que han procurado por medio de los cuales han inducido y favorecido para traer este pleito, tener oficiales y otros regidores. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Alonso Martín, indio principal y regidor del dicho Atenco, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones, y respondiendo a esto, dijo mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que lo niega porque ha más tiempo de trece años que tiene alcalde esta poblazón, asimismo regidores como consejo y pueblo de por sí. Y a lo que se acuerda, el primer alcalde les dio el visorrey don Luis de Velasco.

Otro de los cuatro que es Francisco Zacarías, regidor de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que la niega porque ha trece años y más tiempo que tienen alcalde y regidores

Fo. 1600

en esta dicha poblazón de Atenco.

Otro de los cuatro que es Francisco Mateo, indio principal del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que podrá haber trece años, poco más o menos tiempo, que don Luis de Velasco, virrey que fue de esta Nueva España, les dio un alcalde. Y después acá siempre lo han tenido y tienen; y asimismo regidores, como pueblo fundado que ha sido y es. Y lo demás contenido en esta posición, que lo niega.

Otro de los cuatro, que es Diego Mixcoatl, principal de Atenco, no dice más de que la niega porque antes que el dicho don Martín Cortés viniese a esta dicha Nueva España tenían ya alcalde y regidores, como pueblo que era y ha sido de por sí. Y el primer alcalde les dio el visorrey don Luis de Velasco, más tiempo habrá de trece años. Y esto responde.

Los testigos [del marqués].

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Pérez, español, dijo que lo que de ella sabe es que podrá haber once años, poco más o menos, tiempo que fue estando y ha en esta Nueva España,

Fo. 1600v

el dicho marqués, don Martín Cortés, que estando en esta dicha villa de Toluca Pedro de Ahumada, gobernador que a la sazón era del estado del dicho marqués, por ruego que le hicieron, proveyó un alcalde que se decían don Diego y de un regidor en el dicho Atenco, que lo fue un año; y el siguiente [año], el dicho marqués nombró otro de lengua matlatzinca, el cual falleció y en su lugar se proveyó

y nombró un don Alonso, mexicano, que cumplió el año del que así falleció. Y porque sobre él nombraron otro, hubo diferencias [y] el dicho marqués envió al gobernador de esta dicha villa que lo pusiese; el cual puso a un Pedro Cebrián, mexicano, natural de esta dicha villa, que lo fue tres años. Y todo el tiempo dicho hubo un regidor con el dicho alcalde. Y después acá, han ido nombrados, cada un año, un alcalde de los del dicho Atenco; y al presente cuatro regidores. Y que antes del dicho tiempo, sabe este testigo que no había en el dicho Atenco alcalde ni regidor alguno. Y esto responde y sabe de esta pregunta.

Fo. 1601

Juan Nieto, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de treinta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, mas de ser vecino de la dicha villa, dijo que lo que de ella sabe es que podrá haber ocho o nueve años, poco más o menos, tiempo que Pedro de Ahumada, gobernador que fue del estado de dicho marqués del Valle, puso un alcalde en el dicho Atenco para que diese e hiciese dar recaudo de lo que es necesario a la dicha estancia de ganado que en ella está y tiene el dicho marqués; y para lo demás que se ofreciese, por estar como está distante de esta dicha villa dos leguas, poco más o menos. Y asimismo dos regidores, uno mexicano y otro matlatzinco. Y que antes no había tal alcalde ni regidores, salvo cuatro tlapixques y dos o tres alguaciles, los cuales acudían a esta dicha villa todas las veces que el gobernador de ella los enviaba a llamar. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que lo que de ella sabe es que

Fo. 1601v

podrá haber el tiempo en ella contenido, poco más o menos, que estando el dicho marqués del Valle, don Martín Cortés, en esta dicha villa de Toluca, vio este testigo cómo vinieron a ella los indios de la dicha poblazón de Atenco, sobre que es este pleito, y le rogaron les diese un alcalde que les defendiese y amparase de las vejaciones que recibían y se les hacían por estar a trasmano y otras cosas que dijeron. Y el dicho marqués vino en ello y les dio un indio alcalde con su vara; y no se acuerda si les dio regidor. Y que antes de lo susodicho, sabe este testigo que nunca habían tenido alcalde sino alguaciles indios. Y cree este testigo que el dicho alcalde era natural de esta dicha villa. Y esto responde a esta pregunta y sabe de ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Flores, español, dijo que estando el dicho marqués, don Martín Cortés, desde ha pocos días que había venido de los reinos de Castilla en esta dicha villa, supo este testigo cómo los indios del dicho Atenco habían venido a ella y le habían rogado les diese

Fo. 1602

un alcalde que residiese en el dicho Atenco para que les amparase y defendiese en él. El cual les había dado a Pedro Cebriano, principal de esta dicha villa, el cual este testigo conoció ser tal alcalde en el dicho Atenco, para que les amparase dos o tres años. Y que sabe este testigo que antes de lo susodicho nunca tuvieron alcalde alguno. Y le dio un alguacil y dos indios puestos por el gobernador y alcalde de esta dicha villa. Y que no sabe que les diese regidores. Y así después acá, ha habido el dicho alcalde en la dicha poblazón de Atenco. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, español, dijo que lo que de ella sabe es que de pocos días después que el dicho marqués, don Martín Cortés, vino a esta dicha villa de Toluca recién venido a esta Nueva España de los reinos de Castilla puso en la dicha poblazón de Atenco un alcalde natural de esta dicha villa, que se dice Pedro Cebrián, mexicano, el cual lo fue en ella dos o tres años. Y salido de allí y dejado el dicho cargo, ha visto que después acá, lo ha habido y algunos regidores.

Fo. 1602v

Y que sabe que de antes de lo susodicho nunca tuvieron alcalde ni regidores. Y esto responde a esta pregunta y sabe de ella. Y los alcaldes indios de esta dicha villa y alcaldes mayores que en ella han sido, así por Su Majestad como puestos por el dicho marqués y sus gobernadores, tenían siempre jurisdicción sobre los dichos indios de Atenco.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Morales, español, dijo que lo que de ella sabe es que vio este testigo cómo el dicho marqués del Valle, don Martín Cortés, a ruego de los indios de la dicha poblazón de Atenco y por estar desviados de la dicha villa y acudir allí muchos españoles y mulatos [y] negros de quien eran molestados, les dio un alcalde que residiese en el dicho Atenco, el cual se decía Pedro Cebrián, natural de esta dicha villa, de lengua mexicana; y estuvo allí tres años con el dicho cargo. Y no se acuerda si también les dio regidores o si no. Y que antes de lo susodicho, tiene entendido este testigo que no había tal alcalde ni tal vio aunque fue a él algunas veces. Y esto sabe de esta pregunta.

Fo. 1603

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Serrano, español, dijo que lo que de ella sabe es que desde ha poco tiempo que el dicho marqués del Valle, don Martín Cortés, vino a esta dicha Nueva España de los reinos de Castilla y a esta dicha villa, vio que los dichos indios de Atenco comenzaron a tener y tuvieron un alcalde natural de esta dicha villa, que se dice Pedro Cebrián, que al presente es vivo. Y después acá, sabe que ha habido siempre de ordinario alcalde en el dicho Atenco. Y que antes sabe este testigo que no lo solían tener y venían y ocurrían a los casos de justicia que se les ofrecían a esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

Juan Ramírez, escribano de Su Majestad, dice en parte.

Gaspar de Malvenda, español, dice bien.

Miguel Sánchez Crespo, español, dice bien.

Y [a]demás de estos hay otros diez y nueve testigos indios, que los más de ellos dicen bien; y los otros, razón a éste.

Séptima pregunta.
Iten, si saben, estos testigos que la dicha estancia de Atenco está notoriamente puesta ahí, asentada dentro de los términos y límites y mojoneras

Fo. 1603v

muy notorios y conocidos de la dicha villa de Toluca, con todas las tierras que tienen y poseen los que en la dicha estancia residen, sin que ellos jamás hayan tenido mojonera de por sí. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gaspar de Malvenda, español, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta a que se refiere. Que este testigo ha tenido y tiene por términos de esta dicha villa de Toluca desde el dicho río Grande a esta parte. Y el dicho Atenco cae y se incluye dentro de ellos. Y esto responde

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que nunca este testigo ha visto ni conocido que los dichos indios del dicho pueblo de Atenco hayan tenido mojonera conocida que parta ni divida términos con esta dicha villa de Toluca ni con otro pueblo alguno. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Flores, español, dijo que dice lo que dicho tiene de suso en la tercera pregunta a que se refiere. Y que este testigo nunca ha conocido tener

Fo. 1604

límites ni mojoneras conocidas a los del dicho Atenco con pueblo alguno, excepto entre esta dicha villa con el pueblo de Metepec y con otros pueblos. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la tercera pregunta a que se refiere. Y que nunca este testigo ha conocido a los del dicho Atenco mojones ni términos señalados de por sí. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Morales, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que nunca este testigo ha visto ni conocido tener a los indios del dicho Atenco mojonera conocida entre él y esta dicha villa ni con otros pueblos a él comarcanos. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, escribano de Su Majestad, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la tercera pregunta a que se refiere. Y que desde el tiempo que este testigo tiene noticia de la dicha poblazón de Atenco San Mateo y ha estado en él, no ha visto ni oído decir que tengan límites ni mojonera

Fo. 1604v

particular con esta dicha villa de Toluca o con sus términos, más de tener tierras propias y conocidas en que labran y siembran sin entremeterse con ellos los vecinos de esta dicha villa ni los demás sujetos a ella. Y esto sabe de la pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco de León, indio natural del pueblo de Metepec, de edad de ochenta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Pedro Hernández y Francisco Martín y Felipe de Peñaloza y Diego de los Ángeles, indios intérpretes de las dichas lenguas otomí, matlatzinca y mazahua en mexicana, y el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la dicha lengua mexicana en castellana, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en la tercera pregunta antes de ésta a que se refiere. Por lo cual sabe la pregunta segunda como en ella se contiene y declara; y por lo haber visto ser y pasar.

Hay otros diez indios, que todos dicen muy bien; y los demás españoles dicen lo que dicho tienen en la tercera pregunta, donde tratan de ello,

Fo. 1605

se hace sacado en esta relación.

Octava pregunta.
Iten, si saben que los dichos indios de la dicha estancia hasta de pocos días a esta parte nunca pretendieron eximirse ni librarse del señorío del dicho marqués, salvo tener en la dicha estancia un alcalde. Y así desde que se poblaron [y] fundaron, siempre y a la continua, que han ido a servir en la dicha villa en las obras públicas y llevado a ella zacate, pescado, huevos y otras cosas de bastimento, lo cual han hecho y hacen por mandado del gobernador y alcaldes de la dicha villa y del alcalde mayor que el dicho marqués en ella ha tenido, sin haberlo reclamado ni contradicho. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Martín, indio principal y regidor de Atenco, que es la parte, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta dijo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que la niega como en ella se contiene. Y que

Fo. 1605v

si en tiempo del dicho marqués del Valle, don Martín Cortés, algunos indios de esta poblazón llevaron a la dicha villa de Toluca algunas veces yerba, huevos y pescados, era y fue para los vender a los vecinos de ella y compelidos a ello por el dicho marqués.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los diez, que es Francisco Zacarías, indio regidor del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que en tiempo que el dicho marqués, don Martín Cortés, por fuerza y siendo [como dice] por la pregunta [de la] posición, obra de un año y no más. Y lo demás niega, porque no pasa tal.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los cuatro, que es Francisco Mateo, indio principal del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que algunos años, algunos indios de esta dicha poblazón llevaron a la dicha villa de Toluca, por mandado del alcalde mayor de ella, lo contenido en esta posición para repartirlo entre los vecinos de ella. Y que éstos solamente fueron tres años compelidos por la dicha justicia y nunca más lo han llevado. Y lo más contenido en esta posición

Fo. 1606

lo niega. Y dice lo que dicho tiene de suso en las posiciones antes de ésta a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los diez, que es Francisco Zacarías, indio regidor del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que en tiempo del dicho marqués, don Martín Cortés, por fuerza y siendo por él apremiado para ello, hicieron lo contenido en esta posición, obra de un año y no más. Y lo demás, niega porque no pasa tal.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los cuatro, que es el dicho Mixcoatl, indio principal del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las posiciones antes de ésta.

Los testigos [del marqués].

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gaspar de Malvenda, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que les vio este testigo a los indios del dicho Atenco traer a esta dicha villa huevos y pescado para el repartimiento que en ella se ha hecho de ello, entre los vecinos de ella;

Fo. 1606v

y juncia para la iglesia del monasterio que en ella hay. Lo cual hacían por mandado de los indios mandones que había en esta dicha villa hasta el tiempo que de suso tiene declarado. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y les vio este testigo a los naturales del dicho Atenco traer a esta dicha villa zacate, huevos y pescado para el repartimiento que se hacía entre los españoles vecinos de esta dicha villa. Y si no venían a las obras públicas y otros servicios personales era por razón que servían en la dicha estancia de ganado menor, que el dicho marqués tenía en el dicho Atenco. Lo cual harían por mandado de la justicia de esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, escribano de Su Majestad, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la cuarta y quinta pregunta a que se refiere.

Fo. 1607

Y que [a]demás de lo que en ellas tiene declarado, sabe y vido que, desde los dichos veinte y seis años que de suso tiene referidos a esta parte y hasta tanto que los dichos indios del dicho Atenco consiguieron la tasación de por sí e intentaron de eximirse de la sujeción de esta dicha villa, traían a ella para el proveimiento de los españoles y por mandado de la justicia de ella las cosas contenidas en esta pregunta; y acudían con ella y a lo demás que en ella se refiere, como sujetos que parecían ser a esta dicha villa. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Flores, español, dijo que lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que muchas veces vio traer a los dichos indios de Atenco a esta dicha villa –por mandado de la justicia de ella, española e indios de Atenco– zacate, huevos y pescado, las Cuaresmas y viernes para repartir entre los vecinos de ella, como sujetos de esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez, indio natural y principal del

Fo. 1607v

pueblo de Xalatlaco, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, que mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que vio este testigo a los dichos

indios de Atenco venir a esta dicha villa y a las obras públicas de ella y traer yerba, huevos y pescado para el repartimiento que se hacía entre los españoles vecinos de ella, como sus sujetos. Y hacer todo lo demás que la pregunta dice por mandado del gobernador y alcaldes de esta dicha villa. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón López, indio natural y principal y regidor del pueblo de Tlachichilpa, de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante todos los dichos intérpretes atrás nombrados, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que muchos años vio este testigo cómo los indios de la dicha poblazón de Atenco vinieron a esta dicha villa

Fo. 1608

a servir en ella a los españoles, personalmente, que se les repartían. Y asimismo traían yerba, huevos y pescados para repartir entre ellos. Y no sabe qué tanto tiempo ha que lo hacen, lo cual hacían por mandado del gobernador, alcaldes y principales de esta dicha villa y como personas que estaban a ella sujetos. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de Santiago, indio principal y natural del pueblo de Calimaya, de edad de setenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que muchos años vio este testigo cómo los dichos indios del dicho Atenco vinieron a esta dicha villa a servir personalmente a los vecinos de ella, pagándoselo, por mandado del gobernador, alcaldes y justicia de ella; y a traer yerba, pescado y huevos para el repartimien-

to que en ella se hacía entre los españoles vecinos; que n[o] sabe qué tanto tiempo ha que lo dejaron

Fo. 1608v

de hacer; mas de que ha sabido que pretenden sujetarse [*sic.* por sustraerse] de esta dicha villa y ser pueblo de por sí y sobre sí. Y esto responde a esta pregunta.

Hay otros diez y seis testigos indios que dicen en todo o en parte; y otros dos españoles que dicen en parte y los demás lo que dicho tienen.

Iten de pública voz y fama.

Concertóse esta relación con la probanza original y esta bien sacada; y en lo sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juramos a Dios y a la cruz. Y lo firmamos de nuestros nombres: el doctor Arteaga Mendiola, Cristóbal de la Cerda con que se lean los testigos del margen, el doctor Damián Sedeño. Corregido. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza fecha por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él [trata el] doctor Arteaga Mendiola, fiscal en esta Real Audiencia, y los indios de Atenco, sujeto a la villa de Toluca, sobre que se quite una estancia de ganado menor que el dicho marqués ha tenido y tiene

Fo. 1609

junto donde ahora está poblada la estancia de Atenco.

Interrogatorio

Primera pregunta.

Primeramente, si conocen a las partes y tienen noticia de la villa de Toluca y de la dicha estancia de Atenco y de la dicha estancia de ganado menor. Digan lo que saben, etcétera.

La parte confiesa esta posición y los testigos dicen que conocen a las partes y tienen noticia de lo que la pregunta refiere.

Segunda pregunta.
Iten, si saben, creen, vieron u oyeron decir que la dicha estancia de ganado menor se fundó y pobló por parte de don Hernando Cortés, marqués del Valle, muchos años antes que la dicha estancia de Atenco se fundase ni poblase de indios. Y los ganados de ella tienen sus salidas a pastar, sin entrar en la dicha estancia de Atenco ni en sus sementeras.

La parte que es Alonso Martín, indio

Fo. 1609v

principal de la dicha poblazón de Atenco, uno de los cuatro nombrados por consejo para declarar posiciones, respondiendo ésta, mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que antes que la dicha estancia de ganado se asentase y fundase por parte del dicho marqués, don Hernando Cortés, con muchos años, había en la misma parte sitio y lugar donde está asentada ciertas trojes de Moctezuma donde se encerraba el maíz de sus sementeras. Y asimismo había más de ciento y veinte casas pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y algunos otomíes. Y antes había habido muchas más porque siempre fue pueblo fundado y se murieron muchos indios de él de cierta pestilencia antes que los españoles viniesen a esta Nueva España. Y que confiesa que tiene la dicha estancia salidas para el ganado y para salir a pastar, pero que la cerca que había entre esta poblazón y la dicha estancia la derribaron para hacer una zanja, que arrimada a ella, estaba hecha. La cual en tiempo de aguas se henchía hasta arriba, donde se ahogaron ciertos corderos. Y porque

Fo. 1610

el español que en ella residía les pidió que se lo pagasen, los indios de esta poblazón la derribaron para adobar con su tierra y henchir la dicha zanja porque no se ahogasen más corderos en ella y se los pidan a ellos. Y que de hoy más no puede dejar el dicho ganado de hacer mucho daño a los indios y a sus sementeras y heredades por no haber la cerca. Y esto responde a esta posición y lo demás niega.

Otro de los cuatro, que es Francisco Zacarías, indio principal de la dicha poblazón de Atenco, respondiendo a esta posición, dijo, mediante los dichos intérpretes, que la niega en cuanto a poblarse la dicha estancia de ganado –en ella contenido– antes que esta poblazón de Atenco, porque esta poblazón es muy antigua y siempre ha sido pueblo de por sí y sobre sí. Y al tiempo que los españoles vinieron a esta Nueva España y al tiempo que se ganó, había en esta dicha poblazón de cien casas de indios arriba, mexicanos, matlatzincos y otomíes. Y poco tiempo antes se habían muerto otros muchos de

Fo. 1610v

pestilencia. Y que es verdad que ha tenido salida para ir a pastar el ganado de ella, pero que ya no puede salir ni estar en la dicha estancia sin hacer muchos daños el ganado de ella porque la cerca que había en medio está derribada, que la derrocaron los indios de este dicho pueblo. Porque a causa de ella eran molestados del español que residía en la dicha estancia por una zanja que estaba en ella arrimada, donde se ahogaban algunos corderos y les pedían a los dichos indios se les pagasen. Y así acordaron dejarla con la propia tierra y adobe de la dicha cerca que caen sobre la dicha zanja. Y esto responde.

Otro de los cuatro, que es Francisco Mateo, indio principal del dicho pueblo de Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que la dicha estancia de ganado menor en ella contenido se asentó y pobló en la parte y lugar donde al presente

está, pocos días después que el marqués del Valle, don Hernando Cortés, se comenzó a servir de la dicha villa de Toluca. Y mucho antes

Fo. 1611

que se poblase había en esta dicha poblazón cantidad de indios mexicanos, matlatzincos y otomíes porque era pueblo fundado por sí y sobre sí; y trojes de Moctezuma. Y que es verdad que en la dicha estancia ha habido salida por donde salía a pastar el ganado de ella, pero no obstante lo susodicho, a causa de haber en la cerca –que estaba en medio– portillos abiertos, el dicho ganado hacía muchos daños a los indios y sus sementeras. Y que esto confiesa y lo demás niega.

Otro de los cuatro, que es Diego Mixcoatl, indio principal del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que confiesa que la dicha estancia de ganado menor en ella contenido se pobló por parte del dicho marqués del Valle, don Hernando Cortés, desde ha poco tiempo después que se comenzó a servir de la villa de Toluca –que fue desde ha pocos días después que se hubo ganado la ciudad de México– pero que a la dicha sazón en la parte que se pobló y asentó fue junto a las casas

Fo. 1611v

de los naturales de esta dicha poblazón. [Y] había ciento y veinte casas en ella pobladas de indios mexicanos y matlatzincos y algunos otomíes y era pueblo por sí mucho tiempo había. Y asimismo había veinte trojes grandes de madera de Moctezuma en el mismo sitio donde se asentó, donde se encerraba el maíz del dicho Moctezuma. Y que esto responde a esta posición y lo demás en ella contenido, lo niega. Que éste declara mediante Diego de los Ángeles y Pedro Hernández, Felipe de Peñaloza, indios intérpretes [a]demás del dicho Rodrigo Gutiérrez.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Pérez, español, que reside en una estancia de ganado en términos de la villa de Toluca, de edad de más de cincuenta años; no le tocan las generales mas de que ha sido criado del marqués, don Martín Cortés, que estuvo y residió en su ingenio de Tuxtla dos años y medio y ganó su salario, dijo que un don Alonso, indio que vivía en el dicho Atenco viejo, y a Martín de Talavera, español que residió en el dicho

Fo. 1612

Atenco y tenía a cargo la dicha estancia de ganado, contenido en esta pregunta, oyó decir este testigo y le dijeron cómo la dicha estancia de ganado se había poblado de puercos antes que los indios poblasen en el dicho Atenco porque no solía haber sino unas trojes en que tenían, guardaban y recogían maíz de Moctezuma. Y que por no haber gente en el dicho asiento de Atenco sino seis o siete indios que guardaban las dichas trojes, venían indios del pueblo de Tlacotepec a guardar los dichos puercos de la dicha estancia. Y que como dicho tiene de suso, este testigo ha tenido a renta la dicha estancia de ganado menor, contenida en esta pregunta sobre que es este pleito, doce años justos. Y sabe y ha visto que siempre ha tenido sus entradas y salidas para el ganado menor que en ella ha habido, por donde ha entrado y salido sin hacer ni poder hacer daño alguno a los naturales del dicho Atenco ni a sus sementeras, porque ha tenido hecha una cerca entre el dicho Atenco y la dicha estancia de ganado, la cual adobaron

Fo. 1612v

y renovaron de adobe –habrá un año– que podrá durar sin caerse mucho tiempo. Y que podrá haber dos meses y medio o tres, que los indios del dicho Atenco derribaron mucha parte de ella e hicieron casas y solares a la redonda de la dicha estancia de ganado y pusieron cruces y se están puestas, teniendo como tienen muchas tierras y muy

buenas desviadas de la dicha estancia, arrimadas a la raya de Metepec, las cuales no quieren sembrar. Y esto sabe de esta pregunta.

Miguel Sánchez Crespo, español, vecino de la villa de Toluca de edad de más de sesenta años; no le tocan las generales mas de ser vecino de la dicha villa de Toluca, dijo que lo que de ella sabe es que podrá haber cuarenta y dos años, antes más tiempo que menos, que este testigo reside en este valle de Matlatzinco y más de treinta años ha que es vecino de esta dicha villa de Toluca y reside en ella. Y al principio que vino a este dicho valle, la primera

Fo. 1613

noche que a él llegó, durmió en la dicha estancia de ganado menor contenida en esta pregunta, que a la dicha sazón había solamente en ella puercos. Y en la parte y lugar donde al presente está fundado y asentado el dicho Atenco, sobre que es este pleito, a la dicha sazón estaban ciertas trojes grandes de madera, junto a la dicha estancia en un corral grande que allí estaba. Y se decía que en ellas se solía encerrar el maíz que se cogía en ciertas sementeras de Moctezuma, antes que los españoles viniesen a esta Nueva España. Y asimismo podrá haber en el dicho sitio y lugar a la dicha sazón, hasta veinte casas pobladas de indios mexicanos que tenían a cargo las dichas trojes y puercos, que en la dicha estancia había del dicho marqués, don Hernando Cortés; en la cual estaba y residía un español que se decía Martín Garrocho, que tenía a cargo de lo susodicho. Y de esta dicha villa y de lo demás que el dicho marqués tenía en este dicho valle y después había visto este testigo que la dicha poblazón de Atenco

Fo. 1613v

se ha ido aumentando hasta el estado que al presente está. Y que sabe este testigo que entre la dicha estancia de ganado y poblazón de Atenco estaba hecha una cerca que guardaba las sementeras de los indios porque el ganado de ella no les hiciese daño. Y ahora han

dicho a este testigo, que de pocos días a esta parte, los indios del dicho Atenco lo han derribado y comenzado a hacer casas por allí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Gaspar de Malvenda, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, mas de ser vecino de la dicha villa, dijo que lo que de ella sabe es que podrá haber treinta y nueve o cuarenta años, poco más o menos, tiempo que este testigo vio la primera vez la dicha estancia de ganado menor, en ella contenida, y el sitio y asiento junto al cual está fundado y poblado el dicho Atenco. Y en la dicha estancia había una manada grande de puercos y cinco o seis trojes de madera grandes en un cercado, donde

Fo. 1614

se acuerda y le parece que habrá cinco o seis casas de indios pobladas para servicio de la dicha estancia. Y que sabe y vio este testigo que el ganado de ella tenía sus entradas y salidas para pastar sin poder hacer daño ni perjuicio a los indios del dicho Atenco ni a sus sementeras ni heredades, porque entre el dicho Atenco y estancia de ganado había y hay hecha una cerca de céspedes que guardaba y defendía que los dichos ganados no pudiese entrar ni entrasen en las dichas sementeras y heredades ni hacer daño a ninguno por ninguna vía. Y sabe lo que dicho tiene por haber siempre residido en el pueblo de Metepec, comarcano a la dicha estancia, la tierra de la cual ha frecuentado mucho y muy a menudo. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Rodríguez Magallanes, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cuarenta y seis años, poco más o menos; no le

tocan en otra cosa las generales, dijo que lo que de ella sabe es que ha visto este testigo de muchos

Fo. 1614v

años a esta parte que la dicha estancia de ganado menor en ella contenida, sobre que es este pleito, ha tenido y tiene sus salidas y entradas sin que el ganado de ellas haya podido ni pueda hacer daño ni perjuicio a los naturales de la dicha poblazón de Atenco ni a sus sementeras y heredades, porque ha habido una cerca no muy alta –que basta para ganado menor– entre la dicha poblazón de Atenco y la dicha estancia de ganado, que ha defendido y guardado las dichas sementeras y heredades para que los dichos ganados no pudiesen entrar en ellas ni hacer daño alguno. Porque en saliendo de la dicha estancia, que es poca distancia, arrimados a la dicha cerca dan luego en la sabana que dicen "de Villaseca", que es pasto común, donde se entiende el dicho ganado a pacer todo el día. Y después al traer lo encierran y meten por la dicha parte, sin hacer daño alguno. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Hernán Núñez, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cuarenta años, poco más

Fo. 1615

o menos; no le tocan las generales, dijo que lo que de ella sabe es que durante el dicho tiempo de los dichos doce años, poco más o menos, que ha que este testigo es vecino de esta dicha villa, ha ido muchas y diversas veces a la dicha estancia de ganado menor contenida en esta pregunta, sobre que es este pleito. Y veía que entre ella y la dicha poblazón de Atenco estaba hecha una cerca que defendía que los ganados ni entrasen a hacer daño a los indios de la dicha poblazón ni

a sus sementeras y heredades; la cual, de tres meses a esta parte, ha visto caída. Y tiene entendido este testigo que los indios la derribaron y tienen abiertas calles y puestas cruces en ellas, donde estaba la dicha cerca. Y cuando [no] estaba derribada tenían los ganados su salida a pastar sin que pudiesen hacer daño alguno. Y que ha oído decir que es estancia antigua y que se asentó allí por el marqués, don Hernando Cortés, y por su mandado. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Juárez, español, vecino de la

Fo. 1615v

dicha villa de Toluca, de edad de cuarenta y siete años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que lo que de ella sabe es que durante el dicho tiempo de los dichos doce años, poco más o menos, que ha este testigo es vecino de esta dicha villa de Toluca, ha ido muchas veces a la dicha estancia de ganado menor en ella contenido, sobre que es este pleito, la cual vio que tenía salidas y entradas para el ganado de ella; y sus majadas a la redonda de la dicha casa de la dicha estancia y a donde se ahijaban los corderos, sin hacer daño alguno a los indios del dicho Atenco ni a sus sementeras. Porque entre la dicha poblazón de Atenco y la dicha estancia de ganado había una cerca que defendía y guardaba que no se pudiese hacer el dicho daño. Y que de pocos días a esta parte ha visto derribada la dicha cerca; y que ha sabido y oído decir que los dichos indios de Atenco la derribaron; y no sabe a qué efecto. Y esto sabe y que ha oído decir que es estancia muy antigua y de las primeras que se asentaron en este valle.

Fo. 1616

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Rodrigo de Morales, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que a muchos españoles antiguos de esta Nueva España y especialmente a Diego Hernández Nieto, conquistador, que es ya difunto, y a Francisco de Baldenebro y a Miguel Sánchez y Esteban Fernández, ha oído decir este testigo –por cosa cierta y notoria– que la dicha estancia de ganado menor, contenida en esta pregunta sobre que es este pleito, era la más antigua que se pobló en este valle de Matlatzinco después que los españoles ganaron esta Nueva España; y que se había poblado por mandado del marqués, don Hernando Cortés. Y sabe y ha visto este testigo que tiene sus salidas para el ganado para ir a pastar y entradas, sin que el dicho ganado haga ni pueda hacer daño ni perjuicio alguno a los indios del dicho Atenco ni a sus sementeras ni heredades. Porque [entre] el dicho Atenco y poblazón de él y la dicha estancia hay una cerca que defiende y guarda que el dicho ganado no pueda pasar a la dicha poblazón y sementera. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón García, indio natural

Fo. 1616v

y principal del dicho pueblo de Zinacantepec, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales.Mediante los dichos Diego de los Ángeles y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza, indios intérpretes de la lengua otomí y matlatzincos y mazahua y mexicana y el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la lengua mexicana en castellana, dijo que lo que de ella sabe es que vio este testigo cómo la dicha estancia de ganado menor, en ella contenida, se pobló y fundó en la misma parte y lugar donde al presente está, poco tiempo después que el marqués del Valle, don Hernando Cortés, se comenzó a servir de esta dicha villa de Toluca y naturales de ella. Y a la dicha sazón y antes que los españoles viniesen a esta dicha Nueva

España, había –junto a donde ella se fundó– ciertas trojes de madera grande donde se encerraba el maíz que se cogía de cuatro sementeras grandes que se hacían a Moctezuma en tierras del dicho Atenco, que se las beneficiaron los naturales de los pueblos de este valle de Matlatzinco y su comarca. Y asimismo cinco

Fo. 1617

o seis casas de indios mexicanos y matlatzincos, que guardaban las dichas trojes y maíz del dicho Moctezuma que en ellas se encerraba. Y que ha visto este testigo que siempre la dicha estancia ha tenido sus salidas por donde el ganado de ellas ha salido a pastar y su entrada a ella, sin hacer daño a los indios del dicho Atenco ni a sus sementeras y heredades. Porque entre la poblazón de él y la dicha estancia de ganado hay una cerca hecha para el dicho efecto que lo defiende y guarda.

Hay otros [..] testigos españoles e indios que son los siguientes:

Los españoles

Francisco de Baldenebro dice como los españoles sacados.

Juan Nieto, lo mismo.

Juan Pérez de Villagrán, lo mismo, poco más o menos.

Diego Flores como los sacados.

Pedro Arvallo, lo mismo.

Esteban Hernández, razonable.

Juan Serrano, lo mismo.

Juan Gómez Maya, como los sacados.

Juan Ramírez, escribano, algo.

Los indios

Juan González, bien

Fo. 1617v

Francisco Sánchez, mejor. Y éste y el de arriba dicen que a la sazón que se pobló la dicha estancia estaban en aquel sitio las trojes y ciertas casas –que no dicen número– que guardaban las trojes.

Miguel Yaotl, dice muy bien.

Tomás Chelilicatl, entre los demás que dicen bien, dice que cuando se pobló la estancia había en el dicho Atenco a su parecer diez casas, solamente pobladas de indios mexicanos.

Francisco Ocelotl, dice que solamente había las trojes y diez casas.

Don Francisco de Guzmán dice que había diez casas y las trojes.

Juan Tuxtli, dice otras diez casas.

Pedro Tecpanecatl, que había pocas casas.

Juan Coautla que había ciertas casas.

Andrés de Paz que había diez casas

Juan Ramírez, que había cinco o seis casas pobladas.

Pedro de Santiago que había seis casas.

Pedro de San Francisco, que había otras seis.

Toribio Hernández dice que había siete u ocho casas. Y este indio y los demás
dicen muy bien; y que las dichas casas las había al tiempo que

Fo. 1618

se pobló la dicha estancia; y que los indios de ellas guardaban el maíz de las trojes de Moctezuma.

Tercera pregunta.
Iten, si saben, que para que el ganado de la dicha estancia aunque quisiese y hubiese en la guarda de él muchos descuidos no pudiese hacer daño a los dichos indios de la dicha estancia de Atenco, se hizo y estaba fecha una cerca. Y lo está al presente, dentro de la cual tienen los dichos indios sus sementeras y heredades. Y de cinco o seis años a esta parte, los propios indios han hecho y abierto algunos portillos. Y creen y tienen por cierto que los harían a fin de poderse quejar y decir que el dicho ganado les entraba a hacer daño. Digan lo que saben, etcétera.

La parte que es Diego Mixcoatl, indio, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones por el dicho Atenco, respondiendo a ésta, mediante los dichos Diego de los Ángeles y Pedro Hernández, Felipe de Peñaloza y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes, dijo que confiesa que había una cerca

Fo. 1618v

entre esta dicha poblazón de Atenco y la dicha estancia de ganado; arrimada a la cual, de parte de la dicha estancia, había una zanja. La cual en tiempo de aguas se henchía de agua y en ella se solían ahogar algunas ovejas. Y el español que residía en la dicha estancia les pedía al alcalde, regidores y principales y a los demás indios de esta pobla-

zón que le pagasen las dichas ovejas que así se ahogaban. Y viéndose molestados por lo susodicho, acordaron todos de una conformidad derribar la dicha cerca. Y así la derribaron y dejaron cierto adobe y tierra de la pared de ella en la dicha zanja, con lo cual la taparon y allanaron por evitar lo que tiene dicho. Y esto confiesa y lo demás niega.

Los otros tres que declaran posiciones dicen lo que dicho tienen en las preguntas antes de ésta a que se refieren, puédense ver en la segunda pregunta de esta relación y es lo mismo.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Nieto, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de treinta y cinco años

Fo. 1619

poco más o menos; no le tocan las generales, no mas de ser vecino de la dicha villa, dijo que lo que de ella sabe es que entre el dicho Atenco e indios de su poblazón y la dicha estancia de ganado menor, sobre que es este pleito, estaba hecha una pared, la cual no solamente defendía y guardaba que el ganado de ella no hiciese daño a las sementeras de los dichos indios; por ello, asimismo traían sus caballos y puercos de la dicha pared y cerca adentro, de que se les seguía mucho provecho. Y estando la dicha cerca sana, como solía estar, por ninguna vía podían los naturales del dicho Atenco recibir daño alguno del ganado de la dicha estancia. Y que de dos o tres meses a esta parte, poco más o menos, todo lo que de la dicha cerca caía en el paraje del dicho Atenco y estancia, los dichos indios lo han derribado y llenado unas zanjas que estaba junto a la dicha cerca y pared. A causa de lo cual, de presente, los ganados de la dicha estancia y de otras partes pueden entrar libremente a hacer daño en las sementeras de los dichos indios. Y cree y tiene por cierto este testigo que lo derribaron al fin y efecto que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

Fo. 1619v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Pérez, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que cree este testigo y tiene por cierto que el derribar de la dicha cerca fue al fin y efecto que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y cree este testigo y tiene por cierto y que de pocos días a esta parte han dicho a este testigo, que los indios de la dicha poblazón de Atenco han derribado la dicha cerca, que tiene dicho en la pregunta antes de ésta, que había entre el dicho Atenco y la dicha estancia de ganado para efecto de que no pudiese hacer mal ni daño en sus sementeras. Y cree y tiene por cierto que los dichos indios lo han hecho con malicia y al fin y efecto que la pregunta dice. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Flores, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mas de que fue criado del dicho

Fo. 1620

marqués del Valle, don Hernando Cortés, y le sirvió en la villa de Cuernavaca y ganó su salario, y es vecino de la dicha villa de Toluca, dijo que dice lo dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que la cerca que tiene dicho que había entre la dicha poblazón del dicho Atenco y la dicha estancia de ganado

ha oído decir este testigo, de pocos días a esta parte, que los indios del dicho Atenco la han derribado y echado por el suelo. Y cree y tiene por cierto este testigo que lo habían hecho a fin y efecto que la pregunta refiere. Y esto sabe de ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Arvallo, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mas de ser vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de cincuenta años, dijo que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que no ha visto los portillos que esta pregunta dice, pero que si algunos hay cree

Fo. 1620v

este testigo que serán hechos por los dichos indios al fin y efecto que la pregunta dice. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego de Morales, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y que de pocos días a esta parte le han dicho a este testigo algunas personas españoles que lo han visto, que los indios del dicho Atenco han derribado la dicha cerca. Y este testigo no lo ha visto. Y si así es, tiene entendido y creído este testigo que habrá sido hecha al fin y efecto que la pregunta refiere. Y esto responde a ella.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Fabián Serrano, indio principal y natural del pueblo de Xalatlaco, de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que lo que de ella sabe es que vio este testigo cómo pocos años después

que se hubo ganado la ciudad de México se pobló de puercos y asentó la dicha estancia de ganado menor

Fo. 1621

contenidos en esta pregunta, sobre que es este pleito, en la misma parte y lugar donde ahora está por parte del dicho marqués, don Hernando Cortés. Y siempre después acá, ha visto este testigo que entre la dicha poblazón de Atenco y la dicha estancia de ganado ha habido una cerca para que el dicho ganado de ella no pudiese pasar a la dicha poblazón a hacer daños a los indios de ella ni a sus sementeras y heredades, porque lo defiende y guarda la dicha sementera la dicha cerca. Y que de seis o siete años a esta parte, poco más o menos, ha visto este testigo que en la dicha cerca se han hecho ciertos portillos, pero que no sabe quién los ha hecho ni a qué fin ni efecto. Y que antes que se hiciesen no podían recibir ni recibían daño los dichos indios del dicho Atenco del dicho ganado. Y esto sabe de esta pregunta.

Hay otros once testigos indios que casi dicen como este sacado. Y algunos dicen que creen que el ganado vacuno no había hecho los dichos portillos para pasar a Atenco. Y los españoles dicen lo que dicho tienen.

Fo. 1621v

Cuarta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que el dicho marqués en la dicha estancia de ganado menor, siempre y a la continua, ha tenido y tiene mucha guarda. Y los indios de la dicha estancia, voluntariamente por su jornal y paga, han ido y van a entender en la guardar y beneficiar. Y lo han hecho y hacen por tenerlo así mandado y mandádolo los que han gobernado esta Nueva España. Y de ello los dichos indios han sido y son muy aprovechados y nunca han recibido daño ni mal tratamiento alguno. Digan lo que saben.

La parte que es Alonso Martín, indio principal del dicho Atenco, uno de los cuatro nombrados para, por consejo, declarar posiciones, respondiendo a ésta, dijo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que es verdad y confiesa que por parte del dicho marqués se ha traído guarda en el ganado de la dicha estancia por los indios de esta poblazón y se lo han pagado, pero la dicha estancia

Fo. 1622

está asentada entre las casas de esta dicha poblazón y junto a la iglesia y no tienen donde los naturales de él se puedan ensanchar y hacer casas sino es por la parte donde está la dicha estancia, la cual se lo impide. Y niegan los indios de esta dicha poblazón ser aprovechados, sino antes agraviados y perjudicados. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los cuatro, que es Francisco Zacarías, principal del dicho Atenco, respondiendo a esta posición, mediante el dicho intérprete, dijo que niega venirles pro ni beneficio y utilidad de la dicha estancia, antes mucho daño y agravio por estar como está junto a las casas de muchos indios de esta poblazón y a la iglesia de ella. Y que los perros de la dicha estancia les muerden las puercas que tienen paridas. Y los indios que guardaban el ganado de ella andan todo el año alejados y fuera de sus casas, pasando gran trabajo de noche y de día en el campo a los hielos y aguas. Y reciben otros agravios. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Otro de los cuatro, que es Francisco Mateo, indio principal

Fo. 1622v

del dicho Atenco, mediante el dicho intérprete, dijo respondiendo a esta posición, que niega venir a los naturales de esta dicha poblazón

de Atenco pro y utilidad de la dicha estancia de ganado, sino muchos daños y perjucios de los negros de ella que suelen entrar en las casas; y los perros asimismo que muerden las puercas que crían los indios. Y que es verdad que andando guardando el dicho ganado de naturales de esta dicha poblazón, a los cuales por parte del dicho marqués se ha pagado su trabajo. Y esto responde a esta posición.

Otro de los cuatro, que es Diego Mixcoatl, indio principal del dicho Atenco, mediante los dichos Diego de los Ángeles y Pedro Hernández y Felipe de Peñaloza y Rodrigo Gutiérrez, intérpretes dijo, respondiendo a esta posición, que niega [que] los naturales de esta dicha poblazón recibir beneficio pro y utilidad en que la dicha estancia de ganado haya estado ni esté asentada y poblada en la parte y lugar donde está,

Fo. 1623

antes [reciben] mucho agravio y perjuicio porque está a tiro de piedra de muchas casas de los naturales de esta dicha poblazón y junto a la iglesia de ella. Y de los negros y perros de la dicha estancia han recibido y reciben vejaciones, porque los perros les comen las gallinas y los negros maltratan los indios e indias y les hacen otras molestias; y no obstante que traigan guarda en el dicho ganado y paguen [a] los indios que lo guardan. Y esto responde a esta posición.

Los testigos

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Nieto, español, dijo que lo que de ella sabe es que las personas que la dicha estancia de ganado, en la pregunta contenida, la han tenido arrendada, continuamente han tenido mucho cuidado y vigilancia en que el ganado de ella no hiciese daño a los dichos naturales. El cual dicho ganado ha visto este testigo que han guardado los indios naturales del dicho Atenco por mandado del dicho marqués;

el cual, por ello, los reservaba de otros servicios [a]demás de pagarles medio real cada día a cada uno, y un real al alguacil que los traía cada lunes. Y que cree este testigo que los indios del dicho Atenco a causa de la dicha estancia han sido muy aprovechados, así por lo que dicho tiene como de

Fo. 1623v

granjerías de la lana y esquilar y carne y otras cosas. Y en lo demás dice lo que dicho tiene de suso.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Pérez, español, dijo que la sabe como en ella se contiene porque como dicho y declarado tiene de suso, este testigo ha tenido a renta la dicha estancia doce años hasta podrá haber veinte días, poco más o menos, que la dejó. Y sabe que todo ha sido y pasado así, según y como y de la forma y manera que la pregunta lo dice y declara. Y los dichos indios del dicho Atenco holgaban de guardar los ganados de la dicha estancia y por el pro y utilidad que de ello se les seguía; y por esto lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Pérez de Villagrán, español, vecino de la dicha villa de Toluca, de edad de más de sesenta años; no le toca otra cosa de las generales, más dijo que lo que de ella sabe es que las personas que han estado y residido en la dicha estancia de ganado han tenido mucho cuidado y vigilancia en la guarda de ella, porque los propios indios del dicho Atenco lo guardan y han guardado de su propia voluntad pagándoselo. Y no sabe si ha sido por mandamiento y provisión de la

Fo. 1624

Real Audiencia o del dicho marqués. Y que sabe y ha visto que los dichos indios del dicho Atenco a causa de la dicha estancia han sido aprovechados en lana y en esquilar el ganado, pagándoselo; y aprovechándose de la carne algunas veces. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Gaspar de Malvenda, español, dijo que siempre ha visto este testigo que en el ganado de la dicha estancia ha habido y hay mucho cuidado y vigilancia por los españoles que la han tenido a cargo y en ella han residido, porque los propios indios del dicho Atenco se lo han guardado pagándoles sus jornales. Y sabe que en ellos los dichos indios han sido y son muy aprovechados en la lana y trato de ella y en el esquilar –que casi todos son esquiladores– y en la guarda del ganado y en la carne y en otras cosas. Y no ha visto ni sabido que de daño alguno que los dichos ganados hayan hecho, los dichos indios se hayan quejado. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que la sabe como en ella se contiene porque así lo ha visto este testigo ser y pasar, según y como y de

Fo. 1624v

la forma y manera que la pregunta lo dice y declara; y así ha sido y es público y notorio. Y que sabe que muchos de los naturales del dicho Atenco están ricos por respecto de la dicha estancia de ganado, y por esto lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego de Morales, español, dijo que dice lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que siempre este testigo del dicho tiempo de los dichos diez y seis años que tiene declarado, ha visto cómo los propios indios del dicho Atenco han guardado el ganado de la dicha estancia pagándoselo; y no ha sabido que hayan hecho daños notables. Y que ha visto este testigo que han sido y son aprovechado los dichos indios en la granjería de la lana del dicho ganado y en ser esquiladores –y pagándoselo–; y asimismo [en] la dicha guarda y otras cosas. Y esto sabe de esta pregunta y no otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo, español, dijo que lo que de ella sabe es que de los dichos treinta

Fo. 1625

años a esta parte que dicho y declarado tiene de suso que tiene noticia de la dicha estancia de ganado en ella contenido, ha visto que ordinariamente los dichos indios de la dicha poblazón de Atenco han guardado el ganado de ella pagándoselo. Y no ha sabido de daño ni perjuicio que hayan recibido del ganado de la dicha estancia, antes mucho pro y utilidad porque estercolan sus tierras para sus sementeras y ellos se alquilan para la dicha guarda y para esquilar el dicho ganado y tienen granjerías en la lana de él y otros aprovechamientos. Y esto sabe de esta pregunta.

Hay otros veinte y tres testigos: los cuatro, españoles que dicen como los sacados poco más o menos; y los diez y nueve, indios que los más de ellos dicen bien y los otros dicen razonable.

Iten de pública voz y fama.

Corrigióse esta relación con la probanza original y esta bien sacada y en lo

Fo. 1625v

sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juramos a Dios y a la cruz. Y lo firmamos de nuestros nombres: doctor Arteaga Mendiola, Cristóbal de la Cerda está viendo las adiciones, doctor Damián Sedeño. Corregido. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza fecha por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él trata el fiscal de Su Majestad sobre la estancia de ganado menor que tiene en el sitio de la estancia de Atenco, sujeta a la villa de Toluca.

Interrogatorio

Primera pregunta
Primeramente sean preguntados si conocen a las partes de este pleito; y si tienen noticia de la estancia de Atenco y de las estancia de ganado menor que en tierras del dicho sitio de Atenco tiene el dicho marqués; y la causa y razón sobre que se trata.

Fo. 1626

Los testigos dicen que conocen a las partes y tienen noticia de lo que la pregunta refiere.

Segunda pregunta.
Iten, si saben, creen vieron, oyeron decir que el marqués, don Hernando Cortés, pocos días después de ganado y conquistada esta Nueva España pobló la dicha estancia de ganado menor, sobre que es este pleito, en las tierras del dicho sitio de Atenco, las cuales eran tierras yermas, baldías y sin perjuicio de persona alguna. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Sánchez, el viejo, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de más de sesenta años; no le tocan las generales, dijo que se afirma y ratifica en un dicho que por parte del dicho marqués tiene dicho en esta causa; y se entienda esto y ello ser una misma cosa. Y respondiendo a esta pregunta, dijo que habrá cuarenta y cuatro años, poco más o menos, que este testigo vino al valle de Toluca y al tiempo que llegó a él, reposó y estuvo en la dicha estancia

Fo. 1626v

de ganado, teniéndola a su cargo un Martín Garrocho. Y en aquella sazón, en aquella estancia, había ganado de puercos y estaba ya fundada y hecha y estaba poblada, donde de presente está. Y que estaba sin perjuicio porque como tiene dicho, en su dicho, había pocos indios poblados que estaban en guarda de unas trojes que allí estaban de tiempo de Moctezuma, en las cuales se recogía el maíz de la sementera del marqués. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Rodríguez Magallanes, vecino de la villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que de treinta y seis años a esta parte, poco más o menos, está y reside de vivienda en el valle de Toluca y en la villa. Y del dicho tiempo acá, sabe la dicha estancia de ganado y la poblazón de Atenco y ha estado en ella muchas veces, a causa que su mujer de este testigo nació junto a la dicha estancia y ha tratado mucho

Fo. 1627

con los indios que están poblados en el dicho sitio. Y de ellos supo y entendió que la dicha estancia de ganado la había poblado en el dicho sitio, el dicho marqués, poco tiempo después que ganó la tierra. Y al

tiempo que el dicho tiene, vido que tenía la dicha estancia a su cargo Martín Garrocho. Y que al dicho tiempo, la dicha estancia estaba sin perjuicio porque las dichas tierras y zanjas eran y estaban baldías y yermas, porque unas casillas que había estaban apartadas de la dicha estancia, que serían hasta ocho o diez, poco más o menos. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Nemitl, indio de la lengua otomí, natural del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de ochenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante don Pedro de San Lorenzo y Miguel Sánchez, indios intérpretes de la lengua otomí y mexicana, y de Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de la lengua mexicana en castellana, dijo que luego como el marqués

Fo. 1627v

ganó esta tierra supo y entendió este testigo que tomó y pobló la dicha estancia de ganado menor entre las tierras de Atenco y pusieron en ella puercos. Y cuando la tomó, la tierra donde se puso eran cenegales y tierras baldías y yermas y zacatal y sin perjuicio ninguno. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Tocultecatl, indio de la lengua otomí, mandón en la estancia de San Agustín, sujeta al pueblo de Ocelotepec, no supo decir su edad mas de que al tiempo que los españoles vinieron a la tierra era ya hombre y tenía mujeres e iba a la guerra; y por su aspecto pareció de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante todos los dichos intérpretes, dijo que desde en poco tiempo que se ganó y conquistó esta tierra por los españoles vido que en las dichas tierras y sitio de Atenco se pobló la estancia que esta pregunta

Fo. 1628

dice y se pusieron en ella puercos. Y se dijo y entendió que era para el marqués; y así se ha dicho y dice "del marqués". Y al tiempo que se tomó eran el sitio de ella herbazales y ciénegas y tierras baldías y sin perjuicio; y así lo vido. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Tetlamecatl, indio principal y natural del pueblo de Xilotzingo, de edad de ochenta años y más, no le tocan las generales, mediante el dicho Luis Pérez, dijo que este testigo se halló en ayuda del marqués del Valle y de los españoles al tiempo que ganaron y conquistaron el pueblo y valle de Toluca y lo demás de su comarca, que son de la generación de los matlatzincos. Y luego como se conquistó, se dijo y entendió por cosa cierta que el dicho marqués tomó para sí en las dichas tierras de Atenco la estancia que esta pregunta dice. Y este testigo la vio poblar de puercos. Y al tiempo que se pobló eran tierras eriazas y ciénagas y baldías, sin perjuicio ninguno. Y esto responde

Fo. 1628v

Hay otros veinte y cuatro testigos: que los diez de ellos, dicen como los sacados; y los otros, poco menos. Son:

Pablo Hernández

Juan Cristóbal Pain

Don Lorenzo de San Francisco

Don Juan Vázquez

Don Diego Jacobo

Pablo Iztac

Pablo Tuxtli

Francisco Hernández Axutecatl

Don Francisco Cortés

Diego Huitzitzil

Diego Tlamaca

Pedro Macedo

Pedro Tlaylutla

Pablo Quahuitengatl

Pedro Tetlamecatl

Pablo Tlacotecatl

Antón Suchicalcatl

Francisco Tecpanecatl

Miguel Huitzitzil

Pedro Tlamaca

Antón Cacalotl

Martín Opuch

Martín de Alac

Miguel Yaotl

Tercera pregunta.
Iten, si saben, que al tiempo que el dicho

Fo. 1629

marqués, don Hernando Cortés, pobló la dicha estancia de ganado menor no había vecindad ni estancia formada en el dicho sitio de Atenco, sino unas trojes donde se recogía el maíz de Moctezuma y ciertas casas de indios que las guardaban muy poco número. En tal manera que al tiempo y fundación de la dicha estancia de ganado menor no había indios en el dicho sitio a que se pudiese hacer perjuicio. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Tlamaca, indio natural del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de lengua mexicana en castellana, y don Francisco Jiménez y Juan de la Cruz, indios intérpretes de la lengua otomí en mexicana, dijo que al tiempo que como tiene dicho se pobló la dicha estancia, sabe y vio que en las dichas tierras y sitio de Atenco había

Fo. 1629v

solamente ocho o diez indios en unos jacales, que eran los que habían sido guardas de las trojes que en las dichas tierras solía tener Moctezuma; y no había otra vecindad ni poblazón. Y en asentarse la dicha estancia de ganado en la dicha parte los dichos indios no recibieron [en] aquella sazón agravio porque no tenían en qué les pudiese dañar el ganado de ella. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón Cacalotl, indio natural del pueblo de Ocelotepec, de la estancia de San Francisco, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló por el dicho marqués la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de Atenco, sabe y vido que no había pueblo ni vecindad más que solamente ocho o diez indios que estaban en unos jacales en el dicho sitio, que solían ser guardas de unas trojes que había habido en ellas que eran de Moctezuma y se quedaron en el

Fo. 1630

sitio. Y después que se pobló la dicha estancia vio que los dichos indios se ocupaban en servir en ella y guardar los puercos y ganado. Y que en poblar y poner las estancias en las dichas tierras y sitio por el dicho tiempo, no se hizo agravio a los dichos indios porque no tenían en qué les pudiesen agraviar ni dañar el ganado de la dicha estancia. Antes vido que recibían de ella beneficio y aprovechamiento y comían de ella. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Opuch, indio natural del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que sabe y vido que al tiempo que la dicha estancia se pobló en las tierras y sitio de Atenco no había poblazón ni fundación de pueblo, más de los indios que estaban en unos jacales que solían ser guardas de las trojes que allí solían estar de Moctezuma, que serían al lo más ocho o diez. Y en poblar la dicha estancia no se les hizo agravio ni perjuicio al dicho tiempo porque no tenían en qué el dicho ganado les hiciese perjuicio,

Fo. 1630v

porque vivían de pescar en el río Grande que pasa por este dicho valle. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Cristóbal Pain, indio principal y regidor del pueblo de Ocelotepec, de edad de sesenta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, interpretes, dijo que sabe y vido que al tiempo que el dicho marqués pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio de Atenco no había poblazón, sino unas trojes donde se recogía cierto maíz de Moctezuma. Y para guarda de ellas había cinco o seis casas donde estaban unos indios que solían guardarlas; y no había otra poblazón ninguna en el dicho sitio. Y pudo muy bien poblar en aquella sazón el dicho marqués aquella estancia y no había perjuicio a nadie. Y si otra cosa fuera, lo supiera porque lo vido y anduvo muchas veces como dicho tiene. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Don Diego Jacobo, indio alcalde y principal del pueblo de Huitzitzilapa, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos;

Fo. 1631

no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que por el tiempo que la pregunta dice, como dicho tiene, no había en el dicho sitio de Atenco vecindad ni forma de ella, más de los seis o siete indios que tiene dichos que vivían en unos jacales que habían sido guardas de las trojes. Y con la dicha estancia no recibían agravio ni perjuicio, antes se quedaron a servir en ella y se aprovechaban. Y esto responde.

Hay otros veinte y dos testigos que todos dicen bien que son éstos:

Don Lorenzo de San Francisco

Pablo Hernández Coacatl

Don Juan Vázquez

Francisco Nemitl

Pablo Iztac

Pablo Tuxtli

Don Francisco Hernández Axutecatl

Don Francisco Cortés, alcalde

Diego Huitzitzil

Diego Tlamacaz

Pedro Macux

Pedro Tlaylutla

Fo. 1631v

Pablo Quahutengatl

Pedro Tetlamecatl

Pedro Cocultecatl

Martín Tetlamecatl

Pablo Tlacatecatl

Antón Suchicalcatl

Miguel Huitzitzil

Martín de Alac

Miguel Yaotl

Cuarta pregunta.
Iten, si saben, que por venirse a vivir a las dichas trojes y sitio, algunos indios, después de asentada la dicha estancia, porque no fuesen perjudicados se hizo una cerca, por la cual se estorbaba y defendía que el ganado de ella no pudiese pasar ni pasase a las sementeras y casas de los indios que venían a vivir y poblar al dicho sitio. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que es verdad que se hizo la cerca que la pregunta dice para el efecto que en ella se declara, porque después que se puso la dicha estancia y del tiempo que este testigo tiene dicho, se ha ido poblando el dicho sitio con muchos indios.

Fo. 1632

Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Arvallo, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que de treinta años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia de

la poblazón de Atenco y estancia de ganado sobre que es este pleito; y ha estado en ello muchas veces, a causa que del dicho tiempo acá, ha sido y es vecino de la villa de Toluca que es a dos leguas de ello. Y en aquella sazón había en el dicho sitio poca vecindad. Y el ganado de la dicha estancia de ganado tenía más anchura por haber pocas sementeras. Y después como se fue poblando el dicho sitio, sabe este testigo que se hizo la cerca que esta pregunta dice para el efecto que en ella se declara; y le parece que habrá que se hizo veinte años, poco más o menos. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Sebastián de Palacios, español, residente en el valle de Toluca, de edad de cincuenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que de quince años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia de la dicha

Fo. 1632v

estancia de ganado y ha estado en ella muchas veces y ha vivido y residido cerca de ello. Y a los principios que tuvo noticia de ella había una cerca de céspedes para reparo y guarda; y después se hizo de adobes, porque se fue poblando la dicha estancia de San Mateo. Y cuando la comenzó a conocer había en ella treinta casas o cuarenta, poco más o menos. Y la dicha cerca de adobe se hizo por el efecto que la pregunta dice, porque se venían a poblar muchos indios a la estancia de San Mateo. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Gómez Maya, español, vecino de la villa de Toluca, de edad de más de cuarenta y siete años; no le tocan las generales, dijo que este testigo estuvo y residió en la estancia sobre que es este pleito tiempo de siete años, poco más o menos, y la tuvo a su cargo y habrá que la dejó más tiempo de trece años. Y en el dicho tiempo y después,

vido que entre la dicha estancia y el dicho pueblo había una cerca y zanja que estaba hecha

Fo. 1633

para el efecto que la pregunta dice, porque se iba poblando el dicho sitio. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Yaotl, indio natural del pueblo de Cuauhnahuac, estante en Toluca, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes, dijo que este testigo vio echar la dicha cerca y en este año ha visto que esta derribada. Y los indios de Atenco le dijeron que ellos la habían derribado por mandado de un español que les favorece, que se dice García. Y esto responde.

Hay otros dos testigos españoles que dicen en parte, que son:

Juan Serrano

Miguel Bejarano

Quinta pregunta.
Iten, si saben, que los dichos indios de la dicha estancia de Atenco, de industria y maliciosamente, derribaron por muchas partes la dicha cerca e hicieron portillos; y no

Fo. 1633v

contentos con derribarla se entraron en tierras de la dicha estancia de ganado a labrar y hacer casas de nuevo, teniendo otras partes donde sin perjuicio las pudieran hacer. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Sebastián de Palacios, español, dijo que pasa lo que tiene dicho y vido este testigo, que indios de la dicha estancia de San Mateo derribaron y portillaron por muchas partes las dicha cerca de adobe que se había hecho para el reparo del ganado de la estancia de ganado; e hicieron ejido para sus caballos; y de nuevo hicieron un pedazo de cerca y zanja; e hicieron en ellos casas alrededor de la dicha estancia y labraron un pedazo de tierra y pusieron muchas cruces e hicieron calles y cercaron toda la dicha estancia; e hicieron una casa en la calzada de la iglesia que allí está; y pusieron guarda para que no pasase el ganado a la iglesia, siendo todo ello sitio y tierras de la

Fo. 1634

dicha estancia. Todo lo cual han hecho de año y medio a esta parte, poco más o menos. Y porque se lo defendía un español que residía en la dicha estancia, que se decía Benito Vicente, los indios de la dicha estancia lo quisieron maltratar; y por razón de ello se fue a México. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Pérez, español, residente en Atenco, de edad de veinte y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que Alonso Pérez, persona que tiene a renta la dicha estancia de ganado del administrador del marqués, es tío de este testigo. Y a esta causa, de dos años a esta parte que ha que este testigo vino a la tierra está y reside en la dicha estancia de ganado y tiene a su cargo el ganado. Y sabe y vido que entre la dicha estancia de ganado y poblazón de Atenco había hecha una cerca alta de pared. Y al pie de ella había una zanja donde había agua; y sería de alto de dos estados, de manera que por ninguna vía se podía pasar con el ganado ni a caballo de una parte a otra.

Fo. 1634v

Y después que este pleito se comenzó, ha visto que los indios de la dicha poblazón de Atenco aportillaron la cerca por muchas partes y la han derribado casi toda y cesado la dicha zanja y se han metido a labrar de la otra parte, dentro del sitio de la dicha estancia de ganado. Y han hecho casas y otras señales dentro del sitio de ella y puesto cruces. Y ha entendido este testigo que lo han hecho de industria porque tienen, dentro del sitio que tienen cercado, muchas tierras baldías y sin labrar y donde pueden hacer casas y sementeras muchas y que les quede tierra donde puedan tener sus ganados y que les sobre. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez, escribano de Su Majestad, vecino de la villa de Toluca, de edad de más de sesenta y tres años; no le tocan las generales, más de ser vecino de la dicha villa de Toluca, que es del estado del marqués del Valle, dijo que lo que sabe de ella es que de ciertos años a esta

Fo. 1635

parte, que particularmente no se acuerda qué tanto será, este testigo fue algunas veces a la dicha estancia de San Mateo Atenco y vido que entre la poblazón de la dicha estancia o pueblo de San Mateo y la dicha estancia de ganado, sobre que es este pleito, había hecha una cerca y zanja que dividía y apartaba los unos de los otros para amparo de la dicha poblazón y sementeras de los naturales de la dicha poblazón. Y este testigo la vido enhiesta, como la conoció al tiempo que fue como escribano de Su Majestad y público en esta villa a dar fe de cómo Francisco Gutiérrez, alguacil y ejecutor de Alonso de Contreras, alcalde mayor que [en] aquella sazón era en la dicha villa, ejecutó cierto auto proveído en favor del dicho marqués amparándole en el dicho sitio de estancia y a quitar –como quitó– ciertas cruces

que habían puesto los dichos indios y hecho cierta traza de calles diciendo querer poblar en el propio sitio de la estancia,

Fo. 1635v

sobre que es este pleito. Y muy cerca de las casas y corrales de ella, que podrá haber lo que así se hizo, pasó cerca de ellos veinte y dos meses, poco mas o menos, como parecerá por el proceso y autos que sobre ello pasaron que están en poder de Diego de Heredia, escribano público de la dicha villa, a que se refiere. Y que después de quitadas las dichas cruces y ejecutado el dicho auto, Francisco de Saavedra, en nombre de la parte del dicho marqués se querelló de los indios de la dicha poblazón, diciendo haber derribado la dicha cerca que así dividía y apartaba por aquella parte donde estaba hecha la dicha cerca. Y sobre ello dio cierta información que está en el dicho proceso y auto. [A]demás de haber oído decir este testigo a Alonso Pérez y a Juan Nieto y a otras personas, que los dichos indios derribaron las dichas cercas y que se han metido a querer poblar y romper en las dichas

Fo. 1636

tierras y sitio de la dicha estancia de ganado; [y] este testigo no lo ha visto. Y sabe que [a]demás de las tierras que los dichos indios labran y siembran en el sitio donde están poblados, tienen asimismo otras tierras baldías y desocupadas donde podrían sembrar y labrar, apartadas del dicho sitio de la dicha estancia, hacia Metepec y hacia los Reyes. Y esto sabe de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Serrano, español, vecino de Toluca, de edad de más de cuarenta años; no le tocan las generales, dijo que este testigo ha dos años, poco más o menos, que no ha ido a la dicha estancia ni ha estado en ella, mas de que ha sabido que los indios de la dicha poblazón derribaron

la dicha cerca y pared y con ella cegaron la zanja que estaba junto a ella. Y a los indios de la dicha poblazón les oyó decir que lo hicieron ellos porque el ganado caía en la zanja y se ahogaban allí. Y que era verdad que se habían entrado en el dicho sitio de la dicha estancia de ganado y hecho casas y labrado tierras y puesto cruces. Y ha entendido este testigo

Fo. 1636v

que lo han hecho maliciosamente, porque fuera del dicho sitio los indios de la dicha poblazón tienen otras muchas tierras baldías que no se sirven de ellas, en las cuales pudieran y pueden muy bien hacer casas y sementeras y sin perjuicio ninguno; y es bastante para los indios de esta dicha poblazón y para mucho más. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Gómez Maya, español, dijo que este testigo ha oído decir que los indios de Atenco han derribado, de poco tiempo a esta parte, la dicha zanja y se han entrado en el sitio de la dicha estancia; y han rompido en tierras de ella y hecho casas de nuevo, lo cual es en fraude de la dicha estancia y de malicia. Y sabe que apartado de allí tienen muchas tierras donde pudieran hacer sus casas y sementeras; y hay bastante tierra para los indios que hay, y para más. Y lo sabe por lo haber visto. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Miguel Yaotl, indio de Cuernavaca, residente en Toluca, mediante Luis Pérez y Francisco

Fo. 1637

de Mondragón, intérprete, dijo que de dos años a esta parte ha visto que los dichos indios de Atenco comenzaron a hacer casas y semen-

teras y pusieron cruces, de la dicha cerca y pared, adentro de la dicha estancia de ganado. Y la justicia de Toluca fue allá y se lo estorbó y mandó que no prosiguiesen en ello. Y esto responde.

Pedro de Arvallo, español, dice de oídas y nombra a quien lo oyó públicamente.

Álvaro García, español, dice en parte.

Francisco Rodríguez Magallanes dice lo que oyó públicamente, y no hay más testigos.

Sexta pregunta.
Iten, si saben, que en el dicho sitio y estancia de Atenco hay otras muchas tierras baldías y apartadas y distantes de la estancia de ganado del dicho marqués, en las cuales tierras con mucha comodidad pueden los indios de Atenco –apartados de la dicha estancia de ganado– hacer sus casas y sementeras. Digan lo que saben, etcétera.

Fo. 1637v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Cristóbal de Palacios, español, dijo que sabe y ha visto que en el dicho sitio y tierras de Atenco hay muchas tierras desocupadas y apartadas de la dicha estancia de ganado en que pueden haber casas y sementeras sin perjuicio de nadie y [no] hacer lo que han hecho y en gran perjuicio de la dicha estancia de ganado y con gran maldad. Y así lo entiende este testigo y este responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro de Arvallo, español, dijo que sabe y ha visto que en el dicho sitio y estancia de Atenco hay muchas tierras herbazales y baldías y que no usan de ellas y están apartadas de la dicha estancia de

ganado, en las cuales podrían hacer los indios de la dicha estancia sus casas y sementeras. Y les bastará para ellos y para muchos más. Y en haber poblado y arrimádose a la dicha estancia de ganado es notoria malicia. Y así lo entiende este testigo y dice llanamente. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Gómez Maya, español, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere.

Fo. 1638

Y que es verdad lo contenido en esta pregunta porque así lo ha visto por cosa notoria.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Serrano dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que es verdad lo que esta pregunta dice, porque lo ha visto andado y paseado muchas veces. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Álvaro García, español dijo que sabe y ha visto que en el sitio que, los dichos indios de Atenco tienen cercado y zanjado, hay muchas tierras baldías y sin romper y labrar que están apartados de la dicha estancia de ganado, donde pueden muy bien y con toda largueza hacer casas y muchas sementeras y estar muy holgados y tener muchas tierras baldías como las tienen de presente y que no se sirven de ellas. Y esto es notorio.

Hay otros testigos que dicen bien que son:

Juan Pérez, español

Miguel Sánchez, el viejo

Francisco Rodríguez Magallanes

Miguel Yaotl, indio

Fo. 1638v

Séptima pregunta.
Iten, si saben, etcétera que en el valle que dicen de Toluca hay muchas estancias de ganado menor y mayor que tienen y poseen españoles. Y el dicho marqués tan solamente tiene en todo el dicho valle y términos de Toluca la dicha estancia de ganado menor del sitio de Atenco. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Ambrosio Riberos, vecino de México, de edad de cincuenta y dos años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que sabe y ha visto este testigo que entre el dicho valle de Toluca hay muchas estancias pobladas de ganados menores y mayores de españoles y personas particulares. Y que este testigo en todo el dicho valle no ha conocido ni conoce al dicho marqués del Valle, el viejo y el mozo, otra estancia alguna si no es la sobre que es este pleito ni tal ha visto ni sabido ni oído que tenga en todo el dicho valle. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Andrés Barba, vecino de México,

Fo. 1639

de edad de más de cincuenta años; no le tocan las generales, mas de que fue caballerizo del dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, y por tal ganó su salario aunque hayan más de siete años que no le gana,

dijo que en todo el dicho tiempo que tiene dicho y declarado de suso, este testigo no ha visto tener ni poseer al dicho don Martín Cortés, marqués del Valle, en todo el dicho valle de Toluca otra estancia alguna de ganado mayor ni menor si no es sobre la que es este pleito; ni tal ha oído ni sabido que tenga ni se la conoce. Y sabe que otros muchos españoles y personas particulares tienen muchas estancias de ganados mayores y menores en el dicho valle de Toluca. Y así es público y notorio.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego de Ocampo Saavedra, vecino de México, de edad de treinta y tres años, poco más o menos; no le tocan las generales, dijo que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto y conocido muchas estancias de ganados menores

Fo. 1639v

y mayores en términos de la dicha villa de Toluca a personas particulares que este testigo conoce. Y entre todas ellas, tan solamente en los dichos términos conoce una estancia de ganado menor del dicho marqués del Valle, junto a la dicha estancia de Atenco, sujeto a la dicha villa de Toluca. Y esto sabe de la pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Pérez, español, dijo que es verdad que en el dicho valle hay muchas estancias de ganado mayores y menores que son de españoles. Y el marqués no tiene en él otra estancia de ganado sino ésta, sobre que es este pleito. Y si la tuviera, lo supiera por lo que tiene dicho y porque sabe y tiene noticia de todas las estancias de ganado que hay en el dicho valle. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Sebastián de Palacios, español, dijo que como dicho tiene de quince años a esta parte está y reside en el dicho valle de Toluca. Y sabe y ha visto que en él hay muchas estancias de ganado mayor y menor de españoles y que no sabe ni entiende que el dicho

Fo. 1640

marqués tenga otra estancia ni hacienda en el dicho valle si no es la estancia de ganado menor que la pregunta dice. Y si la tuviera, lo supiera por lo que dicho tiene. Y esto sabe.

Hay otros seis testigos que dicen bien, que son éstos:

Álvaro García

Francisco Rodríguez Magallanes

Pedro Arvallo

Francisco Gómez Maya

Juan Serrano

Miguel Bejarano

Juan Ramírez

Octava pregunta.
Iten, si saben, que el dicho marqués y sus hacedores han tenido y tienen la guarda y recaudo necesario en el ganado de la dicha estancia, de tal manera que no pueda perjudicar a indios ni a otra persona alguna. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Serrano, dijo que después que este testigo conoce y sabe la dicha estancia de ganado, ha visto que en ella ha habido y hay españoles en muchas guardas.

Fo. 1640v

Y no ha visto que los indios se quejen de que se les haga [a]gravio con ella ni tienen de qué, porque los indios de la dicha poblazón han sido las guardas del ganado de la dicha estancia. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Arvallo dijo que sabe y ha visto que en la dicha estancia de ganado hay muy buena guarda y españoles que la tienen a su cargo. Y no ha visto ni entendido que los indios de Atenco se quejen de que les hacen agravio ni tienen de qué a causa de que ellos propios guardan el ganado de ella. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Álvaro García dijo que de tres años a esta parte que reside cerca de la dicha estancia de ganado, a media legua de ella, sabe y ha visto que en la dicha estancia se ha tenido y tiene gran recaudo con el ganado de ella, en que no haga perjuicio ni agravio a los indios de la dicha estancia de Atenco. Y con la orden que en ello tienen no pueden haber agravio ni daño a los indios, antes reciben de ella provecho y utilidad. Y así lo ha visto y entendido. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Sebastián de Palacios dijo

Fo. 1641

que de los dichos quince años a esta parte que reside en el dicho valle, ha visto que en la dicha estancia ha habido y hay gran guarda en el ganado para que no haga agravio. Y de ordinario ha habido y hay dos españoles en ella. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Pérez, dijo que este testigo reside en la dicha estancia y trae a su cargo el ganado. Y tiene y se ha tenido en ello grande cuenta y recaudo y no se hace daño a los indios de la dicha poblazón de Atenco con el dicho ganado, antes de estar puesta allí reciben provecho y utilidad todos en general en muchas cosas de que se aprovechan, sustentan y visten. Y esto responde.

Hay otros cuatro testigos, todos españoles, que dicen bien, que son:

Miguel Sánchez, el viejo

Francisco Rodríguez Magallanes

Francisco Gómez Maya

Miguel Bejarano

Décima pregunta.
Iten, si saben, que cuando se pobló la dicha estancia de ganado menor del dicho marqués en los términos

Fo. 1641v

de Atenco no había iglesia en el dicho sitio. Y después pudiéndola hacer apartada de la dicha estancia, en tierras baldías, de industria

y maliciosamente la edificaron junto a la cerca de la dicha estancia. Digan lo que saben, etcétera.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón Cacalotl, indio natural del pueblo de Ocelotepec, de la estancia de San Francisco, de edad de setenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos Luis Pérez y Francisco de Mondragón, intérpretes de la lengua mexica en castellana, y don Francisco Jiménez y Juan de la Cruz, indios intérpretes de la lengua otomí en mexicana, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que por el tiempo que como dicho tiene se pobló y fundó la dicha estancia de puercos en las dichas tierras y sitio de Atenco, sabe y vido que no había iglesia ni la hubo mucho tiempo después. Y se hizo, la que de presente tienen,

Fo. 1642

habiendo ya en la dicha estancia gran poblazón, porque se ha avecindado mucho y tiene muchos indios. Y la dicha iglesia hicieron junto a la cerca que estaba hecha para guarda y reparo de la dicha estancia de ganado, la cual pudieran si quisieran hacerla apartada de allí en el dicho sitio. Y ha entendido que la hicieron allí para agraviar a la dicha estancia de ganado. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Rodríguez Magallanes, español, dijo que en el tiempo de los dichos treinta y seis o treinta y siete años, poco más o menos, que tiene dicho que sabe la dicha estancia de ganado y poblazón de Atenco, no había en él iglesia. Y después acá, la han hecho como de presente está, cerca de la dicha estancia de ganado, pudiéndola hacer más lejos y apartada un cuarto de legua y más. Y de malicia se han avecindado y juntado mucho, cerca de la dicha estancia, teniendo otras muchas tierras baldías y donde pudieran hacer la

iglesia y casería más sin perjuicio de la dicha estancia, que no donde de presente está. Y

Fo. 1642v

tienen, como dicho tiene, muchas tierras baldías sin aprovecharse de ellas. Y esto responde a esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Sebastián de Palacios, español, dijo que después que este testigo vino al dicho valle a residir, ha visto que los indios de la dicha estancia de San Mateo han hecho la iglesia que de presente tienen. Y que si tenían otra antes, que no lo sabe. Y la dicha iglesia hicieron junto a la cerca de la estancia de ganado, a trescientos pasos, poco más o menos. Y la pudieron hacer desviada de allí, porque tienen sitio y tierra más aparejada. Y la tienen hecha en las acequias y tierra húmeda. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín Opuch, indio del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes, dijo que al tiempo que se pobló la dicha estancia de puercos en el dicho sitio y tierras de Atenco, sabe y vido que en él no había iglesia ni la hubo muchos años

Fo. 1643

después, hasta que se fue la dicha iglesia de San Mateo Atenco poblando y avecindando en ella muchos indios, que hicieron la iglesia que de presente tienen. La cual ha visto que está junto a la cerca que se hizo para el reparo y la guarda de la dicha estancia de ganado. Y la pudieran hacer apartada de allí si quisieran, pues había lugar en donde la pudieran edificar. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Tlamaca, indio natural del pueblo de Ocelotepec, de edad de ochenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante todos los dichos cuatro intérpretes, dijo que al tiempo que como dicho tiene se pobló y asentó la dicha estancia de puercos no había en ella iglesia porque no había poblazón y los ocho o diez indios acudían a Toluca. Y después como se fue poblando la dicha estancia, se hizo la iglesia que de presente tienen, la cual está junto a la cerca que se hizo para reparo de la dicha estancia

Fo. 1643v

y ganado de ella. Y [si] la pudieran hacer en otra parte por agraviar la dicha estancia o no, que no lo sabe. Y esto responde.

Hay otros veinte y cinco testigos, que los más de ellos dicen como los indios sacados, poco más o menos; y los otros, menos, son:

Cristóbal Pain

Don Lorenzo de San Francisco

Pablo Hernández

Don Juan Vázquez

Don Diego Jacobo

Francisco Nemitl

Pablo Iztac

Pablo Tuxtli

Francisco Hernández Axutecatl

Don Francisco Cortés, alcalde

Diego Huitzitzil

Diego Tlamaca

Pedro Macux

Pedro Tlaylutla

Pablo Quahutengatl

Pedro Tetlamecatl

Pedro Cocultecatl

Martín Tetlamecatl

Pablo Tlacatecatl

Antón Suchicalcatl

Francisco Tecpanecatl

Fo. 1644

Miguel Huitzitzil

Martín de Alac

Francisco Gómez Maya, español

Miguel Yaotl

Iten de pública voz y fama

Corrigióse esta relación con la probanza original y está bien sacada; y en lo sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juró a Dios y a la cruz. Y lo firmé de mi nombre, doctor Arteaga Mendiola, doctor Damián Sedeño, Cristóbal de la Cerda. Corregida. Sancho López de Agurto.

Relación sacada de la probanza hecha por parte del fisco en el pleito y causa que trata con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco que antiguamente se solía llamar Chiconahuatenco.

Interrogatorio

I.- Primera pregunta.
Primeramente si conocen las partes y tienen noticia del pueblo de Atenco.

Los testigos dicen que conocen a

Fo. 1644v.

las partes y tienen noticia del dicho pueblo.

II.- Segunda pregunta.
Iten, si saben, que el dicho pueblo de Atenco antes que viniesen los españoles se llamaba Chiconahuatenco. Y de una pestilencia que hubo se murieron más de ochenta o cien indios y quedaron doscientos indios, poco más o menos, con sus casas pobladas; y los había en el dicho pueblo cuando vinieron los españoles, dentro en los términos del dicho pueblo, junto a las trojes que tenía Moctezuma y otros más apartados, según y como están agora. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Hernández Ecatl, indio natural y principal del pueblo de Ixtlahuaca, de edad de sesenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que el pueblo de Ixtlahuaca, donde este testigo es natural, está del dicho

Fo. 1645

pueblo de Atenco cinco o seis leguas, poco más o menos. Y de cuarenta años a esta parte, poco más o menos, sabe y tiene noticia del pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces. Y en el dicho tiempo vido que en el dicho pueblo de Atenco había hasta sesenta casas, poco más o menos. Y entendió y supo de los indios de él que había sido pueblo grande y que se había despoblado por pestilencia que en los tiempos pasados había sucedido en él. Y que antes que los españoles viniesen y al tiempo que vinieron, había en el dicho pueblo unas trojes del gran señor. Y los indios del dicho pueblo, al tiempo que tiene dicho, estaban en el sitio de él apartados en sus sementeras y casas, como de presente están. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín López de Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, de edad de sesenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete de la lengua mexicana en castellana, y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, indios intérpretes

Fo. 1645v

de la lengua otomí en mexicana, dijo que el pueblo de Capuluac, donde este testigo es natural, es cerca del valle de Matlatzinco y será hasta dos leguas del dicho pueblo de Atenco. Y de cuarenta años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces, yendo de camino a Toluca. Y por el dicho tiempo, vido que el dicho pueblo tenía una cerca y caja [*sic.* por zanja] cerca de él y hacia

el camino real que va a Toluca. Y de los indios del dicho pueblo y de otros entendió que el dicho pueblo estaba cercado por tres partes; y que dentro de las cercas tenía todas sus tierras y términos. Y por aquel tiempo había población en el dicho pueblo que le pareció serían ciento y veinte casas. Y que a su abuelo que se llamó Francisco Mactux, que habrá treinta años que falleció en el dicho pueblo de Capuluac, le oyó decir que antes que los españoles viniesen había sido vecino en el dicho pueblo de Atenco; y que había sido pueblo grande, que por mortandad que en él hubo

Fo. 1646

había faltado mucha gente. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Bartolomé de San Miguel Acahualcatl, indio principal y regidor del pueblo de Capuluac, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que este testigo antes que los españoles viniesen a esta tierra, algunos años antes vino a esta tierra algunas veces siendo muchacho al dicho pueblo de Atenco, que [en] aquella sazón se llamaba Chiconahuatenco. E iba a hacer las sementeras que en ella había que eran de Moctezuma; e iba al dicho efecto con los indios del dicho pueblo de Capuluac. Y en aquella sazón había en el dicho pueblo dos calpixques y muchos indios poblados que había trescientos, poco más o menos. Y [en] aquella sazón supo y entendió que había sido pueblo muy grande y de gran poblazón; y que por pestilencia que en él había habido se habían muerto gran cantidad de gente y despoblóse mucho. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Mozotl, indio del pueblo

Fo. 1646v

de Tepemaxalco, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete de lengua mexicana en castellana, y Diego Jacobo, intérprete de lengua matlatzinca en mexicana, dijo que este testigo es matlatzinco y natural de Tepemaxalco, que es en el valle, dos leguas del dicho pueblo de Atenco. Y sabe el dicho pueblo de Atenco de sesenta años a esta parte, porque siendo niño venía a él con su padre y con otros indios que venían a beneficiar las tierras que tenía Moctezuma, que son las que tiene y posee el dicho pueblo de Atenco. Y en aquel tiempo habría en el dicho pueblo hasta cien casas, poco más o menos. Y los indios de ella se ocupaban en mirar por las sementeras y guardar las trojes que allí tenía Moctezuma; y se llamaba Atenco, como de presente. Y los dichos indios vivían unos alrededor de las trojes y otros

Fo. 1647

apartados. Y entendió que había sido gran pueblo en los tiempos pasados y que por enfermedades que había habido faltaba mucha gente. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Jiménez Yaotl, indio natural y principal del pueblo de Ocoyoacac, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza, y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que al tiempo que los españoles vinieron, sabe y ha visto que el dicho pueblo de Atenco se llamaba Chiconahuatenco y "Pueblo de Trojes". Y había en él calpixques y guarda de las trojes; y a lo que se acuerda habría sesenta casas. Y entendió y supo que había habido pueblo grande y que habían muerto muchos indios. Y esto responde.

Hay otros diez y nueve testigos que dicen en suma y quién son. Es esto:

Juan Tecpanecatl, depone desde el tiempo que los españoles vinieron y que se llamaba

Fo. 1647v

Chiconahuatenco y había en él hasta cuarenta casas.

Francisco García Cuauhtli depone de veinte años dice que de oídas en parte.

Pablo González Xolo depone desde que los españoles vinieron que se llamaba Chiconahuatenco y vido hasta quince casas.

Diego Jiménez Ecatl depone de treinta y cinco años, había hasta sesenta casas y véase.

Pedro Sánchez Icnol, depone de cinco años después que se ganó la tierra, que había doscientos vecinos y lo demás de oídas.

Domingo Sánchez Nahui depone de veinte y seis años, había cuarenta casas o sesenta.

Alonso Cuitlaxcoacatl depone de cuarenta y cinco años, que había en él algunas casas, no sabe cuántas.

Antón García Calton depone de tiempo de Moctezuma, había ochenta vecinos y se solía llamar Atenco.

Fo. 1648

Juan Huecamecatl depone de cuarenta años, había cuarenta casas.

Antón Suchicalcatl depone de sesenta años y que había sesenta u ochenta casas.

Juan Ramírez Tlaylutla depone de cuarenta años, que se llamaba Atenco como ahora y había en él diez casas. Véase lo demás.

Pedro de Cervantes Tlacuxcalcatl depone de cuarenta años, habría quince o veinte casas y se llamaba Chiconahuatenco.

Juan Benito Cuytlax depone de cuarenta años y que se llamaba Atenco como ahora y había casas, no sabe qué cantidad.

Martín de San Juan Yaomitl depone de cuarenta años, habría hasta sesenta casas y se llamaba Atenco como ahora.

Alonso Sánchez Zapotecatl depone de cincuenta años, habría cincuenta casas o sesenta y se llamaba Atenco como de presente.

Miguel Titzahua depone de cuarenta años, que

Fo. 1648v

supo habría sesenta u ochenta casas.

Pedro Jacobo Cacage depone de cuarenta años, que a lo que les pareció de ellos había cantidad de casas porque no ha estado en él.

Juan Vázquez Pila[le] depone de cuarenta años.

Martín Cano depone de treinta años que tenía ochenta casas.

Tercera pregunta.
Iten, si saben, que por junto al dicho pueblo pasa un río Grande que viene de la parte del sur a dar en tierras de Santiago el Tlatelolco, donde solían hacer las sementeras antes que los españoles viniesen. Y

las dichas tierras inmediatamente vienen a dar en las tierras del dicho pueblo, las cuales de mucho tiempo antes que viniesen los españoles y después están divididas

Fo. 1649

y apartadas las unas de las otras por la parte del sur con una zanja que ha estado hecha de antes que viniesen los españoles. Y el dicho río viene después continuando hacia el norte con las dichas tierras de Atenco y pasa junto al dicho pueblo, hasta dar en unas tierras que son de Texcoco y están inmediatamente con tierras de Atenco, con quienes parten términos los unos con los otros con otra zanja que está hecha de mucho tiempo antes que viniesen los españoles. La cual partiendo las dichas tierras de Texcoco y Atenco va hacia la parte del poniente, hasta topar con tierras de Metepec, que está encomendado en Hernán Gutiérrez Altamirano. Y la dicha zanja va discurriendo siempre al poniente partiendo términos del dicho pueblo de Metepec y de la dicha ciudad de Texcoco.

Fo. 1649v

Y desde la dicha zanja llega a los términos de Metepec esta otra zanja hecha de tiempo antes que viniesen los españoles, de donde está hoy un montón de tierra. Y una cruz va discurriendo hacia el sur, va discurriendo términos con el dicho pueblo de Metepec, hasta topar con tierras de Santiago Tlatelolco. De manera que el dicho pueblo de Atenco está rodeado por todas cuatro partes, y casi en cuadra con el río y con las dichas tierras de Texcoco y con las de Metepec y con las de Santiago Tlatelolco y un pueblo que se llama San Bartolomé y otro que se llama San Miguel. Y [estos dos últimos] están en las tierras de Santiago Tlatelolco, donde solían los dichos indios de Santiago hacer sus sementeras.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Mozotl, indio natural del pueblo de Tepemaxalco, de edad de sesenta años, poco más o menos,

Fo. 1650

no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que como dicho tiene, de sesenta años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces. Y al principio que lo supo y tuvo noticia de él, vino con su padre y con otros indios a labrar las sementeras que Moctezuma tenía en él. Y sabe y vido que al dicho tiempo estaba zanjado por tres partes como de presente está. Y por abajo pasa el río Grande; y todo lo que estaba dentro de las dichas zanjas eran tierras que se labraban para Moctezuma. Y a su padre, que era mandón en el dicho pueblo de Tepemaxalco, le oyó decir que las tierras que están a un lado del dicho pueblo de Atenco, hacia los Reyes, que eran tierras de Tlatelolco de México, las cuales en el tiempo que dicho tiene, vido sembradas y decían que las beneficiaban los de Tlatelulco. Y que por la otra parte, que había tierras de los de Texcoco, Tacuba y México; y que no las ha visto este testigo por aquel tiempo, [sino] hasta que después

Fo. 1650v

vinieron los españoles que las ha visto que estaban yermas. Y por lo alto del dicho pueblo de Atenco ha visto y ve que están yermas y baldías, que dice que son tierras del pueblo de Metepec y cerca de ellas está el dicho pueblo. Y que si en las dichas tierras había zanjas por donde se conociese lo que a cada uno pertenecía ni adónde comenzaban ni allegaban, no lo sabe porque –como dicho tiene– no se usan después que los españoles vinieron, mas de haber entendido que corría mucho hacia lo alto y hacia Toluca; y que tampoco sabe si en el sitio de ellas había población. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Tecpanecatl, indio, natural y mandón del pueblo de Ocoyoacac, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que este testigo sabe y ha visto que por junto al dicho pueblo de Atenco pasa el río Grande que nace por bajo del pueblo de Xalatlaco; y viene por su curso

Fo. 1651

a dar y confinar con tierras que, a sus padres y antiguos, oyó decir que eran de Tlatelolco de México y que las solían sembrar en otro tiempo. Y este testigo nunca las vido sembradas. Y el dicho río va corriendo por tierras de Atenco en el sitio donde está fundada la estancia de ganado y se dividen y apartan con unas zanjas que de veinte años a esta parte y de treinta que ha visto que esta hecha. Y el dicho río prosigue hasta dar a otras tierras que están yermas y por labrar, que ha oído decir que fueron de Texcoco y de Tacuba; y no sabe y cuyas son, porque desde que las conoce ha visto que están eriazas. Y el dicho río va atravesar el camino que va desde México a Toluca; y por aquella parte tiene el dicho pueblo de Atenco una cerca y zanja de agua que prosigue hacia donde se pone el sol; y que de veinte años a esta parte ha visto que está fecha y los de Atenco la tienen por mojonera. y va prosiguiendo

Fo. 1651v

hasta una esquina donde entran y parte términos con Metepec; y allí va la cerca y zanjas, [dando] la vuelta a mano izquierda, quedando la derecha de Metepec. y por la dicha parte va prosiguiendo hasta topar otra vez con la cabezada de las dichas tierras de Tlatelulco. Y por todas cuatro partes está cercado y dividido el dicho pueblo de Atenco con los que la pregunta dice; y el río Grande en una de las partes que lo cercan. Y que Santiago y San Bartolomé que confinan con las dichas tierras, no sabe en qué tierras están fundadas. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pablo González Xolo, indio natural y principal del pueblo de Ixtlahuaca, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérprete, dijo que este testigo como dicho tiene, sabe el dicho pueblo de Atenco desde el dicho tiempo que los españoles vinieron a la tierra y algo antes; y ha estado

Fo. 1652

en él muchas veces. Y sabe y ha visto que por bajo del dicho pueblo pasa el río Grande que viene de él hacia Xalatlaco; y pasa por tierras que entendió y supo de su padre y antiguos que solían ser de Tlatelolco y las solían sembrar antes que los españoles viniesen. Y de allí prosigue por tierras del dicho pueblo de Atenco. Y las tierras de Atenco están cercadas por tres partes. Que es hacia el camino real que va de México a Toluca; y por aquella parte, al tiempo que los españoles vinieron, había tierras de Texcoco y de Tacuba y de México que corrían hacia Toluca. Y en las tierras de México vio este testigo, por el dicho tiempo, sembrar. Y vino con su padre ciertas veces, siendo niño, y que las dichas suertes eran mucha tierra y corrían hacia a Toluca; y no tiene memoria en qué parte fenecían, mas de que por el dicho camino era la primera de Texcoco y alindaba con Atenco; y por la otra parte tenía el dicho pueblo de Atenco –como de presente

Fo. 1652v

tiene– y otra cerca que alinda con tierras de Metepec; y de allí la dicha cerca da vuelta a dar al río Grande; y supo y entendió que por aquella parte alindaba con las dichas tierras del Tlatelulco. Y de la mesma manera están de presente las cercas y está el dicho pueblo metido entre ellas; y con el río está todo en cuadra. Y al dicho tiempo estaban poblados los pueblos de San Bartolomé y Santiago, que esta pregunta dice, en el derecho de las tierras que ha oído decir fueron de

Tlatelolco. Y que las dichas suertes de tierra de Santiago Tlatelolco y Texcoco y Tacuba y México no se labran ni cultivan muchos años ha y desde que los españoles vinieron, especialmente las de México, que este testigo vido labrar y [ahora] están yermas. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Jiménez, indio natural del pueblo de Ixtlahuaca, de edad de sesenta y cuatro años; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñalosa y Diego Jacobo,

Fo. 1653

intérprete, dijo que este testigo es natural y principal de Ixtlahuaca que es en el valle de Matlatzinco. Y de treinta y cinco años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces, porque cae en el dicho valle. Y por el dicho tiempo y después acá, sabe y ha visto que por lo bajo del dicho pueblo pasa un río Grande que viene de hacia Xalatlaco. Y el dicho pueblo está cercado por tres partes; y con el dicho río lo están por todas cuatro partes. Y está en cuadra. Y dentro de las caserías y sus términos, y por la parte del camino real que va de México a Toluca, están tierras sin sembrar donde hay ganados y estancias. Y en la dicha parte entendió y supo de su padre y de otros antiguos que eran tierras en que antes que los españoles viniesen labraban y sembraban los de Texcoco y Tacuba y México, que las tenían repartidas por suertes. Y el dicho pueblo de Atenco, por lo alto hacia Metepec, está asimismo

Fo. 1653v

cercado de cerca y zanjas por donde va agua. Y por allí aparta y divide términos el dicho pueblo de Atenco con el de Metepec con la dicha cerca; y la dicha cerca torna a dar vuelta hacia abajo, donde va el río. Y por aquella vuelta va, y como tiene dicho, con su cerca y zanja alindando con otras tierras baldías y eriazas, que al dicho su

padre oyó decir que en los tiempos antiguos eran tierras de Tlatelulco de México; y que en ellas solían sembrar y que las habían dejado al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y nunca más se habían usado. Y lo mismo había sido en las tierras y suertes de Texcoco, Tlacuba y México que son las de la otra parte. Y que este testigo no sabe el término qué era lo que las dichas sementeras tenían ni el largo y ancho ni principio ni fin de ellas. Y que sabe los pueblos de San Bartolomé y San Miguel que son al lado y más altos que el dicho pueblo de Metepec. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Hernández [*sic.* por Diego Jiménez] Ecatl,

Fo. 1654

indio natural del pueblo de Ixtlahuaca, de edad de sesenta y cuatro años; no le tocan las generales. Y mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérprete, dijo que este testigo es natural y principal de Ixtlahuaca, que es en el valle de Matlatzinco. Y de treinta y cinco años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces porque cae en el dicho valle. Y por el dicho tiempo y después acá, sabe y ha visto que por lo bajo del dicho pueblo pasa un río Grande que viene de hacia Xalatlaco. Y el dicho pueblo está cercado por tres partes y con el dicho río lo está por todas cuatro partes; y está en cuadra; y dentro, la casería y sus términos. Y por la parte del camino real que va de México a Toluca, ahí están en tierras sin sembrar, donde hay ganados y estancias. Y en la dicha parte ha sabido, que en tiempos de su padre y de otros antiguos, que eran tierras en que antes que los españoles viniesen labraban y sembraban los de Texcoco y Tacuba y México, que las tenían repartidas por suertes. Y el dicho pueblo de Atenco, por lo alto, hacia Metepec

Fo. 1654v

está asimismo cercado de cerca y zanjas por donde va agua. Y por allí aparta y divide términos el dicho pueblo de Atenco con el de Metepec con la dicha cerca. Y la dicha cerca torna a dar vuelta hacia abajo, donde va el río; y por aquella vuelta va como tiene dicho con su cerca y zanjas alindando con otras tierras baldías y eriazas. [Y] que del dicho su padre oyó decir que en los tiempos antiguos eran tierras de Tlatelolco de México; y que en ellas solían sembrar; y que las habían dejado al tiempo que los españoles vinieron a la tierra y nunca más se habían usado. Y lo mismo había sido en las tierras y suertes de Texcoco, Tacuba y México que son las de la otra parte. Y que este testigo no sabe el término que era los que las demás suertes tenían ni el largo ni el ancho ni el principio ni fin de ellas. Y que sabe los pueblos de San Bartolomé y San Miguel que son al lado y más altos que el dicho pueblo de Metepec. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Hernández Ecatl, indio principal y natural del pueblo de Ixtlauaca, de edad de sesenta y seis años, poco más o menos; no le tocan las generales.

Fo. 1655

Mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que como dicho tiene de cuarenta años a esta parte, poco más o menos, sabe el dicho pueblo de Atenco y ha estado en él muchas veces. Y por el dicho tiempo y después acá, ha visto que el dicho pueblo está cercado por tres partes con cercas de céspedes y una zanja por donde pasa agua; y por bajo de él pasa el río Grande. Y el dicho pueblo [con] sus tierras está en medio y cercado en cuadra. Y la dicha cerca y río ha visto y entendido que su término y límite, en ella, han tenido y tienen por mojonera y la guardan de presente. Y poseen y tienen por sus términos todo lo que está dentro de la dicha cuadra. Y ha entendido y sabido por cosa

notoria que tiene por mojonera y limites las dichas cercas y río desde muchos años antes que los españoles viniesen. Y que como dicho tiene, pasa el río Grande por bajo de él, que es uno de los linderos. Y por la otra parte, que es como va el camino real de México a Toluca, supo de su padre y de otros indios antiguos del valle que al tiempo que los españoles vinieron y antes, eran tierras

Fo. 1655v

de Tacuba, Texcoco y México, y que tenían repartidas las tierras por suertes; y que comenzaban a correr desde el dicho río Grande y que iban prosiguiendo hasta casi el pueblo de Toluca; y que los dichos pueblos solían labrar las dichas tierras y poseerlas por suyas; y que así lo vido y entendió del dicho su padre. Y que [a]demás de lo que dicho tiene, el dicho pueblo de Atenco confina y parte términos por lo alto de él con las dichas cercas y zanja con las tierras y pueblo de Metepec, que está por lo alto. Y la cerca del dicho pueblo de Atenco vuelve haciendo esquina y cuadra con la dicha cerca y zanja a dar al dicho río Grande, por la otra parte; y por ella hasta dar al dicho río va confinando con tierras que del dicho tiempo acá están baldías; y del dicho su padre supo y entendió que al tiempo que los españoles vinieron y antes eran suertes de tierras del pueblo e indios de Tlatelolco de México; y que se las vido poseer y labrar. De manera que el dicho pueblo de Atenco está cercado en cuadra como dicho tiene; y está y queda dentro de las dichas tierras y río con sus tierras y casería;

Fo. 1656

que del dicho su padre y de otros antiguos entendió que las dichas suertes de tierra dio Axayacatl, que fue el gran señor, por servicios que le hicieron en la conquista del valle. Y que las poseyeron hasta que los españoles vinieron, que las dejaron yermas como al presente están. Y que si las dichas tierras tienen zanja en que se conocen lo que a cada uno pertenece y si al fin de ellas tienen alguna seña y límite y si hay poblados en ella algunos pueblos, este testigo no lo sabe,

porque particularmente no lo han sabido ni imaginado en ello. Y esto responde.

Hay otros diez y nueve testigos, que algunos de ellos dicen como los sacados y otros menos.

Pedro Jiménez Yaotl

Francisco García Quahuitl

Pedro Sánchez Yenol

Domingo Sánchez

Martín López Xilotl

Alonso Cuitlaxcoacatl

Bartolomé de San Miguel

Antón García Calton

Juan Huecamecatl

Antón Suchicalcatl

Juan Ramírez Tlailuil

Fo. 1656v

Pedro de Cervantes

Francisco Benito Cuitlax

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotlacatl

Miguel Tizahuac

Pedro Jacobo Cacaze

Juan Vázquez Pilale

Martín Cano

Cuarta pregunta
Iten, si saben, etcétera, que el dicho pueblo de Metepec y sus términos y tierras están en medio, entre los dichos pueblos de San Bartolomé y San Miguel en la villa de Toluca. Y saben que el pueblo de Metepec es uno de los pueblos que Su Majestad le hizo merced al dicho marqués como pueblo y cabecera que es y no sujeto a otros, sino a la ciudad de México; y el dicho marqués hizo donación al licenciado Altamirano, cuyo hijo, Hernán Gutiérrez Altamirano, le posee hoy en día.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo].

El dicho Alonso Hérnandez Yaotl [*sic.* por Ecatl], indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que es verdad y cosa notoria que el dicho pueblo de

Fo. 1657

de Metepec y sus tierras están en medio de los pueblos de San Bartolomé y San Miguel y Toluca. Y el pueblo de Metepec, de los dichos cuarenta años, ha visto que es pueblo y cabecera de por sí y es de Altamirano. Y lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Sánchez Yenol, indio principal del pueblo de Tlachichilpa, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que el pueblo de Metepec está tanto de los pueblos de San Bartolomé y San Miguel y el de Toluca que está a otro lado. Y que en lo que toca a las tierras, no sabe lo que pasa, mas de que Metepec es pueblo y cabecera de por sí; y vido que fue del licenciado Altamirano. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Cuitlaxcoacatl, indio principal y natural del pueblo de Capuluac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes, dijo que el dicho pueblo de Atenco está –como dicho tiene– una legua de Metepec; y Metepec una de Toluca, más arriba, a un lado; y el de San Bartolomé y San Miguel está otra legua de Metepec por lo alto.

Fo. 1657v

[Y] el dicho pueblo de Metepec está casi en medio, por un lado de los dichos pueblos de Toluca y San Bartolomé. Y el de Metepec es de los herederos del licenciado Altamirano. Y en lo demás se remite a lo escrito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Bartolomé de San Miguel, indio principal del pueblo de Capuluac, y regidor, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que el dicho pueblo de Metepec está entre San Bartolomé y San Miguel y Toluca. Y el dicho pueblo de Metepec fue del licenciado Altamirano; y ha visto y ve que es cabecera de por sí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro de Cervantes Tlacuxcalcatl, indio natural del pueblo de Xalatlaco, de edad de cincuenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que ha visto y ve que el dicho pueblo de Metepec está por lo alto del dicho pueblo de Atenco hasta una legua, poco más o menos; y San Bartolomé y San Miguel está [a] otra, por lo alto, a un lado del dicho pueblo de Metepec; y Toluca está [a] otra

Fo. 1658

de Metepec, a un lado de Toluca. Y San Bartolomé y San Miguel tienen en la manera dicha en medio el pueblo de Metepec. [Y] en lo que toca a sus términos particularmente no lo sabe, mas de que vido que fue del licenciado Altamirano. Y esto responde.

Hay otros diez y nueve testigos, que los unos dicen como los sacados y otros menos.

Juan Tecpanecatl

Juan Jiménez Yaotl

Francisco García Cuaguitl

Pablo González Xolo

Diego Jiménez Acatl

Domingo Sánchez

Martín López Xilotl

Antón García Calton

Juan Huecamecatl

Antón Chichicalcatl

Juan Ramírez Tlaylutla

Francisco Benito Cuitlax

Juan Mozotl

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizahuac

Pedro Jacobo Cacacze

Juan Vázquez Pilale

Martín Cano

Fo. 1658v

Quinta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que las tierras que lindan con las tierras del dicho pueblo de Atenco, y parten términos desde el río por la parte del norte discurriendo hacia el poniente, desde [*sic.* son de] la ciudad de Texcoco y en ella hacían sus sementeras antes que viniesen los españoles; y se extienden hasta en derecho de Toluca. Y después de las dichas tierras hay otras que son de la ciudad de México, que asimismo va discurriendo el río por ellas, después de las tierras de Texcoco, y salen hasta el poniente hasta cerca del rió de Toluca. Por lo cual, los testigos saben y entienden que el dicho pueblo de Atenco por parte

alguna no confina ni parte términos con el dicho pueblo de Toluca. Y los testigos lo saben por lo que esta referido en las preguntas

Fo. 1659

antes de ésta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tecpanecatl, indio principal y mandón en el pueblo de Ocoyoacac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que las tierras que –como dicho tiene– están por delante del dicho pueblo de Atenco, hacia el camino real de Toluca y las que están a las espaldas, oyó decir a su padre y a indios antiguos que las unas fueron de Texcoco y las solían sembrar y labrar; y las otras de los indios de Tlatelolco de México y que hacían lo mismo en ellas. Y que corría como la pregunta lo dice. Y que en tiempo de este testigo no ha visto que usen ni siembren ni sabe a quién pertenecen. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo dijo, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza, intérpretes, que dice lo que dicho tiene a lo que se refiere. Y que las tierras, como dicho tiene, van alindando por la parte que esta pregunta dice con las tierras del pueblo de Atenco, que corren hacia Toluca, entendió que al tiempo que los

Fo. 1659v

españoles vinieron eran de Texcoco; y que en ellas solían hacer sementeras. Y junto a ellas, que corrían de la propia manera, había otras suertes, que decía que eran de Tacuba. Y al lado de ellas estaban las suertes de México, al cual este testigo fue con su padre al tiempo que se labraba; y que después que los españoles vinieron no se usaban ni labraban las dichas suertes de tierras. Y no sabe por quién están

ni dónde allega el término de Toluca. Y por esto no sabe si alindan Toluca y Atenco. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Hernández Ecatl, indio principal de Ixtlahuaca, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta a que se refiere. Y que del dicho su padre y de otros indios antiguos entendió y supo que las tierras que esta pregunta dice, que van alindando por el derecho del dicho camino real que va hacia Toluca, al tiempo que los españoles vinieron y antes, que eran tierras de

Fo. 1660

los de Texcoco y que lindan con la cerca y zanjas que por la dicha parte tiene el dicho pueblo de Atenco. Y [a]delante de las tierras de Texcoco, hacia el valle abajo, a lindando con ellas, estaba otra suerte de Tacuba; y luego otra de México. Y que comenzaban del dicho río Grande y que proseguían su vía hacia Toluca; y que el fin y remate de las dichas suertes de tierra, este testigo no lo sabe ni otra cosa de esta pregunta.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Mozotl, indio de Tepemaxalco, mediante Rodrigo Gutiérrez y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que en el tiempo que ha entendido que fueron las tierras de Texcoco y México y Tacuba no las vido este testigo, porque [en] aquella sazón era muchacho. Y las vido después que los españoles vinieron sin labrar y yermas, como al presente están. Y que de viejos y antiguos de este valle ha entendido y sabido que comenzaban declinando con la zanja que el dicho pueblo de Atenco

Fo. 1660v

tiene hacia el camino real que va a Toluca. Y que eran tres suertes de tierras; y que cada pueblo poseía las suyas; y que tenían señales por donde cada uno sabía lo que cada uno tenía y era suyo. Y en lo demás de la pregunta, dice lo que dicho tiene, porque no sabe el término de Toluca.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Jacobo Zazaxe, indio principal y natural del pueblo de Atlapulco, de edad de cincuenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dice lo que dicho tiene en el dicho en la tercera pregunta a que se refiere. Y que del dicho su padre entendió que las tierras que solían sembrar los de Texcoco alindaban con las de Atenco con la zanja, por la zanja que tienen por delante hacia el camino de Toluca. Y que luego había otras de Tacuba; y luego otras de México que las solían sembrar y cultivar; y que cada una estaba señalada y apartada de por sí; y que corrían hacia Toluca por suertes; y que eran mucha cosa. Y esto sabe de esta pregunta.

Fo. 1661

Hay otros diez y siete testigos que dicen casi lo mismo que los sacados. Y ninguno hay que diga que sabe los términos de Toluca ni si parte términos o no con Atenco, que son los siguientes que se pueden ver:

Juan Jiménez Yaotl

Diego Jiménez Ecatl

Pedro Sánchez Yenol

Domingo Sánchez

Martín López Xilotl

Alonso Cuitlaxcoatl

Bartolomé de San Miguel

Antón García Calton

Juan Xulcanacatl

Antón Suchicalcaltl

Juan Ramírez Tlaylutla

Pedro de Cervantes

Francisco Benito Cuitlax

Martín de San Juan

Miguel Tizagua

Juan Vázquez Pilale

Martín Cano.

Y demás de esto hay otros tres que dicen lo que dicho tienen en la tercera pregunta.

Sexta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que la dicha zanja que parte términos

Fo. 1661v

con las dichas ciudades y pueblos por las tres partes está hecha de mucho tiempo antes que viniesen los españoles, y para efecto de partir términos con los demás pueblos, porque en aquel tiempo no había bestias, como es público y notorio, ni podía tener otro fin ni efecto. Y los indios del dicho pueblo de Atenco lo han conservado así siempre, quitándole las yerbas y limpiándolas. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez Yaotl, indio principal de Ocoyoacac, mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que como dicho tiene, la zanja que esta pregunta dice, estaba fecha al tiempo que los españoles vinieron. Y que entiende que se hizo a efecto que por ella se entendiese el término y pueblo de Atenco, porque en aquel tiempo por no haber bestias ni ganado no había para qué hacer la cerca. Y después acá, ha visto y ha entendido que los indios del dicho pueblo han tenido

Fo. 1662

cuidado de la reparar y aderezar. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo, indio principal de Ixtlahuaca, mediante los dichos intérpretes, dice que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que la zanja y cerca que –como dicho tiene– cercan por tres partes al dicho pueblo de Atenco y lo dejan en cuadra con el río, sabe y vido que estaban hechas al tiempo que los españoles vinieron. Y después acá, se han reparado y reparan por los indios de Atenco. Y que entiende que las dichas cercas se hicieron en señal que era

pueblo Atenco; y con ellas conocían sus tierras y términos y las tenían apartadas de otros. Y no sabe otra cosa.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Bartolomé de San Miguel, indio principal y regidor del pueblo de Calpuluac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, dijo que la[s] zanja[s] que la pregunta dice que cerca[n] el dicho pueblo por tres partes, alindan con los pueblos que tiene dicho [y] estaban hechas al tiempo que los españoles vinieron; y así lo vido. Y del dicho indio calpixque y de Atenco entendió que eran muy antiguas y que las había mandado hacer Axayacatl

Fo. 1662v

para efecto de que se entendiese las tierras y sitio y pueblo del dicho pueblo de Atenco. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón García, indio principal del pueblo de Zinacantepeque, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los tres intérpretes atrás numerados, dijo que como dicho tiene, antes que los españoles viniesen vido que el dicho pueblo de Atenco tenía cerca por delante hacia el camino de Toluca; [y] supo que las tenía por otras dos partes; y que era cerca antigua de mucho tiempo antes; y que se había hecho para que conociesen y entendiese el término del dicho pueblo de Atenco. Y que es notorio que en aquel tiempo no había bestias en esta tierra. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Mozotl, indio del pueblo de Tepemaxalco, mediante Rodrigo Gutiérrez y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que como dicho tiene en las tres zanjas que el dicho pueblo de Atenco tiene con que

se cerca por tres partes, vido este testigo que estaba hecha, habrá los dichos sesenta años. Y entendió que se habían hecho muchos

Fo. 1663

años antes por la mojonera del dicho pueblo de Atenco. Y esto responde.

Hay otros quince testigos que son estos:

Juan Tecpanecatl depone desde que los españoles vinieron; y dice bien en todo.

Francisco García Cuauhtli depone de veinte años y dice bien en todo.

Diego Jiménez Ecatl depone de treinta y cinco años y dice bien.

Alonso Hernández Ecatl de oída.

Martín López Xilotl lo oyó a su padre en parte.

Juan Huecamecatl depone de cuarenta años y dice poco.

Juan Ramírez Tlaylutla, lo mismo.

Pedro de Cervantes depone de cuarenta años y dice bien.

Francisco Benito Cuitlax lo mismo.

Martín de San Juan, lo mismo.

Alonso Sánchez Zapotecatl, depone de cincuenta años y su parte.

Miguel Tizahua de cuarenta

Fo. 1663v

años en parte.

Pedro Jacobo Cacaze lo oyó a su padre en parte.

Juan Vázquez Pilale, lo mismo.

Martín Cano, poco.

Sétima pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que el dicho pueblo de Atenco siempre ha tenido tasación de por sí. Y los tributos que ha cobrado el dicho marqués ha sido por razón del depósito que en el licenciado Altamirano se hizo, obligando los bienes del dicho marqués a ello. Y si alguna vez fuera de esto han querido cobrar los criados y gente del dicho marqués, han sido castigados. Digan lo que saben, refiéranse a las tasaciones que hay del dicho pueblo y al auto del depósito y al proceso acumulado contra Ortega.

Véanse las tasaciones y el auto del depósito y el proceso, los testigos que dicen otra cosa mas de referirse a la tasación y lo que está escrito.

Fo. 1664

Octava pregunta.
Iten, si saben, estos testigos que la tasación que hizo el licenciado Zorita, que fue oidor de esta Real Audiencia, del pueblo de Atenco y de otros que posee el dicho marqués, le hizo a su pedimento. Y el dicho marqués anduvo con él por los dichos pueblos, sin para ello citado la parte del fisco y sin le mostrar las tasaciones pasadas, que es la orden que se suele tener en las tasaciones. Y si saben que el licenciado Zorita estaba sordo, por lo cual y por no poder servir la dicha plaza en aquellos propios días la dejó y se fue a España. Y [si] así la dicha tasación le fuera mostrada al dicho licenciado Zorita y fuera

informado de ello y fuera citado el fiscal de Su Majestad, estuviera asentado en la dicha cuenta que hizo el dicho licenciado Zorita; y los testigos lo supieran. Y no pudiera ser menos por la experiencia

Fo. 1664v

que tienen de los negocios y residir en aquel tiempo en esta Real Audiencia. Digan los testigos lo que saben, creen y entienden.

No hay en esta pregunta más de un testigo que se remite a lo escrito.

Novena pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que los dichos pueblos que están sujetos a otros no tienen términos ni tasación distinta y apartada de la cabecera en toda esta provincia. Digan los testigos, lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Diego Jiménez Ecatl, indio del pueblo de Ixtlahuaca, de edad de sesenta y cuatro años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante Rodrigo Gutiérrez, Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que ha entendido este testigo que así como la pregunta lo dice y así lo ha visto en algunos pueblos y sujetos. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Pedro Sánchez Ynol, indio principal del pueblo de Tlachichilpa, de edad de setenta años,

Fo. 1665

poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez intérprete, dijo que este testigo ha visto que las

estancias que son sujetas a pueblos no tienen términos conocidos con ellos ni tasación de por sí. Y no sabe cosa en contrario.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Calpuhuac, de edad de sesenta y seis años, poco más o menos; no le tocan ninguna de las generales. Mediante los dichos tres intérpretes, dijo que lo que es sujeto a otros pueblos ha entendido y visto que no tienen términos conocidos ni tasación de por sí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Alonso Cuitlaxcoacatl, indio principal del dicho pueblo de Calpuluac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, dijo que ha entendido lo que la pregunta dice y así lo ha visto en algunas partes. Y que lo que es barrio o sujeto no tiene términos conocidos ni tasación de por sí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón García Calton, indio principal del pueblo de Zinacantepeque, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos intérpretes, dijo que lo que ha

Fo. 1665v

visto y entendido es la verdad lo que está pregunta dice; y no ha visto cosa en contrario.

Hay otros diez y ocho testigos que todos dicen como los sacados; y otros algo menos que son los siguientes:

Juan Tecpanecatl

Juan Jiménez Yaotl

Francisco García Cuatli

Pablo González Xolo

Alonso Hernández Ecatl

Domingo Sánchez

Bartolomé de San Miguel

Juan Huecamecatl

Juan Ramírez Tlaylutla

Pedro de Cervantes

Francisco Benito Cuitlax

Juan Mozotl

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizahua

Pedro Jacobo Cacaze

Juan Vázquez Pilale

Martín Cano

Décima pregunta.

Iten, si saben, etcétera, que así como los demás pueblos de por sí y no sujetos a otros, los visorreyes y gobernadores de esta provincia les dieron alguaciles al dicho. [Y] así le dieron al dicho

Fo. 1666

pueblo de Atenco alguaciles y al dicho. Digan los testigos lo que saben y si han tenido alguacil, alcalde y regimientos y cárcel, lo declaren. Y si saben que algún pueblo sujeto se le da alguacil y alcalde se le da como a pueblo sujeto a otro y no otro pueblo de por sí. Declárenlo los testigos, lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Calpuluac, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que ha algunos años a esta parte, ha visto que en el dicho pueblo de Atenco ha habido y hay alcaldes y alguaciles y regidores [y] cárcel. Y que entiende que esto tiene como pueblo y cabecera que es de por sí. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro de Cervantes, indio de Xalatlaco, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que de algunos años a esta parte ha visto y sabido que el dicho pueblo de Atenco ha tenido y tiene un alcalde, regidores y alguaciles y cárcel. Y ha sabido y entendido que los tiene como pueblo y cabecera de por sí. Y esto responde.

Fo. 1666v

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Benito Cuitlax, indio principal del pueblo de Tepemaxalco, de edad de sesenta y siete años, poco más o menos; no le tocan

las generales, mediante el dicho intérprete, dijo que de algunos años a esta parte ha visto que en el dicho pueblo de Atenco hay un alcalde y regidores y alguaciles y cárcel. Y lo demás, que no lo sabe porque no sabe quién se los dio, mas de que es pueblo y cabecera de por sí.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tecpanecatl, indio mandón en el pueblo de Ocoyoacac. Mediante el dicho intérprete, dijo que de diez años a esta parte ha visto que el dicho pueblo de Atenco hay un alcalde y dos regidores y alguaciles y cárcel y se remite a lo que está escrito. Y lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez Yaotl, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los tres intérpretes atrás nombrados, dijo que de doce o trece años a esta parte, sabe y ha visto que en el dicho pueblo de Atenco hay un alcalde y regidores y alguaciles y cárcel. Y esto responde.

Y otros diez y nueve testigos que dicen como estos veinte sacados, que son los siguientes:

Fo. 1667

Francisco García Cuauhtli

Pedro González Xolo

Diego Jiménez Ecatl

Alonso González Ecatl

Pedro Sánchez Icnol

Domingo Sánchez

Alonso Cuitlaxcoacatl

Bartolomé de San Miguel

Antón García Calton

Juan Huecamecatl

Antón Suchicalcatl

Juan Ramírez Tlaylutla

Juan Mozotl

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizagua

Pedro Jacobo Cacaze

Juan Vázquez Pilale

Martín Cano

Primera pregunta añadida, digo segunda.
Iten, si saben, etcétera, que muchos años antes que viniesen los españoles a estas provincias y antes que sucediese en el señorío de esta ciudad de México Axayacatl, señor que fue de esta ciudad, después que desterró y lanzó los indios matlatzincos por habérseles rebelado, el susodicho partió y dividió casi todo el valle que llaman "de Matlatzinco" en diversos pueblos. Y en él les

Fo. 1667v

dio tierras a muchos pueblos, principalmente a la ciudad de Texcoco y a Tacuba y a México y a Metepec y a Santiago Tlatelolco y al pueblo de Calimaya y al pueblo de Tepemaxalco y al dicho pueblo de Toluca y al de Tlacotepec y a otros. Y para sementeras tomó el dicho pueblo de Atenco y sus términos sobre que este pleito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que este testigo ha entendido y sabido de viejos antiguos de este valle de Matlatzinco que Axayacatl, que fue el gran señor de México, conquistó y ganó el dicho valle y poblaciones de él y la sujetó; así que repartió muchas tierras de él entre los pueblos que esta pregunta dice, porque los indios de ellos le ayudaron en esta conquista. Y que el dicho pueblo de Atenco lo tomó para las sementeras, en el cual este testigo vido y conoció que había trojes. Y vido que los de México labraban parte de las tierras que tenían en el dicho valle, de los cuales entendió que eran la suerte que les dio Axayacatl. Y esto se dice y entiende

Fo. 1668

por cosa notoria en el dicho valle. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos intérpretes, dijo que el dicho su abuelo –que como dicho tiene– fue vecino del dicho pueblo de Atenco y murió muy viejo, habrá treinta años, poco más o menos, oyó decir que había sabido que Axayacatl, que fue el gran señor que había conquistado el valle de Matlatzinco y echado de él a los indios de aquella nación.

Y que había repartido y dado en él, a uno del dicho valle, muchas suertes de tierras a los pueblos y partes que esta pregunta dice, porque le sirvieron en aquella conquista. Y los dichos pueblos tuvieron y poseyeron las dichas tierras y las sembraron y gozaron hasta que los españoles vinieron, excepto los pueblos del valle que tienen y han tenido después acá las dichas tierras; y así lo ha entendido. Y que después de conquistado, los indios matlatzincos obedecieron al dicho gran señor; y poblaron en algunas partes del valle. Y que tomó para sí el gran señor, el dicho pueblo de Atenco, para sus sementeras; y que lo poseyeron sus

Fo. 1668v

sucesores, hasta que se acabó el señorío con Moctezuma. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Cuitlaxcoacatl, indio principal del dicho pueblo de Capuluac, mediante los dichos intérpretes, dijo que este testigo es de linaje y lengua matlatzinca y nacido en el pueblo de Capuluac; y su padre fue de la misma nación y lo mismo sus pasados de él. Y de ellos entendió que fueron naturales del pueblo de Calixtlahuaca, que es de Toluca hasta media legua por lo alto, a la otra parte de la serranía que tiene por delante. Y de ellos entendió asimismo, que muchos años antes que ellos naciesen, todos los de aquella nación se habían levantado contra el gran señor que [en] aquella sazón era [el] que se llamaba Axayacatl. Y que este señor, por razón de la rebelión que contra él hicieron, los había conquistado y echado de la provincia; y que había repartido muchas tierras en aquel valle entre los pueblos que la pregunta

Fo. 1669

dice, porque le ayudaron en aquella pacificación; y que en virtud de ella tuvieron aquellas tierras y se sirvieron de ellas. Y que no sabe otra cosa, mas de que oyó decir que tomó para sí el dicho pueblo de Atenco sobre que es pleito. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Benito Cuitlax, indio principal del pueblo de Tepemaxalco, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que como este testigo tiene dicho es natural del pueblo de Tepemaxalco, que es uno de los del valle hasta dos leguas del pueblo de Atenco. Y que desde que se acuerda, que habrá cincuenta y cinco años, ha sabido, entendido y oído tratar entre indios antiguos, que siendo Axayacatl señor de México había conquistado el valle y pueblo de él y echado a los matlatzincas. Y que porque en la conquista de ello le ayudaron algunos pueblos les dio y repartió muchas tierras en el dicho valle, especialmente a los pueblos que la pregunta dice, entre

Fo. 1669v

los cuales es el pueblo de Tepemaxalco, donde este testigo es natural, de que los dichos pueblos tuvieron y poseyeron las dichas tierras y gozaron de ellas. Algunos de ellos, como fueron los de Santiago [Tlatelolco], Texcoco, Tacuba y México por ser apartados del valle, las dejaron al tiempo que los españoles vinieron y están eriazas y baldías. Y que el dicho Axayacatl [en] aquella sazón había tomado para sí el dicho pueblo de Atenco; y que lo habían tenido y poseído después sus sucesores en el señorío, hasta Moctezuma que fue el postrero en quien se acabó aquel señorío. Y que esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Martín de San Juan, indio principal del pueblo de Calimaya, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos tres intérpretes, dijo que este testigo es de nación matlatzinca

Fo. 1670

y que es vecino en tierras del pueblo de Calimaya. Y que al dicho su padre y a otros indios de aquella nación les ha oído decir que siendo el valle y pueblo de Matlatzinco los había conquistado Axayacatl, señor de México, muchos años ha. Y los había dejado, digo echado del dicho valle y tomado sus poblaciones. Y que había repartido muchas tierras en el dicho valle a los que le habían servido en la dicha conquista, especialmente a Texcoco, Tacuba y México y Tlatelolco, que les había dado las tierras que tiene dicho. Y que las habían tenido y poseído, labrado y cultivado hasta que los españoles vinieron, que las dejaron y están yermas. Y que el dicho Axayacatl en aquella sazón tomó para sí el dicho pueblo y tierra de Atenco; y las tuvo y poseyó con ciertas trojes que tuvo en él y gente que las guardase; y que así las tuvieron y poseyeron sus sucesores

Fo. 1670v

en aquel señorío, hasta que se acabó en Moctezuma. Y esto responde. Y lo demás, no sabe.

Hay otros diez y nueve testigos, que todos dicen casi lo mismo que los sacados.

Juan Tecpanecatl

Juan Jiménez Yaotl

Francisco García Nahuitl

Diego Jiménez Ecatl

Alonso Hernández Ecatl

Pedro Sánchez Icnol

Domingo Sánchez

Bartolomé de San Miguel

Antón García Calton

Juan Huecamecatl

Antón Suchicalcalt

Juan Ramírez Tlaylutla

Pedro de Cervantes

Juan Mozotl

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizahuac

Pedro Jacobo Cacase

Juan Vázquez Pilale

Fo. 1671

Martín Cano

Se remite a la pintura y tercera pregunta añadida.

Iten, si saben, etcétera, que dicho Axayacatl y que después de él, el dicho Moctezuma, cercaron el dicho pueblo de Atenco con una zanja a la parte del norte; y desde el río discurriendo hacia el sur; y luego con otra zanja hacia el dicho río por la otra parte del sur, hasta llegar al dicho río, el cual va de sur al norte. Y así el dicho pueblo y términos queda en la cuadra, cercado con las dichas zanjas y con el dicho río. Y las dichas zanjas mandaron hacer los dichos

Fo. 1671v

Axayacatl y Moctezuma por términos y mojones para con las tierras circunvecinas por la parte del norte, para con las tierras de la ciudad de Texcoco, que desde el dicho río van hacia el poniente; y para con las tierras de Metepec van discurriendo y alindando con tierras del dicho pueblo de Atenco de norte a sur; y pasa con tierras de Santiago de Tlatelolco que va discurriendo

Fo. 1672

hacia el río; y de ahí hacia el poniente, hasta llegar al dicho río Grande como está pintado en la dicha pintura, la cual sea mostrada a los testigos juntamente con los rótulos que tiene puestos. Digan lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Mozotl, indio del pueblo de Tepemaxalco, mediante Rodrigo Gutiérrez y Pedro Jacobo, intérpretes, dijo que como dicho tiene sabe y ha visto que de sesenta años a esta parte

Fo. 1672v

el dicho pueblo de Atenco esta cercado con zanjas por tres partes; y por debajo de él pasa el río. Y todo el término de él está cercado como tiene dicho en cuadra. Y que las dichas zanjas supo que estaban

hechas muchos tiempos antes para el efecto que la pregunta dice. Y dice lo que dicho tiene a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Jiménez Yaotl,

Fo. 1673

indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes y también Felipe de Peñaloza, intérpretes de las lengua otomí y mexicana, dijo que las cercas que tiene dicho en la tercera pregunta del primero interrogatorio vido que al tiempo que los españoles vinieron estaban hechas y parecían en ellas ser antiguas. Y en aquel tiempo oyó decir a antiguos que las mandó hacer Axayacatl. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Hernández Ecatl, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, que se remite dijo a la pintura que le fue mostrada y dice que lo que dicho tiene en la tercera pregunta a que se refiere. Y que como dicho tiene, el dicho pueblo de Atenco está cercado por tres partes con zanjas; y por la otra parte con el dicho río Grande. Y las dichas zanjas las ha visto este testigo que están hechas de cuarenta años a esta parte, cual el dicho pueblo. Y supo del dicho su padre que eran antiguas. Y esto sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro de Cervantes, indio

Fo. 1673v

del pueblo de Xalatlaco, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera y más preguntas a que se refiere; y a la pintura que le fue mostrada. Y que como dicho tiene, de cuarenta años a esta parte, sabe que el dicho pueblo de Atenco está cercado con zanjas por tres partes y por la otra pasa el río; y está cercado con ello por cuatro partes. Y ha entendido y sabido que las dichas zanjas son antiguas y que están hechas de mucho tiempo antes que los españoles viniesen, para el efecto de señalar y aclarar que hasta allí son los términos del dicho pueblo de Atenco. Y que todas las tierras que están dentro de las dichas zanjas y río son del dicho pueblo de Atenco. Y así ha visto y ve que las tiene y posee. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Cuitlax, indio principal del pueblo de Tepemaxalco, mediante el dicho intérprete, dijo que se remite a la pintura que le fue mostrada y dada a entender. Y que como dicho tiene habrá cuarenta años y después acá, vido que el dicho pueblo de Atenco estaba cercado

Fo. 1674

y zanjado por tres partes y por la otra pasa el río Grande. Y todo el dicho pueblo y términos de él quedan y están metidos dentro de las dichas zanjas y río, en cuadra. Y supo y entendió que las dichas zanjas eran muy antiguas y que se habían hecho por señales y límites de las tierras y términos del dicho pueblo de Atenco. Y en lo demás, dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y esto responde.

Hay otros cinco testigos que dicen algo que son los que se siguen:

Juan Tecpanecatl

Pablo González Xolo

Diego Sánchez

Martín López Xilotl

Antón García Calton

Y [a]demás de estos, hay otros catorce testigos que se remiten a la pintura y dicen lo que dicho tienen en la tercera pregunta, algunos de ellos.

Cuarta pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que los indios de la dicha ciudad de Texcoco tuvieron y poseyeron

Fo. 1674v

las dichas tierras en todo el tiempo de su infidelidad y después, sembrándolas de maíz y otras cosas. Y hoy en día están las dichas sementeras, las cuales como está dicho, desde el río va discurriendo hasta cerca de Toluca y confinan con la dicha zanja que está hecha desde el río, hasta cerca del término de Toluca, para efecto de dividir diferencias y conocer las dichas tierras del dicho pueblo de Atenco y las de Metepec. Si saben que en llegando la dicha zanja que está y va desde el río hacia las tierras de Metepec, alindando como está dicho con las dichas tierras de Texcoco, en llegando a las tierras de Metepec está otra zanja que va dividiendo las tierras del dicho pueblo de Atenco con las del pueblo de Metepec, discurriendo de norte a sur. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo, principal del pueblo de Ixtlahuaca,

Fo. 1675

mediante los dichos intérpretes Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que las dichas tierras que como dicho tiene eran de Texcoco, supo de viejos antiguos que las solían labrar y cultivar; y de presente en algunas partes de ellas hay camellones y corren hacia Toluca. Y por lo alto del dicho pueblo de Atenco, pasada la cerca que está hecha, corren las tierras de Metepec y la dicha zanja hasta dar, como tiene dicho, con las dichas tierras de Texcoco. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Bartolomé de San Miguel, principal y regidor del pueblo de Capuluac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta que se refiere. Y se remite a la dicha pintura. Y como dicho tiene, al tiempo que los españoles vinieron vido sembradas las dichas tierras. Y al dicho su tío le oyó decir que las dichas tierras eran de Texcoco y que las habían labrado mucho tiempo antes; y que eran de las que les dio Axayacatl y hoy en día hay en ellas camellones. Y que como dicho tiene no sabe dónde a llegan; y

Fo. 1675v

dice lo que dicho tiene a que se refiere.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón García Calton, indio principal del pueblo de Zinacantepeque, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que de presente ha visto que de presente hay camellones en las tierras que dicen fueron de Texcoco, Tacuba y México, las cuales, como tiene dicho, vido sembradas antes que

los españoles viniesen; y entendió que corrían hacia Toluca. Y en lo demás, dice lo que dicho tiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Mozotl, indio del pueblo de Tepemaxalco, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez, intérprete, y Diego Jacobo, asimismo intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que las tierras que vido labradas ahora [ha] sesenta años que son las que confinan con la zanja que está a un lado del pueblo de Atenco. [Y] entendió y supo, como dicho tiene, que las labraban los de Tlatelolco y las dejaron al tiempo que los españoles vinieron; y de presente hay en ellas camellones por donde se entiende haber sido labradas. Y que la cantidad que eran y ocupaban y desde allegaban y la zanja que está preguntada dice, no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez Yaotl, indio

Fo. 1676

principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante todos los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que de presente suelen en las tierras haber camellones y consta haber sido parte de ellas sembradas. Y esto responde.

Hay otros diez y seis testigos que dicen como este último de los sacados.

Juan Tecpanecatl

Diego Jiménez Ecatl

Alonso Hernández Ecatl

Pero Sánchez Ycnol

Domingo Sánchez

Martín López Xolotl

Juan Huecamecatl

Antón Suchicalcatl

Juan Ramírez Tlaylutla

Pedro de Cervantes

Francisco Benitez Cuitlax

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizigua

Pedro Jacobo Cacaze

Juan Vázquez Pilale.

Quinta pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que las dichas tierras de Texcoco, que comienzan como está dicho a la vera del río y alindan

Fo. 1676v

con él, están otras tierras de Tacuba; y después de ellas están otras de la ciudad de México. Y las unas y las otras van discurriendo con unas zanjas que están hechas para el dicho efecto y dividir las unas

de las otras y llegan hacia el poniente cerca de Toluca, como está pintado en la dicha pintura. Y llegan hasta una zanja grande que está antes de llegar a Toluca, la cual los dichos Axayacatl y Moctezuma la mandaron hacer –y se hizo– a efecto de dividir las tierras de la dicha ciudad de Texcoco y Tlacuba y México con las tierras de Toluca y del pueblo de Tlacotepec. Digan los testigos lo que saben y muéstreseles la pintura.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tecpanecatl, indio en el pueblo de Ocoyoacac, mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que concurriendo las dichas tierras que dicen de Texcoco hacia Toluca, hacia la mano derecha de ellas, hay muchas tierras baldías y eriazas que son sabanas,

Fo. 1677

que no sabe que tengan señales. Y que a los dichos su padre y antepasados oyó decir que eran tierras de Tacuba y de México y que en ellas solían sembrar. Y lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Sánchez Icnol, indio principal del pueblo de Tlachichilpa, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que del dicho su padre e indios supo que después de las tierras de Texcoco había otras de Tacuba y otras de México; y todas tres suertes estaban divididas y conocidas. Y lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Antón Suchicalcatl, indio principal del pueblo de Zinacantepeque, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho

tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que de viejos ancianos del valle ha entendido y sabido que junto con las dichas tierras y suertes de Texcoco había otras de Tacuba y luego otras de México; y que corrían hacia Toluca; y que eran las que les dio el dicho Axayacatl. Y lo demás no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro de Cervantes, indio de Xalatlalco, mediante

Fo. 1677v

el dicho intérprete, dijo que como dicho tiene, al dicho su padre oyó decir que junto a las tierras de Texcoco había otras de Tacuba y luego otras de México por suertes; y que solían tener señales y límites por donde se entendía y conocía lo que a cada una pertenecía; y que corrían hacia Toluca, pero este testigo no lo sabe y se remite a la pintura.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco Benito Cuitlax, indio principal del pueblo de Tepemaxalco, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta y en las demás a que se refiere. Y que a los indios antiguos que tiene dichos oyó decir que junto a las tierras de Texcoco había otras junto con ellas que las dividía una zanja y luego otras; y que las unas eran de Tacuba y las otras de México; y que todas ellas corrían hacia Toluca yendo cada suerte de por sí y apartadas de la otra. Y que la zanja grande que la pregunta dice, no la sabe.

No hay más de otros dos testigos que aún no dicen tanto como los sacados.

Pablo González Xolo

Diego Jiménez Ecatl. Y demás de esto hay otros muchos testigos

Fo. 1678

que se remiten a la pintura.

Sexta pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que fuera de los términos de las dichas tierras de Texcoco Tacuba y México que llegan a la dicha zanja grande, viniendo del río a Toluca, como está dicho en la pregunta antes de ésta, y después de las tierras de Metepec y después de la dicha zanja grande que va de norte a sur, está el pueblo de Toluca. Y la dicha zanja grande y las demás, se hicieron en tiempo de los dichos Axayacatl y Moctezuma para el dicho efecto de dividir las unas tierras de las otras. Y otro efecto no lo podrán tener por razón de que en el tiempo y hasta que vinieron los españoles no había ganados mayores ni menores en esta provincia. Digan los testigos lo que saben y muéstreseles la dicha pintura.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tepanecatl, indio mandón en el dicho pueblo de Ocoyoacac,

Fo. 1678v

mediante Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que se remite a la pintura. Y que este testigo no sabe hasta dónde llegaban las tierras de Texcoco, México y Tacuba, mas de que Toluca está por lo alto y Metepec queda a un lado a mano izquierda. Y que esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y

Diego Jacobo, intérpretes, dijo que el dicho pueblo de Toluca está por lo alto del pueblo de Metepec, a un lado; y estará de él hasta una legua. Y el pueblo de Atenco está por bajo del de Metepec, hasta una legua, hacia la parte del río. Y dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que es público que antes que los españoles viniesen no había en esta tierra ganados mayores ni menores. Y se remite a la pintura.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez Tlaylutla, indio principal del pueblo de Xalatlaco, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que se remite a la pintura. Y que el pueblo de Toluca está del pueblo de Atenco dos leguas poco

Fo. 1679

más o menos. Y que las demás zanjas y señales que la pregunta dice, no las sabe. Y que es verdad que al tiempo que los españoles vinieron no había en esta tierra caballos ni ganados de los de Castilla.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez Yaotl, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los tres intérpretes atrás nombrados, dice que se remite a la dicha pintura. Y que el dicho pueblo de Toluca sabe que está por lo alto del pueblo de Atenco y estará de él hasta dos leguas poco más o menos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco García Cuauhtli, indio principal y natural del pueblo de Tepezoyuca, de edad de sesenta y cinco años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que ha visto que el dicho pueblo de Toluca esta

dos leguas del dicho pueblo de Atenco a la parte del poniente. Y lo demás no lo sabe.

Hay otros catorce testigos que no dicen más que estos últimos sacados.

Séptima pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que

Fo. 1679v

las dichas tierras de Santiago Tlatelolco, por la otra banda del sur, como está dicho en la tercera pregunta, y las dichas tierras del dicho pueblo de Atenco confinan unas con otras; y todas con el río y van discurriendo hasta llegar con términos del dicho pueblo de Metepec. Y como está dicho, otra zanja divide de oriente a poniente, comenzando del dicho río las tierras del dicho pueblo de Atenco con las de Metepec. [Y] las dichas tierras de Santiago van discurriendo hasta llegar a la dicha zanja grande que va de norte a sur. Y después de las dichas tierras de Santiago están otras de otros pueblos, como son del pueblo de Calimaya y de otros pueblos circunvecinos que están encomendados hoy en Hernán Gutiérrez Altamirano y en otros. Y están las unas y las otras divididas con unas zanjas y llegan a la dicha zanja grande de norte a sur. Digan los testigos lo que saben y muéstreseles la dicha pintura.

Fo. 1680

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Jiménez Ecatl, indio del pueblo de Ixtlahuaca, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y se remite a la pintura. Y que ya tiene dicho y declarado que las dichas tierras que dicen de Santiago van confinando con tierras de Atenco por una banda y las divide la cerca

de la cuadra. Y acabada la cerca por aquella banda va volviendo en cuadro; y lo alto son tierras de Metepec; y fenece la cerca en cuadra. Y al fenecimiento topa con las tierras que dicen que fueron de Texcoco. Y bajando la cerca, hacia el dicho río Grande, ha oído decir confinan con ellas. Y que por lo alto de todo ello están los pueblos de Calimaya y San Bartolomé y San Miguel y Tlacotepec. Y que si tienen zanja o no por arriba y división y partición, no sabe otra cosa más de lo que tiene dicho. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Jiménez Yaotl, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes,

Fo. 1680v

dijo que las tierras que dicen que eran de Tlatelolco confinan como tiene dicho con tierras del dicho pueblo de Atenco; y está de por medio, que las divide y aparta, la zanja y cerca que tiene dicho. Y por lo bajo tiene el río y por lo alto de San Bartolomé y San Miguel; y a un lado con tierras de Metepec. Y lo demás que esta pregunta dice, no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Sánchez Zapotecatl, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza, intérpretes, dijo que particularmente no sabe el ancho y el largo y el principio y fin de las dichas tierras de Tlatelolco, mas de haber entendido y sabido que corren a lo alto y van confinando con las tierras de Atenco; y que los aparta la zanja que por aquella parte tiene el dicho pueblo de Atenco; y que pasada va confinando con tierras que particularmente no sabe cuyas son. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tecpanecatl, indio mandón del dicho pueblo de Ocoyoacac,

Fo. 1681

mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y se remite a la pintura. Y que los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco están por lo alto de Atenco y que no tiene noticia más de lo que dicho tiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos intérpretes, [dijo] que entre el dicho pueblo de Atenco y la dicha estancia de ganado había hecha una cerca para que el ganado de la dicha estancia no entrase en el dicho pueblo; y de presente ésta derribada. Y lo demás, que no sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Antón García Calton, indio principal y natural del pueblo de Zinacantepec, de edad de sesenta y ocho años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes dijo que vido que entre la dicha estancia de ganado y el dicho pueblo de Atenco había una cerca para que no entrase el ganado y corría mucho; y que no sabe quién la deshizo. Y ha entendido que la hicieron los indios del dicho pueblo para el efecto dicho. Y lo demás, que no lo sabe.

Fo. 1681v

Hay otros veinte y un testigos, que algunos de ellos dicen lo mismo y otros menos.

Juan Jiménez Yaotl

Alonso Hernández Ecatl

Pero Sánchez Ycnotl

Domingo Sánchez Nahui

Martín López Xilotl

Alonso Cuitlaxcoacatl

Bartolomé de San Miguel

Juan Huecamecatl

Antón Suchicalcatl

Pedro Ruas

Pedro Apistli

Pedro de San Francisco

Pedro Cervantes

Pedro Benito

Martín de San Juan

Alonso Sánchez

Miguel Tizahua

Fabián de San Francisco

Pedro Hernández Mixtec

Pedro Jacobo Capech

Juan Vázquez Pilale

Quinta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que algunos ganados caían en las zanjas queriendo saltar la dichas paredes [y] los hacedores del dicho marqués y guarda

Fo. 1682

de la dicha estancia les hacían pagar los ganados que caían en la dicha zanja a los dichos indios, por lo cual y por no poderse sustentar la dicha pared y por no tener una servidumbre tan grande de los indios, dejaron de reparar la dicha pared y zanja por no les ser de efecto alguno para el fin porque la hicieron. Y se fue despostillándose y cayéndose la zanja. Y con la costumbre que tenía el ganado de arrimarse a la dicha pared, se comió el cimiento y se fue cayendo a pedazos. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tepanecatl, indio mandón del pueblo de Ocoyoacac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que este testigo oyó decir que a los indios del dicho pueblo de Atenco, que los que solían estar en la dicha estancia de ganado les hacían pagar el dicho ganado que se caía y moría en la dicha zanja. Y esto responde y dice lo que dicho tiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Rodrigo Jiménez Ecatl, indio principal en el pueblo de Ixtlahuaca,

Fo. 1682v

mediante los tres intérpretes de suso nombrados, dijo que a los indios del dicho pueblo de Atenco les ha oído decir que los que tenían cargo de la dicha estancia de ganado les hacían pagar las ovejas que se avalanzaban y arrojaban en la dicha zanja. Y que ha visto que la pared se ha derribado y está caída. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Francisco Benito, indio principal y natural del pueblo de Tepemaxalco, de edad de sesenta y siete años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que de indios del dicho pueblo de Atenco ha entendido que [de] la dicha estancia de ganado han recibido y reciben agravio. Y [de lo demás], que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Miguel Tizagua, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, de lengua matlatzinca, de edad de sesenta años, poco más o menos; no le tocan las generales. Mediante los dichos intérpretes, Diego Jacobo y Rodrigo Gutiérrez, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta. Y que [de] los indios del dicho pueblo de Atenco ha entendido que reciben agravio y daño de que la dicha estancia de ganado esté en la parte

Fo. 1683

donde está; y de ello ha visto que se quejan. Y lo demás no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Fabián de San Francisco Mocauhqui, indio de lengua otomí, tequitlato del pueblo de Ocelotepec, de edad de sesenta años, poco más o

menos; no le tocan las generales. Mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza, intérpretes, dijo que ha visto que los indios del dicho pueblo de Atenco se quejan y agravian de la dicha estancia. Y esto responde.

Hay otros seis testigos que dicen como los sacados; y otros muchos que dicen lo que dicho tienen en la pregunta antes de ésta.

Sexta pregunta.
Iten, si saben, etcétera, que viendo Pedro de Ahumada y entendiendo el gran perjuicio en que estaba la dicha estancia de ganado en los dichos pueblos de Atenco y aún fuera de él como no se pusiera en lugar apartado, trató con los indios del dicho pueblo de Atenco que hiciesen una estancia y casa para el dicho ganado fuera de los términos del dicho pueblo de Atenco con las

Fo. 1683v

tierras. Y así lo hicieron y edificaron los dichos indios la dicha casa y estancia en las dichas tierras de Texcoco, fuera de los términos del dicho pueblo de Atenco. Y hoy día el dicho marqués y sus gentes tienen la dicha estancia y ganados, y aunque los dichos indios, según que está dicho, hicieron la dicha estancia no quitaron –el dicho marqués y sus gentes– la que tienen en el dicho pueblo de Atenco, sobre que es este pleito; y las tienen embarazadas con ganado hoy en día. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Tepanecatl, indio mandón en el pueblo de Ocoyoacac, mediante el dicho intérprete, dijo que este testigo ha visto que fuera de la cerca del dicho pueblo de Atenco se hizo una casa como a manera de estancia. Y que a indios del pueblo de Atenco oyó decir, al tiempo que se hizo, que era para mudar allí el sitio y estancia que el marqués tiene en las tierras del

Fo. 1684

dicho pueblo. Y que no sabe se haya mudado, antes ha visto que se está poblada en la parte donde solía estar. Y esto responde. Dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta y se remite a la pintura. Y que al dicho su abuelo oyó decir que las dichas tierras de Santiago son de la otra parte del dicho pueblo de Atenco y que corren hacia la sierra. Y que esto responde.

Hay otros cuatro testigos que dicen en poco que [como los] sacados; y otros algunos se remiten a la pintura.

Octava pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que por lo contenido en las preguntas antes de ésta, que el dicho pueblo de Toluca está fuera de la zanja que va de norte a sur; y parte término entre las dichas tierras de Texcoco, México, Tacuba, Metepec, Santiago el Tlatelolco y Calimaya y otros que están a la

Fo. 1684v

parte del oriente de la dicha zanja. Y el dicho pueblo de Toluca queda fuera de la dicha zanja; y sus tierras tenían a la otra parte de la dicha zanja al poniente y no hacia la parte donde estaban las dichas tierras de México, Tacuba, Metepec. Y hacia la parte del sur, parte términos con el pueblo de Tlacotepec; y por ninguna, parte términos con el dicho pueblo de Atenco ni con las tierras de Santiago Tlatelolco, porque están en medio las tierras y pueblo de Metepec con sus aldeas y sujetos que están encomendados en Hernán Gutiérrez Altamirano. Y el dicho pueblo de Metepec es pueblo de por sí y cabecera y lo fue en tiempo de su infidelidad. Y como tal es una de las villas de que se le hizo merced a don Hernando Cortés, el cual la dio al dicho Hernán Gutiérrez Altamirano. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Jiménez Ecatl, indio

Fo. 1685

del pueblo de Ixtlahuaca, mediante los dichos intérpretes, Rodrigo Gutiérrez y Benito López Peñaloza, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que no sabe los términos y tierras que Toluca tiene ni por dónde corren ni sabe si tienen zanja ni apartamiento de tierras con las que dicen de Texcoco Tacuba y México y Tlatelolco, mas que como dicho tiene está por encima de Metepec, a un lado, apartado una legua, poco más o menos. Y el dicho pueblo de Atenco está por bajo del dicho pueblo de Metepec hasta una legua, poco más o menos. Y entre ellos está la zanja que tiene dicho que les aparta y divide los términos, que es una de las cercas de la cuadra. Y el dicho pueblo de Metepec es pueblo y cabecera de por sí y era del licenciado Altamirano, el cual se dice y entiende que lo fue así los tiempos pasados. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Jiménez Yaotl, indio principal del pueblo de Ocoyoacac, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y es verdad que el dicho pueblo de Metepec está entre el pueblo de Atenco y el de Toluca. Y es verdad que el dicho pueblo de Metepec es y ha sido pueblo y cabecera de por sí; y tiene tierras

Fo. 1685v

y términos divididos y conocidos con los demás pueblos de su comarca. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro Sánchez Ycnol, indio principal del pueblo de Tlachichilpa, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que como tiene dicho no sabe la dicha zanja ni dónde llegan los términos de Toluca ni las tierras que dicen de Tlatelolco, Texcoco, Tacuba y México. [Y] que del dicho su padre oyó decir que eran a un lado y a otro del dicho pueblo de Atenco, fuera de las cercas que tiene. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta a que se refiere. Y se remite a la pintura. Y que el dicho pueblo de Metepec vido que fue del licenciado Altamirano. Y lo demás se remite a lo escrito.

Los demás testigos no dicen más de lo que dicho tiene y no saben la zanja ni saben dónde llegan los términos de Toluca; y algunos de ellos remiten a la pintura.

Novena pregunta añadida.

Fo. 1686

Iten, si saben, etcétera por lo contenido en las preguntas antes de ésta, que los dichos de los términos que en la primera instancia dijeron y depusieron en favor del dicho marqués –que los términos del dicho pueblo de Toluca llegan hasta el río, y que Atenco [está] entre el río y Toluca; y por esta causa está en sus términos– no dijeron la verdad, porque por la dicha parte por donde está el dicho pueblo de Atenco está en medio el dicho pueblo de Metepec y sus tierras y términos en un nivel, yendo de poniente a oriente; y después, como está dicho, están las tierras de Texcoco y las de los otros pueblos. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Jiménez Ecatl, indio del pueblo de Ixtlahuaca, mediante los dichos tres intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta. Y que es verdad que el pueblo de Metepec y sus tierras está por encima del dicho pueblo

Fo. 1686v

de Atenco y los divide la dicha zanja que tiene dicho. Y Toluca está por encima del dicho pueblo de Atenco, distancia de una legua, a un lado que es a la parte de la mano derecha. Y a los lados del dicho pueblo están las tierras que –como dicho tiene– se dicen de Texcoco y de Tacuba y México y Tlatelulco y Santiago. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y que el dicho pueblo de Metepec está [a] una legua del pueblo de Atenco y [a] otra de Toluca; y que las tierras y términos que tiene, éste testigo no las sabe ni dónde a llega Toluca con sus términos, ni las tierras de Santiago, Texcoco, Tacuba y México. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Cuitlaxcoacatl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos intérpretes, dijo que ha visto la pintura y se le ha dado y mostrado y dado a entender en particular; y que no sabe si es cierta

Fo. 1687

ni verdadera, mas de que parece ser antigua. Y que si los testigos dijeron verdad o no, no lo sabe. Y que entre Atenco y Toluca está el pueblo de Metepec a un lado; y que no sabe los términos que tiene.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Ramírez Tlaylutla, indio principal y natural del pueblo de Xalatlaco, de edad de setenta y un años, poco más o menos; no le tocan las generales, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta a que se refiere. Y que por encima del dicho pueblo de Atenco está el pueblo de Metepec. Y que ha oído –por cosa notoria– que parte y divide los términos y tierras entre los dichos pueblos de Atenco y Metepec, una zanja que dicen está hecha y ser antigua entre ellos.

No hay más de algunos otros testigos que dicen lo que dicho tiene a que se refieren; y algunos se remiten a la pintura.

Décima pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera que la mayor poblazón de indios

Fo. 1687v

matlatzincos que había en el dicho valle era donde ahora está el pueblo de Calixtlahuaca, que está en las dichas tierras de la ciudad de México y media legua del dicho pueblo de Toluca. Y el dicho marqués y los dichos indios de Toluca, con su favor, se han entremetido a tomar el dicho pueblo de Calixtlahuaca por su propia autoridad. Y lo mismo han hecho de otros pueblos que están en las tierras de Santiago y Tlatelulco y de otros pueblos. Digan los testigos lo que saben. [Y] si el dicho pueblo de Calixtlahuaca tiene en medio, entre el dicho pueblo de Toluca y él, a la dicha zanja grande que parte términos con las dichas tierras como está dicho.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Mozotl, indio del pueblo de Tepemaxalco, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que este testigo es matlatzinca y procede del linaje de ellos. Y que de viejos antiguos ha entendido y sabido que antiguamente la mayor población que había en el dicho valle de Matlatzinco era en el pueblo de Calixtlahuaca. Y que de setenta años a esta parte se acuerda este testigo [que] en el pueblo de Toluca,

Fo. 1688

en tiempos de este testigo, no había pueblo ni casa. Y lo demás, que no lo sabe; ni la dicha zanja ni sabe dónde está, porque Calixtlahuaca está delante de Toluca y está de por medio la sierra. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Hernández Ecatl, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que de viejos antiguos del valle ha sabido y entendido que la mayor poblazón de los matlatzincas era Calixtlahuaca, que es a un lado del pueblo de Toluca, de la otra parte de la sierra, a la falda de ella, hacia el camino que va de Toluca a Michoacán, el cual dicho pueblo es sujeto de Toluca. Y oyó decir a antiguos que antes que los españoles viniesen, solía ser de México porque estaba en su tierra. Y que en lo que toca a la zanja que la pregunta dice, no la sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Cuitlaxcoacatl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos tres intérpretes, dijo que como dicho tiene este testigo es de linaje de matlatzinco y lo fueron sus padres y pasados y fueron a lo que

Fo. 1688v

de ellos entendió del pueblo de Calixtlahuaca. Y que la poblazón que antiguamente solía haber en la provincia de Matlatzinco era en el dicho pueblo, el cual es de Toluca. Y lo demás no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Bartolomé de San Miguel, indio principal y regidor del pueblo de Capuluac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez intérprete, dijo que al tiempo que los españoles vinieron era pueblo Toluca. Y que oyó decir que antiguamente la poblazón mayor de los matlatzincos era el pueblo de Calixtlahuaca, que está de la otra parte de Toluca hasta media legua; y que es del marqués y de Toluca. Y lo demás no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

Juan Huecamecatl, indio principal y natural del pueblo de Zinacantepec, de edad de setenta años, poco más o menos; no le tocan ninguna de las generales. Mediante los dichos tres intérpretes, dijo que este testigo es al presente de setenta años y desde que se acuerda –que habrá cincuenta y cinco años y más– ha entendido de antiguos que en los tiempos pasados la mayor poblazón de matlatzincos era en Calixtlahuaca

Fo. 1689

y en Toluca; y que era todo una cosa. Y lo demás que la pregunta dice no lo sabe.

Hay otros quince testigos que dicen lo mismo.

Juan Tecpanecatl

Pablo González Xolo

Diego Jiménez Ecatl

Juan Sánchez Ycnol

Martín López Xilotl

Antón García Calton

Antón Suchicalcatl

Juan Ramírez Tlaylutla

Pedro de Cervantes

Francisco Benito Cuitlax

Martín de San Juan

Alonso Sánchez Zapotecatl

Miguel Tizagua

Pedro Jacobo Cacaxe

Juan Vázquez Pilale

Once pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que la dicha pintura es hecha mucho tiempo antes que viniesen los españoles; y es cierta y verdadera; y se aclara según y como está dicho en las preguntas antes de ésta. Y los rótulos que tiene puestos son ciertos y verdaderos

Fo. 1689v

y conforme a lo que denotan las señales contenidas en la dicha pintura. Y los testigos la han entendido por cierta y verdadera. Y lo contenido en las preguntas antes de ésta, pasa así como está dicho en uno diez, veinte, treinta y cuarenta años a esta parte y tanto tiempo que memoria de hombres que no es en lo contrario. Y los testigos lo saben porque así lo vieron y entendieron en su tiempo y lo oyeron y entendieron de sus mayores y ancianos.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Diego Jiménez Ecatl, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante los dichos Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes, dijo que le parece que la dicha pintura es antigua y se remite a ella y dice lo que dicho tiene. Y que este testigo, de treinta y cinco años a esta parte, sabe el dicho pueblo de Atenco y lo ve cercado y zanjado como tiene dicho. Y en los límites y tierra conque lindan dice lo que dicho tiene. Y que en algunas cosas que la dicha pintura tiene no sabe este testigo declarar lo que

Fo. 1690

pasa acerca de ello, porque no lo sabe ni más de lo que ha oído decir y lo que tiene respondido. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Francisco García Cuatli, indio principal del pueblo de Tepezoyuca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que se remite a la pintura que le fue mostrada y dada a entender para poder decir su dicho en la causa; y que en ella parece ser antigua. Y que lo demás, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo Gutiérrez Xolo, indio principal del pueblo de Ixtlahuaca, mediante los dichos tres intérpretes, dijo que dice lo que dicho tiene y se remite a la dicha pintura; y que en ella parece ser antigua. Y esto responde.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Juan Ramírez Tlaylutla, indio principal del pueblo de Xalatlaco, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que se remite a la pintura y dice lo que dicho tiene y se refiere; y que en la pintura parece ser cosa antigua. Y esto responde.

Los demás testigos no dicen nada, sino que algunos se remiten a la pintura.

Doce pregunta añadida.
Iten, si saben, etcétera, que los gobernadores y visorreyes

Fo. 1690v

que ha habido en esta ciudad y provincia no han hecho ni han tenido costumbre de hacer mercedes de tierras ni estancias de ganado en las tierras y términos que Su Majestad le hizo merced al dicho marqués del Valle en las dichas tierras de Texcoco y Tacuba y México y Metepec y Santiago de Calimaya. Y de otros pueblos del dicho valle de Matlatzinco, junto al dicho pueblo de Atenco, a tiro de piedra del dicho pueblo de Atenco, han hecho mercedes de estancias de ganado, viéndolo y entendiéndolo el dicho marqués y los indios del dicho pueblo de Toluca y no lo contradiciendo, por no ser las dichas tierras del dicho pueblo de Toluca, como lo hacen en otras partes. Digan los testigos lo que saben.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pablo González Xolo, indio principal del dicho pueblo de Ixtlahuaca, mediante Rodrigo Gutiérrez y Felipe de Peñaloza y Diego Jacobo, intérpretes de las lenguas mexicanas, otomí y matlatzinca, dijo que ha visto y ve que cerca del dicho pueblo de Atenco y cerca de él hay estancias de ganados mayores y menores. Y algunas de ellas, a lo que ha entendido y visto, que están en tierras de México y Tacuba y Texcoco. Y que si lo ha contradicho el marqués o Toluca se

Fo. 1691

remite a lo escrito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Alonso Hernández Ecatl, indio principal del dicho pueblo de Ixtlahuaca, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez, intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene a que se refiere. Y se remitió a lo escrito. Y que ha visto y ve que de la cerca que del dicho pueblo de Atenco está hecha, por la parte de hacia el camino real que va de México a Toluca hay estancias de ganados que corren hacia el valle abajo. Y que si consintió Toluca y el marqués, que no lo sabe.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Martín López Xilotl, indio principal del pueblo de Capuluac, mediante los dichos tres intérpretes, dijo que junto a la cerca –que como dicho tiene ha visto que pasa por delante del dicho pueblo de Atenco hacia el camino real que va a Toluca– ha visto que hay estancias de ganados mayores y menores. Y lo demás no lo sabe y se remite a lo escrito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Bartolomé de San Miguel, indio principal y regidor del dicho pueblo de Capuluac, mediante el dicho Rodrigo Gutiérrez,

intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene. Y que junto a las dichas tierras del dicho pueblo de Atenco ha visto que hay estancias de ganados en las tierras que al dicho su tío oyó decir que

Fo. 1691v

eran de Texcoco, Tacuba y México. Y lo demás no lo sabe y se remite a lo escrito.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Testigo]

El dicho Pedro de Cervantes, indio de Xalatlaco, mediante el dicho intérprete, dijo que dice lo que dicho tiene y se remite a lo escrito. Y que junto al dicho pueblo de Atenco, pasada la cerca y zanja del dicho pueblo de Atenco, hacia el camino real de Toluca, ha visto que de muchos años a esta parte hay estancias y muchos ganados. Y lo demás no lo sabe.

Hay otros quince testigos que dicen lo mismo.

Iten, de pública voz y fama está bien sacada esta relación y en lo sustancial a todo mi saber y entender, cierta y verdadera. Y así lo juró a Dios y a la cruz. Y lo firmé de mi nombre. El doctor Arteaga Mendiola, doctor Damián Sedeño, Cristóbal de la Cerda. Corregido. Sancho López de Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con el marqués del Valle sobre los tributos del pueblo de Atenco, dijo que vuestro presidente y oidores tienen mandado que cierto ocote, zacate y otras cosas que pagaron los indios del dicho pueblo de tributo al dicho marqués

Fo. 1692

se apreciase y redujese a número de dinero y para que se cobre con los demás tributos que del dicho pueblo llevó el dicho marqués, para lo cual por parte de vuestro fisco se nombró por tercero a Gordián Casasano y por la del dicho marqués a Julián de Avila, el cual aunque se mandó que haga la solemnidad no la hizo. Y por la rebeldía, vuestro presidente y oidores tienen mandado que el dicho Gordían Casasano haga el dicho aprecio. Suplico a Vuestra Alteza mande que luego el dicho Gordián Casasano haga el dicho aprecio y para este efecto se le entregue el proceso de la causa, para lo cual, etcétera.

En la ciudad de México, a veinte y siete días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y ocho años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, mandaron que el dicho Gordián Casasano para la primera audiencia haga el dicho aprecio con apercibimiento y que provea lo que convenga. Agurto.

En la ciudad de México, a diez y seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, en presencia de mí, el secretario, Sancho López de Agurto, pareció Gordián Casasano, tercero nombrado por el fiscal de Su

Fo. 1692v

Majestad para el aprecio de las cosas que están por liquidar con el marqués del Valle de los tributos del pueblo de Atenco. Del cual tomé y recibí juramento por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz; y él lo hizo en forma de derecho. Y so cargo de él prometió hacer la dicha liquidación y aprecio bien, fielmente, a todo su saber y entender. Y lo firmó de su nombre, Gordián Casasano, por ante mí, Sancho López de Agurto.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Indios de servicio]
[AL MARGEN DERECHO: oro común]

Muy poderoso señor.
Gordián Casasano, tercero nombrado por el doctor Arteaga Mendiola, vuestro fiscal, para el aprecio que esta mandado hacer por las cosas que quedaron por liquidar de los tributos del pueblo de Atenco que fueron a cargo del marqués del Valle, desde diez y seis de junio del año pasado de mil y quinientos y cuarenta y tres hasta veinte de septiembre de quinientos y setenta. Digo que lo que de los dichos tributos está por hacer liquidación a dinero es el jornal de ciento y seis mil y quinientos y veinte indios; el valor de cinco mil y trescientas y veinte y seis cargas de leña; y de dos mil y seiscientos y sesenta y tres manojuelos de ocote que los naturales del dicho pueblo de Atenco fueron obligados a dar por tasación al dicho marqués para guarda de su ganado y gente de él desde el dicho día diez y seis

Fo. 1693

de junio de quinientos y cuarenta y tres hasta primero de octubre de quinientos y cincuenta. Y asimismo la cantidad del maíz y su valor que hubo de las sementeras que los dichos naturales fueron obligados a hacer para el dicho marqués en trescientos y cuarenta y ocho tributarios enteros que se hallaron en el dicho pueblo, por la cuenta que hizo el doctor Alonso de Zorita, oidor que fue de esta Real Audiencia y tasación de ella desde diez y nueve de noviembre de mil y quinientos y sesenta y tres hasta veinte y nueve de septiembre de quinientos y sesenta y seis. Y asimismo el valor de mil y doscientas y cuarenta y cinco fanegas y un almud del dicho maíz, descontado el diezmo, que los dichos naturales fueron obligados a dar al dicho marqués por otra tasación desde treinta de septiembre del dicho año de sesenta y seis hasta veinte del dicho mes del año de quinientos y setenta; como se declara en una cuenta y parecer que en lo tocante a la cantidad de los dichos tributos yo tengo dado como tercero del dicho fiscal en once

de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años, que está a fojas doscientas y veinte del proceso de esta causa.

Y dando mi parecer sobre el aprecio y liquidación de las dichas cosas

Fo. 1693v

cuanto a los ciento y seis mil y quinientos y veinte indios de servicio, taso y modero el jornal de cada uno de ellos a cuatro maravedíes por día, que montan cuatrocientos y veinte y seis mil y ochenta maravedíes. Y reducidos en pesos de oro común hacen mil y quinientos y setenta y seis pesos, tres tomines y nueve granos. La cual dicha tasación hago conformándome con otra que el licenciado Benavente, fiscal que fue de esta Real Audiencia, parece que hizo el dicho año de quinientos y cuarenta y tres para que Antonio de Ortega, que estaba por estanciero del dicho marqués en el dicho pueblo de Atenco, pagase el jornal de ciertos indios de servicio que los naturales de él le habían dado para la guarda del ganado que el dicho marqués tenía en términos del dicho pueblo, en que fue condenado como aparece por un testimonio que está a fojas setecientas y nueve del proceso que los tasó el dicho fiscal a los dichos cuatro maravedíes por día. Y con que para hacer yo con más justificación esta tasación, busqué en la contaduría de Su Majestad algunas cuentas antiguas de tasaciones de indios de servicio. Y en una que hallé

Fo. 1694

[AL MARGEN IZQUIERDO: indios de servicio]
[AL MARGEN DERECHO: oro común]

del pueblo de Tepozotlán, cinco leguas de esta ciudad, que los daba y se feneció el año de mil y quinientos y cuarenta y ocho, parece que se contó el servicio de cada indio que habían dado al bachiller Ortega para sus estancias a cuatro tomines por día. Y de personas antiguas

he sido informado que el dicho precio se pagaba en esta ciudad por aquel tiempo en la moneda de vellón, que entonces se usaba.

[AL MARGEN DERECHO. 1,566 pesos, 3 tomines]

Y cuanto a las cinco mil y trescientas y veinte y seis cargas de leña, modero cada carga a tres maravedíes y medio, conformándome con la tasación del dicho fiscal Benavente que se declara en la partida antes de ésta, la tasó a cuatro maravedíes; y con la cuenta del dicho pueblo de Tepozotlán, donde están tasadas a tres maravedíes; y con otras cuentas de la dicha contaduría de los pueblos de Tequecistlán y Tizayuca y Zapotlán que daban tributo de leña hasta el dicho año de quinientos y treinta y ocho y se tasó cada carga a dos maravedíes y medio. Que a los dichos tres maravedíes y medio como yo las taso, montan las dichas cinco mil y trescientas y veinte y seis cargas de

Fo. 1694v

leña, diez y ocho mil y seiscientos y cuarenta maravedíes, que hacen de oro común sesenta y ocho pesos cuatro tomines y tres granos.

Y cuanto a los dos mil y seiscientos y sesenta y tres manojuelos de ocote que así los nombra la tasación, taso y modero cada cien manojuelos en un tomín de oro común, conformándome con otra cuenta que hallé en la contaduría de Su Majestad del dicho pueblo de Tequecistlán que daba manojos de ocote en tributo hasta el año de quinientos y treinta y nueve, donde están tasadas. Así que a este respecto montan los dichos dos mil y seiscientos y sesenta y tres manojos, tres pesos dos tomines y ocho granos del dicho oro común.

Y cuanto a la cantidad de maíz de las sementeras que los naturales del dicho pueblo de Atenco fueron obligados a hacer en trescientos y cuarenta y ocho tributarios enteros que en él se hallaron dos años y trescientos y quince días que duró el tiempo que estuvieron tasados a que hiciesen las dichas sementeras y acudiesen con lo que de ellas

se cogiese al dicho marqués del Valle, y corrió desde diez y nueve de noviembre

Fo. 1695

del dicho año de quinientos y sesenta y tres hasta veinte y nueve de septiembre de sesenta y seis. Atento a que no hay averiguación ni consta por el proceso la cantidad que se cogió de las dichas sementeras y que el tributo que en aquel tiempo se repartía por moderado y mandaba pagar por año a cada indio casado, así en la comarca del dicho pueblo de Atenco como en otra de esta Nueva España, donde se cogía y coge maíz, era a un peso de oro común en dineros y media hanega de maíz. Y que las sementeras por lo que he visto, como secretario que he sido de esta Real Audiencia, por la mayor parte las han procurado los encomenderos por demás provecho y menos vejación de los indios que la media hanega de maíz, pongo por la cosecha de las dichas sementeras de cada un año, ciento y sesenta y cuatro fanegas del dicho maíz, que sale a media hanega entre cada uno de los dichos trescientos y cuarenta y ocho tributarios por año. Y a este respecto en los dos años y trescientos y quince días que corrieron durante el dicho tiempo, montan cuatrocientas y cuarenta y ocho fanegas y dos almudes. Y

Fo. 1695v

descontadas cuarenta y nueve fanegas y diez almudes que pertenecieron al diezmo, quedan cuatrocientas y cuarenta y ocho fanegas y cuatro almudes.

De las cuales taso y modero las ciento y cincuenta y seis fanegas y siete almudes de la cosecha del primer año –de quinientos y sesenta y cuatro– a cuatro tomines y tres granos de oro común [por] hanega, conformándome con el precio a como se vendían en almoneda de Su Majestad el maíz de la cosecha del dicho año del pueblo de Ixtlahuaca, que es cerca del de Atenco y el de otros pueblos comarcanos a

él, que fue: a cuatro tomines y tres granos; y a cuatro tomines y un grano; y a cuatro tomines y tres granos. Y a los dichos cuatro tomines y tres granos, como yo las taso, montan las dichas ciento y cincuenta y seis fanegas y siete almudes, ochenta y tres pesos y un tomín y seis granos del dicho oro común. Y las ciento y cincuenta y seis fanegas y siete almudes de la dicha cosecha del segundo año –de quinientos y sesenta y cinco– a tres tomines y medio, que montan sesenta y ocho pesos y cuatro tomines.

Y las ciento y cincuenta fanegas y dos almudes restantes de la cosecha del año de sesenta y seis a tres tomines

Fo. 1696

y tres granos, que montan sesenta y un pesos. Respecto de los precios en que se vendieron en los dichos años otros maíces de los pueblos comarcanos y junto con los demás, viene a ser todo el valor de las dichas cuatrocientas y cuarenta y ocho fanegas y cuatro almudes de maíz, doscientos y doce pesos cinco tomines y seis granos del dicho oro común. Cuanto a las mil y doscientas y cuarenta y cinco fanegas y un almud de maíz que los naturales del dicho pueblo de Atenco fueron obligados a dar de tributo al dicho marqués, descontado el diezmo en los tres años y trescientos y cincuenta y seis días que corrieron desde el dicho día treinta de septiembre de quinientos y sesenta y seis hasta veinte del dicho mes del año de mil y quinientos y setenta, pongo por las trescientas y trece fanegas y dos almudes que les cupo a pagar de la cosecha del primero año de mil y quinientos y sesenta y siete a un peso y tres granos de oro común cada hanega, que es al precio en que los jueces oficiales de Su Majestad administradores, que eran del estado del dicho marqués, vendieron en almoneda el de la villa de Toluca

Fo. 1696v

y del dicho pueblo de Atenco de la cosecha del dicho año de sesenta y siete que, al mismo precio, montan las dichas trescientas y trece fanegas y dos almudes de maíz, trescientas y trece fanegas y dos almudes de maíz , trescientos y veinte y dos pesos seis tomines y diez granos del dicho oro común.

Y las trescientas y trece fanegas y dos almudes de la cosecha del segundo año de sesenta y ocho modero a seis tomines y cinco granos [por] hanega, respecto de que vendieron los dichos jueces oficiales de la dicha villa de Toluca y pueblo Atenco parte de ello a seis tomines y tres granos, y parte a seis tomines y siete granos. Que al dicho precio de seis tomines y cinco granos, montan doscientos y cincuenta y un pesos, dos tomines y seis granos del dicho oro común.

Y las trescientas y trece fanegas y dos almudes de la cosecha del tercero año de sesenta y nueve, las pongo a tres tomines y siete granos la hanega, como lo remataron los dichos oficiales en almoneda. Que al dicho precio montaron ciento y cuarenta pesos dos tomines y dos granos del dicho oro común.

Y las trescientas y cinco fanegas y siete almudes restantes de la cosecha del año de quinientos y setenta las modero a cuatro tomines y seis granos y medio, respecto de que parte

Fo. 1697

de ello remataron los dichos oficiales a cuatro tomines y siete granos; y parte a cuatro tomines y seis granos. Que a los cuatro tomines y seis granos y medio, como yo lo taso, montan ciento y setenta y tres pesos tres tomines y nueve granos.

Y junto con lo demás, es todo el valor de las dichas mil y doscientas y cuarenta y cinco hanegas y un almud de maíz, ochocientos y ochenta y siete pesos, siete tomines y tres granos del dicho oro común.

Todas las cuales dichas cosas por los dichos aprecios, suman y montan, dos mil y setecientos y treinta y ocho pesos, siete tomines y cinco granos de oro común. Y este es mi parecer a lo que alcanzó y entiendo, so cargo del juramento que tengo hecho. Y lo firmé de mi nombre. En México a diez y seis días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años. Gordián Casasano.

[AL MARGEN DERECHO: 2, 738 PESOS, 7 TOMINES]

Muy poderoso señor.
Julián de Ávila, tercero ante Vuestra Alteza, nombrado por parte de don Martín Cortés, marqués del Valle, para tasar el valor de los jornales de indios, leña y ocote, sementeras de maíz y maíz de tributo que el dicho marqués fue condenado pagase

Fo. 1697v

a Vuestra Majestad de los frutos de ciertos años de las tasaciones del tributo de los vecinos naturales del pueblo de Atenco, digo que yo he visto el proceso a vuestras mismas tasaciones y los más recaudos que en ella y el parecer y tasación que es está que Gordián Casasano dio por mandado de Vuestra Alteza de lo que montó el tributo de dineros, que los testigos en él contenidos, por tasaciones se mandó pagase los indios del dicho pueblo que están en el dicho proceso de esta causa a fojas doscientas y diez y ocho, dado en once días del mes de marzo del año pasado de mil y quinientos y setenta y cuatro años. Y como por él no se determinó el dicho Gordián Casasano a hacer evaluación de los jornales de los cuarenta indios que por tasación fecha por don Antonio de Mendoza, vuestro visorrey, en quince días de junio del año pasado de mil y quinientos y cuarenta y tres años, que corrió desde diez y seis de julio, luego siguiente hasta primero día

de octubre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, se hizo que se diesen cada día para la guarda de los ganados del dicho marqués ni del valor de las dos cargas de leña y un manojuelo de ocote que por

Fo. 1698

que por la dicha tasación se les mandó les diesen cada día por todo el dicho tiempo; ni menos tasó el valor de las dos sementeras de maíz que por otra tasación se mandó hiciesen los naturales del dicho pueblo al marqués, una de cuatrocientas varas de largo –de a dos brazas cada vara– y otra de cuatrocientas varas de largo y cuarenta en ancho –de a cuatro varas y cuatro de dos cada vara– que se pronunció en cuatro de julio del año pasado de mil y quinientos y cincuenta y cinco años; que duró esta tasación desde este dicho día hasta veinte y nueve de noviembre de mil y quinientos y sesenta y seis años. Y menos tasó el valor del maíz que por otra tasación se mandó que cada año diesen los dichos indios al marqués desde treinta de septiembre del dicho año de quinientos y sesenta y seis a razón de una hanega de maíz cada uno, [a]demás de seis tomines que se les mandó que cada uno pagase en tributo en dinero. La cual tasación parece corrió desde el dicho día treinta de septiembre del dicho año de quinientos y sesenta y seis hasta veinte de septiembre de mil y quinientos y setenta años, que fue el día que por Vuestra Alteza se mandó que de allí adelante el tributo de la dicha villa

Fo. 1698v

entrase en poder de Hernán Vázquez de México, como depositario general, hasta que la causa se determinase. Y vi como por el dicho parecer el dicho Gordián Casasano sumó y sacó el valor de pesos de oro que montó el tributo, que en todo el dicho tiempo los dichos naturales debieron pagar en dinero y el número de indios, cargas de leña, manojos de ocote y hanegas de maíz que sumó y montó en los tiempos que fue tasado que pagasen en aquellos géneros. Y visto como por Vuestra Alteza me fue mandado hiciese tasación y liquida-

ción del valor de los jornales de los dichos indios leña, ocote, maíz y sementeras. Digo que lo que sobre ello siento y es mi parecer, es lo siguiente:

[I.-] En cuanto a lo que toca al valor de los jornales de los dichos cuarenta indios de cada día, en todo el dicho tiempo que la dicha tasación duró, digo que para poderse justa y derechamente tasar y liquidar conviene que primero procedan dos cosas: la una, que por recaudo y prueba bastante o carta de pago conste que el dicho marqués haya recibido y servídose el dicho tiempo de los dichos indios porque en el proceso yo no halló tal averiguación;

Fo. 1699

lo otro, que se averigüe a qué precio ganaban cada día de jornal en aquella sazón en aquel pueblo cada indio, porque conforme aquella verdad se tasen, porque como en el proceso de esta causa consta a fojas setecientas y veinte y siete está que un Antonio de Ortega por haberse servido de cierto número de indios del dicho pueblo en veinte y ocho de enero del año pasado de quinientos y cuarenta y cinco años, por esta Real Audiencia fue condenado les pagasen sus jornales; y en la verificación y tasación de ellos se le mandó pagarles a cuatro maravedíes de jornal por cada día a cada uno de ellos. Y de lo que hoy valen a lo de entonces dista mucho y así en el tiempo de la dicha tasación de los dichos cuarenta indios pudo ser que mereciesen a más o mucho menos. Y así sin hacerse las tales averiguaciones que pueden justamente ser tasados los tales jornales de los dichos indios ni yo me atrevería debajo de juramento a tasarlos.

[II.-] Iten, [en] cuanto a la leña y ocotes para tasarse conviene [que] haya los mismos requisitos y recaudos, porque no habiéndolos es mi parecer que no se puede ajustar y dignamente tasar

Fo. 1699v

en mero valor ni entender lo que de ello haya llevado el dicho marqués que deba pagar.

III.- Iten, [en] cuanto a lo que toca a las dichas sementeras asimismo es negocio confuso e incierto que, debajo de juramento, sería cosa temeraria tasarlo persona alguna. Porque pudo ser un año abundante y tener mucha cosecha; y otro helarse y no coger nada o muy poco; o cogerlo los naturales del dicho pueblo a cuyo cargo estaban el beneficiarlo; o no haberlo pagado al dicho marqués; o no haber hecho las dichas sementeras. Por las cuales causas me parece que para poderlo justa y líquidamente tasar conviene que primero se muestren recaudos bastantes de lo que en cada cosecha se cogió y pagó al dicho marqués. Y aquello visto y los precios a cómo en aquellas sazones valían, entonces se podía verificar y tasar en valor y no de otra manera. Y esto es mi parecer.

IIII.- Y en cuanto al dicho maíz que por la tasación parece que se mandó diesen de tributo al dicho marqués con los naturales del dicho pueblo de Atenco desde diez y nueve de noviembre de

Fo. 1700

de quinientos y sesenta y tres años hasta veinte y nueve de septiembre de quinientos y sesenta y seis años, que la dicha tasación parece duró, el número de las cuales hanegas que montó está declarado en el dicho parecer que el dicho Gordián Casasano dio, de que arriba se hace mención. Mi parecer es que se numere y cuente lo que montó en cada cosecha, a qué preció que en la real almoneda de Vuestra Alteza en aquella sazón y tiempos pareciere que se vendieron, que de esta real [venta el] haber tenido de tributos en los pueblos al dicho pueblo de Atenco comarcanos, porque esto será el justo y verdadero valor que en aquella sazón tenía y valió. Y este es mi parecer en todo lo que es

dicho y lo que sobre ello alcanzo y entiendo para el juramento que tengo hecho. Julián de Ávila.

En la ciudad de México, a primero día del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, ante mí, el secretario yuso escrito, pareció presente Julián de Ávila, tercero nombrado por parte del marqués del Valle, don Martín Cortés, el cual juró por Dios nuestro señor y por Santa María su madre y por la señal de la cruz en forma

Fo. 1700v

de derecho. Que ha visto el proceso de la causa sobre que dá este parecer, el cual es cierto y verdadero y no es en fraude, dolo ni engaño de ninguna de las partes. A todo sale al saber y entender. Y lo firmó de su nombre. Sancho López de Agurto.

En la ciudad de México, a dos días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia, se presentó este parecer. Y por los dichos señores visto, mandaron dar traslado a la otra parte. Pasó. Presente Álvaro Ruiz y el fiscal de Su Majestad, al cual se le notificó. Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre lo que pide haber llevado de la estancia de Atenco, sujeta de la villa de Toluca, digo que para responder al parecer que en este caso dio Gordián Casasano, tengo necesidad de ver el pleito, suplico se mande dar al letrado de mi parte Álvaro Ruiz.

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real

Fo. 1701

de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz. Y por los dichos señores vista, mandaron que se le dé el proceso que pide. Agurto.

Muy poderoso señor.
El doctor Arteaga, vuestro fiscal, en el pleito y causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco, en el artículo de los aprecios de cierto ocote y servicio personal y otras cosas que quedaron por liquidar en la causa principal, digo que para liquidación de los susodicho fueron nombrados por terceros por parte de vuestro fisco a Gordián Casasano, y por la del dicho marqués a Julián de Avila, el cual en el parecer que dá no concluye cosa alguna y está él muy diferente del de el dicho Casasano. Atento a lo cual, suplico a Vuestra Alteza mande nombrar otro tercero de oficio para el efecto susodicho, para lo cual etcétera.

En la ciudad de México, a diez y nueve de septiembre de mil y quinientos y setenta y ocho años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, mandaron que esta petición se lleve a su excelencia. Agurto.

Muy poderoso señor.
Gonzalo de Salazar, vecino de esta ciudad, tercero

Fo. 1701v

nombrado por Vuestra Alteza para el aprecio de las cosas que quedaron por liquidar del pueblo de Atenco que fueron a cargo del marqués del Valle, desde diez y seis de junio del año pasado de mil y quinientos y cuarenta y tres hasta veinte de septiembre de mil y quinientos y setenta de lo que está por hacer liquidación a dinero, que es el jornal de ciento y seis mil y quinientos y veinte indios, que

por tasación fueron obligados a dar al dicho marqués cuarenta indios cada día desde los diez y seis de junio del dicho año de quinientos y cuarenta y tres años hasta primero de octubre de quinientos y cincuenta años. Y el valor de cinco mil y trescientas y veinte y seis cargas de leña, que a dos cargas cada día montan las dichas. Y el valor de dos mil y seiscientos sesenta y tres manojuelos de ocote, que por la dicha tasación fueron obligados a dar cada día un manojuelo al dicho marqués. Y lo de las sementeras que por tasación fueron obligados a hacer desde diez y nueve de noviembre de quinientos y sesenta y tres años hasta veinte y nueve de septiembre de quinientos y sesenta y seis años. Y el maíz en que fueron tasados, que dicen los dichos indios desde treinta

Fo. 1702

de septiembre de quinientos y sesenta y seis años hasta veinte del dicho mes de quinientos y setenta, que fueron mil y doscientas y cuarenta y cinco fanegas y un almud de maíz, habiendo descontado el diezmo. De que fueron nombrados por terceros por parte del fiscal de Vuestra Alteza Gordián Casasano; y por la del dicho marqués, Juan de Ávila. Digo que vistos los procesos, autos y sentencias que sobre esto se han tratado, y los pareceres que los dichos Julián de Ávila y Gordián Casasano; y he tratado con ellos las razones en que fundaron su pareceres y hecho otras muchas diligencias informándome de muchas personas y de los mismos indios del dicho pueblo de Atenco. Y lo que me parece es lo siguiente:

[AL MARGEN DERECHO: 1,566 pesos, 3 tomines, 9 granos]

En cuanto a los ciento y seis mil y quinientos y veinte indios que fueron obligados a dar los dichos indios de Atenco en el dicho tiempo desde diez y seis de junio del cuarenta y tres años hasta primero de octubre de quinientos y cincuenta años, que el dicho Gordián Casasano tasó a cuatro maravedíes cada indio, cada día de jornal. Atento a

las razones que da en su parecer; los remates de los de Tepozotlán vi; y la condenación que se hizo a Antonio

Fo. 1702v

de Ortega, criado del dicho marqués; y a lo que yo me he informado de otras personas, me confirmo con el parecer del dicho Gordián Casasano. Que monta el dicho jornal de los dichos indios cuatrocientos y veinte y seis mil y ochenta maravedíes, que reducidos a pesos de oro común son mil y quinientos y sesenta y seis pesos y tres tomines y nueve granos.

[AL MARGEN DERECHO: 71 pesos, 6 tomines, 11 granos]

En cuanto a las cargas de leña que fueron obligados a dar los dichos indios, que son cinco mil y trescientas y veinte y seis cargas y dos mil y seiscientos y sesenta y tres manojuelos de ocote en el dicho tiempo, desde diez y seis de junio de quinientos y cuarenta y tres hasta primero de octubre de mil y quinientos y cincuenta, asimismo me confirmo con el dicho Gordián Casasano en la moderación que de ello hizo a tres maravedíes y medio por cada carga de leña y por cada cien manojuelos de ocote un real. Atento a las causas que dá para haberlo hecho, las cuales asimismo vi e hice otras diligencias con los dichos indios de Atenco del tamaño de las dichas cargas de leña y manojuelos de ocote; y el valor que podían tener, montan los maravedíes de la leña y reales de ocote

Fo. 1703

setenta y un pesos y seis tomines y once granos.

En cuanto a las sementeras que los dichos indios de Atenco fueron obligados a hacer al dicho marqués, que eran trescientos y cuarenta y ocho tributarios desde diez y nueve de noviembre de quinientos y setenta y tres años hasta veinte y nueve de septiembre de sesenta y

seis años, como consta de la tasación que no se ha averiguado lo que se cogió; ni yo lo he podido saber, aunque he hecho diligencia con los dichos indios del pueblo de Atenco, los cuales me dijeron debajo de juramento en forma que les tomé, que los dos años sembraron y labraron juntamente con los de Toluca en una sementera grande que hicieron para el dicho marqués y les había cabido que hiciesen cinco brazas matlatzincas de ancho –que cada una tiene algo más de cuatro varas de medir paño– y de largo labra[ro]n cuatrocientas de las dichas brazas matlatzincas; y que el tercero año no hicieron la dicha sementera como estaban tasados y que

Fo. 1703v

había dado cada indio una hanega de maíz en lugar de la dicha sementera como estaban tasados. Y [lo] que había dado cada indio una hanega de maíz en lugar de la dicha sementera y que lo que se cogió de lo que ellos sembraron y labraron en los dichos dos años para el dicho marqués, dicen se juntó con lo demás que labraron y cogieron los de Toluca en la dicha sementera para el dicho marqués. Y atento a las razones que da el dicho Gordián Casasano que las tengo por suficientes; y a lo que yo me he informado que [me] conformo con su parecer, en lo tocante así en la cantidad del maíz que es a media hanega cada tributario y al precio que las tasó que, pagado el diezmo, quedaron en cuatrocientas y cuarenta y ocho hanegas y cuatro almudes, que montaron doscientos y doce pesos y cinco tomines y seis granos.

IIII.-Y en cuanto a las mil y doscientas y cuarenta y cinco hanegas y un almud de maíz que los dichos indios del dicho pueblo de Atenco fueron obligados a dar por tasación al dicho marqués desde el año de mil y quinientos y sesenta y seis, desde treinta días del

Fo. 1704

mes de septiembre del dicho año hasta veinte del dicho mes de quinientos y setenta, que los jueces oficiales de la Real Hacienda de

Vuestra Alteza fueron administradores de la dicha hacienda del dicho marqués, hicieron remate en la almoneda de los dichos maíces a los precios que dicho Gordián Casasano averiguó. Me conformó con su parecer que suman y montan las dichas mil doscientas y cuarenta y cinco hanegas y un almud del dicho maíz, conforme a lo que se remató, ochocientas y ochenta y siete pesos y siete tomines y tres granos.

Todo lo cual suma y monta los dichos dos mil setecientas y treinta y ocho pesos siete tomines y cinco granos, que el dicho Gordián Casasano apreció y moderó en su parecer, con el cual me conformo y he confirmado. Y juro a Dios y a esta cruz en forma de derecho, que es todo lo que alcanzo y entiendo. Y lo firmé de mi nombre. En México a catorce de julio de mil y quinientos y setenta y nueve años, Gonzalo de Salazar.

En la ciudad de México, a catorce días del mes de julio de mil

Fo. 1704v

y quinientos y setenta y nueve años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó este parecer Gonzalo de Salazar. Y por los dichos señores visto, mandaron que se ponga en el proceso de esta causa y dar traslado a las partes. Y estando presentes Álvaro Ruiz y el fiscal de Su Majestad se les notificó y mandaron que el semanero tase lo que hubiere de haber por su trabajo el dicho Gonzalo de Salazar.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito con el fiscal de Vuestra Alteza sobre la leña y ocote del servicio de la estancia de Atenco, digo que el parecer dado en esta causa por Gonzalo de Salazar en cuanto es en perjuicio del dicho marqués no se debería admitir ni se ha de tener atención a él para la determinación de esta causa, porque [a]demás que no consta por todo

el proceso que los recibiese el dicho marqués ni se hacia caudal de semejantes cosas no se prueba ni averigua el valor que tenía y sólo da su parecer,

Fo. 1705

diciendo haberse informado de los indios de la dicha estancia de Atenco que son enemigos del marqués y que se procuraran ausentar de la villa de Toluca. Por tanto, a Vuestra Alteza, pido y suplico que sin hacer causas del parecer del dicho Gonzalo de Salazar mande hacer en todo según que tengo pedido y sobre todo pido justicia y costas. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México en diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos setenta y nueve años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Agurto.

Muy poderoso señor.
El licenciado Salgado, vuestro fiscal, en la causa con don Martín Cortés, marqués del Valle, sobre el pueblo de Atenco en el artículo de liquidación que se mandó hacer por los terceros nombrados, respondiendo a un escrito presentado por la parte contraria por el cual

Fo. 1705v

en efecto dice no hay averiguación bastante para los por mí pedidos. Digo que en cuanto es en favor de vuestro fisco el alcance hecho por Gonzalo de Salazar de dos mil setecientos y treinta y ocho pesos, siete tomines y cinco granos se debe confirmar y mandar hacer pago a vuestro fisco. Y así lo pido y justicia y en lo necesario, etcétera. El licenciado Salgado.

En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y nueve años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición el fiscal de Su Majestad. Y por los dichos señores vista, hubieron este pleito y causa por concluso.

En la ciudad de México, a diez y nueve días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto el proceso y autos entre partes: de la una, el licenciado Santiago del Riego, fiscal por Su Majestad, en esta

Fo. 1706

Real Audiencia; de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre los tributos del pueblo de Atenco, dijeron que sin embargo de la contradicción fecha por parte del dicho marqués del Valle, mandaban y mandaron se dé a la parte del dicho fiscal mandamiento en forma contra los bienes del dicho marqués del Valle por dos mil setecientos y treinta y ocho pesos y siete tomines y cinco granos de oro común, que por los pareceres en esta causa presentados de Gordián Casasano y Gonzalo Salazar –terceros nombrados por parte del dicho fiscal y de oficio– parece montar los tributos de maíz, leña y ocote y servicio personal que los indios del dicho pueblo de Atenco daban a la parte del dicho marqués por la tasación otorgada. Y así lo pronunciaron y mandaron. Este dicho día mes y año susodicho se pronuncio el auto de suso contenido en pública audiencia. Presentes el fiscal y Álvaro Ruiz, se les notificó. Sancho López de Agurto.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre de don Martín Cortés, marqués del Valle, en el pleito que contra él trata el fiscal de Vuestra Alteza sobre los

Fo. 1706v

indios de Atenco, suplico del auto dado y pronunciado por esta Real Audiencia por el cual se condenó al dicho mi parte y se manda que el marqués pague dos mil setecientos pesos de su servicio de los indios y otras cosas que se le dieron. Y hablando con el acatamiento que debo es de enmendar y revocar mandando que ante todas cosas se hagan las diligencias contenidas en el parecer del dicho marqués, por lo que de lo actuado y procesado resulta. Y porque hasta ahora no consta ni parece que dicho marqués recibiese el dicho servicio ni el ocote ni lo demás contenido en la tasación. Y ante todas cosas, no porque los indios tuviesen obligación de acudir con el dicho tributo se había de averiguar y probar haberlos dado y entregado al dicho marqués. Y aunque se diga que "el que tiene derecho y acción a una cosa sea visto tenerla" no en este caso donde suele usarse de remisión, especialmente en que los tiempos en los cuales la gente y tierra estaban tan holgados y descansados. Por tanto, debajo del dicho acatamiento a Vuestra Alteza pido y suplico mande revocar y revoque el dicho auto y hacer en esta

Fo. 1707

causa, según tengo pedido; y pido justicias y costas y que esta causa se reciba aprueba para que se vea cómo no lo recibió el dicho marqués. El doctor Damián de Sedeño.

En la ciudad de México en veinte y dos días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta años, estando los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz. Y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Concluyó el fiscal de Su Majestad y los dichos señores lo hubieron por concluso.

En la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta años, los señores presidente y oidores de la

Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y auto que [es] entre partes: de la una, el licenciado Santiago del Riego, fiscal por Su Majestad en esta Real Audiencia; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre los tributos del pueblo de Atenco, dijeron que declaraban y declararon no haber lugar de se recibir

Fo. 1707v

este pleito y causa a prueba, el cual mandaron se traiga visto en definitiva y así lo mandaron asentar por auto. Pasó. Presentes Álvaro Ruiz y el fiscal de Su Majestad y se les notificó en pública audiencia.

Muy poderoso señor.
Álvaro Ruiz, en nombre del marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre los tributos de la estancia de Atenco, sujeta de la villa de Toluca, suplico de no se haber mandado recibir la causa a prueba de lo por mi parte dicho y alegado. Y hablando con el acatamiento que debo, digo que se ha de revocar mandando a recibir la causa aprueba, pues tengo alegado causas que consisten en probanzas que averiguado y probado mi parte ha de ser dado por libre de lo que se le pide, porque en su poder no entró cosa alguna de ello ni lo vido ni recibió mayormente que es uso de los indios, no embargante que estén tasados en lo que han de dar no lo dan ni cumplir mayormente en el tiempo que dicen haber mi parte recibido la que se le pide; y ser todo menudencias y de tan poco valor que ni se les pedía ni ellos lo daban. Y no es justo que lo que él no recibió ni cobró ni ellos daban, mi parte lo pague.

Fo. 1708

Por tanto a Vuestra Alteza pido y suplico mande revocar el dicho auto de concesión y mande se reciba la causa a prueba de todo la cual tengo dicho y alegado en esta causa, sobre que pido justicia. El doctor Damián Sedeño.

En la ciudad de México en veinte y nueve días del mes de enero de mil y quinientos y ochenta años, estando los señores presidentes y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España en audiencia pública, presentó esta petición Álvaro Ruiz; y por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte. Y concluyó el fiscal de Su Majestad y los dichos señores lo hubieron por concluso.

En la ciudad de México, a tres días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y autos que entre partes: de la una el doctor Santiago del Riego, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre los tributos del pueblo de Atenco, dijeron que sin embargo de la suplicación interpuesta por parte del dicho marqués

Fo. 1708v

del Valle confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto en esta causa pronunciados por esta Real Audiencia en veinte y seis días del mes de enero que pasó de este presente año, en que por él se declaró no haber lugar de se recibir en este pleito y causa a prueba y se hubo por concluso, el cual se guarde y cumpla como en él se contiene y así lo mandaron asentar por auto. Pasó ante Álvaro Ruiz y el fiscal de Su Majestad y se les notificó en pública audiencia.

En la ciudad de México, a primero día del mes de marzo de mil y quinientos y ochenta años, los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y auto que es entre partes: de la una, el doctor Santiago del Riego, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia; y de la otra, don Martín Cortés, marqués del Valle, y Álvaro Ruiz, su procurador, sobre los tributos del pueblo de Atenco, dijeron que sin embargo de la suplicación interpuesta por parte del dicho marqués confirmaban y confirmaron en grado de revista el auto en este pleito y causa pronunciada

por esta Real Audiencia en diez y nueve días del mes de enero próximo

Fo. 1709

pasado de este presente año, en que se mandó dar mandamiento contra el dicho marqués del Valle por dos mil y setecientos y treinta y ocho pesos siete tomines y cinco granos de oro común, que por los pareceres de Gordián Casasano y Gonzalo de Salazar, terceros del dicho fiscal y de oficio, parece montar los tributos de maíz, leña y ocote y servicio personal en los indios del dicho pueblo de Atenco daban a la parte del dicho marqués por la tasación antigua, el cual se guarde y cumpla como en él se contiene y así lo pronunciaron y mandaron.

Este dicho día, mes y año susodicho se pronunció el auto de suso contenido en pública audiencia. Presente. Álvaro Ruiz y se le notificó. Juan Clemente.

En veinte y seis de marzo de mil y quinientos y ochenta años se dio mandamiento al fiscal conforme a este auto.

Muy poderoso señor.
Diego López de Haro, en nombre de don Pedro Cortés, marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de San Mateo Atenco, digo que este pleito original se llevó a vuestro Real Consejo de Indias donde no parece. Y para que se vuelva a enviar, a Vuestra Alteza pido y suplico mande se me dé otro traslado del dicho pleito que está en poder del secretario de esta causa para que se lleve al dicho Real Consejo, pido justicia. Diego López de Haro.

En la ciudad de México, a veinte y cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y nueve años, estando en audiencia pública los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España se leyó

esta petición. Y vista, mandaron dar traslado al fiscal de Su Majestad. Francisco Franco, escribano.

Fo. 1709v

En México a veinte y siete de julio de mil y seiscientos y nueve años, notifiqué esta petición y el decreto de ella al licenciado don Francisco de Elhoz, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, testigo Gonzalo Gutiérrez, gentil portero, Francisco Franco, escribano.

Muy poderoso señor.
Diego López de Haro, en nombre de don Pedro Cortés, marqués del Valle, en el pleito con vuestro fiscal sobre la estancia de San Mateo Atenco en lo que tengo pedido sobre que se me dé un traslado autorizado del dicho pleito para enviar a vuestro Real Consejo de Indias, digo que del dicho mi pedimento se mandó dar traslado a la parte contraria, notificósele y no ha respondido. A Vuestra Alteza pido y suplico mande ver los autos en su rebeldía que le acuso y hacer en la causa como tengo pedido con justicia. Diego de Haro.

En la ciudad de México, a veinte y ocho días del mes de julio de mil y seiscientos y nueve años, estando en audiencia pública los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España se leyó esta petición. Y vista, mandaron traer los autos. Pedro Sánchez Moreno, escribano.

Muy poderoso señor.
El licenciado don Francisco de Elhoz, vuestro fiscal, en el pleito con el marqués del Valle sobre el pueblo de San Mateo Atenco que en revista se adjudicó por esta Real Audiencia de la Real Corona, respondiendo al escrito de la parte contraria en que pide se le dé traslado de los dichos pleitos para lo enviar a Vuestro Real Consejo de las Indias, digo que no ha lugar de darse el dicho traslado porque el original del dicho pleito se llevó de pedimento del dicho marqués del Valle al dicho Vuestro Real Consejo en grado de segunda suplica-

ción más ha de treinta años, en ciencia y paciencia de los marqueses del Valle que han sido, los cuales de ordinario han asistido, en los reinos de Castilla, sus gobernadores en los de esta Nueva España, sin que conste que se hayan presentado en el dicho Vuestro Real Consejo de Indias en el dicho grado de segunda suplicación, cuyo derecho –caso negado que le tuvieran– quedó prescrito. Y así pido se declaren, especial[mente] que después que el dicho pleito se determinó, vuestro fiscal puso demanda al dicho marqués del Valle de los pueblos de San Miguel Totocuitlapilco, San Bartolomé y otros veinte pueblos que están delante del dicho pueblo de San Mateo y más cercanos a la villa de Toluca. El cual está contenido en materia de su probanzas, consta la gran justificación que hubo en adjudicar a Su Majestad el dicho pueblo de San Mateo Atenco. Por tanto, a Vuestra Alteza pido y suplico declare no haber lugar de darse a la parte contraria el traslado que pide del dicho pleito, que se prescribió cualquiera derecho que el dicho marqués del Valle pretendiese al dicho pueblo por lo referido. Y pido justicia para ello, etcétera. A Vuestra Alteza, el licenciado don Francisco de Elhoz.

Fo. 1710

En la ciudad de México, a treinta y un día del mes de julio de mil y seiscientos y nueve años, estando en audiencia pública los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, se leyó esta petición. Y vista, mandaron traer los autos a la sala. Francisco Franco, escribano.

[AL MARGEN IZQUIERDO: Auto]

En la ciudad de México, a primero día del mes de septiembre de mil y seiscientos y nueve años los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto los autos entre el fiscal de Su Majestad y el marqués del Valle sobre el pueblo de San Mateo Atenco en el artículo de lo pedido por parte del dicho marqués acerca de que se le dé un testimonio del traslado de este

pleito para enviarla al Real Consejo de Indias, atento que en el dicho Real Consejo se perdió el original, dijeron que mandaban y mandaron que el proceso del dicho pleito se lleve al dicho fiscal para que vea si tiene que hacer algunas contradicciones en razón de lo pedido por el dicho marqués acerca del dicho testimonio. Y así lo pronunciaron y mandaron. Pasó. Presente Diego de Haro y el fiscal de Su Majestad, y se les notificó en pública audiencia. Francisco Franco, escribano.

El fiscal de Su Majestad visto este auto, dice que [a]demás de lo que ha alegado que tiene para que las partes del marqués no se le dé el testimonio que pide de esta parte, se hallará que por haberse llevado el original al Real Consejo quedó aquí este traslado. Y por traslado de traslado no se puede juzgar en negocio de tanta importancia y al cabo de tantos años y habiéndose juzgado por el dicho original, a cuya prueba me ofrezco, dándoseme término competente y es ultramarino para España. El licenciado don Francisco de Elhoz.

Muy poderoso señor.
Diego López de Haro, en nombre de don Pedro Cortés, marqués del Valle, respondiendo a la contradicción fecha por vuestro fiscal sobre el traslado y testimonio que tengo pedido del pleito de San Mateo Atenco para lo enviar a vuestro Real Consejo de las Indias por no aparecer el original con las mudanzas de la corte y Real Consejo, digo que sin embargo de lo que el dicho fiscal dice, se me debe mandar dar el dicho testimonio y traslado, pues cuanto en el dicho vuestro Real Consejo estuviese el dicho pleito original sentenciado no había de servir el traslado que ahora pido, mayormente que lo consiento se me dé con la contradicción fecha por el dicho fiscal. A Vuestra Alteza pido y suplico mande se traigan los autos y vistos se me mande dar el dicho testimonio y traslado. Pido justicia. Diego López de Haro.

En México a veinte y dos de mayo de mil y seiscientos diez años, estando en audiencia pública los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España se leyó esta petición y [se] mandaron traer los autos, estando en estrado Francisco Franco, escribano.

Auto. En la ciudad de México, a veinte y cinco días del mes de mayo del mil y seiscientos y diez años,

Fo. 1710v

los señores presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, habiendo visto este proceso y auto que es entre partes: de la una, el fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia y los indios del pueblo de San Mateo Atenco; y de la otra, el marqués del Valle y los indios de la villa de Toluca sobre la excepción de tributos corridos en el artículo de lo pedido por parte del dicho marqués del Valle acerca de que se le dé un testimonio autorizado de este proceso que ha hecho contradicción el dicho fiscal por las causas que alega. Dijeron que mandaban y mandaron se dé a la parte del dicho marqués del Valle el testimonio que pide del proceso de este pleito con todas las contradicciones del dicho fiscal a la letra. Y así lo proveyeron y mandaron. Pasó. Presente Diego de Haro y se le notificó en pública audiencia Francisco Franco, escribano.

En México, a veinte y cinco de marzo de mil y seiscientos y diez años, notifiqué este auto al licenciado don Francisco de Elhoz, fiscal de su majestad en esta Real Audiencia y le cité para lo en él contenido, de que doy fe, Francisco Franco, escribano.

En la ciudad de México, a veinte y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y diez años, yo, Martín Osorio de Aguirre, escribano de cámara del rey nuestro señor en su Audiencia y Chancillería Real de la Nueva España, hice sacar este traslado del dicho proceso y autos que de suso se hace mención del dicho pedimento y mandato y va cierto y verdadero. Siendo testigos Pedro Tarrique, Cosme de Medina, Francisco de Valla y Cristóbal Vicente, vecinos de México. Va enmendado. Se muestra otrosí guarda no nuestra corte / tierras / términos / indios / real / y / es / indios/ 6 / siete / R/ el /

Y entre renglones / servicio / pueblo / dicho / setenta / hasta / dicho / este / se / a / no / en / ellas / de / dicha / debida / de la villa / su / vala / y testado / que / quinienta / pe / Pedro Quiauh / que / en audiencia / pleito / conforme / a veinte y / tomo / en el pleito / de Andrada / estando / R / la / para sí / en / que d/ entrego / que / a esta / p / años / en / ciudad / que fecha / l / cinco / señor / de / y / lo / la hubo muchos años / tiene hecho / que / y / las / a / estancias / fue / p / c / nel / y que / no recibieron ago / tiempo / o / to / de a esta parte / va a esta parte / no vala.
He hago mi signo en testimonio de verdad [signo] Martín Osorio de Aguirre (rúbrica)

[AL MARGEN IZQUIERDO: Paga derechos a 26 maravedíes por hojas]
[AL MARGEN IZQUIERDO: Tasóse en mil setecientos hojas con el cuadernillo de las provisiones en Madrid a 7 de mayo de 1620]

Pagó don Juan Alderete, por el marqués del Valle, 200 reales de la cuenta conforme a esta tasación. A 7 de mayo de 1620 años.

LA HISTORIA DE DOS CONQUISTAS EN EL VALLE DE TOLUCA NARRADAS POR SUS PROTAGONISTAS, SIGLOS XV-XVI
de René García Castro
se terminó de editar el 16 de julio de 2021.

Por disposición del Reglamento de Acceso Abierto de la
Universidad Autónoma del Estado de México se publica la versión
PDF de este libro en el Repositorio Institucional de la UAEM.
Tomo III de III

En la composición se utilizaron las familias tipográficas *Ibarra Real* y *Espinosa Nova*.
Esta edición estuvo al cuidado del Departamento Editorial de la Facultad de
Humanidades y del Departamento de Producción y Difusión Editorial
de la Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y
los Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación
y Estudios Avanzados de la UAEMéx.

La obra que tiene en sus manos el lector atesora como base un extenso y penoso litigio judicial que se desarrolló entre la pequeña comunidad de San Mateo Atenco contra el poderoso Marquesado del Valle y la cabecera indígena de Toluca por lograr su autonomía política y por la expulsión de una estancia de ganado menor propiedad del marqués. Todo este proceso judicial abarcó un prolongado período que va de 1543 a 1639. Se trata de un litigio muy largo, casi cien años de lucha y conflicto, cuya documentación se conserva casi completa debido a una copia o traslado que se hizo en aquellos tiempos y que por fortuna se resguarda, actualmente, en el Archivo General de Indias, en Sevilla, España (AGI, Escribanía de Cámara 161-A, exp.1). La existencia de esta documentación es un caso único, entre los muchos conocidos por la historiografía reciente, que tiene como tema central la lucha de una muy pequeña comunidad nativa por conservar su derecho a la autonomía política local tanto del señorío marquesano como de su propia cabecera indígena.

ISBN: 978-607-633-306-8
9 786076 333068

ISBN: 978-607-633-303-7
9 786076 333037